

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES DE MAYO - DICIEMBRE DE 2021.
ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONCAGUA
DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

El señor Alcalde Municipal de la Ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, en uso de sus facultades legales conferidas por el Código Municipal, autoriza formar el Libro de Actas y Acuerdos Municipales de forma mecanizada, foliado y sellado, el cual será empastado al final del año, para que en él se asienten todas las Actas y Acuerdos Municipales de las reuniones que este Concejo Municipal emita durante el periodo comprendido del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.-

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.-

Lic. Adilio Torres Mejicano
Alcalde Municipal

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal.

ACTA NÚMERO UNO: En la Sala Municipal de Reuniones de la Alcaldía de Moncagua, Departamento de San Miguel, a las diez horas con treinta minutos del día **UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**, constituidos en sesión ordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal siguientes: Lic. Adilio Torres Mejicano; Alcalde Municipal; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal; José Luis Zelaya Torres, Primer Regidor Propietario; Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz, Segunda Regidora Propietaria; José Otoniel Blanco Villalobos, Tercer Regidor Propietario; Walter Mauricio Morejón Quintanilla, Cuarto Regidor Propietario; Miguel Ángel Vásquez Quinteros, Quinto Regidor Propietario; José Ricardo Romero Portillo, Sexto Regidor Propietario; Sergio Antonio Solórzano Santos, Séptimo Regidor Propietario; Nelson Elías Villalobos Benítez, Octavo Regidor Propietario; José Omar Molina García, Primer Regidor Suplente; Juan Carlos Guevara Gómez, Segundo Regidor Suplente; Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres, Tercera Regidora Suplente; José Silverio Zelaya González, Cuarto Regidor Suplente y Herberth Mauricio Benítez Cruz, Secretario Municipal. Abierta la sesión por el señor Alcalde

Municipal se procedió a darle lectura a la Agenda propuesta, la cual fue aprobada, seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal procedió al desarrollo de los puntos de agenda de los cuales toma los Acuerdos que a continuación se detallan: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de la Ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4 y 34 del Código Municipal, por unanimidad de votos, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes el *Acta General de Entrega de Bienes, Fondos, Valores, Derechos y Obligaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, firmada el día uno de mayo de dos mil veintiuno*, entre el Concejo Municipal Saliente y el Concejo Municipal Entrante; Acta que literalmente dice: **””””ACTA DE ENTREGA DE BIENES, FONDOS, VALORES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.** En la Alcaldía Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, a las nueve horas del día treinta de abril dos mil veintiuno. Constituidos en las Instalaciones de la Alcaldía Municipal antes mencionada, los suscritos miembros del Concejo Municipal Plural Saliente del periodo constitucional comprendido entre el uno de mayo de dos mil dieciocho al treinta de abril del año dos mil veintiuno, señores: Sergio Antonio Solórzano Santos; Alcalde Municipal; Juan Carlos Chávez Ortiz, Síndico Municipal; Nelson Elías Villalobos Benítez; Primer Regidor Propietario, José Silverio Zelaya González; Segundo Regidor Propietario, Santos Miriam Castillo Lara; Tercera Regidora Propietaria, Nelson Omar Bermúdez Guzmán; Cuarto Regidor Propietario; Sandra Arely Márquez, Quinta Regidora Propietario; Elías González Munguía, Sexto Regidor Propietario; Arístides de Jesús Guzmán; Séptimo Regidor Propietario; Emérita del Carmen Ramírez de Portillo; Octava Regidora Propietaria, José Elmer Vilche; Primer Regidor Suplente; Candelario Villalobos Romero; Segundo Regidor Suplente, Levis Elvi Trejo Álvarez; Tercer Regidor Suplente; Miguel Ángel Barahona; Cuarto Regidor Suplente y los miembros del Concejo Municipal Plural Entrante para el periodo constitucional comprendido entre el uno de mayo de dos mil veintiuno al treinta de abril del año dos mil veinticuatro; señores: Adilio Torres Mejicano; Alcalde Municipal; Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal; José Luis Zelaya Torres; Primer Regidor Propietario; Nubia Lisseth Pastora Paiz, Segunda Regidora Propietaria; José Otoniel Blanco

Villalobos, Tercer Regidor Propietario; Walter Mauricio Morejón Quintanilla, Cuarto Regidor Propietario; Miguel Ángel Vásquez Quinteros, Quinto Regidor Propietario; José Ricardo Romero Portillo, Sexto Regidor Propietario; Sergio Antonio Solórzano Santos, Séptimo Regidor Propietario; Nelson Elías Villalobos Benítez, Octavo Regidor Propietario; José Omar Molina García, Primer Regidor Suplente, Juan Carlos Guevara Gómez, Segundo Regidor Suplente, Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres, Tercera Regidora Suplente; José Silverio Zelaya González, Cuarto Regidor Suplente; con el propósito de realizar la **ENTREGA Y RECEPCION DE BIENES, FONDOS, VALORES, DERECHOS Y OBLIGACIONES**, que hace el Concejo Municipal Plural Saliente al Concejo Municipal Plural Entrante en coordinación con las comisiones nombradas para cada unidad administrativa de las cuales constan en Actas Parciales de entrega firmadas por dichas comisiones existiendo observaciones de los delegados del Concejo Municipal entrante que fueron plasmadas en cada una de ellas; habiendo procedido de la siguiente manera: La Municipalidad saliente por medio del señor **HERSON ALEXIS PERDOMO ULLOA** Tesorero Municipal, presentó los fondos y valores de la Tesorería a su cargo, para su entrega así:

DISPONIBILIDADES EN EFECTIVO:

FONDO CIRCULANTE

En efectivo.....	\$ 0.16
Facturas y Recibos.....	<u>\$1,499.84</u>
TOTAL...	<u>\$1,500.00</u>

(EN RESGUARDO DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA)

NOTA: SE ANEXA INSTRUCTIVO DE FONDO CIRCULANTE DE CAJA CHICA.

DISPONIBILIDAD EN BANCOS AL 30 DE ABRIL DE 2021

ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS AL 30 DE ABRIL 2021

DISPONIBILIDAD FINANCIERA AL 30 DE ABRIL 2021

N°	N° DE CUENTA	NOMBRE	SALDO AL 30 DE ABRIL 2021
1	120000495	FODES 75% INVERSION	\$ 64.57
2	120000496	FODES 5% PRE INVERSION	\$ -
3	120000516	AGUINALDOS	\$ -
4	120000518	FODES 25% FUNCIONAMIENTO	\$ 1,165.70
5	120000520	FONDOS PROPIOS	\$ 31.19
6	120000521	ILUMINACION EN ZONAS DE ALTO INDICE DELINCUENCIAL	\$ -

7	12000522	FIESTAS PATRONALES	\$ -
8	12000523	DISPENSARIO MEDICO	\$ -
9	12000524	PREVENCION DE LA VIOLENCIA ATRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE	\$ -
10	12000525	COMPRA DE TERRENO PARA CANCHA DEL C.D. SAN JOSE, LA FRAGUA	\$ 295.50
11	12000690	COMPRA DE TERRENO PARA CANCHA DEL C.D. TITAN ALEGRE, VALLE ALEGRE	\$ 24.00
12	12000691	COMPRA DE TERRENO PARA CANCHA DEL C.D. LEONDOR, EL JOBO	\$ 195.50
13	12000696	ADOQUINADO EN CANTON LA ESTANCIA	\$ 997.80
14	12000934	TORMENTA TROPICAL AMANDA	\$ 472.80
15	12000933	COVID -19	\$ 98.91
16	12000984	ASISTENCIA A LOS HOGARES	\$ 110.67
17	12000980	REABILITACION DE CAMINOS VECINALES	\$ 34.46
18	8944	CUENTA DE AHORRO 1° DPOSITO	\$ 24.24
19	9138	CUENTA DE AHORRO 2° DPOSITO	\$ 12.42
BANCO DE AMERICA CENTRAL			
1	103396289	CUENTA DE AHORRO FONDOS PROPIOS	\$ 55.85
2	200534691	FORTALECIMIENTO A LA EDUCACION INTEGRAL	\$ 756.25
3	200534725	CUENTA FONDOS PROPIOS	\$ 447.87
4	201014875	CUENTA 2%	\$ 30.00

SE ANEXAN ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS, CARECEN DE CONCILIACIONES BANCARIAS

INGRESOS FODES NO PERCIBIDOS

MES	AÑO	FONDO 2%	FODES 25%	FODES 75%
MAYO	2020	\$ 43,456.18	\$ 43,644.28	\$ 130,368.54
JUNIO	2020	\$ 43,456.18	\$ 43,644.28	\$ 130,368.54
JULIO	2020	\$ 43,456.18	\$ 43,644.28	\$ 130,368.54
AGOSTO	2020	\$ 43,456.18	\$ 43,644.28	\$ 130,368.54
SEPTIEMBRE	2020	\$ 43,456.18	\$ 43,644.28	\$ 130,368.54
OCTUBRE	2020	\$ 43,456.18	\$ 43,644.28	\$ 130,368.54
NOVIEMBRE	2020	\$ 43,456.18	\$ 43,644.28	\$ 130,368.54
DICIEMBRE	2020	\$ 43,456.18	\$ 43,644.28	\$ 130,368.54
TOTAL:		\$ 347,649.44	\$ 349,154.24	\$ 1042,948.32
FONDOS NO PERCIBIDOS	2020	\$ 1,739,752.00		

MES	AÑO	FONDO 2%	FODES 25%	FODES 75%
ENERO	2021	\$ 48,535.22	\$ 48,535.22	\$ 145,505.64
FEBRERO	2021	\$ 48,535.22	\$ 48,535.22	\$ 145,505.64
MARZO	2021	\$ 48,535.22	\$ 48,535.22	\$ 145,505.64
ABRIL	2021	\$ 48,535.22	\$ 48,535.22	\$ 145,505.64
TOTAL:		\$ 194,140.88	\$ 194,140.88	\$ 582,022.56
FONDOS NO PERCIBIDOS	2020	\$		970,304.32

TOTAL GENERAL 2020 Y 2021	\$	2,710,056.32
----------------------------------	----	---------------------

TALONARIOS DE CHEQUES

CHEQUERAS DE CUENTAS INACTIVAS DE PROYECTOS REALIZADOS YA FINALIZADOS

CTA. NUMERO 100000-20000526.....SALDO \$0.00

NOMBRE DE LA CUENTA: PROYECTO ADOQUINADO "OJO DE AGUA"

TALONARIO COMENZADO DEL N° EN BLANCO 8005111 8005155

CTA. NUMERO 1-20000662.....SALDO \$0.00

NOMBRE DE LA CUENTA: CONSTRUCCION DE CLLE PPAL DE

TALONARIO COMENZADO DEL N° EN BLANCO 8515658 8515705

CTA. NUMERO 1-20000626 SALDO \$0.00

NOMBRE DE LA CUENTA: TECH Y COL DE CONCRETO HIDRAULICO CANCH. DE BASKETBALL

TALONARIO COMENZADO DEL N° EN BLANCO 8296433 8296480

CTA. NUMERO 1-20000504 SALDO \$0.00

NOMBRE DE LA CUENTA: ADOQUINADO BARRIO EL CHORIZO PLATANAR

TALONARIO COMENZADO DEL N° EN BLANCO 7872035 7872055

CTA. NUMERO 1-20000674 SALDO \$0.00

NOMBRE DE LA CUENTA: CONSTRUCCION CASA COMUNAL CTON EL PLATANAR

TALONARIO COMENZADO DEL N° EN BLANCO 8702114 8702155

CTA. NUMERO 1-20000666 SALDO \$0.00
NOMBRE DE LA CUENTA: ADOQUINADO TRAMO CALLE EN CAS. LA AMERICA

TALONARIO COMENZADO DEL N° EN BLANCO 8516009 8516055

CTA. NUMERO 1-20000625 SALDO \$0.00
NOMBRE DE LA CUENTA: CONST. DE CONC. HIDRA. BO. EL CALVARIO

TALONARIO COMENZADO DEL N° EN BLANCO 8296290 8296330

CTA. NUMERO 1-20000624 SALDO \$0.00
NOMBRE DE LA CUENTA: PERF. DE POZO CAS POSAS CTN EJIDOS

TALONARIO COMENZADO DEL N° EN BLANCO 8296385 8296430

CTA. NUMERO 1-20000503 SALDO \$0.00 SE DESCONOCE
NOMBRE DE LA CUENTA: ADOQUINADO PASAJE MARIA CACERES MONCAGUA

TALONARIO COMENZADO DEL N° EN BLANCO 7872009 7872030

CTA. NUMERO 1-20000663 SALDO \$0.00
NOMBRE DE LA CUENTA: CONSTRUCCION DE 200 METROS LINEALES DE ADOQUINADO

TALONARIO COMENZADO DEL N° EN BLANCO 8515709 8515755

CTA. NUMERO 1-20000665 SALDO \$0.00
NOMBRE DE LA CUENTA: CONSTRUC ADOQUINADO COMPLETO CALLE CENTRO ESCOLAR

TALONARIO COMENZADO DEL N° EN BLANCO 8515810 8515855

CTA. NUMERO 1-20000627 SALDO \$0.00
NOMBRE DE LA CUENTA: CONST. DE 100 MTS CTN VALLE ALEGRE

TALONARIO COMENZADO DEL N° EN BLANCO 8296485 8296530

CTA. NUMERO 1-20000673 SALDO \$0.00

NOMBRE DE LA CUENTA: CONST. DE ADOQUINADO CANTON EL SALAMAR

TALONARIO COMENZADO DEL N° EN BLANCO 8702159 8702205

CTA. NUMERO 1-20000667 SALDO \$0.00

NOMBRE DE LA CUENTA: CONST. DE CONCRETO TRAMO CALLE CAS. LOS CARRILLOS

TALONARIO COMENZADO DEL N° EN BLANCO 8515914 8515955

CTA. NUMERO 1-20000664 SALDO \$0.00

NOMBRE DE LA CUENTA: CONSTRUCC. DE CERCA PERIM. Y REPAR. DE CASA

TALONARIO COMENZADO DEL N° UTILIZADOS 8515756 AL N° 8515760
EN BLANCO 8515761 8515805

CTA. NUMERO 1-20000697

CHEQUERA EN PODER DE LA CORTE

NOMBRE DE LA CUENTA: CONSTRUCC. ADOQUINADO FRAGUA

TALONARIO COMENZADO DEL N° EN BLANCO 8874185 8874205

CTA. NUMERO 1-20000672 SALDO \$0.00

NOMBRE DE LA CUENTA: CONSTRUCCION DE USOS MULTIPLES CTON EL RODEO

TALONARIO COMENZADO DEL N° EN BLANCO 8701412 8701455

CTA. NUMERO 1-20000527 SALDO \$0.00

NOMBRE DE LA CUENTA: CONSTRUCCION DE EN CALLE PPAL.

TALONARIO COMENZADO DEL N° EN BLANCO 8005160 8005205

CTA. NUMERO 1-20000702 SADO \$0.00

NOMBRE DE LA CUENTA: CONSTRUCCION DE CANALETA Y BALASTADO CAS. LA POCHOTA

TALONARIO COMENZADO DEL N° EN BLANCO 8992114 8992155

CTA. NUMERO 1-20000698

NOMBRE DE LA CUENTA: CONSTRUCCION PASARELA PEATONAL Y EMPEDRADO FRAGUADO

TALONARIO COMENZADO DEL N° EN BLANCO 8919013 8919055

CTA. NUMERO 200542678

NOMBRE DE LA CUENTA: FIESTAS PATRONALES

TALONARIO COMENZADO DEL N° UTILIZADOS 0 AL N° 0
EN BLANCO 626 675

CTA. NUMERO 200612448

CHEQUERA NO UTILIZADAS

NOMBRE DE LA CUENTA: GESTION DE RIESGO MUNICIPAL PFGL C25

TALONARIO COMENZADO DEL N° EN BLANCO 1 25

CTA. NUMERO 201015393

CHEQUERA NO UTILIZADAS

NOMBRE DE LA CUENTA:

TALONARIO COMENZADO DEL N° EN BLANCO 1 25

CTA. NUMERO 200542678

CHEQUERA NO UTILIZADAS

NOMBRE DE LA CUENTA:

TALONARIO COMENZADO DEL N° EN BLANCO 576 625

CTA. NUMERO 201015260

CHEQUERA NO UTILIZADAS

NOMBRE DE LA CUENTA:

TALONARIO COMENZADO DEL N° EN BLANCO 576 625

CTA. NUMERO 201014883

NOMBRE DE LA CUENTA:

TALONARIO COMENZADO DEL N° UTILIZADOS 001 AL N° 025

Talonarios de Chequeras de Cuentas Bancarias activas en custodia de la Corte de Cuentas de la Republica por Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable en la Municipalidad de Moncagua, Departamento de San Miguel, al periodo comprendido del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021.

**CHEQUERAS EN CUSTODIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA POR
AUDITORIA:****BANCO PROMERICA****CTA. NUMERO 1-20000697****TALONARIOS ENTREGADOS: 1****NOMBRE DE LA CUENTA: CONSTRUC. ADOQUINADO FRAGUA**

TALONARIO COMENZADO DEL N°	UTILIZADOS	DEL N°	8874181	AL N°	8874184
	EN BLANCO	DEL N°	8874185	AL N°	8874205

CTA. NUMERO 1-20000696**TALONARIOS ENTREGADOS: 1****NOMBRE DE LA CUENTA: ADOQUINADO TRAMO CALLE EN CANTON LA ESTANCIA**

TALONARIO COMENZADO DEL N°	UTILIZADOS	DEL N°	88744156	AL N°	88744160
	EN BLANCO	DEL N°	88744161	AL N°	88744180

CTA. NUMERO 1-20000690**TALONARIOS ENTREGADOS: 1****NOMBRE DE LA CUENTA: COMPRA DE CANCHA Y CONST. DE CERCA C.D. TITAN**

TALONARIO COMENZADO DEL N°	UTILIZADOS	DEL N°	8865031	AL N°	8865033
	EN BLANCO	DEL N°	8865034	AL N°	8865080

CTA. NUMERO 1240000525**TALONARIOS ENTREGADOS: 1****NOMBRE DE LA CUENTA: COMPRA DE TERENO CANCHA SAN JOSE**

TALONARIO COMENZADO DEL N°	UTILIZADOS	DEL N°	8165706	AL N°	8165721
	EN BLANCO	DEL N°	8165722	AL N°	8165755

CTA. NUMERO 120000522**TALONARIOS ENTREGADOS: 2****NOMBRE DE LA CUENTA: FIESTAS PATRONALES**

TALONARIO COMENZADO DEL N°	UTILIZADOS	DEL N°	8003606	AL N°	8003905
TALONARIO COMENZADO DEL N°	UTILIZADOS	DEL N°	601751	AL N°	601960
	EN BLANCO	DEL N°	601961	AL N°	602050

CTA. NUMERO 120000524**TALONARIOS ENTREGADOS: 2****NOMBRE DE LA CUENTA: PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL DEPORTE**

TALONARIO COMENZADO DEL N°	UTILIZADOS	DEL N°	8003906	AL N°	8004205
TALONARIO COMENZADO DEL N°	UTILIZADOS	DEL N°	1678251	AL N°	1678266
	EN BLANCO	DEL N°	1678267	AL N°	1678550

CTA. NUMERO 120000521**TALONARIOS ENTREGADOS: 1****NOMBRE DE LA CUENTA: ILUMINACION EN ZONAS DE ALTO INDICE**

TALONARIO COMENZADO DEL N°	UTILIZADOS	DEL N°	8004806	AL N°	8004927
	EN BLANCO	DEL N°	8004928	AL N°	8005105

CTA. NUMERO 120000523**TALONARIOS ENTREGADOS: 3****NOMBRE DE LA CUENTA: DISPENSARIO MEDICO**

TALONARIO COMENZADO DEL N°	UTILIZADOS	DEL N°	8034356	AL N°	8034405
TALONARIO COMENZADO DEL N°	UTILIZADOS	DEL N°	1169676	AL N°	1169725
TALONARIO COMENZADO DEL N°	UTILIZADOS	DEL N°	1887226	AL N°	1887236
	EN BLANCO	DEL N°	1887237	AL N°	1887275

CTA. NUMERO 120000496**TALONARIOS ENTREGADOS: 1****NOMBRE DE LA CUENTA: FODES 5% PREINVERSION**

TALONARIO COMENZADO DEL N°	UTILIZADOS	DEL N°	9797831	AL N°	9797853
	EN BLANCO	DEL N°	9797854	AL N°	9797880

CTA. NUMERO 120000695**TALONARIOS ENTREGADOS: 1****NOMBRE DE LA CUENTA: COMPRA DE TERRENO C.D. ALIANZA**

TALONARIO COMENZADO DEL N°	UTILIZADOS	DEL N°	8874131	AL N°	8874135
	EN BLANCO	DEL N°	8874136	AL N°	8874155

CTA. NUMERO 120000984

TALONARIOS ENTREGADOS: 1

NOMBRE DE LA CUENTA: ASISTENCIA A HOGARES

TALONARIO COMENZADO DEL N°	UTILIZADOS	DEL N°	2239551	AL N°	2239553
	EN BLANCO	DEL N°	2239554	AL N°	2239600

CTA. NUMERO 120000980

TALONARIOS ENTREGADOS: 1

NOMBRE DE LA CUENTA: REABILITACION DE CAMINOS

TALONARIO COMENZADO DEL N°	UTILIZADOS	DEL N°	2176326	AL N°	2176346
	EN BLANCO	DEL N°	2176347	AL N°	2176375

CTA. NUMERO 120000934

TALONARIOS ENTREGADOS: 4

NOMBRE DE LA CUENTA: TORMENTA AMANDA

TALONARIO COMENZADO DEL N°	UTILIZADOS	DEL N°	1937676	AL N°	1937725
TALONARIO COMENZADO DEL N°	UTILIZADOS	DEL N°	2071876	AL N°	2071925
TALONARIO COMENZADO DEL N°	UTILIZADOS	DEL N°	1937626	AL N°	1937654
	EN BLANCO	DEL N°	1937655	AL N°	1937675
TALONARIO EN BLANCO DEL N°	EN BLANCO	DEL N°	2176276	AL N°	2176325

CTA. NUMERO 120000933

TALONARIOS ENTREGADOS: 3

NOMBRE DE LA CUENTA: FONDO DE EMERGENCIA COVID 19

TALONARIO COMENZADO DEL N°	UTILIZADOS	DEL N°	1937576	AL N°	1937625
TALONARIO COMENZADO DEL N°	UTILIZADOS	DEL N°	2150351	AL N°	2150361
	EN BLANCO	DEL N°	2150362	AL N°	2150400
TALONARIO EN BLANCO DEL N°	EN BLANCO	DEL N°	1937526	AL N°	1937575

CTA. NUMERO 120000518

TALONARIOS ENTREGADOS: 5

NOMBRE DE LA CUENTA: FODES 25%

TALONARIO COMENZADO DEL N°	UTILIZADOS	DEL N°	8004206	AL N°	8004505
TALONARIO COMENZADO DEL N°	UTILIZADOS	DEL N°	8979806	AL N°	8980105
TALONARIO COMENZADO DEL N°	UTILIZADOS	DEL N°	501701	AL N°	502000
TALONARIO COMENZADO DEL N°	UTILIZADOS	DEL N°	1413601	AL N°	1413900

TALONARIO COMENZADO DEL N°	UTILIZADOS	DEL N°	2175826	AL N°	2175843
	EN BLANCO	DEL N°	2175844	AL N°	2176125

CTA. NUMERO 120000495

TALONARIOS ENTREGADOS: 13

NOMBRE DE LA CUENTA: FODES 75%

TALONARIO COMENZADO DEL N°	UTILIZADOS	DEL N°	7807806	AL N°	7808105
TALONARIO COMENZADO DEL N°	UTILIZADOS	DEL N°	8303781	AL N°	8304080
TALONARIO COMENZADO DEL N°	UTILIZADOS	DEL N°	8701456	AL N°	8701755
TALONARIO COMENZADO DEL N°	UTILIZADOS	DEL N°	8701756	AL N°	8702055
TALONARIO COMENZADO DEL N°	UTILIZADOS	DEL N°	8958806	AL N°	8959105
TALONARIO COMENZADO DEL N°	UTILIZADOS	DEL N°	8959106	AL N°	8959405
TALONARIO COMENZADO DEL N°	UTILIZADOS	DEL N°	9802031	AL N°	9802330
TALONARIO COMENZADO DEL N°	UTILIZADOS	DEL N°	703251	AL N°	703550
TALONARIO COMENZADO DEL N°	UTILIZADOS	DEL N°	1027401	AL N°	1027700
TALONARIO COMENZADO DEL N°	UTILIZADOS	DEL N°	1027701	AL N°	1028000
TALONARIO COMENZADO DEL N°	UTILIZADOS	DEL N°	1608151	AL N°	1608450
TALONARIO COMENZADO DEL N°	UTILIZADOS	DEL N°	9802331	AL N°	9802591
	EN BLANCO	DEL N°	9802592	AL N°	9802630
TALONARIO EN BLANCO DEL N°	EN BLANCO	DEL N°	188626	AL N°	1886925

CTA. NUMERO 120000520

TALONARIOS ENTREGADOS: 13

NOMBRE DE LA CUENTA: FONDOS PROPIOS

TALONARIO COMENZADO DEL N°	UTILIZADOS	DEL N°	8004506	AL N°	8004805
TALONARIO COMENZADO DEL N°	UTILIZADOS	DEL N°	8303485	AL N°	8303780
TALONARIO COMENZADO DEL N°	UTILIZADOS	DEL N°	8612356	AL N°	8612655
TALONARIO COMENZADO DEL N°	UTILIZADOS	DEL N°	8612656	AL N°	8612955
TALONARIO COMENZADO DEL N°	UTILIZADOS	DEL N°	9307456	AL N°	9307755
TALONARIO COMENZADO DEL N°	UTILIZADOS	DEL N°	9307156	AL N°	9307455
TALONARIO COMENZADO DEL N°	UTILIZADOS	DEL N°	9797231	AL N°	9797530
TALONARIO COMENZADO DEL N°	UTILIZADOS	DEL N°	9797531	AL N°	9797830
TALONARIO COMENZADO DEL N°	UTILIZADOS	DEL N°	914251	AL N°	914550

TALONARIO COMENZADO DEL N°	UTILIZADOS	DEL N°	914551	AL N°	914850
TALONARIO COMENZADO DEL N°	UTILIZADOS	DEL N°	11666876	AL N°	1167115
TALONARIO COMENZADO DEL N°	UTILIZADOS	DEL N°	1886926	AL N°	1887225
TALONARIO COMENZADO DEL N°	UTILIZADOS	DEL N°	2227901	AL N°	2228032
	EN BLANCO	DEL N°	2228033	AL N°	2228200

BANCO CUSCATLAN

CTA. NUMERO 12301000058734

TALONARIOS ENTREGADOS: 1

NOMBRE DE LA CUENTA: CONTRAPARTIDA CONSTRUCCION DE TANQUE LAS POSAS

TALONARIO COMENZADO DEL N°	UTILIZADOS	DEL N°	1	AL N°	6
	EN BLANCO	DEL N°	7	AL N°	25

BANCO DE AMERICA CENTRAL

CTA. NUMERO 201014842

TALONARIOS ENTREGADOS: 1

NOMBRE DE LA CUENTA: BALASTRADO CAS. EL CHILAMATE

TALONARIO COMENZADO DEL N°	UTILIZADOS	DEL N°	1	AL N°	3
	EN BLANCO	DEL N°	4	AL N°	25

CTA. NUMERO 201015385

TALONARIOS ENTREGADOS: 1

NOMBRE DE LA CUENTA: REINTEGRO DE PRESTAMO

TALONARIO COMENZADO DEL N°	UTILIZADOS	DEL N°	1	AL N°	1
	EN BLANCO	DEL N°	2	AL N°	25

CTA. NUMERO 201015252

TALONARIOS ENTREGADOS: 1

NOMBRE DE LA CUENTA: PERFORACION DE POZO, CASERIO LAS POSAS

TALONARIO COMENZADO DEL N°	UTILIZADOS	DEL N°	1	AL N°	4
	EN BLANCO	DEL N°	5	AL N°	25

CTA. NUMERO 201014933

TALONARIOS ENTREGADOS: 2

NOMBRE DE LA CUENTA: REPARACION DE CAMINOS VECINALES

	UTILIZADOS	DEL N°	26	AL N°	53
	EN BLANCO	DEL N°	54	AL N°	75

UTILIZADOS DEL N° 1 AL N° 25

CTA. NUMERO 201014875

TALONARIOS ENTREGADOS: 1

NOMBRE DE LA CUENTA: 2% FODES

TALONARIO COMENZADO DEL N° UTILIZADOS DEL N° 1 AL N° 10

EN BLANCO DEL N° 11 AL N° 25

CTA. NUMERO 120000516

TALONARIOS ENTREGADOS: 2

NOMBRE DE LA CUENTA: AGUINALDOS PROMERICA

TALONARIO COMENZADO DEL N° UTILIZADOS DEL N° 788251 AL N° 788300

TALONARIO COMENZADO DEL N° UTILIZADOS DEL N° 8702056 AL N° 8702105

CTA. NUMERO 200534725

TALONARIOS ENTREGADOS: 1

NOMBRE DE LA CUENTA: FONDOS PROPIOS

TALONARIO COMENZADO DEL N° UTILIZADOS DEL N° 5126 AL N° 5279

EN BLANCO DEL N° 5280 AL N° 5425

ESPECIES MUNICIPALES

ESPECIES VALORADAS

TIQUET DE PISCINA VALOR DEL TIQUET \$1.00				
DEL	AL	CANTIDAD	P/U DE COMPRA	MONTO
0057221	0060000	2780	\$ 0.15	\$ 417.00

TIQUET DE MERCADO VALOR DEL TIQUET \$0.25				
DEL	AL	CANTIDAD	P/U DE COMPRA	MONTO
0741501	0750000	8500	\$ 0.15	\$ 1,275.00

TIQUET DE MENORIDAD DE CARTON				
DEL	AL	CANTIDAD	P/U DE COMPRA	MONTO
524132	524300	169	\$ 0.09	\$ 15.21
524301	524700	400	\$ 0.09	\$ 36.00

TIQUET DE MENORIDAD PVC DE CARTON				
DEL	AL	CANTIDAD	P/U DE COMPRA	MONTO
133400	133400	1	\$ 0.30	\$ 0.30
133401	134200	800	\$ 0.30	\$ 240.00

TIQUET DE VIALIDADES				
DEL	AL	CANTIDAD	P/U DE COMPRA	MONTO
370657	370700	44	ANULADAS	
370701	371000	300	\$ 0.30	\$ 90.00
639801	636900	800	\$ 0.30	\$ 240.00
NOTA: SE ANULARON POR ESTAR FIRMADAS POR ALCALDE Y SECRETARIA SALIENTE				

FORMULAS 1-ISAM				
DEL	AL	CANTIDAD	P/U DE COMPRA	MONTO
021917	022500	588	\$ 0.10	\$ 58.80
CARTAS DE VENTA				
DEL	AL	CANTIDAD	P/U DE COMPRA	MONTO
4510563	4510575	13	\$ 0.15	\$ 1.95
4510626	4510675	50	\$ 0.15	\$ 7.50
697001	698000	1000	\$ 0.15	\$ 150.00

TITULO A PERPETUIDAD				
DEL	AL	CANTIDAD	P/U DE COMPRA	MONTO
70818	70850	34	\$ 0.27	\$ 9.01
70901	71000	100	\$ 0.27	\$ 26.50

FORMULARIO RETENCION IVA 1%				
-----------------------------	--	--	--	--

DEL	AL	CANTIDAD	P/U DE COMPRA	MONTO
0040	1000	961		\$ -

FORMULARIO DONACIONES				
DEL	AL	CANTIDAD	P/U DE COMPRA	MONTO
0001	0050	50		\$ -
TOTAL ESPECIES				\$ 2,567.27

BIENES MUEBLES

Se presenta en anexo a esta Acta General, los Bienes Muebles los cuales fueron confrontados físicamente en cada una de las comisiones asignadas a las diferentes unidades de la Municipalidad.

BIENES INMUEBLES

Se presenta en anexo a esta Acta General, los Bienes Inmuebles los cuales no fueron confrontados físicamente en su totalidad por la comisión asignada para dicho proceso de transición, debido a que están en resguardo por los Auditores de la Corte de Cuentas de República.

ENTREGA

El Concejo Municipal Entrante representado por la Comisión al principio relacionada, se dio por recibido a su entera satisfacción del Concejo Municipal Saliente, de todo lo detallado anteriormente que se resume así:

En efectivo.....	\$ 0.00
En cuentas de ahorro.....	\$ 92.51
En cuentas corrientes.....	\$ 4,725.22
Total.....	<u>\$ 4,817.73</u>

Especies municipales valoradas

Total.....	\$ 2,567.27
------------	--------------------

A cargo del Encargado del Fondo Circulante

En efectivo.....	\$ 0.16
En documentos.....	\$ 1,499.84
Total.....	<u>\$ 1,500.00</u>

LIBROS DE TESORERIA, CONTABILIDAD, SECRETARIA, SINDICATURA Y/O DE CONSULTA

Dichos libros fueron entregados y recepcionados en cada una de las comisiones nombradas en el proceso de transición, los que se detallaron en cada una de las respectivas parciales correspondientes con sus observaciones.

SELLOS

1. ALCALDIA MUNICIPAL 3
2. SECRETARIA 3
3. SINDICO 2
4. FONDO CIRCULANTE 1
5. ALCALDE ESPECIFICO 1
6. CUENTAS CORRIENTES 1
7. PRESIDENTE REGISTRO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL 1
8. REGISTRADOR MUNICIPAL 1
9. TESORERIA 2
10. FECHADOR 1
11. AUDITORIA INTERNA 1
12. PRESUPUESTARIO 1
13. CATASTRO 1
14. COLECTURIA 1
15. RECEPCION 2
16. REGISTRO MUNICIPAL DE LA CARRERAD ADMINISTRATIVA 1
17. CERTIFICACION DEL REGISTRADOR MUNICIPAL 1
18. CANCELADO 1
19. ANULADO 1
20. ELECTRICISTA MUNICIPAL 1
21. MARGINACIONES 1
22. CANCELACION POR RECONOCIMIENTO MEDIANTE OFICIO 1
23. CANCELACION POR RECONOCIMIENTO MEDIANTE ESCRITURA 1
24. CANCELACION POR DIVORCIOS 1
25. PARTIDA REPUESTA 1
26. CERTIFICACION DE PARTIDA 1
27. CANCELACION DE PARTIDA POR FALLECIMIENTO 1
28. FALLECIMIETO DE CONYUGE PARA MARGINACIN DE PARTIDA 1
29. AUTENTICA DE JEFE Y AUXILIAR DE REF
30. REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR 1
31. UACI 1
32. ADMINISTRADOR DE CONTRATOS 1

Y en algunas unidades como Contabilidad, Tesorería, Unidad de la Mujer, CAM, entre otros, dichos fueron entregados a los delegados de las comisiones respectivas.

OBLIGACIONES

La Municipalidad entrante, también se da por recibida a su entera satisfacción de los compromisos pendientes de pago que a continuación se detallan:

1- Detalle los salarios de los empleados pendientes de pago por mes y total acumulado.

SALARIOS DE LOS EMPLEADOS POR CONTRATO		
MES	MONTO ACUMULADO BASE	Nº DE EMPLEADOS
DICIEMBRE 2020	\$ 7,533.47	38
ENERO 2021	\$ 7,533.47	38
FEBRERO 2021	\$ 7,533.47	38
MARZO 2021	\$ 7,533.47	38
ABRIL 2021	\$ 7,533.47	38
TOTAL ACUMULADO	\$ 37,667.33	

SALARIOS DE LOS EMPLEADOS EN PLANILLA POR LEY DE SALARIO		
MES	MONTO ACUMULADO BASE	Nº DE EMPLEADOS
DICIEMBRE 2020	\$ 33.940,00	67
ENERO 2021	\$ 32.992,50	66
FEBRERO 2021	\$ 33.508,33	66
MARZO 2021	\$ 33.630,00	66
ABRIL 2021	\$ 33.630,00	66
TOTAL ACUMULADO	\$ 167.700,83	

2- Detalle de las dietas de los miembros del concejo municipal pendientes pago por mes y total acumulado del periodo de 01 de mayo 2018 al 30 de abril 2021 anexo copias de planillas

DIETAS DE CONCEJO		N DE CONCEJALES
MES	MONTO POR MES	
ENERO 2021	\$ 9.600,00	12
FEBRERO 2021	\$ 9.600,00	12

MARZO 2021	\$ 9.600,00	12
ABRIL 2021	\$ 9.600,00	12
TOTAL ACUMULADO	\$ 38.400,00	

3- Detalle de la deuda de AFP'S (CONFIA, CRECER, INPEP, IPSFA, ISSS Y RENTA)

MES	SALARIO BASE	ISSS 3%	ISSS PATRONAL	ISR	AFP CONFIA	AFP CONFIA PATRONAL	AFP CRECER	AFP CRECER PATRONAL	IMPEP	IMPEP PATRONAL	IPSFA	IPSFA PATRONAL	ORDENES DE DESCUENTO
DICIEMBRE 2020	\$ 33.940,00			\$ 958,76	\$1.100,12	\$ 1.405,07	\$1.301,83	\$ 1.405,07	\$138,75	\$136,87	\$ 44,40	\$ 44,44	\$ 3.051,69
ENERO 2021	\$ 32.992,50			\$ 958,76	\$1.100,12	\$ 1.405,07	\$1.301,83	\$ 1.405,07	\$138,75	\$136,87	\$ 44,40	\$ 44,44	\$ 3.051,69
FEBRERO 2021	\$ 33.508,33			\$ 958,76	\$1.100,12	\$ 1.405,07	\$1.301,83	\$ 1.405,07	\$138,75	\$136,87	\$ 44,40	\$ 44,44	\$ 3.051,69
MARZO 2021	\$ 33.630,00	\$ 1.008,90	\$ 3.383,10	\$ 958,76	\$1.100,12	\$ 1.405,07	\$1.301,83	\$ 1.405,07	\$138,75	\$136,87	\$ 44,40	\$ 44,44	\$ 3.051,69
ABRIL 2021	\$ 33.630,00	\$ 1.008,90	\$ 3.383,10	\$ 958,76	\$1.100,12	\$ 1.405,07	\$1.301,83	\$ 1.405,07	\$138,75	\$136,87	\$ 44,40	\$ 44,44	\$ 3.051,69
TOTALES	\$ 167.700,83	\$ 2.017,80	\$ 6.766,20	\$4.793,80	\$5.500,60	\$ 7.025,35	\$6.509,15	\$ 7.025,35	\$693,75	\$684,35	\$222,00	\$ 222,20	\$15.258,45

NOTA: El Concejo Municipal Entrante y el Tesorero Municipal, no reconocerán ningún tipo de multa que se haya generado de las deudas de AFP, ISSS, INPEP, IPFSA, RENTA o por órdenes de descuento.

4- Detalle de deuda por mes y año acumulada del programa de becas anexo copia de planillas.

MES	UNIVERSIDAD	BACHILLERATO	TOTAL	Nº BENEFICIARIOS
JUNIO 2020	\$ 6.720,00	\$ 4.675,00	11.395,00	355
JULIO 2020	\$ 6.160,00	\$ 4.375,00	10.535,00	329
AGOSTO 2020	\$ 6.360,00	\$ 4.600,00	10.960,00	343
SEPTIEMBRE 2020	\$ 6.520,00	\$ 4.100,00	10.620,00	327
OCTUBRE 2020	\$ 6.080,00	\$ 3.100,00	9.180,00	276
NOVIEMBRE 2020	\$ 5.600,00		5.600,00	140
DICIEMBRE 2020	\$ 4.920,00		4.920,00	123
TOTAL 2020			63.210,00	

5- Detalle de deudas con instituciones y particulares.

DEUDAS CON INSTITUCIONES Y PARTICULARES				
NUMERO	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO	ANEXO
1	MARIA OLIVIA ARGURTA DE MELENDEZ	INDEINIZACION POR RETIRO VOLUNTARIO	\$ 5,967.00	ACUERDO Y CONTRATO
2	GRUPO CORPORATIVO" SANTA FE" S.A DE C.V.	DIAGNOSTICO Y PLAN DE RESTAURACION DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RIO GRANDE DE SAN MIGUEL	\$ 4,500.00	ACUERDO Y CONTRATO
3	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL CHAPARRASTIQUE	CUOTAS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 8,228.40	ESTADO DE CUENTA
4	SOCINUS S.E.M.S.A	TRATAMIENTOS DE DESECHOS SOLIDOS	\$ 3,055.07	ESTADO DE CUENTA
5	EMPRESAS ELECTRICAS DE ORIENTE	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	\$ 33,758.60	RECIBO
6	CTE S.A DE C.V	LINEAS TELEFONICAS E INTERNET	\$ 16,185.72	ESTADO DE CUENTA
7	CARLOS ELVIS ANDRADE	COMPRA DE TINTA Y PAPELERIA	\$ 5,370.33	ACUERDO,FACTURA Y ORDEN
8	OSCAR EDGARDO RAMIREZ PEREZ	PROFESOR	\$ 880.00	
9	ROBERTO JOSE VILLATORO CONSTANZA	PROVEEDOR	\$ 300.00	ACUERDO Y ORDEN DE COMPRA
10	ELMER GEOVANNY TORRES RODRIGUEZ	PROVEEDOR	\$ 4,343.48	ACUERDO Y ORDEN DE COMPRA
11	JOSE RIGOBERTO BRIZUELA CRUZ	PROVEEDOR	\$ 589.00	ACUERDO Y ORDEN DE COMPRA
12	CARLOS FERNANDO MARTINEZ UMANZOR	COMPRA DE MEDICAMENTOS	\$ 1,075.34	
13	EDGAR ALEXIS MELARA MOLINA	INDEMNIZACION POR RETIRO VOLUNTARIO	\$ 11,258.22	ACUERDO
14	THELMA JUDTITH CASTRO HERNANDEZ	INDEMNIZACION POR RETIRO VOLUNTARIO	\$ 9,757.12	ACUERDO
15	HERSON ALEXIS PERDOMO ULLOA	INDEMNIZACION POR RETIRO VOLUNTARIO	\$ 2,728.36	ACUERDO
16	VACACIONES CAM	INDEMNIZACION POR RETIRO VOLUNTARIO	\$ 1,740.83	PLANILLA Y DETALLE
17	CEHIMI S.A. de C.V. FONDOS PROPIOS	COMBUSTIBLE	\$ 5,430.63	ESTADO DE CUENTA
18	CEHIMI S.A. de C.V. FODES 75%	COMBUSTIBLE	\$ 4,973.19	ESTADO DE CUENTA
19	EMPRESTITO CAJA DE CREDITO SAN VICENTE	CREDITO	\$ 182,562.71	ESTADO DE CUENTA
20	EMPRESTITO BANCARIO PROMERICA	CREDITO	\$ 2151,490.02	ESTADO DE CUENTA
	TOTAL DEUDA		\$ 2454,194.02	

REPRESENTANTE LEGAL	SERVICIO	FECHA DE PRESTACION DE SERVICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO	ABONO	MONTO ADEUDADO AL 30 DE ABRIL DEL 2021
Ing. Oscar Orlando Torres Berrios	Pago por formulacion de la Carpeta Tecnica para el proyecto: Introduccion de energia electrica en Lotificacion Santa Rosa y Caserío Los Tendales de canton El Platanar, Colonia Las Flores de Canton El Salamar, Colonia Esmeralda Jurisdiccion de Moncagua, Mejoramiento de energia electrica en Caserío Los Ortiz de Canton La Fragua, Caserío Los Rivas de Canton El Papalon, Municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel	JULIO 2018.	FODES	\$1,671.99	\$0.00	\$1,671.99
Ing. Carlos José Vásquez López	Pago por supervision Externa del proyecto: Introduccion de energia eléctrica en Lotificacion Santa Rosa y Caserío Los Tendales de Cantón El Platanar, Colonia Las Flores de Cantón El Salamar, Colonia Esmeralda Jurisdiccion de Moncagua, Mejoramiento de energia eléctrica en Caserío Los Ortiz de Cantón La Fragua, Caserío Los Rivas de Cantón El Papalon, Municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel Etapa I	22/10/2018 al 12/11/2018 Plazo contractual 30 dias calendario)	FODES	\$640.00	\$0.00	\$640.00
Ing. Oscar Uriel Sánchez Portillo	Pago por servicios de Supervision Externa del proyecto: Ampliación y mejoramiento de Salón de Usos Múltiples en C.E. Cantón El Jobo Municipio de Moncagua, Depto San Miguel	10/212/2018 al 21/01/2019 (30 dias calendario)	FODES	\$1,600.00	\$0.00	\$1,600.00
	PAGO POR SUPERVISION EXTERNA DEL PROYECTO: Mantenimiento de Calles principales de Canton de Jobo, Municipio de Moncagua	18/11/2019 al 17/12/2019 (30 dias calendario)	FODES	\$1,800.00	\$0.00	\$1,800.00

Ing. Alonso Ulises Arias Guevara	Pago por Elaboracion de Carpeta Tecnica del proyecto: Ampliación y mejoramiento de Salón de Usos Múltiples en C.E. Cantón El Jobo Municipio de Moncagua, Depto San Miguel	Junio 2018.	FODES	\$1,299.49	\$0.00	\$1,299.49
	Pago por elaboracion de Perfil Tecnico del proyecto: Construccion de Dispensario Medico en Canton El Cerro Municipio de Moncagua Departamento de San Miguel	Septiembre 2019.	FODES	\$209.67	\$0.00	\$209.67
	PAGO POR FORMULACION DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE ADOQUINADO FRENTE AL INSTITUTO NACIONAL DE MONCAGUA	ENERO 2016.	FODES	\$1,859.07	\$0.00	\$1,859.07
Tec Jesús Antonio Guzmán García	Pago por Elaboracion de Carpeta Tecnica del proyecto: Adoquinado en Colonia Santa Isabel, Municipio de Moncagua, Depto de San Miguel	NOVIEMBRE 2018.	FODES	\$1,604.93	\$0.00	\$1,604.93
Hector Alfredo Bonilla	Suministro de 3000 metros cubicos de material balasto para el proyecto: 50 horas máquinas de retroexcavadora, cuneteado, y balastado de calles en el Municipio de Moncagua	DIC 2018- MARZO 2019	FODES	\$18,900.00	\$4,567.50	\$14,332.50
	PAGO POR EJECUCION DEL PROYECTO: Mantenimiento de Calle Sector Monte Redondo Cantón La Fragua, Municipio de Moncagua		FODES	\$6,000.00	\$4,900.00	\$1,100.00
Ing. Marvin Enrique Funes García	Pago por elaboracion de Perfil Tecnico del proyecto: Construccion de Servicios Sanitarios fosa septica en Centro Escolar Caserío Los Negros, Municipio de Moncagua, Depto de San Miguel	Septiembre 2019.	FODES	\$458.96	\$0.00	\$458.96

Ing. Roger William Echeverria	Pago por elaboracion de Perfil Tecnico del proyecto: Construccion de Servicios Sanitarios fosa septica en Centro Escolar Canton Valle Alegre, Municipio de Moncagua, Depto de San Miguel	Julio 2019.	FODES	\$460.00	\$0.00	\$460.00
Ing. Ronald Bladimir Medina Alfaro	PAGO POR LA SUPERVISION EXTERNA DEL PROYECTO: Reparación en Tramo de Calle en Caserío La Isla Cantón El Platanar, Municipio De Moncagua	08/03/2019 AL 21/05/2019 (75 DIAS CALENDARIO)	FODES	\$420.35	\$0.00	\$420.35
Ing. Eva Isabel Ulloa Montoya	Pago por realizacion de Levantamientos de Inmuebles Municipales		FODES	\$1,750.00	\$0.00	\$1,750.00
Arq. Mario Nolberto Funes Portillo	PAGO POR EJECUCION DEL PROYECTO: MANTENIMIENTO DE CALLES EN CANTÓN LA FRAGUA Y LA ESTANCIA, MUNICIPIO DE MONCAGUA	28/10/2019 AL 26/11/2019 (30 DIAS CALENDARIO)	FODES	\$35,404.46	\$10,750.00	\$24,654.46
Arq. Jose Enrique Moreno	PAGO POR SUPERVISION DEL PROYECTO: MANTENIMIENTO DE CALLES EN CANTÓN LA FRAGUA Y LA ESTANCIA, MUNICIPIO DE MONCAGUA	28/10/2019 AL 26/11/2019 (30 DIAS CALENDARIO)	FODES	\$1,600.00	\$0.00	\$1,600.00
	PAGO POR ELABORACION DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE PASARELA EN QUEBRADA LAS CAMPANAS, CANTON EL PLATANAR MUNICIPIO DE MONCAGUA	DICIEMBRE 2018.	FODES	\$2,139.71	\$0.00	\$2,139.71
	PAGO POR ELABORACION DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTO: Construccion de casa comunal en Canton La Fragua municipio de moncagua	DICIEMBRE 2018.	FODES	\$5,244.29	\$0.00	\$5,244.29
	PAGO POR ELABORACION DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTO: Mantenimiento general de cancha de futbol de Canton Santa Barbara del Municipio de Moncagua, San Miguel	DICIEMBRE 2018.	FODES	\$1,304.49	\$0.00	\$1,304.49

Ing. José Rivera Poveda	PAGO POR SUPERVISION DEL PROYECTO: MANTENIMIENTO DE CALLES DE CANTON VALLE ALEGRE, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL	02/12/2019 al 31/12/2019 (30 días calendario)	FODES	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00
Ing. Juan Alexi Pereira Rodríguez	PAGO POR SUPERVISION DEL PROYECTO: MANTENIMIENTO DE CALLES DE CANTON TANGOLONA, MUNICIPIO DE MONCAGUA	28/10/2019 AL 26/11/2019 (30 DIAS CALENDARIO)	FODES	\$1,700.00	\$0.00	\$1,700.00
	PAGO POR EJECUCION DEL PROYECTO: MANTENIMIENTO DE CALLES DE CANTON EL CERRO MUNICIPIO DE MONCAGUA	22/02/2021 al 23/03/2021 (30 DIAS CALENDARIO)	FONDO GENERAL TORMENTA TROPICAL AMANDA. REHABILITACION DE CAMINOS	\$40,557.85	\$0.00	\$40,557.85
Ing. Velis Alirio Paiz Díaz	PAGO POR SUPERVISION DEL PROYECTO: MANTENIMIENTO DE CALLES DE CANTÓN SANTA BÁRBARA, MUNICIPIO DE MONCAGUA	18/11/2019 al 17/12/2019 (30 DIAS CALENDARIO)	FODES	\$1,000.00	\$0.00	\$1,000.00
Ing. Héctor Fernn Pineda	PAGO POR SUPERVISION DEL PROYECTO: MANTENIMIENTO DE CALLES EN CANTÓN EL PAPALÓN, MUNICIPIO DE MONCAGUA	02/12/2019 al 31/12/2019 (30 DIAS CALENDARIO)	FODES	\$1,600.00	\$0.00	\$1,600.00
	PAGO POR SUPERVISION DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE PASARELA EN QUEBRADA LAS CAMPANAS, CANTON EL PLATANAR MUNICIPIO DE MONCAGUA	10/07/2020 al 08/08/2020 (30 DIAS CALENDARIO)	FODES 75% ASIGNACIÓN DEL 2%	\$2,304.00	\$1.00	\$2,303.00
Arq. Alirio Azael Perez Jurado	PAGO POR SUPERVISION DEL PROYECTO: MANTENIMIENTO DE CALLES DE CANTÓN EL PLATANAR, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL	28/10/2019 AL 26/11/2019 (30 DIAS CALENDARIO)	FODES	\$1,900.00	\$0.00	\$1,900.00
Ing. Jorge Alberto Velásquez Soto	PAGO POR SUPERVISION DEL PROYECTO: MANTENIMIENTO DE CALLES EN CANTÓN LOS EJIDOS, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL	18/11/2019 al 17/12/2019 (30 DIAS CALENDARIO)	FODES	\$1,800.00	\$0.00	\$1,800.00
Ing. José Orlando Centeno Hernández	PAGO POR SUPERVISION DEL PROYECTO: MANTENIMIENTO DE CALLES EN CANTON EL RODEO, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL	02/12/2019 al 31/12/2019 (30 días calendario)	FODES	\$1,000.00	\$0.00	\$1,000.00
	SUPERVISION EXTERNA DEL PROYECTO: "MANTENIMIENTO DE CALLES EN CANTON LA FRAGUA Y LA ESTANCIA, MUNICIPIO DE MONCAGUA"	04/12/2020 AL 02/01/2021 (30 DIAS CALENDARIO)	FONDO GENERAL TORMENTA TROPICAL AMANDA. REHABILITACION DE CAMINOS	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00
Ing. Edimir Otoniel Ramos	SUPERVISION EXTERNA DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO FRENTE AL INSTITUTO NACIONAL DE MONCAGUA	09/06/2020 AL 08/07/2020 (30 DIAS)	FODES 75% ASIGNACIÓN DEL 2%	\$1,632.00	\$0.00	\$1,632.00
Ing. Jose Orlando Palacios Orellana	PAGO POR ELABORACION DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTO: CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PRINCIPAL CASERIO OJO DE AGUA, CANTON SANTA BARBARA	NOVIEMBRE 2018.	FODES	\$1,825.66	\$0.00	\$1,825.66
	PAGO POR ELABORACION DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTO: Construccion de Obra de Paso en Barrio Candelaria	ENERO 2016.	FODES	\$1,187.98	\$0.00	\$1,187.98

Arq. Alirio Azael Perez Jurado	PAGO POR SUPERVISION DEL PROYECTO: MANTENIMIENTO DE CALLES DE CANTÓN EL PLATANAR, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL	28/10/2019 AL 26/11/2019 (30 DIAS CALENDARIO)	FODES	\$1,900.00	\$0.00	\$1,900.00
Ing. Jorge Alberto Velásquez Soto	PAGO POR SUPERVISION DEL PROYECTO: MANTENIMIENTO DE CALLES EN CANTÓN LOS EJIDOS, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL	18/11/2019 al 17/12/2019 (30 DIAS CALENDARIO)	FODES	\$1,800.00	\$0.00	\$1,800.00
Ing. José Orlando Centeno Hernández	PAGO POR SUPERVISION DEL PROYECTO: MANTENIMIENTO DE CALLES EN CANTON EL RODEO, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL	02/12/2019 al 31/12/2019 (30 dias calendario)	FODES	\$1,000.00	\$0.00	\$1,000.00
	SUPERVISION EXTERNA DEL PROYECTO: "MANTENIMIENTO DE CALLES EN CANTON LA FRAGUA Y LA ESTANCIA, MUNICIPIO DE MONCAGUA"	04/12/2020 AL 02/01/2021 (30 DIAS CALENDARIO)	FONDO GENERAL TORMENTA TROPICAL AMANDA. REHABILITACION DE CAMINOS	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00
Ing. Edimir Otoniel Ramos	SUPERVISION EXTERNA DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO FRENTE AL INSTITUTO NACIONAL DE MONCAGUA	09/06/2020 AL 08/07/2020 (30 DIAS)	FODES 75% ASIGNACIÓN DEL 2%	\$1,632.00	\$0.00	\$1,632.00
Ing. Jose Orlando Palacios Orellana	PAGO POR ELABORACION DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTO: CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PRINCIPAL CASERIO OJO DE AGUA, CANTÓN SANTA BARBARA	NOVIEMBRE 2018.	FODES	\$1,825.66	\$0.00	\$1,825.66
	PAGO POR ELABORACION DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTO: Construccion de Obra de Paso en Barrio Candelaria	ENERO 2016.	FODES	\$1,187.98	\$0.00	\$1,187.98
Ing. Eduardo Alberto Amaya Chicas	Pago por Ejecucion del proyecto: Introduccion de energia electrica en Lotificacion Santa Rosa y Caserio Los Tendales de canton El Platanar, Colonia Las Flores de Canton El Salamar, Colonia Esmeralda Jurisdiccion de Moncagua, Mejoramiento de energia electrica en Caserio Los Ortiz de Canton La Fragua, Caserio Los Rivas de Canton El Papalon, Municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel Etapa II	03/07/2020 AL 17/09/2020 (90 DIAS CALENDARIO)	FODES	\$15,750.00	\$5,000.00	\$10,750.00
Ing. Santos Ernesto Ramirez	Pago por Supervision Externa para el proyecto: Introduccion de energia electrica en Lotificacion Santa Rosa y Caserio Los Tendales de canton El Platanar, Colonia Las Flores de Canton El Salamar, Colonia Esmeralda Jurisdiccion de Moncagua, Mejoramiento de energia electrica en Caserio Los Ortiz de Canton La Fragua, Caserio Los Rivas de Canton El Papalon, Municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel Etapa II	03/07/2020 AL 17/09/2020 (90 DIAS CALENDARIO)	FODES	\$600.00	\$0.00	\$600.00
Ing. Daniel Antonio López Zamora	SUPERVISION EXTERNA DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE FINAL 2 AV. NORTE BARRIO CANDELARIA MUNICIPIO DE MONCAGUA"	05/10/2020 al 03/12/2020 860 DIAS CALENDARIO)	FONDO GENERAL TORMENTA TROPICAL AMANDA. REHABILITACION DE CAMINOS	\$1,900.00	\$0.00	\$1,900.00
	PAGO POR ELABORACION DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO EN CASERIO EL COJOYO CANTON VALLE ALEGRE MUNICIPIO DE MONCAGUA	NOVIEMBRE 2018.	FODES	\$1,547.61	\$0.00	\$1,547.61
	PAGO POR ELEBAORACION DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTO: INTRODUCCION DE AGUA POTABLE EN CASERIO LAS POSAS CANTON EJIDOS MUNICIPIO DE MONCAGUA	ABRIL 2017.	FODES	\$6,620.77	\$0.00	\$6,620.77
	PAGO POR ELABORACION DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CASERÍO EL BURRO, CANTÓN LA ESTANCIA, MUNICIPIO DE MONCAGUA	OCTUBRE 2020.	FONDO GENERAL TORMENTA TROPICAL AMANDA. REHABILITACION DE CAMINOS	\$1,563.79	\$0.00	\$1,563.79
Ing. Hugo Alberto Parada Ulloa	SUPERVISION EXTERNA DEL PROYECTO: "MANTENIMIENTO DE CALLES DE CANTON TANGOLONA, MUNICIPIO DE MONCAGUA"	08/01/2021 AL 06/02/21 (30 DIAS CALENDARIO)	FONDO GENERAL TORMENTA TROPICAL AMANDA. REHABILITACION DE CAMINOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Ing. Eduardo Alberto Amaya Chicas	Pago por Ejecucion del proyecto: Introduccion de energia electrica en Lotificacion Santa Rosa y Caserio Los Tendales de canton El Platanar, Colonia Las Flores de Canton El Salamar, Colonia Esmeralda Jurisdiccion de Moncagua, Mejoramiento de energia electrica en Caserio Los Ortiz de Canton La Fragua, Caserio Los Rivas de Canton El Papalon, Municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel Etapa II	03/07/2020 AL 17/09/2020 (90 DIAS CALENDARIO)	FODES	\$15,750.00	\$5,000.00	\$10,750.00
Ing. Santos Ernesto Ramirez	Pago por Supervision Externa para el proyecto: Introduccion de energia electrica en Lotificacion Santa Rosa y Caserio Los Tendales de canton El Platanar, Colonia Las Flores de Canton El Salamar, Colonia Esmeralda Jurisdiccion de Moncagua, Mejoramiento de energia electrica en Caserio Los Ortiz de Canton La Fragua, Caserio Los Rivas de Canton El Papalon, Municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel Etapa II	03/07/2020 AL 17/09/2020 (90 DIAS CALENDARIO)	FODES	\$600.00	\$0.00	\$600.00
Ing. Daniel Antonio López Zamora	SUPERVISION EXTERNA DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE FINAL 2 AV. NORTE BARRIO CANDELARIA MUNICIPIO DE MONCAGUA"	05/10/2020 al 03/12/2020 860 DIAS CALENDARIO)	FONDO GENERAL TORMENTA TROPICAL AMANDA. REHABILITACION DE CAMINOS	\$1,900.00	\$0.00	\$1,900.00
	PAGO POR ELABORACION DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO EN CASERIO EL COJOYO CANTON VALLE ALEGRE MUNICIPIO DE MONCAGUA	NOVIEMBRE 2018.	FODES	\$1,547.61	\$0.00	\$1,547.61
	PAGO POR ELEBAORACION DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTO: INTRODUCCION DE AGUA POTABLE EN CASERIO LAS POSAS CANTON EJIDOS MUNICIPIO DE MONCAGUA	ABRIL 2017.	FODES	\$6,620.77	\$0.00	\$6,620.77
	PAGO POR ELABORACION DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CASERIO EL BURRO, CANTÓN LA ESTANCIA, MUNICIPIO DE MONCAGUA	OCTUBRE 2020.	FONDO GENERAL TORMENTA TROPICAL AMANDA. REHABILITACION DE CAMINOS	\$1,563.79	\$0.00	\$1,563.79

Ing. Hugo Alberto Parada Ulloa	SUPERVISION EXTERNA DEL PROYECTO: "MANTENIMIENTO DE CALLES DE CANTON TANGOLONA, MUNICIPIO DE MONCAGUA"	08/01/2021 AL 06/02/21 (30 DIAS CALENDARIO)	FONDO GENERAL TORMENTA TROPICAL AMANDA. REHABILITACION DE CAMINOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Ing. Fredis Antonio Paiz García	PAGO POR ELABORACION DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTO: Construccion de Adoquinado en calle principal de Caserio El 28 Canton Valle Alegre, Municipio de Moncagua	NOVIEMBRE 2018.	FODES	\$2,189.29	\$0.00	\$2,189.29
	PAGO POR FORMULACION DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE OBRA DE PASO EN CALLE PRINCIPAL QUE DE CANTON LOS EJIDOS CONDUCE A CASERIO LLANO EL HIGO, MUNICIPIO DE MONCAGUA	JUNIO 2016.	FODES	\$1,812.18	\$0.00	\$1,812.18
	SUPERVISION EXTERNA DEL PROYECTO: "MANTENIMIENTO DE CALLES DE CANTON EL PLATANAR, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL".	01/02/2021 AL 02/03/2021 (30 DIAS CALENDARIO)	FONDO GENERAL TORMENTA TROPICAL AMANDA. REHABILITACION DE CAMINOS	\$1,800.00	\$0.00	\$1,800.00
Sr. Roger Antonio Grande	SUPERVISION EXTERNA DEL PROYECTO:"CONSTRUCCIÓN DE PISO TIPO BALDOSA DE CONCRETO Y PAVIMENTO ASFALTICO E=5.5 CM EN CALLE FRENTE A PARQUE MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL."	09/09/2020 AL 07/12/2020 (90 DIAS)	FODES 75% ASIGNACIÓN DEL 2%	\$5,200.00	\$0.00	\$5,200.00

Ing. Erick Noe Gonzalez Cornejo	PAGO POR FORMULACION DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTO: CONCRETEADO EN CALLE PRINCIPAL SECTOR LA CEIBA Y SECTOR LOS POSITOS DE CANTON EL JOBO MUNICIPIO DE MONCAGUA	NOVIEMBRE 2018.	FODES	\$4,746.63	\$2,000.00	\$2,746.63
Ing. Jose Francisco Diaz Aparicio	PAGO POR FORMULACION DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTO: Construccion De Adoquinado De Centro Escolar A Iglesia Catolica De Canton La Fragua, Municipio De Moncagua	JULIO 2020.	FONDO GENERAL TORMENTA TROPICAL AMANDA. REHABILITACION DE CAMINOS	\$2,774.02	\$1,000.00	\$1,774.02
Arq. Francisco Sabino Centeno Chavez	PAGO POR EJECUCION DEL PROYECTO: Mantenimiento de Calles de Canton El platanar municipio de Moncagua	28/10/2019 27/11/2019 (30 DIAS CALENDARIO)	FODES	\$48,645.00	\$0.00	\$48,645.00
	PAGO POR FORMULACION DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTO: Construccion de piso tipo baldosa de concreto y pavimento asfáltico e=5.5 cm en calle Frente a Parque Municipal de	NOVIEMBRE 2018.	FODES	\$5,181.95	\$0.00	\$5,181.95
	PAGO POR SUPERVISION DEL PROYECTO: Construccion de Obra de Paso en Calle Principal que de Canton Los Ejidos conduce a Caserio Llano El Higo, Municipio de Moncagua	31/08/2020 al 23/10/2020 (45 DIAS CALENDARIO)	FONDO GENERAL TORMENTA TROPICAL AMANDA. REHABILITACION DE CAMINOS	\$2,000.00	\$0.00	\$2,000.00
	PAGO POR EJECUCION DEL PROYECTO: Construccion de tramos de Adoquinado en calle principal del Chirrión 1 y Chirrión 2 de Canton Los Ejidos, Municipio de Moncagua	60 DIAS CALENDARIO	FONDO GENERAL TORMENTA TROPICAL AMANDA. REHABILITACION DE CAMINOS	\$64,555.13	\$0.00	\$64,555.13

Ing. Rolando Avalos	PAGO POR FORMULACION DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTO: Construccion de tramos de Adoquinado en calle principal del Chirrion 1 y Chirrion 2 de Canton Los Ejidos, Municipio de Moncagua	NOVIEMBRE 2018.	FODES	\$2,923.47	\$0.00	\$2,923.47
Ing. Rene Leónidas Fuentes Rivera	PAGO POR FORMULACION DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTO: Concreteado de un tramo del calle al costado poniente del Centro Escolar Sara Polh Canton El Platanar Municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel	NOVIEMBRE 2018.	FODES	\$1,133.38	\$0.00	\$1,133.38
Arq. Gerald Antonio Morales Parrales	PAGO POR EJECUCION DEL PROYECTO: MANTENIMIENTO DE CALLES EN CANTÓN LOS EJIDOS, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.	22/02/2021 al 23/03/2021 (30 DIAS CALENDARIO)	FONDO GENERAL TORMENTA TROPICAL AMANDA. REHABILITACION DE CAMINOS	\$32,820.88	\$0.00	\$32,820.88
Ing. Rudy Alexander Alvarenga Contreras	PAGO POR SUPERVISION DEL PROYECTO: MANTENIMIENTO DE CALLES EN CANTÓN LOS EJIDOS, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.	22/02/2021 al 23/03/2021 (30 DIAS CALENDARIO)	FONDO GENERAL TORMENTA TROPICAL AMANDA. REHABILITACION DE CAMINOS	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00
Sr. Ever Arnoldo Gómez Granados	PAGO POR EJECUCION DEL PROYECTO: "MANTENIMIENTO DE CALLES DE CANTÓN EL PLATANAR, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL".	01/02/2021 AL 02/03/2021 (30 DIAS CALENDARIO)	FONDO GENERAL TORMENTA TROPICAL AMANDA. REHABILITACION DE CAMINOS	\$47,986.60	\$24,800.00	\$23,186.60
Ing. Francisco Alfredo Paredes	PAGO POR FORMULACION DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO EN TRAMO DE CALLE EN CASERIO EL TEJAR, MUNICIPIO DE MONCAGUA.	OCTUBRE 2020.	FONDO GENERAL, REHABILITACION DE CAMINOS	\$893.07	\$0.00	\$893.07
Ing. Engelberto Perez Romero Pineda	PAGO POR SUPERVISION DEL PROYECTO: MANTENIMIENTO DE CALLES DE CANTON EL CERRO MUNICIPIO DE MONCAGUA	22/02/2021 al 23/03/2021 (30 DIAS CALENDARIO)	FONDO GENERAL TORMENTA TROPICAL AMANDA. REHABILITACION DE CAMINOS	\$1,700.00	\$0.00	\$1,700.00

En consecuencia, el Concejo Municipal Entrante se da por recibida con sus respectivas observaciones a su entera satisfacción del Concejo Municipal Saliente de todos los fondos, valores, derechos, bienes y obligaciones detallados en la presente Acta.

SE HACE CONSTAR

1. Que los documentos de ingreso y egresos que respaldan las operaciones registradas durante el periodo comprendido entre 1 de mayo del 2018 y el 30 de abril de 2021, quedan en custodia al momento de la firma de la presente Acta en poder del grupo de Auditoria de la Corte de Cuentas de la República, considerando que se está realizando el Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativas Aplicables en la Municipalidad de Moncagua, Departamento de San Miguel, según referencia **REF.ORSM/030/2021**
2. Que los registros contables a cargo del Sr. Nelson Chávez Perdomo, Contador Municipal tiene operaciones registradas hasta la fecha 31 de agosto de 2020 motivo por el cual, para determinar la disponibilidad bancaria al momento de la entrega, se tomó como referencia los saldos según Estados de Cuenta Bancarios y Conciliaciones Bancarias.
3. Otros aspectos o circunstancias relevantes sucedidas en el transcurso de la entrega.

OBSERVACIONES:

El Concejo Municipal Saliente por parte del Tesorero Municipal presenta las siguientes observaciones:

1. CONCILIACIONES BANCARIAS, ULTIMO PERIODO CONCILIADO AGOSTO 2020
2. SISTEMA DE INGRESOS Y EGRESOS DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA SE ENCUENTRA ACTUALIZADO HASTA EL MES DE AGOSTO 2020

3. SE HACE ENTREGA PARA SU CUSTODIA DE LAS SIGUIENTES RECIBOS DE INGRESOS 1 –SAM NUMERO

NUMERO	NOMBRE	CONCEPTO	FECHA	MONTO
0965377	ISDEM	FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL	27/04/2020	\$ 217,469.00
541515	EMBAJADA DE JAPON	INGRESO POR DONACION	19/03/2019	\$ 86,500.00
748969	PAGADURIA AUXILIAR DE TRANSFERENCIA Y OBLIGACIONES GENERALES	FONDO DE ACTIVACION ECONOMICO	05/11/2020	\$ 395,010.02
0965428	PAGADURIA AUXILIAR DE TRANSFERENCIA Y OBLIGACIONES GENERALES	FONDO POR EMERGENCIA POR COVID-19	04/06/2020	\$ 614,635.59

4. Según acuerdo municipal número uno acta número veinte y cinco de año 2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, el concejo municipal por instrucciones del señor alcalde municipal Lic. Sergio Antonio Solórzano autorizaron a realizar traslado de fondos de la cuenta 2000020009138 de banco Promerica denominada desarrollo de proyectos en el marco de pandemia COVID-19 a la cuenta número: 10000020000518 denominada 25% FODES funcionamiento por un monto de \$ 90,000.00 (noventa mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, se anexa copia de Acuerdo Municipal.

El Concejo Municipal Saliente deja constancia de haber entregado documentación a los Auditores de la Corte de Cuentas de la Republica del periodo comprendido del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril 2021, la cual al momento firmar la presente Acta, el Concejo Municipal Entrante manifiesta que no pudo verificar físicamente por medio de sus comisiones asignadas dicha documentación por no estar disponible; por lo tanto no se hace responsable de la existencia de dicha documentación, hasta que sea verificada y cotejada.

EN SECRETARIA MUNICIPAL:

1. En el libro de actas del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de esta Municipalidad, faltaron firmas de los miembros de dicho comité de las actas número tres de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve, y acta número cuatro de fecha veintiocho de enero de dos mil veinte.

2. Los promotores Sociales que su documentación se encuentra en el AMPO N° 7 vencen sus contratos el treinta de abril de dos mil veintiuno, así mismo el contrato de la enfermera de los dispensarios médicos vence su contrato en diciembre de dos mil veintiuno
3. Los maestros que están contratados por esta municipalidad en los Centros Escolares Cantón El Papalón y María Luisa Parada, vencen en noviembre de dos mil veintiuno
4. Los libros de actas y acuerdos municipales entregados en la presente acta no se detallan los folios juntamente con la documentación
5. No se deja en la computadora asignada a Secretaria Municipal ningún tipo de archivo de la administración saliente.

EN CONTABILIDAD:

1. Se verifico por parte de la comisión entrante la existencia y codificación de los bienes muebles de su unidad según el detalle de existencia física, en lo cual se realizó la corrección del estado de la silla ejecutiva con codificación 9209.0211-0201 que estaba en estado inservible y se pasó a estado regular en vista que aún está siendo utilizada por dicho encargado y no presenta deterioro total.
2. Existen dos bienes inmuebles propiedad de la municipalidad que fueron adquiridos en noviembre del año 2020 pero no están registrados contablemente, mas sin embargo el contador tiene listo los cuadros de depreciación, así como también se adquirió una impresora de carnet con fecha 13 de octubre de 2020 y aire acondicionado con fecha 17 de febrero 2021, y que por la misma circunstancia no están contablemente registrados.
3. Los comprobantes de Retención que emite la alcaldía en su archivo se encuentran desde el numero 1 al 39 de los cuales hacen falta el correlativo 10 y 38.
4. En la verificación de las copias de la Formula1-ISAM de enero 2018 no contiene sellos y firmas del tesorero y contador, igualmente en el mes de marzo 2019 hacen falta firma y sello desde el 15 al 28 de mes antes mencionado.
5. Se constató que existe un sello doble utilizado para legalizar recibos de ingreso el cual no fue incluido en el informe de entrega
6. Las conciliaciones bancarias son realizadas por el contador en base a estados financieros cerrados.
7. La contabilidad está procesada hasta el 31 de agosto de 2020 y se nos entregó el balance de comprobación depositado en el ministerio de hacienda, manifestando el contador que dicho

atraso se debe debido a los procedimientos del aplicativo SAFIM contiene información que primeramente debe ser registrada por el encargado de presupuestos y tesorería.

8. En el caso de los informes de compromiso pendiente de pago de los años 2017 2018 2019, distribución presupuestaria fondos de emergencia COVID-19, tormenta tropical Amanda y Cristóbal, Las reprogramaciones de los presupuestos municipales 2018 2019 y hasta el 31 de julio 2020, conciliaciones bancarias de año 2018 2019 y al 31 de agosto 2020, también los presupuesto de los años 2018 2019 y 2020, estados financieros y notas explicativas 2018 y 2019 balances de comprobación 2018 2019 inventario de existencias institucionales, bienes muebles e inmuebles 2018 y 2019, listado de costo de los proyectos ejecutados durante el periodo del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril 2021, movimientos contables de liquidaciones de los proyectos ejecutados durante el periodo 1 de mayo de 2020 al 30 de abril 2021, y el presupuesto municipal de 2021, están es custodia de la corte de cuentas el cual no se verificaron en físicos pero si se obtuvieron las copias de los requerimientos y respuestas por parte del contador donde respalda haber entregado la documentación a la corte de cuenta.
9. Se nos presentó informe de mora tributaria al 30 de abril de 2021
10. Se verifico la existencia de dos empréstitos a empresas privadas en la caja de crédito de san Vicente y en el banco Promerica anexando copia de estados de cuenta.

No habiendo más que hacer contar se da por terminada la presente Acta, a las veinte horas del día treinta de abril de dos mil veintiuno, la cual firmamos de conformidad para los efectos legales consiguientes. Dichas entregas se realizaron en base a las actas parciales por cada comisión designada, durante los días veintiséis al treinta de abril de dos mil veintiuno y uno de mayo del mismo año. Consecuentemente acuerda aceptar el traspaso de la Administración Municipal Saliente con sus observaciones por cada acta parcial de entrega. (b) Que el Concejo Municipal Entrante, no se hace responsable del pago de la deuda pendiente que dejó el Concejo Municipal Saliente en el acta general de entrega recibida a las 03:00 am del día UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, hasta tener a la vista los documentos respectivos que amparan dichas deudas debidamente legalizados y verificados, pues como se ha manifestado en cada acta parcial de entrega dichos documentos estan en poder del equipo de Auditores de la Corte de Cuentas de la Republica, en vista que estan realizado examen especial de ingresos, egresos y proyectos al Concejo Municipal saliente del periodo comprendido del uno de mayo de dos mil dieciocho al treinta de abril de dos

mil veintiuno. (c) Se hace constar también en esta Acta, que algunos miembros del Concejo Municipal saliente no se hicieron presente al acto de traspaso y no firmaron el Acta de Entrega de Bienes, Fondos, Valores, Derechos y Obligaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, siendo ellos: SANDRA ARELY MARQUEZ, Quinta Regidora Propietaria; ELIAS GONZALEZ MUNGUIA, Sexto Regidor Propietario; ARISTIDES DE JESUS GUZMAN COREAS, Séptimo Regidor Propietario; EMERITA DEL CARMEN RAMIREZ DE PORTILLO, Octava Regidora Propietaria; LEVI SELVI TREJO ALVAREZ, Tercer Regidor Suplente y MIGUEL ANGEL BARAHONA ARGUETA, Cuarto Regidor Suplente, sin establecer justificación alguna. (d) Que la deuda relacionada a las formulaciones de carpetas técnicas, supervisiones y ejecución de algunos proyectos establecidos en el acta general de entrega por el Concejo Saliente, se deberán analizar a futuro para verificar como se encuentra la documentación que respalda las mismas y si legalmente se puede cancelar, al igual que algunos proveedores que aparecen en dicha acta de entrega y deudas de trabajadores que vencieron sus contratos el día 30 de abril de 2021, por lo que por el momento no se reconocerá toda la deuda establecida en dicha acta general de entrega. (e) Se hace constar que el Libro de Actas y Acuerdos Municipales del año dos mil dieciséis, no se entregó físico ni digital por el Concejo Municipal Saliente debido a que dicho Libro, según lo manifestado de forma verbal por la Secretaria Municipal de la administración anterior, Thelma Judith Castro Hernández, lo tiene la Fiscalía General de la República. (f) Que dichas actas parciales de entrega y recibimiento y la respectiva acta general de entrega de bienes, fondos, valores, derechos y obligaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua, estarán salvaguardadas por el Secretario Municipal, CERTIFIQUESE.- **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 30 numeral 1 del Código Municipal, menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: “*Nombrar fuera de su al Secretario Municipal*”. **II.-** Que en el Artículo 54 del mismo Código Municipal menciona que: “*El Concejo funcionará asistido de un Secretario nombrado por el mismo de fuera de su seno*”. Podrá ser removido en cualquier tiempo sin expresión de causa.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinales 3º y 4º de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 30 numerales 1 y 4, 54 del Código Municipal y de otras leyes

relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Nombrar como Secretario Municipal; al Licenciado **HERBERTH MAURICIO BENÍTEZ CRUZ**, para un periodo de tres meses a partir del uno de mayo de dos mil veintiuno, quien devengará, por sus servicios, la cantidad mensual de ***UN MIL TRESCIENTOS 00/100 DOLARES (\$1,300.00)*** menos los descuentos de ley pertinentes y según lo establecido en el Presupuesto Municipal vigente. (b) Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice los pagos pertinentes según lo establecido en el literal anterior de la presente resolución. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de la Ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal, menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: *“Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso;* **II.-** Que el Artículo 86 del Código Municipal, menciona que: *“El Municipio tendrá un Tesorero, a cuyo cargo estará la Recaudación y Custodia de los Fondos Municipales y la Ejecución de los pagos respectivos.-* Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinales 3° y 4° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 30 numerales 2 y 4, 86 del Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: Nombrar como Tesorero Municipal; al señor **JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO**, para un periodo de tres meses a partir del uno de mayo de dos mil veintiuno, quien devengará, por sus servicios, la cantidad mensual de ***OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES (\$800.00)*** menos los descuentos de ley pertinentes y según lo establecido en el Presupuesto Municipal vigente. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de la Ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal, menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: *“Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso”.* **II.-** Que en el Artículo 10 de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que la UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el Artículo 8 de la presente Ley.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° y 4° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 30 numerales 2, 4 y 14, 31 numeral 4, 34 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Nombrar como Jefe de la UACI; al señor **JOSE MANRIQUE ROMERO GARCIA**, para un periodo de tres meses a partir del uno de mayo de dos mil veintiuno, quien devengará por sus servicios, la cantidad mensual de **NOVECIENTOS 00/100 DOLARES (\$900.00)** menos los descuentos de ley pertinentes y según lo establecido en el Presupuesto Municipal vigente. (b) Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice los pagos pertinentes según lo establecido en el literal anterior de la presente resolución. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de la Ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal, menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: *“Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso”*. **II.-** Que en el Artículo 72 literal i) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual literalmente dice *“Los servicios profesionales brindados por auditores especializados, contadores, abogados, mediadores, conciliadores, árbitros, asesores y peritajes, entre otros; cuando en atención a la naturaleza del servicio que se requiera, la confianza y confidencialidad sean elementos relevantes para su contratación”*. **III.-** Que este Concejo desea contratar para un periodo de tres meses, a un Asesor del Concejo Municipal, para que les capacite y oriente en sus funciones que el Código Municipal exige, además de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, puesto que el Artículo 57 del Código Municipal, menciona textualmente que **“LOS MIEMBROS DEL**

CONCEJO, SECRETARIO DEL CONCEJO, TESORERO, GERENTES, AUDITOR INTERNO, DIRECTORES O JEFES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES RESPONDERÁN INDIVIDUALMENTE POR ABUSO DE PODER, POR ACCIÓN U OMISIÓN EN LA APLICACIÓN DE LA LEY O POR VIOLACIÓN DE LA MISMA”.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° y 4° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 30 numerales 2, 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 57 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 54, 55 y 57 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, y Artículo 72 literal i) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Contratar para un periodo de tres meses, a partir del uno de mayo de dos mil veintiuno, los servicios profesionales del señor: **RAUL ANTONIO VELASQUEZ DE LA O**, como Asesor del Concejo Municipal, quien devengará, por sus servicios profesionales, la cantidad mensual de **UN MIL DOLARES 00/100 DOLARES (\$1,000.00)** menos el 10% de Renta. (b) Delegar al señor Alcalde, ADILIO TORRES MEJICANO, para que firme el contrato con sus cláusulas respectivas. (c) Autorizar al Tesorero Municipal JOSÉ ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que le realice los pagos correspondientes. (d) Comisionar al Contador Municipal juntamente con el Encargado del Presupuesto, para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del Año dos mil veintiuno para lo antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal de la Ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal, menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: *“Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso”*. **II.-** Que este Concejo desea nombrar a una persona de su confianza que desempeñe el cargo de Jefe de Recursos Humanos, en vista que en esta municipalidad existen un promedio de ochenta empleados municipales y en

necesario controlarlos; además de llevar la documentación respectiva en cuanto a permisos, incapacidades, sanciones, reportes y cualquier otra documentación que respalde la asistencia y permanencia de los empleados y funcionarios municipales de esta Alcaldía.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° y 4° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 30 numerales 2, 4 y 14, 31 numeral 4, 34 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Nombrar para un periodo de tres meses, a partir del uno de mayo de dos mil veintiuno, a la Licenciada **ORQUIDEA CELINA VARGAS**, como Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía, quien devengará por sus servicios, la cantidad mensual de **SEISCIENTOS 00/100 DOLARES (\$600.00)** menos los descuentos de ley pertinentes según lo establecido en el Presupuesto Municipal vigente. (b) Delegar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, para que firme el contrato con sus cláusulas respectivas. (c) Autorizar al Tesorero Municipal JOSÉ ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que le realice los pagos correspondientes. (d) Comisionar al Contador Municipal juntamente con el Encargado del Presupuesto, para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del Año dos mil veintiuno para lo antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-**ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal de la Ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal, menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: “*Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso*”. **II.-** Que en el Artículo 72 literal i) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual literalmente dice “*Los servicios profesionales brindados por auditores especializados, contadores, abogados, mediadores, conciliadores, árbitros, asesores y peritajes, entre otros; cuando en atención a la naturaleza del servicio que se requiera, la confianza y confidencialidad sean elementos relevantes para su contratación*”. **III.-** Que por lo anterior este Concejo desea darle la oportunidad al Licenciado EVER ULISES RODRIGUEZ

GUZMAN, para que realice las funciones de Asesor Jurídico Ad-honorem en las diversas áreas de la Municipalidad, pues es la persona que reúne el perfil para el puesto en mención, según lo establecido en el Artículo 72 literal i) de la Ley LACAP.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203, 204 ordinales 3° y 4° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 30 numerales 4 y 8, 34 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 72 literal i) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: Nombrar para un periodo de tres meses, iniciando el uno de mayo de dos mil veintiuno, al Licenciado EVER ULISES RODRIGUEZ GUZMAN, con el cargo de ASESOR JURIDICO Ad-honorem de la Municipalidad de Moncagua, Departamento de San Miguel, para que brinde asesoría jurídica en las diversas áreas de la Municipalidad entre otras actividades que a sugerencia del señor Alcalde, Sindico y Concejo Municipal le ordenen en su momento. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO OCHO: El Concejo Municipal de la Ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal, menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: *“Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso”*. **II.-** Que en el Artículo 72 literal i) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual literalmente dice *“Los servicios profesionales brindados por auditores especializados, contadores, abogados, mediadores, conciliadores, árbitros, asesores y peritajes, entre otros; cuando en atención a la naturaleza del servicio que se requiera, la confianza y confidencialidad sean elementos relevantes para su contratación”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203, 204 ordinales 3° y 4° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 30 numerales 4 y 8, 34 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 72 literal i) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y de otras leyes relacionadas al

Ámbito Municipal, ACUERDA: Nombrar para un periodo de tres meses, iniciando el uno de mayo de dos mil veintiuno, al señor JOSE ANGEL CAMPOS QUINTANILLA, con el cargo de GERENTE GENERAL Ad-honorem en la Municipalidad de Moncagua, Departamento de San Miguel. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en base a los resultados del escrutinio Final correspondiente a las Elecciones de Concejos Municipales celebradas el día 28 de febrero de 2021, desarrolladas en el Municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel. **II.-** Que el Tribunal Supremo Electoral con fecha quince de abril de dos mil veintiuno, ha otorgado las credenciales a los miembros del Concejo Municipal de Moncagua, para el periodo constitucional que inicia el uno de mayo del año en curso y finaliza el treinta de abril de dos mil veinticuatro, lo cual les faculta ser Alcalde y Síndico Municipal. **III.-** Que en el Artículo 49 del Código Municipal, menciona que el Alcalde debe ser equitativamente remunerado atendiendo las posibilidades económicas del municipio. La remuneración se fijará en el presupuesto respectivo. El Alcalde que se ausentare en cumplimiento de misión oficial, gozará de la remuneración que le corresponde y el Concejal que lo sustituya gozará igualmente de remuneración calculada en igual cuantía por todo el tiempo que dure la sustitución. **IV.-** Que el Artículo 52 del Código Municipal, establece que EL SÍNDICO, DE PREFERENCIA DEBERÁ SER ABOGADO Y PODRÁ SER REMUNERADO CON SUELDO O DIETAS A CRITERIO DEL CONCEJO. CUANDO EL CONCEJO ACORDARE REMUNERAR AL SÍNDICO CON SUELDO, ÉSTE DEBERÁ ASISTIR A TIEMPO COMPLETO AL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3, 30 numeral 4, 31 numeral 4, 34, 49, 52 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar el sueldo mensual para el señor Alcalde, Lic. ADILIO TORRES MEJICANO y para el señor Síndico Municipal, Lic. CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES, para el periodo comprendido

20000520, 100000-20000496, y a la vez realice también el procedimiento en el mismo banco de las cuentas inactivas ya antes mencionadas. (b) Presentar toda la documentación requerida para realizar dichos procedimientos. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando lo establecido en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 34 y 86 inciso último del Código Municipal, ACUERDA: (a) Nombrar como refrendarios de cheques en las diversas cuentas bancarias que maneja esta Municipalidad en el BANCO PROMERICA, S.A., Agencia Chapeltique, o cualquier otra institución bancaria del país, para el periodo comprendido del uno de mayo de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre del mismo año, a los señores: ADILIO TORRES MEJICANO, Alcalde Municipal; JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, Tesorero Municipal; CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES, Síndico Municipal, y JOSE RICARDO ROMERO PORTILLO, Sexto Regidor Propietario. Consecuentemente acuerda que para que sean de legítimo abono los pagos con cheques deberán llevar al menos dos de las cuatro firmas autorizadas e indispensables las firmas del Tesorero Municipal, juntamente con el sello de Tesorería Municipal. (b) Sustituir todas las firmas en las diversas cuentas bancarias de la Municipalidad de Moncagua, que estaban plasmadas de la administración anterior de los señores: SERGIO ANTONIO SOLORZANO SANTOS, Alcalde Municipal; HERSON ALEXIS PERDOMO ULLOA, Tesorero Municipal y NELSON ELIAS VILLALOBOS BENITEZ, Primer Regidor Propietario. (c) Notificar a las instituciones financieras del país en las cuales la municipalidad tiene sus fondos a efecto de actualizar los datos de los refrendarios de cheques. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en base a los resultados del escrutinio Final correspondiente a las Elecciones de Concejos Municipales celebradas el día 28 de febrero de 2021, desarrolladas en el Municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel. **II.-** Que el Tribunal Supremo Electoral con fecha quince de abril de dos mil veintiuno, ha

otorgado las credenciales a los miembros del Concejo Municipal de Moncagua, para el periodo constitucional que inicia el uno de mayo del año en curso y finaliza el treinta de abril de dos mil veinticuatro, lo cual les faculta ser miembros del Concejo Municipal tanto propietarios como suplentes, Alcalde y Sindico.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3, 30 numeral 4, 31 numeral 4, 34 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, por unanimidad de votos, ACUERDA: Reconocer a los integrantes del nuevo Concejo Municipal de Moncagua, para el periodo constitucional que inicia el uno de mayo del año en curso y finaliza el treinta de abril de dos mil veinticuatro, que se detallan a continuación: Lic. **Adilio Torres Mejicano**; como Alcalde Municipal; Lic. **Carlos Remberto Guevara Manzanares**, como Síndico Municipal; Sr. **José Luis Zelaya Torres**, Primer Regidor Propietario; Lic. **Nubia Lisseth Pastora Paiz**, Segunda Regidora Propietaria; Sr. **José Otoniel Blanco Villalobos**, Tercer Regidor Propietario; Sr. **Walter Mauricio Morejón Quintanilla**, Cuarto Regidor Propietario; Sr. **Miguel Ángel Vásquez Quinteros**, Quinto Regidor Propietario; Sr. **José Ricardo Romero Portillo**, Sexto Regidor Propietario; Lic. **Sergio Antonio Solórzano Santos**, Séptimo Regidor Propietario; Sr. **Nelson Elías Villalobos Benítez**, Octavo Regidor Propietario; Sr. **José Omar Molina García**, Primer Regidor Suplente; Sr. **Juan Carlos Guevara Gómez**, Segundo Regidor Suplente; Sra. **Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres**, Tercera Regidora Suplente; Sr. **José Silverio Zelaya González**, Cuarto Regidor Suplente. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-**ACUERDO NUMERO TRECE:** El Concejo Municipal de la Ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando que para el periodo comprendido del uno de mayo de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre del mismo año, es necesario realizar ante ISDEM, las adquisiciones para el servicio de suministro de especies municipales que ofrece y que se necesitan a fin de brindarle un buen servicio al contribuyente y usuario.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 1 y 4, 34 y 91

del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 4 del Decreto No. 519, de fecha 13 de junio de 1990 y publicado en el Diario Oficial No. 155, Tomo 307, de fecha 27 de junio de 1990, ACUERDA: Autorizar al **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL (ISDEM)**, para que aplique los descuentos respectivos con cargo al 25% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), destinado para sufragar los **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Municipio; con los cuales se harán los pagos del suministro de las **ESPECIES MUNICIPALES**, que la Municipalidad demande del ISDEM durante el periodo comprendido del uno de mayo de dos mil veintiuno hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año; en caso de no emitir oportunamente al vencimiento del periodo fiscal antes mencionado, se solicita que continúen los descuentos aludidos en un periodo adicional de treinta días calendarios fatales al vencimiento del año fiscal, mientras se tramita nueva autorización y para los efectos legales comuníquese el presente acuerdo y remítase al INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL (ISDEM), CERTIFIQUESE.- **ACUERDO NUMERO CATORCE:** El Concejo Municipal de la Ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando que es necesario refrendar el nombramiento y sueldos del personal con plaza fija que labora en esta Municipalidad, para un periodo de tres meses para algunos y para otros de un mes, iniciado el uno de mayo de dos mil veintiuno, además dicho periodo podrá variar según sea el comportamiento de los empleados y las finanzas municipales.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203, 204 ordinales 3° y 4° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 30 numerales 2, 4, 8 y 14, 31 numeral 4, 34, 48 numeral 7, 91 y 110 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 6,7, 8, 9 y 11 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Refrendar el nombramiento y sueldos a los Empleados y Funcionarios Municipales de esta Alcaldía con plaza fija, a partir del UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, para un periodo de tres meses para algunos y para otros de un mes, dicho periodo podrá variar según sea el comportamiento de cada empleado y las finanzas municipales de esta Alcaldía,

24	Carlos Antonio Martínez Fuentes	Promotor Social	\$ 450.00	Un mes
25	Héctor Vidal Canizalez Beltrán	Jefe de Promoción Social	\$ 600.00	Un mes
26	Raúl Ernesto Salamanca	Sub Jefe de Prom. Social	\$ 475.00	Un mes
27	Ever Sebedeo Sánchez Carrillo	Promotor Social	\$ 425.00	Un mes
28	Ana Iris Iglesias de Alvarado	Promotora Social	\$ 375.00	Un mes
29	Misael Amaya Osorio	Promotor Social	\$ 375.00	Un mes
30	María Mercedes Cáceres	Promotora Social	\$ 375.00	Un mes
31	Marlon de Jesús Guevara Machuca	Promotor Social	\$ 375.00	Un mes
32	Will Nelson Laínez Rodríguez	Promotor Social	\$ 375.00	Un mes
33	Edwin Alfredo Solórzano	Promotor Social	\$ 375.00	Un mes
34	Carlos Antonio Medina Henríquez	Promotor Social	\$ 375.00	Un mes
35	José Rubén Ortiz Guevara	Promotor Social	\$ 375.00	Un mes
36	Ronald Willian Arias Ortiz	Motorista de la Pipa	\$ 360.00	Un mes
37	José Elmer Colato García	Policía Municipal	\$ 375.00	Un mes
38	Víctor Manuel Berrios	Jefe del CAM	\$ 500.00	Un mes
39	Juan Pablo Sorto Vásquez	Policía Municipal	\$ 400.00	Un mes
40	Juan José Cruz Henríquez	Policía Municipal	\$ 350.00	Un mes
41	Marcos Antonio Canizalez Orellana	Policía Municipal	\$ 400.00	Un mes
42	Marvin Ronal Martínez	Policía Municipal	\$ 350.00	Un mes
43	José Balmore Manzanarez	Policía Municipal	\$ 375.00	Un mes
44	José Arquímedes Benavidez Vásquez	Motorista de Tren de Aseo	\$ 400.00	Un mes
45	Rodolfo Antonio Brizuela García	Ordenanza	\$ 350.00	Tres meses
46	Elena Domitila Nolasco Carranza	Ordenanza	\$ 350.00	Tres meses
47	Oscar Antonio Meza	Jefe Electricista	\$ 550.00	Un mes
48	José Arcides Saravia Gutiérrez	Aux. de Electricista	\$ 375.00	Tres meses
49	Yinis Isail Ortiz Zelaya	Aux. de Electricista	\$ 400.00	Un mes
50	Willian Alexander Ramírez	Motorista y Enc. De Sonido Municipal	\$ 475.00	Un mes
51	Julio Cesar Molina	Motorista	\$ 450.00	Tres meses
52	José Erasmo Ramírez Saravia	Mant. de Est. Diversas	\$ 475.00	Un mes
53	Juan Bautista Ocón Coto	Enc. de Maquinaria Agrícola.	\$ 375.00	Un mes
54	Manuel Enrique Andrade Pérez	Encarg. de Cementerio	\$ 450.00	Un mes
55	José Ángel Hernández Villalobos	Aux. de Tren de Aseo	\$ 340.00	Tres meses
56	José Bertilio Granillo Ramírez	Aux. de Tren de Aseo	\$ 325.00	Tres meses
57	Carlos Amílcar Benítez Sosa	Aux. de Tren de Aseo	\$ 375.00	Tres meses

58	José Osmin Rodríguez Ramírez	Barrido de Calles	\$ 325.00	Un mes
59	José Benedicto Pineda	Mto. y Aseo del Cementerio Gral.	\$ 335.00	Tres meses
60	Carlos Alberto Pérez	Mto. y Aseo de Estadio Mpal.	\$ 335.00	Un mes
61	Salomón Jobino Argueta Ortiz	Mto. y Aseo de Parque Mpal.	\$ 375.00	Un mes

(b) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO a efecto que realice los pagos y descuentos de ley mediante planillas al personal antes mencionado, según lo establecido en el Artículo 95 del Código Municipal y lo regulado en las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión para el año dos mil veintiuno. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO QUINCE: El Concejo Municipal de la Ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que según el Artículo 30 numeral 19 del Código Municipal, es una de las facultades del Concejo: *“Fijar para el año fiscal siguiente las remuneraciones y dietas que deban recibir el Alcalde, Sindico y Regidores”*. **II.-** Que el Artículo 46 del Código Municipal, entre otras cosas menciona que los *Regidores, propietarios y suplentes, podrán devengar por cada sesión a la que asistan previa convocatoria, una dieta que fijara el Concejo,* de acuerdo a la capacidad económica del Municipio, estas no excederán de cuatro al mes. **III.-** Que el Artículo 30 numeral 3 del Código Municipal, menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: *“Nombrar las comisiones que fueren necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares”*. **IV.-** Que el Artículo 53 numeral 2 del Código Municipal, corresponde a los Regidores o Concejales, *integrar y desempeñar las comisiones para las que fueron designados, actuando en las mismas con la mayor eficiencia y prontitud y dando cuenta de su cometido en cada sesión o cuando para ello fueren requeridos.* **V.-** Para que funcionen dichas comisiones es necesaria la presencia de los miembros del Concejo que forman parte de la actual administración, y para lo cual deberán reunirse de forma periódica en las instalaciones de la Municipalidad, para planificar las diversas actividades y acciones a realizar para una buena administración municipal con las demás unidades que componen la

estructura organizativa de la municipalidad, y para ello los miembros del Concejo Municipal deben de incorporarse a las actividades según su comisión asignada, generando en ellos gastos económicos en lo relacionado al traslado desde su lugar de residencia hacia las instalaciones de la municipalidad, igualmente realizan gastos en alimentación entre otros, además la mayoría de los Concejales contribuyen en sus comunidades con pagos relacionados a gastos fúnebres con las familias de escasos recursos y que por ser un gasto de emergencia es necesario cubrirlo de forma inmediata para satisfacer la necesidad de las familias por la pérdida de su ser querido como por ejemplo pago por la compra de café, azúcar, pan e incluso pago de transporte para aquellas personas que no pueden cancelar este servicio en un momento de emergencia en trasladar pacientes a los diversos centros asistenciales cercanos al municipio, dichos gastos en alguna medida le causan al Concejal problemas económicos en lo relacionado a sus compromisos familiares por atender necesidades de sus comunidades. **VI.-** Que por lo anterior para el periodo del uno de mayo de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre del mismo año, la dieta o remuneración quedara establecida de la siguiente manera, por cada sesión será de cuatrocientos 00/100 dólares (\$400.00) menos los respectivos descuentos de ley por cada Concejal, a los cuales están sujetos cada miembro del Concejo, cobrando únicamente dos dietas ordinarias en el mes, equivalente a dieciséis dietas ordinarias durante lo que resta del año.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 3, 4 y 19, 31 numeral 4, 34, 46, 53 numeral 2, 91 del Código Municipal, ACUERDA: (a) Fijar para el periodo comprendido del uno de mayo de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre del mismo año, las remuneraciones y dietas que devengaran por sesiones el Concejo Municipal de Moncagua, tanto Propietarios como Suplentes que asistan a las sesiones ordinarias y extraordinarias previamente convocados, según el siguiente detalle: *la cantidad de **CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES (\$400.00)** por sesión para cada miembro del Concejo, menos los respectivos descuentos de ley a los cuales están sujetos cada una de ellos, cobrando únicamente dos dietas ordinarias en el mes, equivalente a dieciséis dietas ordinarias para lo que resta del*

gestionando obras para beneficio de esta Ciudad. **III.-** Que el señor Alcalde podrá cobrar además, el valor de viáticos, transporte y combustible cuando viaje en misión oficial dentro o fuera del país, previo acuerdo del Concejo y según lo establecido en el presupuesto municipal vigente.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 34 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Otorgar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, desde el uno de mayo de dos mil veintiuno hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, los gastos de representación de forma mensual, por la cantidad de SETECIENTOS 00/100 DÓLARES (\$700.00) que les servirán para cubrir sus gastos de representación en las diversas gestiones para la búsqueda de financiamiento de proyectos u otras actividades para beneficio del municipio. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que le haga efectivo los pagos ya sea de los fondos propios municipales o del 25% FODES, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECISIETE:** En vista que esta municipalidad es la encargada de la Administración, Operación y Mantenimiento de los servicios de Alumbrado Público, Parque Municipal, Turicentro Municipal (El Capulín), Estadio, Cementerios, Recolección, Transporte y Disposición Final de desechos sólidos generados en el Municipio de Moncagua, mantenimiento de zonas verdes del municipio, mantenimiento y limpieza de calles urbanas, rurales y vecinales del municipio, mantenimiento y reparación de los vehículos municipales, motocicletas, mantenimiento y reparación de maquinaria pesada entre otros, además de ello el funcionamiento interno en las instalaciones de la Alcaldía tales como (compra de mobiliario y equipo, compra de papelería y accesorios informáticos, equipo de oficina, entre otros similares); por lo que para asegurar la gestión oportuna de dichos servicios y funcionamiento de los mismos, en necesario la autorización para efectos de pagos, además los gastos de funcionamiento interno de la Alcaldía, es decir los gastos fijos.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 5, 8, 19, 20 y 23, 30 numerales 4, 9, 14 y 18; 31 numeral 4, 34, 47, 48 numeral 7, 50 y 91 del Código Municipal, y de

otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Delegar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, a efecto que autorice pagos para la compra de llantas y repuestos para funcionamiento y mantenimiento de los vehículos municipales incluyendo en estos las motocicletas, entre otros, igualmente autorice pagos de carácter fijos consignados en el Presupuesto Municipal vigente para el funcionamiento y mantenimiento interno de las Instalaciones de la Alcaldía, Parque Municipal, Estadio, Turicentro Municipal el Capulín, cementerios, zonas verdes entre otros, para el periodo comprendido del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. (b) Se autoriza también al señor PAZ ANTONIO LOVO, para que durante el periodo comprendido del uno de mayo de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre del mismo año, realice el trabajo de lavado y limpieza del Turicentro Municipal “*El Capulín*”, por un monto máximo de CIENTO VEINTE 00/100 DÓLARES (\$120.00), por cada lavada y limpieza que realice en el Turicentro, pudiendo exceder este pago si se realizan trabajos adicionales a la limpieza y lavado de la piscina como extracción de tierra y otros, realizando esta actividad de tres a cuatro veces durante cada mes, según las disposiciones municipales, dichos pagos se realizaran de los fondos propios municipales o según lo establecido en el presupuesto municipal, pudiendo además cambiar si así fuese el caso a la persona que presta dicha servicio, y para tal efecto se firmara contrato. (c) Dichas autorizaciones para efecto de pagos no excederán de veinte salarios mínimos vigentes, tal como lo establece el Artículo 40 literal “b” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). (d) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice en su momento los pagos correspondientes, según requisición y documentación presentada al respecto, de los fondos propios municipales o en lo sucesivo de los fondos del 25% FODES, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECIOCHO:** El Concejo Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando que es necesario nombrar al Alcalde Especifico para que se encargue de legalizar y firmar la documentación en la parte del DESE en los egresos que se realicen en la Municipalidad, cumpliendo de esta forma con lo establecido en el Artículo 86 del Código Municipal.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 86 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: Nombrar para el periodo comprendido del uno de mayo de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre del mismo año,

como ALCALDE ESPECIFICO al señor ADILIO TORRES MEJICANO, Alcalde Municipal, quien firmara el DESE en los recibos y facturas de egresos, previamente autorizados por este Concejo Municipal, tal como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal, CERTIFIQUESE.-

ACUERDO NUMERO DIECINUEVE: El Concejo Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando que el señor Alcalde Adilio Torres Mejicano, tendrá muchas actividades y reuniones que no podrá asistir por diversos compromisos en la municipalidad y por lo tanto el Artículo 50 del Código Municipal, le faculta que pueda delegar previa acuerdo del Concejo, la dirección de determinadas funciones con facultades para que firmen a su nombre a funcionarios municipales que responderán por el desempeño de las mismas ante él y el Concejo y serán además, directa y exclusivamente responsables por cualquier faltante, malversación o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la Republica.- Por tanto este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numeral 4, 31 numeral 4, 34 y 50 del Código Municipal, ACUERDA: Delegar al señor JOSE LUIS ZELAYA TORRES, Primer Regidor Propietario, para que represente al señor Alcalde, ADILIO TORRES MEJICANO en todas las actividades y eventos de carácter oficial a los cuales haya sido invitado por las instituciones como COMURES, ISDEM, FISDL, MOP, MAG, ISDEMU, o cualquier otra institución pública o privada y que por diversas razones no pueda asistir, facultándolo para hacer uso de su derecho al voto como para ser sujeto de elección en cualquier actividad, durante el periodo comprendido del uno de mayo de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre del mismo año. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-**ACUERDO NUMERO VEINTE:** El Concejo Municipal de la Ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando que es necesario realizar el proceso de reposición de los registros de nacimientos de las personas que por razones de pérdidas o deterioro total o parcial de los libros del Registro del Estado Familiar de esta Municipalidad no se encuentren o estén ilegibles para su funcionamiento y uso para el periodo comprendido del uno de mayo de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre del mismo año, por lo que es procedente entonces autorizar a la Jefe del Registro del Estado Familiar

o quien haga sus veces para que realice tal función.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, publicado en el Diario Oficial No. 228, Tomo No. 329 de fecha 08 de diciembre 1995, ACUERDA: Delegar a la Jefe del Registro del Estado Familiar señora IRMA IDALIA CHAVEZ DE PORTILLO, o a quien haga sus veces a efecto que realice durante el periodo comprendido del uno de mayo de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre del mismo año, la función de reponer los registros de nacimientos de las personas que por razones de pérdidas o deterioro total o parcial de los libros del Registro del Estado Familiar de esta Municipalidad no se encuentren o estén ilegibles, llevando un legajo adjunto por cada partida asentada para lo cual la delegada verificará y comprobará previo a cada reposición si se cumple con los requisitos legales correspondientes para la reposición respectiva. La persona antes delegada o quién haga sus veces responderá ante el señor Alcalde y su Concejo Municipal por irregularidades que se le observaren en el cumplimiento de la función que se le delega y será además directa y exclusivamente responsable por mal manejo o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República, tal como lo establecen los Artículos 50 y 57 del Código Municipal y los Artículos 57 y 58 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTIUNO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que existen muchas personas en el municipio que no cuentan con la solvencia económica suficiente para cubrir los gastos funerarios de sus parientes, familiares, pues en muchos casos ocurren de forma inesperada y por tal razón no cuentan con la solvencia económica y psicológica para tal acontecimiento. **II.-** Que en el Artículo 4 numeral 20 del Código Municipal establece que es competencia municipal lo siguiente: “La prestación de servicio de Cementerios y servicios funerarios y control de los cementerios y servicios funerarios prestados por particulares”. **III.-** Que en el Artículo 68 del Código

Municipal existe la salvedad de poder ceder o donar a título gratuito en caso de grave necesidad materiales o bienes para vivienda, alimentación y otros análogos siempre que sea justificado y demostrado fehacientemente el estado de gravedad de la persona y el uso de este recurso. **IV.-** Que este Concejo para aportar contribución a las personas beneficiarias de los fallecidos deberán cumplir ciertos requisitos fundamentales tales como: ser familias de escasos recursos económicos, presentación de Partida de Defunción y copia de DUI del Fallecido(a); copia de DUI y NIT del beneficiario directo entre otros. **V.-** La aportación que hará la Municipalidad consistirá en la compra de ataúd para la familia doliente, dicho monto para la compra del ataúd podrá variar según sea la necesidad de la persona que lo requiera considerando la capacidad económica de la familia.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 20, 30 numeral 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 68 y 91 del Código Municipal, ACUERDA: (a) Contribuir con la cantidad mínima de CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES (\$150.00) y máxima de DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES (\$250.00), dicho monto se diferenciara según la capacidad económica de la familia y la respectiva autorización del señor Alcalde por dichos servicios. (b) Aprobar dichos pagos de los fondos propios municipales, para la compra de los ataúdes a las personas necesitadas de este municipio, siempre y cuando cumplan con los requisitos mencionados en el considerando **IV** de dicha resolución, dicha aprobación es para el periodo comprendido del uno de mayo de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre del mismo año. (c) Nombrar al señor José Manrique Romero García, Jefe de la UACI de esta Alcaldía, para que lleve el control de la documentación necesaria en cuanto a las contribuciones brindadas para la compra de los ataúdes y la demás documentación que fuese necesaria para lo antes mencionado y efecto de pago salvo que el Concejo decida en su momento nombrar a otra persona. (d) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO a efecto que realice en su momento los pagos correspondientes por las compras de los ataúdes según los requerimientos presentados y documentados que se erogaran de los fondos propios municipales, previa autorización del señor Alcalde

Municipal y el responsable del control de los ataúdes, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTIDOS:** El Concejo Municipal de la Ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal, menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: “*Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso*”. **II.-** Que este Concejo desea nombrar a una persona de su confianza que desempeñe el cargo de Jefe de la Unidad Financiera de esta Alcaldía, en vista que en la estructura organizativa de esta municipalidad existen las unidades de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y UACI y que deben ser controladas por el Jefe de la Unidad Financiera.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° y 4° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 30 numerales 2, 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Nombrar para un periodo de tres meses, a partir del uno de mayo de dos mil veintiuno, al Licenciado **HENRY BLADIMIR QUINTANILLA APARICIO**, como Jefe de la Unidad Financiera de esta Alcaldía, quien devengará por sus servicios, la cantidad mensual de ***UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES (\$1,200.00)*** menos los descuentos de ley pertinentes. (b) Delegar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, para que firme el contrato con sus cláusulas respectivas. (c) Autorizar al Tesorero Municipal JOSÉ ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que le realice los pagos correspondientes. (d) Comisionar al Contador Municipal juntamente con el Encargado del Presupuesto, para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del Año dos mil veintiuno para lo antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTITRES:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando que los funcionarios y empleados que por la naturaleza de sus funciones están obligados a rendir fianza a satisfacción del Concejo, principalmente en lo relacionado a la custodia y resguardo de fondos y valores, tal como lo

establece el Artículo 97 del Código Municipal, en relación con el Artículo 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Moncagua, Departamento de San Miguel, y que además el plazo de vencimiento de la PÓLIZA SD-FD-84-0 finaliza este 16 de mayo de 2021 a las doce del día, por lo que es necesario entonces realizar el proceso ante la aseguradora SEGUROS FUTURO, A.C. DE R.L, para la renovación del seguro de fidelidad.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2,3 numeral 3, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numeral 4, 34, 91, 94 y 97 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Renovar el seguro de fidelidad con la aseguradora SEGUROS FUTURO, A.C. DE R.L para los funcionarios y empleados municipales de la Alcaldía Municipal de Moncagua, que por la naturaleza de sus funciones están obligados a rendir fianza a satisfacción del Concejo, principalmente en lo relacionado a la custodia y resguardo de fondos y valores. (b) Mantener los mismos montos para el periodo comprendido del dieciséis de mayo de dos mil veintiuno al dieciséis de mayo de dos mil veintidós, para la rendición de fianzas de los empleados y funcionarios municipales de la Alcaldía Municipal de Moncagua, según el siguiente detalle: JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, Tesorero Municipal, por la cantidad de veinticinco mil 00/100 dólares (\$25,000.00); LEA ARELY SALMERON DE HERNANDEZ, Encargada de Colecturía, por la cantidad de diez mil 00/100 dólares (\$10,000.00); EZEQUIEL ISAI BERRIOS QUINTANILLA, Presupuestario y Encargado Ad-honorem del Fondo Circulante, por la cantidad de un mil quinientos 00/100 dólares (\$1,500.00), siendo la suma asegurada de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES (\$36,500.00). (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que de los fondos propios municipales y en su momento realice el pago por valor de la factura a la aseguradora SEGUROS FUTURO, A.C. DE R.L.; por el costo de la emisión de las fianzas de los empleados y funcionarios ya antes mencionados. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTICUATRO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de

San Miguel, considerando que es necesario crear para lo que resta del año dos mil veintiuno el FONDO CIRCULANTE, el cual servirá para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente, cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal, reglamento respectivo y las disposiciones del Concejo Municipal.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 91 y 93 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Crear el **FONDO CIRCULANTE** para el periodo comprendido del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, el cual servirá para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente, el cual será liquidado al final del ejercicio fiscal. (b) Nombrar al señor EZEQUIEL ISAI BERRIOS QUINTANILLA, Presupuestario para que lleve ad-honorem el cargo de ENCARGADO DEL FONDO CIRCULANTE, quien rendirá fianza a satisfacción del Concejo. (c) El monto que se le entregara para el funcionamiento del fondo circulante será de DOS MIL 00/100 DÓLARES (\$2,000.00) y los reintegros al fondo por pagos y gastos efectuados se hará de dos a tres veces por mes según sea el caso, dicho fondo se maneja, según lo establecido en el presupuesto municipal, reglamento respectivo y las disposiciones del Concejo Municipal, no pudiendo hacer gastos mayores de cien 00/100 dólares (\$100.00). (d) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO para que le realice la entrega y los reintegros al fondo por la cantidad arriba mencionada. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTICINCO:** El Concejo Municipal de la Ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-**Que esta Alcaldía Municipal ha creado el Fondo Circulante, el cual sirve para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente, cuyo monto y procedimientos están establecidos en el manual respectivo y en las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión, año dos mil veintiuno y su liquidación se hará al final de cada ejercicio fiscal y los reintegros al fondo por pagos y gastos efectuados se harán de dos a tres veces al mes. **II.-** El monto aprobado para el funcionamiento del fondo circulante para el periodo del uno de mayo de dos mil veintiuno al treinta y uno de

diciembre del mismo año, es de DOS MIL 00/100 DÓLARES (\$2,000.00) no pudiendo hacer pagos mayores a CIEN 00/100 DÓLARES (\$100.00). **III.-** Que en el inciso tercero del Artículo 93 del Código Municipal, menciona textualmente lo siguiente: “*Que el encargado del fondo circulante responderá solidariamente con el ordenador de pagos que designare el Concejo*”. **IV.-** Por lo anterior es necesario nombrar un ordenador de pagos para que legalice juntamente con el encargado del fondo circulante, los pagos y gastos efectuados tanto de recibos, facturas y cualquier otro documento que se maneje como respaldo para dicho fondo.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 91, 93 inciso tercero y 97 del Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: Nombrar al señor **HENRY BLADIMIR QUINTANILLA APARICIO**, Jefe de la Unidad Financiera de esta Alcaldia, como ORDENADOR DE PAGOS, Ad-honoren para el funcionamiento del Fondo Circulante, a partir del tres de mayo de dos mil veintiuno en adelante, el cual responderá solidariamente con el encargado del fondo circulante por el funcionamiento del mismo, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTISEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que el mantenimiento de los caminos rurales y vecinales del municipio de Moncagua en lo que concierne a la limpieza es necesario en esta epoca de invierno y que ademas aplica para chapoda de arbustos, maleza, ramas que estén aledañas a las calles rurales y vecinales, también se realizara el forjado de cunetas en los diferentes cantones y caseríos, se hará un desalojo mínimo de material tales como maleza, tierra, material semi duro y o ripio; en algunos sectores se tiene que efectuar excavaciones donde hay material semi duro, ya que es necesario conformar, emparejar las calles de los diferentes cantones y caseríos del municipio, en lo concerniente en el área urbana se hará limpieza de las calles y chapeo, se tomara en cuenta el traslado del equipo como lo es la motoniveladora si fuese necesaria. **II.-** Que las calles rurales, urbanas y vecinales, por competencia municipal es necesario darles mantenimiento rutinario permanente, así como el

mejoramiento de la superficie de rodamiento y la ampliación de su ancho de rodaje, en algunos casos, mantenimiento y mejoramiento de cunetas y desagües entre otras actividades que son necesarias y que garanticen el mínimo necesario para el tránsito peatonal y vehicular del municipio independientemente de la clase de tracción del transporte. **III.-** Que en el Artículo 4 numeral 25 del Código Municipal establece que es una de las competencias municipales la siguiente: *“La planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio”*. **IV.-** Que en el Artículo 4 numeral 8 del Código Municipal también establece que es competencia municipal la siguiente: *“La promoción de la participación ciudadana, responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población”*. **V.-** Que con este proyecto el Concejo Municipal pretende darle trabajo en su mayoría a los habitantes de los cantones y caseríos del municipio y así mismo reparar las calles vecinales y área urbana, dejar a la vez las calles más limpias ya que a la fecha presentan demasiada basura y necesitan la poda en diferentes sectores de algunas colonias y arterias donde se requiere.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 1, 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Priorizar y Aprobar la ejecución del proyecto denominado: ***“REPARACION DE CAMINOS VECINALES (LIMPIEZA, CHAPODA Y FORJADO DE CUNETAS Y CONFORMACION DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO) INCLUYE AREA URBANA, DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***. (b) Delegar al Jefe de la UACI a efecto que de conformidad a lo establecido en el Artículo 10 literales “b y e” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) realice el proceso para la elaboración del perfi técnico o carpeta técnica del proyecto antes mencionado incluyendo todas las actividades a realizarse de forma separada a efecto de cumplir los montos que establece la libre gestin. (c) Realizar

este proyecto con el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES). CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO VEINTISIETE: El Concejo Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Acta de Entrega de Bienes, Fondos, Valores, Derechos y Obligaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, que el Concejo Municipal saliente entregó al Concejo Municipal entrante, aparecen unas plazas y cargos que no están contempladas en la estructura organizativa de la Alcaldía, ni tampoco en el Manual de Organización y Funciones, Manual Descriptor de Cargos y Categorías, a pesar que el Concejo Municipal de la administración anterior dejó algunas plazas consignadas en el presupuesto municipal del año dos mil veintiuno, tales como: Unidad de Recursos Humanos, con el cargo Jefe de Recursos Humanos; Unidad de Comunicaciones, con los cargos de Encargado de Comunicaciones y Auxiliar de Comunicaciones; Unidad de Presupuesto, con el cargo de Encargado de Presupuesto; Unidad de Informática, con los cargos de Encargado de Informática y Auxiliar de Informática; Unidad de Gestión de Proyectos, con el cargo de Encargado/a de Gestión de Proyectos; Unidad de Mantenimiento, con los cargos de Encargado de Mantenimiento y Auxiliares de Mantenimiento; Estructuras Diversas, con los cargos de Encargado de Estructuras Diversas, Auxiliares de Estructuras Diversas, Unidad Financiera Institucional, con el cargo de Jefe de la Unidad Financiera Institucional, Unidad de Deportes, con el cargo de Encargado de Deportes. **II.-** Que este Concejo considerando que es necesario contar con dichas plazas y cargos para funcionamiento de la Alcaldía, además la demanda de la población necesita que se les brinde dichos servicios que proporcionan dichas unidades, por lo que el Artículo 30 numeral 14 del Código Municipal, menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: “*Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales*”. **III.-** Que por lo anterior este Concejo reconoce las plazas y cargos mencionados en el considerando I de esta resolución, además delega a la Jefe de Recursos Humanos juntamente con el Secretario Municipal de esta Alcaldía, para que realicen ante el ISDEM o cualquier otra institución, el proceso correspondiente para la actualización de los manuales administrativos establecidos en el

Artículo 81 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, igualmente la actualización del Reglamento Interno de Trabajo de esta Municipalidad.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203, 204 ordinales 3° y 4° de la Constitución de la Republica, en relacion con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 4 numeral 8, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 48 numeral 7 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: (a) Reconocer las plazas y cargos que se mencionan a continuacion: UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, con el cargo Jefe de Recursos Humanos; UNIDAD DE PRESUPUESTO, con el cargo de Encargado de Presupuesto; UNIDAD DE COMUNICACIONES, con los cargos de Encargado de Comunicaciones y Auxiliar de Comunicaciones; UNIDAD DE INFORMATICA plaza nueva, con los cargos de Encargado de Informatica y Auxiliar de Informatica; UNIDAD DE GESTION DE PROYECTOS plaza nueva, con el cargo de Encargado/a de Gestion de Proyectos; UNIDAD DE MANTENIMIENTO, con los cargos de Encargado de Mantemiento y Auxiliares de Mantenimiento, ESTRUCTURAS DIVERSAS, con los cargos de Encargado de Estructuras Diversas, Auxiliares de Estructuras Diversas, UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL plaza nueva, con el cargo de Jefe de la Unidad Financiera Institucional; UNIDAD DE DEPORTES, con el cargo de Encargado de Deportes, entre otras. (b) Delegar a la Jefe de Recursos Humanos juntamente con el Secretario Municipal de esta Alcaldia, para que realicen ante el ISDEM o cualquier otra institución, el proceso correspondiente para la actualización de los manuales administrativos establecidos en el Artículo 81 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, igualmente la actualización del Reglamento Interno de Trabajo de esta Municipalidad. (c) Comisionar a la Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldia juntamente con el señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, para que les entreguen de forma temporal las funciones que realizaran los empleados de las nuevas plazas y cargos nuevos, ademas de las plazas y cargos ya establecidos en los manuales correspondientes. (d) Autorizar al señor Alcalde para que en base a las responsabilidades de los cargos y la disponibilidad financiera de la municipalidad le asigne el monto a las nuevas plazas. (e) Delegar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador

Municipal, para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal por Areas de Gestion del año 2021, para lo antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remitase a donde corresponda.-**ACUERDO NUMERO VEINTIOCHO:** El Concejo Municipal de la Ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal, menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: *“Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso”*. **II.-** Que este Concejo desea contratar a una persona de su confianza que desempeñe el cargo de Encargado del Turicentro Municipal “El Capulín”, en vista que en la estructura organizativa de esta municipalidad esta creada dicha unidad y que debe ser cubierta para el funcionamiento y mantenimiento del Turicentro antes mencionado.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° y 4° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 30 numerales 2, 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Contratar para un periodo de tres meses, a partir del uno de mayo de dos mil veintiuno, al señor **RICARDO ANTONIO ROSALES CONTRERAS**, como Encargado del Turicentro Municipal “El Capulín”, quien devengará por sus servicios, la cantidad mensual de **CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES (\$400.00)** menos los descuentos de ley pertinentes. (b) Delegar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, para que firme el contrato con sus cláusulas respectivas. (c) Autorizar al Tesorero Municipal JOSÉ ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que le realice los pagos mensuales correspondientes. (d) Comisionar al Contador Municipal juntamente con el Encargado del Presupuesto, para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del Año dos mil veintiuno para lo antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTINUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-**Que en el Artículo 204 ordinal 4° de la Constitución de la Republica, menciona de la autonomía del municipio, la cual se extiende a: *“El*

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	SUELDO MENSUAL	PERIODO DE INGRESO
1	Rosa Marina Zuleta de Hernández	Enc. de la Unidad de la Mujer	\$350.00	01/ 05/2021
2	Gloria Elizabet Ulloa Hernández	Asistente del Despacho	\$305.00	01/ 05/2021
3	Omar Alberto Contreras Loza	Enc. de Informática	\$340.00	01/05/2021
4	Nahúm Alfonso Campos Argueta	Aux. Informática	\$305.00	01/ 05/ 2021
5	Brenda Lourdes Arévalo Flores	Aux. de Comunicaciones	\$305.00	01/05/2021
6	Manuel Avid Rivas Castro	Enc. Comunicaciones	\$350.00	01/05/2021
7	Adonis Alfredo Méndez González	Aux. de Mantenimiento	\$305.00	01/05/2021
8	Johanna Cecibel Martínez Solís	Aux. Comunicaciones	\$305.00	01/05/2021
9	Carlos Alberto Contreras Portillo	Enc. Estructuras Diversas	\$350.00	01/05/2021
10	Melvin Rolando Arévalo Castro	Aux. de Medio Ambiente	\$305.00	01/05/2021
11	Luis Eduardo Carrillo Galdámez	Enc. de Medio Ambiente	\$350.00	01/05/2021
12	Sonia Iris Pineda de Hernández	Enc. de Alumbrado Eléctrico	\$350.00	01/05/2021
13	Jonatan René Ayala Villalobos	Aux. de Promoción Social	\$305.00	01/05/2021
14	José Tranquilino Pineda Villalta	Enc. de Promoción Social	\$350.00	01/05/2021
15	Urías Alfonso Núñez Vásquez	Aux. de Mantenimiento	\$305.00	01/05/2021
16	Grecia Lorena Melara Chávez	Aux. Unidad de la Mujer	\$305.00	01/05/2021
17	Pedro Antonio López Coreas	Aux. Unidad de la Mujer	\$305.00	01/ 05/2021
18	Moris Alberto Torres	Motorista del Camión Recolector de Desechos Solidos	\$350.00	01/05/2021
19	Oscar Armando Bernal Salamanca	Aux. del Turicentro Municipal	\$305.00	01/ 05/2021
20	Yesika Patricia Torres Colato	Enc. de Gestión de Proyectos	\$305.00	01/05/2021
21	Juan Antonio Portillo Peña	Policía Municipal	\$305.00	01/05/2021
22	Elmer Antonio Vilche Sánchez	Aux. de Promoción Social	\$305.00	01/ 05/2021
23	José Amílcar Hernández Berrios	Recolector de Desechos Solidos	\$305.00	01/05/2021
24	Hugo Iván Melera González	Aux. de Promoción Social.	\$305.00	01/05/2021
25	Juan Carlos Alberto Sánchez Chicas	Aux. del Turicentro Municipal	\$305.00	01/05/2021
26	José Eduardo Pineda Meza	Aux. del Turicentro Municipal	\$305.00	01/05/2021
27	Julio Cesar Rodríguez Vilche	Aux. del Turicentro Municipal	\$350.00	01/05/2021
28	Jhonny Ezequiel Martínez Sánchez	Promotor Social	\$305.00	01/05/2021
29	José de la Cruz Villanueva Medina	Promotor Social	\$305.00	01/05/2021
30	José Wilson Colato Sura	Aux. del Registro Estado Familiar	\$305.00	01/05/2021

31	Henri Eulises Mejicanos Castillo	Aux. del Tren de Aseo	\$305.00	01/05/2021
32	Erick Eduviges Velásquez Vargas	Aux. del Tren de Aseo	\$305.00	01/05/2021

(b) Delegar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, para que firme los contratos con sus cláusulas respectivas. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSÉ ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que le realice en su momento los pagos correspondientes con sus descuentos conforme a la ley. (d) Comisionar al Contador Municipal juntamente con el Encargado del Presupuesto, para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del Año dos mil veintiuno para lo antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TREINTA:** El Concejo Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando que esta Alcaldía Municipal brinda el servicio de Recolección, Transporte y Disposición final de los Desechos Sólidos Generados en el Municipio de Moncagua, departamento de San Miguel y que esos desechos sólidos son trasladados de dos a tres veces por semana al relleno sanitario de la ciudad de Santa María, departamento de Usulután, SOCINUS, S.E.M. DE C.V. por lo que es necesario entonces seguir por el momento con el contrato con la empresa denominada CENTRO DE HIDROCARBUROS MIGUELEÑO, S.A. DE C.V., conocida por sus siglas como CEHIMI, S.A. DE C.V. que ofrece a esta municipalidad el combustible y lubricantes para funcionamiento de todos los vehiculos municipales de uso oficial, incluyendo la motocicleta, camión recolector de desechos sólidos, camión KIA entre otros, ya que dicha Gasolinera esta más cerca de las instalaciones de la Alcaldía, el cual agiliza el tiempo para brindar combustible a la flota de los vehiculos municipales y evita atrasos en los servicios que brinda la municipalidad a los usuarios; además de ello es necesario tener una empresa a disposición que brinde el suministro del combustible y lubricantes para el funcionamiento del Camión Recolector de Basura, pues por la misma naturaleza del trabajo de recolección debe de contar con combustible siempre para evitar problemas salubridad a la población.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203, 204 ordinal 3° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 5, 8, 19 y 25, 8, 30 numerales 4, 8, 9 y 14; 31 numerales 4, 5 y 6, 34, 91 y 94 del Código

Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar los servicios de combustible y lubricantes que ofrece la sociedad **CENTRO DE HIDROCARBUROS MIGUELEÑO, S.A. DE C.V.**, conocida por sus siglas como **CEHIMI, S.A. DE C.V.** para la prestación del servicio de combustible y lubricantes para el funcionamiento de los vehículos municipales de esta Alcaldía, incluyendo el camión recolector de desechos sólidos, motocicleta, maquinaria pesada, entre otros, para el periodo comprendido del uno de mayo de dos mil veintiuno hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, prorrogable por periodos iguales a voluntad de ambas partes, mediante cruce de cartas con treinta días de anticipación al vencimiento. (b) Delegar al Jefe de la UACI de esta Alcaldía, o quien haga sus veces para que emita los vales para el retiro del combustible para el funcionamiento de los vehículos municipales y sus misiones oficiales, quien además será el responsable de programar y controlar las salidas de los vehículos en mención y de otorgar los permisos correspondientes para sus salidas incluyendo los fines de semana. (c) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, a efecto que realice los pagos de forma mensual, separando el combustible brindado al camión recolector de desechos sólidos con los demás vehículos municipales, motocicleta, motosierra, cortadora de césped, guira, entre otros, todo ello para efectos de pagos. (d) Delegar al Tesorero Municipal para que cancele de los fondos propios municipales y 25% FODES, el combustible brindado a los vehículos municipales de uso oficial, motocicleta, motosierra, cortadora de césped, guira, camion KIA, combustible por utilización de los vehículos particulares de los empleados y concejales por alguna misión oficial que tengan que hacer a favor de la municipalidad previa autorización y que no estén disponibles en ese momento los vehículos municipales para tal misión entre otros, y finalmente cancelar de los fondos de la cuenta específica del 75% FODES, el combustible y lubricante suministrado al camión recolector de basura en el marco de la ejecución del proyecto: **RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA**, aprobado mediante Acta número UNO, Acuerdo Municipal número CUARENTA Y TRES, de fecha SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, donde la administración anterior, aprobó la ejecución de dicho proyecto

para el año dos mil veintiuno, por la cantidad total de **OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DOLARES (\$83,685.00)**. (e) Que considerando la situación financiera con que se encuentra actualmente la administración Municipal producto de la deuda heredada de la administración anterior, se podrá en su momento realizar algunos cambios en relación a la utilización de los fondos sobre los pagos, además de cualquier otra disposición legal que se tenga al respecto. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TREINTA Y UNO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando que es necesario realizar para el periodo comprendido del uno de mayo de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre del mismo año, el proceso para las compras de los bienes y servicios de la Municipalidad, principalmente para el suministro de papelería, equipos y accesorios informáticos, material de limpieza, materiales de fontanería, productos alimenticios, material y equipo de oficina, mantenimiento de los equipos de oficina, mantenimiento y reparación de las fotocopiadoras, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos informáticos, compra de materiales eléctricos, productos químicos, entre otros a requerimiento de las unidades que componen la estructura organizativa de la Municipalidad, con el fin de velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, tal como lo establecen los Artículos 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8, 15, 19, 20, 21, 23, 25, 29, 8, 30 numerales 4, 8, 9, 14 y 18; 31 numerales 2 y 4, 34, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 10 literales “b y e”, 40 literal “b”, y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), ACUERDA: (a) Delegar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de esta Alcaldía, para que contrate por libre gestión a empresas para el suministro de papelería, equipos y accesorios informáticos, material de limpieza, materiales de fontanería, productos alimenticios, material y equipo de oficina, mantenimiento de equipos de oficina, mantenimiento y reparación de las fotocopiadoras, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos informáticos, materiales eléctricos, mantenimiento y reparación de motosierras, güiras,

reparación y mantenimiento de planta eléctrica, mantenimiento y reparación de aires acondicionados, productos químicos, entre otros similares, para el periodo comprendido del uno de mayo al treinta y uno de diciembre del años dos mil veintiuno, previa solicitud presentada por las unidades que componen la estructura organizativa de la Municipalidad.

(b) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice en su momento los pagos correspondientes, según facturas y ordenes de compras presentadas por la UACI, pagos que se realizaran de los fondos propios municipales, del 25% FODES, o cualquier otra fuente de financiamiento autorizada al respecto, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente y la disponibilidad financiera con que cuenta en su momento la municipalidad para lo antes mencionado, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TREINTA Y**

DOS: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando que en el Acta General de Entrega de Bienes, Fondos, Valores, Derechos y Obligaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, que el Concejo Municipal saliente entregó el día uno de mayo de dos mil veintiuno al Concejo Municipal entrante, aparecen una lista de 38 trabajadores de diferentes áreas que en su mayoría vencieron sus contratos el 30 de abril de 2021, según acuerdos y los respectivos contratos firmados, por lo que este Concejo no desea seguir contando con los servicios de la mayoría de ellos, considerando la deuda heredada de la administración saliente, así mismo en su mayoría eran trabajadores del área de promoción social que se desempeñaban más en otras áreas que las de promoción social para los cuales habían sido contratados.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203, 204 ordinales 3° y 4° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 30 numeral 4, 31 numeral 4, 34, 48 numeral 7, 50 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: (a) Informar a la mayoría de los trabajadores que al día 30 de abril de 2021, vencieron sus contratos el cese de sus funciones en esta municipalidad, considerando la deuda heredada de la administración anterior y que por lo mismo ya no se podrá seguir contando con sus servicios profesionales o técnicos a partir del 01 de mayo de 2021 en adelante, y para lo cual se les notificará mediante notas a cada uno de ellos, autorizando al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, para que decida a quienes se les notificará dicha resolución, en vista que existen dentro de este listado personas que

vencen sus contratos en noviembre y diciembre de 2021, por ejemplo las maestras que dan clases en los centros escolares del Cantón El Papalón y Maria Luisa Parada ambas instituciones de este municipio; además de la auxiliar de enfermería de los dispensarios médicos del cantón la Estancia, La Fragua y el Papalón y que su contrato vence en diciembre de 2021, por lo que se debe de revisar la documentación, en vista del tipo de servicio que ofrecen a la población más que todo en la parte de educación de los niños y niñas del municipio; y por lo mismo una vez que el señor Alcalde tenga claridad en los contratos de dichos trabajadores deberá firmar y notificar a cada uno de ellos sobre el cese de funciones y los que puedan continuar según la naturaleza del trabajo hasta finalizar su contrato. (b) Autorizar al señor Alcalde Adilio Torres Mejicano, para que de conformidad a lo establecido en el Artículo 50 del Código Municipal, delegue al Asesor Jurídico, Síndico Municipal, o a cualquier otro empleado municipal para que entreguen dichas notificaciones a los trabajadores mencionados en el literal anterior de la presente resolución, en base a la lista que el señor Alcalde entregará para el cese de funciones. (c) Que según Acta General de Entrega de Bienes, Fondos, Valores, Derechos y Obligaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, de fecha uno de mayo de dos mil veintiuno, existe una deuda pendiente por cinco meses a 38 trabajadores contratados bajo la modalidad de contratos, por la cantidad total de TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 33/100 DOLARES (\$37,667.33) que corresponden a los meses de diciembre de 2020 a abril de 2021, y por lo tanto se debe de cancelar en su momento dicha deuda pendiente a los trabajadores en mención, cuando exista disponibilidad financiera en las arcas municipales de esta Alcaldía, todo ello previa documentación que respalde la misma y la legalidad con que se encuentre la documentación de soporte, pues se solicitará al área jurídica de la Corte de Cuentas de la República, opinión jurídica para saber si se puede cancelar o no dicha deuda. (d) Autorizar al Tesorero Municipal JOSÉ ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que en su momento pueda realizar los pagos correspondientes mencionados en el literal anterior de la presente resolución de los fondos que en su momento se le autoricen por parte de este Concejo según la documentación de respaldo respectiva que se tenga. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TREINTA Y TRES:** El Concejo Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que se ha recibido una solicitud de la Directiva y Jugadores del Club Deportivo SHALKE 04 del Cantón El Jobo de esta jurisdicción, en la cual están solicitando el apoyo económico, por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIDOS 22/100 DOLARES (\$222.22), para el pago de arrendamiento de la

cancha de futbol denominada El Espinero del Cantón el Jobo, donde juega el equipo antes mencionado y otro equipo de futbol no federado del mismo cantón, en vista que ambos no cuentan con una cancha propia para sus juegos deportivos de local ni de entrenos y ni los fondos necesarios para el pago de la misma, pues dicho arrendamiento vence este dos de mayo de dos mil veintiuno, y al no cancelar dicho arrendamiento del inmueble a la propietaria señora MIRNA RUTH QUINTANILLA DE CHAVEZ, se los quitara y no podrán ya continuar con sus juegos en dicha comunidad, razón por la cual y en el ámbito de promoción al deporte a nivel local solicitan a este Concejo se le pueda aportar la cantidad antes mencionada para el pago directo con la señora Quintanilla de Chávez para el arredramiento del inmueble que servirá como cancha de futbol en dicha comunidad, para el periodo comprendido de doce meses iniciando el tres de mayo de dos mil veintiuno y finalizando el dos de mayo de dos mil veintidós para lo antes indicado. **II.-** Que en el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, establece que es una de las competencias de los municipios, la siguiente: *“La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes”*. **III.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 1018, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No.407, de fecha 13 de mayo de 2015, en el cual la Asamblea Legislativa realizó la interpretación auténtica del Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, emitido por medio del Decreto Legislativo No. 274 de fecha 31 de enero de 1986, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo 290 de fecha 5 de febrero del mismo año, que dice así *“Deberá entenderse que el termino promoción en el ámbito del deporte y la recreación, significa que podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, bajo las siguientes modalidades:* **1.-** Por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio, y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo. **2.-** Contratación del personal para la instrucción y enseñanza de cualquier disciplina deportiva o recreativa a desarrollarse dentro de la jurisdicción del municipio, siempre y cuando estas asociaciones deportivas pertenezcan y desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio. **3.-** La adquisición de inmuebles, construcción o mantenimiento de instalaciones, en las cuales se desarrollen las actividades deportivas o recreativas promocionadas por la municipalidad. Las anteriores erogaciones, dependerán de la capacidad económica de cada municipalidad, sin afectar la prestación de servicios básicos municipales y la promoción social de las necesidades primordiales de los habitantes del municipio. Esta interpretación auténtica se

considerará incorporada al tenor del numeral 4, del artículo 4 del Código Municipal, y sus efectos se retrotraerán a la fecha de entrada en vigencia del Código Municipal.” **IV.-** Que este Concejo, tiene dentro de sus proyecciones municipales apoyar a todas aquellas actividades relacionadas al deporte y al sano esparcimiento de los niños, jóvenes y adultos del municipio, tal como lo establecen los Artículos 90 y 91 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, dichos fondos serán utilizados para el pago directo de arrendamiento de la cancha de futbol donde juega el C.D. SHALKE O4 del Cantón el Jobo de esta Jurisdicción y cualquier otro equipo de la misma comunidad, en el marco de la promoción del deporte a nivel local que realiza este Concejo.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 4, 30 numerales 4, 14 y 18, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 90 y 91 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud presentada por el CLUB DEPORTIVO SHALKE O4 del Cantón El Jobo de esta Jurisdicción, para el pago del arrendamiento del inmueble propiedad de la señora MIRNA RUTH QUINTANILLA DE CHAVEZ, donde está instalada la cancha donde juega el mencionado equipo. (b) Aprobar de la cuenta corriente de los fondos propios municipales, la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIDOS 22/100 DOLARES (\$222.22) valor que ya incluye el 10% de renta, para el pago del arrendamiento del inmueble donde está instalada la cancha del C.D. SHALKE O4 del Cantón el Jobo del Municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel, para el periodo comprendido del tres de mayo de dos mil veintiuno al dos de mayo de dos mil veintidós. (c) Delegar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, para que en nombre y representación de este Concejo firme el contrato de arrendamiento de un inmueble con sus cláusulas respectivas con la señora Quintanilla de Chávez, para lo antes mencionado según lo establecido en los literales “a y b” de la presente resolución. (d) Que el inmueble es de naturaleza Rustica, ubicado en el Cantón El Jobo, del Municipio de Moncagua, departamento de San Miguel, pero que registralmente aparece ubicado en el Cantón Cruz Segunda, Jurisdicción de Chinameca, San Miguel, el cual se encuentra inscrito en el Registro de La Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo la Matricula: OCHO CERO DOS DOS CERO UNO CINCO SEIS GUION CERO CERO CERO CERO CERO CERO en el asiento UNO; en el cual funciona la Cancha de Futbol conocida como El Espinero, y que es utilizada por el Equipo de Futbol no federado llamado SHALKE O4, o cualquier otro equipo no

federado del Cantón El Jobo, de esta jurisdicción. (e) Que dicho contrato podrá prorrogarse por periodos iguales y sucesivos, en las mismas condiciones, siempre y cuando la arrendante este en la voluntad de seguir arrendando el inmueble; debiendo el arrendatario manifestarle de forma verbal o por escrito a la arrendante de su deseo de prorrogar el plazo, dicho aviso tendrá que realizarse con un mes de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo; y será la arrendante quien valorara si las condiciones están dadas para seguir arrendándolo o no. Cualquier prórroga del contrato se hará previo Acuerdo Municipal y para lo cual no será necesario firmar un nuevo contrato, tendiéndose como valido el presente, salvo que hubiese cambios en relación al precio o plazo. (f) Que el pago se hará en UNA SOLA CUOTA anual, fija, anticipada, y completa, en moneda de curso legal, el cual se hará efectivo en el mes de julio del corriente año, según acuerdo entre las partes. (g) El inmueble arrendado será destinado exclusivamente para el funcionamiento de la Cancha de Fútbol; por lo tanto no podrá sub-arrendarse bajo ningún concepto a terceras personas, ni darle otro uso del inmueble objeto de este contrato que no sea el ya señalado; salvo permiso por escrito o de forma verbal de la arrendante. (h) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, a efecto que en su momento haga efectivo el pago por el arrendamiento de un inmueble propiedad de la señora MIRNA RUTH QUINTANILLA DE CHAVEZ, para el funcionamiento de la cancha de futbol del C.D. SHALKE O4 del cantón el Jobo de esta jurisdicción, de los fondos propios municipales, por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIDOS 22/100 DOLARES (\$222.22) valor que ya incluye el 10% de renta. Todo lo anterior se comprobara como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TREINTA Y CUATRO:** El Concejo Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que por el cambio de Administración Municipal en esta Alcaldía, es necesario realizar el proceso correspondiente para la elaboración de sellos municipales que serán utilizados en las diferentes unidades que componen la estructura organizativa de esta Alcaldía. **II.-** Que el Artículo 30 numeral 14 del Código Municipal, menciona que es una de las facultades del Concejo; *“Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”*. **III.-** Que en el Artículo 31 numeral 4 del mismo Código, establece que es una de las obligaciones del Concejo la siguiente; *“Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”*. **IV.-** Que en el Artículo 91 del Código Municipal establece, *que las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al Tesorero para efectos de pago, salvo*

los gastos fijos debidamente consignados en el Presupuesto Municipal Aprobado, que no necesitaran la autorización del Concejo. **V.-** Que por lo anterior este Concejo considera necesario realizar el proceso correspondiente para la elaboración de sellos municipales con las descripciones que corresponden a cada una de las unidades de esta Alcaldía.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 9, 14 y 18, 31 numeral 4, 34, 91 y 94 del Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Delegar al Jefe de la UACI juntamente con el señor Alcalde Municipal, a efecto que realicen el procedimiento para la elaboración de **SELLOS MUNICIPALES**, con las descripciones que corresponden a cada una de las unidades de esta Alcaldía. (b) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que en su momento realice los pagos correspondientes de los fondos propios municipales por la elaboración de los sellos municipales antes mencionados o en lo sucesivo del fondo circulante, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, previa factura y orden de compra emitida por la UACI. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TREINTA Y CINCO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que se ha recibido una solicitud de la Directiva y Jugadores del Club Deportivo Leondor del Cantón El Jobo de esta jurisdicción, en la cual están solicitando el apoyo económico, por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIDOS 22/100 DOLARES (\$222.22), para el pago de arrendamiento de la cancha de futbol donde juega el equipo no federado antes descrito, en vista que no cuenta con una cancha propia para sus juegos deportivos de local ni de entrenos y ni los fondos necesarios para el pago de la misma, pues dicho arrendamiento vence este dos de mayo de dos mil veintiuno, y al no cancelar dicho arrendamiento del inmueble al propietario señor JOSE ROMULO VILLALOBOS ZELAYA, se los quitara y no podrán ya continuar con sus juegos deportivos en dicha comunidad, razón por la cual y en el ámbito de promoción al deporte a nivel local solicitan a este Concejo se le pueda aportar la cantidad antes mencionada para el pago directo con el señor Villalobos Zelaya para el arredramiento del inmueble que servirá como cancha de futbol en dicha comunidad, para el periodo comprendido de doce meses iniciando el tres de mayo de dos mil veintiuno y finalizando el dos de mayo de dos mil veintidós para lo antes indicado. **II.-** Que en el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, establece que es una de las competencias de los municipios, la siguiente: “*La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes*”. **III.-**Que mediante Decreto Legislativo No. 1018, publicado en el Diario Oficial

No. 85, Tomo No.407, de fecha 13 de mayo de 2015, en el cual la Asamblea Legislativa realizó la interpretación auténtica del Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, emitido por medio del Decreto Legislativo No. 274 de fecha 31 de enero de 1986, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo 290 de fecha 5 de febrero del mismo año, que dice así “*Deberá entenderse que el termino promoción en el ámbito del deporte y la recreación, significa que podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, bajo las siguientes modalidades: 1.-* Por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio, y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo. *2.-* Contratación del personal para la instrucción y enseñanza de cualquier disciplina deportiva o recreativa a desarrollarse dentro de la jurisdicción del municipio, siempre y cuando estas asociaciones deportivas pertenezcan y desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio. *3.-* La adquisición de inmuebles, construcción o mantenimiento de instalaciones, en las cuales se desarrollen las actividades deportivas o recreativas promovidas por la municipalidad. Las anteriores erogaciones, dependerán de la capacidad económica de cada municipalidad, sin afectar la prestación de servicios básicos municipales y la promoción social de las necesidades primordiales de los habitantes del municipio. Esta interpretación auténtica se considerará incorporada al tenor del numeral 4, del artículo 4 del Código Municipal, y sus efectos se retrotraerán a la fecha de entrada en vigencia del Código Municipal.” **IV.-** Que este Concejo, tiene dentro de sus proyecciones municipales apoyar a todas aquellas actividades que vayan encaminadas al mejoramiento y progreso de la comunidad, en especial al deporte y al sano esparcimiento de los niños, jóvenes y adultos del municipio, tal como lo establecen los Artículos 90 y 91 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, dichos fondos serán utilizados para el pago directo de arrendamiento de la cancha de futbol donde juega el C.D. LEONDOR del Cantón el Jobo de esta jurisdicción, en el marco de la promoción del deporte a nivel local que realiza este Concejo.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 4, 30 numerales 4, 14 y 18, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 90 y 91 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud presentada por el CLUB DEPORTIVO LEONDOR del Cantón El Jobo de esta Jurisdicción, para el pago directo del arrendamiento del inmueble propiedad del señor JOSE ROMULO VILLALOBOS ZELAYA, donde está instalada la cancha donde juega el mencionado equipo de futbol no federado. (b) Aprobar de la cuenta corriente de los fondos propios municipales, la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIDOS 22/100

DOLARES (\$222.22) valor que ya incluye el 10% de renta, para el pago del arrendamiento del inmueble donde está instalada la cancha del C.D. LEONDOR del Cantón el Jobo del Municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel, para el periodo comprendido del tres de mayo de dos mil veintiuno al dos de mayo de dos mil veintidós. (c) Delegar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, para que en nombre y representación de este Concejo firme el contrato de arrendamiento de un inmueble con sus cláusulas respectivas con el señor Villalobos Zelaya, para lo antes mencionado según lo establecido en los literales “a y b” de la presente resolución. (d) Que el inmueble es de naturaleza Rustica, ubicado en el Cantón El Jobo, del Municipio de Moncagua, distrito y departamento de San Miguel, conocido con el nombre el Sompopo, el cual se encuentra inscrito en el Registro de La Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo la Matriculas números: OCHO CERO CERO TRES OCHO SIETE SIETE CINCO GUION CERO CERO CERO CERO CERO, en el asiento DOS; OCHO CERO CERO TRES NUEVE NUEVE OCHO SIETE GUION CERO CERO CERO CERO CERO, en el asiento UNO; OCHO CERO CERO TRES NUEVE NUEVE OCHO OCHO GUION CERO CERO CERO CERO CERO, en el asiento UNO; en el cual funciona la Cancha de Futbol que es utilizada por el Equipo de Futbol no federado llamado C.D. LEONDOR del Cantón el Jobo de esta jurisdicción. (e) Que dicho contrato podrá prorrogarse por periodos iguales y sucesivos, en las mismas condiciones, siempre y cuando el arrendante este en la voluntad de seguir arrendando el inmueble; debiendo el arrendatario manifestarle de forma verbal o por escrito al arrendante de su deseo de prorrogar el plazo, dicho aviso tendrá que realizarse con un mes de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo; y será el arrendante quien valorara si las condiciones están dadas para seguir arrendándolo o no. Cualquier prórroga del contrato se hará previo Acuerdo Municipal y para lo cual no será necesario firmar un nuevo contrato, tendiéndose como valido el presente, salvo que hubiese cambios en relación al precio o plazo. (f) Que el pago se hará en UNA SOLA CUOTA anual, fija, anticipada, y completa, en moneda de curso legal, el cual se hará efectivo en el mes de julio del corriente año, según acuerdo entre las partes. (g) El inmueble arrendado será destinado exclusivamente para el funcionamiento de la Cancha de Futbol; por lo tanto, no podrá sub-arrendarse bajo ningún concepto a terceras personas, ni darle otro uso del inmueble objeto de este contrato que no sea el ya señalado; salvo permiso por escrito o de forma verbal del arrendante. (h) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, a efecto que en su momento haga efectivo el pago por el arrendamiento de un inmueble propiedad del señor JOSE ROMULO VILLALOBOS ZELAYA, para el funcionamiento de la cancha de futbol del C.D. LEONDOR del cantón el Jobo de esta jurisdicción, que se erogará de la cuenta corriente de los fondos propios municipales, por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIDOS 22/100 DOLARES (\$222.22) valor que ya incluye el 10% de renta. Todo

lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-**ACUERDO NUMERO TREINTA Y SEIS:** El Concejo Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que es necesario brindarle mantenimiento preventivo y correctivo a todos los vehículos municipales propiedad de esta Alcaldía, para su mejor funcionamiento y que le garantice una larga vida, aparte de ello es necesario que estén en buenas condiciones para la seguridad de quienes lo utilizan, ya que estos vehículos de uso oficial son utilizados no solo para misiones oficiales, sino también para actividades de carácter social a solicitud de las comunidades como traslados de enfermos a los diversos centros asistenciales del país; además de ello es necesario realizarles compras de repuestos que sean necesarios para dichos vehículos municipales para lo que resta del año dos mil veintiuno al igual que la mano de obra externa producto de las reparaciones y compra de llantas entre otras actividades para funcionamiento de los mismos.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 2 y 4, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal, así mismo lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de Moncagua, ACUERDA: (a) Autorizar para el periodo comprendido del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, el mantenimiento y reparación, mano de obra interna, mano de obra externa, compra de repuestos, lubricantes, compra de llantas y accesorios que sean necesarios para mantenimiento y funcionamiento de los vehículos municipales de esta Alcaldía, para su mejor desempeño y que les garanticen una larga vida, aparte de ello es necesario que estén en buenas condiciones por la seguridad de quienes los utilizan, dichos mantenimientos se realizaran en diferentes empresas y lugares en vista que no todos los vehículos tienen seguro y las aseguradoras exigen una empresa de reconocimiento y de prestigio en el país, como DIDEA, DIPARVEL, IMRA, GENERAL DE VEHICULOS, entre otras, pudiendo la municipalidad contratar dichos servicios a talleres cercanos al municipio siempre y cuando realicen un buen trabajo, además el mantenimiento correctivo y preventivo de la motocicleta se realizará a la empresa que brinde el mejor servicio. (b) Realizar los pagos que fueren necesarios a las empresas o talleres antes mencionadas, o a cualquier otra empresa que en su momento acuerde el Concejo Municipal por los servicios antes mencionados, según el listado de operaciones necesarias por cada vehículo municipal y la motocicleta, la cual deberá ser presentada a la municipalidad para su respectiva aprobación. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice los pagos correspondientes a las empresas o talleres antes mencionadas o a cualquier otra empresa diferenciando los pagos por fondos, en donde para los vehículos municipales de uso oficial, camión KIA, Pipa, entre otros se cancelará del FODES 25% o de los Fondos Propios

Municipales y para el camión recolector de desechos sólidos, se cancelará del FODES 75% específicamente de la cuenta corriente aperturada en el marco de la ejecución del proyecto: **“RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA”**. Salvo que exista otra disposición legal previamente autorizada.

(d) Delegar a los responsables de los vehículos municipales y a los conductores para que realicen según sea el caso el requerimiento para el mantenimiento preventivo y correctivo, reparación, compra de repuestos, compra de llantas, lubricantes y accesorios para los vehículos municipales, maquinaria pesada, motocicleta, entre otros. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO TREINTA Y SIETE: En vista que esta municipalidad es la encargada de la administración, operación y mantenimiento del servicio de alumbrado público, mantenimiento de la cancha del estadio municipal, cementerios, recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos generados en el Municipio de Moncagua, Turicentro Municipal el Capulín, mantenimiento y funcionamiento del parque municipal y zonas verdes del municipio, mantenimiento y limpieza de calles urbanas y rurales, funcionamiento y reparación de la pipa, mantenimiento y reparación de los vehículos municipales de uso oficial, camión recolector de desechos sólidos, camión KIA, motocicleta, entre otros; por lo que para asegurar la gestión oportuna de dichos servicios y funcionamiento de los mismos, este Concejo Municipal en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 9, 14 y 18; 31 numeral 4, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar para el periodo comprendido del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, al Jefe de la UACI juntamente con los Encargados de las áreas de maninimientio, alumbrado público, estructuras diversas, medio ambiente, desechos solidos, turicentro municipal, mantenimiento y limpieza del parque municipal, estadio municipal, promoción social, para que realicen según sea la necesidad la adquisición de materiales, herramientas y accesorios, según su unidad, compra de materiales de fontanería entre otros para el mantenimiento y funcionamiento de los servicios antes mencionados en coordinación con el Tesorero Municipal para efectos de pagos, igualmente realicen las gestiones pertinentes para el funcionamiento, mantenimiento y reparación de los vehículos municipales, entre otros, además de la maquinaria pesada que posee esta Alcaldía para el buen funcionamiento de estos y se contrate en coordinación con el señor Alcalde, el personal eventual necesario para el mantenimiento y limpieza de calles urbanas y rurales del Municipio. (b) Las personas antes delegadas responderán de manera solidaria ante el Concejo Municipal por irregularidades que se le observaren en el cumplimiento de la función que se les autoriza y serán además directa y exclusivamente responsables por mal manejo o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de

Cuentas de la República, según lo establecido en los Artículos 50 y 57 del Código Municipal y Artículos 57 y 58 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TREINTA Y OCHO:** El Concejo Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que es necesario autorizar al señor Alcalde para realice cuando considere necesario la rotación del personal de la Alcaldía, para las áreas que considere pertinente con el fin de brindar un mejor servicio a la población, tal como lo establece el Artículo 47 del Código Municipal.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinales 3° y 4° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 30 numerales 2, 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 47, 48 numeral 7 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 40 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, ACUERDA: Autorizar al señor Alcalde Municipal ADILIO TORRES MEJICANO, a efecto que realice los procedimientos necesarios para la rotación del personal en las diferentes áreas que componen la estructura organizativa de la Municipalidad y que considere conveniente para el mejor cumplimiento y funcionamiento de esta administración municipal, dicha autorización es para el periodo comprendido del uno de mayo de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre del mismo año, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TREINTA Y NUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que una de sus principales obligaciones como tal es *asistir a las reuniones previa convocatoria por el señor Alcalde, por si o a solicitud del Sindico o de dos o más regidores* y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31 numeral 10 del Código Municipal, en relación con el Artículo 38 del mismo Código, ACUERDA: (a) Sesionar ordinariamente para el periodo comprendido del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, los primeros cinco días de cada quincena específicamente los días de semanas en horarios diferentes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario pudiendo declararse en sesión permanente si la importancia y urgencia del asunto lo amerita, las que se realizaran en el Edificio de la Municipalidad, salvo que el Concejo acordare reunirse en otro lugar dentro de la jurisdicción. (b) Que para celebrar sesión se necesita que concurra por lo menos la mitad más uno de los miembros propietarios del Concejo Municipal, de conformidad a lo regulado en el Artículo 41 del Código Municipal. (c) Para que haya resoluciones se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros que integran el Concejo, salvo el caso en que la ley exija una mayoría especial, en caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado según lo regulado en el Artículo 43 del Código Municipal, COMUNIQUESE.- **ACUERDO NUMERO CUARENTA:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que es importante incrementar la recaudación de los ingresos propios de la Municipalidad asegurando el pago oportuno

de los impuestos y tasas por servicios municipales. **II.**-Que es necesario gestionar eficientemente la Recuperación de la Mora Tributaria Municipal brindando facilidades de pagos a los contribuyentes y usuarios que se encuentren en mora, producto de la crisis económica que se vive en el mundo entero y el Municipio de Moncagua no es la excepción, a parte de ello los efectos causados por la pandemia de COVID-19 dejaron a las personas con pocos ingresos y eso ha producido que la mora tributaria se incremente aun mas, por lo que es necesario entonces crearles alternativas de pagos a los usuarios y contribuyentes.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203, 204 y 205 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 68 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 36 y 37 de la Ley General Tributaria Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Delegar a los miembros de la Unidad Administrativa Tributaria Municipal (UATM) de esta Alcaldía, a efecto que brinden las facilidades de pago de los tributos causados a solicitud del contribuyente y usuario, quien deberá formularla por escrito, para que cada usuario y contribuyente moroso cancele su deuda en periodos cortos, previo estudio de la solicitud de financiamiento de pago de la deuda tributaria municipal. (b) Para que el convenio de pago sea efectivo, el contribuyente y usuario solicitante deberá cancelar mensualmente la cuota acordada de la deuda pendiente y el mes en curso en que se encuentre, en dicha deuda se incluirá la multa e intereses correspondientes de acuerdo a las regulaciones establecidas en los Artículos 71 del Código Municipal y 47 de la Ley General Tributaria Municipal, al menos que existiere otra disposición legal que se les comunicará en su momento para efecto de aplicación. Tal disposición legal es para el periodo comprendido del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, CERTIFIQUESE el presente acuerdo a la Unidad Administrativa Tributaria Municipal.-**ACUERDO NUMERO CUARENTA Y UNO:** En vista que esta municipalidad es la encargada de la Administración, Operación y Mantenimiento del servicio de Alumbrado Público, Parque Municipal y Baños Públicos, Turicentro Municipal, Estadio Municipal, Cementerios, Recolección, Transporte y Disposición Final de desechos sólidos generados en el Municipio, mantenimiento de zonas verdes del municipio, mantenimiento y limpieza de calles urbanas, rurales y vecinales, mantenimiento, mantenimiento y reparación de los vehículos municipales, motocicleta, maquinaria pesada, entre otros, además de ello el funcionamiento interno en las instalaciones de la Alcaldía tales como (compra de mobiliario y equipo, compra de papelería y accesorios informáticos, equipo de oficina, entre otros similares); por lo que para asegurar la gestión oportuna de dichos servicios y funcionamiento de los mismos, en necesario la autorización para efectos de pagos, además los gastos de funcionamiento interno de la Alcaldía, es decir los gastos fijos que estan debidamente consignados en el Presupuesto

Municipal.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4, 9, 14 y 18; 31 numeral 4, 34, 91 y 94 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Delegar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, a efecto que autorice pagos para la compra de llantas y repuestos para funcionamiento y mantenimiento de los vehículos municipales incluyendo en estos la motocicleta, guira, motosierras, cortadora de grama entre otros, igualmente autorice pagos de carácter fijos consignados en el Presupuesto Municipal vigente para el funcionamiento y mantenimiento de las Instalaciones de la Alcaldía, parque municipal, estadio, centro turístico, cementerios, zonas verdes entre otros, para el periodo comprendido del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. (b) Dichas autorizaciones para efecto de pagos no excederán de veinte salarios mínimos vigentes, tal como lo establece el Artículo 40 literal “b” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). (c) Que el señor Alcalde informará en su momento sobre los gastos autorizados y a quienes se los autoriza para efectos de conocimiento del Concejo Municipal para lo antes indicado, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remitase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CUARENTA Y DOS:** El Concejo Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que el Artículo 16 de las Normas Tecnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel, establece que *“El control de asistencia del personal, se llevará por medio de libros de control de asistencia, no obstante, el Concejo Municipal podrá acordar otra metodologia diferente”*. **II.-** Que actualmente debido a la pandemia por COVID-19 se lleva dicho control de asistencia mediante un libro autorizado manejado por la Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldia, donde todos los empleados firman sus asistencias tanto de entradas como de salidas, a pesar que existe un reloj biometrico con huella dictalar, pero por los efectos de la pandemia se maneja de esa manera. **III.-** Que esta nueva administración municipal, considerando que aun persiste el virus de la pandemia de COVID-19 y con el fin de evitar el contagio para los empleados municipales de esta Alcaldia, se manejará durante un tiempo el control de asistencia de todos los empleados mediante el libro autorizado, custodiado por la Jefe de Recursos Humanos a efecto de garantizar la permanencia de los empleados.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203, 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 del Código Municipal, y Artículo 16 de las Normas Tecnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de Moncagua, ACUERDA: (a) Autorizar que se lleve el control de asistencia del personal de la municipalidad de Moncagua, mediante un Libro autorizado custodiado por la Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldia,

a efecto de garantizar la permanencia de los empleados, en dicho libro constará la firma de entrada en la mañana y la firma de salida en la tarde, además se marcará la hora entrada en la mañana y la hora de salida para el almuerzo y en la tarde se marcará la hora de entrada después del almuerzo y la hora de salida, salvo que el trabajador salga fuera de las instalaciones de la Alcaldía según la naturaleza del trabajo que desempeña solo marcará dos veces, en la mañana hora de entrada y en la tarde hora de salida, previo control por la Jefe de Recursos Humanos. (b) Que la Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía, responderá ante el señor Alcalde y el Concejo Municipal por irregularidades que se le observaren en el cumplimiento de la función que se le delega y será además directa y exclusivamente responsable por cualquier faltante, malversación, mal manejo o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República, además de ello en el ejercicio de sus funciones responderá individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma, según lo establecido en los Artículos 50 y 57 del Código Municipal, y Artículos 57 y 58 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, **CERTIFIQUESE.- ACUERDO NUMERO CUARENTA Y TRES:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que según lo establece el Artículo 49 inciso tercero de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, los funcionarios y empleados están obligados a recibir las capacitaciones a que hayan sido asignados por la autoridad correspondiente y serán tomadas en cuenta para los ascensos, promociones e incentivos. **II.-** Que en el Artículo 47 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal establece que la capacitación de los funcionarios y empleados municipales, tendrá como objetivo fundamental el óptimo ejercicio de las competencias propias de la Administración Pública Municipal y estará orientada a propiciar el mejoramiento en la prestación de los servicios, a actualizar los conocimientos y desarrollar las potencialidades, destrezas y habilidades de los empleados, así como a subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación del desempeño. **III.-** Que el derecho del servidor público a la capacitación tiene su base legal en el Artículo 59 numeral 11 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal en donde establece: *“Los funcionarios o empleados de carrera gozarán de los siguientes derechos: numeral 11 de capacitación permanente sobre materias que interesan a la administración municipal.”* En consecuencia toda persona que preste sus servicios a la Municipalidad tiene derecho a recibir las facilidades necesarias para instruirse, para actualizar sus conocimientos y capacitarse en materias relacionadas con su trabajo y que interesan a la administración municipal también en aquellas que sirvan para adquirir conocimientos generales de otras especialidades que contribuyan a mejorar su nivel cultural y social. **IV.-** Que en base a lo antes mencionado este Concejo considera necesario otorgarles los permisos que fuesen necesarios a los funcionarios y empleados municipales de esta Alcaldía, a fin de que asistan a las distintas capacitaciones para los cuales hayan

sido invitados por las instituciones correspondientes, para el periodo comprendido del uno de mayo al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, previa invitación recibida por alguna institución pública o privada que tenga relación con la municipalidad; pudiendo inclusive la misma municipalidad solicitar las capacitaciones según la necesidad del empleado, las cuales podrán ser canceladas por la municipalidad si fuese el caso, todo ello con el fin de que los empleados y funcionarios municipales tengan los conocimientos necesarios para el desempeño de sus funciones de acuerdo a los objetivos del puesto de trabajo.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203, 204 ordinal 3° y 219 de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 1, 47, 49 inciso tercero y 59 numeral 11 de la ley de la Carrera Administrativa Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar para el periodo comprendido del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, los permisos que fuesen necesarios a los funcionarios y empleados municipales de esta Alcaldía, a fin de que asistan a las distintas capacitaciones en el transcurso del año, previa invitación recibida por alguna institución pública o privada que tenga relación con la municipalidad; pudiendo inclusive la misma municipalidad solicitar las capacitaciones según la necesidad del empleado, las cuales podrán ser canceladas por la municipalidad si fuese el caso, todo con el fin de que los empleados y funcionarios municipales tengan el adiestramiento y los conocimientos necesarios para el desempeño de sus funciones de acuerdo a los objetivos del puesto de trabajo. (b) Concederles a los empleados y funcionarios municipales para que asistan a las distintas capacitaciones, talleres, programas, adiestramiento, entre otras, el transporte en los vehículos municipales de ida y regreso a dichas instalaciones, o en lo sucesivo el pasaje y viatico según sea el caso conforme lo establece el reglamento respectivo. (c) Autorizar al Encargado del fondo circulante o al Tesorero Municipal, para que brinden a dichos empleados y trabajadores municipales los viáticos que fuesen necesarios de acuerdo al Reglamento respectivo, si a estos no se les brinden en dichas capacitaciones, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CUARENTA Y CUATRO:** El Concejo Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que es necesario que el Libro de Actas y Acuerdos Municipales del periodo comprendido del uno de mayo de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre del mismo año, se lleve de forma mecanizada, para agilizar las operaciones de la Administración Municipal.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4 y 34 del Código Municipal, ACUERDA: Autorizar que el Libro de Actas y Acuerdos Municipales para el

periodo comprendido del UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, se lleve en Sistema Mecanizado, en el cual se llevará todo el registro de las Actas y Acuerdos Municipales que ocurran durante el periodo antes mencionado, para realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. CERTIFIQUESE.-

ACUERDO NUMERO CUARENTA Y CINCO: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que el señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, realizará gestiones fuera del municipio para proyectos de inversión y de otra naturaleza, razón por la cual deberá ausentarse de las instalaciones de la Municipalidad, lo que generará en su momento atraso en la firma de las órdenes de compras producto de la adquisición de algún bien o servicio que se haya prestado o adquirido en la municipalidad, por lo que es necesario que el señor Alcalde delegue a otra persona de su confianza para que firme las órdenes de compra cuando no se encuentre en las instalaciones de la municipalidad hasta por un monto determinado por este Concejo, dicha facultad se la otorga el Artículo 50 del Código Municipal.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 50 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), ACUERDA: (a) Delegar al señor JOSE MANRIQUE ROMERO GARCIA, Jefe de la UACI, o quien haga sus veces para que firme las órdenes de compra, producto de las adquisiciones de bienes y servicios que se realicen en la Municipalidad de Moncagua, hasta por un monto máximo de TRES MIL 00/100 DÓLARES (\$3,000.00) cuando no se encuentre en las instalaciones de la Alcaldía el señor Alcalde, Adilio Torres Mejicano dicha autorización se contempla desde el periodo comprendido del uno de mayo de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre del mismo año, salvo que en el transcurso del periodo existiera otra disposición del Concejo Municipal. (b) Que el señor Romero García o quien haga sus veces responderá en el ejercicio de sus funciones y de manera solidaria ante el Concejo Municipal y el señor Alcalde, por irregularidades que se le observaren en el cumplimiento de la función que se le delega y será además directa y exclusivamente responsable por mal manejo o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República, según lo establecido en los Artículos 50 y 57 del Código Municipal, y Artículos 57 y 58 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO CUARENTA Y SEIS: El Concejo Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando que es necesario dejar establecido en la presente resolución, los pagos mensuales por los servicios básicos de forma permanente en la Municipalidad para funcionamiento de la misma, que prestan las empresas tales como Servicio de Energía Eléctrica, Servicios de

Telecomunicaciones, servicio de agua potable, servicios de cable e internet, servicio de agua purificada para el personal de la municipalidad entre otros pagos que se realizan de forma mensual, los cuales están establecidos en los Artículos 14 y 20 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal vigente.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 14 y 20 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal del año dos mil veintiuno, ACUERDA: (a) Aprobar los pagos de forma mensual por los servicios prestados a esta Alcaldía Municipal a las Empresas siguientes: COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR (CTE, S.A. DE C.V.), EMPRESA ELÉCTRICA DE ORIENTE (EEO), ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), EMBOTELLADORA ELECTROPURA, S.A. DE C.V., TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A., entre otras empresas para el período comprendido del uno de mayo al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. (b) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTIILLO PORTILLO para que de los Fondos Propios Municipales o del 25% FODES, erogue las cantidades mensuales para el pago de lo antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto Municipal vigente, gasto a comprobar con los documentos de respaldo según lo establecido en el Art. 86 del Código Municipal, salvo que existiera otra disposición legalmente establecida. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CUARENTA Y SIETE:** El Concejo Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando que los empleados que se dedican a trabajos operativos en el área de campo es decir fuera de las instalaciones de la Alcaldía, como los motoristas de los vehiculos municipales de uso oficial, recolectores del tren de aseo y motorista, encargado de cementerio, mantenimiento del servicio de alumbrado público, estadio municipal, parque y baños publicos, turicentro municipal, promotores sociales, mantenimiento, estructuras diversas, ordenanzas, entre otros, y que por la misma naturaleza de sus funciones su trabajo es distinto y por ende el horario de trabajo también es distinto que el personal administrativo, por lo que se requiere regular su hora de entrada y salida de conformidad a la ley correspondiente.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 del Código Municipal, Reglamento Interno de Trabajo y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: Autorizar el horario de entrada y salida del personal del **ÁREA OPERATIVA** que labora en esta Municipalidad para el periodo del uno de mayo al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, según el detalle siguiente: **HORA DE ENTRADA**, siete de la mañana y **HORA DE SALIDA**,

tres de la tarde de lunes a viernes y sábado inclusive, salvo algunas modificaciones previamente autorizadas por este Concejo Municipal que requiera cambiar su horario de trabajo, y para el resto del personal de la municipalidad, sera de HORA DE ENTRADA, ocho de la mañana y HORA DE SALIDA, cuatro de la tarde de lunes a viernes, NOTIFIQUESE a quién corresponda.- **ACUERDO NUMERO CUARENTA Y OCHO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando que en el Municipio de Moncagua, no existe un banco, sucursal o agencia bancaria para realizar los depósitos de los ingresos percibidos por la Alcaldía, por tanto no se pueden depositar al día siguiente hábil por lo antes mencionado; por lo anterior no se puede cumplir con la disposición legal establecida en el Artículo 90 del Código Municipal; razón por la cual este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 90 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 42 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de Moncagua, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, a efecto que realice durante el periodo comprendido del uno de mayo de dos mil veintiuno hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, las remesas al Banco Promerica Agencia Chapeltique, o cualquier otra institución financiera del país de dos o tres veces por semana. Consecuentemente acuerda que dichas remesas deberán detallarse por día, según los ingresos percibidos. (b) Que el Tesorero Municipal o quién haga sus veces responderá ante el señor Alcalde y el Concejo Municipal por irregularidades que se le observaren en el cumplimiento de la función que se le delega y será además directa y exclusivamente responsable por cualquier faltante, malversación, mal manejo o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República, además de ello en el ejercicio de sus funciones responderá individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma, según lo establecido en los Artículos 50 y 57 del Código Municipal, en relación con los Artículos 57 y 58 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CUARENTA Y NUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando que es necesario que por el momento se siga contando con los servicios de Agua purificada que brinda la empresa EMBOTELLADORA ELECTROPURA, S.A. DE C.V., para el consumo de los empleados, funcionarios y servidores públicos de la municipalidad, además para los usuarios y contribuyentes que visitan las instalaciones de la Alcaldía Municipal por algún servicio que se les brinda.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3,

8, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: (a) Seguir con la sociedad EMBOTELLADORA ELECTROPURA, S.A. DE C.V., para que siga brindando los servicios de suministro de agua embotellada para la Alcaldía Municipal de Moncagua para el periodo comprendido del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, salvo que el Concejo decida contratar a otra empresa en el transcurso del año. (b) Delegar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, para que realice el procedimiento que corresponde con la empresa antes mencionada para el suministro de agua, pudiendo firmar una orden de crédito para realizar los pagos cada dos meses si la empresa lo permite, considerando las políticas que maneja dicha empresa. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILO PORTILLO para que realice en su momento los pagos correspondientes de los fondos propios municipales o en lo sucesivo de los fondos del 25% FODES, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente y la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, dichos pagos se realizaran una vez se haya emitido la factura por la empresa EMBOTELLADORA ELECTROPURA, S.A. DE C.V. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remitase a donde corresponda.-**ACUERDO NUMERO CINCUENTA:** El Concejo Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando que es necesario que para lo que resta del año dos mil veintiuno, cancelar las cotizaciones y aportaciones al personal que labora en la Municipalidad, igualmente los descuentos de la renta de los Concejales, servicios profesionales y otros descuentos que se realicen producto de la prestación de algún servicio proporcionado a la municipalidad según el fondo descontado.- Por tanto este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas a la seguridad social de los empleados, funcionarios y servidores municipales, Sistema de Ahorro para Pensiones e Impuesto sobre la Renta, ACUERDA: Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILO PORTILLO para que efectué de acorde a la ley el pago de las retenciones y aportaciones de los Concejales y Empleados Municipales, en lo relacionado al ISSS, AFPS, INPEP, IPSFA, AGEPYM, Renta y otros (pago de préstamos personales de los empleados mediante ordenes de descuentos) igualmente el pago de la renta descontada al Concejo Municipal que no se les descuenta ISSS y AFP, además el pago de renta a las personas naturales y jurídicas que proporcionen algún servicio a la municipalidad de los fondos a los cuales se les retuvo dichas cotizaciones y retenciones, para el periodo comprendido del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remitase a donde corresponda.-**ACUERDO NUMERO CINCUENTA Y UNO:** El Concejo Municipal de la

ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando que es necesario para lo que resta de este año dos mil veintiuno, realizarles mantenimiento de forma periódica a los aires acondicionados que tiene en sus instalaciones la Alcaldía Municipal para su buen funcionamiento, con el fin de proteger y conservar los bienes del municipio, tal como lo establece el Artículo 31 numeral 2 del Código Municipal, y Artículo 30 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de Moncagua.- Por tanto este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República en relacion con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 9 y 14; 31 numerales 2 y 4, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: (a) Delegar al Jefe de la UACI a efecto que realice el procedimiento para la contratación por Libre Gestión a empresas para que realicen el mantenimiento correctivo y preventivo a los aires acondicionados de esta Alcaldía, según sea la necesidad, para el periodo comprendido del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. (b) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice los pagos que sean necesarios para el mantenimiento de los aires acondicionados, de los fondos propios municipales o del FODES 25%, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente y la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCUENTA Y DOS:** El Concejo Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando que se tiene en vigencia el contrato por la prestación de los servicios con la Sociedad Intermunicipal Usuluteca por Acciones de Economía y de Capital Variable (SOCINUS, S.E.M de C.V.) del domicilio de Usulután y que teniendo en cuenta que en este Municipio no hay un botadero autorizado por el MARN, es necesario continuar con dicha institución para que reciba los desechos sólidos de este municipio para lo que resta del año dos mil veintiuno, de conformidad a lo establecido en la cláusula correspondiente del presente contrato.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203, 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4, 8 y 14, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Continuar con el respectivo contrato con la **SOCIEDAD INTERMUNICIPAL USULUTECA POR ACCIONES DE ECONOMÍA Y DE CAPITAL VARIABLE (SOCINUS, S.E.M de C.V.)** del domicilio de Usulután, para el periodo comprendido del uno de mayo al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, por la prestación de los servicios de Disposición Final de los Desechos Sólidos Generados por los Usuarios Residenciales, Comerciales, Industriales, Institucionales, Gubernamentales de la jurisdicción de Moncagua, Departamento de San Miguel. (b) Que el pago que

la Municipalidad realizará por los servicios antes mencionados, será por la cantidad de **VEINTIDOS 60/100 DOLARES (\$22.60) QUE YA INCLUYE IVA**, por costo de tonelada métrica, y quedará según cláusula del contrato sujeto a revisión previo acuerdo de la Junta General de Accionistas de SOCINUS, S.E.M. DE C.V. por lo que dicho valor podrá variar en el transcurso del año. (c) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice los pagos de los fondos de la cuenta corriente específica del 75% FODES, en el marco de la ejecución del proyecto: **RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA**, o en lo sucesivo de los fondos propios municipales, o cualquier otra fuente de financiamiento legalmente autorizada. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCUENTA Y TRES:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando que para lo que resta del año dos mil veintiuno, se aperturaran en su momento diversas cuentas corrientes específicas para los proyectos que se ejecutaran, sean estos fijos es decir aquellos que ejecutan en todo el año, o proyectos que tienen una fecha límite de finalización, por lo que es necesario entonces realizar traslados de fondos de las cuentas corrientes generales del 75% FODES y 2% FODES, para las cuentas corrientes específicas de los diversos proyectos que se aperturaran en el transcurso del año dos mil veintiuno, cuando se necesiten fondos para pagos en las cuentas específicas de cada proyecto durante su ejecución.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 91 del Código Municipal, ACUERDA: Autorizar para el periodo comprendido del uno de mayo al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, a efecto que realice durante se esté en proceso de la ejecución de los diversos proyectos de la Municipalidad, **TRASLADOS DE FONDOS** para los proyectos que se les aperturaran cuentas corrientes específicas en el Banco Promerica Agencia Chapeltique o cualquier otra institución financiera del país, por las cantidades que sean necesarias para sufragar pagos para la ejecución de los mismos, de acuerdo a los perfiles o carpetas técnicas aprobadas en su momento por este Concejo Municipal, y que dichos traslados se realizaran de las cuentas corrientes generales del FODES 75% y 2% FODES para las diversas cuentas corrientes específicas de los proyectos o cualquier otra fuente de financiamiento, y que servirán para realizar pagos para la ejecución de proyectos, todo ello con el fin de realizar la administración municipal, con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCUENTA Y CUATRO:** El Concejo Municipal de Moncagua, Departamento de San

Miguel, considerando: **I.-** Que mediante resolución del Acta número UNO, Acuerdo Municipal número CUARENTA Y TRES, de fecha SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, el Concejo Municipal de la Administración anterior, aprobó la ejecución del proyecto denominado: RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, por la cantidad total anual de OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DOLARES (\$83,685.00) de los fondos del 75% FODES, proyecto que tendrá duración de doce meses a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se ejecutará bajo la modalidad de administración del Concejo Municipal. **II.-** Que este Concejo considerando que ya esta elaborada la carpeta técnica del proyecto antes descrito, y que ya se ha ejecutado cuatro meses del año dos mil veintiuno, a parte de ello dicha carpeta contiene la descripción técnica necesaria para su finalización, por lo que se continuará de mayo a diciembre del corriente con el proyecto ya antes descrito.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 5, 8, 19 y 25, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 40 literal “b”, 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: (a) Continuar para lo que resta del año dos mil veintiuno con la ejecución del proyecto denominado: **RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA**, aprobado mediante Acta número UNO, Acuerdo Municipal número CUARENTA Y TRES, de fecha SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, por la administración anterior, por la cantidad total anual de **OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DOLARES (\$83,685.00)** de los fondos del 75% FODES. (b) Delegar al Jefe de la UACI de esta Alcaldía, para que le de seguimiento a la ejecución del proyecto antes descrito. (c) Autorizar al Tesorero Municipal para que realice los pagos correspondientes previa documentación para la ejecución del proyecto antes mencionado de los fondos establecidos en el literal “a” de la presente resolución, salvo que existiere otra fuente de financiamiento legalmente establecida. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remitase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCUENTA Y CINCO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Acta de Entrega de Bienes, Fondos, Valores, Derechos y Obligaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, que este Concejo Municipal recibió este primero de mayo de dos mil veintiuno por parte del Concejo Municipal saliente, existen diversas deudas con instituciones por servicios recibidos por esta Alcaldía Municipal, entre ellas la cantidad de TRES MIL CINCUENTA Y CINCO 07/100

DOLARES (\$3,055.07) a la sociedad SOCINUS, S.E.M. DE C.V. por recibimiento de desechos sólidos generados en el municipio de Moncagua, según estado de cuenta; la cantidad de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 60/100 DOLARES (\$33,758.60) a la Empresa Eléctrica de Oriente (EEO), por consumo de energía eléctrica, según recibo, mas el valor de los intereses y multas por el atraso en dichos pagos. **II.-** Que dichas deudas es necesario cancelarlas lo mas rápido que se pueda, siempre y cuando exista disponibilidad financiera en las arcas municipales, ya que dichos servicios que prestan dichas instituciones a la municipalidad son necesarios e importantes y para el caso del recibimiento de los desechos solidos es urgente para la población. **III.-** Que tambien por el atraso de los pagos por dichos servicios de la administración anterior, las empresas mencionadas anteriormente cobraran en su momento intereses y multas, el cual este Concejo debe de asumirlas y cancelarlas para que dichas empresas sigan prestando los servicios ya antes descritos, por lo que se debe de reconocer dichos intrses y multas.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Articulos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Articulos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Reconocer la deuda pendiente según Acta de Entrega de Bienes, Fondos, Valores, Derechos y Obligaciones de la Alcaldia Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, que este Concejo Municipal recibió este primero de mayo de dos mil veintiuno por parte del Concejo Municipal saliente, por la cantidad de TRES MIL CINCUENTA Y CINCO 07/100 DOLARES (\$3,055.07) a la sociedad SOCINUS, S.E.M. DE C.V. por recibimiento de desechos sólidos generados en el municipio de Moncagua, según estado de cuenta, y la cantidad de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 60/100 DOLARES (\$33,758.60) a la Empresa Eléctrica de Oriente (EEO), por consumo de energía eléctrica, según recibo, mas el valor de los intereses y multas por el atraso en dichos pagos que no realizó en su momento la administración anterior. (b) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que cuando tenga disponibilidad financiera en las arcas municipales ya sea de los fondos propios municipales, 25% FODES, 75% FODES, o cualquier otra fuente de financiamiento legalmente autorizada, realice en su momento los pagos pendientes para las empresas mencionadas en el literal anterior de la presente resolución, mas el valor de los intereses y multas por el atraso en los pagos que no realizó la administacion anterior y que en este caso debe de asumirlos esta nueva admistración municipal para estar solventes con dichas empresas. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCUENTA Y SEIS:**El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando que por el cambio de Gobierno Municipal y con el fin de proteger la

documentación y los bienes muebles recibidos de la administración anterior, se debe de cambiar chapas y candados a todas las puertas de las instalaciones de la Alcaldía Municipal, incluyendo chapas de las puertas de las unidades principales pues están en malas condiciones.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 2 y 4, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: (a) Delegar al Jefe de la UACI, para que realice el proceso para la compra de chapas y candados para las puertas principales de las instalaciones de la Alcaldía, además de la compra de chapas para las puertas de las unidades principales y que en su mayoría están en malas condiciones. (b) Autorizar al Tesorero Municipal, José Esteban Portillo Portillo para que en su momento realice el pago correspondiente para lo antes mencionado de los fondos propios municipales o cualquier otra fuente de financiamiento legalmente autorizada. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCUENTA Y SIETE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 4 numeral 8 del Código Municipal, establece que es competencia municipal la siguiente: *“La promoción de la participación ciudadana, responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población”*. **II.-** Que en el Artículo 4 numeral 25 del mismo Código menciona que es una de las competencias municipales la siguiente: *“La planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que benefician al municipio”*. **III.-** Que el Artículo 31 numeral 5 del Código Municipal, dice textualmente que es una de las obligaciones del Concejo la siguiente: *“Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”*. **IV.-** Que este Concejo pretende realizar y ejecutar el proyecto denominado: PLAN PREINVIERNO, el cual consiste en la limpieza de tuberías de drenajes, quebradas, calles urbanas y rurales, y para lo cual se contará para su ejecución con el personal de la Alcaldía en las áreas de Promoción Social, Medio Ambiente, Unidad de la Mujer, miembros del Concejo Municipal, entre otras áreas de la Municipalidad, a efecto de minimizar recursos para la Municipalidad, por lo que solo se realizará pagos para la compra de bolsas plásticas de jardín, guantes, mascarillas y combustible para los vehículos municipales.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 5, 8 y 25, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4, 5 y 6, 34 y 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Priorizar y Aprobar la ejecución del proyecto denominado: **PLAN PREINVIERNO**, el cual consiste en la limpieza de tuberías

de drenajes, quebradas, calles urbanas y rurales, y para lo cual se contará para su ejecución con el personal de la Alcaldía en las áreas de Promoción Social, Medio Ambiente, Unidad de la Mujer, miembros del Concejo Municipal, entre otras áreas de la Municipalidad, a efecto de minimizar recursos para la Municipalidad, por lo que solo se realizará pagos para la compra de bolsas plásticas de jardín, guantes, mascarillas y combustible para los vehículos municipales. (b) Delegar al Jefe de la UACI para que realice las compras que sean necesarias en relación a las bolsas plásticas de jardín, guantes, mascarillas y combustible para los vehículos municipales, entre otros para la ejecución del Plan Invernal ya antes mencionado. (c) Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice los pagos pertinentes, según lo establecido en los literales anteriores de la presente resolución de los fondos propios municipales para la ejecución del proyecto ya antes descrito, previa documentación presentada por la UACI en su momento. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO CINCUENTA Y OCHO: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que el Artículo 15 del Reglamento para uso de fierros o marcas de herrar ganado y traslado de los semovientes, dice lo siguiente: *“En las cartas de venta se deben consignar el nombre, apellido y domicilio del comprador y vendedor, lugar y fecha del otorgamiento, valor de la venta, especie, si es equino o bovino, color y su filiación completa, número y figura del fierro con que está marcado el semoviente vendido y departamento a que corresponde; si es criollo o comprado, firmas del vendedor y comprador, del Alcalde y Secretario y el sello municipal. Además deberá contener diseñado al margen el fierro criollo a que se refiere el Art. 28”*. **II.-** Que en el Artículo 50 del Código Municipal, menciona textualmente que: *“El Alcalde puede delegar previo acuerdo del Concejo, la dirección de determinadas funciones con facultades para que firmen a su nombre a funcionarios municipales que responderán por el desempeño de las mismas ante él y el Concejo y serán además, directa y exclusivamente responsables por cualquier faltante, malversación o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República”*. **III.-** Que el señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, en el ejercicio de sus funciones realizará gestiones ante diversas instituciones dentro y fuera del país, para la búsqueda de financiamiento de proyectos para beneficio de las comunidades, y por lo tanto algunas veces no estará en las instalaciones de la Alcaldía, por lo que debe entonces delegar la función de firmas de cartas de ventas a otra persona de su confianza para brindar el servicio de emisión de cartas de ventas a los ganaderos y en tal caso delega al Secretario Municipal de esta Alcaldía para que firme dichas cartas de ventas juntamente con la persona encargada de elaborarlas.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 50 del Código Municipal; en

relación con el Artículo 15 del Reglamento para uso de fierros o marcas de herrar ganado y traslado de los semovientes, y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: Delegar al Secretario Municipal, Lic. HERBERTH MAURICIO BENÍTEZ CRUZ, la función de firmar las cartas de ventas en los formularios correspondientes en la parte de la firma del Alcalde, juntamente con el señor RONALD PRUDENCIO GUEVARA COREAS, Encargado de Cartas de Ventas y Auxiliar del Registro del Estado Familiar, cumpliendo con los procedimientos que establece el Reglamento para uso de fierros o marcas de herrar ganado y traslado de los semovientes. NOTIFIQUESE el presente acuerdo.- Y sin más que hacer constar se da por finalizada la presente, a las catorce horas con diez minutos del mismo día, ratificamos su contenido y firmamos de conformidad.-

Lic. Adilio Torres Mejicano
Alcalde Municipal

Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares
Síndico Municipal

Sr. José Luis Zelaya Torres
Primer Regidor Propietario

Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz
Segunda Regidora Propietaria

Sr. José Otoniel Blanco Villalobos
Tercer Regidor Propietario

Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros
Quinto Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Romero Portillo
Sexto Regidor Propietario

Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez
Octavo Regidor Propietario

Sr. José Omar Molina García
Primer Regidor Suplente

Sr. Juan Carlos Guevara Gómez
Segundo Regidor Suplente

Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres

Sr. José Silverio Zelaya González

Tercera Regidora Suplente

Cuarto Regidor Suplente.

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal

ACTA NÚMERO DOS: En la Sala Municipal de Reuniones de la Alcaldía de Moncagua, Departamento de San Miguel, a las trece horas con veinte minutos del día **SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**, constituidos en sesión extraordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal siguientes: Lic. Adilio Torres Mejicano; Alcalde Municipal; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal; Sr. José Luis Zelaya Torres, Primer Regidor Propietario; Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz, Segunda Regidora Propietaria; Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla, Cuarto Regidor Propietario; Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros, Quinto Regidor Propietario; Sr. José Ricardo Romero Portillo, Sexto Regidor Propietario; Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos, Séptimo Regidor Propietario; Sr. José Omar Molina García, Primer Regidor Suplente; Sr. Juan Carlos Guevara Gómez, Segundo Regidor Suplente; Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres, Tercera Regidora Suplente, y Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz, Secretario Municipal; No estando presente los señores: Sr. José Otoniel Blanco Villalobos, Tercer Regidor Propietario, y Nelsón Elías Villalobos Benítez, Octavo Regidor Propietario, a pesar de haberseles convocados a la sesión, por lo cual se procedió a la sustitución como lo establece el Artículo 41 inciso segundo del Código Municipal vigente, quedando de la siguiente manera: el señor José Omar Molina García, Primer Regidor Suplente, sustituye al señor José Otoniel Blanco Villalobos, Tercer Regidor Propietario, y el señor Juan Carlos Guevara Gómez, Segundo Regidor Suplente, sustituye al señor Nelsón Elías Villalobos Benítez, Octavo Regidor Propietario. Abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal se procedió a darle lectura a la Agenda propuesta, la cual fue aprobada, seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal procedió al desarrollo de los puntos de agenda de los cuales toma los Acuerdos que a continuación se detallan: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 8 de fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No. 431 de la misma fecha, la Asamblea Legislativa decretó

“REGIMEN EXCEPCIONAL Y TRANSITORIO QUE FACULTA AL MINISTRO DE HACIENDA PARA REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE UNA PARTE DEL SALDO TOTAL DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS, PENDIENTES DE ENTREGAR A LAS MUNICIPALIDADES, CORRESPONDIENTE HASTA EL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO”.

II.- Que en el Artículo del presente decreto menciona que Las transferencias de los recursos del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES). Correspondiente al periodo de mayo de 2020 a abril de 2021, que fueron suspendidas a consecuencia de la pandemia por COVID-19, serán realizadas con carácter especial y excepcional por parte del Ministerio de Hacienda. **III.-** Que en el inciso segundo del Artículo 1 del mismo decreto, establece que, a la entrada en vigencia del presente decreto, se transferirá de forma directa a cada municipalidad el 50% del saldo FODES pendiente que les corresponde, monto que será de libre disponibilidad por parte de las municipalidades receptoras y deberá destinarse a las necesidades de su respectivo municipio. **IV.-** Que en el Artículo 2 del presente decreto legislativo, se faculta al Ministerio de Hacienda, así como a sus respectivas direcciones, para emitir los instructivos, circulares o resoluciones administrativas que se consideren necesarios para la aplicación del presente decreto. **V.-** Que mediante **CIRCULAR DGCG-02/2021**, se establecen los *Lineamientos para el Control Financiero de las Transferencias del FODES, aprobadas mediante el Decreto Legislativo No. 8 del 05 de mayo de 2021*. **VI.-** Que en la página 3/5 de dicha circular en la parte de **TESORERIA**, menciona que las municipalidades deberán asegurarse de implementar las medidas de control interno financiero para el manejo de los fondos y particularmente atender los siguientes aspectos. *“Aperturar cuentas bancarias separadas y específicas para la administración del FODES aprobado a través del D.L. No. 8 del 5 de mayo de 2021”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en el Decreto Legislativo No. 8 de fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No. 431 de la misma fecha, ACUERDA: (a) Autorizar al señor Tesorero Municipal, **JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO**, para que realice el procedimiento para la apertura de una nueva cuenta corriente de la Alcaldía Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, con el siguiente nombre: **“FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, DECRETO**

	<ul style="list-style-type: none"> - En el lado derecho al interior del escudo se contempla la imagen que representa al sector agrícola del municipio, además de la figura de un conejo que es parte de nuestra historia, ya que en idioma potón este nombre geográfico autóctono significa: “rio de piedras y conejos”, ya que está formado de las raíces mon: conejo; ca: piedra y gua; de guara: río.
	<ul style="list-style-type: none"> - Al interior del escudo también se contempla la figura de cerros y manantiales, que representan los elementos hidrográficos con los que cuenta el municipio de Moncagua 9 ríos y 28 quebradas.

(b) Dejar sin efecto en su totalidad el diseño del escudo anterior que tenía la Municipalidad. (c) Autorizar que se realicen las modificaciones en cuanto a las hojas membretadas del papel que extenderá la municipalidad de Moncagua, con el nuevo diseño del escudo o logo municipal, aprobado por este Concejo, en cualquier documentación que se emita y surta efectos legales dentro y fuera del país. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO TRES: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando que es necesario actualizar los registros de firmas de todas las cuentas bancarias en el Banco de América Central, Agencia San Miguel centro, con el fin de mantener un registro actualizado de cada una de ellas específicamente las que se detallan a continuación: 200605640, 200534725, 103396289, 201014842, 201014933, 200534691, 201014875, 200605574, 200612324, 200873776.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice el proceso correspondiente para la actualización de las firmas de las cuentas del BANCO AMERICA CENTRAL, Agencia San Miguel Centro, según el siguiente detalle: **200605640, 200534725, 103396289, 201014842, 201014933, 200534691, 201014875, 200605574, 200612324, 200873776.** (b) Nombrar como refrendarios de cheques en las cuentas bancarias que manejara esta Municipalidad en el BANCO AMERICA CENTRAL, Agencia San Miguel Centro, a los señores: ADILIO TORRES MEJICANO, Alcalde Municipal; JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, Tesorero Municipal; CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES, Síndico Municipal, y JOSE RICARDO ROMERO PORTILLO, Sexto Regidor Propietario. Consecuentemente acuerda que para que sean de legítimo abono los pagos con cheques deberán llevar al menos dos de las cuatro firmas

autorizadas e indispensables las firmas del Tesorero Municipal, juntamente con el sello de Tesorería Municipal. (c) Presentar toda la documentación requerida para realizar dichos procedimientos. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO CUATRO: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando que es necesario autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que pueda tener el acceso total del 100% de la Banca en Línea de las cuentas bancarias que maneja esta municipalidad, en el BANCO AMERICA CENTRAL.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que pueda tener el acceso total del 100% de la Banca en Línea de las cuentas bancarias que maneja esta municipalidad, en el BANCO AMERICA CENTRAL. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO CINCO: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando que es necesario autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que pueda tener el acceso total del 100% de la Banca en Línea de las cuentas bancarias que maneja esta municipalidad, en el BANCO PROMERICA, S.A. Agencia Chapeltique.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que pueda tener el acceso total del 100% de la Banca en Línea de las cuentas bancarias que maneja esta municipalidad, en el BANCO PROMERICA, S.A. Agencia Chapeltique. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO SEIS: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que ha recibido una solicitud de fecha 05 de mayo de 2021, de parte de la Fundación Roberto Hernández, en la cual está solicitando el apoyo de la Municipalidad, para la celebración del día de las madres, en el Cantón Valle Alegre de esta ciudad de Moncagua, para el día 09 de mayo de 2021, a partir de la 01:30 pm en dicha comunidad, por lo tanto solicita la contribución para el pago de alquiler de 800 sillas, pago del alquiler de 4 canopys y alquiler de 15

mesas para dicha actividad. **II.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 339 de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial No. 76, Tomo No. 411, de fecha 26 de abril de 2016, en el cual la Asamblea Legislativa declara el 10 de mayo de cada año *Día de la Madre*, con asueto nacional remunerado para el sector público y privado, incluyendo a los empleados y trabajadores de la Administración Pública y Municipal, Instituciones Oficiales Autónomas y Semi-Autónomas, Inclusive el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, y demás trabajadores de planilla en general de toda la República, que laboren en cualquiera de los organismos antes mencionados; en reconocimiento al esfuerzo y dedicación que las madres brindan a sus hijos e hijas en su crecimiento y desarrollo integral. **III.-** Que este Concejo considerando que se le debe de brindar un reconocimiento al esfuerzo y dedicación que las madres brindan a sus hijos e hijas en su crecimiento y desarrollo integral, por lo tanto contribuirá para el pago del alquiler de las sillas, mesas y canopys solicitadas por dicha fundación.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 18, 30 numerales 4, 14 y 18, 34 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud presentada por la FUNDACION ROBERTO HERNANDEZ, del Cantón Valle Alegre de esta jurisdicción, en cuando al pago del alquiler de 800 sillas, pago del alquiler de 4 canopys, y pago de alquiler de 15 mesas, para la actividad de la celebración del día de las madres, en el Cantón Valle Alegre que organizara dicha fundación, para el día 09 de mayo de 2021, a partir de la 01:30 pm en dicha comunidad. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice en su momento el pago correspondiente de los fondos propios municipales, según factura o recibo que se tenga a la vista, para lo antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 8 de fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No. 431 de la misma fecha, la Asamblea Legislativa decretó ***“REGIMEN EXCEPCIONAL Y TRANSITORIO QUE FACULTA AL MINISTRO DE HACIENDA PARA REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE UNA PARTE DEL SALDO TOTAL DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS, PEDIENTES DE ENTREGAR A LAS***

MUNICIPALIDADES, CORRESPONDIENTE HASTA EL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO". **II.-** Que en el Artículo del presente decreto menciona que Las transferencias de los recursos del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES). Correspondiente al periodo de mayo de 2020 a abril de 2021, que fueron suspendidas a consecuencia de la pandemia por COVID-19, serán realizadas con carácter especial y excepcional por parte del Ministerio de Hacienda. **III.-** Que en el inciso segundo del Artículo 1 del mismo decreto, establece que, a la entrada en vigencia del presente decreto, se transferirá de forma directa a cada municipalidad el 50% del saldo FODES pendiente que les corresponde, monto que será de libre disponibilidad por parte de las municipalidades receptoras y deberá destinarse a las necesidades de su respectivo municipio. **IV.-** Que en el Artículo 2 del presente decreto legislativo, se faculta al Ministerio de Hacienda, así como a sus respectivas direcciones, para emitir los instructivos, circulares o resoluciones administrativas que se consideren necesarios para la aplicación del presente decreto. **V.-** Que mediante ***CIRCULAR DGCG-02/2021***, se establecen los *Lineamientos para el Control Financiero de las Transferencias del FODES, aprobadas mediante el Decreto Legislativo No. 8 del 05 de mayo de 2021.* **VI.-** Que en la página 3/5 de dicha circular en la parte de ***TESORERIA***, menciona que las municipalidades deberán asegurarse de implementar las medidas de control interno financiero para el manejo de los fondos y particularmente atender los siguientes aspectos. *“Aperturar cuentas bancarias separadas y específicas para la administración del FODES aprobado a través del D.L. No. 8 del 5 de mayo de 2021”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en el Decreto Legislativo No. 8 de fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No. 431 de la misma fecha, ACUERDA: (a) Autorizar al señor Tesorero Municipal, **JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO**, para que realice el procedimiento correspondiente para la apertura de una nueva cuenta corriente de la Alcaldía Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, de la cual se le transferirán fondos de la cuenta general ya aperturada al respecto con el siguiente nombre: **“FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO”**, en el BANCO PROMERICA, S.A. Agencia Chapeltique. (b) Nombrar como refrendarios de cheques para la nueva cuenta corriente que maneje esta Municipalidad en el BANCO PROMERICA, S.A., Agencia

Chapeltique, a los señores: ADILIO TORRES MEJICANO, Alcalde Municipal; JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, Tesorero Municipal; CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES, Síndico Municipal, y JOSE RICARDO ROMERO PORTILLO, Sexto Regidor Propietario. Consecuentemente acuerda que para que sean de legítimo abono los pagos con cheques deberán llevar al menos dos de las cuatro firmas autorizadas e indispensables las firmas del Tesorero Municipal, juntamente con el sello de la Tesorería Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que a petición del señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO, es necesario realizar el proceso para la elaboración de dos sellos municipales para uso de la Unidad de Tesorería Municipal, que les servirá para colocar en la legalización de los egresos, cuyos sellos llevaran la descripción siguiente: **(1) ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, SAN MIGUEL, “Queda tomado bajo el acuerdo No. ___ del Acta No. ____ de fecha ___ de ____ de 20_”.** **(2) ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, SAFIM.** CP No._____. Solicitud Presupuestaria No. _____ Justificación de Pago No. _____ Documento Financiero No. _____ Comprobación Contable No. _____. **II.-** Que en el Artículo 91 del Código Municipal establece, *que las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al Tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el Presupuesto Municipal Aprobado, que no necesitaran la autorización del Concejo.* **III.-** Que por lo anterior este Concejo considera necesario realizar el proceso para la elaboración de los sellos municipales antes mencionados y con las descripciones antes referidas para uso de la unidad de Tesorería Municipal.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 9, 14 y 18, 31 numeral 4, 34, 91 y 94 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Delegar al Jefe de la UACI juntamente con el Tesorero Municipal, a efecto que ordenen la elaboración de **DOS SELLOS MUNICIPALES**, con las descripciones antes mencionadas en la imprenta respectiva. (b) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice los pagos correspondientes conforme al valor de la factura de los fondos propios municipales por la elaboración de los dos sellos municipales antes mencionados o en lo sucesivo del fondo circulante

para la unidad ya antes descrita, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO NUEVE: El Concejo Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 05 de mayo de 2021, ha recibido una solicitud de parte de la señora Olga Marina Ortiz Vargas, en la cual está solicitando la contribución de la Municipalidad para el pago de la banda musical Little Music Band, y a la vez ocho docenas de cohetes para la celebración de San Isidro Labrador a beneficio de la Iglesia Católica Nuestra Señora de Candelaria, para el día 15 de mayo del presente año, a partir de las 09:00 am en la comunidad San Isidro Labrador. **II.-** Que este Concejo pretende realizar, ejecutar acciones y actividades dirigidas a incentivar la participación de la niñez, adolescencia y juventud en las comunidades del municipio y recuperar las tradiciones que día con día se van perdiendo por falta de apoyo; y precisamente las fiestas patronales contribuyen a mantener vivas esas costumbres y tradiciones en cada comunidad del municipio.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 18, 30 numerales 4 y 9, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar el pago por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y OCHO 89/100 DÓLARES (\$188.89) valor que ya incluye el 10% de renta, al señor DAVID ERNESTO VARGAS LOZA, propietario de la banda musical Little Music Band, por los servicios musicales en la celebración de San Isidro Labrador a beneficio de la Iglesia Católica Nuestra Señora de Candelaria, para el día 15 de mayo del presente año, a partir de las 09:00 am en la comunidad San Isidro Labrador, la cual será organizada por la comunidad antes mencionada, previa solicitud presentada al Concejo Municipal. (b) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice el pago correspondiente según lo mencionado en el literal “a” de la presente resolución. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 50 del Código Municipal, menciona textualmente que: *“El Alcalde puede delegar previo acuerdo del Concejo, la dirección de determinadas funciones con facultades para que firmen a su nombre a funcionarios municipales que responderán por el desempeño de las mismas ante él y el Concejo y serán además, directa y exclusivamente responsables por cualquier faltante,*

malversación o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República". **II.-** Que el señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, en el ejercicio de sus funciones realizará gestiones ante diversas instituciones dentro y fuera del país, para la búsqueda de financiamiento de proyectos para beneficio de las comunidades, y por lo tanto algunas veces no estará en las instalaciones de la Alcaldía, por lo que debe entonces delegar la función de firmas de Auténticas de Partidas de Nacimiento, aun miembro del Concejo Municipal de su confianza para brindar el servicio antes mencionado y en tal caso delega al señor JOSE OMAR MOLINA GARCIA, Segundo Regidor Suplente de este Concejo para que firme las auténticas de partidas de nacimiento juntamente con el Secretario Municipal o quien haga sus veces.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 50 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: Delegar al señor **JOSE OMAR MOLINA GARCIA**, Segundo Regidor Suplente de este Concejo Municipal, la función de firmar las auténticas de partidas de nacimiento juntamente con el Secretario Municipal o quien haga sus veces, cuando no se encuentre en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, el señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando que es necesario autorizar al Tesorero Municipal, para que realice el pago de los intereses y multas por las deudas pendientes ante la EEO, y SOCINUS, S.E.M. DE C.V. que dejó la administración anterior.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la Republica, y el Código Municipal, ACUERDA: Autorizar al señor Tesorero Municipal, para que realice el pago de los intereses y multas por las deudas pendientes ante la EEO, y SOCINUS, S.E.M. DE C.V. que dejó la administración anterior, todo ello con el fin de estar solventes con dichas instituciones. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando que es necesario seguir contando con los servicios de Agua purificada que brinda la empresa EMBOTELLADORA ELECTROPURA, S.A. DE C.V., para el consumo de agua purificada para los empleados, funcionarios y servidores públicos de la municipalidad; además para los usuarios y contribuyentes que visitan las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua por algún servicio que se les brinda.-Por lo

anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numeral 4, 34, 91 y 94 del Código Municipal, ACUERDA:(a) Contratar a la sociedad EMBOTELLADORA ELECTROPURA, S.A. DE C.V. para que brinde el servicio de suministro de agua embotellada para la Alcaldía Municipal de Moncagua, para el periodo comprendido del uno de mayo al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, el cual podrá prorrogarse para un periodo igual por acuerdo entre las partes mediante una orden de compra firmada por el señor Alcalde o cualquier otra documentación relacionada. (b) Delegar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, para que realice el procedimiento que corresponde con la empresa antes mencionada para el suministro de agua embotellada, pudiendo firmar una orden de crédito para realizar los pagos cada mes o cada dos meses si la empresa lo permite, considerando las políticas que maneja dicha empresa y las necesidades del consumo de agua que tiene la Municipalidad. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice los pagos correspondientes según orden de compra emitida por la UACI y la factura de la empresa EMBOTELLADORA ELECTROPURA, S.A. DE C.V, que se erogara de los fondos propios municipales o en lo sucesivo de los fondos del 25% FODES, según lo establecido en el presupuesto municipal por áreas de gestión vigente y la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, dichos pagos se realizaran una vez se haya emitido la factura por la empresa ya antes descrita. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-Y sin más que hacer constar se da por finalizada la presente, a las quince horas con treinta minutos del mismo día, ratificamos su contenido y firmamos de conformidad.-

Lic. Adilio Torres Mejicano
Alcalde Municipal

Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares
Síndico Municipal

Sr. José Luis Zelaya Torres
Primer Regidor Propietario

Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz
Segunda Regidora Propietaria

Sr. José Omar Molina García
Tercer Regidor Propietario

Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros
Quinto Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Romero Portillo
Sexto Regidor Propietario

Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Juan Carlos Guevara Gómez
Octavo Regidor Propietario

Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres
Tercera Regidora Suplente

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal

ACTA NÚMERO TRES: En la Sala Municipal de Reuniones de la Alcaldía de Moncagua, Departamento de San Miguel, a las diez horas con veinte minutos del día **DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**, constituidos en sesión extraordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal siguientes: Lic. Adilio Torres Mejicano; Alcalde Municipal; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal; Sr. José Luis Zelaya Torres, Primer Regidor Propietario; Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz, Segunda Regidora Propietaria; Sr. José Otoniel Blanco Villalobos, Tercer Regidor Propietario; Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla, Cuarto Regidor Propietario; Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros, Quinto Regidor Propietario; Sr. José Ricardo Romero Portillo, Sexto Regidor Propietario; Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos, Séptimo Regidor Propietario; Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez, Octavo Regidor Propietario; Sr. José Omar Molina García, Primer Regidor Suplente; Sr. Juan Carlos Guevara Gómez, Segundo Regidor Suplente; Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres, Tercera Regidora Suplente; Sr. José Silverio Zelaya González, Cuarto Regidor Suplente y Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz, Secretario Municipal. Abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal se procedió a darle lectura a la Agenda propuesta, la cual fue aprobada, seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal procedió al desarrollo de los puntos de agenda de los cuales toma los Acuerdos que a continuación se detallan: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que el Artículo 3 de la Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los

Empleados Públicos no comprendidos en la Carrera Administrativa que establece que: Nadie puede ser privado de su cargo o empleo, sino por causa legal. Se considera como tal, además de los señalados para despido o destitución del cargo en las leyes laborales, toda la que basada en elementos objetivos conduzca razonablemente a la pérdida de confianza o a no dar garantía de acierto y eficiencia en el desempeño del cargo o empleo, para establecer lo anterior se aplicará la sana crítica; que además en el Artículo 71 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, se establece el procedimiento para los casos de despido. **II.-** Que existen puestos con nombramientos designados directamente por el Concejo Municipal, según el Artículo 204 ordinal cuarto de la Constitución de la República en relación con los Artículos 3 numeral 4, 30 numeral 2 del Código Municipal. **III.-** Que por resoluciones de la Corte Suprema de Justicia se establece que la confianza se basa en las funciones del puesto y por ende estos cargos que manejan fondos, valores y documentación institucional, entre otros son considerados de confianza. **IV.-** Que en el acta general de entrega de bienes, fondos, valores, derechos y obligaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, que realizó el Concejo Municipal saliente, da constancia al atraso existente en las diversas áreas de la municipalidad, entre ellas el área financiera que está en el aplicativo SAFI, hasta el mes de agosto de dos mil veinte y el área tributaria. **V.-** Que debido a lo anterior y a la deuda que dejó el Concejo Municipal de la Administración anterior del periodo comprendido del uno de mayo de 2018 al treinta de abril de 2021, al nuevo Concejo Municipal, este último decide destituir de su cargo a treinta y nueve empleados y funcionarios municipales de esta Alcaldía, siguiendo los procesos de ley. **VI.-** Que otra de las razones fundamentales que se basa este Concejo para tomar dicha decisión es que por la falta de recursos económicos en la municipalidad y por tener demasiado personal en algunas áreas de esta Alcaldía y no realizaban las funciones según los manuales administrativos correspondientes, como promoción social, policía municipal, entre otras unidades, por lo que no era necesario tener bastante personal y que a la vez no existe la capacidad económica de los fondos propios municipales para cubrir la demanda en relación a los pagos.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinales 3° y 4° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 4 numerales 15, 19, 20, 21, 23 y 29; 8, 30 numerales 2 y 4, 31 numeral 4, 34, 47, 48 numerales 7 y 8, 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Destituir del cargo a los siguientes

26	Héctor Vidal Canizalez Beltrán	Jefe de Promoción Social
27	Oscar Antonio Meza	Electricista Jefe
28	Yinis Isail Ortiz Zelaya	Auxiliar de Electricista
29	Juan Bautista Ocón Coto	Encargado de la Máquina Agrícola
30	Manuel Enrique Andrade Pérez	Encargado del Cementerio General
31	Víctor Manuel Berrios	Jefe Policía Municipal
32	Juan Pablo Sorto Vásquez	Policía Municipal
33	Juan José Cruz Henríquez	Policía Municipal
34	Marcos Antonio Canizalez Orellana	Policía Municipal
35	Marvin Ronal Martínez	Policía Municipal
36	José Balmore Manzanarez	Policía Municipal
37	José Arquímedes Benavides Vásquez	Motorista del Tren de Aseo
38	Carlos Amílcar Benítez Sosa	Auxiliar del Tren de Aseo
39	José Osmin Rodríguez Ramírez	Barrido de Calles

concedáse la respectiva defensa en audiencia. (b) Autorizar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, para que firme las cartas de despido o destitución por cada empleado mencionado en el literal anterior de la presente resolución. (c) Delegar al Gerente de la Alcaldía, Jefe de la UACI, Jefe de Recursos Humanos y Asesor Municipal para que entreguen las correspondientes cartas a los empleados y funcionarios municipales antes mencionados. (d) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que en su momento realice los pagos correspondientes por la deuda pendiente que se tiene con los empleados y funcionarios ya antes mencionados, según lo establecido en el acta general de entrega de bienes, fondos, valores, derechos y obligaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, firmada el día 01 de mayo de 2021, pudiendo realizar dichos pagos de forma parcial según la disponibilidad financiera con que cuenta esta municipalidad, además de los 17 días trabajados en el mes de mayo del corriente año por cada empleado, todo ello previa autorización del señor Alcalde. (e) Se hace constar que los Concejales: Sergio Antonio Solórzano Santos, Séptimo Regidor Propietario y Nelson Elías Villalobos Benítez, Octavo Regidor Propietario, hacen salvedad de sus votos por no estar de acuerdo con dicha resolución, por lo que de conformidad a lo establecido en el Artículo 45 del Código Municipal, quedan exentos de cualquier responsabilidad en este acuerdo.

CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-**ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 11 de mayo de 2021, se ha recibido un documento de parte del señor WILLIAN ALEXANDER RAMIREZ, que contiene la RENUNCIA VOLUNTARIA de su empleo a partir del día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, debido a que ha decidido según su carta de renuncia poner un pequeño negocio personal, y que por lo mismo espera una respuesta positiva a la presente, según lo establecen las leyes correspondientes, presenta además la hoja de cálculo emitida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con fecha 19 de abril de 2021, por la cantidad total de CINCO MIL SETECIENTOS TRES 90/100 DÓLARES (\$5,703.90) por el tiempo de servicio brindado a esta municipalidad, que según hoja de cálculo inició el 01 de mayo de 2009 al 30 de abril de 2021, y que últimamente devengada la cantidad mensual de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DOLARES (\$475.00) menos los descuentos de ley pertinentes. **II.-**Que el Artículo 53-A inciso segundo de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, dice textualmente lo siguiente: *“La renuncia voluntaria deberá constar por escrito, debidamente firmada por las y los empleados municipales, y acompañada de copia de su Documento Único de Identidad, y constar en hojas proporcionadas por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, o sus dependencias departamentales, o en hojas proporcionadas por los jueces de primera instancia con jurisdicción en materia laboral, en las que se hará constar la fecha de expedición y siempre que hayan sido utilizadas el mismo día o dentro de los diez días siguientes a esa fecha, o en documento privado autenticado”*. **III.-** Que el Artículo 53-B de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establece que: *“Las y los empleados municipales que renuncien a su empleo, recibirán una prestación económica equivalente a quince días de salario básico por cada año de servicio y proporcional por fracciones de año”*; que además en el inciso tercero del mencionado artículo y de la referida ley, menciona: *Una vez aprobadas las partidas presupuestarias correspondientes, dicha prestación deberá ser cancelada a más tardar en los siguientes sesenta días posteriores a la fecha en que se hizo efectiva la renuncia”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numeral 4, 31 numeral 4, 34 y 110 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 53-A y 53-B de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito

Municipal, ACUERDA: (a) Aceptar y Ratificar el documento que contiene la renuncia voluntaria, presentada con fecha 11 de mayo de 2021, por el señor **WILLIAN ALEXANDER RAMIREZ**, quien desempeñaba el cargo de **MOTORISTA Y ENCARGADO DE SONIDO MUNICIPAL DE ESTA ALCALDIA**, dicha renuncia obedece a que el señor Ramírez instalará un pequeño negocio personal según lo manifiesta en su carta de renuncia. (b) Dicha renuncia voluntaria se hizo efectiva a partir del **ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**, según carta de renuncia presentada por el señor Ramírez. (c) Efectuar los procedimientos que ley ordena para este tipo de resoluciones considerando lo establecido en los Artículos 53-A y 53-B, de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, ya que la hoja de cálculo presentada por el señor Willian Alexander Ramírez, contiene el 100% de su tiempo, siendo lo correcto el 50% como lo menciona el Artículo 53-B de la ley en referencia. (d) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que le realice en su momento el pago por los diez días laborados en el mes de mayo del corriente año, al señor Willian Alexander Ramírez, por sus servicios prestados. (e) Comisionar al Contador Municipal juntamente con el Encargado de Presupuesto para que incorporen en la cifra presupuestaria y contable, la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO 95/100 DOLARES (\$2,851.95)** en concepto de *prestación económica equivalente a quince días de salario básico por cada año de servicio prestado a la Municipalidad de Moncagua*, por el señor WILLIAN ALEXANDER RAMIREZ, cantidad que estará consignada en el Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año dos mil veintidós, para que posteriormente y de acuerdo a la ley en la materia se haga efectiva la prestación económica. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-**ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-Que mediante Decreto Legislativo No. 8 de fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No. 431 de la misma fecha, la Asamblea Legislativa decretó “REGIMEN EXCEPCIONAL Y TRANSITORIO QUE FACULTA AL MINISTRO DE HACIENDA PARA REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE UNA PARTE DEL SALDO TOTAL DE LOS MUNICIPIOS, PENDIENTES DE ENTREGAR A LAS MUNICIPALIDADES, CORRESPONDIENTE HASTA EL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO”. II.-Que en el Artículo 1 del presente decreto menciona que Las transferencias de los recursos del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), correspondiente al periodo de mayo de 2020 a abril de 2021, que fueron suspendidas a consecuencia de la pandemia por COVID-19, serán realizadas con**

carácter especial y excepcional por parte del Ministerio de Hacienda. **III.-** Que en el inciso segundo del Artículo 1 del mismo decreto, establece que, a la entrada en vigencia del presente decreto, se transferirá de forma directa a cada municipalidad el 50% del saldo FODES pendiente que les corresponde, monto que será de libre disponibilidad por parte de las municipalidades receptoras y deberá destinarse a las necesidades de su respectivo municipio. **IV.-** Que por lo anterior la municipalidad de Moncagua, ha recibido con fecha 12 de mayo de 2021, el depósito del 50% por la transferencia del FODES antes mencionada, que corresponde de junio de 2020 a abril de 2021, por la cantidad de **NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SIETE 42/100 DOLARES (\$982,087.42)** divididos de la siguiente manera: de junio a diciembre de 2020, la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO 82/100 DOLARES (\$592,664.82) y para lo cual se elaboró un recibo de ingreso Fórmula 1-ISAM, No. 527543, y de enero a abril de 2021, la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS 60/100 DOLARES (\$389,422.60) y para lo cual se elaboró un recibo de ingreso Fórmula 1-ISAM, No. 527545, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 88 del Código Municipal, y la CIRCULAR DGCG-02/2021, emitida al respecto. **V.-** Que en las páginas 2/5 a la 5/5 de dicha Circular, se menciona el proceso contable y presupuestario que se debe de ejecutar en relación a dicha transferencia, la cual se debe de separar los ingresos recibidos de junio a diciembre de 2020 y de enero a abril de 2021, utilizando la Fuente de Recursos 120-FODES- Libre Disponibilidad.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 34, 88 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en el Decreto Legislativo No. 8 de fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No. 431 de la misma fecha, ACUERDA: (a) Ratificar los ingresos percibidos con fecha 12 de mayo de 2021, por la municipalidad de Moncagua, mediante Decreto Legislativo No. 8 de fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No. 431 de la misma fecha, por el 50% de la transferencia del FODES, que corresponde de junio de 2020 a abril de 2021, por la cantidad de **NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SIETE 42/100 DOLARES (\$982,087.42)** divididos de la siguiente manera: de junio a diciembre de 2020, la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO 82/100 DOLARES (\$592,664.82) y para lo cual se elaboró en su momento un recibo de ingreso Fórmula

1-ISAM, No. 527543, y de enero a abril de 2021, la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS 60/100 DOLARES (\$389,422.60) y para lo cual se elaboró también en su momento un recibo de ingreso Fórmula 1-ISAM, No. 527545, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 88 del Código Municipal, y la CIRCULAR DGCG-02/2021, emitida al respecto, dichos fondos serán de Libre Disponibilidad, tal como lo establece el Artículo 1 inciso segundo del mencionado decreto. (b) Que por los ingresos percibidos se deberá realizar reformas al Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año dos mil veintiuno, de conformidad a la CIRCULAR DGCG-02/2021, emitida al respecto. (c) Delegar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal de esta Alcaldía, para que realicen las reformas al Presupuesto Municipal vigente, según los lineamientos emitidos mediante la CIRCULAR DGCG-02/2021, destinada al respecto. (d) Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice los pagos pertinentes de los fondos antes descritos una vez se haya cumplido todas las formalidades del caso. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que el Artículo 3 de la Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no comprendidos en la Carrera Administrativa que establece que: Nadie puede ser privado de su cargo o empleo, sino por causa legal. Se considera como tal, además de los señalados para despido o destitución del cargo en las leyes laborales, toda la que basada en elementos objetivos conduzca razonablemente a la pérdida de confianza o a no dar garantía de acierto y eficiencia en el desempeño del cargo o empleo, para establecer lo anterior se aplicará la sana crítica; que además en el Artículo 71 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, se establece el procedimiento para los casos de despido. **II.-** Que existen puestos con nombramientos designados directamente por el Concejo Municipal, según el Artículo 204 ordinal cuarto de la Constitución de la República en relación con los Artículos 3 numeral 4, 30 numeral 2 del Código Municipal. **III.-** Que por resoluciones de la Corte Suprema de Justicia se establece que la confianza se basa en las funciones del puesto y por ende estos cargos que manejan fondos, valores y documentación institucional, entre otros son considerados de confianza. **IV.-** Que en el acta general de entrega de bienes, fondos, valores, derechos y obligaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, que realizó el Concejo Municipal saliente, da constancia al atraso existente en las diversas áreas de la municipalidad, entre ellas el área financiera que está en el aplicativo SAFI, hasta el mes de agosto de dos mil veinte y el área tributaria. **V.-** Que debido

a lo anterior y a la deuda que dejó el Concejo Municipal de la Administración anterior del periodo comprendido del uno de mayo de 2018 al treinta de abril de 2021, al nuevo Concejo Municipal, este último decide destituir de su cargo al señor ERMES NAUN GARCIA COLATO, con el cargo de Promotor Social de esta Alcaldía, siguiendo los procesos de ley. **VI.-** Que otra de las razones fundamentales que se basa este Concejo para tomar dicha decisión es que por la falta de recursos económicos en la municipalidad y por tener demasiado personal en algunas áreas de esta Alcaldía y no realizaban las funciones según los manuales administrativos correspondientes, como promoción social, policía municipal, entre otras unidades, por lo que no era necesario tener bastante personal y que a la vez no existe la capacidad económica de los fondos propios municipales para cubrir la demanda en relación a los pagos.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinales 3° y 4° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 4 numerales 15, 19, 20, 21, 23 y 29; 8, 30 numerales 2 y 4, 31 numeral 4, 34, 47, 48 numerales 7 y 8, 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Destituir del cargo al señor **ERMES NAUN GARCIA COLATO**, con el cargo de **PROMOTOR SOCIAL**, a partir de este día, por las razones y criterios ya antes mencionados y concédase la respectiva defensa en audiencia. (b) Autorizar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, para que firme la carta de despido o destitución del señor antes mencionado. (c) Delegar al Gerente de la Alcaldía, Jefe de la UACI, Jefe de Recursos Humanos y Asesor Municipal para que entregue la correspondiente carta al empleado antes mencionado. (d) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que en su momento le realice el pago correspondiente por la deuda pendiente que se tiene con el empleado ya antes mencionado, según lo establecido en el acta general de entrega de bienes, fondos, valores, derechos y obligaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, firmada el día 01 de mayo de 2021, pudiendo realizar dichos pagos de forma parcial según la disponibilidad financiera conque cuente esta municipalidad, además de los 17 días trabajados en el mes de mayo del corriente año, todo ello previa autorización del señor Alcalde. (e) Se hace constar que los Concejales: Sergio Antonio Solórzano Santos, Séptimo Regidor Propietario y Nelson Elías Villalobos Benítez, Octavo Regidor Propietario, hacen salvedad de sus votos por no estar de acuerdo con dicha resolución, por lo que de conformidad a lo establecido en el Artículo 45 del Código Municipal, quedan exentos de cualquier responsabilidad en este acuerdo. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

Sr. José Luis Zelaya Torres
Primer Regidor Propietario

Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz
Segunda Regidora Propietaria

Sr. José Otoniel Blanco Villalobos
Tercer Regidor Propietario

Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros
Quinto Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Romero Portillo
Sexto Regidor Propietario

Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez
Octavo Regidor Propietario

Sr. José Omar Molina García
Primer Regidor Suplente

Sr. Juan Carlos Guevara Gómez
Segundo Regidor Suplente

Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres
Tercera Regidora Suplente

Sr. José Silverio Zelaya González
Cuarto Regidor Suplente.

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal

ACTA NÚMERO CUATRO: En la Sala Municipal de Reuniones de la Alcaldía de Moncagua, Departamento de San Miguel, a las catorce horas con cinco minutos del día **VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**, constituidos en sesión ordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal siguientes: Lic. Adilio Torres Mejicano; Alcalde Municipal; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal; Sr. José Luis Zelaya Torres, Primer Regidor Propietario; Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz, Segunda Regidora Propietaria; Sr. José Otoniel Blanco Villalobos, Tercer Regidor Propietario; Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla, Cuarto Regidor Propietario; Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros, Quinto Regidor Propietario; Sr. José Ricardo Romero Portillo, Sexto Regidor Propietario; Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos, Séptimo Regidor Propietario; Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez, Octavo Regidor Propietario; Sr. José Omar Molina García, Primer Regidor Suplente; Sr. Juan Carlos Guevara Gómez, Segundo Regidor Suplente; Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres, Tercera Regidora Suplente; Sr. José Silverio Zelaya González, Cuarto Regidor Suplente y Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz, Secretario Municipal. Abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal se procedió a darle lectura

a la Agenda propuesta, la cual fue aprobada, seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal procedió al desarrollo de los puntos de agenda de los cuales toma los Acuerdos que a continuación se detallan: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que según consta en el Acta General de Entrega de Bienes, Fondos, Valores, Derechos y Obligaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, de fecha uno de mayo de dos mil veintiuno, existe una deuda pendiente por los servicios de Energía Eléctrica, por la cantidad de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 60/100 DOLARES (\$33,758.60) brindados por la EMPRESA ELECTRICA DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (E.E.O. S.A. DE C.V.) y la cantidad de TRES MIL CINCUENTA Y CINCO 07/100 DOLARES (\$3,055.07) a la SOCIEDAD INTERMUNICIPAL USULUTECA POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE (SOCINUS, S.E.M. DE C.V.) por recibimiento de Desechos Sólidos Generados en el Municipio de Moncagua. **II.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 8 de fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No. 431 de la misma fecha, la Asamblea Legislativa decretó *“REGIMEN EXCEPCIONAL Y TRANSITORIO QUE FACULTA AL MINISTRO DE HACIENDA PARA REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE UNA PARTE DEL SALDO TOTAL DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS, PENDIENTES DE ENTREGAR A LAS MUNICIPALIDADES, CORRESPONDIENTE HASTA EL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO”*. **III.-** Que en el Artículo 1 del presente decreto menciona que Las transferencias de los recursos del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), correspondiente al periodo de mayo de 2020 a abril de 2021, que fueron suspendidas a consecuencia de la pandemia por COVID-19, serán realizadas con carácter especial y excepcional por parte del Ministerio de Hacienda. **IV.-** Que en el inciso segundo del Artículo 1 del mismo decreto, establece que, a la entrada en vigencia del presente decreto, se transferirá de forma directa a cada municipalidad el 50% del saldo FODES pendiente que les corresponde, monto que será de libre disponibilidad por parte de las municipalidades receptoras y deberá destinarse a las necesidades de su respectivo municipio. **V.-** Que en el Artículo 2 del presente decreto legislativo, se faculta al Ministerio de Hacienda, así como a sus respectivas direcciones, para emitir los instructivos, circulares o resoluciones administrativas

que se consideren necesarios para la aplicación del presente decreto. **VI.-** Que mediante la **CIRCULAR DGCG-02/2021**, se establecen los *Lineamientos para el Control Financiero de las Transferencias del FODES*, aprobadas mediante el Decreto Legislativo No. 8 del 05 de mayo de 2021. **VII.-** Que en la página 3/5 de dicha circular en la parte de **TESORERIA**, menciona que las municipalidades deberán asegurarse de implementar las medidas de control interno financiero para el manejo de los fondos y particularmente atender los siguientes aspectos. “*Aperturar cuentas bancarias separadas y específicas para la administración del FODES aprobado a través del D.L. No. 8 del 5 de mayo de 2021*”. **VIII.-** Que este Concejo considerando lo anterior debe de realizar las gestiones pertinentes a efecto de tener toda la documentación legal de respaldo para cancelar la deuda pendiente por los servicios básicos que son necesarios para el funcionamiento de la municipalidad, entre ellos el pago a la EEO, S.A DE C.V., y SOCINUS, S.E.M. DE C.V., por lo tanto este Concejo para no incurrir en pagos ilegales ya que son responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, caso contrario responderan conforme a la ley pertinente por el mal uso de dichos fondos, y consiente además que el pago de las obligaciones contraídas legalmente con anterioridad por la municipalidad, no fenecen debido al cambio de autoridades, sino que se extinguen en las formas previstas por la ley y documentos contractuales aplicables, por lo que al tener toda la documentación legal de respaldo se debe de honrar.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en el Decreto Legislativo No. 8 de fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No. 431 de la misma fecha, ACUERDA: (a) Aprobar el pago de la deuda pendiente que dejó el Concejo Municipal saliente del periodo 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, según consta en el Acta de Entrega de Bienes, Fondos, Valores, Derechos y Obligaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, de fecha uno de mayo de dos mil veintiuno, en relación al pago por los servicios de Energía Eléctrica, por la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 60/100 DOLARES (\$33,758.60)** brindados por la **EMPRESA ELECTRICA DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (E.E.O. S.A. DE C.V.)** y la cantidad de **TRES MIL CINCUENTA Y CINCO 07/100 DOLARES (\$3,055.07)** a **la SOCIEDAD INTERMUNICIPAL USULUTECA POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA**

Y DE CAPITAL VARIABLE (SOCINUS, S.E.M. DE C.V.) por el recibimiento de Desechos Sólidos Generados en el Municipio de Moncagua, todo ello con la debida documentacion de respaldo. (b) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice los pagos correspondientes de la deuda pendiente según consta en el *Acta de Entrega de Bienes, Fondos, Valores, Derechos y Obligaciones de la Alcaldia Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel*, a las empresas antes descritas por los montos establecidos en el literal anterior de la presente resolución, dichos pagos se realizaran de la cuenta corriente No. 100000- 20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO. Todo ello previa autorización del señor Alcalde y cumpliendo con lo establecido en el Artículo 86 del Código Municipal. (c) Autorizar además al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice en su momento y previa autorización del señor Alcalde, los pagos del mes de mayo de dos mil veintiuno, por los servicios recibidos por parte de las empresas mencionadas en el literal “a” de la presente resolución a efecto de estar al día en los pagos y no tener dificultad al momento de brindar los servicios a la ciudadanía, dichos pagos se realizaran de la cuenta corriente No. 100000- 20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Codigo Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-**ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-**Que según consta en el Acta General de Entrega de Bienes, Fondos, Valores, Derechos y Obligaciones de la Alcaldia Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, de fecha uno de mayo de dos mil veintiuno, existe una deuda pendiente por cinco meses que dejó el Concejo Municipal de la administración anterior del periodo constitucional que inició el 01 de mayo de 2018 y finalizó el 30 de abril de 2021, al Concejo Municipal entrante, correspondiente a 66 empleados que aparecen en planillas por ley de salarios, correspondiente a los meses de diciembre de 2020 a abril de 2021, por la cantidad total de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS 83/100 DOLARES (\$167,700.83), mas el pago de las respectivas cotizaciones y aportaciones que por ley corresponden a cada trabajador en cada institución como AFP’S, INPEP, ISSS, IPSFA, RENTA entre otras, ademas del pago pendiente por los prestamos personales mediante planilla en cada institucion bancaria, y a 38 trabajadores bajo la modalidad de contratos, correspondiente a los meses de

diciembre de 2020 a abril de 2021, por la cantidad total de TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 33/100 DOLARES (\$37,667.33), mas el pago de las respectivas cotizaciones y aportaciones que por ley corresponden en cada institución como AFP'S, INPEP, ISSS, IPSFA, RENTA entre otras, ademas del pago pendiente por los prestamos personales mediante planilla en cada institucion bancaria. **II.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 8 de fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No. 431 de la misma fecha, la Asamblea Legislativa decretó *“REGIMEN EXCEPCIONAL Y TRANSITORIO QUE FACULTA AL MINISTRO DE HACIENDA PARA REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE UNA PARTE DEL SALDO TOTAL DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS, PENDIENTES DE ENTREGAR A LAS MUNICIPALIDADES, CORRESPONDIENTE HASTA EL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO”*. **III.-** Que en el Artículo 1 del presente decreto menciona que Las transferencias de los recursos del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES). Correspondiente al periodo de mayo de 2020 a abril de 2021, que fueron suspendidas a consecuencia de la pandemia por COVID-19, serán realizadas con carácter especial y excepcional por parte del Ministerio de Hacienda. **IV.-** Que en el inciso segundo del Artículo 1 del mismo decreto, establece que, a la entrada en vigencia del presente decreto, se transferirá de forma directa a cada municipalidad el 50% del saldo FODES pendiente que les corresponde, monto que será de libre disponibilidad por parte de las municipalidades receptoras y deberá destinarse a las necesidades de su respectivo municipio. **V.-** Que en el Artículo 2 del presente decreto legislativo, se faculta al Ministerio de Hacienda, así como a sus respectivas direcciones, para emitir los instructivos, circulares o resoluciones administrativas que se consideren necesarios para la aplicación del presente decreto. **VI.-** Que mediante *CIRCULAR DGCG-02/2021*, se establecen los *Lineamientos para el Control Financiero de las Transferencias del FODES, aprobadas mediante el Decreto Legislativo No. 8 del 05 de mayo de 2021*. **VII.-** Que en la página 3/5 de dicha circular en la parte de **TESORERIA**, menciona que las municipalidades deberán asegurarse de implementar las medidas de control interno financiero para el manejo de los fondos y particularmente atender los siguientes aspectos. *“Aperturar cuentas bancarias separadas y específicas para la administración del FODES aprobado a través del D.L. No. 8 del 5 de mayo de 2021”*. **VIII.-** Que este Concejo considerando lo anterior debe de realizar las gestiones pertinentes a efecto de tener toda la documentación legal de respaldo para cancelar la deuda pendiente de los cinco meses que

dejó el Concejo Municipal de la administración anterior a los empleados municipales tanto por ley de salarios como los que estaban por la modalidad de contratos y que vencieron el 30 de abril de 2021, por lo tanto este Concejo para no incurrir en pagos ilegales ya que son responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, caso contrario responderan conforme a la ley pertinente por el mal uso de dichos fondos, y consiente ademas que el pago de las obligaciones contraidas legalmente con anterioridad por la municipalidad, no fenecen debido al cambio de autoridades, sino que se extinguen en las formas previstas por la ley y documentos contractuales aplicables, por lo que al tener toda la documentacion legal de respaldo se debe de honrar, en especial a los trabajadores bajo la modalidad de contratos que al dia 30 de abril de 2021 vencieron sus contratos de trabajo y que en su mayoría fueron firmados en enero de este año, contraviniendo lo establecido en los Articulos 30 numeral 18 y 31 numeral 12 del Codigo Municipal, por lo que se debe de solicitar de forma escrita al area Juridica de la Corte de Cuentas de la República, opinion juridica para saber si se puede cancelar o no dichas deudas pendientes de la administración anterior a dichos trabajadores y otros pagos pendientes.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Articulos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Articulos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en el Decreto Legislativo No. 8 de fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No. 431 de la misma fecha, ACUERDA: (a) Aprobar el pago de la deuda pendiente que dejó el Concejo Municipal saliente del periodo 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, según consta en el Acta de Entrega de Bienes, Fondos, Valores, Derechos y Obligaciones de la Alcaldia Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, de fecha uno de mayo de dos mil veintiuno, en relación a los cinco meses, de la deuda pendiente de los 66 empleados que aparecen en planillas por ley de salarios, correspondiente a los meses pendientes de diciembre de 2020 a abril de 2021, por la cantidad total de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS 83/100 DOLARES (\$167,700.83)**, siempre y cuando exista la documentación de respaldo legalmente establecida para el pago en la Unidad de Tesorería Municipal, además de realizar en su momento el pago de las respectivas cotizaciones y aportaciones que por ley corresponden a cada trabajador en cada institución como AFP'S, INPEP, ISSS, IPSFA, RENTA entre otras, igualmente el pago pendiente por los prestamos personales mediante planilla en cada institucion bancaria autorizados mediante orden de

descuentos por los trabajadores, con la debida documentacion de respaldo por el periodo ya antes mencionado. (b) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice los pagos correspondientes de la deuda pendiente según *Acta de Entrega de Bienes, Fondos, Valores, Derechos y Obligaciones de la Alcaldia Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel*, a los EMPLEADOS POR LEY DE SALARIOS, por el monto establecido en el literal anterior de la presente resolución, dichos pagos se realizaran de la cuenta corriente No. 100000- 20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO. Todo ello previa autorización del señor Alcalde y cumpliendo con lo establecido en el Artículo 86 del Código Municipal. (c) Que para cancelar la deuda pendiente de los cinco meses que corresponde de diciembre de 2020 a abril de 2021, según el Acta de entrega de los empleados que estaban bajo la MODALIDAD DE CONTRATOS, y que vencieron sus contratos el dia 30 de abril de 2021 y otros pagos de empleados por ley de salarios, se solicitará primeramente Opinión Juridica a la Corte de Cuentas de la República, para saber si legalmente se puede realizar dichos pagos por la deuda pendiente, aunque exista documentacion de respaldo en la unidad de Tesoreria Municipal, ya que existe duda sobre el periodo de formalización y legalización de los contratos con dichos trabajadores, según lo establecido en los Articulos 30 numeral 18, 31 numeral 12 del Código Municipal, entre otros aspectos a considerar, y para lo cual no se procederá por el momento de forma inmediata al pago de la deuda pendiente de los trabajadores por la modalidad de contratos hasta que se tenga claridad y documentación de respaldo para no tener problemas a futuro con la Corte de Cuentas de la República por dichos pagos. (d) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice en su momento y previa autorizacion del señor Alcalde, los pagos correspondientes de la deuda pendiente según la documentación de respaldo legalmente establecida y comprobada, además de lo contemplado en el *Acta de Entrega de Bienes, Fondos, Valores, Derechos y Obligaciones de la Alcaldia Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel*, a los EMPLEADOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS, por la cantidad total de **TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 33/100 DOLARES (\$37,667.33)**, mas el pago de las respectivas cotizaciones y aportaciones que por ley corresponden en cada institución como AFP'S, INPEP, ISSS, IPSFA, RENTA entre otras, ademas del pago pendiente por los prestamos personales mediante planilla en cada institucion bancaria, dichos pagos se realizaran de la cuenta corriente No. 100000- 20000996 denominada: ALCALDIA

MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal vigente. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-**ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que la máquina asignada a la Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía, sufrió a inicios del mes de abril del corriente año, un percance el cual se quemó el disco duro y que toda la información contenida en dicho equipo informático se perdió, según versiones de la Jefe de la Jefe de Recursos Humanos de la administración anterior. **II.-** Que a la vez en la misma máquina estaba instalado el programa del Reloj Biométrico de huella digital, que sirve para realizar los reportes de asistencias del personal de esta Alcaldía, por lo que se ha realizado el proceso ante la empresa que se le adquirió el lector biométrico, para que realice la **RE INSTALACION DE SOFTWARE DE CONTROL DE TIEMPO Y ASISTENCIA, MANTENIMIENTO DE LECTOR BIOMETRICO, CAPACITACION AL NUEVO ADMINISTRADOR**, y por lo tanto la empresa **SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, oferta por proporcionar dichos servicios la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTISEIS 00/100 DOLARES (\$226.00)**. **III.-** Que por lo anterior este Concejo desea que se le instale dicho programa en la máquina de la nueva Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía, Licenciada **ORQUIDEA CELINA VARGAS**, para que se encargue de realizar los reportes de las asistencias del personal, a la vez pueda incorporar previa capacitación a los nuevos empleados de esta Alcaldía y demás información que fuese necesaria, a efectos de llevar un buen control de asistencias del personal, por lo anterior se debe de cancelar de los fondos propios municipales para el reinstalo, configuración, levantamiento de datos y capacitación a la nueva responsable.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numeral 4, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, **ACUERDA:** (a) Delegar al Jefe de la UACI, juntamente con el Secretario Municipal de esta Alcaldía, para que realicen el proceso correspondiente ante la empresa **SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** para la visita técnica para la **RE INSTALACION DE SOFTWARE DE CONTROL DE TIEMPO Y ASISTENCIA, MANTENIMIENTO DE LECTOR BIOMETRICO, CAPACITACION AL NUEVO ADMINISTRADOR**, en el Lector Biométrico de esta Alcaldía Municipal. (b) Aprobar de

los fondos propios municipales, la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTISEIS 00/100 DOLARES (\$226.00)**, según oferta de servicios proporcionada por la empresa antes mencionada, para el Soporte Técnico para el Lector Biométrico SD ID-FINGER LKG F9. (c) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice el pago correspondiente de los fondos propios municipales, según lo establecido en el literal anterior de la presente resolución, a nombre de la empresa **SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-**ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 339 de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial No. 76, Tomo No. 411, de fecha 26 de abril de 2016, en el cual la Asamblea Legislativa declara el 10 de mayo de cada año *Día de la Madre*, con asueto nacional remunerado para el sector público y privado, incluyendo a los empleados y trabajadores de la Administración Pública y Municipal, Instituciones Oficiales Autónomas y Semi-Autónomas, Inclusive el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, y demás trabajadores de planilla en general de toda la República, que laboren en cualquiera de los organismos antes mencionados; en reconocimiento al esfuerzo y dedicación que las madres brindan a sus hijos e hijas en su crecimiento y desarrollo integral. **II.-** Que ha solicitud del Equipo Pastoral Católico del Cantón el Platanar de esta jurisdicción, están solicitando refrigerios para la celebración de su comunidad del día de la madre que pretenden celebrar y organizar este 31 de mayo de 2021, por ser el último día del mes mariano **III.-** Que este Concejo considerando que se le debe de brindar un reconocimiento al esfuerzo y dedicación que las madres brindan a sus hijos e hijas en su crecimiento y desarrollo integral, por lo tanto contribuirá con fondos para los refrigerios para que el Consejo Pastoral de la comunidad católica del cantón el Platanar pueda realizar la actividad antes programada para las madres.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 18, 30 numerales 4, 14 y 18, 34 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud presentada por el Equipo Pastoral Católico del Cantón el Platanar de esta jurisdicción, en cuando al pago de los refrigerios para la celebración del día de la madre que celebraran y organizaran el día 31 de mayo de 2021 en su comunidad. (b) Contribuir

con la cantidad de doscientos 00/100 dólares (\$200.00) de los fondos propios municipales, los cuales serán destinados para la compra de 200 refrigerios para dicha celebración. (c) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice la contribución antes mencionada de los fondos propios municipales para la actividad ya antes referida. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 339 de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial No. 76, Tomo No. 411, de fecha 26 de abril de 2016, en el cual la Asamblea Legislativa declara el 10 de mayo de cada año *Día de la Madre*, con asueto nacional remunerado para el sector público y privado, incluyendo a los empleados y trabajadores de la Administración Pública y Municipal, Instituciones Oficiales Autónomas y Semi-Autónomas, Inclusive el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, y demás trabajadores de planilla en general de toda la República, que laboren en cualquiera de los organismos antes mencionados; en reconocimiento al esfuerzo y dedicación que las madres brindan a sus hijos e hijas en su crecimiento y desarrollo integral. **II.-** Que ha solicitud del Comité Visión Social El Platanar del Cantón el Platanar de esta jurisdicción, están solicitando refrigerios para la celebración del día de la madre que pretenden celebrar y organizar el día 29 de mayo de 2021 en la clausura del mes de la madre en los caseríos y el cantón ya antes mencionado. **III.-** Que este Concejo considerando que se le debe de brindar un reconocimiento al esfuerzo y dedicación que las madres brindan a sus hijos e hijas en su crecimiento y desarrollo integral, por lo tanto contribuirá con fondos para los refrigerios para que el Comité Visión Social el Platanar pueda realizar la actividad antes programada para las madres.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 18, 30 numerales 4, 14 y 18, 34 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud presentada por el Comité Visión Social el Platanar del Cantón el Platanar de esta jurisdicción, en cuando al pago de refrigerios para la celebración del día de la madre que celebraran y organizaran el día 29 de mayo de 2021 en dicha comunidad. (b) Contribuir con la cantidad de doscientos 00/100 dólares (\$200.00) de los fondos propios municipales, los cuales serán destinados para la compra de 200 refrigerios para dicha celebración que será organizada por el Comité ya antes descrito. (c) Autorizar al Tesorero

Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice la contribución antes mencionada de los fondos propios municipales para la actividad y referida. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que la Ferretería Génesis, propiedad del señor Fredis Antonio Salamanca Romero, ha estado brindando a la Municipalidad de Moncagua, diversos productos, herramientas, materiales y accesorios para el funcionamiento y mantenimiento de servicios municipales incluyendo en ellos materiales de limpieza, papelería, materiales eléctricos entre otros durante el mes de mayo del corriente año. **II.-** Que por lo anterior este Concejo desea realizar los pagos pendientes y los que hacen falta de hacer para lo que resta del mes de mayo de dos mil veintiuno, a la Ferretería antes mencionada. **III.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, menciona: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numeral 4, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar los pagos pendientes a la FERRETERÍA GÉNESIS, propiedad del señor FREDIS ANTONIO SALAMANCA ROMERO, según requerimientos solicitados por las unidades de esta Alcaldía, además de las facturas y documentación de respaldo que tendrá la UACI en su momento, a la vez realizar para los pagos correspondientes mediante órdenes de compra de forma separada. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice los pagos correspondientes de la cuenta corriente denominada: ***“FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO”***, según lo mencionado en el literal anterior de la presente resolución. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SIETE:** El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de este Municipio, considerando lo establecido en el Acta número UNO, Acuerdo Municipal número VEINTISEIS, de fecha UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, presenta a este Concejo Municipal, el perfil técnico del proyecto denominado: ***“REPARACION DE CAMINOS VECINALES***

(LIMPIEZA, CHAPODA Y FORJADO DE CUNETAS Y CONFORMACION DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO) INCLUYE AREA URBANA, DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”, documento que fue visto por este Concejo y en base a lo establecido en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 25, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4, 5 y 9, 34, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 40 literal “b”, 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y los Artículos 1 y 5 de la Ley del FODES, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes el documento que contiene el perfil técnico del proyecto denominado: ***“REPARACION DE CAMINOS VECINALES (LIMPIEZA, CHAPODA Y FORJADO DE CUNETAS Y CONFORMACION DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO) INCLUYE AREA URBANA, DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL***”, que fue elaborado y diseñado por el Jefe de la UACI de esta Alcaldía. (b) Aprobar el monto de ejecución del proyecto según perfil técnico, por la cantidad total de ***CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS 00/100 DOLARES (\$54,406.00)*** que se erogaran de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD***”, y para lo cual se aperturará en su momento una cuenta corriente específica para la ejecución del proyecto antes descrito. (c) Desarrollar la fase de ejecución del proyecto por Libre Gestión, administrando todas las actividades desde la UACI, teniendo presente de no sobrepasarse el monto que establece la Libre Gestión por cada actividad desarrollada, según perfil. (d) Delegar al Jefe de la UACI para que le dé seguimiento a la ejecución del proyecto, según los alcances establecidos en el perfil técnico del proyecto ya antes mencionado. (e) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice los pagos correspondientes para la ejecución del proyecto en mención, de la cuenta corriente específica que se aperturará para el proyecto, los cuales se trasladaran de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD***”, por el monto de la ejecución mencionado en el literal “b” de la presente resolución. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante Acta número CUATRO, Acuerdo Municipal número SIETE, de fecha VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, este Concejo Municipal,

aprobó la carpeta técnica para la ejecución del sub-proyecto denominado: ***“REPARACION DE CAMINOS VECINALES (LIMPIEZA, CHAPODA Y FORJADO DE CUNETAS Y CONFORMACION DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO) INCLUYE AREA URBANA, DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***. **II.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 8 de fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No. 431 de la misma fecha, la Asamblea Legislativa decretó ***“REGIMEN EXCEPCIONAL Y TRANSITORIO QUE FACULTA AL MINISTRO DE HACIENDA PARA REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE UNA PARTE DEL SALDO TOTAL DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS, PEDIENTES DE ENTREGAR A LAS MUNICIPALIDADES, CORRESPONDIENTE HASTA EL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO”***. **III.-** Que en el Artículo del presente decreto menciona que Las transferencias de los recursos del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES). Correspondiente al periodo de mayo de 2020 a abril de 2021, que fueron suspendidas a consecuencia de la pandemia por COVID-19, serán realizadas con carácter especial y excepcional por parte del Ministerio de Hacienda. **VI.-** Que en el inciso segundo del Artículo 1 del mismo decreto, establece que, a la entrada en vigencia del presente decreto, se transferirá de forma directa a cada municipalidad el 50% del saldo FODES pendiente que les corresponde, monto que será de libre disponibilidad por parte de las municipalidades receptoras y deberá destinarse a las necesidades de su respectivo municipio. **V.-** Que en el Artículo 2 del presente decreto legislativo, se faculta al Ministerio de Hacienda, así como a sus respectivas direcciones, para emitir los instructivos, circulares o resoluciones administrativas que se consideren necesarios para la aplicación del presente decreto. **VI.-** Que mediante ***CIRCULAR DGCG-02/2021***, se establecen los *Lineamientos para el Control Financiero de las Transferencias del FODES, aprobadas mediante el Decreto Legislativo No. 8 del 05 de mayo de 2021*. **VII.-** Que en la página 3/5 de dicha circular en la parte de ***TESORERIA***, menciona que las municipalidades deberán asegurarse de implementar las medidas de control interno financiero para el manejo de los fondos y particularmente atender los siguientes aspectos. *“Aperturar cuentas bancarias separadas y específicas para la administración del FODES aprobado a través del D.L. No. 8 del 5 de mayo de 2021”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 34 y 91 del Código

Municipal; además de lo establecido en el Decreto Legislativo No. 8 de fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No. 431 de la misma fecha, ACUERDA: (a) Autorizar al Tesorero Municipal, **JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO**, para que realice el procedimiento ante el Banco Hipotecario de la ciudad de San Miguel, para la apertura de una nueva cuenta corriente para la ejecución del proyecto: ***“REPARACION DE CAMINOS VECINALES (LIMPIEZA, CHAPODA Y FORJADO DE CUNETAS Y CONFORMACION DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO) INCLUYE AREA URBANA, DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***, cuya cuenta corriente llevara el siguiente nombre: **“FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, REPARACION DE CAMINOS VECINALES DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, 2021”**. (b) Nombrar como refrendarios de cheques para la nueva cuenta corriente que se aperturará en el BANCO HIPOTECARIO, a los señores: ADILIO TORRES MEJICANO, Alcalde Municipal; JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, Tesorero Municipal; CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES, Síndico Municipal, y JOSE RICARDO ROMERO PORTILLO, Sexto Regidor Propietario. Consecuentemente acuerda que para que sean de legítimo abono los pagos con cheques deberán llevar al menos dos de las cuatro firmas autorizadas e indispensables las firmas del Tesorero Municipal, juntamente con el sello de la Tesorería Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que, en la República de El Salvador, al igual que la mayoría de países del mundo se ha visto afectado con la llegada a su territorio por el virus infectocontagioso denominado **“Coronavirus o COVID-19”**, por el cual se ha declarado pandemia a nivel internacional por la Organización Mundial de la Salud (OMS), declarándose en el país mediante Decreto Legislativo 593, de fecha 14 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial, Número 52 Tomo 426, *“Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural”* y especialmente el Art. 9 inciso 2° que establece *“No incurrirán en incumplimiento de obligaciones contractuales y tampoco penalidades civiles y mercantiles, todas aquellas personas que se vean imposibilitadas de cumplir sus obligaciones por estar afectadas directamente por las medidas aplicadas en cumplimiento de este decreto”*; Lo anterior con el propósito de mitigar la afectación económica por el Estado de Emergencia, y de esta manera conservar la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de los habitantes. **II.-** Que, al no existir en la Constitución de la Republica de El Salvador

ni en la legislación secundaria prohibición alguna para perdonar o dispensar el pago de intereses moratorios y multas por omitir el pago. **III.-** De conformidad a los Artículos 203 y 204 Ordinal 5° de la Constitución de la República; Artículos 3, 30 y 32 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y regularán las materias de su competencia por medio de ordenanzas municipales. **IV.-** Que de conformidad el Art. 71 del Código Municipal y el Art. 47 de la Ley General Tributaria Municipal, los tributos municipales que no fueren pagados en el plazo correspondiente, causará un interés moratorio hasta la fecha de su cancelación; Y según los registros de la Unidad Administrativa Tributaria Municipal, consta que un número considerable de contribuyentes, se encuentran en mora y solo un mínimo de la población paga sus impuestos en tiempo y forma. **V.-** Que la Municipalidad ha visto la necesidad de implementar políticas económicas y financieras para incrementar sus ingresos, promoviendo el cobro de los tributos municipales para disminuir el índice de morosidad existente, con el objeto de mantener las prestaciones de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes. Con la implementación de este tipo de incentivos los resultados son de beneficio común tanto para la municipalidad como para los contribuyentes, ya sean estas personas naturales como a personas jurídicas mercantiles. **VI.-** Que es oportuno facilitar el pago de la mora tributaria a favor del Municipio de Moncagua, por lo que es favorable otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes al pago de sus deudas tributarias municipales.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinales 1° y 5° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 1 y 5, 30 numerales 4, 14 y 21, 31 numeral 4, 32, 34, 35 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes el documento que contiene el Decreto No.001/2021 de la ORDENANZA DE EXENCION TRANSITORIA DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS POR SERVICIOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, desarrollada en cinco artículos, con una duración de tres meses a partir de la publicación de la presente ordenanza. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, a efecto que realice el pago correspondiente de los fondos propios municipales, por el costo de la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial, y emita un cheque certificado a nombre de la Dirección General de Tesorería, por el valor de la cotización para dicha publicación. (c) Delegar a los Encargados del Área Tributaria Municipal

numerales 4, 9 y 14, 31 numeral 4, 34, 78, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 10 literales “b y e”, 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud presentada por la Licenciada **OROUIDEA CELINA VARGAS, ENCARGADA DE RECURSOS HUMANOS** de esta Alcaldía, en relación a la compra del equipo informático con todos sus accesorios detallados en el requerimiento para su unidad. (b) Delegar a la UACI, para que realice el procedimiento de conformidad a la ley, para la compra del equipo informático ya antes mencionado. (c) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice en su momento dichos pagos de la cuenta corriente de los fondos propios municipales, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO, previa documentación presentada por la UACI. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que es necesario realizar el procedimiento ante la Aseguradora SEGUROS FUTURO A.C. DE R.L. para la renovación de la Póliza No. AU-B-9079-0 del Ramo de SEGURO DE AUTOMOTORES, para el vehículo municipal Placa N-4311, Año: 2005, Marca: FREIGHTLINER, Modelo: BUSINESS, Tipo o clase de Vehículo: CAMIONES -3 Ton, Color: BLANCO, entre otras características del vehículo, que comprende desde el periodo 23 de mayo de 2021 al 23 de mayo de 2022 con vigencia en ambas fechas a las doce horas del día, que la cobertura es por daños a terceros en sus bienes, hasta por la cantidad de \$10,000.00 y responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas, por \$10,000.00, accidentes personales, gastos médicos de conductor y ocupantes del vehículo, en ambos casos la cantidad de \$3,000.00 entre otros. **II.-** Que en el Artículo 31 numeral 2 del Código Municipal, menciona que es una de las obligaciones del Concejo la siguiente: *“Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia”*. **III.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la

Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 2 y 4, 34, 91 y 94 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Realizar el procedimiento ante la Aseguradora **SEGUROS FUTURO A.C. DE R.L.** para la renovación de la Póliza No. AU-B-9079-0 del Ramo de **SEGURO DE AUTOMOTORES**, para el vehículo **Placa N-4311**, Año: 2005, Marca: FREIGHTLINER, Modelo: BUSINESS, Tipo o clase de Vehículo: CAMIONES -3 Ton, Color: BLANCO, entre otras características del vehículo, para el periodo comprendido del **23 de mayo de 2021 al 23 de mayo de 2022** con vigencia en ambas fechas a las doce horas del día, que la cobertura es por daños a terceros en sus bienes, hasta por la cantidad de \$10,000.00 y responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas, por \$10,000.00, accidentes personales, gastos médicos de conductor y ocupantes del vehículo, en ambos casos la cantidad de \$3,000.00 entre otros. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que de los fondos propios municipales y en su momento realice el pago por valor de la factura a la aseguradora SEGUROS FUTURO, A.C. DE R.L.; por la renovación de la póliza No. AU-B-9079-0 del vehículo **Placa N-4311**, Año: 2005, Color: BLANCO, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que es necesario cancelar la cantidad de CUARENTA Y TRES 50/100 DOLARES (\$43.50) al Licenciado LUIS EDUARDO HERNANDEZ ROJAS, por alquiler de 1 CANOPI y 50 SILLAS, solicitadas con fecha 19 de mayo de 2021, por la señora Sonia Elizabeth Espinoza Mejía, del caserío los Mejía la Garra del Cantón el Rodeo, que fueron utilizados para una velación en dicha comunidad, y que por no tener en buenas condiciones las sillas y el canopi de la Municipalidad fue necesario alquilarlos pues la familia del fallecido era de escasos recursos; además de cancelar al señor Hernández Rojas, la cantidad de TREINTA Y CINCO 00/100 DOLARES (\$35.00), en concepto de alquiler de 1 CANOPI, en el marco de la jornada de tamizaje que realizaron los delegados de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar Intermedia de Moncagua, el día 20 de mayo de 2021, en las instalaciones del parque municipal de esta ciudad, donde estuvieron realizando muestras de sangre a personas con enfermedades crónicas no transmisibles, con el objetivo principal de poder identificar y evitar el deterioro de la salud de estos pacientes, todo ello según solicitud presentada al señor Alcalde Adilio Torres, por parte del Director de la UCSF de Moncagua, Dr. Eric Balmore Pineda Zavala. **II.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal establece que las erogaciones de fondos deberán ser acordadas

previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al Tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el Presupuesto Municipal Aprobado, que no necesitaran la autorización del Concejo.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numeral 4, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Ratificar y Autorizar las erogaciones siguientes de los fondos propios municipales, según el siguiente detalle: la cantidad de **CUARENTA Y TRES 50/100 DOLARES (\$43.50)** menos los descuentos de ley, según factura No. 0006, al Licenciado LUIS EDUARDO HERNANDEZ ROJAS, en concepto de alquiler de **1 CANOPI y 50 SILLAS**, solicitadas con fecha 19 de mayo de 2021, por la señora Sonia Elizabeth Espinoza Mejía, del caserío los Mejía del Cantón el Rodeo, que fueron utilizados para una velación en dicha comunidad, la cantidad de **TREINTA Y CINCO 00/100 DOLARES (\$35.00)** menos los descuentos de ley, según factura No. 0008, al Licenciado LUIS EDUARDO HERNANDEZ ROJAS, en concepto de alquiler de **1 CANOPI**, en el marco de la jornada de tamizaje que realizaron los delegados de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar Intermedia de Moncagua, el día 20 de mayo de 2021, en las instalaciones del parque municipal de esta ciudad. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal **JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO**, para que realice en su momento los pagos correspondientes, según facturas de los fondos propios municipales al señor antes mencionado. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRECE:** El Concejo Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-**Que en el Artículo 204 ordinal 4° de la Constitución de la República, menciona de la autonomía del municipio, la cual se extiende a: *“El nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de sus dependencias”*, en relación con el Artículo 3 numeral 4 del Código Municipal. **II.-** Que el Artículo 4 del Código Municipal, menciona de las competencias municipales que tiene el Concejo entre ellas; *“La formación del Registro del Estado Familiar, la prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basuras, la prestación del servicio de cementerios y servicios funerarios y control de los cementerios, la prestación del servicio de policía municipal, la regulación del uso de parques, calles, aceras y otros sitios municipales, entre otras”*. **III.-** Que en el Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal, menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente:

la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que la municipalidad brinda el servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos Generados en el Municipio de Moncagua, y que estos son transportados al Relleno Sanitario SOCINUS, S.E.M. DE C.V. ubicado en el Municipio de Santa María, Departamento de Usulután, por lo menos cuatro veces a la semana. **II.-** Que la Alcaldía Municipal de Moncagua, solo cuenta con un camión recolector de desechos sólidos, el cual no abastece la demanda de la población, pues se ha incrementado dicho servicio pues se recolecta desechos sólidos de los cantones cercanos al área urbana; además dicho vehículo municipal, por el tiempo y uso pasa frecuentemente en reparaciones lo que atrasa el servicio, y que considerando que por el tipo de servicio no se puede dejar de brindar por que se estaría afectando la salud de la población. **III.-** Que por lo antes mencionado, se vuelve necesario y urgente contratar el ALQUILER DE UN CAMION PARA LA RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, propiedad del señor: **JOSE RIGOBERTO BRIZUELA CRUZ**, con las siguientes características: PLACAS DE CAMION: C NUEVE CINCO UNO CINCO CERO GUION DOS CERO UNO UNO, MARCA:ISUZU, AÑO: UNO NUEVE NUEVE DOS, COLOR: BLANCO, CLASE: CAMION PESADO, CAPACIDAD: OCHO PUNTO CERO CERO TONELADAS, MODELO:N/D, NUMERO DE MOTOR:SEIS B G UNO OCHO TRES TRES NUEVE CERO CUATRO, NUMERO DE CHASIS: J N TRES DOS CERO CERO NUEVE CUATRO TRES, NUMERO DE CHASIS VIN: J A L K SIETE A UNO U CERO N TRES DOS CERO CERO NUEVE CUATRO TRES, TRACCION: CUATRO POR DOS, EN CALIDAD; PROPIEDAD. **IV.-** Que el plazo del contrato es de **TRES MESES**, comprendidos desde el **CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO AL CINCO DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO**, que podrá ser prorrogable a voluntad de las partes, según sea la necesidad, mediante Acuerdo Municipal, por el precio de arrendamiento de **CIENTO CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$140.00) valor que ya incluye el 10% de Renta**, por cada viaje, que serán dos veces por semana, salvo que existiere una emergencia de recolección de desechos sólidos se podrá solicitar un día más a la semana previa autorización del señor Alcalde, dichos pagos se realizaran cada quince días, comprendidos dentro del plazo; que con relación al pago por el monto diario, ya incluye que el Arrendante realizará el pago del motorista, los ayudantes que sean necesarios para la recolección y transporte de desechos sólidos, combustible, y cualquier desperfecto mecánico que

sufra dicho vehículo; además el arrendante estará obligado a proporcionar ya sea con su vehículo o cualquier otro vehículo el servicio por el cual ha sido contratado, por lo que la municipalidad no tendrá ninguna clase de responsabilidad más que pagar el servicio antes mencionado, entre otras cláusulas que se fijaran en el contrato de alquiler.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 19, 8, 30 numerales 4, 9, 14 y 18, 31 numerales 4 y 8, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar el *ALQUILER DE UN CAMION PARA LA RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL*, propiedad del señor: **JOSE RIGOBERTO BRIZUELA CRUZ**, con las siguientes características: *PLACAS DE CAMION: C NUEVE CINCO UNO CINCO CERO GUION DOS CERO UNO UNO, MARCA:ISUZU, AÑO: UNO NUEVE NUEVE DOS, COLOR: BLANCO, CLASE: CAMION PESADO, CAPACIDAD: OCHO PUNTO CERO CERO TONELADAS, MODELO:N/D, NUMERO DE MOTOR:SEIS B G UNO OCHO TRES TRES NUEVE CERO CUATRO, NUMERO DE CHASIS: J N TRES DOS CERO CERO NUEVE CUATRO TRES, NUMERO DE CHASIS VIN: J A L K SIETE A UNO U CERO N TRES DOS CERO CERO NUEVE CUATRO TRES, TRACCION: CUATRO POR DOS, EN CALIDAD; PROPIEDAD.* (b) Que el plazo del contrato es de **TRES MESES**, comprendidos desde el **CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO AL CINCO DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO**, que podrá ser prorrogable a voluntad de las partes, según sea la necesidad, mediante Acuerdo Municipal, por el precio de arrendamiento de **CIENTO CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$140.00) valor que ya incluye el 10% de Renta**, por cada viaje, que serán dos veces por semana, salvo que existiere una emergencia de recolección de desechos sólidos se podrá solicitar un día más a la semana previa autorización del señor Alcalde, dichos pagos se realizaran cada quince días, comprendidos dentro del plazo; que con relación al pago por el monto diario, ya incluye que el Arrendante realizará el pago del motorista, los ayudantes que sean necesarios para la recolección y transporte de desechos sólidos, combustible, y cualquier desperfecto mecánico que sufra dicho vehículo; además el arrendante estará obligado a proporcionar ya sea con su vehículo o cualquier otro vehículo el servicio por el cual ha sido contratado, por lo que la municipalidad no tendrá ninguna clase de responsabilidad más que pagar el servicio antes mencionado, entre otras cláusulas que se fijaran en

el contrato de alquiler. (c) Delegar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, para que firme el contrato con sus cláusulas respectivas, por el alquiler del camión antes mencionado propiedad del señor JOSE RIGOBERTO BRIZUELA CRUZ, para lo antes mencionado. (d) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice los pagos correspondientes, en el marco de la ejecución del proyecto: **RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA,** aprobado mediante Acta número UNO, Acuerdo Municipal número CUARENTA Y TRES, de fecha SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, donde la administración anterior, aprobó la ejecución de dicho proyecto para el año dos mil veintiuno, por la cantidad total de **OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DOLARES (\$83,685.00).** CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO QUINCE:** El Concejo Municipal de la Ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que es necesario realizar cambios en la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de esta Alcaldía, por razones de conveniencia para la Administración Municipal, considerando además criterios de idoneidad en el puesto de trabajo y otras razones que este Concejo considera importante para realizar dicho cambio. **II.-** Que en el Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal, menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: *“Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso”*. **III.-** Que en el Artículo 10 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que la UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el Artículo 8 de la presente Ley. **IV.-** Que por lo anterior este Concejo realizará cambios en la UACI, en el sentido de nombrar a la Arquitecta GLORIA MARIELA GONZALEZ DE CRUZ, como JEFE DE LA UACI, y al señor JOSE MANRIQUE ROMERO GARCIA, como AUXILIAR DE LA UACI, a partir del mes de junio del corriente año.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° y 4° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 30 numerales 2, 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 48 numeral 7, y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Nombrar como Jefe de la UACI, a partir

del UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO y para un periodo de prueba de tres meses, a la Arquitecta **GLORIA MARIELA GONZALEZ DE CRUZ**, quien devengara por sus servicios tecnicos, la cantidad mensual de ***UN MIL 00/100 DOLARES (\$1,000.00)*** menos los descuentos de ley pertinentes. (b) Nombrar como AUXILIAR de la UACI, al señor **JOSE MANRIQUE ROMERO GARCIA**, para un periodo de dos meses a partir del UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO AL TREINTA Y UNO DE JULIO DEL MISMO AÑO, quien devengará por sus servicios técnicos, la cantidad mensual de ***NOVECIENTOS 00/100 DOLARES (\$900.00)*** menos los descuentos de ley pertinentes (c) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice los pagos pertinentes según lo establecido en los literales anteriores de la presente resolución. (d) Delegar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal para que realicen las Reprogramaciones al Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año dos mil veintiuno para lo antes acordado, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECISEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que es necesario incrementar la cantidad de miembros de la Unidad del Cuerpo de Agentes Municipales, en vista que en su mayoría pertenecían a la administración anterior, y que con fecha 17 de mayo de 2021, fueron cesados de sus cargos por la misma naturaleza del trabajo, el cual requiere un alto grado de confianza del señor Alcalde y de la administración municipal. **II.-** Que en el Artículo 48 numerales 7 y 8 del Código Municipal, menciona que corresponde al Alcalde: “*Nombrar y remover a los funcionarios y empleados cuyo nombramiento no estuviere reservado al Concejo, siguiendo los procedimientos de ley*”; además de “*Organizar y dirigir la Policía Municipal*”. **III.-** Que a propuesta del señor Alcalde, sugiere contratar por un periodo de prueba de tres meses al señor TOMAS QUINTANILLA CARRILLO, con el cargo de Policía Municipal, a partir del día siete de junio de dos mil veintiuno.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° y 4° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 4 numeral 21, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 48 numerales 7 y 8, 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Contratar los servicios del señor **TOMAS QUINTANILLA CARRILLO**, con el cargo de Policía Municipal, para un periodo de prueba de tres meses, iniciando el **SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO Y FINALIZANDO EL SEIS DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO**, quien devengara por sus servicios, la cantidad mensual de

TRESCIENTOS CINCO 00/100 DOLARES (\$305.00) menos los descuentos de ley pertinentes.

(b) Delegar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, para que firme el contrato con las cláusulas respectivas con el señor Quintanilla Carrillo para lo antes mencionado. (c) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice los pagos pertinentes según lo establecido en los literales anteriores de la presente resolución. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO**

DIECISIETE: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que es necesario instalar basureros en los diferentes lugares del municipio, con el fin de mantener limpia la ciudad, y a la vez prevenir enfermedades para los ciudadanos, más que todo en esta época invierno. **II.-** Que el Artículo 4 numeral 5 del Código Municipal, establece que es una de las competencias de los municipios la siguiente: *“La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades”*. **III.-** Que en el Artículo 4 numeral 8 del mismo Código establece; *“La promoción de la participación ciudadana, responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población”*. **IV.-** Que los recursos provenientes del Estado denominado Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los municipios (FODES) deberán de aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas rurales y urbanas, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio. **V.-** Que este Concejo tiene dentro de sus proyecciones municipales realizar acciones que vayan encaminadas al mejoramiento de las condiciones de los habitantes por de medio de la ejecución del proyecto denominado: **ADQUISICION, PINTURA, ARMADO E INSTALACION DE BASUREROS EN LAS DIFERENTES AREAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2021.-** Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 5, 8 y 25, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4, 5, 6 y 9, 34, 78, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 1 y 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Priorizar y Aprobar la ejecución del proyecto denominado: ***“ADQUISICION, PINTURA, ARMADO E INSTALACION DE BASUREROS EN LAS DIFERENTES AREAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA,***

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2021". (b) Delegar a la UACI para que realice el procedimiento para la elaboración del perfil técnico del proyecto antes descrito, de conformidad a lo establecido en los Artículos 10 literales "b y e" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su reglamento. (c) Realizar este proyecto con los fondos de la cuenta corriente general No.100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD. (d) Comisionar al Encargado de Presupuesto y Contador Municipal de esta Alcaldía, para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente por lo antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECIOCHO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando que es necesario autorizar al Tesorero Municipal, para que realice el pago de los intereses y multas producto de las deudas pendientes ante AFPS, ISSS, RENTA, EEO, S.A. DE C.V., CTE, TELECOM PERSONAL, SOCINUS, SEM, DE C.V., INPEP E IPSFA, entre otras que dejó pendiente la administración anterior.-Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 66 numeral 3, 78, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice el pago de los intereses y multas producto de las deudas pendientes ante AFPS, ISSS, RENTA, EEO, S.A. DE C.V., CTE, TELECOM PERSONAL, SOCINUS, SEM, DE C.V., INPEP E IPSFA, entre otras que dejó pendiente la administración anterior, todo ello con el fin de estar solventes con dichas instituciones. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECINUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que al recibir la Municipalidad, la nueva administración municipal encontraron los espacios públicos en malas condiciones, no estaban instalados los principales servicios básicos como lo son agua potable, energía eléctrica y otros; además las instalaciones de los baños de los diferentes espacios públicos ya están malos, sus paredes están dañadas y algunas puertas no cierran porque están malas las chapas, también el sistema eléctrico en algunas oficinas está dañado y otras ni cuentan con ella, es por tal motivo que se necesita tomar cartas en el asunto para la mejora de las instalaciones. **II.-** Que el proyecto consistirá en la realización de actividades de reparación, mantenimiento y mejoras en algunos sectores públicos como lo son el parque municipal sus sistemas de riego, baños y otros

gastos que son imprevistos, baños del estadio municipal y su sistema eléctrico, cementerio general y de algunas áreas de la Alcaldía Municipal que son de más concurrencia y que están en malas condiciones para el buen funcionamiento y servicio a la población. **III.-** Que en el Artículo 4 numeral 8 del Código Municipal, establece que es una de las competencias municipales la siguiente; *“La promoción de la participación ciudadana, responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población”*. **IV.-** Que el Artículo 4 numeral 25 del mismo Código Municipal, establece que también es una de las competencias municipales la siguiente: *“La planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio”*. **V.-** Que los recursos provenientes del Estado denominado *Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los municipios (FODES)* deberán de aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas rurales y urbanas, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio. **VI.-** Que este Concejo tiene dentro de sus proyecciones municipales realizar obras y acciones que vayan encaminadas al mejoramiento de los servicios municipales y progreso de las condiciones de vida de los habitantes del municipio, por medio de la ejecución del proyecto denominado: **“REPARACION, MANTENIMIENTO, ADQUISICION DE MATERIALES DIVERSOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS DIFERENTES ESPACIOS PUBLICOS, INCLUYENDO MEJORAS EN ALGUNAS AREAS DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, PERIODO DE JUNIO HASTA DICIEMBRE 2021”**.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4, 5 y 9, 34, 78, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 1 y 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Priorizar y Aprobar la ejecución del proyecto denominado: ***“REPARACION, MANTENIMIENTO, ADQUISICION DE MATERIALES DIVERSOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS DIFERENTES ESPACIOS PUBLICOS, INCLUYENDO MEJORAS EN ALGUNAS AREAS DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, PERIODO DE JUNIO HASTA DICIEMBRE 2021”***. (b) Delegar a la UACI para que realice el procedimiento para la elaboración del perfil técnico del proyecto antes descrito, de conformidad a

lo establecido en los Artículos 10 literales “b y e” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su reglamento. (c) Realizar este proyecto con los fondos de la cuenta corriente general No.100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD. (d) Comisionar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal de esta Alcaldía, para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente por lo antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que el Artículo 81 del Código Municipal establece *“El proyecto de Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Egresos deberá someterse a consideración del Concejo por lo menos tres meses antes de que se inicie el nuevo ejercicio fiscal. El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto”*. **II.-** Que el Artículo 78 del Código Municipal, menciona que el Concejo, *no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto*. **III.-** Que el Artículo 77 inciso segundo del Código Municipal, establece: *“El presupuesto de egresos podrá ser ampliado en el curso del ejercicio, con motivo de ingresos extraordinarios del cualquier naturaleza o cuando se establezca el superávit real”*; por lo que este Concejo Municipal también autoriza al Presupuestario Municipal a realizar aumento al presupuesto en el momento que se cumpla lo antes descrito.- Por lo anterior este Concejo Municipal en base a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en los Artículos 203 y 204 ordinales 2° y 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 2 y 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81, 83 y 84 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar al Encargado de Presupuesto Municipal a realizar modificaciones al presupuesto con respecto a reprogramaciones de aumentos y disminuciones entre cifras presupuestarias que sean necesarias de acuerdo al funcionamiento y ejecución presupuestaria sin exceder del monto estimado de ingresos asignado al ejercicio fiscal, salvo que al mes de junio se establezca superávit del presupuesto. (b) Autorizar también al Encargado de Presupuesto Municipal a realizar aumentos al presupuesto con motivos de ingresos extraordinarios del cualquier naturaleza o cuando se establezca el superávit real. (c) Dichas autorizaciones comprenden desde el mes de mayo de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre del mismo año. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y

remítase a donde corresponda.-Y sin más que hacer constar se da por finalizada la presente, a las dieciséis horas con cinco minutos del mismo día, ratificamos su contenido y firmamos de conformidad.-

Lic. Adilio Torres Mejicano
Alcalde Municipal

Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares
Síndico Municipal

Sr. José Luis Zelaya Torres
Primer Regidor Propietario

Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz
Segunda Regidora Propietaria

Sr. José Otoniel Blanco Villalobos
Tercer Regidor Propietario

Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros
Quinto Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Romero Portillo
Sexto Regidor Propietario

Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez
Octavo Regidor Propietario

Sr. José Omar Molina García
Primer Regidor Suplente

Sr. Juan Carlos Guevara Gómez
Segundo Regidor Suplente

Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres
Tercera Regidora Suplente

Sr. José Silverio Zelaya González
Cuarto Regidor Suplente.

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal

ACTA NÚMERO CINCO: En la Sala Municipal de Reuniones de la Alcaldía de Moncagua, Departamento de San Miguel, a las nueve horas con diez minutos del día **DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, constituidos en sesión extraordinaria los suscritos miembros del

Concejo Municipal siguientes: Lic. Adilio Torres Mejicano; Alcalde Municipal; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal; Sr. José Luis Zelaya Torres, Primer Regidor Propietario; Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz, Segunda Regidora Propietaria; Sr. José Otoniel Blanco Villalobos, Tercer Regidor Propietario; Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla, Cuarto Regidor Propietario; Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros, Quinto Regidor Propietario; Sr. José Ricardo Romero Portillo, Sexto Regidor Propietario; Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos, Séptimo Regidor Propietario; Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez, Octavo Regidor Propietario; Sr. José Omar Molina García, Primer Regidor Suplente; Sr. Juan Carlos Guevara Gómez, Segundo Regidor Suplente; Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres, Tercera Regidora Suplente; Sr. José Silverio Zelaya González, Cuarto Regidor Suplente y Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz, Secretario Municipal. Abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal se procedió a darle lectura a la Agenda propuesta, la cual fue aprobada, seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal procedió al desarrollo de los puntos de agenda de los cuales toma los Acuerdos que a continuación se detallan: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-**Que con fecha 20 de mayo de 2021, se ha recibido un documento de parte del señor **JULIO CESAR MOLINA**, mayor de edad, Motorista, soltero, originario de Moncagua, Departamento de San Miguel, con residencia actual en la Hacienda la Reforma del Cantón el Salamar de esta Jurisdicción, portador de su Documento Único de Identidad Numero: [REDACTED]; y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; actualmente con el cargo de Motorista del Camión Municipal entre otras funciones. **II.-** Que dicho documento tiene por objeto externarles sus más sinceros agradecimientos al Concejo Municipal por darle la confianza de haber sido parte de tan importante institución municipal, como lo es la **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA**, durante un aproximado de veintitrés años de forma consecutivos, sin embargo debido a razones de realizar trámites de prestación por vejez en el **Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP)** ya no podrá seguir formando parte de esta institución, que inicio sus funciones en esta Municipalidad, el día 01 de octubre de 1997 al 31 de mayo de 2021, esto debido a que uno de los requisitos que exige el INPEP para iniciar sus trámites es el **cese de empleo**. En tal sentido

interpone ante su digna autoridad su renuncia de carácter irrevocable en ese cargo asignado y se nombre a otra persona en su lugar. Dejando como último día en ese cargo el día **31 de mayo de 2021.** **III.-** Que el Artículo 53-A inciso segundo de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, dice textualmente lo siguiente: *“La renuncia voluntaria deberá constar por escrito, debidamente firmada por las y los empleados municipales, y acompañada de copia de su Documento Único de Identidad, y constar en hojas proporcionadas por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, o sus dependencias departamentales, o en hojas proporcionadas por los jueces de primera instancia con jurisdicción en materia laboral, en las que se hará constar la fecha de expedición y siempre que hayan sido utilizadas el mismo día o dentro de los diez días siguientes a esa fecha, o en documento privado autenticado”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numeral 4, 31 numeral 4, 34 y 110 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 53-A y 53-B de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aceptar y Ratificar en todas sus partes el documento que contiene la renuncia voluntaria, presentada con fecha 20 de mayo de 2021, por el señor **JULIO CESAR MOLINA**, quien desempeñaba el cargo de Motorista en esta municipalidad, todo ello para iniciar tramites de pensión en el INPEP. (b) Dicha renuncia voluntaria se hizo efectiva a partir del UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. (c) Informar al INPEP sobre dicha resolución en relación al cese de cotización. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que la Jefe de la UACI, ha elaborado el Cuadro Comparativo de Ofertas, para el proceso por Libre Gestión: LG-/2021, con fecha 09 de junio de 2021, para la compra de materiales eléctricos, donde han participado los siguientes oferentes: MATERIALES ELECTRICOS EL MILAGRO, oferta la cantidad de \$6,462.85; FREUND, S.A DE C.V., oferta la cantidad de \$8,420.98 y MATERIALES ELECTRICOS, S.A DE C.V., oferta la cantidad de \$10, 918.71, por lo que la Jefe de la UACI, recomienda que se le adjudique al menor precio. **II.-** Por lo antes mencionado se le adjudica la compra de los Materiales Eléctricos, a la empresa MATERIALES ELECTRICOS EL MILAGRO, propiedad de la señora Betty Pereira de Cabrera, por la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS 85/100 DOLARES (\$6,462.85), según factura No. 001499 por la compra de materiales eléctricos

y accesorios para mantenimiento y funcionamiento del servicio de alumbrado público en el Municipio. **III.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numeral 4, 34, 91 y 94 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Adjudicar el proceso por Libre Gestión: LG-/2021, para la compra de Materiales Eléctricos, a la empresa [REDACTED], propiedad de la señora Betty Pereira de Cabrera, por la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS 85/100 DOLARES (\$6,462.85), según factura No. 001499 por la compra de materiales eléctricos y accesorios para mantenimiento y funcionamiento del servicio de alumbrado público en el Municipio. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que de la cuenta corriente del ***FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, DECRETO LEGISLATIVO No. 08 de fecha 05 DE MAYO DE 2021***, realice en su momento el pago a ***MATERIALES ELECTRICOS EL MILAGRO***, propiedad de la señora Betty Pereira de Cabrera, por la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS 85/100 DOLARES (\$6,462.85), según factura No. 001499 para lo antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que es necesario realizar el pago a ***MATERIALES ELECTRICOS EL MILAGRO***, por la cantidad de SETENTA 00/100 DOLARES (\$70.00) según factura No. 001500, en concepto de compra de un Taladro Rotomar Inal. ION 20V, para uso de la Municipalidad de Moncagua, específicamente en el área de electricidad. **II.-**Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numeral 4, 34,

91 y 94 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar el pago a MATERIALES ELECTRICOS EL MILAGRO, por la cantidad de SETENTA 00/100 DOLARES (\$70.00) según factura No. 001500, en concepto de compra de un Taladro Rotomar Inal. ION 20V, para uso de la Municipalidad de Moncagua. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que de la cuenta corriente del **FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, DECRETO LEGISLATIVO No. 08 de fecha 05 DE MAYO DE 2021**, realice en su momento el pago mencionado en el literal anterior de la presente resolución, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que la sociedad CENTRO DE HIDROCARBUROS MIGUELEÑO, S.A DE C.V. conocida por sus siglas como CEHIMI, S.A DE C.V., ha brindado durante el mes de mayo del corriente año, el servicio de combustible y lubricantes a los vehículos municipales de esta Alcaldía, específicamente al Camión Recolector de Desechos Sólidos Placa N-4311, por la cantidad de SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO 27/100 DOLARES (\$788.27), según cuadro presentado por la UACI, por lo que es necesario entonces cancelar dicha deuda, en el marco del proyecto: "RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA". **II.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: "*Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo*".- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numeral 4, 34, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 5 de la Ley del FODES, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar el pago a la sociedad **CENTRO DE HIDROCARBUROS MIGUELEÑO, S.A DE C.V.** conocida por sus siglas como CEHIMI, S.A DE C.V., por la cantidad de **SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO 27/100 DOLARES (\$788.27)**, en concepto de servicio de combustible y lubricantes brindados al camión Recolector de Desechos Sólidos placa N-4311, durante el mes de mayo del corriente año, en el marco de la ejecución del proyecto: "**RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA**". (b) Autorizar al

señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que de la cuenta corriente del ***FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, DECRETO LEGISLATIVO No. 08 de fecha 05 DE MAYO DE 2021***”, realice en su momento el pago a la sociedad **CENTRO DE HIDROCARBUROS MIGUELEÑO, S.A DE C.V.**, por la cantidad mencionada en el literal anterior de la presente resolución. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que la sociedad CENTRO DE HIDROCARBUROS MIGUELEÑO, S.A DE C.V. conocida por sus siglas como CEHIMI, S.A DE C.V., ha brindado durante el mes de mayo del corriente año, el servicio de combustible y lubricantes a los vehículos municipales de esta Alcaldía, específicamente los vehículos municipales placas N-6692, N-9591, N-9992, N-7829, M-468389, por la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES 03/100 DOLARES (\$463.03), según cuadro presentado por la UACI, por lo que es necesario entonces cancelar dicha deuda. **II.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numeral 4, 34, 91 y 94 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar el pago a la sociedad **CENTRO DE HIDROCARBUROS MIGUELEÑO, S.A DE C.V.** conocida por sus siglas como CEHIMI, S.A DE C.V., por la cantidad de **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES 03/100 DOLARES (\$463.03)**, en concepto de servicio de combustible y lubricantes brindados a los vehículos municipales de esta Alcaldía, placas N-6692, N-9591, N-9992, N-7829, M-468389, durante el mes de mayo del corriente año. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que de la cuenta corriente del ***“FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO”***”, realice en su momento el pago a la sociedad **CENTRO DE HIDROCARBUROS MIGUELEÑO, S.A DE C.V.**, por la cantidad mencionada en el literal anterior de la presente resolución. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua,

Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que la sociedad CENTRO DE HIDROCARBUROS MIGUELEÑO, S.A DE C.V. conocida por sus siglas como CEHIMI, S.A DE C.V., ha brindado durante el mes de mayo del corriente año, el servicio de combustible para el mantenimiento y funcionamiento de la cancha municipal, cementerio, parque municipal y zonas verdes, por la cantidad de OCHENTA Y SIETE 60/100 DOLARES (\$87.60), según cuadro presentado por la UACI, por lo que es necesario entonces cancelar dicha deuda, a la sociedad antes mencionada. **II.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numeral 4, 34, 91 y 94 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar el pago a la sociedad **CENTRO DE HIDROCARBUROS MIGUELEÑO, S.A DE C.V.** conocida por sus siglas como CEHIMI, S.A DE C.V., por la cantidad de **OCHENTA Y SIETE 60/100 DOLARES (\$87.60)**, en concepto de servicio de combustible para el mantenimiento y funcionamiento de la cancha municipal, cementerio, parque municipal y zonas verdes, durante el mes de mayo del corriente año. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que de la cuenta corriente del **“FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO”**, realice en su momento el pago a la sociedad **CENTRO DE HIDROCARBUROS MIGUELEÑO, S.A DE C.V.**, por la cantidad mencionada en el literal anterior de la presente resolución. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando que el Ministerio de Salud, ha brindado los lineamientos específicos sobre las medidas y protocolos a seguir para las personas que fallezcan por COVID-19 y los lineamientos de cadáveres; además que según los protocolos a seguir en casos de fallecimientos a causa del COVID-19, la Alcaldía Municipal debe contar con fosas disponibles en el cementerio municipal con una profundidad de tres metros cada uno, y que a la vez la municipalidad está obligada a capacitar a las personas asignadas para que en su momento den sepulturas a las personas fallecidas, a quienes se les podrá dotar de guantes de hule, protectores de

ojos, trajes amarillos de protección (plástico) y zapatos cerrados de hule, entre otros, que en caso que los familiares del fallecido sea de escasos recursos y no puedan costear los gastos fúnebres debido al tipo de protocolos que se implementan y que las funerarias deben de estar autorizadas por el Ministerio de Salud para este tipo de casos, la municipalidad debe de contratar los servicios funerarios para darle santa sepultura a las personas fallecidas y contratar sepultureros para que realicen dichos trabajos en el cementerio producto de la pandemia por COVID-19.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 5, 8 y 20, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4, 6, 8 y 9, 34, 91 y 94 del Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Cumplir en la medida que se pueda con los lineamientos de cadáveres para las personas que fallezcan por causa de COVID-19 en el Municipio, además de las medidas que se deben de tener en cuenta sobre las funerarias autorizadas por el Ministerio de Salud para trasladar los fallecidos por dicha enfermedad y los protocolos a tener en cuenta en los cementerios municipales para el enterramiento de cadáveres y el adiestramiento de los sepultureros con su equipo de protección de bioseguridad. (b) Delegar a la Jefe de la UACI de esta Alcaldía, para que en coordinación con el señor Alcalde realicen el proceso para contratar sepultureros para que excaven fosas o tumbas con una profundidad de tres metros cada una en el Cementerio Municipal de Moncagua, cuando fallezcan personas con protocolos de COVID-19, según los lineamientos que exige el Ministerio de Salud; además se le autoriza a la Jefe de la UACI para que realice juntamente con el señor Alcalde el proceso para la contratación de una funeraria autorizada por el Ministerio de Salud, para que pueda brindar el servicio fúnebre a la Municipalidad, para las familias de los fallecidos por dicha pandemia que sean de escasos recursos y que no puedan costear este servicio, ya que por los protocolos de bioseguridad y todos los demás tramites que se deben de tener presente es costoso económicamente hablando y en muchos casos no está al alcance de las familias, por lo tanto y considerando los lineamientos de cadáveres expuestos por las autoridades de salud, la municipalidad debe de contar con dichos servicios. (c) Capacitar y adiestrar al personal que está en el Cementerio Municipal, brindando dicho servicio a las personas fallecidas con protocolos de COVID-19, y dotarle del equipo de bioseguridad necesario autorizado para este tipo de casos. (d) Realizar el proceso correspondiente para la adquisición del equipo de bioseguridad que sea necesario como: guantes de hule, protectores de ojos, trajes amarillos de protección (plástico) y zapatos cerrados de hule, mascarillas, alcohol

gel, entre otros, que será utilizado para darle santa sepultura a las personas fallecidas con protocolos de COVID-19, cuando dicho servicio en el cementerio lo realice la Municipalidad. (e) Delegar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, para que en su momento firme el contrato respectivo con la funeraria autorizada por el Ministerio de Salud para que brinde el servicio fúnebre para las personas del municipio fallecidas con protocolos de COVID-19 y cualquier otra documentación que fuese necesaria para lo antes mencionado. (f) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que en su momento realice los pagos correspondientes para lo mencionado en los literales anteriores de la presente resolución, de los fondos propios municipales, o cualquier otra fuente de financiamiento autorizada y que la Municipalidad tenga disponible legalmente según la naturaleza del caso. (g) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice el pago de la cuenta corriente de los fondos propios municipales, al señor JORGE ALBERTO HERNANDEZ SORTO, por la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES 33/100 DOLARES (\$333.33) menos el 10% de Renta, en concepto de servicio prestado a la municipalidad, por el enterramiento de una persona fallecida con protocolo de COVID-19 en el Cementerio Municipal de esta ciudad, que el servicio antes descrito incluye que el señor Hernández Sorto, contrató a tres personas más para que le colaboraran en la sepultura realizada el día 05 de junio de 2021. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando que se está realizando las gestiones pertinentes ante el Fondo Ambiental de El Salvador FONAES, para la acreditación del municipio, para poder optar al financiamiento de dicho fondo, por lo tanto las unidades ejecutoras deben primeramente ACREDITARSE, presentando la solicitud dirigida a la Dirección Ejecutiva, acompañada de un Curriculum Institucional de acuerdo al contenido.- Por lo antes mencionado este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34 del Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: Autorizar al señor Alcalde Licenciado ADILIO TORRES MEJICANO, para que en representación del Concejo Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, realice los trámites necesarios y presente la documentación que fuese requerida para la ACREDITACIÓN ante FONAES, a la vez pueda firmar cualquier documentación a efecto de lograr en un futuro el financiamiento de proyectos para beneficio del municipio. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y

remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 01 de junio de 2021, ha recibido una solicitud de parte del Consejo Pastoral Parroquial y del Párroco de la ciudad de Moncagua, **SEBASTIAN ANTONIO MARTINEZ GOMEZ**, en la cual están informando que el domingo 06 de junio de 2021, se celebrara la Solemnidad del Corpus Christi en nuestra parroquia, solemnidad que se iniciara a las 07:30 am con la Santa Misa y posteriormente iniciaría el recorrido con Jesús Sacramentado visitando los altares en las principales calles de nuestra ciudad. Por ello están solicitando la colaboración de la municipalidad para el pago de la banda musical que nos acompañe en el recorrido de la procesión y con 5 docenas de cohetes para darle un mayor realce a esta solemnidad de Corpus Christi. **II.-** Que este Concejo pretende realizar acciones y actividades que vayan encaminadas a incentivar la participación de las comunidades del municipio y recuperar las tradiciones culturales y religiosas que día con día se van perdiendo por falta de apoyo; y precisamente las fiestas patronales y religiosas contribuyen a mantener vivas esas costumbres y tradiciones en cada comunidad del municipio. **III.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 8 y 18, 30 numerales 4 y 9, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar la solicitud presentada con fecha 01 de junio de 2021, por parte del Consejo Pastoral Parroquial y del Párroco de la ciudad de Moncagua, **SEBASTIAN ANTONIO MARTINEZ GOMEZ**, para la celebración de la Solemnidad del Corpus Christi en la Parroquia Nuestra Señora de la Candelaria, que se realizó el día domingo 06 de junio de 2021, en cuanto al pago de la Banda Musical que estuvo acompañando el recorrido de la procesión. (b) Ratificar el pago por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y OCHO 89/100 DÓLARES (\$188.89)** valor que ya incluye el 10% de renta, al señor DAVID ERNESTO VARGAS LOZA, propietario de la banda musical Little Music Band, en concepto de recorrido en la procesión de la Solemnidad del Corpus Christi que realizó la Parroquia Nuestra Señora de la Candelaria, el día domingo 06 de junio de 2021, según solicitud presentada al Concejo Municipal, con fecha 01 de junio de 2021. (c)

Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que de los fondos propios municipales realice en su momento el pago correspondiente al señor antes mencionado, según lo establecido en el literal anterior de la presente resolución. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante Acta número TRES, Acuerdo Municipal número UNO, de fecha DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, se destituyó del cargo a la señora KRISSIA STEPHANIE ROLDAN BONILLA, quien sustentaba el cargo de AUXILIAR DE LA UACI. **II.-** Que con fecha 27 de mayo de 2021, la señora KRISSIA STEPHANIE ROLDAN BONILLA, presentó al señor Alcalde, ADILIO TORRES MEJICANO, la hoja de cálculo de Indemnización y prestaciones Laborales, emitida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social de la Oficina Regional de Oriente, con fecha 25 de mayo de 2021, por la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS 99/100 DOLARES (\$846.99) por el tiempo laborado en esta Municipalidad, que corresponde desde el periodo del 01 de julio de 2019 hasta el 17 de mayo de 2021. **III.-** Que este Concejo considerando lo establecido en los romanos I, II y III de la resolución emitida en el Acta número TRES, Acuerdo Municipal número UNO, de fecha DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, se le debe de indemnizar a la señora Roldan Bonilla, por su tiempo laborado en esta Municipalidad, por lo tanto con fecha 03 de junio de 2021, mediante cheque No. 2228043 de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, por la cantidad de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS 99/100 DOLARES (\$846.99)** se le realiza el pago a la señora **KRISSIA STEPHANIE ROLDAN BONILLA**, en concepto de INDEMNIZACION SEGÚN HOJA DE CALCULO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, de fecha 25 de mayo de 2021 presentada por la señor antes mencionada.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numeral 4, 31 numeral 4, 34 y 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a)Ratificar el pago en concepto de Indemnización por el tiempo laborado en esta municipalidad, según hoja de cálculo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, presentada por la señora **KRISSIA STEPHANIE ROLDAN BONILLA**, de fecha 25 de mayo de 2021, que corresponde a la cantidad de

OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS 99/100 DOLARES (\$846.99), los cuales fueron cancelados por el señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, con fecha 03 de junio de 2021, mediante cheque No. 2228043 de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS. (b) Delegar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal, para realicen en su momento las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente, por las erogaciones que se realizaran en relación a las indemnizaciones de los empleados y funcionarios municipales, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal establece que es una de las competencias municipales la siguiente: *“La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes”*. **II.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 1018, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No.407, de fecha 13 de mayo de 2015, en el cual la Asamblea Legislativa realizó la interpretación auténtica del Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, emitido por medio del Decreto Legislativo No. 274 de fecha 31 de enero de 1986, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo 290 de fecha 5 de febrero del mismo año, que dice así *“Deberá entenderse que el termino promoción en el ámbito del deporte y la recreación, significa que podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, bajo las siguientes modalidades:* **1.-** Por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio, y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo. **2.-** Contratación del personal para la instrucción y enseñanza de cualquier disciplina deportiva o recreativa a desarrollarse dentro de la jurisdicción del municipio, siempre y cuando estas asociaciones deportivas pertenezcan y desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio. **3.-** La adquisición de inmuebles, construcción o mantenimiento de instalaciones, en las cuales se desarrollen las actividades deportivas o recreativas promocionadas por la municipalidad. Las anteriores erogaciones, dependerán de la capacidad económica de cada municipalidad, sin afectar la prestación de servicios básicos municipales y la promoción social de las necesidades primordiales de los habitantes del municipio. Esta interpretación auténtica se considerará incorporada al tenor del numeral 4, del artículo 4 del Código Municipal, y sus efectos se retrotraerán a la fecha de entrada en vigencia del Código Municipal. **III.-** Que en algunas

federaciones deportivas se ha centralizado el deporte dándole oportunidad de practicar y destacarse en las diferentes disciplinas deportivas, solo a los jóvenes que residen en la capital del país, además no se cuenta con el apoyo necesario para capacitar niños, niñas, jóvenes y adultos deseosos de practicar, aprender y en enseñar en las diferentes ramas deportivas. **IV.-** Que en el municipio de Moncagua, existen cantidades de jóvenes y adultos, los cuales de cierta manera siempre han participado o han querido formar parte de algunas disciplinas deportivas, y en esta época que se vive de tanta violencia en el país, muchos sobre todos jóvenes y niños ingresan a las pandillas, alcoholismo, drogas, prostitución y vagancia, por no tener una actividad que los mantenga ocupados y entretenidos diariamente y en especial en la época de vacaciones o sus ratos libres. **V.-** La política deportiva del estado tiene por objeto dotar al deporte de un contenido social, apoyando la manifestación deportiva nacional, esta situación impulsa a la Alcaldía Municipal de Moncagua, por medio de la Unidad de Deportes, a unificar esfuerzos para crear alternativas de esparcimiento proponiendo programas de apoyo al deporte a nivel local y especialmente al sector femenino. **VI.-** El torneo relámpago que organizará la Unidad de Deportes de esta Alcaldía se denominara: ***“TORNEO RELAMPAGO FEMENINO MODALIDAD FUTBOL ONCE DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA”*** que se realizara en las Instalaciones del Estadio Municipal de Moncagua, el día Domingo 27 de junio de 2021, todo ello en base a la inscripción de los equipos participantes y las bases de competencias realizadas para este torneo por medio del Encargado del Área de Deportes de esta Alcaldía.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos, 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 8, 25 y 29, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34 y 91 del Código Municipal; así como lo reglamentado en los Artículos 3 y 5 literal “d” de la Ley General de los Deportes, además de lo establecido en los Artículos 81,83,90 y 91 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y lo regulado en el Artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), ACUERDA: (a) Priorizar y Aprobar la ejecución del proyecto siguiente: ***“TORNEO RELAMPAGO FEMENINO MODALIDAD FUTBOL ONCE DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA”***, a realizarse el día domingo 27 de junio de 2021, en las Instalaciones del Estadio Municipal de Moncagua. (b) Delegar al Encargado de la Unidad de Deportes de esta Alcaldía, para que realice el presupuesto financiero para la realización del torneo relámpago femenino antes descrito. (c) Realizar en su momento los pagos correspondientes para la realización

del torneo en mención, de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD.

(d) Comisionar al Encargado de Presupuesto y Contador Municipal de esta Alcaldía, para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente por lo antes mencionado.

CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO**

DOCE: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel,

considerando: **I.-** Que se ha realizado un estudio de las condiciones actuales donde se encuentra el Turicentro Municipal El Capulín de esta ciudad, donde se ha encontrado deterioro en la pintura y algunas otras áreas que necesiten mantenimiento y reparación de forma urgente, esto debido a que los daños sufridos por el paso de los años y las prolongadas lluvias hace que los espacios exteriores e interiores estén descuidados y maltratados. **II.-** Que por lo antes mencionado y sabiendo que es un lugar turístico importante del municipio que genera ingresos para mejoramiento de la comunidad, se vuelve necesario que las áreas que están en malas condiciones se les realicen mantenimiento y reparación de dichas instalaciones con el objetivo de darle una buena imagen a los turistas que visitan el Turicentro Municipal El Capulín, con el fin principal de atraer turistas nacionales y extranjeros para un mejor desarrollo económico y local del municipio y para lo cual se realizará el proyecto denominado: “MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LAS INSTALACIONES DEL TURICENTRO EL CAPULIN DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2021. **III.-** Que el proyecto antes descrito comprenderá la *colocación de pintura de las paredes, baños, desvestideros, bancas y todas las áreas que necesiten este cuidado; además se harán reparaciones necesarias en puertas, portones y demás elementos que necesiten este tratamiento; al mismo tiempo se realizará el debido mantenimiento en las instalaciones eléctricas existentes de los baños y otras áreas que tienen esta instalación en dicho centro turístico.* **IV.-**Que el Artículo 4 numeral 7 del Código Municipal, menciona textualmente que es una de las competencias del municipio la siguiente: “*El impulso del turismo interno y externo y la regulación del uso y explotación turística y deportiva de lagos, ríos, islas, bahías, playas y demás sitios propios del municipio*”. **V.-** Que el Artículo 31 numeral 6 del Código Municipal, establece que es una de las obligaciones del Concejo la siguiente: “*Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico, social y a la recreación de la comunidad*”.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203,

204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 7 y 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 2, 5, 6 y 9, 34, 91 y 94 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Priorizar y Aprobar la ejecución del proyecto siguiente: ***“MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LAS INSTALACIONES DEL TURICENTRO EL CAPULIN DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2021”***. (b) Delegar a la Jefe de la UACI para que realice el procedimiento para la elaboración del perfil técnico del proyecto antes descrito, de conformidad a lo establecido en los Artículos 10 literales “b y e” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). (c) Realizar este proyecto con los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, y para lo cual en su momento se aperturará una cuenta corriente específica del proyecto en mención. (d) Comisionar al Encargado de Presupuesto y Contador Municipal de esta Alcaldía, para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente por lo antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRECE:** El Concejo Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que el Municipio de Moncagua, cuenta con un sistema de alumbrado público que debido a su mismo funcionamiento es necesario darle el mantenimiento correctivo y de reparación, así como también, debido al aumento de las necesidades, es de suma importancia realizar ampliaciones para cubrir la demanda de la población marginada de dichos servicios y las expansiones territoriales de la misma población, de igual manera se cuenta en el municipio con comunidades que no son beneficiadas de dicho sistema público, las familias están demandando las conexiones habitacionales pero cuentan con pocos recursos para cubrir con lo mínimo requerido por las compañías distribuidoras de energía. **II.-** Que debido a la necesidad de proporcionar mantenimiento y reparación del sistema de alumbrado público y de dotar de todos los materiales esenciales y básicos para la instalación de la energía eléctrica a las personas con bajos ingresos económicos y con urgente necesidad de tener en sus humildes casas el vital servicio, por lo que esta Municipalidad iniciara el proyecto con la compra de materiales diversos para el mantenimiento, reparación, mejoramiento y ampliación del sistema de alumbrado público del municipio de Moncagua, de igual manera es necesario ampliar el sistema eléctrico para las comunidades que no cuentan con tal prestación, ya que estas comunidades al no contar con el servicio de energía eléctrica afecta el desarrollo de la población quedando está al margen de toda

innovación, salud, educación normal, evitando mejorar la calidad y estilo de vida. **III.-** Que en el Artículo 4 numeral 8 del Código Municipal establece que es una de las competencias municipales la siguiente; “*La promoción de la participación ciudadana, responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población*”.

IV.- Que los recursos provenientes del Estado denominado Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los municipios (FODES) deberán de aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas rurales y urbanas, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

V.- Que por lo anterior es prioridad de este Concejo Municipal, *velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales*, mediante la ejecución de acciones encaminadas a apoyar a los ciudadanos del municipio, con el fin de crearles un ambiente de tranquilidad en sus sectores, instituciones educativas que necesiten este servicio; de tal forma que el recurso humano del municipio tenga las condiciones necesarias para una educación integral y mejor condición de vida, así mismo *llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales*, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos, tal como lo establece el Artículo 31 numeral 8 del Código Municipal.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4, 5 y 9, 34, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 1 y 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Priorizar y Aprobar la ejecución del proyecto denominado: ***MANTENIMIENTO, REPARACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2021.*** (b) Delegar a la Jefe de la UACI para que realice el procedimiento para la elaboración del perfil técnico del proyecto antes descrito, de conformidad a lo establecido en los Artículos 10 literales “b y e” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su reglamento. (c) Realizar este proyecto con los fondos de la cuenta corriente general No.100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD. (d) Comisionar al Encargado de Presupuesto y Contador Municipal de esta Alcaldía, para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto

Municipal vigente por lo antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CATORCE:** El Concejo Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que se ha recibido una solicitud de fecha 31 de mayo de 2021 de parte de la Jefe del Registro del Estado Familiar, IRMA IDALIA CHAVEZ, en la cual solicita un Lector de huella digital, un lápiz óptico y una cámara web, que son necesarios para la toma de datos en el departamento de Registro del Estado Familiar para agilizar la emisión de carnet de minoridad, y a la vez dicha Jefe con fecha 04 de junio de 2021, solicita cambio de equipo informático, para el departamento del Registro del Estado Familiar, que consiste en DOS COMPUTADORAS con su respectivo complemento, debido a que las actuales que tiene dicha unidad presentan fallos técnicos, por lo que el mantenimiento se vuelve más difícil de realizar, pues por el tiempo de uso ya han dado su vida útil, razón por la cual al no darle solución al problema de forma inmediata se puede perder la información digital que se tiene de los ciudadanos en dichas maquinas el cual sería inevitable si una de estas máquinas se arruinara completamente; además de ello se ha recibido una solicitud de fecha 08 de junio de 2021, del señor MANUEL AVID RIVAS CASTRO, Coordinador de la Unidad de Comunicaciones, en la cual está solicitando tres MOUSE inalámbricos y una IMPRESORA para realizar mejor su trabajo en dicha unidad. **II.-** Que por lo anterior este Concejo en vista de lo establecido en el Acta número UNO, Acuerdo Municipal número TREINTA Y UNO, de fecha UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, aprueba realizar el proceso correspondiente para la compra de los bienes y servicios mencionados en el considerando anterior para el mejor cumplimiento de las funciones de las unidades ya antes descritas.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 8, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numeral 4, 34, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 10 literales “b y e”, 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes las solicitudes presentadas por los Jefes de las unidades de Registro del Estado Familiar y Unidad de Comunicaciones de esta Alcaldía, para la compra de los materiales y equipos informáticos detallados en sus solicitudes. (b) Delegar a la Jefe de la UACI, para que realice el procedimiento de conformidad a la ley, para la compra de los materiales y equipos informáticos ya antes mencionados. (c) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para

que realice en su momento dichos pagos de la cuenta corriente de los fondos propios municipales, previa documentación presentada por la UACI. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO QUINCE:** El Concejo Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que se ha recibido una solicitud del señor PEDRO ANTONIO LOPEZ COREAS, Auxiliar de la Unidad Municipal de la Mujer y Coordinador de la Juventud, en la cual está presentando el proyecto denominado: **“SINFONICA JUVENIL DE MONCAGUA”**, en el cual incluye a jóvenes de todas las comunidades para que participen y puedan desarrollar sus habilidades por la música, y para que este proyecto se ejecute con efectividad es necesario el apoyo de la municipalidad para el pago del transporte a partir de la fecha 12 de junio de 2021 hasta el 12 de noviembre del mismo año, ya que las clases se impartirán los días sábados de 08:00 am a 12:00 m, en el Instituto Nacional Joaquín Ernesto Cárdenas, por la escuela sinfónica juvenil oriente LENKA, por lo que el pago que se solicita para transportar a dichos jóvenes a dicho centro escolar asciende a la cantidad de TREINTA 00/100 DOLARES (\$30.00) por viaje, haciendo un total mensual de CIENTO VEINTE 00/100 DOLARES (\$120.00). **II.-** Que en el Artículo 4 numeral 8 del Código Municipal establece que es una de las competencias municipales la siguiente; *“La promoción de la participación ciudadana, responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población”*. **III.-** Que este Concejo tiene dentro de sus proyecciones municipales apoyar a todas aquellas actividades que vayan encaminadas a garantizar los programas de recreación, esparcimiento, y juegos, deportivos y descanso, dirigido a todas las niñas, niños y adolescentes. **IV.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34, 86 y 91 del Código Municipal; en relación con los Artículos 1, 90 y 91 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud presentada por el señor PEDRO ANTONIO LOPEZ COREAS, Auxiliar de la Unidad Municipal de la Mujer y Coordinador de la Juventud, en relación al pago de transporte por llevar a jóvenes del municipio de Moncagua, para

que puedan recibir sus clases de música, los días sábados de 08:00 am a 12:00 m, en el Instituto Nacional Joaquín Ernesto Cárdenas de la ciudad de San Miguel, impartido por la escuela sinfónica juvenil oriente LENKA, durante un periodo de cinco meses iniciando el 12 de junio de 2021 al 12 de noviembre del corriente año. (b) Aprobar el pago de los fondos propios municipales, por la cantidad de **TREINTA 00/100 DOLARES (\$30.00)** por viaje, haciendo un total mensual de **CIENTO VEINTE 00/100 DOLARES (\$120.00)**, y por los cinco meses la cantidad de **SEISCIENTOS 00/100 DOLARES (\$600.00)** para lo antes mencionado. (c) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice el pago correspondiente según lo manifestado en el literal anterior de la presente resolución, previa documentación de respaldo y asistencia de los jóvenes. (d) Delegar al señor Pedro Antonio López Coreas, para sea el responsable de llevar la documentación y control de asistencias de las personas que participaran en dicha escuela, así mismo dicho empleado deberá de documentar el proyecto en mención, y presentar ante la Unidad de Tesorería Municipal los documentos del transportista y otra documentación que en su momento requiera la unidad de tesorería para efectos legales. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECISEIS:** La Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de este Municipio, considerando lo establecido en el Acta número CUATRO, Acuerdo Municipal número DIECISIETE, de fecha VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, presenta a este Concejo Municipal, el perfil técnico para la ejecución del proyecto denominado: **“ADQUISICION, PINTURA, ARMADO E INSTALACION DE BASUREROS EN LAS DIFERENTES AREAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2021”**, documento que fue visto por este Concejo y en base a lo establecido en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 25, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4, 5 y 6, 34, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 40 literal “b”, 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes el documento que contiene el perfil técnico del proyecto: **“ADQUISICION, PINTURA, ARMADO E INSTALACION DE BASUREROS EN LAS DIFERENTES AREAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2021”**, que fue elaborado y diseñado por la Jefe de la UACI de esta Alcaldía. (b) Aprobar el monto de ejecución del proyecto según perfil técnico, por

la cantidad total de **TRES MIL CIENTO NOVENTA 00/100 DOLARES (\$3,190.00)** que se erogaran de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”**, para la ejecución del proyecto antes descrito. (c) Desarrollar la fase de ejecución del proyecto por Libre Gestión, administrando todas las actividades desde la UACI, teniendo presente de no sobrepasarse el monto que establece la Libre Gestión por cada actividad desarrollada. (d) Delegar a la Jefe de la UACI para que le dé seguimiento a la ejecución del proyecto, según los alcances establecidos en el perfil técnico del proyecto ya antes mencionado. (e) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice los pagos correspondientes para la ejecución del proyecto en mención, de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”**, por el monto total de la ejecución mencionado en el literal “b” de la presente resolución. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECISIETE:** La Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de este Municipio, considerando lo establecido en el Acta número CUATRO, Acuerdo Municipal número DIECINUEVE, de fecha VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, presenta a este Concejo Municipal, el perfil técnico para la ejecución del proyecto: **“REPARACION, MANTENIMIENTO, ADQUISICION DE MATERIALES DIVERSOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS DIFERENTES ESPACIOS PUBLICOS, INCLUYENDO MEJORAS EN ALGUNAS AREAS DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, PERIODO DE JUNIO HASTA DICIEMBRE 2021”**, documento que fue visto por este Concejo y en base a lo establecido en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 25, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 40 literal “b”, 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes el documento que contiene el perfil técnico del proyecto: **“REPARACION, MANTENIMIENTO, ADQUISICION DE MATERIALES DIVERSOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS DIFERENTES ESPACIOS PUBLICOS, INCLUYENDO MEJORAS EN ALGUNAS AREAS DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, PERIODO DE JUNIO HASTA**

DICIEMBRE 2021”, que fue elaborado y diseñado por la Jefe de la UACI de esta Alcaldía. (b) Aprobar el monto de ejecución del proyecto según perfil técnico, por la cantidad total de **VEINTIOCHO MIL CINCUENTA 00/100 DOLARES (\$28,050.00)** que se erogaran de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”**, para la ejecución del proyecto antes descrito. (c) Desarrollar la fase de ejecución del proyecto por Libre Gestión, administrando todas las actividades desde la UACI, teniendo presente de no sobrepasarse el monto que establece la Libre Gestión por cada actividad desarrollada. (d) Delegar a la Jefe de la UACI para que le dé seguimiento a la ejecución del proyecto, según los alcances establecidos en el perfil técnico del proyecto ya antes mencionado. (e) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice los pagos correspondientes para la ejecución del proyecto en mención, de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”**, por el monto total de la ejecución mencionado en el literal “b” de la presente resolución. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECIOCHO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 5 de mayo de 2021, se ha recibido una solicitud firmada y sellada por el Doctor ERIC BALMORE PINEDA ZAVALA, Director de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar (UCSFI) Moncagua, en la cual informa que debido a las inclemencias que se avecina con el invierno y con las tormentas que se han estado presentando en el municipio, la unidad de salud además de dar atención a la población se encuentra el centro de vacunación COVID-19 y en el área donde colocan a los pacientes que solicitan la vacuna esto se ha vuelto un suelo con peligro que los usuarios puedan presentar algún daño en su integridad física por lo que solicitan lo siguiente: **1- Construcción de un desagüe de aguas lluvias en el centro de vacunación. 2- Colocación de grava en el lugar donde se colocan a las personas que solicitan la vacunación contra el COVID-19. 3- Apoda de los árboles que puedan dañar la Infraestructura de la unidad comunitaria de salud y el centro de vacunación, especialmente con el árbol de Marañón que se encuentra cerca del área de referido centro de vacunación. 4- Apoda de la maleza que se encuentra alrededor de la unidad comunitaria de salud familiar. 5- Reparación de la cerca de la unidad de más o menos 20 metros lineales. II.-** Que este Concejo considerando la solicitud presentada por el Director de la Unidad Comunitaria de Salud de Moncagua, apoyaran en la medida que estén en sus posibilidades

económicas como Municipalidad de ayudar, siempre y cuando legalmente se pueda, seleccionando las actividades más urgentes del caso según solicitud. **III.-** Que en el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar la solicitud presentada por el Doctor **ERIC BALMORE PINEDA ZAVALA**, Director de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar (UCSFI) Moncagua. (b) Delegar a la Jefe de la UACI, para que en coordinación con el señor Alcalde seleccionen las actividades más importantes de la solicitud antes mencionada, y realicen el proceso para la compra de los materiales de construcción puesto que requieren la compra de balasto volcánico, arena, cemento, ladrillos, dados, tubos PVC, pegamentos entre otros. (c) Aprobar hasta la cantidad de CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES (\$400.00) para la compra de dichos materiales, los cuales se erogaran de la cuenta corriente No. 100000- 20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO, o en lo sucesivo de los fondos propios municipales. (d) Delegar al Personal de Mantenimiento de esta Alcaldía juntamente con la Unidad de Medio Ambiente para que realicen la poda de los arboles mencionados en la solicitud y la poda de la maleza que se encuentra en las instalaciones de la unidad de salud y otras actividades solicitadas. (e) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice en su momento los pagos correspondientes de los fondos establecidos en el literal “c” de la presente resolución, previa documentación presentada por la UACI. Todo ello conforme lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que el 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus (COVID-19) como una emergencia de salud pública de importancia internacional, aceptando los consejos del Comité de Emergencia del Reglamento Sanitario Internacional. **II.-** Que el día 11 de marzo de 2020, la OMS evaluó que el COVID-19

puede caracterizarse como una pandemia, por sus alarmantes niveles de propagación y gravedad.

III.-Que mediante Acuerdo Ministerial No. 301, de fecha 23 de enero de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 15, Tomo No. 426, de esa misma fecha, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud decretó como medida preventiva para la salud pública, con base en el contexto epidemiológico internacional y ante el avance del nuevo coronavirus 2019, emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, a partir de esa fecha por tiempo indefinido. **IV.-**Que mediante Decreto No.1, de fecha 30 de enero de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 20, Tomo No. 426, de esa misma fecha, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud Pública decretó las directrices relacionadas con la atención de la emergencia sanitaria “Nuevo Coronavirus (2019-nCoV)”, con el objeto de proteger la salud de la población mediante la prevención oportuna o la disminución de un eventual impacto negativo en términos de morbilidad, mortalidad, alarma social e impacto económico, frente a la emergencia sanitaria por dicha enfermedad. **V.-**Que por lo anterior y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo No. 426, de fecha 14 de marzo de 2020, a páginas 1-4 del referido diario, declara ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, con vigencia de 30 días desde su publicación en el Diario Oficial, con sus respectivas prorrogas. **VI.-**Que en el Artículo 4 numeral 5 del Código Municipal, menciona que es una de las competencias municipales la siguiente: “*La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades*”. **VII.-**Que también mediante Decreto Ejecutivo No. 32 del Ramo de Salud, publicado en el Diario Oficial No. 153, Tomo No. 428, de fecha 29 de julio de 2020, el Presidente de la República, por medio del Ministro de Salud, decretó los “*Protocolos Sanitarios para Garantizar los Derechos a la Salud y a la Vida de las Personas, en el Proceso de Reactivación Gradual de la Economía, durante la Pandemia por COVID-19, aplicables en las Zonas Occidental, Central y Oriental de la República de El Salvador*”, con sus reformas pertinentes. **VIII.-** Que en el Artículo 6 de dicho decreto ejecutivo, se establecieron las medidas sanitarias de prevención de contagio preventivo entre ellas, uso de mascarillas, distanciamiento social, medidas de higiene y desinfección de áreas y de equipos, entre otras. **IX.-** Que por lo anterior se vuelve necesario contar con los materiales y equipos de bioseguridad para evitar el contagio por COVID-19; además que según los lineamientos brindados por el Ministerio de Salud, todas las instituciones públicas y privadas deben garantizar

las medidas de bioseguridad a sus trabajadores y a los usuarios.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203, 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 5, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4 y 6, 34, 78, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en el Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo No. 426, de fecha 14 de marzo de 2020 con sus reformas y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Delegar a la Jefe de la UACI de esta Alcaldía, para que realice el procedimiento para la compra de materiales y equipos de bioseguridad (mascarillas, alcohol gel, amonio cuaternario, alcohol 90, guantes, equipos de protección de bioseguridad, entre otros) necesarios para evitar la propagación del COVID-19 en el municipio, para el periodo de junio a diciembre de 2021, según requerimientos solicitados por las unidades. (b) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice los pagos pertinentes de los fondos propios municipales o de cualquier otra fuente de financiamiento autorizada y que la Municipalidad tenga disponible legalmente según la naturaleza del caso, para la compra de los materiales e insumos de bioseguridad mencionados en el literal anterior de la presente resolución. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 08 de diciembre de 2020, se recibió el Oficio No. 0166-2020 firmado y sellado por el señor MARIO ERNESTO MENENDEZ ALVARADO, Subdirector General, de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, en donde en el considerando II de dicha resolución, establece que de conformidad a lo establecido en el Artículo 23 inciso primero literal d) del Código Tributario, la Administración Tributaria tiene como función básica el control y designación de agentes de retención y percepción; por lo que, en consonancia con lo anterior, en el Artículo 162 inciso tercero de dicho cuerpo legal, se estipula que la Administración Tributaria está facultada para designar como responsables en carácter de Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, a otros contribuyentes distintos a los que se refiere el inciso primero de dicha disposición legal, así como, entre otros, a las Municipalidades, aunque no sean contribuyentes de dicho impuesto no sean los adquirentes de los bienes o prestatarios de los servicios. En este caso el porcentaje a retener corresponderá al uno por ciento (1%) sobre el precio de venta de los bienes transferidos o de los servicios prestados; y así mismo, en relación a lo

dispuesto en el inciso cuarto de la citada disposición legal, en el cual se establece que los sujetos designados como Agentes de retención deberán realizar la retención indistintamente lo clasificación de categoría de contribuyente que ostente el sujeto de retención, sin ningún límite y de manera generalizada a quienes adquieran bienes o reciban la prestación de servicio; situación que le es aplicable a todos los municipios dentro del territorio nacional. **II.-** Que en el considerando III de dicha resolución establece lo siguiente: Que esta oficina con el fin de facilitar, acelerar y asegurar el recaudo del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y siendo que la disposición legal citada establece la retención en la fuente de dicho impuesto, la cual puede ser encomendada a los agentes de retención del impuesto de referencia, que hayan sido designados, tanto en la adquisición de bienes como en la prestación de servicios gravados con el mismo; de ahí que, según consulta efectuada al Sistema Integrado de Información Tributaria que lleva esta Dirección General, se estableció que, la **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**, posee el NIT: 1209-121076-001-7, registrada el día doce de octubre de mil novecientos setenta y seis, y ostenta la categoría de Otro Contribuyente, por lo que, en atención a que la **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**, es una entidad de las señaladas en el Artículo 162 inciso tercero del Código Tributario para poder ser designada por esta Administración Tributaria como Agente de Retención del uno por ciento (1%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por lo que, tomando en cuenta las actividades que realiza en el marco de sus atribuciones, esta Oficina considera oportuno y necesario designar a la referida entidad municipal con dicho carácter, por medio de este acto, debiendo cumplir con todas las obligaciones formales y sustantivas que le conciernen a tal categoría como responsable del impuesto. **III.-** Que por lo tanto la **DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, SUBDIRECCIÓN GENERAL**, en razón de lo expuesto, en los Artículos 203 y 207 inciso cuarto de la Constitución de la República, 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 3 incisos primero literal c) y cuarto, 4 literal a), 23 inciso primero literales a) y d) y 162 incisos tercero, cuarto y noveno del Código Tributario, esta Dirección General **RESUELVE: DESIGNASE** a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución; debiendo cumplir con las obligaciones inherentes a tal designación. **PREVIENESE** a la referida Entidad que: a) La retención

será aplicable en operaciones en que el precio de venta de los bienes transferidos o de los servicios prestados sea igual o superior a cien dólares (\$100.00); **b)** El porcentaje a retener es del uno por ciento sobre el precio de venta de los bienes transferidos o de los servicios prestados; **c)** La retención del uno por ciento deberá realizarla indistintamente de la clasificación de categoría de contribuyente que ostente el sujeto de retención; **d)** Las retenciones deberá efectuarlas en el momento que según las reglas generales que estipula la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios se causa el impuesto, según lo estipulado en los Artículos 8 y 18 de la referida Ley; **e)** Deberá emitir el documento denominado Comprobante de Retención que señala el Artículo 112 del Código Tributario y solicitar a esta Oficina, la asignación y autorización de la numeración correlativa de los documentos a emitir; **f)** Deberá documentarse mediante Notas de Débito o Crédito, según corresponda, los ajustes por aumentos o disminuciones de conformidad a lo dispuesto en el primer inciso del Artículo 110 del citado Código; y, **g)** Deberá enterar al Fisco de la República las cantidades retenidas aunque no se haya realizado el pago respectivo al proveedor de los bienes o servicios, dentro de los diez primeros días hábiles al mes siguiente al periodo tributario en que se realizó la retención, conforme a lo contenido en el Artículo 162 inciso noveno del Código Tributario. **IV.-** Que considerando lo establecido en el romano anterior, esta Municipalidad deberá elaborar previa autorización de la Dirección General de Impuestos Internos por medio de una imprenta los comprobantes de retención que fuesen necesarios, para ser entregados a las personas naturales o jurídicas a las cuales se les haya efectuado la retención del uno por ciento del IVA (1%).- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203, 204 ordinal 3 y 207 inciso cuarto de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 23 inciso primero literal d), 112, 162 inciso tercero del Código Tributario, y Artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos, entre otras leyes relacionada al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Cumplir con las disposiciones recibidas con fecha 08 de diciembre de 2020, mediante la resolución del Oficio No. 0166-2020 firmado y sellado por el señor MARIO ERNESTO MENENDEZ ALVARADO, Subdirector General, de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda. (b) Cumplir también en todas sus partes la resolución antes mencionada en cuanto a que la ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, como Agente de Retención del Impuesto a la

Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, debiendo cumplir con las obligaciones inherentes a tal designación. (c) Que la Municipalidad deberá efectuar las retenciones aplicables en operaciones en que el precio de venta de los bienes transferidos o de los servicios prestados sea igual o superior a cien dólares (\$100.00) (d) Que el porcentaje a retener es del uno por ciento sobre el precio de venta de los bienes transferidos o de los servicios prestados. (e) La retención del uno por ciento deberá realizarla indistintamente de la clasificación de categoría de contribuyente que ostente el sujeto de retención. (f) Las retenciones deberá efectuarlas en el momento que según las reglas generales que estipula la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios se causa el impuesto, según lo estipulado en los Artículos 8 y 18 de la referida Ley. (g) Deberá emitir el documento denominado Comprobante de Retención que señala el Artículo 112 del Código Tributario y solicitar a esta Oficina, la asignación y autorización de la numeración correlativa de los documentos a emitir. (h) Deberá documentarse mediante Notas de Débito o Crédito, según corresponda, los ajustes por aumentos o disminuciones de conformidad a lo dispuesto en el primer inciso del Artículo 110 del citado Código. (i) Deberá enterar al Fisco de la República las cantidades retenidas aunque no se haya realizado el pago respectivo al proveedor de los bienes o servicios, dentro de los diez primeros días hábiles al mes siguiente al periodo tributario en que se realizó la retención, conforme a lo contenido en el Artículo 162 inciso noveno del Código Tributario. (j) Delegar a la Jefe de la UACI, para que en su momento realice el procedimiento ante una imprenta para la elaboración de los comprobantes de retención previa autorización de la Dirección General de Impuestos Internos, para ser entregados a las personas naturales o jurídicas a las cuales se les haya efectuado la retención del uno por ciento del IVA (1%) al terminarse los que se tienen en existencia. (k) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice en su momento los pagos correspondientes de los fondos propios municipales para la elaboración de los comprobantes de retención y a la vez aplique el descuento del 1% del IVA en base a la resolución emitida por el Ministerio de Hacienda, y lleve el control y reportes de las retenciones realizadas del 1% del IVA, y reportarlas al fisco las cantidades retenidas dentro de los diez primeros días hábiles al mes siguiente al periodo tributario en que se realizó la retención. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTIUNO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que según consta en el Acta número UNO, Acuerdos Municipales números DIECISIETE y TREINTA Y SEIS, de fecha UNO DE

MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, se autorizó para el periodo comprendido del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, el mantenimiento y reparación, mano de obra interna, mano de obra externa, compra de repuestos, lubricantes, compra de llantas y accesorios que sean necesarios para el mantenimiento y funcionamiento de los vehículos municipales de esta Alcaldía, para su mejor desempeño y que les garanticen una larga vida, aparte de ello es necesario que estén en buenas condiciones por la seguridad de quienes los utilizan, dichos mantenimientos se realizaran en diferentes empresas y lugares, pudiendo la municipalidad contratar dichos servicios a talleres cercanos al municipio siempre y cuando realicen un buen trabajo, además el mantenimiento correctivo y preventivo de la motocicleta se realizará a la empresa que brinde el mejor servicio. **II.-** Que por lo anterior es necesario realizar los pagos al señor FRANKLIN ORLANDO SANDOVAL ALFARO, por trabajos de reparación y mantenimiento a los vehículos municipales de esta Alcaldía, camión recolector de desechos sólidos, motocicleta, además del camión cisterna, detallados según facturas y ordenes de compras emitidas por la UACI, los cuales se detallan a continuación: por la cantidad de SESENTA Y UNO 00/100 DOLARES (\$61.00), según factura No. 0045 de fecha 08 de mayo de 2021; la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y DOS 31/100 DOLARES (\$632.31) menos descuentos de ley pertinentes, según factura No. 0046 de 22 de mayo de 2021; la cantidad de CIENTO NOVENTA Y UNO 90/100 DOLARES (\$191.90) menos los descuentos de ley pertinentes, según factura No. 0047 de fecha 22 de mayo de 2021; por la cantidad de CIENTO SESENTA 83/100 DOLARES (\$160.83) menos los descuentos de ley pertinentes, según factura No. 0048 de fecha 20 de mayo de 2021; la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 DOLARES (\$255.00) menos los descuentos de ley pertinentes, según factura No.0049 de fecha 20 de mayo de 2021; por la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y UNO 37/100 DOLARES (\$231.37) menos los descuentos de ley pertinentes, según factura No. 0050 de fecha 24 de mayo de 2021; la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 79/100 DOLARES (\$299.79) menos los descuentos de ley pertinentes, según factura No. 0051 de fecha 25 de mayo de 2021. **III.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2,

3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 8, 30 numerales 4, 9, 14 y 18, 31 numerales 2, 4 y 5, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 40 literal “b”, 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Ratificar y Autorizar al Tesorero Municipal para que realice los pagos al señor **FRANKLIN ORLANDO SANDOVAL ALFARO**, por la cantidad total de **UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS 20/100 DOLARES (\$1,832.20)** por trabajos de reparación y mantenimiento a los vehículos municipales de esta Alcaldía, camión recolector de desechos sólidos, camión cisterna, y la motocicleta realizados en diferentes fechas de este año, detallados según facturas y ordenes de compras emitidas por la UACI, que a continuación se especifican: por la cantidad de **SESENTA Y UNO 00/100 DOLARES (\$61.00)**, según factura No. 0045 de fecha 08 de mayo de 2021; la cantidad de **SEISCIENTOS TREINTA Y DOS 31/100 DOLARES (\$632.31)** menos descuentos de ley pertinentes, según factura No. 0046 de 22 de mayo de 2021; la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y UNO 90/100 DOLARES (\$191.90)** menos los descuentos de ley pertinentes, según factura No. 0047 de fecha 22 de mayo de 2021; por la cantidad de **CIENTO SESENTA 83/100 DOLARES (\$160.83)** menos los descuentos de ley pertinentes, según factura No. 0048 de fecha 20 de mayo de 2021; la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 DOLARES (\$255.00)** menos los descuentos de ley pertinentes, según factura No.0049 de fecha 20 de mayo de 2021; por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y UNO 37/100 DOLARES (\$231.37)** menos los descuentos de ley pertinentes, según factura No. 0050 de fecha 24 de mayo de 2021; la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 79/100 DOLARES (\$299.79)** menos los descuentos de ley pertinentes, según factura No. 0051 de fecha 25 de mayo de 2021. Todo ello para el buen funcionamiento de los vehículos municipales detallados en cada una de las facturas y los trabajos realizados a cada uno de ellos reflejados en las mismas. (b) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice los pagos pertinentes según lo establecido en el literal “a” de la presente resolución, de los fondos de la cuenta corriente No.100000-20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTIDOS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que ha recibido una solicitud del señor

Herberth Mauricio Benítez Cruz, Secretario Municipal de esta Alcaldía, en la cual solicita se le pueda modificar su horario de trabajo especialmente la hora de entrada en la mañana pudiendo llegar al trabajo hasta las (09:00 am) y recompensar en la hora salida en la tarde hasta las (05:00pm) teniendo al efecto como base legal los Artículos 34 y 62 del Reglamento Interno de Trabajo de esta Alcaldía, dicho cambio de horario de trabajo se solicita para el periodo comprendido del 01 de junio de 2021 al 30 de abril de 2024, ya que como Secretario Municipal en algunos casos el Concejo se reúne en horas y días no hábiles de trabajo y no puede haber reunión de Concejo sin la asistencia del Secretario nombrado por el mismo de fuera de su seno, según lo establece el Artículo 54 del Código Municipal.-Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203, 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 1 y 4, 34, 54 y 55 del Código Municipal; así mismo lo establecido en los Artículos 34 y 62 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Moncagua, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: Modificar el horario de trabajo del señor **HERBERTH MAURICIO BENÍTEZ CRUZ**, quien desempeña el cargo de **SECRETARIO MUNICIPAL de esta Alcaldía**, a partir del **UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO AL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**, pudiendo llegar a su trabajo en horas de la mañana hasta un límite de las nueve horas con cero minutos y saliendo en horas de la tarde como mínimo a las diecisiete horas, a efecto de cumplir las ocho horas de trabajo que establece el Artículo 32 incisos segundo y cuarto del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Moncagua, a parte de las funciones que tiene como Secretario Municipal en esta Institución, dicho horario de trabajo quedaría de la siguiente manera: 09:00 am -12:00 m, y de 01:00 pm - 05:00 pm en adelante, de lunes a viernes y sábado si fuere necesario, considerando además que las funciones del Secretario Municipal, varían en relación a las reuniones que realiza el Concejo Municipal que pueden sesionar sábados y domingos según sea la necesidad. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y entréguese a la Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía para los fines correspondientes.-

ACUERDO NUMERO VEINTITRES: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-**Que según consta en el Acta General de Entrega de Bienes, Fondos, Valores, Derechos y Obligaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, de fecha uno de mayo de dos mil veintiuno, existe una deuda pendiente producto de las dietas que dejó el Concejo Municipal de la administración anterior del periodo constitucional que inició el 01 de mayo de 2018 y finalizó el 30 de abril de 2021, al Concejo

de la administración anterior con el cargo de Primer Regidor Propietario, dicho pago es por la cantidad mencionada en el literal anterior de la presente resolución, que los pagos y descuentos se realizaran de la cuenta corriente No. 100000- 20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO. Todo ello conforme lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTICUATRO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, establece que es una de las competencias de los municipios, la siguiente: *“La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes”*. **II.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 1018, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No. 407, de fecha 13 de mayo de 2015, en el cual la Asamblea Legislativa realizó la interpretación auténtica del Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, emitido por medio del Decreto Legislativo No. 274 de fecha 31 de enero de 1986, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo 290 de fecha 5 de febrero del mismo año, que dice así *“Deberá entenderse que el termino promoción en el ámbito del deporte y la recreación, significa que podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, bajo las siguientes modalidades: 1.-* Por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio, y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo. *2.-* Contratación del personal para la instrucción y enseñanza de cualquier disciplina deportiva o recreativa a desarrollarse dentro de la jurisdicción del municipio, siempre y cuando estas asociaciones deportivas pertenezcan y desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio. *3.-* La adquisición de inmuebles, construcción o mantenimiento de instalaciones, en las cuales se desarrollen las actividades deportivas o recreativas promocionadas por la municipalidad. Las anteriores erogaciones, dependerán de la capacidad económica de cada municipalidad, sin afectar la prestación de servicios básicos municipales y la promoción social de las necesidades primordiales de los habitantes del municipio. Esta interpretación auténtica se considerará incorporada al tenor del numeral 4, del artículo 4 del Código Municipal, y sus efectos se retrotraerán a la fecha de entrada en vigencia del Código Municipal.” **III.-** Que este Concejo, tiene dentro de sus proyecciones municipales apoyar a todas aquellas actividades relacionadas al deporte y al sano esparcimiento de los niños, jóvenes y adultos del

municipio, por medio de contribuciones económicas para la realización de los torneos relámpagos de futbol que realizan los equipos de futbol, softbol entre otros no federados del municipio en el marco de sus fiestas patronales o cualquier otra actividad, dichos fondos serán utilizados para el pago de los premios, árbitros y otras actividades relacionadas con la promoción del deporte a nivel local.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 8, 30 numerales 4, 14 y 18, 31 numeral 4, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 90 y 91 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y el Artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, (FODES), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Contribuir con la cantidad de TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES (\$300.00) a los equipos de futbol, softbol entre otros no federados de los cantones y caseríos del municipio de Moncagua, para la realización de sus Torneos Relámpagos de Futbol en lo relacionado a los premios, pagos de árbitros y otras actividades relacionadas con la promoción del deporte a nivel local, también la contribución económica para los Torneos de futbol femenino, contribuciones económica a los torneos de Softbol en los diversos cantones y caseríos de este municipio, para el periodo comprendido del once de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, siempre y cuando las autoridades de salud lo permitan, considerando que todavía estamos en pandemia por COVID-19, y es necesario cumplir con las medidas de bioseguridad para evitar el contagio, razón por la cual estaremos sometidos a las disposiciones del Ministerio de Salud o cualquier otra institución. (b) Dichas contribuciones se harán efectivas si los equipos de futbol tanto masculino como femenino, equipos de basquetbol, softbol entre otros, presentan solicitudes firmadas y selladas por los directivos al Concejo Municipal con el objeto de conocer la actividad que pretenden realizar y tener derecho a que dichas contribuciones le sean concedidas o aprobadas por este Concejo, que podrán ser económicas para los torneos relámpagos, que en dichas solicitudes se detallaran las actividades a realizar, incluyendo fechas y motivo de la celebración. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice las contribuciones para los torneos relámpagos de futbol tanto masculino como femenino, torneos de softbol, basquetbol, futbol rápido entre otros de los Fondos Propios Municipales o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o cualquier otra fuente de

financiamiento que autorice el Concejo Municipal, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la Municipalidad, y por la cantidad que apruebe el Concejo Municipal, que oscila alrededor de TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES (\$300.00) para cada equipo no federado del municipio. Consecuentemente acuerda que para cada erogación o contribución económica que se realice sobre lo antes mencionado se deberá realizar un Acuerdo Municipal, según la solicitud y la cantidad que en su momento apruebe el Concejo, por cada contribución, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTICINCO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que el Artículo 15 del Reglamento para uso de fierros o marcas de herrar ganado y traslado de los semovientes, dice lo siguiente: *“En las cartas de venta se deben consignar el nombre, apellido y domicilio del comprador y vendedor, lugar y fecha del otorgamiento, valor de la venta, especie, si es equino o bovino, color y su filiación completa, número y figura del fierro con que está marcado el semoviente vendido y departamento a que corresponde; si es criollo o comprado, firmas del vendedor y comprador, del Alcalde y Secretario y el sello municipal. Además, deberá contener diseñado al margen el fierro criollo a que se refiere el Art. 28”*. **II.-** Que en el Artículo 50 del Código Municipal, menciona textualmente que: *“El Alcalde puede delegar previo acuerdo del Concejo, la dirección de determinadas funciones con facultades para que firmen a su nombre a funcionarios municipales que responderán por el desempeño de las mismas ante él y el Concejo y serán además, directa y exclusivamente responsables por cualquier faltante, malversación o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República”*. **III.-** Que el señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, en el ejercicio de sus funciones realizará gestiones ante diversas instituciones dentro y fuera del país, para la búsqueda de financiamiento de proyectos para beneficio de las comunidades, y por lo tanto algunas veces no estará en las instalaciones de la Alcaldía, por lo que debe entonces delegar la función de firmas de cartas de ventas a otra persona de su confianza para brindar el servicio de emisión de cartas de ventas a los ganaderos y en tal caso delega al Secretario Municipal de esta Alcaldía para que firme dichas cartas de ventas juntamente con la persona encargada de elaborarlas.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 50 del Código Municipal; en relación con el Artículo 15 del Reglamento para uso de fierros o marcas de herrar ganado y traslado de los semovientes, y de otras leyes relacionadas al Ambito

Municipal, ACUERDA: Delegar siempre al Secretario Municipal, Lic. HERBERTH MAURICIO BENÍTEZ CRUZ, la función de firmar las cartas de ventas en los formularios correspondientes en la parte de la firma del Alcalde, juntamente con la persona que elaborará las cartas de ventas que en este caso se delega al señor HERBERT ALEXANDER ALVARADO LUNA, Encargado de Catastro, Registro y Control Tributario, o cualquier otro empleado que en su momento delege el señor Alcalde cumpliendo con los procedimientos que establece el Reglamento para uso de fierros o marcas de herrar ganado y traslado de los semovientes. NOTIFIQUESE el presente acuerdo.-

ACUERDO NUMERO VEINTISEIS: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que entre otras funciones que realiza el señor Alcalde Municipal, es de realizar matrimonios civiles dentro de la jurisdicción del Municipio con todas las formalidades del caso. **II.-** Que el Artículo 13 del Código de Familia establece lo siguiente: *“Los funcionarios facultados para autorizar matrimonios dentro de todo el territorio nacional son el Procurador General de la República y los notarios; y dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales lo son los Gobernadores Políticos Departamentales, los Alcaldes Municipales y los Procuradores Auxiliares Departamentales”*. **III.-** Que en el Artículo 50 del Código Municipal, menciona textualmente que: *“El Alcalde puede delegar previo acuerdo del Concejo, la dirección de determinadas funciones con facultades para que firmen a su nombre a funcionarios municipales que responderán por el desempeño de las mismas ante él y el Concejo y serán además, directa y exclusivamente responsables por cualquier faltante, malversación o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República”*. **IV.-** Que el señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, en el ejercicio de sus funciones realizará gestiones ante diversas instituciones dentro y fuera del país, para la búsqueda de financiamiento de proyectos para beneficio de las comunidades, y por lo tanto algunas veces no estará en las instalaciones de la Alcaldía, por lo que debe entonces delegar la función de realizar los matrimonios civiles ya sea dentro o fuera de las instalaciones de la Alcaldía, al Síndico Municipal, Licenciado CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES, ya que en su calidad de Síndico y de conformidad al Artículo 52 del Código Municipal también es en su profesión Abogado y Notariado y por lo tanto está legalmente autorizado para ese tipo de actos juntamente con el Secretario Municipal o quien haga sus veces.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 50 y 52 del

Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: Delegar al Licenciado **CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES**, Sindico Municipal de esta Alcaldía, la función de realizar matrimonios civiles dentro o fuera las instalaciones de la Alcaldía juntamente con el Secretario Municipal o quien haga sus veces, cuando no se encuentre en las instalaciones de la Alcaldia Municipal, el señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, o en lo sucesivo tambien los acompañe al señor Alcalde, Secretario para la realización de los matrimonios con todas las formalidades que establecen los Artículos 27 y 28 del Código de Familia. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remitase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTISIETE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que el señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, juntamente con el Jefe de la UACI han realizado el procedimiento correspondiente para la contratación de los servicios de Internet de una capacidad de **50 MB DEDICADO RELACION 1:1**, por un tiempo de contrato de 18 meses, todo ello para poder agilizar los procesos administrativos y operativos que se requieren en las diversas unidades de esta Alcaldía y en especial las unidades de Registro del Estado Familiar, Unidad Administrativa Tributaria Municipal, Unidad Financiera Institucional, ya que por su misma naturaleza de trabajo requieren tener un internet con mayor capacidad y velocidad. **II.-** Que han presentado ofertas en el proceso por Libre Gestión: LG-/2021, las siguientes empresas: FLYNET, S.A. DE C.V., por la cantidad mensual de QUINIENTOS 00/100 DOLARES (\$500.00); GPITEC, S.A. DE C.V., por la cantidad mensual de SETECIENTOS 00/100 DOLARES (\$700.00) y CLARO, por la cantidad mensual de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DOLARES (\$745.00). **III.-** Que por lo anterior el Jefe de la UACI, ha presentado el CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, del proceso ya antes mencionado, y recomienda que se adjudique el proceso a la empresa ***FLYNET, S.A. DE C.V., por la cantidad mensual de QUINIENTOS 00/100 DOLARES (\$500.00) por un tiempo de 18 meses.***-Por lo antes mencionado este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numeral 4, 34, 47, 91 y 94 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Contratar los servicios de **INTERNET** de una capacidad de **50 MB, DEDICADO** relación 1:1, a la empresa **FLYNET, S.A. DE C.V.**, por la cantidad mensual de **QUINIENTOS 00/100 DOLARES (\$500.00) por un tiempo de 18 meses, a partir de la firma del contrato.** (b) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que

realice los pagos mensuales antes indicados de los fondos propios municipales o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000- 20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO, según la disponibilidad financiera y presupuestaria conque cuente en su momento la Municipalidad. (c) Delegar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, para que firme el respectivo contrato con la empresa FLYNET, S.A. DE C.V. por el servicio antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-Y sin más que hacer constar se da por finalizada la presente, a las doce horas con treinta y cinco minutos del mismo día, ratificamos su contenido y firmamos de conformidad.-

Lic. Adilio Torres Mejicano
Alcalde Municipal

Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares
Síndico Municipal

Sr. José Luis Zelaya Torres
Primer Regidor Propietario

Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz
Segunda Regidora Propietaria

Sr. José Otoniel Blanco Villalobos
Tercer Regidor Propietario

Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros
Quinto Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Romero Portillo
Sexto Regidor Propietario

Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez
Octavo Regidor Propietario

Sr. José Omar Molina García
Primer Regidor Suplente

Sr. Juan Carlos Guevara Gómez
Segundo Regidor Suplente

Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres
Tercera Regidora Suplente

Sr. José Silverio Zelaya González
Cuarto Regidor Suplente.

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal

ACTA NÚMERO SEIS: En la Sala Municipal de Reuniones de la Alcaldía de Moncagua, Departamento de San Miguel, a las dieciséis horas con veinte minutos del día **DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, constituidos en sesión ordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal siguientes: Lic. Adilio Torres Mejicano; Alcalde Municipal; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal; Sr. José Luis Zelaya Torres, Primer Regidor Propietario; Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz, Segunda Regidora Propietaria; Sr. José Otoniel Blanco Villalobos, Tercer Regidor Propietario; Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla, Cuarto Regidor Propietario; Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros, Quinto Regidor Propietario; Sr. José Ricardo Romero Portillo, Sexto Regidor Propietario; Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos, Séptimo Regidor Propietario; Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez, Octavo Regidor Propietario; Sr. José Omar Molina García, Primer Regidor Suplente; Sr. Juan Carlos Guevara Gómez, Segundo Regidor Suplente; Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres, Tercera Regidora Suplente; Sr. José Silverio Zelaya González, Cuarto Regidor Suplente y Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz, Secretario Municipal. Abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal se procedió a darle lectura a la Agenda propuesta, la cual fue aprobada, seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal procedió al desarrollo de los puntos de agenda de los cuales toma los Acuerdos que a continuación se detallan: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 14 de mayo de 2021, ha recibido una solicitud de parte de la comunidad católica del Cantón El Rodeo de esta jurisdicción, en la cual están solicitando ayuda económica, para la celebración de las fiestas patronales en honor al patrono SAN JUAN BAUTISTA, que iniciaran el día 16 de junio de 2021 y finalizando el 24 de junio de 2021, por tanto solicitan la cantidad de cuatrocientos 00/100 dólares (\$400.00) para cubrir gastos en lo relacionados al arreglo de la carroza del patrono, transporte y alimentación de la Banda Musical, así como también la compra de pólvora. **II.-** Que este Concejo pretende realizar acciones y actividades que vayan encaminadas a incentivar la participación de la niñez, adolescencia y juventud en las comunidades del municipio y recuperar las tradiciones que día con día se van perdiendo por falta de apoyo; y precisamente las

fiestas patronales contribuyen a mantener vivas esas costumbres y tradiciones en cada comunidad del municipio. **III.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 8 y 18, 30 numerales 4 y 9, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar la solicitud presentada por la comunidad católica del Cantón El Rodeo de esta jurisdicción, en cuanto a la aportación económica, por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES (\$250.00)** de los fondos propios municipales, para la celebración de las fiestas patronales del cantón antes mencionado, en honor al patrono **SAN JUAN BAUTISTA**, que iniciaran el día 16 de junio y finalizando el 24 de junio de 2021, dichos fondos les servirán para cubrir gastos en lo relacionado al arreglo de la carroza del patrono San Juan Bautista, transporte, alimentación de la Banda Musical que participara en dicha procesión, y la compra de pólvora. (b) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que de los fondos propios municipales realice en su momento la aportación económica antes mencionada, a la comunidad católica del Cantón El Rodeo de esta jurisdicción, para las fiestas patronales del cantón el Rodeo en honor al patrono San Juan Bautista, a realizarse entre el 16 al 24 de junio de 2021 en dicha comunidad. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 10 de junio de 2021, ha recibido una solicitud de parte del Párroco de la ciudad de Moncagua, SEBASTIAN ANTONIO MARTINEZ GOMEZ, en la cual está informando que se acercan las fiestas titulares de la ciudad de Moncagua, en honor a los Apóstoles SAN PEDRO y SAN PABLO, y por lo tanto está detallando el programa de la celebración de las fiestas titulares, iniciando el domingo 27 de junio de 2021, el triduo con el rosario a las 04:30 pm posteriormente a las 05:00 pm Santa Eucaristía; El día lunes 28 de junio a las 05:30 pm el Santo Rosario y a las 06:00 pm Santa Eucaristía de Vísperas; El martes 29 de junio de 2021, Alborada y Santo Rosario, a las 05:00 am. Posteriormente la procesión a las 08:30 am con las imágenes de San Pedro y San Pablo,

finalizando con la Solemne Eucaristía a las 10:00 am. Y para lo cual solicita el apoyo del Concejo Municipal, para la compra de la pólvora y el pago de la banda musical, además de la aportación económica, por la cantidad de UN MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES (\$1,500.00) los que serán distribuidos así: La cantidad de NOVECIENTOS 00/100 DOLARES (\$900.00) para compra de flores de altar y la carroza, la cantidad de CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES (\$400.00) para la vestimenta de los Santos Apóstoles, y la cantidad de DOSCIENTOS 00/100 DOLARES (\$200.00) para almuerzo de los padres invitados que celebraran la Santa Misa Patronal. **II.-** Que este Concejo pretende realizar acciones y actividades que vayan encaminadas a incentivar la participación de la niñez, adolescencia y juventud en las comunidades del municipio y recuperar las tradiciones que día con día se van perdiendo por falta de apoyo; y precisamente las fiestas patronales y titulares contribuyen a mantener vivas esas costumbres y tradiciones en cada comunidad del municipio. **III.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 8 y 18, 30 numerales 4 y 9, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar la solicitud presentada con fecha 10 de junio de 2021, por parte del Párroco de la ciudad de Moncagua, **SEBASTIAN ANTONIO MARTINEZ GOMEZ**, en el marco de las fiestas titulares de la ciudad de Moncagua, en honor a los Apóstoles **SAN PEDRO y SAN PABLO**, a realizarse entre los **días 27 al 29 de junio de 2021**, según la siguiente programación: *iniciando el domingo 27 de junio de 2021, el triduo con el rosario a las 04:30 pm posteriormente a las 05:00 pm Santa Eucaristía; El día lunes 28 de junio a las 05:30 pm el Santo Rosario y a las 06:00 pm Santa Eucaristía de Vísperas; El martes 29 de junio de 2021, Alborada y Santo Rosario, a las 05:00 am. Posteriormente la procesión a las 08:30 am con las imágenes de San Pedro y San Pablo, finalizando con la Solemne Eucaristía a las 10:00 am.* (b) Aprobar la aportación económica, por la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES (\$1,500.00)** de los fondos propios municipales, para la celebración de las fiestas titulares de la ciudad de Moncagua, en honor a los apóstoles **SAN PEDRO y SAN PABLO**, que iniciaran el día **27 de junio** y finalizaran el día **29 de junio de 2021**, dichos

fondos les servirán para cubrir pagos relacionados para la compra de pólvora, pago de la banda musical, compra de flores para el altar de la parroquia y de la carroza, refrigerios entre otras actividades en el marco de dichas fiestas titulares del municipio. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que de los fondos propios municipales realice en su momento la aportación económica antes mencionada, a la Iglesia Católica Nuestra Señora de Candelaria, en el marco de las fiestas titulares del municipio. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRES:** El Encargado de la Unidad de Deportes de esta Alcaldía, considerando lo establecido en el Acta número CINCO, Acuerdo Municipal número ONCE, de fecha DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, presenta a este Concejo, el presupuesto financiero elaborado para la realización de un **“TORNEO RELAMPAGO FEMENINO MODALIDAD FUTBOL ONCE DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA”**, a realizarse el día 27 de junio de 2021, en las Instalaciones del Estadio Municipal de Moncagua, documento que fue visto por este Concejo y en base a lo establecido en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 25 y 29, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4 y 5 del Código Municipal, y el Artículo 40 literal “b” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); además de lo establecido en el Artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes el documento que contiene el Presupuesto Financiero para la realización de un **“TORNEO RELAMPAGO FEMENINO MODALIDAD FUTBOL ONCE DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA”**, a realizarse el día 27 de junio de 2021, en las Instalaciones del Estadio Municipal de Moncagua, que fue elaborado y diseñado por el Encargado de la Unidad de Deportes de esta Alcaldía. (b) Aprobar para la ejecución del torneo relámpago antes mencionado, la cantidad total de **CUATROCIENTOS UNO 50/100 DÓLARES (\$401.50)** de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD. (c) Que los fondos aprobados en el literal anterior servirán para cubrir pagos relacionados a: **PREMIOS:** PRIMER LUGAR, la cantidad de CIEN 00/100 DOLARES (\$100.00); SEGUNDO LUGAR, la cantidad de SETENTA Y CINCO 00/100 DOLARES (\$75.00), haciendo un total en los premios de **CIENTO SETENTA Y CINCO 00/100 DOLARES (\$175.00); COMPRA DE UN BALON**

que corresponde desde el periodo del 01 de octubre de 2016 al 17 de mayo de 2021; que con fecha 18 de mayo de 2021, el señor **JOSE RUBEN ORTIZ GUEVARA**, presentó su hoja de cálculo de Indemnización y prestaciones Laborales, emitida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social de la Oficina Regional de Oriente, por la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE 52/100 DOLARES (\$2,269.52) por el tiempo laborado en esta Municipalidad, que corresponde desde el periodo del 01 de mayo de 2015 al 17 de mayo de 2021; que con fecha 18 de mayo de 2021, el señor **JUAN PABLO SORTO VASQUEZ**, presentó su hoja de cálculo de Indemnización y prestaciones Laborales, emitida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social de la Oficina Regional de Oriente, por la cantidad SEIS MIL VEINTITRES 01/100 DOLARES (\$6,023.01) por el tiempo laborado en esta Municipalidad, que corresponde desde el periodo del 01 de mayo de 2006 al 17 de mayo de 2021; que con fecha 18 de mayo de 2021, el señor **MARLON DE JESUS GUEVARA MACHUCA**, presentó su hoja de cálculo de Indemnización y prestaciones Laborales, emitida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social de la Oficina Regional de Oriente, por la cantidad TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO 01/100 DOLARES (\$3,638.01) por el tiempo laborado en esta Municipalidad, que corresponde desde el periodo del 07 de septiembre de 2011 al 17 de mayo de 2021; que con fecha 19 de mayo de 2021, el señor **OSCAR ANTONIO MEZA**, presentó su hoja de cálculo de Indemnización y prestaciones Laborales, emitida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social de la Oficina Regional de Oriente, por la cantidad CINCO TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 36/100 DOLARES (\$5,358.36) por el tiempo laborado en esta Municipalidad, que corresponde desde el periodo del 23 de agosto de 2011 al 17 de mayo de 2021; que con fecha 19 de mayo de 2021, el señor **JUAN BAUTISTA OCON COTO**, presentó su hoja de cálculo de Indemnización y prestaciones Laborales, emitida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social de la Oficina Regional de Oriente, por la cantidad TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA 14/100 DOLARES (\$3,230.14) por el tiempo laborado en esta Municipalidad, que corresponde desde el periodo del 08 de octubre de 2012 al 17 de mayo de 2021; que con fecha 19 de mayo de 2021, el señor **CARLOS AMILCAR BENITEZ SOSA**, presentó su hoja de cálculo de Indemnización y prestaciones Laborales, emitida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social de la Oficina Regional de Oriente, por la cantidad CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO 89/100 DOLARES (\$4,495.89) por el tiempo laborado en esta Municipalidad, que corresponde desde el periodo del 25 de febrero de 2009 al 17 de mayo de 2021; que con fecha 18 de mayo de 2021, el señor **FRANCISCO GABIEL**

(b) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que de la cuenta corriente No.100000-20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO, realice los pagos correspondientes a los empleados y funcionarios municipales mencionados anteriormente, en concepto de indemnización por el tiempo de servicio brindado a la Municipalidad de Moncagua, por la cantidad acordada entre las partes mencionada en el literal anterior de la presente resolución. (c) Elaborar una constancia de finiquito por cada trabajador, la cual estará firmada y sellada por el señor Alcalde y el trabajador indemnizado a efecto de finiquitar las relaciones laborales entre la municipalidad y el trabajador. (d) Delegar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal, para realicen en su momento las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente, por las erogaciones que se realizaran en relación a las indemnizaciones de los empleados y funcionarios municipales, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 15 de junio de 2021, se ha recibido un documento de parte del señor **JOSE ANGEL HERNANDEZ VILLALOBOS**, mayor de edad, empleado de aseo, soltero, originario de Moncagua, Departamento de San Miguel, con residencia actual en Barrio El Calvario, Colonia los Olivos del Municipio de Moncagua, San Miguel, portador de su Documento Único de Identidad Numero: [REDACTED]; y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; actualmente con el cargo de Auxiliar del Tren de Aseo de esta Alcaldía. **II.-** Que dicho documento tiene por objeto externarles sus más sinceros agradecimientos al Concejo Municipal por darle la confianza de haber sido parte de tan importante institución municipal, como lo es la **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA**, durante un aproximado de treinta y dos años de forma consecutivos, sin embargo debido a razones de realizar trámites de prestación por vejez en el **Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP)** ya no podrá seguir formando parte de esta institución, que inicio sus funciones en esta Municipalidad, el día 01 de mayo de 1989 hasta el 18 de junio de 2021, esto debido a que uno de los requisitos que exige el INPEP para iniciar sus trámites es el **cese de empleo**. En tal sentido interpone ante su digna autoridad su renuncia de carácter irrevocable en ese cargo asignado y se nombre a otra persona en su lugar. Dejando como último día en ese cargo el día **18 de junio de**

2021. III.-Que el Artículo 53-A inciso segundo de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, dice textualmente lo siguiente: *“La renuncia voluntaria deberá constar por escrito, debidamente firmada por las y los empleados municipales, y acompañada de copia de su Documento Único de Identidad, y constar en hojas proporcionadas por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, o sus dependencias departamentales, o en hojas proporcionadas por los jueces de primera instancia con jurisdicción en materia laboral, en las que se hará constar la fecha de expedición y siempre que hayan sido utilizadas el mismo día o dentro de los diez días siguientes a esa fecha, o en documento privado autenticado”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numeral 4, 31 numeral 4, 34 y 110 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 53-A y 53-B de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aceptar en todas sus partes el documento que contiene la renuncia voluntaria, presentada con fecha 15 de junio de 2021, por el señor **JOSE ANGEL HERNANDEZ VILLALOBOS**, quien desempeña el cargo de Auxiliar del Tren de Aseo de esta municipalidad, todo ello para iniciar tramites de pensión en el INPEP. (b) Dicha renuncia voluntaria se hará efectiva a partir del DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, en vista que el señor Hernández Villalobos deja como último día laboral el 18 de junio del corriente año. (c) Efectuar los procedimientos que ley ordena e informar al INPEP sobre dicha resolución en relación al cese de funciones y cotizaciones. (d) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que le realice en su momento el pago por los dieciocho días laborados del mes de junio del corriente año, al señor José Ángel Hernández Villalobos CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.**- Que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), fue Decretada por la Asamblea Legislativa, mediante Decreto Legislativo No. 534, de fecha 2 de diciembre de 2010, Publicada en el Diario Oficial No. 70, Tomo No. 391, del 08 de abril de 2011, que tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del estado y cuya aplicación obligatoria fue a partir del ocho de mayo del año dos mil doce. **II.**-Que dicha ley es de carácter obligatorio para toda la administración pública a nivel nacional y local, a las cuales se suman las instituciones mixtas y

privadas sean estas naturales o jurídicas que manejen fondos o información del Estado. **III.-** Que el Artículo 48 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, dice textualmente lo siguiente: “*El Oficial de Información será nombrado por el titular de la entidad respectiva para dirigir la unidad*”. **IV.-** Que por lo anterior es necesario entonces nombrar al Oficial de Información en esta Alcaldía, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 7, 48, 49 y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 48, 49 y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **ACUERDA:** Nombrar a partir del ***DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO AL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO***, al señor **MANUEL AVID RIVAS CASTRO**, quien se desempeña con el cargo de ENCARGADO DE COMUNICACIONES de esta Alcaldía, como **OFICIAL DE INFORMACIÓN**, ad-honoren, quien a parte de sus funciones y responsabilidades usuales tendrá que asumir a partir de la fecha antes mencionada, con las funciones establecidas en el Artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, pudiendo modificar el periodo para el cual ha sido nombrado si así lo estime conveniente el Concejo Municipal, mediante la emisión de Acuerdo Municipal, **CERTIFIQUESE** el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 219 de la Constitución de la Republica, “*Se establece la Carrera Administrativa*”. **II.-** Que el Artículo 58 inciso segundo de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, menciona que: “*El Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal estará a cargo del respectivo Alcalde Municipal o de la máxima autoridad administrativa, según corresponda*”. **III.-** Que en el Artículo 50 del Código Municipal, menciona textualmente que: “*El Alcalde puede delegar previo acuerdo del Concejo, la dirección de determinadas funciones con facultades para que firmen a su nombre a funcionarios municipales que responderán por el desempeño de las mismas ante él y el Concejo y serán además, directa y exclusivamente responsables por cualquier faltante, malversación o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República*” **IV.-** Que el señor Alcalde solicita de forma verbal al Concejo Municipal que por su múltiples ocupaciones que tiene, debe delegar la función de Registrador Municipal a otra persona de la municipalidad para que lleve un mejor control de las

funciones establecidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, en relación al Registro Municipal y Nacional que establece la referida ley.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203, 204 ordinal 3° y 219 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 34, 50 y 110 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 15 numeral 4, 56 y 58 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, ACUERDA: (a) Delegar por parte del Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, la función de Registrador Municipal, según el Artículo 50 del Código Municipal, a la Licenciada Orquídea Celina Vargas para que realice esas funciones. (b) Nombrar como **REGISTRADOR MUNICIPAL AD-HONOREN** de la Carrera Administrativa Municipal de la Alcaldía de Moncagua, Departamento de San Miguel, a la Licenciada **ORQUIDEA CELINA VARGAS**, para que realice las funciones de Registrador Municipal e inscriba los datos relativos a la identidad, ingreso, desempeño, capacitación, retiro, beneficiarios y cualquier otro dato que se considere conveniente de los empleados y funcionarios incorporados a la carrera administrativa del municipio a que corresponda el Registro, para el periodo comprendido del **DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO AL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**, salvo que en el transcurso del tiempo se diere alguna modificación previamente autorizada por este Concejo, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-**ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 31 numerales 1 y 2 del Código Municipal establece que es una de las obligaciones del Concejo las siguientes: *“Llevar al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes del municipio”*, de igual manera *“Proteger y conservar los bienes del municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia”*. **II.-** Que además de actualizar y codificar dicho inventario, es necesario desechar y sacar del inventario aquellos mobiliarios y equipos cuya vida útil haya finalizado, previa verificación, el cual deberá estar contemplado en el acta de verificación y actualización de los bienes muebles. **III.-** Que en los Artículos 27, 30 y 33 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la municipalidad de Moncagua, menciona sobre la definición de políticas y procedimientos sobre activos en donde el Concejo Municipal, deberá establecer en las políticas y procedimientos quien será el responsable de la asignación y salvaguarda de estos, que deberán estar debidamente registrados y permitan la verificación eficientes de las existencias y su frecuencia.- Por las consideraciones antes

mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 3, 4 y 14, 31 numerales 1, 2 y 4 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 27, 30 y 33 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Moncagua, Departamento de San Miguel, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Nombrar a partir de esta fecha y hasta el treinta de abril de dos mil veinticuatro, al señor **NELSON CHAVEZ PERDOMO**, quien desempeña el cargo de CONTADOR MUNICIPAL de esta Alcaldía para que sea la responsable del control del Inventario Municipal de Bienes Muebles de esta Alcaldía; a la vez en coordinación con los responsables de las unidades elabore, actualice, codifique y descargue del **INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONCAGUA**; los bienes muebles que se encuentren en malas condiciones se deberá anexar al respecto las actas respectivas de descargo, considerando las disposiciones y lineamientos establecidos en los manuales e instructivos para el caso. (b) Que el señor Chávez Perdomo, será responsable de la actualización, codificación, identificación y ubicación de los bienes con sus medidas de seguridad, definiendo la responsabilidad de uso y custodia de los mismos, mediante los parámetros y reglamentos que se establecen al respecto, es decir será el responsable del control del inventario. (c) Realizar para las nuevas adquisiciones de mobiliario, equipo y otros bienes el proceso correspondiente, en cuanto a que los procesos de compra los realizara la Jefe de la UACI, y posteriormente entregará la documentación correspondiente al encargado de contabilidad, para que realicen el registro contable y el proceso de entrega del bien a la Unidad solicitante, el cual deberá estar contemplado en acta. (d) Delegar a los jefes de las unidades que componen la estructura organizativa de la Alcaldía, a efecto que ordenen, organicen y archiven los documentos y enseres de sus unidades y otros documentos pertinentes a la actividad financiera que respalden las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con la unidad de Auditoría Interna respectiva para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República. (e) Dicha documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un periodo de cinco años y los registros contables durante diez años, excepto aquellos documentos que contengan información necesaria al municipio para comprobar el cumplimiento de otro tipo de obligaciones, todo ello de conformidad a lo establecido en el Artículo 105 del Código Municipal. (f) Que los bienes y documentos dados de baja o descargados del inventario podrán subastarse, donarse, destruirse o

someterse a cualquier otra acción que disponga en su momento el Concejo Municipal, mediante levantamiento de acta respectiva. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante Ref. 56-2020-MC-R2, proveniente del **JUZGADO AMBIENTAL**, San Miguel, a las quince horas con cuarenta minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil veinte, en la cual dicho juzgado, ordenó al señor **ALCALDE Y CONCEJO MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**, de la administración anterior, en un plazo de **DOS MESES**, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, inhabiliten de **FORMA PERMANENTE**, por medio de la **Instalación de postes de cemento y cerco** la calle para acceso de vehículos a quebrada Los Martínez, del municipio de Moncagua, departamento de San Miguel, a fin de evitar que nuevamente los vehículos vuelvan a ingresar para extraer material pétreo, extracción de material pétreo en el lugar antes mencionado, debiendo imponer la multa correspondiente, y sancionar al que sea sorprendido realizando dicha actividad, lo cual deberán hacerlo del conocimiento a los pobladores del municipio, por medio de la presente resolución a la que tendrán que hacer alusión. Lo anterior, deberá ser supervisado por el Jefe de la Unidad Ambiental de la referida municipalidad, **debiendo presentar el respectivo informe juntamente con prueba ilustrativa (FOTOGRAFIAS) del antes, durante y después de realizar dichas acciones, a más tardar el día veinticinco de enero del año dos mil veintiuno.** **II.-** Que se le ordenó a la Unidad Ambiental de la Alcaldía Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel, que junto a los vecinos cercanos de la Quebrada los Martínez, realicen campañas de reforestación de **CIENTO VEINTICINCO ARBOLES**, de la especie siguiente: **VEINTICINCO DE ALMEDRO DE RIO (Andira inermis)**, **VEINTICINCO DE UJUSHTE (Brosimum alicastrum)**, **VEINTICINCO DE PEPETO (Inga spp)**, **VEINTICINCO DE MADRE CACAO (Gliricidia sepium)** y **VEINTICINCO DE CARRETO (Samanea saman)**, haciéndoles saber que es obligatorio proteger y dar mantenimiento a los árboles plantados, aplicando limpia y control de la maleza, control de plaga, poda de ramas indeseables y cuidado general, hasta que se hayan desarrollado como árboles autorizados; para lo cual se le concedió un plazo de **TRES MESES** calendario, **debiendo presentar el respectivo informe con fotografía a más tardar el día nueve de abril del año dos mil veintiuno.** **III.-** Que el Jefe de la Unidad Ambiental de esta Alcaldía, informa verbalmente que dichas medidas cautelares impuestas por el Juez Ambiental de San Miguel, mencionadas en los

considerandos anteriores, no han sido cumplidas por la Municipalidad de Moncagua, y que al no realizar acciones de cumplimiento por esta nueva administración municipal, se le impondrán multas a los miembros del Concejo Municipal, Alcalde y Jefe de la Unidad Ambiental, por lo que es necesario entonces cumplirlas e informar al juez ambiental sobre el avance de la mismas.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4, 5 y 8, 34, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en la **Ref. 56-2020-MC-R2**, proveniente del **JUZGADO AMBIENTAL**, San Miguel, pronunciada a las quince horas con cuarenta minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil veinte, ACUERDA: (a) Cumplir todas las medidas cautelares impuestas por el Juez Ambiental de la ciudad de San Miguel, según **Ref. 56-2020-MC-R2**, proveniente del **JUZGADO AMBIENTAL**, San Miguel, a las quince horas con cuarenta minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil veinte. (b) Delegar a la Jefe de la UACI, juntamente con el Jefe de la Unidad Ambiental de esta Alcaldía, para que realicen el proceso correspondiente para la elaboración de rótulos de prohibición de tirar basura en lugares no autorizados y la multa respectiva, así mismo realicen la instalación de postes de cemento y cerco en la calle para acceso de vehículos a la quebrada Los Martínez, tal como lo indica el Juez Ambiental. (c) Autorizar a la Unidad Ambiental de esta Alcaldía, para que realicen con los vecinos cercanos a la Quebrada los Martínez campañas de reforestación de CIENTO VEINTICINCO ÁRBOLES, según las especies brindadas por el juez ambiental, y el cumplimiento de protegerlos, darles seguimiento entre otras medidas. (d) Aprobar de la cuenta corriente de los fondos propios municipales, los pagos que fuesen necesarios para el cumplimiento de dichas medidas cautelares impuestas por el Juez Ambiental de San Miguel, incluyendo en la misma la compra de los materiales, herramientas y accesorios necesarios, la elaboración de rótulos prohibitivos, compra y siembra de árboles entre otras actividades pertinentes. (e) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que de la cuenta corriente de los fondos propios municipales y en base a la documentación de respaldo y facturas pertinentes realice los pagos que fuesen necesarios para el cumplimiento de dichas medidas cautelares impuestas por el Juez Ambiental de la ciudad de San Miguel. (f) Comisionar a la Unidad de Medio Ambiente de esta Alcaldía Municipal, para que informen de forma escrita el cumplimiento de las medidas cautelares al Juez Ambiental de San Miguel y al Concejo Municipal de Moncagua. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a

donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Acta número SEIS, Acuerdo Municipal número CINCO, de fecha DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, este Concejo aceptó la renuncia voluntaria, presentada con fecha 15 de junio de 2021, por el señor JOSE ANGEL HERNANDEZ VILLALOBOS, quien desempeña el cargo de Auxiliar del Tren de Aseo de esta municipalidad. **II.-** Que el señor Hernández Villalobos ya había iniciado tramites con el INPEP, en relación a su pensión por vejez, sin embargo, no había informado a la municipalidad sobre dicho proceso, sino hasta el 15 de junio del corriente año, razón por la cual la municipalidad, le pagará al señor antes mencionado, los 18 días laborados del mes de junio del corriente año, por servicios profesionales, en donde se les descontará únicamente el 10% de renta. **III.-** Que en razón de lo anterior, el caso del señor José Ángel Hernández Villalobos, queda de la siguiente manera: que ante el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP) su última cotización y aportación es hasta el 31 de mayo de 2021, y para la municipalidad su último día laboral y pago es el 18 de junio de 2021, en donde solo se le descontará el 10% de renta por servicios profesionales. - Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numeral 4, 31 numeral 4, 34 y 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Que el caso del señor JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ VILLALOBOS, queda de la siguiente manera que ante el INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS (INPEP) su última cotización y aportación es hasta el 31 de mayo de 2021, la cual fue enterada al INPEP, y ante la Municipalidad de Moncagua su último día laboral y pago es el 18 de junio de 2021, en donde solo se le descontará el 10% de renta por los servicios profesionales. (b) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que le realice en su momento el pago correspondiente, por los dieciocho días laborados en el mes de junio del corriente año, al señor José Ángel Hernández Villalobos, descontando únicamente el 10% de renta por servicios profesionales. (c) Informar al INPEP sobre dicha resolución en relación al cese de funciones, pago de cotizaciones y aportaciones del señor antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que según consta en el Acta número UNO, Acuerdo Municipal número TREINTA Y UNO, de fecha UNO DE MAYO DE DOS MIL

VEINTIUNO, se delegó al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de esta Alcaldía, para que contrate por libre gestión a empresas para el suministro de papelería, equipos y accesorios informáticos, material de limpieza, materiales de fontanería, productos alimenticios, material y equipo de oficina, mantenimiento de equipos de oficina, mantenimiento y reparación de las fotocopiadoras, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos informáticos, materiales eléctricos, mantenimiento y reparación de motosierras, guirras, reparación y mantenimiento de planta eléctrica, mantenimiento y reparación de aires acondicionados, productos químicos, entre otros similares, para el periodo comprendido del uno de mayo al treinta y uno de diciembre del años dos mil veintiuno, previa solicitud presentada por las unidades que componen la estructura organizativa de la Municipalidad. **II.-** Que por lo anterior es necesario realizar los pagos al señor DAVID ANTONIO REYES BLANCO, por la compra de papelería y equipos de oficina para las unidades que han solicitado dichos insumos; además de trajes adecuados para desarrollo de actividades que necesitan las unidades de mantenimiento y servicios públicos de esta Alcaldía, entre otras herramientas, los cuales se detallan a continuación: por la cantidad de OCHOCIENTOS DIEZ 65/100 DOLARES (\$810.65), menos descuentos de ley pertinentes, según factura No. 0043 de fecha 03 de junio de 2021; la cantidad de CIENTO NOVENTA 00/100 DOLARES (\$190.00) menos descuentos de ley pertinentes, según factura No. 0047 de 08 de junio de 2021; la cantidad de SETECIENTOS OCHENTA 00/100 DOLARES (\$780.00) menos los descuentos de ley pertinentes, según factura No. 0048 de fecha 08 de junio de 2021. **III.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 8, 30 numerales 4, 9, 14 y 18, 31 numerales 4 y 5, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 40 literal “b”, 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar al Tesorero Municipal para que realice los pagos al señor **DAVID ANTONIO REYES BLANCO**, por la cantidad total de **UN MIL SETECIENTOS OCHENTA 65/100 DOLARES (\$1,780.65)** por la compra de papelería y equipos de oficina para

las unidades que han solicitado dichos insumos; además de trajes adecuados para desarrollo de actividades que necesitan las unidades de mantenimiento y servicios públicos de esta Alcaldía, entre otras herramientas, en diferentes fechas de este año, detallados según facturas y ordenes de compras emitidas por la UACI, que a continuación se especifican: por la cantidad de **OCHOCIENTOS DIEZ 65/100 DOLARES (\$810.65)**, menos descuentos de ley pertinentes, según factura No. 0043 de fecha 03 de junio de 2021; la cantidad de **CIENTO NOVENTA 00/100 DOLARES (\$190.00)** menos descuentos de ley pertinentes, según factura No. 0047 de 08 de junio de 2021; la cantidad de **SETECIENTOS OCHENTA 00/100 DOLARES (\$780.00)** menos los descuentos de ley pertinentes, según factura No. 0048 de fecha 08 de junio de 2021. Todo ello para el buen funcionamiento de los servicios municipales que ofrece la Alcaldía Municipal a la ciudadanía. (b) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice los pagos pertinentes según lo establecido en el literal “a” de la presente resolución, de los fondos de la cuenta corriente No.100000-20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIQUÉSE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO DOCE: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que según consta en el Acta número UNO, Acuerdo Municipal número TREINTA Y UNO, de fecha UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, se delegó al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de esta Alcaldía, para que contrate por libre gestión a empresas para el suministro de papelería, equipos y accesorios informáticos, material de limpieza, materiales de fontanería, productos alimenticios, material y equipo de oficina, mantenimiento de equipos de oficina, mantenimiento y reparación de las fotocopiadoras, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos informáticos, materiales eléctricos, mantenimiento y reparación de motosierras, gúirras, reparación y mantenimiento de planta eléctrica, mantenimiento y reparación de aires acondicionados, productos químicos, entre otros similares, para el periodo comprendido del uno de mayo al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, previa solicitud presentada por las unidades que componen la estructura organizativa de la Municipalidad. **II.-** Que por lo anterior es necesario realizar el pago a la sociedad COMERCIAL RENE, S.A DE C.V., por la compra de una IMPRESORA Multifunción Laser full color, marca HP, y una COMPUTADORA marca LENOVO THINKCENTRE con todos sus

accesorios, solicitados por la Unidad de Tesorería Municipal, con fecha 20 de mayo de 2021, los cuales se detallan a continuación: por la cantidad de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES (\$800.00), menos descuentos de ley pertinentes, según factura No. 075748 de fecha 22 de junio de 2021; la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA 00/100 DOLARES (\$480.00) menos descuentos de ley pertinentes, según factura No. 075749 de 22 de junio de 2021, para lo antes mencionado. **III.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 8, 30 numerales 4, 9, 14 y 18, 31 numerales 2, 4 y 5, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 40 literal “b”, 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar al Tesorero Municipal para que realice los pagos a la sociedad **COMERCIAL RENE, S.A DE C.V.,** por la cantidad total de **UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA 00/100 DOLARES (\$1,280.00)** por la compra de equipos informáticos para la unidad de Tesorería Municipal, detallados según facturas y ordenes de compras emitidas por la UACI, que a continuación se especifican: por la cantidad de **OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES (\$800.00)**, menos descuentos de ley pertinentes, según factura No. 075748 de fecha 22 de junio de 2021; y la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHENTA 00/100 DOLARES (\$480.00)** menos descuentos de ley pertinentes, según factura No. 075749 de 22 de junio de 2021, para lo antes mencionado. (b) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice los pagos pertinentes según lo establecido en el literal “a” de la presente resolución, de los fondos de la cuenta corriente No.100000-20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- Y sin más que hacer constar se da por finalizada la presente, a las diecinueve horas con cinco minutos del mismo día, ratificamos su contenido y firmamos de conformidad.-

Lic. Adilio Torres Mejicano
Alcalde Municipal

Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares
Síndico Municipal

Sr. José Luis Zelaya Torres
Primer Regidor Propietario

Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz
Segunda Regidora Propietaria

Sr. José Otoniel Blanco Villalobos
Tercer Regidor Propietario

Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros
Quinto Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Romero Portillo
Sexto Regidor Propietario

Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez
Octavo Regidor Propietario

Sr. José Omar Molina García
Primer Regidor Suplente

Sr. Juan Carlos Guevara Gómez
Segundo Regidor Suplente

Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres
Tercera Regidora Suplente

Sr. José Silverio Zelaya González
Cuarto Regidor Suplente.

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal

ACTA NÚMERO SIETE: En la Sala Municipal de Reuniones de la Alcaldía de Moncagua, Departamento de San Miguel, a las catorce horas con treinta minutos del día **VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, constituidos en sesión ordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal siguientes: Lic. Adilio Torres Mejicano; Alcalde Municipal; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal; Sr. José Luis Zelaya Torres, Primer Regidor Propietario; Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz, Segunda Regidora Propietaria; Sr. José Otoniel

(b) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que de la cuenta corriente No. 100000-20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO, realice los pagos correspondientes a los empleados y funcionarios municipales mencionados anteriormente, en concepto de indemnización por el tiempo de servicio brindado a la Municipalidad de Moncagua, por la cantidad acordada entre las partes mencionada en el literal anterior de la presente resolución. (c) Elaborar una constancia de finiquito por cada trabajador, la cual estará firmada y sellada por el señor Alcalde y el trabajador indemnizado a efecto de finiquitar las relaciones laborales entre la municipalidad y el trabajador. (d) Delegar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal, para realicen en su momento las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente, por las erogaciones que se realizaran en relación a las indemnizaciones de los empleados y funcionarios municipales, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que el señor FRANKLIN ORLANDO SANDOVAL ALFARO, ha realizado trabajos de reparaciones y compra de repuestos para el funcionamiento del vehículo municipal placa N 4-311 propiedad de esta municipalidad, en lo relacionado a la compra y puesta de repuestos al vehículo municipal según el siguiente detalle: *Retenedor para bufa, fricciones remechadas, cambio de fricciones y retenedor, punta de escape de curva, reparación de escape, aceite hidráulico, cambio de aceite hidráulico, CITGARD 60 SEE 15W40, Filtro de aceite, cambio de aceite,* según factura No. 0056 de fecha 15 de junio de 2021, todo ello según solicitud emitida por el Encargado de Transporte de esta Alcaldía, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, por la cantidad de **SEISCIENTOS DIECINUEVE 75/100 DOLARES (\$619.75)**, según orden de compra presentada por la UACI, por lo que es necesario entonces realizar dicho pago. **II.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 8,

30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 2 y 4, 34, 91 y 94 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar el pago al señor FRANKLIN ORLANDO SANDOVAL ALFARO, por trabajos realizados en reparaciones y compra de repuestos para el funcionamiento del vehículo municipal placa N 4-311 propiedad de esta Alcaldía, según factura No. 0056 de fecha 15 de junio de 2021, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, por la cantidad de ***SEISCIENTOS DIECINUEVE 75/100 DOLARES (\$619.75)***, según orden de compra presentada por la UACI. (b) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: “***ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD***”, realice en su momento el pago al señor Franklin Orlando Sandoval Alfaro, por la cantidad de ***SEISCIENTOS DIECINUEVE 75/100 DOLARES (\$619.75)*** para lo antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que el señor FRANKLIN ORLANDO SANDOVAL ALFARO, ha realizado diferentes trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones y compra de repuestos para el funcionamiento de los vehículos municipales, motocicleta, además de máquina de cortar grama y mantenimiento de dos güiras, las que se detallan a continuación: para los vehículos municipales placas Nos. N-9992, según factura No. 0054 de fecha 10 de junio de 2021, por la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO 18/100 DOLARES (\$594.18) según detalle establecido en la orden de compra presentada por la UACI; la cantidad de VEINTICINCO 00/100 DOLARES (\$25.00) según factura No. 0058 de fecha 19 de junio de 2021 y orden de compra emitida por la UACI, a la motocicleta placa M-468389 por la compra de accesorios para su funcionamiento; la cantidad de TRESCIENTOS CINCO 12/100 DOLARES (\$305.12) según factura No. 0052 de fecha 03 de junio de 2021, y orden de compra emitida por la UACI, al camión cisterna, por la compra de accesorios, repuestos, reparaciones, mano de obra y otros para su funcionamiento y manteniendo; por la cantidad de CIENTO NOVENTA Y UNO 34/100 DOLARES (\$191.34), según factura No. 0055 de fecha 12 de junio de 2021 y orden de compra emitida por la UACI, en concepto de compra de repuestos y accesorios para mantenimiento de la achicadora, y generador de energía de la municipalidad, y la cantidad de CIENTO SETENTA Y SIETE 07/100 DOLARES (\$177.07), según factura No. 0057 de fecha 18

de junio de 2021 y orden de compra emitida por la UACI, en concepto de compra de repuestos y accesorios para mantenimiento de la maquina cortadora de grama y dos güiras ambas propiedad de esta Alcaldía. Todo ello según solicitud emitida por el Encargado de Transporte, Encargado de la Unidad Ambiental y Encargado de Mantenimiento Diversos de esta Alcaldía, por la cantidad total de ***UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS 71/100 DOLARES (\$1,292.71)***, según órdenes de compras presentadas por la UACI, por lo que es necesario entonces realizar dichos pagos. **II.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 2 y 4, 34, 91 y 94 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar el pago al señor FRANKLIN ORLANDO SANDOVAL ALFARO, por trabajos realizados en reparaciones y compra de repuestos y accesorios para el funcionamiento del vehículo municipal placa N-9992, motocicleta placa M-468389, camión cisterna, mantenimiento de achicadora y generador de energía, mantenimiento de máquina de cortar grama y güiras, propiedad de esta Alcaldía, según facturas Nos 0054, 0058, 0053, 0055 y 0057, por la cantidad total de **UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS 71/100 DOLARES (\$1,292.71)**, según órdenes de compras emitidas y presentadas por la UACI. (b) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que de la cuenta corriente No. 100000-20000996 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO”***, realice en su momento el pago al señor FRANKLIN ORLANDO SANDOVAL ALFARO, por la cantidad total de **UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS 71/100 DOLARES (\$1,292.71)** para lo antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de este Municipio, considerando lo establecido en el Acta número CINCO, Acuerdo Municipal número DOCE, de fecha DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, presenta a este Concejo Municipal, el perfil técnico del proyecto denominado: ***“MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LAS INSTALACIONES***

DEL TURICENTRO EL CAPULIN DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2021”, documento que fue visto por este Concejo y en base a lo establecido en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 7 y 25, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4, 5 y 6, 34, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 40 literal “b”, 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y los Artículos 1 y 5 de la Ley del FODES, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes el documento que contiene el perfil técnico del proyecto: ***“MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LAS INSTALACIONES DEL TURICENTRO EL CAPULIN DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2021”***, que fue elaborado y diseñado por la Jefe de la UACI de esta Alcaldía. (b) Aprobar el monto de ejecución del proyecto según perfil técnico, por la cantidad total de ***TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO 62/100 DOLARES (\$36,598.62)*** que se erogaran de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”***, y para lo cual se aperturará una cuenta corriente específica para la ejecución del proyecto antes descrito. (c) Desarrollar la fase de ejecución del proyecto por Libre Gestión, administrando todas las actividades desde la UACI, teniendo presente de no sobrepasarse el monto que establece la Libre Gestión por cada actividad desarrollada. (d) Delegar al Jefe de la UACI para que le dé seguimiento a la ejecución del proyecto antes mencionado y elabore los procedimientos para las adquisiciones de los materiales, mano de obra, transporte, rotulo, entre otras actividades establecidas en el perfil técnico del proyecto. (e) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice los pagos correspondientes para la ejecución del proyecto en mención, de la cuenta corriente específica que se aperturará para la ejecución del proyecto ya antes descrito, los cuales se trasladaran de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”***, por el monto total de la ejecución mencionado en el literal “b” de la presente resolución. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que ha recibido una solicitud de la Directiva y Jugadores del Club Deportivo ATLAS JUVENIL del Cantón el Jobo de esta jurisdicción, en la cual está solicitando el apoyo económico por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES (\$250.00),

para la realización de un torneo relámpago de futbol, a realizarse en dicha comunidad el día 04 de julio de 2021, y por carecer de fondos en las arcas del equipo, solicitan dicha contribución económica para los premios de los equipos ganadores y así llevar un rato de alegría por medio del deporte a la comunidad antes mencionada. **II.-** Que en el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, establece que es una de las competencias de los municipios, la siguiente: “*La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes*”. **III.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 1018, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No.407, de fecha 13 de mayo de 2015, en el cual la Asamblea Legislativa realizó la interpretación auténtica del Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, emitido por medio del Decreto Legislativo No. 274 de fecha 31 de enero de 1986, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo 290 de fecha 5 de febrero del mismo año, que dice así “*Deberá entenderse que el termino promoción en el ámbito del deporte y la recreación, significa que podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, bajo las siguientes modalidades: 1.-Por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio, y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo. 2.-Contratación del personal para la instrucción y enseñanza de cualquier disciplina deportiva o recreativa a desarrollarse dentro de la jurisdicción del municipio, siempre y cuando estas asociaciones deportivas pertenezcan y desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio. 3.-La adquisición de inmuebles, construcción o mantenimiento de instalaciones, en las cuales se desarrollen las actividades deportivas o recreativas promocionadas por la municipalidad. Las anteriores erogaciones, dependerán de la capacidad económica de cada municipalidad, sin afectar la prestación de servicios básicos municipales y la promoción social de las necesidades primordiales de los habitantes del municipio. Esta interpretación auténtica se considerará incorporada al tenor del numeral 4, del artículo 4 del Código Municipal, y sus efectos se retrotraerán a la fecha de entrada en vigencia del Código Municipal.*” **IV.-** Que este Concejo, tiene dentro de sus proyecciones municipales apoyar a todas aquellas actividades relacionadas al deporte y al sano esparcimiento de los niños, jóvenes y adultos del municipio, dichos fondos serán utilizados para el pago de premios, árbitros y otras actividades relacionadas con la promoción del deporte a nivel local.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral

4, 30 numerales 4, 14 y 18, 31 numeral 4, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 90 y 91 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y el Artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, (FODES), ACUERDA: (a) Aportar la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES (\$250.00)** de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD**, como contribución al **CLUB DEPORTIVO ATLAS JUVENIL**, del Cantón El Jobo de esta Jurisdicción, sobre financiarle un torneo relámpago de futbol, a desarrollarse el día **CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, en dicha comunidad a partir de las 09:00 am en adelante. (b) Autorizar al Tesorero Municipal **JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO**, a efecto que haga efectiva la contribución de los fondos mencionados en el literal anterior de la presente resolución para lo antes indicado. Todo lo anterior se comprobara como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que ha recibido una solicitud de la Directiva y Jugadores del Club Deportivo JUVENTUS, de la Colonia Las Flores del Cantón El Salamar de esta jurisdicción, en la cual está solicitando el apoyo económico por la cantidad de CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES (\$400.00), para la realización de un torneo relámpago de futbol, a realizarse en dicha comunidad el día 11 de julio de 2021, y por carecer de fondos en las arcas del equipo, solicitan dicha contribución económica para los premios de los equipos ganadores de las primeras y segundas de dicha torneo y así llevar un rato de alegría por medio del deporte a la comunidad antes mencionada. **II.-** Que en el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, establece que es una de las competencias de los municipios, la siguiente: *“La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes”*. **III.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 1018, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No.407, de fecha 13 de mayo de 2015, en el cual la Asamblea Legislativa realizó la interpretación auténtica del Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, emitido por medio del Decreto Legislativo No. 274 de fecha 31 de enero de 1986, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo 290 de fecha 5 de febrero del mismo año, que dice así *“Deberá entenderse que el termino promoción en el ámbito del deporte y la recreación, significa que podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, bajo las siguientes modalidades:* **1.-** Por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas

que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio, y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo. **2.-** Contratación del personal para la instrucción y enseñanza de cualquier disciplina deportiva o recreativa a desarrollarse dentro de la jurisdicción del municipio, siempre y cuando estas asociaciones deportivas pertenezcan y desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio. **3.-**La adquisición de inmuebles, construcción o mantenimiento de instalaciones, en las cuales se desarrollen las actividades deportivas o recreativas promocionadas por la municipalidad. Las anteriores erogaciones, dependerán de la capacidad económica de cada municipalidad, sin afectar la prestación de servicios básicos municipales y la promoción social de las necesidades primordiales de los habitantes del municipio. Esta interpretación auténtica se considerará incorporada al tenor del numeral 4, del artículo 4 del Código Municipal, y sus efectos se retrotraerán a la fecha de entrada en vigencia del Código Municipal.” **IV.-** Que este Concejo, tiene dentro de sus proyecciones municipales apoyar a todas aquellas actividades relacionadas al deporte y al sano esparcimiento de los niños, jóvenes y adultos del municipio, dichos fondos serán utilizados para el pago de premios, árbitros y otras actividades relacionadas con la promoción del deporte a nivel local.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 4, 30 numerales 4, 14 y 18, 31 numeral 4, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 90 y 91 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y el Artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, (FODES), ACUERDA: (a) Aprobar la solicitud presentada con fecha 26 de mayo de 2021, y Aportar la cantidad de **TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES (\$300.00)** de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD**, como contribución al **CLUB DEPORTIVO JUVENTUS**, de la Colonia Las Flores del Cantón El Salamar de esta Jurisdicción, sobre financiarle un torneo relámpago de futbol, a desarrollarse el día **ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, en dicha comunidad. (b) Autorizar al Tesorero Municipal **JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO**, a efecto que haga efectiva la contribución de los fondos mencionados en el literal anterior de la presente resolución para lo antes indicado. Todo lo anterior se comprobara como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO**

NUMERO SIETE: El Concejo Municipal de la Ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que es necesario contratar los servicios profesionales de un Asesor Administrativo y Financiero de la Municipalidad de Moncagua para un periodo de tres meses, para que realice las actividades de orientación, capacitación y adiestramiento del personal de la Alcaldía en los diversos procesos administrativos y técnicos que se realizan en las diferentes unidades que conforman la estructura organizativa de esta Alcaldía. **II.-** Que en el Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal, menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: “*Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso*”. **III.-** Que en el Artículo 72 literal i) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual literalmente dice “*Los servicios profesionales brindados por auditores especializados, contadores, abogados, mediadores, conciliadores, árbitros, asesores y peritajes, entre otros; cuando en atención a la naturaleza del servicio que se requiera, la confianza y confidencialidad sean elementos relevantes para su contratación*”.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203, 204 ordinales 3° y 4° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 30 numerales 2, 4, 8 y 14, 31 numeral 4, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 72 literal i) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Contratar para un periodo de tres meses, iniciando el cinco de julio de dos mil veintiuno y finalizando el cinco de octubre del mismo año, al Licenciado **JOSE ORLANDO FLORES LAINEZ**, con Documento Unico de Identidad número: [REDACTED] para que realice las funciones de **ASESOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** en esta Alcaldía. (b) Quien devengará por sus servicios profesionales, la cantidad mensual de ***UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES (\$1,650.00) menos el 10% de renta, previo informe presentado al Concejo Municipal y autorizado por el señor Alcalde.*** (c) Delegar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, para que en nombre y representación de este Concejo y de la Alcaldía Municipal, firme el contrato y sus cláusulas respectivas con el Licenciado Flores Lainez para lo antes mencionado y por el tiempo establecido en el literal “a” de la presente resolución. (d) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que en su momento realice los pagos correspondientes al Licenciado Flores Lainez, de la cuenta corriente

No.	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	SUELDO MENSUAL	PERIODO DE INGRESO
1	Walter Manuel Vigil Medrano	Auxiliar del Tren de Aseo	\$305.00	01-07-2021
2	José Constantino Campos Vargas	Aux. de Informática	\$305.00	01-07-2021
3	Karla Guadalupe Vargas Espinoza	Ordenanza	\$305.00	01-07-2021

(b) Delegar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, para que firme los contratos con sus cláusulas respectivas. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSÉ ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que le realice en su momento los pagos correspondientes con sus descuentos conforme a la ley al personal antes mencionado. (d) Comisionar al Contador Municipal juntamente con el Encargado de Presupuesto, para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del Año dos mil veintiuno para lo antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que la empresa HARVEY CONSTRUCTION ASSOCIATION, S.A. DE C.V., conocida por sus siglas como HCA, S.A. DE C.V. ha rentado equipo (Mini cargador, Bob Caty fresadora), suministro de puntas de fresadora y flete de equipo para la demolición de tres túmulos en calle que conduce al Turicentro el Capulín, según factura No. 0156 de fecha 18 de junio de 2021, por la cantidad de OCHOCIENTOS DIECINUEVE 34/100 DOLARES (\$819.34) menos los descuentos de ley pertinentes. Todo ello en el marco de la ejecución del proyecto denominado: REPARACION, MANTENIMIENTO, ADQUISICION DE MATERIALES DIVERSOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS DIFERENTES ESPACIOS PUBLICOS, INCLUYENDO MEJORAS EN ALGUNAS AREAS DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, PERIODO DE JUNIO HASTA DICIEMBRE DE 2021, según orden de compra presentada por la UACI, por lo que es necesario entonces realizar dicho pago. **II.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numeral 4, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; y de otras leyes

relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar el pago a la empresa HARVEY CONSTRUCTION ASSOCIATION, S.A. DE C.V., conocida por sus siglas como HCA, S.A. DE C.V., por la cantidad de OCHOCIENTOS DIECINUEVE 34/100 DOLARES (\$819.34) menos los descuentos de ley pertinentes, según factura No. 0156 de fecha 18 de junio de 2021, en concepto de pago por renta de equipo según detalle (Mini cargador, Bob Caty fresadora), suministro de puntas de fresadora y flete de equipo para la demolición de tres túmulos en calle que conduce al Turicentro el Capulín. Todo ello en el marco de la ejecución del proyecto: REPARACION, MANTENIMIENTO, ADQUISICION DE MATERIALES DIVERSOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS DIFERENTES ESPACIOS PUBLICOS, INCLUYENDO MEJORAS EN ALGUNAS AREAS DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, PERIODO DE JUNIO HASTA DICIEMBRE DE 2021, según orden de compra presentada por la UACI. (b) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”***, realice en su momento el pago a la empresa antes mencionada por la cantidad de OCHOCIENTOS DIECINUEVE 34/100 DOLARES (\$819.34) menos los descuentos de ley pertinentes para lo antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que la empresa PLASTILIM, S.A. DE C.V., se le ha adquirido el suministro de CUATRO FARDOS BLS 34x52 JARDIN TERMO/ZEUS, UNA CAJA DE VASO CONICO 4.5 ONZAS, correspondiente a la solicitud emitida por el Ordenanza Municipal de esta Alcaldía, por la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO 92/100 DOLARES (\$434.92) menos los descuentos de ley pertinentes, según factura No. 02893 de fecha 19 de junio de 2021 y orden de compra emitida por la UACI, por lo que es necesario entonces realizar dicho pago, a la empresa antes descrita. **II.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numeral 4, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal;

y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar el pago a la empresa PLASTILIM, S.A. DE C.V., por la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO 92/100 DOLARES (\$434.92) menos los descuentos de ley pertinentes, según factura No. 02893 de fecha 19 de junio de 2021 y orden de compra emitida por la UACI, en concepto de pago por la compra de CUATRO FARDOS BLS 34x52 JARDIN TERMO/ZEUS, y UNA CAJA DE VASO CONICO 4.5 ONZAS, todo ello para funcionamiento interno de la Alcaldía Municipal. (b) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: “ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FONDOS PROPIOS”, realice en su momento el pago a la empresa antes descrita, por la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO 92/100 DOLARES (\$434.92) menos los descuentos de ley pertinentes para lo antes mencionado. Todo lo anterior se comprobara como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante la resolución del Acta número UNO, Acuerdo Municipal número DIECISIETE, de fecha UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, la municipalidad es la encargada de la Administración, Operación y Mantenimiento de los servicios de Alumbrado Público, Parque Municipal, Turicentro Municipal (El Capulín), Estadio, Cementerios, Recolección, Transporte y Disposición Final de desechos sólidos generados en el Municipio de Moncagua, mantenimiento de zonas verdes del municipio, mantenimiento y limpieza de calles urbanas, rurales y vecinales del municipio, mantenimiento y reparación de los vehículos municipales, motocicletas, mantenimiento y reparación de maquinaria pesada entre otros, además de ello el funcionamiento interno en las instalaciones de la Alcaldía tales como (compra de mobiliario y equipo, compra de papelería y accesorios informáticos, equipo de oficina, entre otros similares); por lo que para asegurar la gestión oportuna de dichos servicios y funcionamiento de los mismos, en necesario la autorización para efectos de pagos, además los gastos de funcionamiento interno de la Alcaldía, es decir los gastos fijos. **II.-** Que con fecha 15 de junio del corriente año, el turicentro municipal sufrió un derrumbe en parte de sus instalaciones, razón por la cual fue necesario remover la tierra para seguir prestando dichos servicios a los turistas, motivo por el cual se contrató al señor PAZ ANTONIO LOVO para que realizará dicha labor, cancelando con fecha 28 de junio de 2021, la cantidad de CIENTO TREINTA 00/100 DOLARES (\$130.00) valor que ya incluye el 10% de renta. **III.-** Que en el Artículo 203 inciso 1°

de la Constitución de la República en lo esencial determina que: *“Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. IV.-* Que en el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 8, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: Ratificar el pago con fecha 28 de junio de 2021, efectuado al señor **PAZ ANTONIO LOVO**, por la cantidad de **CIENTO TREINTA 00/100 DOLARES (\$130.00) valor que ya incluye el 10% de renta**, en concepto de pago por los servicios de remoción de tierra por derrumbes ocasionado el día 15 de junio de 2021, en las instalaciones del turicentro municipal el Capulin, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: “ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS”. Todo lo anterior se comprobara como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal vigente, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-**ACUERDO NUMERO DOCE:** El Concejo Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto Legislativo No. 19, el cual fue publicado en el Diario Oficial No. 127, Tomo 396, de fecha diez de julio de dos mil doce, en donde realiza en dicho decreto una reforma al Código Municipal en la cual incorpora el numeral 16 al Artículo 4 de esa normativa, donde establece, que compete a los municipios: *“La promoción y financiamiento para la construcción o reparación de viviendas de interés social de los habitantes del municipio, siempre y cuando la municipalidad tenga la capacidad financiera para su realización y que la misma documente la escases de recursos y grave necesidad de los habitantes beneficiados con la adquisición o reparación de la vivienda según corresponda”*. **II.-** Que esta situación puede ser solucionada por diversos sectores públicos dentro de los que están los Concejos Municipales, por su cercanía con la población y el conocimiento exacto de las necesidades básicas e insatisfechas de los mismos, menciona el referido decreto. **III.-**Que en el Artículo 5 de la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios FODES y el Artículo 12 del respectivo

reglamento, se puede realizar dicho proyecto de inversión siempre y cuando dichos materiales se entreguen sobre base legal y exista la necesidad de la población, todo ello con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio. **IV.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 8 de fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No. 431 de la misma fecha, la Asamblea Legislativa decretó ***“REGIMEN EXCEPCIONAL Y TRANSITORIO QUE FACULTA AL MINISTRO DE HACIENDA PARA REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE UNA PARTE DEL SALDO TOTAL DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS, PENDIENTES DE ENTREGAR A LAS MUNICIPALIDADES, CORRESPONDIENTE HASTA EL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO”***. **V.-** Que en el Artículo 1 del presente decreto menciona que Las transferencias de los recursos del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES). Correspondiente al periodo de mayo de 2020 a abril de 2021, que fueron suspendidas a consecuencia de la pandemia por COVID-19, serán realizadas con carácter especial y excepcional por parte del Ministerio de Hacienda. **VI.-** Que en el inciso segundo del Artículo 1 del mismo decreto, establece que, a la entrada en vigencia del presente decreto, se transferirá de forma directa a cada municipalidad el 50% del saldo FODES pendiente que les corresponde, monto que será de libre disponibilidad por parte de las municipalidades receptoras y deberá destinarse a las necesidades de su respectivo municipio.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8, 16 y 25, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 91 y 94 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Priorizar y Aprobar la ejecución del proyecto: **ADQUISICION Y ENTREGA DE LAMINAS PARA VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTIUNO.** (b) Delegar a la Jefe de la UACI, a efecto que elabore el Perfil del proyecto antes mencionado, tal como lo establece el Artículo 10 literales “b y e” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) en donde se establecerán las cantidades y características de las láminas que se adquirirán en su momento. (c) Ejecutar el proyecto antes descrito, con los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD. (d) Nombrar una comisión especial del

Concejo Municipal, que tendrá la función de verificar y aprobar las personas que serán beneficiadas del proyecto juntamente con el señor Alcalde entre otras funciones, la cual está integrada de la siguiente manera: JOSE LUIS ZELAYA TORRES, Primer Regidor Propietario; NUBIA LISSETH PASTORA PAIZ, Segunda Regidora Propietaria; JOSE OMAR MOLINA GARCIA, Primer Regidor Suplente; JUAN CARLOS GUEVARA GOMEZ, Segundo Regidor Suplente, y PATRICIA ELIZABETH SALAMANCA CACERES, Tercera Regidora Suplente. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRECE:** El Concejo Municipal de la Ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando que es necesario formar e integrar la Comisión Permanente de Evaluación de Ofertas (CEO) para los diferentes proyectos que realizará este gobierno municipal, para el periodo comprendido del uno de mayo de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre del mismo año.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numeral 4, 34 y 94 del Código Municipal; además de lo regulado en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y 21 del reglamento de la misma ley, ACUERDA: (a) Formar e integrar la Comisión Permanente de Evaluación de Ofertas (CEO) para los proyectos a ejecutarse por este Concejo Municipal, para el periodo comprendido del uno de mayo de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre del mismo año. (b) Nombrar como miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a los señores: GLORIA MARIELA GONZALEZ DE CRUZ, Jefe de la UACI; NELSON CHAVEZ PERDOMO, Contador Municipal y como Analista Financiero en la comisión; CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES, Síndico Municipal y como representante del Concejo Municipal en la comisión; HENRY BLADIMIR QUINTANILLA APARICIO, Jefe UFI y como experto en la materia en la comisión; y un representante de la comunidad beneficiada que en su momento seleccionará la Jefe de la UACI, salvo que en el transcurso del tiempo existieren algunas modificaciones previamente autorizadas por este Concejo Municipal y que requiera nombrar personas con más especialidad y experiencia al respecto, según la naturaleza del proyecto a ejecutarse, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CATORCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante la resolución contemplada en el Acta número TRES, Acuerdo Municipal número UNO, de fecha DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO,

firmada y sellada por el señor Alcalde y el trabajador indemnizado a efecto de finiquitar las relaciones laborales entre la municipalidad y el trabajador. (d) Delegar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal, para realicen en su momento las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente, por las erogaciones que se realizaran en relación a las indemnizaciones de los empleados y funcionarios municipales, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO QUINCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 8 de fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No. 431 de la misma fecha, a páginas 12 -14 del referido diario, la Asamblea Legislativa decretó ***“REGIMEN EXCEPCIONAL Y TRANSITORIO QUE FACULTA AL MINISTRO DE HACIENDA PARA REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE UNA PARTE DEL SALDO TOTAL DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS, PENDIENTES DE ENTREGAR A LAS MUNICIPALIDADES, CORRESPONDIENTE HASTA EL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO”***. **II.-** Que en el Artículo 1 del presente decreto menciona que Las transferencias de los recursos del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES). Correspondiente al periodo de mayo de 2020 a abril de 2021, que fueron suspendidas a consecuencia de la pandemia por COVID-19, serán realizadas con carácter especial y excepcional por parte del Ministerio de Hacienda. **III.-** Que en el inciso segundo del Artículo 1 del mismo decreto, establece que, a la entrada en vigencia del presente decreto, se transferirá de forma directa a cada municipalidad el 50% del saldo FODES pendiente que les corresponde, monto que será de libre disponibilidad por parte de las municipalidades receptoras y deberá destinarse a las necesidades de su respectivo municipio. **IV.-** Que el Artículo 2 del presente decreto legislativo, se faculta al Ministerio de Hacienda, así como a sus respectivas direcciones, para emitir los instructivos, circulares o resoluciones administrativas que se consideren necesarios para la aplicación del presente decreto. **V.-** Que mediante ***CIRCULAR DGCG-02/2021***, se establecen los *Lineamientos para el Control Financiero de las Transferencias del FODES, aprobadas mediante el Decreto Legislativo No. 8 del 05 de mayo de 2021.* **VI.-** Que en la página 3/5 de dicha circular en la parte de **TESORERIA**, menciona que las municipalidades deberán asegurarse de implementar las medidas de control interno financiero para el manejo de los fondos y particularmente atender los siguientes aspectos. *“Aperturar cuentas bancarias separadas y específicas para la*

administración del FODES aprobado a través del D.L. No. 8 del 5 de mayo de 2021". **VII.-** Que por lo anterior mediante Acta número DOS, Acuerdos Municipales números 01 y 07, de fecha SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, se autorizó al Tesorero Municipal para que aperturará las siguientes cuentas corrientes: 1) Cuenta Corriente General No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD. 2) Cuenta Corriente No. 100000-20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO. **VIII.-** Que el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Tesorería, está realizando las transferencias del FODES pendiente de percibir, de forma directa a la cuenta corriente No.100000-20000495 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/75% FODES. **IX.-** Que en base a lo antes mencionado se debe entonces realizar traslados de fondos cuando se reciban dichas transferencias del FODES por parte del Ministerio de Hacienda de la cuenta corriente No.100000-20000495 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/75% FODES, para la Cuenta Corriente General No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, y posteriormente de esa cuenta realizar los traslados de fondos para la Cuenta Corriente No. 100000-20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO, para todos los gastos efectuados de esa cuenta que son para ese fin.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 88 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar al Tesorero Municipal **JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO**, a efecto que realice **TRASLADOS DE FONDOS** cuando se reciban transferencias del FODES de Libre Disponibilidad por parte del Ministerio de Hacienda de la cuenta corriente No.100000-20000495 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/75% FODES, para la Cuenta Corriente General No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, y posteriormente de esa cuenta realizar los traslados de fondos para la Cuenta Corriente No. 100000-20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO, para todos los gastos efectuados de esa cuenta que

son para ese fin; además realizar en su momento los traslados de fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 para las diferentes cuentas corrientes específicas de los proyectos que se aperturarán en las diferentes instituciones financieras, todo ello con el fin de realizar la administración municipal, con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. (b) Delegar al Tesorero Municipal, o quien haga sus veces para que al recibir las transferencias directas del FODES de Libre Disponibilidad en la cuenta corriente del 75% FODES de esta Municipalidad, elabore los recibos de ingresos Fórmula 1-ISAM, por la cantidad transferida, según lo establece el Artículo 88 del Código Municipal, salvo que existiera otra disposición legal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECISEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante la resolución del Acta número UNO, Acuerdo Municipal número CUARENTA Y TRES, de fecha SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, el Concejo Municipal de la administración anterior, aprobó la ejecución del proyecto: RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, para el año dos mil veintiuno, por la cantidad total de **OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DOLARES (\$83,685.00)** de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000495 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/75% FODES. **II.-** Que por las nuevas disposiciones de la Asamblea Legislativa en relación a las transferencias pendientes del FODES, sustentadas mediante el Decreto Legislativo No. 8 de fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No. 431 de la misma fecha, a páginas 12 -14 del referido diario, en el inciso segundo del Artículo 1 del mismo decreto, establece que, a la entrada en vigencia del presente decreto, se transferirá de forma directa a cada municipalidad el 50% del saldo FODES pendiente que les corresponde, monto que será de libre disponibilidad por parte de las municipalidades receptoras y deberá destinarse a las necesidades de su respectivo municipio. **III.-** Que en el Artículo 2 del decreto legislativo antes mencionado, se faculta al Ministerio de Hacienda, así como a sus respectivas direcciones, para emitir los instructivos, circulares o resoluciones administrativas que se consideren necesarios para la aplicación del presente decreto. **IV.-** Que mediante la CIRCULAR DGCG-02/2021, se establecieron los *Lineamientos para el Control Financiero de las Transferencias del FODES, aprobadas mediante el Decreto Legislativo No. 8 del 05 de mayo de 2021.* **V.-** Que en la página 3/5 de dicha circular en la parte de TESORERIA, menciona que las municipalidades deberán

asegurarse de implementar las medidas de control interno financiero para el manejo de los fondos y particularmente atender los siguientes aspectos. “Aperturar cuentas bancarias separadas y específicas para la administración del FODES aprobado a través del D.L. No. 8 del 5 de mayo de 2021”. **VI.-** Que el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Tesorería, está realizando las transferencias del FODES pendiente de percibir, de forma directa a la cuenta corriente No.100000-20000495 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/75% FODES, sin embargo, dando cumplimiento a la CIRCULAR DGCG-02/2021, se aperturaron las siguientes cuentas corrientes así: **(I) Cuenta Corriente General No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD. (2) Cuenta Corriente No. 100000-20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO.** **VII.-** Que por lo anterior se están realizando los pagos en el marco de la ejecución del proyecto denominado: “**RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA**”, para el año dos mil veintiuno, de los fondos de la *Cuenta Corriente General No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD.*- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 78, 86 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en el Decreto Legislativo No. 8 de fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No. 431 de la misma fecha, a páginas 12 -14 del referido diario, y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar y Ratificar al señor Tesorero Municipal **JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO**, a efecto que realice durante el periodo comprendido del UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, los pagos relacionados a la ejecución del proyecto: “**RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA**”, de los fondos de la *Cuenta Corriente General No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD.* (b) Delegar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal de esta Alcaldía, para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente para lo antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde

corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECISIETE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas; y que además en el Artículo 97 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Moncagua, mencionada que *“La Municipalidad entregará anualmente los respectivos uniformes institucionales a todos los empleados, los cuales deberán de ser usados según la calendarización establecida Administrativamente y en la forma adecuada guardando las normas básicas de pulcritud, ornato, limpieza y decoro”*.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales que le confieren los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numeral 4, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 97 del Reglamento Interno de Trabajo de esta Municipalidad, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Delegar a la Jefe de la UACI juntamente con el señor Alcalde para que realicen en su momento el proceso para la elaboración de los uniformes de los Agentes del CAM de esta Alcaldía. (b) Autorizar al Tesorero Municipal, para que de la cuenta corriente de los fondos propios realice el pago correspondiente, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECIOCHO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas; y que además en el Acta número UNO, Acuerdo Municipal número VEINTIUNO, de fecha UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, este Concejo acordó contribuir para la compra de ataúdes con la cantidad mínima de CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES (\$150.00) y máxima de DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES (\$250.00) dicho monto se diferenciara según la capacidad económica de la familia y la respectiva autorización

del señor Alcalde por dichos servicios, a las personas de escasos recursos en el municipio por el fallecimiento de un ser querido y que estos por su condición no pueden hacerle frente a dicho acontecimiento el cual es necesario darle solución de forma rápida; que para llevar un mejor control de los ataúdes es necesario nombrar una comisión integrada por miembros del Concejo Municipal para que sean estos que coordinen con la funeraria cada entrega juntamente con el señor Alcalde y las personas beneficiadas.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales que le confieren los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 20, 30 numerales 3 y 4, 31 numeral 4, 34, 68, 86 y 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Nombrar una Comisión Especial Integrada por miembros del Concejo Municipal de Moncagua, para que sean los encargados de llevar un mejor control de las entregas de los ataúdes y coordinen con la funeraria cada entrega juntamente con el señor Alcalde y las personas beneficiadas. (b) Dicha comisión está integrada por los siguientes Concejales: JOSE OTONIEL BLANCO VILLALOBOS, Tercer Regidor Propietario; WALTER MAURICIO MOREJON QUINTANILLA, Cuarto Regidor Propietario; y JOSE RICARDO ROMERO PORTILLO, Sexto Regidor Propietario. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO DIECINUEVE: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que según el Acta de Entrega de Bienes, Fondos, Valores, Derechos y Obligaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, de fecha uno de mayo de dos mil veintiuno, el Concejo Municipal de la Administración anterior del periodo constitucional que inició el 01 de mayo de 2018 y finalizó el 30 de abril de 2021, dejó una deuda pendiente concerniente a cuotas de funcionamiento por nueve meses a la *ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL CHAPARRASTIQUE (AMC)*, por la cantidad total de **OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO 40/100 DOLARES (\$8,228.40)** divididos así: *Agosto a diciembre de 2020*, la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO 60/100 DOLARES (\$4,345.60) y de *Enero a Abril de 2021*, la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS 80/100 DOLARES (\$3,882.80, al Concejo Municipal entrante. **II.-** Que con fecha 06 de mayo de 2021, el Ingeniero VICTOR MANUEL GARCIA APARICIO, Gerente de AMC, hace el recordatorio al Concejo Municipal sobre la deuda pendiente, de los nueve meses de agosto de 2020 a abril de 2021, ya que los pagos sirvan para cubrir compromisos patrimoniales y laborales que la Asociación posee con proveedores y trabajadores;

además con fecha 11 de junio de 2021 y recibido por esta municipalidad con 21 de junio del corriente año, hace nuevamente el recordatorio ya por medio del Presidente de dicha Asociación, Ing. MANUEL ANTONIO VASQUEZ BLANCO sobre dicha deuda, agregando a dicha deuda pendiente ya los meses de mayo y junio de 2021, por la cantidad total de DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE 80/100 DOLARES (\$10,169.80). **III.**-Que el señor Alcalde, Adilio Torres Mejicano hace del conocimiento al nuevo Concejo, que es necesario retirarse de dicha Asociación, pues la labor que desempeñan no esta de acorde a las nuevas proyecciones de esta administración en cuanto al Gobierno Municipal; y que además no se debe de reconocer la deuda pendiente que dejó la administracion anterior, ya que solo se ha recibido el 50% de la deuda que tiene pendiente el gobierno central con el municipio, y que ha servido unicamente para cancelar deudas pendientes que dejó el Concejo anterior, tales como: (servicio de Energia Electrica, Alumbrado Público, pago a SOCINUS, SEM de C.V., pago de combustible y lubricantes, pago de deuda pendiente de cinco meses a los empleados municipales por plaza fija y contratos, pago cotizaciones y aportaciones pendientes a los empleados, entre otros pagos), razón por la cual no se puede reconocer la deuda a dicha asociación y mucho menos ser parte de la misma.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numeral 4, 31 numeral 4, 34 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 46 de los Estatutos de la Asociación de Municipios del Chaparrastique (AMC), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) No reconocer la deuda pendiente a la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL CHAPARRASTIQUE (AMC)**, por la cantidad de *OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO 40/100 DOLARES (\$8,228.40)* que dejó la administración anterior, en el Acta de Entrega de Bienes, Fondos, Valores, Derechos y Obligaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua, de fecha uno de mayo de dos mil veintiuno, por las razones y criterios ya antes mencionados; además de no reconocer también la deuda de los meses de mayo y junio del corriente año, ya que en la misma acta de recibimiento se menciona que este Concejo Municipal no reconocería deudas pendientes sino hay justificación de la misma. (b) Que en base al Artículo 46 de los Estatutos de AMC, la Municipalidad de Moncagua, Departamento de San Miguel, ya no continuará formando parte del proceso de Asociatividad Intermunicipal, y por lo tanto se retira de dicha Asociación. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTE:**El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento

de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante la resolución del Acta numero CINCO, Acuerdo Municipal numero UNO, de fecha DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, este Concejo aceptó la renuncia voluntaria, presentada con fecha 20 de mayo de 2021, por el señor **JULIO CESAR MOLINA**, quien desempeñaba el cargo de Motorista en esta municipalidad, todo ello para iniciar tramites de pensión en el INPEP, a partir del día UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. **II.-** Que con fecha 29 de junio de 2021 se recibió solicitud de parte del señor JULIO CESAR MOLINA, mediante la cual solicita se le apruebe la prestación económica por renuncia voluntaria, en virtud de haber laborado en esta municipalidad como “Motorista”, hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno. **III.-** Que el tiempo laborado por el señor Julio Cesar Molina en esta municipalidad, corresponde desde el 01 de octubre de 1997 al 31 de mayo de 2021, según la hoja de cálculo de indemnización y prestaciones laborales de fecha 29 de junio de 2021, emitida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por la cantidad de **CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO 49/100 DOLARES (\$5,328.49)**, en razón que su sueldo base mensual al momento de su retiro fue por la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES (\$450.00); dichos cálculos han sido consignados según lo establecido en el Artículo 53-B de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. **IV.-** Que dentro de los documentos que presentó el señor Julio Cesar Molina, se encuentra el formulario No. 006194 de fecha 24 de junio de 2021 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de la Dirección General de Inspección de Trabajo, además de las hojas de cálculos de fecha 29 de junio de 2021, donde consta el tiempo laborado por el señor JULIO CESAR MOLINA, ya que laboró en esta municipalidad, la cantidad de 23 años con 249 días, según hoja de cálculo. **V.-** Que en el Artículo 53-A inciso segundo de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, dice textualmente lo siguiente: *“La renuncia voluntaria deberá constar por escrito, debidamente firmada por las y los empleados municipales, y acompañada de copia de su Documento Único de Identidad, y constar en hojas proporcionadas por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, o sus dependencias departamentales, o en hojas proporcionadas por los jueces de primera instancia con jurisdicción en materia laboral, en las que se hará constar la fecha de expedición y siempre que hayan sido utilizadas el mismo día o dentro de los diez días siguientes a esa fecha, o en documento privado autenticado”*. **VI.-** Que por lo anterior este Concejo dejará consignado en el Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año dos mil veintidós, las cifras presupuestarias y contables para efectuar dichos pagos a partir del mes de enero del año dos mil veintidós en adelante al señor Molina.- Por

las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numeral 4, 31 numeral 4, 34, 78, 86, 91 y 110 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 53-A, 53-B, 53-C de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar el pago total por la cantidad de **CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO 49/100 DOLARES (\$5,328.49)**, al señor **JULIO CESAR MOLINA**, en concepto de PRESTACION ECONOMICA por renuncia voluntaria, por haber laborado en esta municipalidad como **“MOTORISTA”**, durante el periodo comprendido del 01 de octubre de 1997 al 31 de mayo de 2021, según la hoja de cálculo de indemnización y prestaciones laborales de fecha 29 de junio de 2021, emitida por el Ministerio de Trabajo y Previsión, dicho monto será cancelado por medio de cuotas mensuales y fijas durante los primeros cuatro meses del año dos mil veintidós. (b) Delegar al Encargado de Presupuesto de esta Alcaldía juntamente con el Contador Municipal, para que consignen en el Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año dos mil veintidós, las cifras presupuestarias y contables que respalden realizar el pago antes mencionado. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que en su momento realice el pago correspondiente por la prestación económica por la renuncia voluntaria del señor Julio Cesar Molina, según la documentación presentada en su momento. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO VEINTIUNO: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante la resolución del Acta número SEIS, Acuerdo Municipal número CINCO, de fecha DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, este Concejo aceptó la renuncia voluntaria, presentada con fecha 15 de junio de 2021, por el señor **JOSE ANGEL HERNANDEZ VILLALOBOS**, quien desempeñaba el cargo de Auxiliar del Tren de Aseo de esta municipalidad, todo ello para iniciar tramites de pensión en el INPEP, a partir del día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. **II.-** Que con fecha 29 de junio de 2021, se recibió solicitud de parte del señor JOSE ANGEL HERNANDEZ VILLALOBOS, mediante la cual solicita se le apruebe la prestación económica por renuncia voluntaria, en virtud de haber laborado en esta municipalidad como “Auxiliar del Tren de Aseo”, hasta el dieciocho de junio de dos mil veintiuno. **III.-** Que el tiempo laborado por el señor José Ángel Hernández Villalobos, en esta municipalidad, corresponde desde el 01 de mayo de 1989 al 18 de junio de 2021, según la hoja de cálculo de indemnización y prestaciones laborales de fecha 29 de junio de 2021, emitida por el

Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por la cantidad de **CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS 55/100 DOLARES (\$5,466.55)**, en razón que su sueldo base mensual al momento de su retiro fue por la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES (\$340.00); dichos cálculos han sido consignados según lo establecido en el Artículo 53-B de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. **IV.-** Que dentro de los documentos que presentó el señor José Ángel Hernández Villalobos, se encuentra el formulario No. 006199 de fecha 29 de junio de 2021 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de la Dirección General de Inspección de Trabajo, además de las hojas de cálculos de fecha 29 de junio de 2021, donde consta el tiempo laborado por el señor JOSE ANGEL HERNANDEZ VILLALOBOS, ya que laboró en esta municipalidad, la cantidad de 32 años con 57 días, según hoja de cálculo. **V.-** Que en el Artículo 53-A inciso segundo de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, dice textualmente lo siguiente: *“La renuncia voluntaria deberá constar por escrito, debidamente firmada por las y los empleados municipales, y acompañada de copia de su Documento Único de Identidad, y constar en hojas proporcionadas por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, o sus dependencias departamentales, o en hojas proporcionadas por los jueces de primera instancia con jurisdicción en materia laboral, en las que se hará constar la fecha de expedición y siempre que hayan sido utilizadas el mismo día o dentro de los diez días siguientes a esa fecha, o en documento privado autenticado”*. **VI.-** Que por lo anterior este Concejo dejará consignado en el Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año dos mil veintidós, las cifras presupuestarias y contables para efectuar dichos pagos a partir del mes de enero del año dos mil veintidós en adelante al señor Hernández Villalobos.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numeral 4, 31 numeral 4, 34, 78, 86, 91 y 110 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 53-A, 53-B, 53-C de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar el pago total por la cantidad de **CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS 55/100 DOLARES (\$5,466.55)**, al señor **JOSE ANGEL HERNANDEZ VILLALOBOS**, en concepto de PRESTACION ECONOMICA por renuncia voluntaria, por haber laborado en esta municipalidad como **“AUXILIAR DEL TREN DE ASEO”**, durante el periodo comprendido del 01 de mayo de 1989 al 18 de junio de 2021, según la hoja de cálculo de indemnización y prestaciones laborales de fecha 29 de junio de 2021, emitida

por el Ministerio de Trabajo y Previsión, dicho monto será cancelado por medio de cuotas mensuales y fijas durante los primeros cuatro meses del año dos mil veintidós. (b) Delegar al Encargado de Presupuesto de esta Alcaldía juntamente con el Contador Municipal, para que consignen en el Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año dos mil veintidós, las cifras presupuestarias y contables que respalden realizar el pago antes mencionado. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que en su momento realice el pago correspondiente por la prestación económica por la renuncia voluntaria del señor José Ángel Hernández Villalobos, según la documentación presentada en su momento. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTIDOS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, ratifica los pagos de deudas de salarios de los empleados de plaza fija, correspondiente a los meses de diciembre de 2020 al 30 de abril de 2021, los cuales estaban contemplados en el ACTA DE ENTREGA DE BIENES, FONDOS, VALORES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, de fecha uno de mayo de dos mil veintiuno, lo cual se da por valido el pago realizado por el Tesorero Municipal, según la documentacion de respaldo que se agregan a los legajos de los egresos, en fiel cumplimiento de las obligaciones que este Concejo Municipal adquirió en el acta antes mencionada, asi mismo las prestaciones de ley (AFPs, ISSS, RENTA), ordenes de descuentos, entre otros. Dichos pagos se realizarón de la cuenta corriente No. 100000-20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO. CERTIFIQUESE.- **ACUERDO NUMERO VEINTITRES:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que la Encargada de la Unidad de Gestión de Proyectos de esta Alcaldia, a realizado gestiones con la Embajada de la República Popular de China en El Salvador, en cuanto a la adquisición de insumos de la Canasta Basica, para ser donadas a personas de escasos recursos económicos en el municipio de Moncagua en convenio con dicha embajada; además en el Manual de la Implementación de Proyectos de Asistencia de la Embajada de la República Popular de China en El Salvador, establecen cinco puntos dentro de ellos que una vez se haya aprobado el listado final de materiales de donación y la cotización por la Embajada, la parte solicitante puede comunicarse con los proveedores para hacer el pedido, pidiendo una factura con titulo de la Embajada de la República Popular de China en El Salvador y finalmente la parte solicitante y la Embajada firmarán el acta

de la entrega y celebraran una ceremonia. **II.-** Que por lo anterior la Encargada de la Unidad de Gestion de Proyectos de esta Alcaldia, solicita al Concejo que con el proposito de agilizar la entrega de la canasta básica a las personas seleccionadas y de escasos recursos económicos en el municipio, se cancele por parte de la municipalidad, la cantidad de UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE 84/100 DOLARES (\$1,769.84) al señor JORGE LUIS FLORES VASQUEZ, por la compra de dichos insumos, y que despues la Embajada de la República Popular de China en El Salvador, devolverá dicho dinero a la municipalidad.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Articulos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Articulos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 8, 30 numerales 4, 11 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34 y 91 delCodigo Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, pago que emita un cheque, de la cuenta de los fondos propios municipales, por la cantidad de UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE 84/100 DOLARES (\$1,769.84) al señor JORGE LUIS FLORES VASQUEZ, en concepto de adquisición de insumos de la Canasta Basica, para ser donadas a personas de escasos recursos económicos en el municipio de Moncagua en convenio con la Embajada de la República Popular de China en El Salvador, y que posteriormente dicha Embajada reintegrará los fondos antes mencionados a la municipalidad, mediante la documentación respectiva. (b) Delegar a la Encargada de la Unidad de Gestion de Proyectos de esta Alcaldia, para que realice los procesos para que la Embajada de China devuelva el dinero a la municipalidad y registre por medio del recibo Formula 1-ISAM, por lo antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo remitase a donde corresponda.-Y sin más que hacer constar se da por finalizada la presente, a las dieciocho horas con treinta minutos del mismo día, ratificamos su contenido y firmamos de conformidad.-

Lic. Adilio Torres Mejicano
Alcalde Municipal

Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares
Síndico Municipal

Sr. José Luis Zelaya Torres
Primer Regidor Propietario

Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz
Segunda Regidora Propietaria

Sr. José Otoniel Blanco Villalobos
Tercer Regidor Propietario

Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros
Quinto Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Romero Portillo
Sexto Regidor Propietario

Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez
Octavo Regidor Propietario

Sr. José Omar Molina García
Primer Regidor Suplente

Sr. Juan Carlos Guevara Gómez
Segundo Regidor Suplente

Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres
Tercera Regidora Suplente

Sr. José Silverio Zelaya González
Cuarto Regidor Suplente.

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal

ACTA NÚMERO OCHO: En la Sala Municipal de Reuniones de la Alcaldía de Moncagua, Departamento de San Miguel, a las diez horas con quince minutos del día **SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, constituidos en sesión extraordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal siguientes: Lic. Adilio Torres Mejicano; Alcalde Municipal; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal; Sr. José Luis Zelaya Torres, Primer Regidor Propietario; Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz, Segunda Regidora Propietaria; Sr. José Otoniel Blanco Villalobos, Tercer Regidor Propietario; Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla, Cuarto Regidor Propietario; Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros, Quinto Regidor Propietario; Sr. José Ricardo Romero Portillo, Sexto Regidor Propietario; Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos, Séptimo Regidor Propietario; Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez, Octavo Regidor Propietario; Sr. José Omar Molina García, Primer Regidor Suplente; Sr. Juan Carlos Guevara Gómez, Segundo Regidor Suplente; Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres, Tercera Regidora Suplente; Sr. José Silverio Zelaya González, Cuarto Regidor Suplente y Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz, Secretario Municipal. Abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal se procedió a darle lectura a la Agenda propuesta, la cual fue aprobada, seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal procedió al desarrollo de los puntos

de agenda de los cuales toma los Acuerdos que a continuación se detallan: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha uno de julio de dos mil veintiuno, el señor **ADILIO TORRES MEJICANO**, actuando en nombre y representación en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel, de conformidad a Credencial, extendida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, resultó electo con base en el resultado del escrutinio final correspondiente a las elecciones celebradas el veintiocho de febrero del dos mil veintiuno, como Alcalde del Concejo Municipal de Moncagua para el periodo constitucional que inicia el uno de mayo del año en curso y finaliza el treinta de abril de dos mil veinticuatro; y de conformidad a la Certificación de Acuerdo Número OCHO de Acta Número Cinco del Concejo Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, contenida en el Libro de Actas que el Concejo Municipal lleva durante el año dos mil veintiuno; celebrada el día diez de junio de dos mil veintiuno, se le autorizó por el Concejo Municipal para que en su nombre y representación compareciera al otorgamiento del presente acto; y el señor **JOSE ALFREDO RODRIGUEZ FLAMENCO**, actuando en calidad de Director Ejecutivo del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES); y en nombre del FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR, entidad de derecho público, descentralizada, y que de conformidad con el Acta 11/2021, de fecha 27 de mayo de dos mil veintiuno, PUNTO VI; mediante el cual lo facultan para suscribir este tipo de documentos, por lo tanto han firmado **“CONVENIO DE FINANCIACION CELEBRADO ENTRE EL FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, SAN MIGUEL”**, CFCA **04/2021**, para el proyecto: **“ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS SUSTENTABLES CON MEDIDAS DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN LOS TRES CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”**. **II.-** Que en la cláusula **I)** denominada **OBJETO DEL CONVENIO**, es la financiación de la ejecución del proyecto denominado: **“ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS SUSTENTABLES CON MEDIDAS DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN LOS TRES CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”**, que en adelante se denominara **“El Proyecto”**, con fondos provenientes de la cuenta de Compensaciones Ambientales. **III.-** Que en la cláusula **IV)** que se refiere a **FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y MONTO**, dice lo siguiente: El proyecto será financiado por el FONAES con los fondos provenientes de la cuenta **“MH-MARN-FONAES-FONDOS DE**

COMPENSACION AMBIENTAL”, y del aporte de la contrapartida, por un monto total de **CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$57,250.00)**. El FONAES aportará la cantidad de **CUARENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$40,000.00)**; y la contrapartida será por la cantidad de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$17,250.00)**.

IV.- Que en la cláusula V) del presente convenio denominada **CUENTA BANCARIA**, para la ejecución del proyecto establecido en la **CLÁUSULA I**, el financiamiento proveniente de la cuenta **“MH-MARN-FONAES-FONDOS DE COMPENSACION AMBIENTAL”** a que se refiere la **Cláusula IV** del presente Convenio, deberá ser depositado en una cuenta corriente específica, de cualquier Banco del Sistema Financiero Nacional. El nombre de la cuenta será **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA-FONAES**. Y el número de dicha cuenta corriente se notificará al FONAES, en un periodo máximo de dos días después de su apertura; para los fines que el fondo estime pertinentes.

V.- Que en el presente **CONVENIO DE FINANCIACIÓN PARA EL PROYECTO: “ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS SUSTENTABLES CON MEDIDAS DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN LOS TRES CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”**, tendrá por duración **TREINTA Y SEIS MESES (3 AÑOS)**, a partir de la firma de este y finalizará con la liquidación del proyecto, de conformidad a lo establecido en la cláusula **III)** de dicho convenio denominada: **VIGENCIA DEL CONVENIO**.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República, en| relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 5, 8 y 25, 8, 30 numerales 4, 9, 11 y 14, 31 numerales 4, 5, 8 y 9, 34, 78, 88, 91 y 94 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Ratificar y Aprobar en su totalidad el **CONVENIO DE FINANCIACION CELEBRADO ENTRE EL FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, SAN MIGUEL**”, CFCA 04/2021, para el proyecto: **“ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS SUSTENTABLES CON MEDIDAS DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN LOS TRES CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”**, firmado el día uno de julio de dos mil veintiuno, por los señores **JOSE ALFREDO RODRIGUEZ FLAMENCO**, en su calidad de Director Ejecutivo del Fondo

Ambiental de El Salvador (FONAES) y **ADILIO TORRES MEJICANO**, en su calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Alcaldía de Moncagua. (b) Aprobar la cláusula **IV**) del convenio denominada: **FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y MONTO**, el cual dice lo siguiente: El proyecto será financiado por el FONAES con los fondos provenientes de la cuenta “***MH-MARN-FONAES-FONDOS DE COMPENSACION AMBIENTAL***”, y del aporte de la contrapartida, por un monto total de ***CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$57,250.00)***. El FONAES aportará la cantidad de **CUARENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$40,000.00)**; y la contrapartida será por la cantidad de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$17,250.00)**, que le corresponde a la municipalidad de Moncagua. (c) Que el valor de la contrapartida que le corresponde a la municipalidad de Moncagua, objeto del presente convenio, por la cantidad de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$17,250.00)**, se realizará con fondos provenientes de la cuenta corriente de los fondos propios No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS; en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO, en relación a las actividades como: transporte, personal técnico, entre ellos técnico coordinador del proyecto, director ejecutivo, contador, técnico de la unidad ambiental; además de las actividades y acciones que correspondan, de conformidad a la cláusula **II**) del convenio y de otras actividades que FONAES considere pertinente. (d) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice los pagos pertinentes de los fondos antes mencionados, por el valor de la contrapartida que le corresponde a la municipalidad de Moncagua, según la documentación presentada en su momento por la UACI y el Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente si fuese el caso, para lo antes mencionado. (e) Aprobar en todas sus partes las demás cláusulas objetas del Convenio antes descrito. (f) Ratificar el Ingreso recibido con fecha 01 de julio de 2021, por parte del FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR (FONAES), por la cantidad de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE 80/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$19,207.80)**, equivalente al 48.02% del monto aprobado, según consta en la Cláusula VI) del presente Convenio, ya que el **FONAES** realizará en el **PRIMER AÑO** del

proyecto, tres desembolsos detallados así: **PRIMER DESEMBOLSO**, por la cantidad antes mencionado y para el fin correspondiente según el convenio. En concepto de DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO: ***“ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS SUSTENTABLES CON MEDIDAS DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN LOS TRES CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***, según lo establece la cláusula **VI**) del convenio en referencia denominada: **DESEMBOLSOS**, dicho fondo fue recibido por el señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, como Representante Legal del Municipio de Moncagua. (g) Que dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 88 del Código Municipal, con fecha 02 de julio de 2021, el señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO elaboró un recibo de Ingreso Formula 1-ISAM, serie “Q” No. 529822, por la cantidad de \$19,207.80, por el ingreso recibido por el señor Alcalde de fecha 01 de julio de 2021, de parte del FONAES destinado para el fin correspondiente, por lo tanto, se ratifica dicho proceso. (h) Autorizar al Encargado de Presupuesto de esta Alcaldía juntamente con el Contador Municipal para que realicen las reprogramaciones o reformas al Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año dos mil veintiuno, producto del ingreso percibido de conformidad a lo establecido en el Artículo 78 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-**Que con fecha uno de julio de dos mil veintiuno, el señor **ADILIO TORRES MEJICANO**, actuando en nombre y representación en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel, de conformidad a Credencial, extendida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, resultó electo con base en el resultado del escrutinio final correspondiente a las elecciones celebradas el veintiocho de febrero del dos mil veintiuno, como Alcalde del Concejo Municipal de Moncagua para el periodo constitucional que inicia el uno de mayo del año en curso y finaliza el treinta de abril de dos mil veinticuatro; y el señor **JOSE ALFREDO RODRIGUEZ FLAMENCO**, actuando en calidad de Director Ejecutivo del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES); y en nombre del FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR, entidad de derecho público, descentralizada, y que de conformidad con el Acta 11/2021, de fecha 27 de mayo de dos mil veintiuno, PUNTO VI; mediante el cual lo facultan para suscribir este tipo de documentos, han firmado un **CONVENIO DE FINANCIACION CELEBRADO ENTRE EL FONDO**

AMBIENTAL DE EL SALVADOR Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, SAN MIGUEL, CFCA 04/2021, para el proyecto: ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS SUSTENTABLES CON MEDIDAS DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN LOS TRES CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, con fondos provenientes de la cuenta de Compensaciones Ambientales. **II.-** Que en la cláusula **V)** del presente convenio denominada **CUENTA BANCARIA**, para la ejecución del proyecto establecido en la **CLÁUSULA I**, el financiamiento proveniente de la cuenta **“MH-MARN-FONAES-FONDOS DE COMPENSACION AMBIENTAL”** a que se refiere la **Cláusula IV** del presente Convenio, deberá ser depositado en una cuenta corriente específica, de cualquier Banco del Sistema Financiero Nacional. El nombre de la cuenta será **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA-FONAES**. Y el número de dicha cuenta corriente se notificará al FONAES, en un periodo máximo de dos días después de su apertura; para los fines que el fondo estime pertinentes. **III.-** Que para cumplir con lo establecido en la **Cláusula V del Convenio** ya antes mencionado, es necesario entonces Aperturar una cuenta corriente específica en el Banco Hipotecario de la ciudad de San Miguel, para la ejecución del proyecto: **ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS SUSTENTABLES CON MEDIDAS DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN LOS TRES CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**, con el nombre de: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA-FONAES”**.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que aperture una Cuenta Corriente Especifica para la ejecución del proyecto denominado: **“ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS SUSTENTABLES CON MEDIDAS DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN LOS TRES CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”**, en el Banco Hipotecario de la ciudad de San Miguel, cuya cuenta corriente llevara el siguiente nombre: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA-FONAES**. En el marco del Convenio de Financiación Celebrado entre el Fondo Ambiental de El Salvador y la Alcaldia Municipal de Moncagua, San Miguel, CFCA 04/2021, firmado el día 01 de julio de 2021. (b) Nombrar como refrendarios de cheques para la cuenta corriente específica que se aperturará en el

BANCO HIPOTECARIO, a los señores: ADILIO TORRES MEJICANO, Alcalde Municipal; JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, Tesorero Municipal; CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES, Síndico Municipal, y JOSE RICARDO ROMERO PORTILLO, Sexto Regidor Propietario. Consecuentemente acuerda que para que sean de legítimo abono los pagos con cheques deberán llevar al menos dos de las cuatro firmas autorizadas e indispensables las firmas del Tesorero Municipal, juntamente con el sello de la Tesorería Municipal. (c) Autorizar al Encargado del Fondo Circulante para que realice el pago correspondiente por la apertura de la cuenta corriente específica del proyecto antes descrito que incluye además el valor por la compra de la chequera. (d) Delegar al Tesorero Municipal, para que una vez se haya aperturado la cuenta corriente específica antes mencionada, le notifique al FONAES el contrato de la apertura de la cuenta en un periodo máximo de dos días después de su apertura: para los fines que el Fondo estime pertinentes, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-**ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que se ha aprobado el perfil técnico para la ejecución del proyecto: ***“MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LAS INSTALACIONES DEL TURICENTRO EL CAPULIN DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2021”***, por la cantidad total de **TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO 62 /100 DOLARES (\$36,598.62)**, según perfil técnico. **II.-** Que para realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia, como lo establece el Artículo 31 numeral 4 del Código Municipal, es necesario entonces Aperturar una cuenta corriente específica en el Banco Hipotecario de la ciudad de San Miguel, para la ejecución del proyecto antes descrito, para llevar un mejor control y desempeño de las actividades establecidas en el perfil técnico aprobado.-Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 91 y 92 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que aperture una Cuenta Corriente Específica para la ejecución del proyecto denominado: ***“MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LAS INSTALACIONES DEL TURICENTRO EL CAPULIN DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2021”***, en el Banco Hipotecario de la ciudad de San Miguel, cuya cuenta corriente llevara el siguiente nombre: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE**

MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL TURICENTRO EL CAPULIN.

(b) Nombrar como refrendarios de cheques para la cuenta corriente específica que se aperturará en el BANCO HIPOTECARIO, a los señores: ADILIO TORRES MEJICANO, Alcalde Municipal; JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, Tesorero Municipal; CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES, Síndico Municipal, y JOSE RICARDO ROMERO PORTILLO, Sexto Regidor Propietario. Consecuentemente acuerda que para que sean de legítimo abono los pagos con cheques deberán llevar al menos dos de las cuatro firmas autorizadas e indispensables las firmas del Tesorero Municipal, juntamente con el sello de la Tesorería Municipal. (c) Autorizar al Encargado del Fondo Circulante para que realice el pago correspondiente por la apertura de la cuenta corriente específica del proyecto antes descrito que incluye además el valor por la compra de la chequera, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-**ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que este día se ha recibido de parte de la Encargada de Recursos Humanos de esta Alcaldía, Lic. ORQUIDEA CELINA VARGAS, una solicitud para la compra de uniformes para el personal de mantenimiento de la Alcaldía, con el fin de dar una mejor presentación ante los usuarios, el cual consiste en dos uniformes completos para caballeros (camisa de vestir manga larga y pantalón jeans) el total de uniformes a solicitar son ocho uniformes para cuatro empleados de esa área. **II.-** Que en el Artículo 69 literal “b” del Reglamento Interno de trabajo de esta Municipalidad, establece que es una de las obligaciones de la municipalidad, *“Proporcionar al empleado el equipo y herramientas necesarias para el desempeño de sus labores”*. **III.-** Que el 67 literal “e” del mismo Reglamento Interno de Trabajo, establece como una de las obligaciones especiales de los trabajadores la siguiente: *“Para los trabajadores a quienes la municipalidad, provea de uniforme, su uso será obligatorio durante las jornadas laborales, fuera de ellas queda prohibido su uso, la limpieza y cuidado de los mismos estará bajo la responsabilidad del trabajador(a)”*. **IV.-** Que este Concejo considera necesario dotar de uniformes al personal de mantenimiento según la solicitud presentada por la Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía, para darle una mejor imagen y distinción y poderlos controlar durante el desempeño de sus labores.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203, 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 8, 30 numerales 4, 9, 14 y 18, 31 numeral 4, 34, 91 y 94 del Código Municipal; así como lo establecido en los Artículos 67 literal

“e” y 69 literal “b” del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Moncagua, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud presentada por la Encargada de Recursos Humanos de esta Alcaldía, Lic. ORQUIDEA CELINA VARGAS, para la compra de uniformes para el personal de mantenimiento de esta Alcaldía. (b) Delegar a la Jefe de la UACI para que realice los procedimientos según lo establecido en el Artículo 10 literales “b y e” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) para la respectiva adquisición de los uniformes al personal del área de mantenimiento. (c) Autorizar al Tesorero Municipal para que realice en su momento los pagos pertinentes para la compra de los uniformes de los empleados antes mencionados de los fondos propios municipales o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-360000996 denominada: *ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO*, según documentación presentada por la UACI. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I-** Que es necesario realizar el pago al señor FREDIS ANTONIO SALAMANCA ROMERO, propietario de la FERRETERÍA GÉNESIS, por la compra de materiales diversos, herramientas y accesorios para funcionamiento de las diferentes unidades que componen la estructura organizativa de la municipalidad y mejoramiento de la Alcaldía Municipal, funcionamiento del Turicentro municipal, cementerios, Estadio, Parques y zonas verdes, en el marco de la ejecución del proyecto: **“REPARACION, MANTENIMIENTO, ADQUISICION DE MATERIALES DIVERSOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS DIFERENTES ESPACIOS PUBLICOS. INCLUYENDO MEJORAS EN ALGUNAS AREAS DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, PERIODO DE JUNIO HASTA DICIEMBRE 2021”**, el cual se detalla a continuación: La cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS 50/100 DOLARES (\$346.50) menos los descuentos de ley pertinentes, según factura No. 01041 de fecha 05 de julio de 2021 y orden de compra emitida por la UACI, en concepto de compra de compra de cuatro unidades DECOBLOCK Gris, tres bolsas de CEMENTO CESSA, diez galones de PARAQUAT, dos galones de ACEITES MOTUL, un CHORRO para lavamanos, una MANGUERA de abasto de naylo, una copia de LLAVE, un MARTILLO, dos libras de GRAPAS, cuatro CASCOS blancos, correspondiente a la solicitud emitida por el Encargado de la Unidad de Promoción Social; por todo lo antes mencionado y descrito es necesario entonces realizarle el pago

al señor Salamanca Romero y evitar problemas legales para la administración municipal por no cancelar la deuda. **II.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 40 literal “b”, 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar el pago por la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS 50/100 DOLARES (\$346.50)** menos los descuentos de ley pertinentes, según factura No. 01041 de fecha 05 de julio de 2021 y orden de compra emitida por la UACI, al señor **FREDIS ANTONIO SALAMANCA ROMERO**, propietario de la **FERRETERÍA GÉNESIS**, en concepto de compra de cuatro unidades DECOBLOCK Gris, tres bolsas de CEMENTO CESSA, diez galones de PARAQUAT, dos galones de ACEITES MOTUL, un CHORRO para lavamanos, una MANGUERA de abasto de naylo, una copia de LLAVE, un MARTILLO, dos libras de GRAPAS, cuatro CASCOS blancos, correspondiente a la solicitud emitida por el Encargado de la Unidad de Promoción Social, en el marco de la ejecución del proyecto: ***“REPARACION, MANTENIMIENTO, ADQUISICION DE MATERIALES DIVERSOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS DIFERENTES ESPACIOS PUBLICOS. INCLUYENDO MEJORAS EN ALGUNAS AREAS DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, PERIODO DE JUNIO HASTA DICIEMBRE 2021”***. (b) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice en su momento el pago mencionado en el literal anterior de la presente resolución en el marco de la ejecución del proyecto denominado: ***“REPARACION, MANTENIMIENTO, ADQUISICION DE MATERIALES DIVERSOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS DIFERENTES ESPACIOS PUBLICOS. INCLUYENDO MEJORAS EN ALGUNAS AREAS DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, PERIODO DE JUNIO HASTA DICIEMBRE 2021”***, que se erogara de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE***

DISPONIBILIDAD". Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. (c) Comisionar a la Jefe de la UACI, para que reciba dichos materiales, herramientas y accesorios y posteriormente los entregue a la unidad correspondiente. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que se ha realizado el procedimiento para la elaboración y confección de uniformes para el personal que se dedica a las actividades de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos generados en este municipio y personal del área de electricidad en esta Alcaldía, razón por la cual el señor DAVID ARTURO REYES ROMERO, ha confeccionado ocho camisas y ocho pantalones de lona con bordado para el personal de desechos sólidos, seis camisas y seis pantalones de lona con bordado para el personal de electricidad, por la cantidad total de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 DOLARES (\$544.00)** menos los descuentos de ley, divididos en una factura por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES (\$240.00) menos los descuentos de ley, para los uniformes del personal del área de electricidad y la otra factura por la cantidad de TRESCIENTOS CUATRO 00/100 DOLARES (\$304.00) menos los descuentos de ley, para el pago de los uniformes del personal del área de desechos sólidos. **II.-** Que por lo anterior es necesario entonces realizarle al señor Reyes Romero el pago por el servicio antes mencionado y evitar problemas legales para la administración municipal por no cancelar el servicio recibido. **III.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *"Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo"*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 40 literal "b", 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), ACUERDA: (a) Autorizar el pago al señor **DAVID ARTURO REYES ROMERO**, por confección de ocho camisas y ocho pantalones de lona con bordado para el personal de desechos sólidos, seis camisas y seis pantalones de lona con bordado para el personal de electricidad, por la cantidad total de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 DOLARES (\$544.00) menos los descuentos de ley**. Según el siguiente detalle: una factura por la

cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES (\$240.00) menos los descuentos de ley, para los uniformes del personal del área de electricidad y la otra factura por la cantidad de TRESCIENTOS CUATRO 00/100 DOLARES (\$304.00) menos los descuentos de ley, para el pago de los uniformes del personal del área de desechos sólidos. (b) Autorizar al señor JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice los pagos previa factura y orden de compra, por la confección de los uniformes del personal del área de Desechos Sólidos, por la cantidad de TRESCIENTOS CUATRO 00/100 DOLARES (\$304.00) menos los descuentos de ley, que se erogaran de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: *“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD*; y la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES (\$240.00) menos los descuentos de ley, previa factura y orden de compra por la confección de uniformes del personal del área de electricidad, los cuales se erogaran de la cuenta corriente No.100000-20000520 denominada: *ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS*. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. (c) Comisionar a la Encargada del Recurso Humano juntamente con la Jefe de la UACI, para que reciban dichos uniformes y los entreguen al personal asignado en dichas áreas. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO SIETE: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante Acta número OCHO, Acuerdos Municipales números DOS y TRES, de fecha SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, se autorizó al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que aperturará en el BANCO HIPOTECARIO DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, las siguientes cuentas corrientes específicas que a continuación se describen: (1) Cuenta Corriente Especifica para la ejecución del proyecto: *“ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS SUSTENTABLES CON MEDIDAS DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN LOS TRES CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”*, cuya cuenta corriente llevara el siguiente nombre: *ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA-FONAES*. En el marco del Convenio de Financiación Celebrado entre el Fondo Ambiental de El Salvador y la Alcaldía Municipal de Moncagua, San Miguel, CFCA 04/2021, firmado el día 01 de julio de 2021. (2) Cuenta Corriente Especifica para la ejecución del proyecto: *“MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LAS INSTALACIONES DEL TURICENTRO EL CAPULIN DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2021”*, cuya

cuenta corriente llevara el siguiente nombre: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL TURICENTRO EL CAPULIN”**. **II.-** Que en ambas cuentas corrientes específicas se nombran como refrendarios de cheques, a los señores: ADILIO TORRES MEJICANO, Alcalde Municipal; JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, Tesorero Municipal; CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES, Síndico Municipal, y JOSE RICARDO ROMERO PORTILLO, Sexto Regidor Propietario. Consecuentemente acuerda que para que sean de legítimo abono los pagos con cheques deberán llevar al menos dos de las cuatro firmas autorizadas e indispensables las firmas del Tesorero Municipal, juntamente con el sello de la Tesorería Municipal. **III.-** Que el señor CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES, Síndico Municipal, tiene problemas con su Numero de Identificación Tributaria NIT, por lo que se debe entonces modificar lo establecido en dichos acuerdos ya antes descritos, para agilizar las aperturas de dichas cuentas corrientes de los proyectos mencionados anteriormente, y por lo tanto se debe de eliminar la firma del señor Carlos Remberto Guevara Manzanares contempladas en dichos acuerdos, para las dos aperturas de las cuentas corrientes.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Modificar los literales “b” de las resoluciones emitidas por este Concejo mediante Acta número OCHO, Acuerdos Municipales números DOS y TRES, de fecha SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, por la siguiente. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que aperture una Cuenta Corriente Especifica para la ejecución del proyecto denominado: ***“ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS SUSTENTABLES CON MEDIDAS DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN LOS TRES CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***, en el Banco Hipotecario de la ciudad de San Miguel, cuya cuenta corriente llevara el siguiente nombre: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA-FONAES**. En el marco del Convenio de Financiación Celebrado entre el Fondo Ambiental de El Salvador y la Alcaldia Municipal de Moncagua, San Miguel, CFCA 04/2021, firmado el día 01 de julio de 2021. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que aperture una Cuenta Corriente Especifica para la ejecución del proyecto

denominado: ***“MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LAS INSTALACIONES DEL TURICENTRO EL CAPULIN DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2021”***, en el Banco Hipotecario de la ciudad de San Miguel, cuya cuenta corriente llevara el siguiente nombre: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL TURICENTRO EL CAPULIN”**. (d) Nombrar como refrendarios de cheques para las dos cuentas corrientes específicas que se aperturarán en el BANCO HIPOTECARIO, a los señores: ADILIO TORRES MEJICANO, Alcalde Municipal; JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, Tesorero Municipal, y JOSE RICARDO ROMERO PORTILLO, Sexto Regidor Propietario. Consecuentemente acuerda que para que sean de legítimos abonos los pagos con cheques deberán llevar al menos dos de las tres firmas autorizadas e indispensables las firmas del Tesorero Municipal, juntamente con el sello de la Tesorería Municipal. (e) Autorizar al Encargado del Fondo Circulante para que realice los pagos correspondientes por las aperturas de las cuentas corrientes específicas de los proyectos antes descritos que incluye además el valor por las compras de las chequeras. (f) Delegar al Tesorero Municipal, para que una vez haya aperturado la cuenta corriente específica del proyecto denominado: ***“ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS SUSTENTABLES CON MEDIDAS DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN LOS TRES CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***, en el Banco Hipotecario de la ciudad de San Miguel, cuya cuenta corriente llevara el siguiente nombre: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA-FONAES**, le notifique al FONAES el contrato de la apertura de la cuenta en un periodo máximo de dos días después de su apertura: para los fines que el Fondo estime pertinentes, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que se ha realizado el procedimiento para la Adquisición de un equipo informático con todos sus accesorios, a solicitud de la unidad de comunicaciones de esta Alcaldía, el cual les servirá para realizar mejor sus funciones asignadas, todo ello según requerimiento y características del equipo solicitado presentada por el Encargado de la Unidad de Comunicaciones. **II.-** Que por lo anterior es necesario entonces realizarle a la sociedad KATYA Y FABIO, S.A. DE C.V., el pago correspondiente por la cantidad de DOS MIL SESENTA Y TRES 00/100 DOLARES (\$2,063.00) por la compra de dicho equipo informático para la Unidad de Comunicaciones, según factura presentada y la orden de compra emitida por la

Jefe de la UACI. **III.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 40 literal “b”, 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), ACUERDA:(a) Autorizar el pago al sociedad KATYA Y FABIO, S.A. DE C.V., el pago correspondiente por la cantidad de **DOS MIL SESENTA Y TRES 00/100 DOLARES (\$2,063.00)** por la compra de dicho equipo informático para la Unidad de Comunicaciones, según factura presentada y la orden de compra emitida por la Jefe de la UACI. (b) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice el pago previa factura y orden de compra, a la sociedad KATYA Y FABIO, S.A. DE C.V., cuyo cheque se emitirá a nombre KAYFA, S.A. DE C.V. por la adquisición del equipo informático y sus accesorios de la unidad de comunicaciones, por la cantidad de DOS MIL SESENTA Y TRES 00/100 DOLARES (\$2,063.00) menos los descuentos de ley, que se erogaran de la cuenta corriente No. 100000-20000996 denominada: *“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO”*. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. (c) Comisionar a la Jefe de la UACI, para que realice el procedimiento para la entrega del equipo informático solicitado por el Encargado de la Unidad de Comunicaciones de esta Alcaldia. (d) Delegar al Contador Municipal para que codifique e inventarié el equipo informático antes adquirido en el Inventario de bienes muebles que maneja esta Alcaldia. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Concejo Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que es necesario realizar los pagos al señor FREDIS ANTONIO SALAMANCA ROMERO, propietario de la FERRETERÍA GÉNESIS, por la compra de materiales, herramientas y accesorios para funcionamiento de las diferentes unidades que componen la estructura organizativa de la Municipalidad y mejoramiento de la Alcaldia Municipal, funcionamiento del Turicentro Municipal el Capulín, Cementerios, Estadio, Parques y zonas verdes, en el marco de la ejecución del proyecto:

“REPARACION, MANTENIMIENTO, ADQUISICION DE MATERIALES DIVERSOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS DIFERENTES ESPACIOS PUBLICOS. INCLUYENDO MEJORAS EN ALGUNAS AREAS DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, PERIODO DE JUNIO HASTA DICIEMBRE 2021”, los cuales se detallan a continuación: (1) Por la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES (\$750.00) menos los descuentos de ley pertinentes, según factura No. 01104 de fecha 05 de julio de 2021 y orden de compra emitida por la UACI, por la compra de seis tubos PVC corrugados de 10 para ser utilizados por la municipalidad. (2) La cantidad de CIENTO CUARENTA 00/100 DOLARES (\$140.00) menos los descuentos de ley pertinentes, según factura No. 01038 de fecha 05 de julio de 2021 y orden de compra emitida por la UACI, en concepto de compra de cinco galones pintura de aceite color amarillo, blanco y verde, compra de 2 felpas, compra de una bandeja, compra de 1 ½ metro de grava, pago por transporte de grava, para reparación y mejoramiento de dos túmulos en la calle que conduce al Turicentro Municipal el Capulín. (3) La cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 25/100 DOLARES (\$349.25) menos los descuentos de ley pertinentes, según factura No. 01039 de fecha 05 de julio de 2021 y orden de compra emitida por la UACI, por la compra de 1 cinta métrica de 5 metros, 1 corta frío, 2 electromallas, tres cañuelas de 2x1, 25 bolsas de cemento Cessa, 20 clavos de acero de 3, dos libras de alambra de amarre. para reparación y mejoramiento de dos túmulos en la calle que conduce al Turicentro Municipal el Capulín. (4) La cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100 DOLARES (\$359.00) menos los descuentos de ley pertinentes, según factura No. 01031 de fecha 05 de julio de 2021 y orden de compra emitida por la UACI, por la compra de materiales eléctricos y equipamiento de unidades de esta Alcaldía, para mejoramiento de algunas unidades que necesita el sistema; (5) Factura No. 01032 de fecha 05 de julio de 2021 y orden de compra emitida por la UACI, en concepto de compra de materiales eléctricos y accesorios para funcionamiento de las unidades de esta Alcaldía, por la cantidad de TREINTA Y UNO 25/100 DOLARES (\$31.25); (6) Factura No. 01033 de fecha 05 de julio de 2021 y orden de compra emitida por la UACI, en concepto de compra de materiales de eléctricos, y accesorios para funcionamiento de algunas unidades de esta Alcaldía y que necesitan dichos materiales, por la cantidad de VEINTICUATRO 95/100 DOLARES (\$24.95); (7) Factura No. 01034 de fecha 05 de julio de 2021 y orden de compra emitida por la UACI, en concepto de compra de materiales, herramientas y accesorios para ser utilizadas por las unidades de esta Alcaldía, específicamente el área de

electricidad, desechos y servicios diversos, por la cantidad de NOVENTA Y OCHO 95/100 DOLARES (\$98.95); (8) Factura No. 01035 de fecha 05 de julio de 2021 y orden de compra emitida por la UACI, en concepto de compra de materiales eléctricos, herramientas y accesorios para las áreas de electricidad y servicios diversos de esta Alcaldía, por la cantidad de CUARENTA Y CINCO 00/100 DOLARES (\$45.00); (9) Factura No. 01036 de fecha 05 de julio de 2021 y orden de compra emitida por la UACI, en concepto de compra de herramientas, accesorios y materiales que necesitan para su trabajo las áreas de electricidad y servicios diversos de esta Alcaldía, por la cantidad de SETENTA Y CUATRO 75/100 DOLARES (\$74.75); (10) Factura No. 01037 de fecha 05 de julio de 2021 y orden de compra emitida por la UACI, en concepto de alquiler de maquina corta grama, por la cantidad de QUINCE 00/100 DOLARES (\$15.00); (11) La cantidad de SESENTA Y SIETE 60/100 DOLARES (\$67.60) según factura No. 01042 de fecha 05 de julio de 2021 y orden de compra emitida por la UACI, en concepto compra de materiales, herramientas, accesorios solicitados por el encargado del área de mantenimiento diversos de esta Alcaldía Municipal; por todo lo antes mencionado y descrito es necesario entonces realizarle el pago al señor Fredis Antonio Salamanca Romero y evitar problemas legales para la administración municipal por no cancelar la deuda pendiente. **II.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 40 literal “b”, 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), ACUERDA:(a) Autorizar los pagos según facturas y orden de compras emitidas por la UACI, al señor **FREDIS ANTONIO SALAMANCA ROMERO**, propietario de la **FERRETERÍA GÉNESIS**, por la compra de bienes y servicios, en el marco de la ejecución del proyecto: ***“REPARACION, MANTENIMIENTO, ADQUISICION DE MATERIALES DIVERSOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS DIFERENTES ESPACIOS PUBLICOS. INCLUYENDO MEJORAS EN ALGUNAS AREAS DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, PERIODO DE JUNIO HASTA DICIEMBRE 2021”***, los cuales se detallan a continuación: (1)

Por la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES (\$750.00) menos los descuentos de ley pertinentes, según factura No. 01104 de fecha 05 de julio de 2021 y orden de compra emitida por la UACI, por la compra de seis tubos PVC corrugados de 10 para ser utilizados por la municipalidad. (2) La cantidad de CIENTO CUARENTA 00/100 DOLARES (\$140.00) menos los descuentos de ley pertinentes, según factura No. 01038 de fecha 05 de julio de 2021 y orden de compra emitida por la UACI, en concepto de compra de cinco galones pintura de aceite color amarillo, blanco y verde, compra de 2 felpas, compra de una bandeja, compra de 1 ½ metro de grava, pago por transporte de grava, para reparación y mejoramiento de dos túmulos en la calle que conduce al Turicentro Municipal el Capulín. (3) La cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 25/100 DOLARES (\$349.25) menos los descuentos de ley pertinentes, según factura No. 01039 de fecha 05 de julio de 2021 y orden de compra emitida por la UACI, por la compra de 1 cinta métrica de 5 metros, 1 corta frío, 2 electromallas, tres cañuelas de 2x1, 25 bolsas de cemento Cessa, 20 clavos de acero de 3, dos libras de alambra de amarre. para reparación y mejoramiento de dos túmulos en la calle que conduce al Turicentro Municipal el Capulín. (4) La cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100 DOLARES (\$359.00) menos los descuentos de ley pertinentes, según factura No. 01031 de fecha 05 de julio de 2021 y orden de compra emitida por la UACI, por la compra de materiales eléctricos y equipamiento de unidades de esta Alcaldía, para mejoramiento de algunas unidades que necesita el sistema; (5) Factura No. 01032 de fecha 05 de julio de 2021 y orden de compra emitida por la UACI, en concepto de compra de materiales eléctricos y accesorios para funcionamiento de las unidades de esta Alcaldía, por la cantidad de TREINTA Y UNO 25/100 DOLARES (\$31.25); (6) Factura No. 01033 de fecha 05 de julio de 2021 y orden de compra emitida por la UACI, en concepto de compra de materiales de eléctricos, y accesorios para funcionamiento de algunas unidades de esta Alcaldía y que necesitan dichos materiales, por la cantidad de VEINTICUATRO 95/100 DOLARES (\$24.95); (7) Factura No. 01034 de fecha 05 de julio de 2021 y orden de compra emitida por la UACI, en concepto de compra de materiales, herramientas y accesorios para ser utilizadas por las unidades de esta Alcaldía, específicamente el área de electricidad, desechos y servicios diversos, por la cantidad de NOVENTA Y OCHO 95/100 DOLARES (\$98.95); (8) Factura No. 01035 de fecha 05 de julio de 2021 y orden de compra emitida por la UACI, en concepto de compra de materiales eléctricos, herramientas y accesorios para las áreas de electricidad y servicios diversos de esta Alcaldía, por la cantidad de CUARENTA Y CINCO 00/100 DOLARES (\$45.00); (9) Factura No. 01036 de

fecha 05 de julio de 2021 y orden de compra emitida por la UACI, en concepto de compra de herramientas, accesorios y materiales que necesitan para su trabajo las áreas de electricidad y servicios diversos de esta Alcaldía, por la cantidad de SETENTA Y CUATRO 75/100 DOLARES (\$74.75); (10) Factura No. 01037 de fecha 05 de julio de 2021 y orden de compra emitida por la UACI, en concepto de alquiler de maquina corta grama, por la cantidad de QUINCE 00/100 DOLARES (\$15.00); (11) La cantidad de SESENTA Y SIETE 60/100 DOLARES (\$67.60) según factura No. 01042 de fecha 05 de julio de 2021 y orden de compra emitida por la UACI, en concepto compra de materiales, herramientas, accesorios solicitados por el encargado del área de mantenimiento diversos de esta Alcaldía Municipal. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice en su momento los pagos mencionados en el literal anterior de la presente resolución en el marco de la ejecución del proyecto denominado: ***“REPARACION, MANTENIMIENTO, ADQUISICION DE MATERIALES DIVERSOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS DIFERENTES ESPACIOS PUBLICOS. INCLUYENDO MEJORAS EN ALGUNAS AREAS DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, PERIODO DE JUNIO HASTA DICIEMBRE 2021”***, que se erogaran de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”***. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. (c) Comisionar a la Jefe de la UACI, para que reciba dichos materiales, herramientas y accesorios y posteriormente los entregue a las unidades que han requerido dichos materiales, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que se ha realizado el procedimiento para la Adquisición de CUATRO CINTAS DE IMPRESIÓN JAVELIN, con las siguientes características, cinta de impresión Fu YMCKOK, con rollo, rendimiento para 170 carnets por rollo impresiones full color al frente, texto negro al reverso, incluye consumible de limpieza en caja, a la empresa SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A DE C.V., por la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO 72/100 DOLARES (\$275.72) menos los descuentos de ley pertinentes, dicha requisición ha sido solicitada por el Registro del Estado Familiar, para la extensión de carnet de minoridad. **II.-** Que por lo anterior es necesario entonces realizarle a la sociedad SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A DE C.V., el pago por la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO 72/100 DOLARES (\$275.72) menos los descuentos de ley

pertinentes, para la Adquisición de CUATRO CINTAS DE IMPRESIÓN JAVELIN, con las características detalladas en la orden de compra emitida por la UACI. **III.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 40 literal “b”, 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), ACUERDA:(a) Autorizar el pago a la sociedad **SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A DE C.V.**, por la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO 72/100 DOLARES (\$275.72)** menos los descuentos de ley pertinentes, para la Adquisición de CUATRO CINTAS DE IMPRESIÓN JAVELIN, con las características detalladas en la orden de compra emitida por la UACI. (b) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice el pago previa factura y orden de compra, a la sociedad SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A DE C.V., por la adquisición de CUATRO CINTAS DE IMPRESIÓN JAVELIN, con las características detalladas en la orden de compra emitida por la UACI, según requerimiento solicitado por el Registro del Estado Familiar para la extensión de carnet de minoridad, por la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO 72/100 DOLARES (\$275.72)**, que se erogaran de la cuenta corriente No. 100000-20000996 denominada: *“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS”*. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. (c) Comisionar a la Jefe de la UACI, para que realice el procedimiento para la entrega de las cuatro cintas para impresión solicitado por el Registro del Estado Familiar de esta Alcaldía. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que es necesario realizar el pago al señor FREDIS ANTONIO SALAMANCA ROMERO, propietario de la FERRETERÍA GÉNESIS, en concepto de compra de DOS PARES DE BOTAS DE HULE #44, UN PAR DE BOTAS DE HULE #40, UN PAR DE BOTAS DE HULE #42, DOS CAJAS DE MASCARILLAS QUIRURGICAS y CUATRO PARES DE GUANTES, a solicitud de la Jefe de Recursos Humanos,

en el marco de la ejecución del proyecto: “**RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, 2021**”, por la cantidad de CINCUENTA Y SIETE 00/100 DOLARES (\$57.00), según factura No. 01030 de fecha 05 de julio de 2021 y orden de compra emitida por la UACI, por lo que es necesario realizar el pago correspondiente por lo antes mencionado. **II.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: “*Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo*”.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 40 literal “b”, 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), ACUERDA: (a) Autorizar el pago según factura y orden de compra emitida por la UACI, al señor **FREDIS ANTONIO SALAMANCA ROMERO**, propietario de la **FERRETERÍA GÉNESIS**, por la compra de DOS PARES DE BOTAS DE HULE #44, UN PAR DE BOTAS DE HULE #40, UN PAR DE BOTAS DE HULE #42, DOS CAJAS DE MASCARILLAS QUIRURGICAS y CUATRO PARES DE GUANTES, en el marco de la ejecución del proyecto: “**RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, 2021**”, por la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE 00/100 DOLARES (\$57.00)**, según factura No. 01030 de fecha 05 de julio de 2021 y orden de compra emitida por la UACI. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice en su momento el pago mencionado en el literal anterior de la presente resolución en el marco de la ejecución del proyecto: “**RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, 2021**”, que se erogan de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: “**ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD**”. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. (c) Comisionar a la Jefe de la UACI, para que reciba dichos equipos y accesorios y posteriormente los entregue a la unidad que ha requerido dichos equipos, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua,

Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que se ha realizado el procedimiento para la adquisición de cuatro llantas DUNLOP 265-70-16 AT3G para el funcionamiento del vehículo municipal MAZDA placa N-9591, a solicitud del señor ADONIS ALFREDO MENDEZ GONZALEZ, Motorista de esta Alcaldía, por lo que es necesario realizar el pago al señor **JOSE ROLANDO ORTEZ**, Propietario de **NEGOCIOS ORTEZ**, por la cantidad de **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DOLARES (\$672.00) menos los descuentos de ley**, según factura No. 1331 y orden de compra emitida por la Jefe de la UACI. **II.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 2, 4 y 5, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 40 literal “b”, 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), ACUERDA: (a) Aprobar el pago por la cantidad de **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DOLARES (\$672.00) menos los descuentos de ley**, según factura No. 1331 y orden de compra emitida por la Jefe de la UACI, al señor **JOSE ROLANDO ORTEZ**, Propietario de **NEGOCIOS ORTEZ**, en concepto de compra de cuatro llantas DUNLOP 265-70-16 AT3G para el funcionamiento del vehículo municipal MAZDA placa N-9591, a solicitud del señor ADONIS ALFREDO MENDEZ GONZALEZ, Motorista de esta Alcaldía. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice en su momento el pago correspondiente al señor José Rolando Ortez, por la cantidad mencionada en el literal anterior de la presente resolución, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-360000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRECE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-**Que con fecha uno de julio de dos mil veintiuno, el señor **ADILIO TORRES MEJICANO**, actuando en nombre y representación en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel, de conformidad a

Credencial, extendida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, resultó electo con base en el resultado del escrutinio final correspondiente a las elecciones celebradas el veintiocho de febrero del dos mil veintiuno, como Alcalde del Concejo Municipal de Moncagua para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año en curso y finaliza el treinta de abril de dos mil veinticuatro; y el señor **JOSE ALFREDO RODRIGUEZ FLAMENCO**, actuando en calidad de Director Ejecutivo del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES); y en nombre del FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR, entidad de derecho público, descentralizada, y que de conformidad con el Acta 11/2021, de fecha 27 de mayo de dos mil veintiuno, PUNTO VI; mediante el cual lo facultan para suscribir este tipo de documentos, han firmado un ***CONVENIO DE FINANCIACION CELEBRADO ENTRE EL FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, SAN MIGUEL, CFCA 04/2021***, para el proyecto: **ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS SUSTENTABLES CON MEDIDAS DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN LOS TRES CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**, con fondos provenientes de la cuenta de Compensaciones Ambientales. **II.-** Que en la cláusula **I: OBJETO DEL CONVENIO:** Es la financiación de la ejecución del proyecto denominado: ***ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS SUSTENTABLES CON MEDIDAS DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN LOS TRES CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL***, que en adelante se denominara ***“El Proyecto”***; con fondos provenientes de la cuenta de Compensaciones Ambientales. **III.-** Que considerando lo establecido en los romanos VII y IX del presente convenio de financiación se debe de nombrar a un Referente del proyecto que será el enlace entre ambas instituciones para la ejecución del proyecto objeto del convenio.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Nombrar al Ingeniero **LUIS EDUARDO CARRILLO GALDAMEZ**, Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente, como REFERENTE MUNICIPAL del proyecto: **“ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS SUSTENTABLES CON MEDIDAS DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN LOS TRES CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”**,

en el marco de la ejecución del **CONVENIO DE FINANCIACION CELEBRADO ENTRE EL FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, SAN MIGUEL, CFCA 04/2021**, firmado el día uno de julio de dos mil veintiuno.

(b) Que el Ingeniero CARRILLO, deberá cumplir con lo establecido en las cláusulas II, III, VII y IX del presente convenio. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO CATORCE: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha uno de julio de dos mil veintiuno, el señor **ADILIO TORRES MEJICANO**, actuando en nombre y representación en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel, suscribió un **CONVENIO DE FINANCIACION CELEBRADO ENTRE EL FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, SAN MIGUEL, CFCA 04/2021**, para el proyecto: **ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS SUSTENTABLES CON MEDIDAS DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN LOS TRES CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,**

con fondos provenientes de la cuenta de Compensaciones Ambientales. **II.-** Que en la cláusula **I:**

OBJETO DEL CONVENIO: Es la financiación de la ejecución del proyecto denominado: **ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS SUSTENTABLES CON MEDIDAS DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN LOS TRES CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**, que en adelante se denominara **“El Proyecto”**; con fondos provenientes de la cuenta de Compensaciones Ambientales. **III.-** Que considerando lo establecido en los romanos VII y IX del presente convenio de financiación y la Guía para la Administración de proyectos de FONAES, se debe de nombrar a un Jefe de Proyectos, Contador, Tesorero y Encargado de Compras de la municipalidad para la ejecución del proyecto objeto del convenio.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinales 3° y 4° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34 del Código Municipal; además de la Guía para la Administración de proyectos de FONAES, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: Nombrar en el marco de la ejecución del **CONVENIO DE FINANCIACION CELEBRADO ENTRE EL FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, SAN MIGUEL, CFCA 04/2021**, para el proyecto: **ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS**

SUSTENTABLES CON MEDIDAS DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN LOS TRES CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a los señores: **LUIS EDUARDO CARRILLO GALDAMEZ**, Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente, como Jefe de Proyectos de la unidad ejecutora en el marco del convenio antes mencionado; **NELSON CHAVEZ PERDOMO**, Contador; **JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO**, Tesorero; **GLORIA MARIELA GONZALEZ DE CRUZ**, Jefe de la UACI y Encargada de Compras para este convenio; quienes deberán realizar todas las actividades administrativas, financieras y técnicas, relacionadas a la ejecución del proyecto, según la guía para la Administración de proyectos de FONAES. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-**ACUERDO NUMERO QUINCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que esta municipalidad cuenta con cuatro canopys de las medidas siguientes: 2 de 5x5 metros y 2 de 10x5 metros que no están en buenas condiciones los cuales sirven para cubrir el sol y la lluvia en las actividades que realiza esta Alcaldía, pero no son suficientes para abastecer la demanda del municipio para el desarrollo de los eventos sociales, culturales, deportivos y artísticos entre otros que se realizan frecuentemente en las comunidades, por lo que es necesario primeramente reparar los cuatro canopys que están en mal estado con rotulaciones y cambios de logos por la nueva administración municipal y luego realizar el proceso correspondiente para la adquisición de tres canopys con las siguientes medidas: 2 canopys de 5x5 metros completos con lona y estructura, y 1 canopy de 5x10 metros completo con lona y estructura con los logos de la nueva administración. **II.-** Que por lo anterior este Concejo considera necesario autorizar a la Jefe de la UACI para que realice el proceso de ley para la reparación de los cuatro canopys antes mencionados y la adquisición de tres nuevos canopys con las medidas antes descritas para ser utilizados en los diferentes eventos que realice la municipalidad y las comunidades.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 8, 30 numerales 4, 9, 14 y 18, 31 numerales 2 y 4, 34, 78, 86, 91 y 94 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Delegar a la Jefe de la UACI de esta Alcaldía para que realice el procedimiento correspondiente para la reparación de cuatro canopys que están en mal estado con rotulaciones y cambios de logos por la nueva administración municipal y posteriormente realizar también el procedimiento para la adquisición de tres nuevos canopys con las siguientes medidas: **2**

CANOPYS de 5x5 metros completos con lona y estructura, y 1 CANOPY de 5x10 metros completo con lona y estructura con los logos de la nueva Administración Municipal, los cuales serán utilizados en los diferentes eventos que realice la municipalidad de Moncagua y las comunidades que lo soliciten. (b) Comisionar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal para que realicen en su momento las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente para lo antes mencionado. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que en su momento realice los pagos correspondientes de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO, para la reparación y compra de nuevos canopys para la municipalidad. Todo conforme lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECISEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando las necesidades que tiene la población, referente al traslado de enfermos hacia los diversos centros asistenciales en salud y que estos en su mayoría son personas de escasos recursos económicos, además viven en zonas rurales y de difícil acceso lo que les imposibilitan transportar a sus familiares de inmediato a los diversos centros asistenciales, y que a través de llamadas telefónicas al señor Alcalde y a los Concejales o solicitudes están requiriendo que se les facilite los vehículos municipales para el traslado de sus familiares y parientes, especialmente aquellos que se encuentran con insuficiencia renal crónica y que están procesos de diálisis.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 2 y 4, 34 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: Utilizar los vehículos municipales de esta Alcaldía, para que realicen traslados de enfermos a los diversos centros asistenciales dentro o fuera del municipio previa solicitud o llamadas telefónicas de emergencias al señor Alcalde y a los Concejales, con la debida autorización de salida de los vehículos por el señor Alcalde, Adilio Torres Mejicano incluso en horas y días no laborales, vacaciones entre otros según sea la necesidad, para lo que resta del año dos mil veintiuno. COMUNIQUESE a quien corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECISIETE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que la empresa CENTRO DE HIDROCARBUROS MIGUELEÑO, S.A. DE C.V., conocida por sus siglas como

CEHIMI, S.A. DE C.V., ha brindado el servicio a la municipalidad de combustible y lubricantes para el funcionamiento de los vehiculos municipales de uso oficial, incluyendo la motocicleta, camión recolector de desechos sólidos, camión KIA entre otros, durante el mes de junio del corriente año, por lo tanto es necesario realizar el proceso para el pago respectivo.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, ACUERDA: (a) Autorizar los pagos a la empresa **CENTRO DE HIDROCARBUROS MIGUELEÑO, S.A. DE C.V.**, conocida por sus siglas como **CEHIMI, S.A. DE C.V.**, por el servicio de combustible y lubricantes brindado a la municipalidad de Moncagua para el funcionamiento de los vehiculos municipales de uso oficial, incluyendo la motocicleta, camión recolector de desechos sólidos, camión KIA entre otros, durante el mes de junio del corriente año, por la cantidad total de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 91/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$644.91) (b) Autorizar al Tesorero Municipal juntamente con la Jefe de la UACI, para que realicen el proceso correspondiente para los pagos a la empresa antes mencionada, según facturas y orden de compra emitidas por la UACI, por la cantidad mencionada en el literal anterior. (c) Dichos pagos se realizaran de los fondos de las cuentas corrientes que tenga disponibilidad financiera la municipalidad y según la naturaleza del caso. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECIOCHO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que en el Acta General de Entrega de Bienes, Fondos, Valores, Derechos y Obligaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, de fecha uno de mayo de dos mil veintiuno, el Concejo Municipal de la Administración anterior dejó una deuda pendiente a dos maestros de los Centros Escolares del Cantón El Papalón y María Luis Parada ambos de este municipio, por lo que es necesario entonces realizar los pagos a dichos maestros según la documentación recibida en la unidad de Tesorería Municipal.-Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, ACUERDA: (a)

3	JOSE OMAR ALVARADO GOMEZ	Aporte destinado para cubrir gastos de alimentación del evento denominado: OXIGENO LIMPIO PARA SAN MIGUEL.	\$120.00
4	SANTOS LEONIDAS VIGIL GUZMAN	Pago de transporte para el evento denominado: OXIGENO LIMPIO PARA SAN MIGUEL.	\$77.77
5	FREDIS ANTONIO SALAMANCA ROMERO	Pago de artículos varios de bienes y servicios utilizados en esta municipalidad.	\$2,644.80
6	JOSE ERNESTO LAZO GUTIERREZ	Pago por suministro de bienes y servicios utilizados en esta municipalidad.	\$409.15
7	INVERSIONES Y NEGOCIOS SANTA ROSA, S.A. DE C.V.	Pago por suministro de bienes e insumos utilizados en esta municipalidad.	\$226.37
8	OLMER ODILARDO HERNANDEZ SORTO	Pago de suministro de materiales de oficina.	\$418.30
9	AIDA EUGENIA MENDEZ DE PEREIRA	Pago de suministro de materiales de oficina e informáticos	\$334.05
10	DAVID ANTONIO REYES BLANCO	Pago por la compra de una computadora con todos sus accesorios marca HP Core i5 para la Jefe de Recursos Humanos.	\$1,125.00
TOTAL.....			\$7,242.84

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO erogar la cantidad de **SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS 84/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,242.84)**, a los diferentes proveedores de Bienes y Servicios según el detalle del cuadro de resumen de la Cuenta Corriente FONDOS PROPIOS Y FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo donde exista disponibilidad financiera por parte de la municipalidad. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- Y sin más que hacer constar se da por finalizada la presente, a las once horas con cuarenta minutos del mismo día, ratificamos su contenido y firmamos de conformidad.-

Lic. Adilio Torres Mejicano
Alcalde Municipal

Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares
Síndico Municipal

Sr. José Luis Zelaya Torres
Primer Regidor Propietario

Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz
Segunda Regidora Propietaria

Sr. José Otoniel Blanco Villalobos
Tercer Regidor Propietario

Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros
Quinto Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Romero Portillo
Sexto Regidor Propietario

Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez
Octavo Regidor Propietario

Sr. José Omar Molina García
Primer Regidor Suplente

Sr. Juan Carlos Guevara Gómez
Segundo Regidor Suplente

Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres
Tercera Regidora Suplente

Sr. José Silverio Zelaya González
Cuarto Regidor Suplente.

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal

ACTA NÚMERO NUEVE: En la Sala Municipal de Reuniones de la Alcaldía de Moncagua, Departamento de San Miguel, a las catorce horas con treinta minutos del día **CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, constituidos en sesión ordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal siguientes: Lic. Adilio Torres Mejicano; Alcalde Municipal; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal; Sr. José Luis Zelaya Torres, Primer Regidor Propietario; Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz, Segunda Regidora Propietaria; Sr. José Otoniel Blanco Villalobos, Tercer Regidor Propietario; Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla, Cuarto Regidor Propietario; Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros, Quinto Regidor Propietario; Sr. José Ricardo Romero Portillo, Sexto Regidor Propietario; Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos, Séptimo Regidor Propietario; Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez, Octavo Regidor Propietario; Sr. José Omar Molina García, Primer Regidor Suplente; Sr. Juan Carlos Guevara Gómez, Segundo Regidor Suplente; Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres, Tercera Regidora Suplente; Sr. José Silverio Zelaya González, Cuarto Regidor Suplente y Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz, Secretario Municipal. Abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal se procedió a darle lectura a la Agenda propuesta, la cual fue aprobada, seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal procedió al desarrollo de los puntos

de agenda de los cuales toma los Acuerdos que a continuación se detallan: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante nota de fecha 21 de junio de 2021, la cual está firmada y sellada por el Ingeniero **JOED CRUZ ARIAS**, Jefe de Departamento de Relaciones Municipales, de la empresa CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., solicita a la municipalidad de Moncagua, la desinscripción de la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., a partir del 01 de junio de 2021, en razón de la venta de activos a la empresa SITES EL SALVADOR, S.A. DE C.V. **II.-** Que por tanto en cumplimiento del Artículo 90 numeral 7 de la Ley General Tributaria Municipal, dicha empresa solicita a dicho Concejo emita la respectiva resolución de cierre de cuenta corriente a nombre de CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., para lo cual anexa los documentos legales y financieros para el cierre de la cuenta corriente de la empresa antes descrita, además del detalle de la información de los sitios de infraestructura de telefonía móvil a nombre de CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., que formaban parte de cuenta corriente que esta municipalidad deberá cerrar. **III.-** Que en el Artículo 90 numeral 7 de la Ley General Tributaria Municipal, dice textualmente lo siguiente: *“El contribuyente que ponga fin a su negocio o actividad, por cualquier causa, lo informará por escrito, a la autoridad tributaria municipal, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de finalización de su negocio o actividad; presentará, al mismo tiempo, las declaraciones pertinentes, el balance o inventario final y efectuará el pago de los tributos adeudados sin perjuicio de que la autoridad tributaria pueda comprobar de oficio, en forma fehaciente, el cierre definitivo de cualquier establecimiento”*. **IV.-** Que este Concejo considerando la documentación presentada por la empresa CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., delegará al Encargado de Catastro y Registro Tributario juntamente con en el Encargado de Cuentas Corrientes para que realicen el debido proceso para el cierre de la empresa antes mencionada, si esta se encuentra al día en sus pagos por tasas e impuestos municipales.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinales 1º, 3º y 6º de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 1,3 y 6, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 63 numeral 1, 64 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 90 numeral 7 de la Ley General Tributaria Municipal, y demás leyes relacionadas al Ámbito Municipal, **ACUERDA:** Delegar al Encargado de Catastro y Registro Tributario de esta Alcaldía juntamente

con en el Encargado de Cuentas Corrientes para que realicen el debido proceso para el cierre de la cuenta corriente a nombre de la empresa **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**, a partir del 30 de junio de 2021, si esta se encuentra al día en sus pagos producto de las tasas e impuestos municipales, en razón de la venta de activos a la empresa SITES EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Consecuentemente acuerda que dichos empleados municipales informaran posteriormente al Concejo sobre dicho proceso de cierre para la empresa ya antes mencionada. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante nota de fecha 21 de junio de 2021, la cual está firmada y sellada por el Ingeniero JOED CRUZ ARIAS, Jefe de Departamento de Relaciones Municipales, de la empresa SITES EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SITES EL SALVADOR, S.A. DE C.V., solicita a la municipalidad de Moncagua, la inscripción de la sociedad SITES EL SALVADOR, S.A. DE C.V., como contribuyente ante dicho municipio, para lo cual hacen del conocimiento la siguiente información. **II.-** Que la sociedad SITES EL SALVADOR, S.A. DE C.V., es la actual propietaria en dicho municipio, de la infraestructura de telefonía móvil, que anteriormente estaba registrada a nombre de la sociedad CTE TELECOM, PERSONAL, S.A. DE C.V., para lo cual anexan cuadro de detalle de los sitios a registrar. **III.-** Que la empresa SITES EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cancelará la infraestructura de telefonía móvil ahora de su propiedad, previa resolución de calificación de la obligación Tributaria Municipal. **IV.-** Que por tanto en cumplimiento del Artículo 90 numeral 1 de la Ley General Tributaria Municipal, solicita dicha empresa, la inscripción en los registros tributarios a dicha municipalidad y emita la respectiva resolución de apertura de cuenta corriente a nombre de SITES EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para lo cual anexa la documentación pertinente. **V.-** Que en el Artículo 90 numeral 1 de la Ley General Tributaria Municipal, dice textualmente lo siguiente: *“Inscribirse en los registros tributarios que establezcan dichas administraciones; proporcionarles los datos pertinentes y comunicarles oportunamente cualquier modificación al respecto”*. **VI.-** Que este Concejo Municipal considerando la documentación presentada por la empresa SITES EL SALVADOR, S.A. DE C.V., delegará al Encargado de Catastro y Registro Tributario juntamente con en el Encargado de Cuentas Corrientes para que realicen el debido proceso para la apertura de la cuenta corriente a la empresa antes mencionada.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinales 1º, 3º y 6º de la

Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 1, 3 y 6, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 63 numeral 1, 64 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 90 numeral 1, 100, 101 y 123 de la Ley General Tributaria Municipal, y demás leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: Delegar al Encargado de Catastro y Registro Tributario de esta Alcaldía juntamente con en el Encargado de Cuentas Corrientes para que realicen el debido proceso para la apertura de la cuenta corriente a nombre de la empresa **SITES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, a partir del día uno de julio de dos mil veintiuno, según la documentación presentada por la empresa antes mencionada. Consecuentemente acuerda que dichos empleados municipales informaran posteriormente al Concejo sobre dicho proceso de apertura para la empresa ya antes mencionada. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que se ha realizado el procedimiento correspondiente para la Adquisición de cien sillas plásticas marca NAPOLI BLANCA #1031, para uso institucional de esta Alcaldía. **II.-** Que por lo anterior es necesario entonces realizarle a la sociedad FUNES HARTMANN, S.A. DE C.V., el pago correspondiente por la cantidad de **SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES (\$640.00)** por la compra de 100 sillas plásticas según características mencionadas anteriormente, todo ello según factura presentada y la orden de compra emitida por la Jefe de la UACI. **III.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 8, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 2 y 4 , 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 40 literal “b”, 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), ACUERDA:(a) Autorizar el pago a la sociedad FUNES HARTMANN, S.A. DE C.V., en concepto de pago por la compra de 100 sillas plásticas, marca NAPOLI BLANCA #1031, para uso institucional de esta Alcaldía, por la cantidad de **SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES (\$640.00)** menos los descuentos de ley, según factura presentada y la orden de compra emitida por la Jefe de la UACI. (b) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice el pago correspondiente

previa factura y orden de compra, a la sociedad FUNES HARTMANN, S.A. DE C.V. por la adquisición de las sillas plásticas antes mencionadas, según lo establecido en el literal anterior de la presente resolución, que se erogaran de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: “*ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS*”. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. (c) Comisionar a la Jefe de la UACI, para que realice el procedimiento para la recepción de las sillas y las entregue a la unidad que se encargara del uso, cuidado y custodia. (d) Delegar al Contador Municipal para que codifique e inventarié las sillas antes adquiridas en el Inventario de bienes muebles que maneja esta Alcaldía. **CERTIFIQUESE** el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que la Jefe de la UACI, ha realizado el procedimiento correspondiente para la compra de suministro de 50 libras de café tostado y molido para uso de la municipalidad. **II.-** Que por lo anterior es necesario entonces realizarle el pago al señor **ROBERTO JOSE VILLATORO CONSTANZA**, por la cantidad de **CIENTO VEINTE 00/100 DOLARES (\$120.00)** por la compra de 50 libras de café tostado y molido para uso de la municipalidad, todo ello según factura presentada y la orden de compra emitida por la Jefe de la UACI. **III.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: “*Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo*”.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 8, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numeral 4, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 40 literal “b”, 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), **ACUERDA:**(a) Autorizar el pago al señor **ROBERTO JOSE VILLATORO CONSTANZA**, por la cantidad de **CIENTO VEINTE 00/100 DOLARES (\$120.00)** menos los descuentos de ley pertinentes, en concepto de compra de 50 libras de café tostado y molido para uso de la municipalidad, según factura No. 0327 de fecha 21 de junio de 2021, y orden de compra emitida por la Jefe de la UACI. (b) Autorizar al Tesorero Municipal **JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO**, para que realice el pago correspondiente previa factura y orden de compra, al señor antes mencionado según lo establecido en el literal anterior de la presente resolución, que se

erogaran de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: “*ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS*”. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO CINCO: El Concejo Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando que es necesario otorgarle Poder General Judicial para actuar conjunta o separadamente en juicio, o diligencias a nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, a la Licenciada SANDRA ELIZABETH VASQUEZ BARRERA, Abogado de la Republica de El Salvador, con Carnet de Abogado No. 061953561084973, facultando al señor Alcalde Municipal, ADILIO TORRES MEJICANO para que en nombre de la Municipalidad de Moncagua otorgue el poder o mandato respectivo, en relación a los procesos judiciales como demandantes o demandados, conciliaciones judiciales o extrajudiciales en los diferentes Juzgados del país de cualquier instancia.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203, 204 ordinal 3° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 14 y 16, 31 numerales 2 y 4, 34, 47 y 50 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, para que Otorgue y Autorice Poder General Judicial y Administrativo, a la *Licenciada SANDRA ELIZABETH VASQUEZ BARRERA*, Abogado de la Republica de El Salvador, con Carnet de Abogado No. 061953561084973, para actuar conjunta o separadamente con el Asesor Jurídico Municipal en juicio, o diligencias a nombre y representación del Municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel, en relación a los procesos judiciales como demandantes o demandados, conciliaciones judiciales en los diferentes Juzgados del país de cualquier instancia, entre otros relacionados. (b) Delegar a la Licenciada SANDRA ELIZABETH VASQUEZ BARRERA, para que pueda ejercer la procuración en los asuntos propios del municipio a que pertenece, pudiendo en consecuencia, intervenir en los juicios en defensa de los bienes de los intereses del municipio, en lo relacionado con los bienes, derechos y obligaciones municipales, conforme a la ley y a las instrucciones del Concejo Municipal. (c) Delegar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO a efecto que firme el poder correspondiente, según sea el caso a la Licenciada Vásquez Barrera para que realice las diligencias o actividades antes mencionadas. (d) Autorizar al Tesorero Municipal para que realice el pago correspondiente por la elaboración del poder antes mencionado, de los fondos propios municipales, CERTIFIQUESE el presente acuerdo

y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SEIS:** La Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de este Municipio, considerando lo establecido en el Acta número CINCO, Acuerdo Municipal número TRECE, de fecha DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, presenta a este Concejo Municipal, el perfil técnico para la ejecución del proyecto denominado: ***“MANTENIMIENTO, REPARACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2021”***, documento que fue visto por este Concejo y en base a lo establecido en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 31 numerales 4 y 5, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 40 literal “b” y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y Artículo 5 de la Ley del FODES, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes el documento que contiene el perfil técnico del proyecto: ***“MANTENIMIENTO, REPARACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2021”***, que fue elaborado y diseñado por la Jefe de la UACI. (b) Aprobar el monto de ejecución del proyecto según Perfil Técnico, por la cantidad total de ***CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO 97/100 DÓLARES (\$41,525.97)*** que se erogaran de los fondos de la cuenta corriente general No.100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD. (c) Desarrollar la fase de ejecución del proyecto por libre gestión, administrando todas las actividades desde la UACI, teniendo presente de no sobrepasarse el monto que establece la libre gestión por cada actividad desarrollada. (d) Delegar a la Jefe de la UACI para que le dé seguimiento a la ejecución del proyecto antes descrito. (e) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice los pagos correspondientes para la ejecución del proyecto antes descrito, de los fondos de la cuenta corriente ya antes mencionada, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante Decreto No. 10 del Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Trabajo y Previsión Social, de fecha 07 de julio de 2021, Publicado en el Diario Oficial No. 129, Tomo No. 432, de fecha 07 de julio de 2021, a páginas 26-29 del referido diario, se DECRETA, las Tarifas de salarios minimos para las personas que trabajan en los rubros

del comercio, servicios, industria, maquila textil y confección, ingenios azucareros, beneficios de café y otras actividades de agroindustria, así como para las personas trabajadoras a domicilio que laboren en estos rubros. **II.-** Que el objeto del presente Decreto, según lo establece el Artículo 1, es establecer las tarifas de salarios mínimos para las personas que trabajan en los rubros del comercio, servicios, industria, maquila textil y confección, ingenios azucareros, beneficios de café y otras actividades de agroindustria, así como para las personas trabajadoras a domicilio que laboren en estos rubros. **III.-** Que en el Artículo 2 inciso segundo de dicho decreto, se establece que el pago mensual, indistintamente del número de días del mes que se está remunerando, será la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES (\$365.00), como salario de la jornada ordinaria diaria, la cantidad de DOCE DOLARES (\$12.00), y como pago por hora, será la cantidad de UN DÓLAR CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$1.50), para las tarifas de salarios mínimos para las personas que trabajan en los rubros de comercio, servicios, industria, ingenios azucareros y otras actividades de agroindustria, así como para las personas trabajadoras a domicilio que laboren en estos rubros. **IV.-** Que en el Artículo 10 del presente decreto, menciona que Los empleadores que infrinjan cualquier disposición de este Decreto incurrirán en una multa por cada violación a las tarifas de los salarios mínimos establecidos, sin que por ello deje de cumplirse con el derecho laboral, de conformidad con lo regulado en el Código de Trabajo u otra normativa aplicable. **V.-** Que según lo establecido en el Artículo 12 del decreto ejecutivo antes referido, entrará en vigencia el día uno de agosto de dos mil veintiuno, previa su publicación en el Diario Oficial. **VI.-** Que por lo anterior se debe entonces cumplir con lo establecido en el Artículo 2 inciso según del Decreto No. 10 del Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Trabajo y Previsión Social, de fecha 07 de julio de 2021, Publicado en el Diario Oficial No. 129, Tomo No. 432, de fecha 07 de julio de 2021, a páginas 26-29 del referido diario, a partir del 01 de agosto de 2021 en adelante, y para lo cual se debe de nivelar los sueldos a los empleados y funcionarios municipales de esta Alcaldía que se les aplique dicho decreto.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en el Decreto No. 10 del Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Trabajo y Previsión Social, de fecha 07 de julio de 2021, Publicado en el Diario Oficial No. 129, Tomo No. 432, de fecha 07 de julio de 2021, a páginas 26-29 del referido diario, ACUERDA: (a) Nivelar el

sueldo a partir del UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO en adelante, a los empleados y funcionarios municipales de esta Alcaldía, a quienes se les aplique el Decreto No. 10 del Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Trabajo y Previsión Social, de fecha 07 de julio de 2021, Publicado en el Diario Oficial No. 129, Tomo No. 432, de fecha 07 de julio de 2021, a páginas 26-29 del referido diario. (b) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que a partir del 01 de agosto del corriente año, realice la nivelación de sueldos al personal de la Alcaldía que se les aplique el Decreto Ejecutivo antes descrito. (c) Comisionar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal por Areas de Gestión del año dos mil veintiuno, para cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 10 del Ramo de Trabajo y Previsión Social de fecha 07 de julio de 2021. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 12 de julio de 2021, ha recibido una solicitud del señor RODOLFO ANTONIO BRIZUELA GARCIA, quien desempeña el cargo en esta Alcaldía de ORDENANZA MUNICIPAL, en la cual expone lo siguiente: *“Que para el día lunes 19 de julio del corriente año, me someteré a una cirugía relacionada a la próstata en la Clínica Privada SANTA FE, de la ciudad de San Miguel, con el fin de mejorar mi salud, ya que es del conocimiento de ustedes, que actualmente poseo una sonda que me impide realizar bien mi trabajo; sin embargo la cita que tenía programada en el ISSS, se me suspendió por los 5 meses de atrasos de sueldo que dejó la administración anterior y al reprogramarla me la dejan para el otro año, razón por la cual tramité en un hospital privado que me realizaran dicha cirugía.-* En virtud de lo anterior a ustedes solicito de conformidad a los Artículos 18, 38 y 52 de la Constitución de la República, y el Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía de Moncagua, se me conceda permiso con goce de sueldo por los días que no labore en la institución, en vista de lo ya antes mencionado y que posteriormente de la cirugía tramitare ante el ISSS la incapacidad. **Por todo lo anterior, respetuosamente solicito:** a) Se me admita el presente escrito, con los comentarios y justificaciones que se relacionan. b) Se me conceda el permiso con goce de sueldo en las fechas que se establezcan en la incapacidad. c) Se me cancele los 18 días laborados en el mes de julio del corriente año, de forma normal. d) Se me permita presentarme a mis labores una vez haya cumplido mi incapacidad, en los horarios normales. **II.-** Que este Concejo conociendo el estado de salud del señor Brizuela García, y que además el Concejo Municipal de la Administración

Anterior no canceló el sueldo de cinco meses de dichos empleados, razón por la cual no pudieron hacer uso del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) para cualquier consulta por la falta de pago, por lo que es necesario entonces conceder dicho permiso al señor antes mencionado para que se someta a la cirugía a la cual hace referencia puesto que ha presentado la documentación de respaldo.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 65, 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numeral 4, 31 numeral 4, 33, 34 y 35 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 47 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Moncagua, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud presentada por el señor **RODOLFO ANTONIO BRIZUELA GARCÍA**, quien desempeña el cargo de **ORDENANZA MUNICIPAL** de esta Alcaldía. (b) Concederle el permiso con goce de sueldo en las fechas que se establezcan en la incapacidad. (c) Cancelarle los 18 días laborados en el mes de julio del corriente año, de forma normal al señor Brizuela García. (d) Que una vez finalizada la incapacidad que se le dé en lo privado tramitarla en el ISSS para cumplir con lo que establece el Artículo 47 del Reglamento Interno de Trabajo de esta Alcaldía. (e) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que una vez tenga la documentación correspondiente de la incapacidad proceda al pago al señor Rodolfo Antonio Brizuela García, incluyendo el pago por los 18 días laborados por el señor antes mencionado en el mes de julio del corriente año. (f) Informar a la Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía, para los fines correspondientes. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante la resolución del Acta numero CINCO, Acuerdo Municipal numero UNO, de fecha DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, este Concejo aceptó la renuncia voluntaria, presentada con fecha 20 de mayo de 2021, por el señor **JULIO CESAR MOLINA**, quien desempeñaba el cargo de Motorista en esta municipalidad, todo ello para iniciar tramites de pensión en el INPEP, a partir del día UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. **II.-** Que mediante la resolución del Acta número SEIS, Acuerdo Municipal número CINCO, de fecha DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, este Concejo aceptó la renuncia voluntaria, presentada con fecha 15 de junio de 2021, por el señor **JOSE ANGEL HERNANDEZ VILLALOBOS**, quien desempeñaba el cargo de Auxiliar del Tren de Aseo de esta municipalidad, todo ello para iniciar tramites de pensión en el INPEP, a partir del día DIECINUEVE DE JUNIO

DE DOS MIL VEINTIUNO. **III.-** Que con fecha 29 de junio de 2021 se recibió solicitud de parte del señor JULIO CESAR MOLINA, mediante la cual solicita se le apruebe la prestación económica por renuncia voluntaria, en virtud de haber laborado en esta municipalidad como “Motorista”, hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno; y a la vez con esa misma fecha se recibió también solicitud de parte del señor JOSE ANGEL HERNANDEZ VILLALOBOS, mediante la cual solicita se le apruebe la prestación económica por renuncia voluntaria, en virtud de haber laborado en esta municipalidad como “Auxiliar del Tren de Aseo”, hasta el dieciocho de junio de dos mil veintiuno. **IV.-** Que dentro de los documentos que presentaron dichos Trabajadores, se encuentran los formularios No. 006194 de fecha 24 de junio de 2021 y formulario No. 006199 de fecha 29 de junio de 2021, ambos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de la Dirección General de Inspección de Trabajo, además de las hojas de cálculos de fecha 29 de junio de 2021, donde constan los tiempos laborados por los referidos señores, ya que el señor JULIO CESAR MOLINA, laboró en esta municipalidad 23 años con 249 días y que le corresponde según la hoja de cálculo por su retiro voluntario, la cantidad de **CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO 49/100 DOLARES (\$5,328.49)**, en razón que su sueldo base mensual al momento de su retiro fue por la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES (\$450.00); y el señor JOSE ANGEL HERNANDEZ VILLALOBOS, laboró en esta municipalidad 32 años con 57 días y que le corresponde según hoja de cálculo por su retiro voluntario, la cantidad de **CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS 55/100 DOLARES (\$5,466.55)**, en razón que su sueldo base mensual al momento de su retiro fue por la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES (\$340.00); dichos cálculos han sido consignados según lo establecido en el Artículo 53-B de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. **V.-** Que en el Artículo 53-A inciso segundo de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, dice textualmente lo siguiente: *“La renuncia voluntaria deberá constar por escrito, debidamente firmada por las y los empleados municipales, y acompañada de copia de su Documento Único de Identidad, y constar en hojas proporcionadas por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, o sus dependencias departamentales, o en hojas proporcionadas por los jueces de primera instancia con jurisdicción en materia laboral, en las que se hará constar la fecha de expedición y siempre que hayan sido utilizadas el mismo día o dentro de los diez días siguientes a esa fecha, o en documento privado autenticado”*. **VI.-** Que por lo anterior este Concejo considerando que es uno de los derechos que tienen los trabajadores dejará consignado en el Presupuesto Municipal por

Áreas de Gestión del año dos mil veintidós, las cifras presupuestarias y contables para efectuar dichos pagos por la prestación económica por la renuncia voluntaria de los señores antes mencionados, a partir del mes de enero del año dos mil veintidós en adelante, por medio de cuotas mensuales.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numeral 4, 31 numeral 4, 34, 78, 86 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 53-A, 53-B, 53-C de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar el pago total de **CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO 49/100 DOLARES (\$5,328.49)**, al señor **JULIO CESAR MOLINA**, en concepto de PRESTACION ECONOMICA por renuncia voluntaria, por haber laborado en esta municipalidad como “Motorista”, hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, dicho monto será cancelado mediante **CUATRO CUOTAS** proporcionales, mensuales anticipadas y sucesivas de UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS 12/100 DOLARES (\$1,332.12) mensuales anticipadas y sucesivas, a partir del mes de enero de dos mil veintidós en adelante. (b) Aprobar el pago total de **CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS 55/100 DOLARES (\$5,466.55)**, al señor **JOSE ANGEL HERNANDEZ VILLALOBOS**, en concepto de PRESTACION ECONOMICA por renuncia voluntaria, por haber laborado en esta municipalidad como “Auxiliar del Tren de Aseo”, hasta el dieciocho de junio de dos mil veintiuno, dicho monto será cancelado mediante **CUATRO CUOTAS** proporcionales, mensuales anticipadas y sucesivas de UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS 64/100 DOLARES (\$1,366.64) mensuales anticipadas y sucesivas, a partir del mes de enero de dos mil veintidós en adelante. (c) Delegar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, para que en su momento firme la documentación correspondiente para el Convenio de Pagos por las cuatro cuotas mensuales con los señores Julio Cesar Molina y José Ángel Hernández Villalobos. (d) Elaborar en la última cuota de pagos un finiquito por cada trabajador retirado donde se haga constar que la Municipalidad ya no tendrá ningún compromiso laboral, administrativo o cualquier otra índole con dichos trabajadores. (e) Comisionar al Contador Municipal juntamente con el Encargado de Presupuesto para que incorporen la cifra presupuestaria y contable, por las cantidades antes mencionadas en el Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año dos mil veintidós, en concepto de prestación económica equivalente a quince días de salario básico por cada año de servicio prestado a la Municipalidad de Moncagua, por los señores Julio Cesar Molina y José

Ángel Hernández Villalobos, cantidades que estarán consignadas en el Presupuesto Municipal del año dos mil veintidós, para que posteriormente y de acuerdo a la ley en la materia se haga efectiva la prestación económica. (f) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que en su momento realice los pagos correspondientes por las cuatro cuotas mensuales a los señores: JULIO CESAR MOLINA y JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ VILLALOBOS, según lo establecido en los literales “a y b” de la presente resolución, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, para lo antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 90 de fecha 13 de julio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 133, Tomo No. 432, de fecha 13 de julio de 2021, la Asamblea Legislativa decretó **“DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS DE SUSPENSIÓN DE CONCENTRACIONES Y EVENTOS PUBLICOS O PRIVADOS”**. **II.-** Que en el Artículo 1 inciso primero de dicho decreto legislativo menciona lo siguiente: *“Suspéndanse por el término de noventa días a partir de la vigencia del presente decreto, toda concentración de personas en actos de carácter público o privado referidos a conciertos, mítines, eventos deportivos abiertos al público o festejos de fiestas patronales, en consecuencia, queda revocado por ministerio de ley, cualquier permiso para realizar dichas actividades”*. **III.-** Que en el Artículo 3 del mencionado decreto dice textualmente lo siguiente: *“Las presentes disposiciones son de orden público y se declaran de interés social, por lo que prevalecerán sobre cualquier otra que la contraríe”*. **IV.-** Que el Artículo 4 inciso segundo del presente decreto legislativo, reza lo siguiente: *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que incumpla con las medidas establecidas en el presente decreto, convocando, promoviendo u organizando concentraciones de personas a las que se refiere el artículo 1, incurrirá en una multa de veinte hasta cien salarios mínimos urbanos para el sector comercio y servicios, sin perjuicio de las infracciones que se determinen en el Código de Salud, debiendo iniciarse el correspondiente proceso administrativo sancionador, pudiendo ordenarse el cierre del establecimiento durante la vigencia del presente decreto. Dependiendo del caso, el infractor incurrirá en delito de desobediencia de particulares y será sancionado conforme a lo*

establecido en el Art. 338 del Código Penal”. V.- Que por lo anterior este Concejo suspende todas las actividades y eventos públicos y privados establecidos en el Artículo 1 inciso primero del presente decreto.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34 del Código Municipal; además de lo establecido en el Decreto Legislativo No. 90 de fecha 13 de julio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 133, Tomo No. 432, de fecha 13 de julio de 2021, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: Cumplir las **“Disposiciones Especiales y Transitorias de Suspensión de Concentraciones y Eventos Públicos o Privados”**, establecidas en el Decreto Legislativo No. 90 de fecha 13 de julio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 133, Tomo No. 432, de fecha 13 de julio de 2021. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Acta numero SIETE, Acuerdo Municipal numero VEINTITRES, de fecha VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, este Concejo aprobó la erogación de los fondos propios municipales, por la cantidad de UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE 84/100 DOLARES (\$1,769.84) al señor JORGE LUIS FLORES VASQUEZ, por la adquisición de insumos de la Canasta Basica, para ser donadas a personas de escasos recursos económicos en el municipio de Moncagua, en el marco del Convenio con la Embajada de la República Popular de China en El Salvador, y que posteriormente dicha Embajada reintegrará dicho monto a la municipalidad. **II.-** Que con fecha 08 de julio de 2021, mediante el recibo de ingreso Formula I-ISAM, No. 530070, la unidad de Tesorería Municipal, recibió la cantidad de UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE 84/100 DOLARES (\$1,769.84) de parte de la Embajada de la República Popular de China en El Salvador, en concepto de REINTEGRO DE FONDOS POR DONACION DEL PROYECTO: CAMPAÑA DE ALIMENTACION DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, que se realizó en coordinación con dicha Embajada.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 11 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34 y 88 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: (a) Ratificar el recibimiento de la cantidad de **UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE 84/100 DOLARES (\$1,769.84)** de parte de la EMBAJADA DE LA REPÚBLICA

POPULAR DE CHINA EN EL SALVADOR, en concepto de Reintegro de Fondos por Donación del Proyecto: Campaña de Alimentación del Adulto Mayor del Municipio de Moncagua, que se realizó en coordinación con dicha Embajada, mediante el recibo de ingreso Formula I-ISAM, No. 530070, de fecha 08 de julio de 2021. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que reciba dicho ingreso y lo remesa a la cuenta corriente de los fondos propios municipales. CERTIFIQUESE el presente acuerdo remitase a donde corresponda.- Y sin más que hacer constar se da por finalizada la presente, a las dieciocho horas con cincuenta minutos del mismo día, ratificamos su contenido y firmamos de conformidad.-

Lic. Adilio Torres Mejicano
Alcalde Municipal

Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares
Síndico Municipal

Sr. José Luis Zelaya Torres
Primer Regidor Propietario

Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz
Segunda Regidora Propietaria

Sr. José Otoniel Blanco Villalobos
Tercer Regidor Propietario

Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros
Quinto Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Romero Portillo
Sexto Regidor Propietario

Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez
Octavo Regidor Propietario

Sr. José Omar Molina García
Primer Regidor Suplente

Sr. Juan Carlos Guevara Gómez
Segundo Regidor Suplente

Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres
Tercera Regidora Suplente

Sr. José Silverio Zelaya González
Cuarto Regidor Suplente.

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal

ACTA NÚMERO DIEZ: En la Sala Municipal de Reuniones de la Alcaldía de Moncagua, Departamento de San Miguel, a las catorce horas con cincuenta minutos del día **VEINTITRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, constituidos en sesión ordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal siguientes: Lic. Adilio Torres Mejicano; Alcalde Municipal; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal; Sr. José Luis Zelaya Torres, Primer Regidor Propietario; Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz, Segunda Regidora Propietaria; Sr. José Otoniel Blanco Villalobos, Tercer Regidor Propietario; Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla, Cuarto Regidor Propietario; Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros, Quinto Regidor Propietario; Sr. José Ricardo Romero Portillo, Sexto Regidor Propietario; Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos, Séptimo Regidor Propietario; Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez, Octavo Regidor Propietario; Sr. José Omar Molina García, Primer Regidor Suplente; Sr. Juan Carlos Guevara Gómez, Segundo Regidor Suplente; Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres, Tercera Regidora Suplente; Sr. José Silverio Zelaya González, Cuarto Regidor Suplente y Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz, Secretario Municipal. Abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal se procedió a darle lectura a la Agenda propuesta, la cual fue aprobada, seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal procedió al desarrollo de los puntos de agenda de los cuales toma los Acuerdos que a continuación se detallan: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que necesario realizarle el pago al señor DAVID ANTONIO REYES BLANCO, por la compra de una cafetera de 40 tazas, 1 microonda, 3 impresoras Epson L3150, 1 silla presidencial, según factura No. 0074 de fecha 20 de julio de 2021, por la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS VEINTE 00/100 DOLARES (\$1,320.00) menos los descuentos de ley pertinentes, para el funcionamiento de diferentes unidades de esta Alcaldía como unidad municipal de la mujer, unidad de gestión y proyectos, unidad del Registro del Estado Familiar. **II.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 8, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numeral 4, 34

y 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar el pago por la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS VEINTE 00/100 DOLARES (\$1,320.00) menos los descuentos de ley pertinentes, al señor DAVID ANTONIO REYES BLANCO, en concepto de compra de una cafetera de 40 tazas, un microonda, tres impresoras Epson L3150, una silla presidencial, según factura No. 0074 de fecha 20 de julio de 2021, para el funcionamiento de diferentes unidades de esta Alcaldía como unidad municipal de la mujer, unidad de gestión y proyectos, unidad del Registro del Estado Familiar. (b) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice el pago correspondiente de los fondos propios municipales, para lo antes mencionado. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que necesario realizarle el pago al señor DAVID ANTONIO REYES BLANCO, por la compra de DOS KIT de Herramientas, OCHO tintas marca CANON 210 color negra, DOS tintas CANON 211 de color, seis CAJAS de lapiceros Bic, 72 CARPETAS colgantes color verde, seis CAJAS de clic grande, doce MARCADORES fluorescentes, por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO 70/100 DOLARES (\$364.70) menos los descuentos de ley pertinentes, según factura No. 0075 de fecha 20 de julio de 2021, para el funcionamiento de las diferentes unidades de esta institución. **II.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 8, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numeral 4, 34 y 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar el pago por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO 70/100 DOLARES (\$364.70) menos los descuentos de ley pertinentes, al señor DAVID ANTONIO REYES BLANCO, en concepto de compra de DOS KIT de Herramientas, OCHO tintas marca CANON 210 color negra, DOS tintas CANON 211 de color, seis CAJAS de lapiceros Bic, 72 CARPETAS colgantes color verde, seis CAJAS de clic grande, doce MARCADORES fluorescentes, según factura No. 0075 de fecha 20 de julio de 2021, para el

funcionamiento de diferentes unidades de esta institución. (b) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice el pago correspondiente de los fondos propios municipales, para lo antes mencionado. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando que se ha recibido una solicitud de fecha 16 de julio de 2021, de parte de la señorita BRENDA LOURDES AREVALO FLORES, con el cargo de AUXILIAR EN LA UNIDAD DE COMUNICACIONES, en la cual manifiesta que ha culminado el ciclo universitario I-2021, y habiendo aprobado todas las materias que había inscrito en dicho ciclo, de la Carrera de LICENCIATURA EN COMUNICACIONES, desea seguir superándose académicamente, por lo que solicita al Concejo Municipal de Moncagua, permiso para dedicarse a las clases virtuales durante los horarios y días de clases establecidos para el ciclo II-2021, ya que por los efectos de la pandemia por COVID-19 por el momento se manejan que las clases serán virtuales, salvo los casos que cuando tenga que presentar trabajos y periodos de evaluación los cuales serán de forma presencial por lo que también se solicita permiso para esos días, pues en su mayoría serán clases de forma virtual, por lo que solicita en ambos casos hasta un tiempo de dos horas diarias según el horarios y días de clases, presentando como evidencia copia de horarios de clases e inscripción de materias en la Universidad de Oriente de la Ciudad de San Miguel.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 4, 30 numeral 4, 34 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 62 y 63 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Moncagua, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Conceder el tiempo de permiso para el ciclo **II-2021** solicitado por la señorita **BRENDA LOURDES AREVALO FLORES**, quien desempeña el cargo de **AUXILIAR EN LA UNIDAD DE COMUNICACIONES DE ESTA ALCALDIA**, durante los días martes, jueves y viernes de cada semana, según horarios de clases e inscripción de materias presentados, ya que de esa manera podrá acceder a las clases de forma virtual y presencial, ya que el permiso solicitado aplica para las clases virtuales y presenciales durante los horarios establecidos para el ciclo II-2021, ya que por los efectos de la pandemia por el momento se manejan que las clases serán virtuales, por lo que también solicita permiso para ausentarse del trabajo cuando tenga que presentar trabajos y periodos de evaluación los cuales serán de forma presencial, por lo que solicita un tiempo en

ambos casos de dos horas diarias según el horario y días de clases, y para el cual presenta como evidencia documental la copia de horarios y días de clases e inscripción de materias en la Universidad de Oriente de la Ciudad de San Miguel, pues estudia la Carrera de **LICENCIATURA EN COMUNICACIONES**, en dicha Universidad. (b) Dicho permiso tendrá vigencia desde que inicien las clases de forma virtual o presencial del ciclo II-2021, según sea el caso para los días y horas antes mencionados, debiendo la interesada para el ciclo I-2022 presentar un nuevo permiso para asistir a clases. (c) Comuníquese a la Jefe de Recursos Humanos, sobre dicha resolución para efectos de control. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO CUATRO: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante la resolución del Acta numero DOS, Acuerdo Municipal número DIEZ, de fecha SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, este Concejo previa iniciativa del señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, delegó al señor JOSE OMAR MOLINA GARCIA, Segundo Regidor Suplente de este Concejo Municipal, para que ejerciera la función de *“Firmar las auténticas de partidas de nacimientos”*, *juntamente con el Secretario Municipal o quien haga sus veces, cuando no se encuentre en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, el señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO.* **II.-** Que debido a que el señor JOSÉ OMAR MOLINA GARCÍA, por su trabajo no tiene el tiempo suficiente para estar de forma completa en las instalaciones de la Alcaldía, para poder firmar las autenticas de partidas de nacimientos cuando no esta el señor Alcalde Titular, por lo que se vuelve necesario entonces nombrar tambien a otro miembro del Concejo Municipal que realice dichas funciones, a efecto de no dejar de brindar el servicio a la población, pues algunos usuarios vienen de distintos lugares del país e incluso de otros países, por lo que es importante brindarles el servicio solicitado. **III.-** Que en el Artículo 50 del Código Municipal, menciona textualmente que: *“El Alcalde puede delegar previo acuerdo del Concejo, la dirección de determinadas funciones con facultades para que firmen a su nombre a funcionarios municipales que responderán por el desempeño de las mismas ante él y el Concejo y serán además, directa y exclusivamente responsables por cualquier faltante, malversación o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República”*. **IV.-** Que el señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, siempre en el ejercicio de sus funciones realizará gestiones ante diversas instituciones dentro y fuera del país, para la búsqueda de financiamiento de proyectos para beneficio de las comunidades de Moncagua, y por lo tanto algunas veces no estará en las instalaciones de la Alcaldía, por lo que debe entonces delegar la

función de firmas de Auténticas de Partidas de Nacimientos, a miembros del Concejo Municipal de su confianza para brindar el servicio antes mencionado a la población y en tal caso delega también dicha función al señor MIGUEL ANGEL VASQUEZ QUINTEROS, Quinto Regidor Propietario de este Concejo para que firme las auténticas de partidas de nacimientos juntamente con el Secretario Municipal o quien haga sus veces.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 15, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 50 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: (a) Delegar también al señor MIGUEL ANGEL VASQUEZ QUINTEROS, Quinto Regidor Propietario de este Concejo Municipal, la función de firmar las auténticas de partidas de nacimientos juntamente con el Secretario Municipal o quien haga sus veces, cuando no se encuentre en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, el señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO. (b) Dicha autorización comprende también que los Concejales MIGUEL ANGEL VASQUEZ QUINTEROS y JOSÉ OMAR MOLINA GARCÍA, podrán firmar carnet de minoridad, vialidades, cartas de ventas, títulos a perpetuidad de cementerios, partidas de matrimonios, constancias, recomendaciones, entre otros documentos. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que ha recibido tres solicitudes de permiso para estudios universitarios de empleados municipales de esta Alcaldía, siendo ellos: MELVIN ROLANDO AREVALO CASTRO, Auxiliar de la Unidad de Medio Ambiente; JHONNY EZEQUIEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ, Auxiliar de Promoción Social; JOHANNA CECIBEL MARTINEZ SOLIS, Auxiliar de la Unidad de Comunicaciones, para el ciclo II-2021 ya que estudian diferentes carreras en la Universidad de Oriente UNIVO, y para lo cual dichos empleados se han basado en los Artículos 50, 62 y 63 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Moncagua; por lo tanto solicitan al Concejo Municipal permiso para dedicarse a las clases virtuales durante los horarios y días de clases establecidos para el ciclo II-2021, ya que por los efectos de la pandemia por COVID-19 por el momento se manejan que las clases serán virtuales, salvo los casos que cuando tengan que presentar trabajos y periodos de evaluación los cuales serán de forma presencial por lo que también solicitan permiso para esos días, pues en su mayoría serán clases de forma virtual, por lo que solicitan en ambos casos hasta un tiempo de dos horas diarias según el horarios y días de clases, presentando como evidencia

copias de horarios de clases e inscripción de materias en la Universidad de Oriente de la Ciudad de San Miguel.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 4, 30 numeral 4, 34 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 62 y 63 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Moncagua, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Conceder el tiempo de permiso para el ciclo **II-2021** solicitado por el señor **MELVIN ROLANDO AREVALO CASTRO**, quien desempeña el cargo de **AUXILIAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE ESTA ALCALDIA**, durante los días miércoles y jueves de cada semana, según horarios de clases e inscripción de materias presentados, ya que de esa manera podrá acceder a las clases de forma virtual y presencial, ya que el permiso solicitado aplica para las clases virtuales y presenciales durante los horarios establecidos para el ciclo II-2021, ya que por los efectos de la pandemia por el momento se manejan que las clases serán virtuales, por lo que también solicita permiso para ausentarse del trabajo cuando tenga que presentar trabajos y periodos de evaluación los cuales serán de forma presencial, por lo que solicita un tiempo en ambos casos de dos horas diarias según el horario y días de clases, y para el cual presenta como evidencia documental la copia de horarios y días de clases e inscripción de materias en la Universidad de Oriente de la Ciudad de San Miguel, pues estudia la Carrera de **LICENCIATURA EN MEDICINA VETERINARIA**, en dicha Universidad. (b) Conceder el tiempo de permiso para el ciclo **II-2021** solicitado por el señor **JHONNY EZEQUIEL MARTINEZ SANCHEZ**, quien desempeña el cargo de **AUXILIAR DE PROMOCION SOCIAL DE ESTA ALCALDIA**, durante los días lunes, martes, miércoles y jueves de cada semana, según horarios de clases e inscripción de materias presentados, ya que de esa manera podrá acceder a las clases de forma virtual y presencial, ya que el permiso solicitado aplica para las clases virtuales y presenciales durante los horarios establecidos para el ciclo II-2021, ya que por los efectos de la pandemia por el momento se manejan que las clases serán virtuales, por lo que también solicita permiso para ausentarse del trabajo cuando tenga que presentar trabajos y periodos de evaluación los cuales serán de forma presencial, por lo que solicita un tiempo en ambos casos de dos horas diarias según el horario y días de clases, y para el cual presenta como evidencia documental la copia de horarios y días de clases e inscripción de materias en la Universidad de Oriente de la Ciudad de San Miguel, pues estudia la Carrera de **LICENCIATURA EN CIENCIAS JURIDICAS**, en dicha Universidad. (c) Conceder el tiempo de

permiso para el ciclo **II-2021** solicitado por la señorita **JOHANNA CECIBEL MARTINEZ SOLIS**, quien desempeña el cargo de **AUXILIAR EN LA UNIDAD DE COMUNICACIONES DE ESTA ALCALDIA**, durante los días martes y jueves de cada semana, según horarios de clases e inscripción de materias presentados, ya que de esa manera podrá acceder a las clases de forma virtual y presencial, ya que el permiso solicitado aplica para las clases virtuales y presenciales durante los horarios establecidos para el ciclo II-2021, ya que por los efectos de la pandemia por el momento se manejan que las clases serán virtuales, por lo que también solicita permiso para ausentarse del trabajo cuando tenga que presentar trabajos y periodos de evaluación los cuales serán de forma presencial, por lo que solicita un tiempo en ambos casos de dos horas diarias según el horario y días de clases, y para el cual presenta como evidencia documental la copia de horarios y días de clases e inscripción de materias en la Universidad de Oriente de la Ciudad de San Miguel, pues estudia la Carrera de **LICENCIATURA EN COMUNICACIONES**, en dicha Universidad.

(d) Dichos permisos tendrán vigencia desde que inicien las clases de forma virtual o presencial del ciclo II-2021, según sea el caso para los días y horas antes mencionados, debiendo los interesados para el ciclo I-2022 presentar un nuevo permiso para asistir a clases. (e) Comuníquese a la Jefe de Recursos Humanos, sobre dicha resolución para efectos de control. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda. -**ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en vista que esta Alcaldía Municipal cuenta actualmente con una tarifa de Arbitrios Municipales, emitida por Decreto Legislativo N° 1129 de fecha 25 de agosto de 1953, publicado en el Diario Oficial N° 168 Tomo 160 de fecha 17 de septiembre de 1953 con sus reformas y adiciones; y que contiene tributos que ya no responden a las necesidades actuales del Municipio, por lo que es conveniente modificar dicha tarifa, por lo que en su momento el Concejo Municipal de Moncagua, por medio de la comisión respectiva presentará el Anteproyecto de Ley de Impuestos a las Actividades Económicas del Municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel, a la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, para que esta sea sometida al procedimiento establecido por nuestra Constitución. **II.-** Que el Artículo 30 numeral 3 del Código Municipal, menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: “*Nombrar las comisiones que fueren necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares*”. **III.-** Que también el Artículo 53 numeral 2 del Código Municipal, establece que corresponde a los Regidores o Concejales lo siguiente: “*Integrar y desempeñar las*

comisiones para las que fueron designados, actuando en las mismas con la mayor eficiencia y prontitud y dando cuenta de su cometido en cada sesión o cuando para ello fueren requeridos”.-

Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinales 3° y 6° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 6, 30 numerales 3, 4 y 14, 31 numeral 4, 34 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 7 inciso primero, 126, 127, 149, 152 y 158 de la Ley General Tributaria Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Nombrar una comisión especial del Concejo Municipal, para la elaboración del Anteproyecto de Ley de Impuestos a las Actividades Económicas del Municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel. (b) Dicha comisión especial estará integrada por los siguientes Concejales y Funcionarios Municipales: Lic. CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES, Síndico Municipal; Licda. NUBIA LISSETH PASTORA PAIZ, Segunda Regidora Propietaria; Lic. JUAN CARLOS GUEVARA GOMEZ, Segundo Regidor Suplente; Licenciado HENRY BLADIMIR QUINTANILLA APARICIO, Jefe de la Unidad Financiera de esta Alcaldía. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-**ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 203 inciso 1° de la Constitución de la República en lo esencial determina que: *“Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. II.-* Que en el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”.-* Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4, 14 y 16, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar el pago a la Licenciada **SANDRA ELIZABETH VASQUEZ BARRERA**, por la cantidad de **CIENTO CINCO 55/100 DOLARES (\$105.55)** menos los descuentos de ley pertinentes, en concepto de pago por servicios jurídicos en representación del Concejo Municipal de Moncagua. (b) Delegar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO,

para que realice el pago correspondiente, según lo establecido en el literal anterior de la presente resolución, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: “ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS”. Todo lo anterior se comprobara como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal vigente, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-Y sin más que hacer constar se da por finalizada la presente, a las dieciocho horas con cinco minutos del mismo día, ratificamos su contenido y firmamos de conformidad.-

Lic. Adilio Torres Mejicano
Alcalde Municipal

Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares
Síndico Municipal

Sr. José Luis Zelaya Torres
Primer Regidor Propietario

Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz
Segunda Regidora Propietaria

Sr. José Otoniel Blanco Villalobos
Tercer Regidor Propietario

Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros
Quinto Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Romero Portillo
Sexto Regidor Propietario

Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez
Octavo Regidor Propietario

Sr. José Omar Molina García
Primer Regidor Suplente

Sr. Juan Carlos Guevara Gómez
Segundo Regidor Suplente

Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres
Tercera Regidora Suplente

Sr. José Silverio Zelaya González
Cuarto Regidor Suplente.

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal

ACTA NÚMERO ONCE: En la Sala Municipal de Reuniones de la Alcaldía de Moncagua, Departamento de San Miguel, a las quince horas con cinco minutos del día **VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, constituidos en sesión extraordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal siguientes: Lic. Adilio Torres Mejicano; Alcalde Municipal; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal; Sr. José Luis Zelaya Torres, Primer Regidor Propietario; Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz, Segunda Regidora Propietaria; Sr. José Otoniel Blanco Villalobos, Tercer Regidor Propietario; Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla, Cuarto Regidor Propietario; Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros, Quinto Regidor Propietario; Sr. José Ricardo Romero Portillo, Sexto Regidor Propietario; Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos, Séptimo Regidor Propietario; Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez, Octavo Regidor Propietario; Sr. José Omar Molina García, Primer Regidor Suplente; Sr. Juan Carlos Guevara Gómez, Segundo Regidor Suplente; Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres, Tercera Regidora Suplente; Sr. José Silverio Zelaya González, Cuarto Regidor Suplente y Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz, Secretario Municipal. Abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal se procedió a darle lectura a la Agenda propuesta, la cual fue aprobada, seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal procedió al desarrollo de los puntos de agenda de los cuales toma los Acuerdos que a continuación se detallan: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 30 numeral 1 del Código Municipal, menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: “*Nombrar fuera de su seno al Secretario Municipal*”. **II.-** Que en el Artículo 54 del mismo Código Municipal menciona que: “*El Concejo funcionará asistido de un Secretario nombrado por el mismo de fuera de su seno*”. Podrá ser removido en cualquier tiempo sin expresión de causa. **III.-** Que mediante Acta numero UNO, Acuerdo Municipal numero DOS, de fecha UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, se nombró para un periodo de prueba de tres meses al Licenciado Herberth Mauricio Benítez Cruz, como Secretario Municipal de esta Alcaldia, el cual finaliza el 31 de julio de 2021, razon por la cual este Concejo considera necesario seguir contado con los servicios tecnicos del señor antes mencionado, para un periodo de un mes, a partir del 01 de agosto de 2021.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinales 3° y 4° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 30 numerales 1 y 4, 31 numeral 4,

34, 54 y 91 del Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Refrendar el nombramiento como SECRETARIO MUNICIPAL; al Licenciado **HERBERTH MAURICIO BENÍTEZ CRUZ**, para un mes, a partir del uno de agosto de dos mil veintiuno, quien devengará, por sus servicios técnicos, la cantidad mensual de **UN MIL TRESCIENTOS 00/100 DOLARES (\$1,300.00)** menos los descuentos de ley pertinentes y según lo establecido en el Presupuesto Municipal vigente. (b) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice los pagos pertinentes según lo establecido en el literal anterior de la presente resolución. (c) Se hace constar que el señor JOSE OTONIEL BLANCO VILLALOBOS, Tercer Regidor Propietario, hace salvedad de su voto, por no estar de acuerdo en dicha resolución, por lo que de conformidad a lo establecido en el Artículo 45 del Código Municipal, queda exento de cualquier responsabilidad en este acuerdo. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de la Ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal, menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: “*Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso;* **II.-** Que el Artículo 86 del Código Municipal, menciona que: “*El Municipio tendrá un Tesorero, a cuyo cargo estará la Recaudación y Custodia de los Fondos Municipales y la Ejecución de los pagos respectivos.* **III.-** Que mediante Acta numero UNO, Acuerdo Municipal numero TRES, de fecha UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, se nombró para un periodo de prueba de tres meses al señor José Esteban Portillo Portillo, como Tesorero Municipal de esta Alcaldía, el cual finaliza el 31 de julio de 2021, razón por la cual este Concejo considera necesario seguir contando con los servicios técnicos del señor antes mencionado, para un periodo de un mes, a partir del 01 de agosto de 2021.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinales 3° y 4° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 30 numerales 2 y 4, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Refrendar el nombramiento como TESORERO MUNICIPAL; al señor **JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO**, por un mes, a partir del uno de agosto de dos mil veintiuno, quien devengará, por sus servicios técnicos, la cantidad mensual de **NOVECIENTOS 00/100 DOLARES (\$900.00)** menos los descuentos de ley pertinentes y según lo establecido en el Presupuesto Municipal vigente. (b) Se hace constar que

el señor JOSE OTONIEL BLANCO VILLALOBOS, Tercer Regidor Propietario, hace salvedad de su voto, por no estar de acuerdo en dicha resolución, por lo que de conformidad a lo establecido en el Artículo 45 del Código Municipal, queda exento de cualquier responsabilidad en este acuerdo. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que a través del señor Alcalde Municipal, ADILIO TORRES MEJICANO ha recibido una Referencia: GPDSM-DASTA2/470/2021, de fecha 23 de julio de 2021, firmada y sellada por el Ing. SINAI HERNANDEZ, Gobernador Político Departamental de San Miguel y Presidente de la Comisión Departamental de Protección Civil, en la cual está solicitando que a través de Acuerdo Municipal el nombramiento para la persona que en representación del municipio dará seguimiento a la mesa de manejo del fuego departamental, nombramiento que deberá traer a la primer reunión de trabajo con el objetivo de ir revisando acciones preventivas y lineamientos para el respectivo plan de manejo del fuego en el municipio, reunión a realizarse el día viernes 30 de julio de 2021, hora: 09:00 am en la Gobernación de San Miguel. **II.-** Que este Concejo considera importante participar y dar seguimiento por medio del delegado en la mesa de manejo del fuego departamental, organizada y planificada por la Gobernación Política Departamental de San Miguel.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Participar y dar seguimiento a la mesa de manejo del fuego departamental organizada y planificada por la Gobernación Política Departamental de San Miguel y la Comisión Departamental de Protección Civil, iniciando el 30 de julio de 2021, a partir de las 09:00 am, en las instalaciones de la Gobernación de San Miguel. (b) Nombrar al señor BONIFACIO ROMERO MOREJON, Auxiliar de Medio Ambiente, para que en representación del municipio de Moncagua, participe y dé seguimiento a la mesa de manejo del fuego departamental, que realizará la Gobernación Política Departamental de San Miguel y la Comisión Departamental de Protección Civil. (c) Conceder el permiso correspondiente al señor Romero Morejón para que participe en todas las actividades programadas según lo mencionado en los literales anteriores de la presente resolución. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando que

la bomba que suministra el agua para las instalaciones de la Alcaldía Municipal y del parque central, está dando problemas relacionado a que por la tubería está subsionando material piedroso (piedra poma) que dificulta que el agua llegue al destino correspondiente, especialmente para los baños y lavamos de la Alcaldía y del parque central, por lo tanto este Concejo con el fin de evitar que este problema con el pasar del tiempo sea peor económicamente hablando y además el agua es considerada como fuente vida de todo ser humano y en uso de sus facultades legales que le confieren los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 5, 8 y 25, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4, 5 y 6, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; así mismo lo establecido en los Artículos 71, 72 y 73 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y su reglamento, ACUERDA: (a) Declarar estado de urgencia por los problemas que presenta de la Bomba del Parque Municipal y que suministra agua a las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua y del parque, especialmente a los baños y lavamanos. (b) Contratar de carácter urgente y por medio de contratación directa a la empresa o persona natural que realizará los trabajos de limpieza general, excavado, y cualquier otra actividad a efecto de darle mantenimiento y reparación de la bomba instalada en el parque municipal que suministra agua potable para los baños y lavamanos de esta Alcaldía y del mismo parque, así mismo la compra de algún suministro de materiales, herramientas y accesorios que fuesen necesario para dicha reparación y mantenimiento de la bomba en mención. (c) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice los pagos correspondientes de los fondos propios municipales, previa orden de compra y acta de recepción emitida por la UACI, para lo antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante Acta numero UNO, Acuerdo Municipal numero CINCO, de fecha UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, se contrató los servicios profesionales para un periodo de tres meses al señor RAUL ANTONIO VELASQUEZ DE LA O, como Asesor del Concejo Municipal, el cual finaliza el 31 de julio de 2021. **II.-** Que este Concejo considera que ya no es viable seguir contando con los servicios profesionales del señor Raúl Antonio Velásquez, a partir del 01 de agosto de 2021, esto debido a las finanzas municipales que no alcanzan a cubrir dichos pagos, razón por la cual se debe de cesar las funciones del señor Velásquez, sin responsabilidad para la municipalidad salvo la actuación del trabajador durante el tiempo que estuvo prestando los servicios a la administración municipal.- Por

las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° y 4° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 30 numeral 4, 31 numeral 4, 34 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) No Prorrogar el Contrato de Trabajo por los servicios profesionales del señor RAUL ANTONIO VELASQUEZ DE LA O, con el cargo de Asesor del Concejo Municipal, a partir del 01 de agosto de 2021. (b) Autorizar al señor Alcalde o quién haga sus veces para que en coordinación con la Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía, le comuniquen al señor Raúl Antonio Velásquez de la O, sobre dicha resolución. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal de la Ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal, menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: “*Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso*”. **II.-** Que este Concejo mediante Acta numero UNO, Acuerdo Municipal numero VEINTIDOS, de fecha UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, nombró al Licenciado Henry Bladimir Quintanilla Aparicio, con el cargo de Jefe de la Unidad Financiera de esta Alcaldía, para un periodo de prueba de tres meses, el cual finaliza el 31 de julio de 2021, razón por la cual este Concejo considera necesario seguir contado con los servicios tecnicos del señor antes mencionado, para un periodo de un mes, a partir del 01 de agosto de 2021.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° y 4° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 30 numerales 2, 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Refrendar el nombramiento para un mes, a partir del uno de agosto de dos mil veintiuno, al Licenciado **HENRY BLADIMIR QUINTANILLA APARICIO**, como JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA de esta Alcaldía, quien devengará por sus servicios técnicos, la cantidad mensual de **UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES (\$1,200.00)** menos los descuentos de ley pertinentes. (b) Autorizar al Tesorero Municipal JOSÉ ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice los pagos correspondientes al señor Quintanilla. (c) Comisionar al Contador Municipal juntamente con el Encargado del Presupuesto, para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del Año dos mil veintiuno para lo antes mencionado. (d) Se hace constar que el señor JOSE OTONIEL BLANCO VILLALOBOS,

Tercer Regidor Propietario, hace salvedad de su voto, por no estar de acuerdo en dicha resolución, por lo que de conformidad a lo establecido en el Artículo 45 del Código Municipal, queda exento de cualquier responsabilidad en este acuerdo. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal de la Ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal, menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: “*Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso*”. **II.-** Que este Concejo mediante Acta numero UNO, Acuerdo Municipal numero SEIS, de fecha UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, nombró a la Licenciada Orquidea Celina Vargas, con el cargo de Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía, para un periodo de prueba de tres meses, el cual finaliza el 31 de julio de 2021, razón por la cual este Concejo considera necesario seguir contado con los servicios técnicos de la Licenciada antes mencionada, para un periodo de un mes, a partir del 01 de agosto de 2021.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° y 4° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 30 numerales 2, 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Refrendar el nombramiento para un mes, a partir del uno de agosto de dos mil veintiuno, a la Licenciada **ORQUIDEA CELINA VARGAS**, como Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía, quien devengará por sus servicios técnicos, la cantidad mensual de **SEISCIENTOS 00/100 DOLARES (\$600.00)** menos los descuentos de ley pertinentes según lo establecido en el Presupuesto Municipal vigente. (b) Autorizar al Tesorero Municipal JOSÉ ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que le realice los pagos correspondientes. (c) Comisionar al Contador Municipal juntamente con el Encargado del Presupuesto, para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del Año dos mil veintiuno para lo antes mencionado. (d) Se hace constar que el señor JOSE OTONIEL BLANCO VILLALOBOS, Tercer Regidor Propietario, hace salvedad de su voto, por no estar de acuerdo con dicha resolución, por lo que de conformidad a lo establecido en el Artículo 45 del Código Municipal, queda exento de cualquier responsabilidad en este acuerdo. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal de la Ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 30 numeral 2 del Código

Municipal, menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: “*Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso*”. **II.-** Que en el Artículo 72 literal i) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual literalmente dice “*Los servicios profesionales brindados por auditores especializados, contadores, abogados, mediadores, conciliadores, árbitros, asesores y peritajes, entre otros; cuando en atención a la naturaleza del servicio que se requiera, la confianza y confidencialidad sean elementos relevantes para su contratación*”. **III.-** Que por lo anterior este Concejo mediante Acta numero UNO, Acuerdo Municipal numero SIETE, de fecha UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, nombró al Licenciado Ever Ulises Rodriguez Gúzman, para que realice las funciones de Asesor Juridico Ad-honorem de esta Alcaldía, para un periodo de tres meses, el cual finaliza el 31 de julio de 2021, razón por la cual este Concejo considera necesario seguir contado con los servicios profesionales del Licenciado antes mencionado, para un periodo de un mes, a partir del 01 de agosto de 2021.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203, 204 ordinales 3° y 4° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 72 literal i) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Refrendar el nombramiento para un mes, iniciando el uno de agosto de dos mil veintiuno, al Licenciado EVER ULISES RODRIGUEZ GUZMAN, con el cargo de ASESOR JURIDICO Ad-honorem de la Municipalidad de Moncagua, Departamento de San Miguel, para que brinde asesoría jurídica en las diversas áreas de la Municipalidad entre otras actividades que a sugerencia del señor Alcalde, Sindico y Concejo Municipal le ordenen en su momento. (b) Se hace constar que el señor JOSE OTONIEL BLANCO VILLALOBOS, Tercer Regidor Propietario, hace salvedad de su voto, por no estar de acuerdo con dicha resolución, por lo que de conformidad a lo establecido en el Artículo 45 del Código Municipal, queda exento de cualquier responsabilidad en este acuerdo. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Concejo Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal, menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: “*Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en*

cada caso". **II.-** Que en el Artículo 10 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que la UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el Artículo 8 de la presente Ley. **III.-** Que mediante Acta numero UNO, Acuerdo Municipal numero CUATRO, de fecha UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, se nombró al señor JOSE MANRIQUE ROMERO GARCIA, como Jefe de la UACI, para un periodo de prueba de tres meses, iniciando el 01 de mayo de 2021 y finalizando el 31 de julio del mismo año, sin embargo este Concejo realizó modificaciones en relación al cargo del señor antes mencionado, mediante Acta numero CUATRO, Acuerdo Municipal numero QUINCE, de fecha VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, en el cual se nombró como Auxiliar de la UACI, al señor Romero García para dos meses desde el 01 de junio al 31 de julio de 2021. **IV.-** Que este Concejo valorando el trabajo realizado del señor José Manrique Romero Garcia, no ha llenado las expectativas que se esperaba en relación al puesto de trabajo asignado, por lo que a partir del 01 de agosto de 2021 ya no se refrendará su nombramiento por los servicios tecnicos del señor antes mencionado, sin responsabilidad para la municipalidad, salvo la actuación laboral del trabajador durante el tiempo de servicio brindado a esta municipalidad.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° y 4° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 30 numeral 4, 31 numeral 4, 34 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) No prorrogar el nombramiento como Auxiliar de la UACI; al señor JOSE MANRIQUE ROMERO GARCIA, a partir del 01 de agosto de 2021 por las razones antes mencionadas. (b) Autorizar al señor Alcalde o quién haga sus veces para que en coordinación con la Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía, le comuniquen al señor José Manrique Romero Garcia, sobre dicha resolución. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal de la Ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal, menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: *“Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso”*. **II.-** Que en el Artículo 72 literal i) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual literalmente dice *“Los servicios profesionales brindados por auditores especializados, contadores, abogados,*

mediadores, conciliadores, árbitros, asesores y peritajes, entre otros; cuando en atención a la naturaleza del servicio que se requiera, la confianza y confidencialidad sean elementos relevantes para su contratación". **III.-** Que mediante Acta numero UNO, Acuerdo Municipal numero OCHO, de fecha UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, se nombró al señor JOSE ANGEL CAMPOS QUINTANILLA, con el cargo de GERENTE GENERAL Ad-honorem en la Municipalidad de Moncagua, para un periodo de prueba de tres meses, el cual finaliza el 31 de julio de 2021. **IV.-** Que este Concejo valorando el trabajo realizado por el señor José Angel Campos Quintanilla durante los tres meses de prueba, el cual no ha llenado las expectativas que se esperaba en relación al puesto de trabajo asignado, por lo que a partir del 01 de agosto de 2021 ya no se refrendará su nombramientos por los servicios tecnicos del señor antes mencionado, sin responsabilidad para la municipalidad, salvo la actuación laboral del trabajador durante el tiempo de servicio brindado a esta municipalidad.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° y 4° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 30 numeral 4, 31 numeral 4, 34 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) No prorrogar el nombramiento del señor JOSE ANGEL CAMPOS QUINTANILLA, con el cargo de GERENTE GENERAL Ad-honorem en esta municipalidad, a partir del 01 de agosto de 2021 por las razones antes mencionadas. (b) Autorizar al señor Alcalde o quién haga sus veces para que en coordinación con la Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldia, le comuniquen al señor José Angel Campos Quintanilla, sobre dicha resolución. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal de la Ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal, menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: *"Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso"*. **II.-** Que este Concejo mediante Acta numero UNO, Acuerdo Municipal numero VEINTIOCHO, de fecha UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, contrató los servicios del señor RICARDO ANTONIO ROSALES CONTRERAS, como Encargado del Turicentro Municipal "El Capulín", para un periodo de prueba de tres meses, el cual finaliza el 31 de julio de 2021, razón por la cual este Concejo considera necesario seguir contado con los servicios del señor antes mencionado, para un periodo de un mes, a partir del 01 de agosto de 2021.- Por las consideraciones antes mencionadas

este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° y 4° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 30 numerales 2, 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Prorrogar el contrato de trabajo para un mes, a partir del uno de agosto de dos mil veintiuno, al señor **RICARDO ANTONIO ROSALES CONTRERAS**, como Encargado del Turicentro Municipal “El Capulín”, quien devengará por sus servicios, la cantidad mensual de **CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES (\$450.00)** menos los descuentos de ley pertinentes. (b) Autorizar al Tesorero Municipal JOSÉ ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que le realice los pagos mensuales correspondientes. (c) Comisionar al Contador Municipal juntamente con el Encargado del Presupuesto, para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del Año dos mil veintiuno para lo antes mencionado. (d) Se hace constar que el señor JOSE OTONIEL BLANCO VILLALOBOS, Tercer Regidor Propietario, hace salvedad de su voto, por no estar de acuerdo con dicha resolución, por lo que de conformidad a lo establecido en el Artículo 45 del Código Municipal, queda exento de cualquier responsabilidad en este acuerdo. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOCE:** El Concejo Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 204 ordinal 4° de la Constitución de la República, menciona de la autonomía del municipio, la cual se extiende a: *“El nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de sus dependencias”*, en relación con el Artículo 3 numeral 4 del Código Municipal. **II.-** Que el Artículo 4 del Código Municipal, menciona de las competencias municipales que tiene el Concejo entre ellas *“La Promoción de la Participación Ciudadana, responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población; La formación del Registro del Estado Familiar, la prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basuras, la prestación del servicio de cementerios y servicios funerarios y control de los cementerios, la prestación del servicio de policía municipal, la regulación del uso de parques, calles, aceras y otros sitios municipales, la promoción y desarrollo de programas y actividades destinadas a fortalecer la equidad de género, por medio de la creación de la Unidad Municipal de la Mujer, entre otras”*. **III.-** Que en el Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal, menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: *“Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso”*. **IV.-** Que el Artículo 48 numeral

7 del Código Municipal, menciona que corresponde al Alcalde, “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados cuyo nombramiento no estuviere reservado al Concejo, siguiendo los procedimientos de ley”. V.- Que este Concejo mediante Acta numero UNO, Acuerdo Municipal numero VEINTINUEVE, de fecha UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, contrató para un periodo de prueba de tres meses a treinta y dos personas que desempeñen diferentes cargos en las unidades que necesitan apoyo para el funcionamiento de la Alcaldía, según estructura organizativa, el cual finalizan el 31 de julio de 2021, razón por la cual este Concejo considera necesario seguir contando con los servicios técnicos de TREINTA personas en los diferentes cargos ya asignados, para un periodo de un mes, a partir del 01 de agosto de 2021, esto debido a que dos personas no reunieron las expectativas que este Concejo esperaba de ellos en relación al puesto de trabajo asignado, por lo cual no se les podrá prorrogar el contrato para el mes de agosto en adelante. VI.-Que mediante Acta numero NUEVE, Acuerdo Municipal numero SIETE, de fecha CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, este Concejo aprobó el cumplimiento al Artículo 2 inciso segundo del Decreto No. 10 del Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Trabajo y Previsión Social de fecha 07 de julio de 2021, Publicado en el Diario Oficial No. 129, Tomo No. 432, de fecha 07 de julio de 2021, a páginas 26-29 del referido diario, en el cual se aumenta las Tarifas de salarios minimos para las personas que trabajan en los rubros de comercio, servicios, industria, ingenios azucareros y otras actividades de agroindustria, así como para las personas trabajadoras a domicilio que laboren en estos rubros, serán las siguientes: El pago mensual, indistintamente del número de días del mes que se está remunerando, será la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES (\$365.00)**, como salario de la jornada ordinaria diaria, la cantidad de **DOCE DOLARES (\$12.00)**, y como pago por hora, será la cantidad de **UN DÓLAR CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$1.50)**.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° y 4° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 4 numerales 8, 15, 19, 20, 21, 23, 29, 30 numerales 2, 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en el Decreto No. 10 del Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Trabajo y Previsión Social de fecha 07 de julio de 2021, Publicado en el Diario Oficial No. 129, Tomo No. 432, de fecha 07 de julio de 2021, a páginas 26-29 del referido diario, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Prorrogar los contratos de trabajo de TREINTA empleados para un mes, iniciando el UNO DE AGOSTO DE

30	José Wilson Colato Sura	Aux. del Registro Estado Familiar	\$365.00
----	-------------------------	-----------------------------------	----------

(b) Autorizar al Tesorero Municipal JOSÉ ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que les realice los pagos mensuales correspondientes al personal antes mencionado juntamente con la adecuación de los cargos. (c) Comisionar al Contador Municipal juntamente con el Encargado del Presupuesto, para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del Año dos mil veintiuno para lo antes mencionado. (d) Se hace constar que el señor JOSE OTONIEL BLANCO VILLALOBOS, Tercer Regidor Propietario, hace salvedad de su voto, por no estar de acuerdo con dicha resolución, por lo que de conformidad a lo establecido en el Artículo 45 del Código Municipal, queda exento de cualquier responsabilidad en este acuerdo. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRECE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 204 ordinal 4° de la Constitución de la Republica, menciona de la autonomía del municipio, la cual se extiende a: *“El nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de sus dependencias”*, en relación con el Artículo 3 numeral 4 del Código Municipal. **II.-** Que el Artículo 48 numeral 7 del Código Municipal, menciona que corresponde al Alcalde, *“Nombrar y remover a los funcionarios y empleados cuyo nombramiento no estuviere reservado al Concejo, siguiendo los procedimientos de ley”*. **III.-** Que este Concejo Municipal, mediante Acta numero UNO, Acuerdo Municipal numero VEINTINUEVE, de fecha UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, contrató para un periodo de prueba de tres meses los servicios de los señores: JUAN CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ CHICAS y JOSÉ EDUARDO PINEDA MEZA, ambos con los cargos de AUXILIAR. DEL TURICENTRO MUNICIPAL, el cual finalizan este 31 de julio de 2021, razón por la cual este Concejo considera que dichos empleados no reunieron las expectativas que se esperaban de ellos en relación al puesto de trabajo asignado, por lo cual no se les podrá prorrogar el contrato de trabajo a partir del 01 de agosto del corriente año.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° y 4° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 30 numeral 4, 31 numeral 4, 34 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) No prorrogar los contratos de trabajo, a partir del uno de agosto de dos mil veintiuno, a los señores: JUAN CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ CHICAS y JOSÉ EDUARDO PINEDA MEZA, ambos con los cargos de AUXILIAR DEL TURICENTRO MUNICIPAL, por las razones ya antes

mencionadas. (b) Autorizar al señor Alcalde o quién haga sus veces para que en coordinación con la Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía, le comuniquen a los señores sobre dicha resolución. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CATORCE:** El Concejo Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante Acta numero UNO, Acuerdo Municipal numero CATORCE, de fecha UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, se refrendó el nombramiento y sueldos al personal con plaza fija que labora en esta Municipalidad, para un periodo de tres meses, iniciado el uno de mayo de dos mil veintiuno y finalizado el treinta y uno de julio del mismo año, y que este Concejo considera necesario refrendar el nombramiento para un mes mas, a partir del 01 de agosto de 2021. **II.-** Que mediante Acta numero NUEVE, Acuerdo Municipal numero SIETE, de fecha CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, este Concejo aprobó el cumplimiento al Artículo 2 inciso segundo del Decreto No. 10 del Organó Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Trabajo y Previsión Social de fecha 07 de julio de 2021, Publicado en el Diario Oficial No. 129, Tomo No. 432, de fecha 07 de julio de 2021, a páginas 26-29 del referido diario, en el cual se aumenta las Tarifas de salarios minimos para las personas que trabajan en los rubros de comercio, servicios, industria, ingenios azucareros y otras actividades de agroindustria, asi como para las personas trabajadoras a domicilio que laboren en estos rubros, serán las siguientes: El pago mensual, indistintamente del número de días del mes que se está remunerando, será la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES (\$365.00)**, como salario de la jornada ordinaria diaria, la cantidad de **DOCE DOLARES (\$12.00)**, y como pago por hora, será la cantidad de **UN DÓLAR CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$1.50)**.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203, 204 ordinales 3° y 4° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 30 numerales 2, 4, 8 y 14, 31 numeral 4, 34, 48 numeral 7, 91 y 110 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 6,7, 8, 9 y 11 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal: y Decreto No. 10 del Organó Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Trabajo y Previsión Social de fecha 07 de julio de 2021, Publicado en el Diario Oficial No. 129, Tomo No. 432, de fecha 07 de julio de 2021, a páginas 26-29 del referido diario, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Refrendar el nombramiento y sueldos a los Empleados y Funcionarios Municipales de esta Alcaldía con plaza fija, para un mes, a partir del UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, con su nivelación de sueldos de conformidad con lo establecido en el Decreto

actividades de agroindustria, así como para las personas trabajadoras a domicilio que laboren en estos rubros, serán las siguientes: El pago mensual, indistintamente del número de días del mes que se está remunerando, será la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES (\$365.00)**, como salario de la jornada ordinaria diaria, la cantidad de **DOCE DOLARES (\$12.00)**, y como pago por hora, será la cantidad de **UN DÓLAR CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$1.50)**. II.- Que este Concejo en base a lo anterior realizará para el mes de agosto del corriente año, nivelación de sueldos a los empleados que se les aplique dicho decreto, a efecto cumplir con dicha disposición legal y evitar ser multados por las instituciones correspondientes.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° y 4° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en el Decreto No. 10 del Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Trabajo y Previsión Social de fecha 07 de julio de 2021, Publicado en el Diario Oficial No. 129, Tomo No. 432, de fecha 07 de julio de 2021, a páginas 26-29 del referido diario, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Nivelar el sueldo a catorce empleados municipales, a partir del UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, según lo establecido en el Decreto No. 10 de fecha 07 de julio de 2021, Publicado en el Diario Oficial No. 129, Tomo No. 432, de fecha 07 de julio de 2021, así mismo la adecuación de cargos al personal en las diferentes unidades asignadas de esta Alcaldía que a continuación se detallan: "''''''''''''''''"

No.	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	SUELDO MENSUAL
1	Roger Norberto Campos Robles	Aux. de Promoción Social	\$365.00
2	Maulio Osmin Campos Lizama	Policía Municipal	\$400.00
3	José Bonifacio Berrios Penado	Policía Municipal	\$400.00
4	Ana Ermida Santos Granados	Aux. de Cuentas Corrientes	\$365.00
5	Ricardo Antonio Rivas Preza	Encargado de la Pipa	\$365.00
6	Gabriela Gloribel González Gutiérrez	Aux. del Registro Estado Familiar	\$365.00
7	Eris Armando Gáelas	Auxiliar de Mantenimiento	\$365.00
8	Wilian Antonio Mejía Romero	Enc. Área de Deportes	\$365.00
9	Erick Mauricio Jurado Zelaya	Motorista	\$365.00
10	Tomas Quintanilla Carrillo	Policía Municipal	\$365.00
11	José Ronulfo Bonilla Ortiz	Policía Municipal	\$365.00
12	Walter Manuel Vigil Medrano	Auxiliar del Tren de Aseo	\$365.00
13	José Constantino Campos Vargas	Aux. de la UACI.	\$400.00
14	Karla Guadalupe Vargas Espinoza	Ordenanza	\$365.00

(b) Autorizar al Tesorero Municipal JOSÉ ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que les realice los pagos mensuales correspondientes al personal antes mencionado juntamente con la adecuación de los cargos. (c) Comisionar al Contador Municipal juntamente con el Encargado del Presupuesto, para

que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del Año dos mil veintiuno para lo antes mencionado. (d) Se hace constar que el señor JOSE OTONIEL BLANCO VILLALOBOS, Tercer Regidor Propietario, hace salvedad de su voto, por no estar de acuerdo con dicha resolución, por lo que de conformidad a lo establecido en el Artículo 45 del Código Municipal, queda exento de cualquier responsabilidad en este acuerdo. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECISEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que es necesario incrementar la cantidad actual de miembros de la Unidad del Cuerpo de Agentes Municipales, en vista que en su mayoría pertenecían a la administración anterior, y que con fecha 17 de mayo de 2021, fueron cesados de sus cargos por la misma naturaleza del trabajo, el cual requiere un alto grado de confianza del señor Alcalde y de la administración municipal actual. **II.-** Que en el Artículo 4 numeral 21 del Código Municipal, menciona que es una de las competencias municipales la siguiente: “*La prestación del servicio de Policía Municipal*”. **III.-** Que en el Artículo 48 numerales 7 y 8 del Código Municipal, menciona que corresponde al Alcalde: “*Nombrar y remover a los funcionarios y empleados cuyo nombramiento no estuviere reservado al Concejo, siguiendo los procedimientos de ley*”; además de “*Organizar y dirigir la Policía Municipal*”. **VI.-** Que a propuesta del señor Alcalde, sugiere contratar por un periodo de prueba de tres meses al señor JOSE ARNULFO PASTORA LOZA, con el cargo de Policía Municipal, a partir del día uno de agosto de dos mil veintiuno.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° y 4° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 4 numeral 21, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 48 numerales 7 y 8, 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Contratar los servicios del señor **JOSE ARNULFO PASTORA LOZA**, con el cargo de Policía Municipal, para un periodo de prueba de tres meses, iniciando el **UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO Y FINALIZANDO EL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO**, quien devengara por sus servicios, la cantidad mensual de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DOLARES (\$365.00)** menos los descuentos de ley pertinentes. (b) Delegar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, para que firme el contrato con las cláusulas respectivas con el señor Pastora Loza para lo antes mencionado. (c) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice los pagos pertinentes según lo establecido en los literales anteriores de la presente resolución. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECISIETE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que el señor ADILIO TORRES MEJICANO, Alcalde Municipal de esta ciudad, con fecha 28 de julio de 2021,

ha presentado una solicitud de un permiso personal de forma temporal sin goce de sueldo para un periodo de tres días laborales comprendidos desde el 02 al 04 de agosto del corriente año, con el fin de resolver asuntos personales los cuales requieren de su presencia y tiempo en los Estados Unidos de Norte América. **II.-** Que el Artículo 30 numeral 20 del Código Municipal, menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: “*Conceder permisos o licencias temporales a los miembros del Concejo para ausentarse del ejercicio de sus cargos a solicitud por escrito del Concejal interesado*”. **III.-** Que también en el Artículo 30 numeral 25 del mismo Código, menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: “*Designar de su seno al miembro que deba sustituir al Alcalde, Sindico o Regidor en caso de ausencia temporal o definitiva*”. **IV.-** Que por lo antes mencionado este Concejo desea otorgarle el permiso al señor Alcalde Municipal para que realice sus diligencias personales en el tiempo que solicita, pues es de suma importancia su presencia, tal como lo expresa en su solicitud de fecha veintiocho de julio del corriente año.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 14, 20 y 25, 31 numeral 4, 34 y 41 inciso segundo del Código Municipal, ACUERDA: (a) Conceder el permiso personal de carácter temporal sin goce de sueldo, solicitado por el señor ADILIO TORRES MEJICANO, Alcalde Municipal de esta ciudad, para un periodo comprendido del DOS AL CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, con el fin de resolver asuntos personales los cuales requieren de su presencia y tiempo en los Estados Unidos de Norte América. (b) Nombrar por el periodo de ausencia del señor Alcalde Municipal Titular, al señor JOSE LUIS ZELAYA TORRES, quien se desempeña en el Concejo Municipal de Moncagua, el Cargo de Primer Regidor Propietario, para que por la ausencia del Alcalde Titular desempeñe el cargo temporal de ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES, quien devengará por los tres días que sustituya al Alcalde Titular ADILIO TORRES MEJICANO, el sueldo que corresponda, menos los descuentos de ley correspondientes, y estará presente en las instalaciones municipales los días 2, 3 y 4 de agosto del corriente año. (c) Nombrar de conformidad con el Artículo 41 inciso segundo del Código Municipal, al señor JOSE OMAR MOLINA GARCIA, Primer Regidor Suplente, como PRIMER REGIDOR PROPIETARIO EN FUNCIONES, por el periodo que el señor JOSE LUIS ZELAYA TORRES sustituya al señor Alcalde Municipal Titular señor Adilio Torres Mejicano. (d) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que le realice el descuento de su sueldo por los tres días de permiso otorgados sin goce de sueldo al señor Alcalde Municipal, ADILIO TORRES MEJICANO, que corresponde desde el 02 al 04 de agosto del corriente año; además realice en su momento el pago por los tres días que el señor José Luis Zelaya Torres, estuvo sustituyendo al señor Alcalde Municipal

Titular, según el sueldo que devenga. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-**ACUERDO NUMERO DIECIOCHO:** El Concejo Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que el señor JOSE EDU ROBLES RIVAS, quien sustenta el cargo de POLICIA MUNICIPAL, según consta en el Acta número CUATRO, Acuerdo Municipal número TRECE, de fecha VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, fue contratado por esta municipalidad, para un periodo de prueba de tres meses, los cuales iniciaron el uno de junio de dos mil veintiuno y que finalizaría el treinta y uno de agosto del mismo año; sin embargo en lo que va del tiempo de trabajo del señor antes mencionado, en varias ocasiones se ha presentado en estado de ebriedad a sus labores, y en algunos casos también ha dejado abandonado su puesto de trabajo, para irse a buscar las bebidas alcohólicas; ante esta situación el señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, le ha llamado de forma verbal la atención al señor Robles Rivas considerando la naturaleza del trabajo, puesto que representa seguridad para la institución y para los mismos compañeros de trabajo. **II.-** Que a pesar de la situación y los llamados de atención al señor José Edú Robles Rivas, siempre se ha presentado en estado de ebriedad a sus labores, tal es el caso que el día 24 de julio de 2021, el señor Alcalde lo encontró en estado de ebriedad y no en el puesto de trabajo asignado, razón por la cual el señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, considerando lo establecido en el Artículo 48 numeral 8 del Código Municipal, Artículo 68 numeral 8 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y los Artículos 74 literal “b” y 82 literal “h” del Reglamento Interno de Trabajo de esta Municipalidad, tomó la decisión de cesarlo del puesto de trabajo a partir de ese día, por las razones y criterios ya antes mencionados. **III.-** Que en el Artículo 68 numeral 8 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, se considera una causal de despido la siguiente: *“Ingerir bebidas embriagantes o consumir drogas enervantes o estupefacientes en el lugar de trabajo o fuera de él cuando estuviere en el ejercicio del cargo o empleo, o presentarse al desempeño de su cargo o empleo en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas o estupefacientes”*. **IV.-** Que en el Artículo 74 literal “b” del Reglamento Interno de Trabajo de esta Municipalidad, establece que es una de las faltas muy graves la siguiente: *“Ingerir bebidas embriagantes o usar drogas alucinógenas, estupefacientes o enervantes dentro y fuera de la institución o presentarse al desempeño de sus labores o cargo en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas”*. **V.-** Que el Artículo 82 literal “h” del mismo Reglamento Interno de Trabajo, establece que es una de las causales de despido la siguiente: *“Ingerir bebidas embriagantes o usar drogas enervantes en el lugar de trabajo, o presentarse al desempeño de su cargo o empleo en estado de ebriedad, o bajo la influencia de dichas drogas”*. **VI.-** Que este Concejo considerando los romanos anteriores y dado que el señor Robles Rivas, no ha acatado las recomendaciones brindadas anteriormente, y teniendo presente que el cargo de Policía Municipal,

representante una confianza para todos los que laboran en la municipalidad a parte que tienen la facultad de cuidar los bienes muebles e inmuebles de la Alcaldía, no es conveniente tener empleados que consumen bebidas embriagantes, por lo que la causante en mención es para este Concejo Municipal motivo de despido para el señor JOSE EDU ROBLES RIVAS desde la fecha que el señor Alcalde lo despidió por lo que ratifican dicho despido; por lo tanto se termina sin responsabilidad para la municipalidad la relación laboral que unía con el señor antes mencionado; quedando en consecuencia la responsabilidad directa al señor Robles Rivas en cuanto a sus funciones y entrega de la documentación y el equipo asignado.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numeral 4, 34, 48 numeral 8 del Código Municipal; así como lo establecido en los Artículos 68 numeral 8 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, en relación con los Artículos 74 literal “b”, 82 literal “h” del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Moncagua, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Ratificar y Terminar la relación laboral que unía a la Municipalidad de Moncagua, Departamento de San Miguel con el señor JOSE EDU ROBLES RIVAS, quien desempeñaba el cargo de POLICIA MUNICIPAL, a partir del día VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, sin ninguna responsabilidad para la Municipalidad, esto debido a que el señor Robles Rivas, a *ingerido en varias ocasiones bebidas embriagantes en el lugar de trabajo, y también se ha presentado al desempeño de su cargo o empleo en estado de ebriedad.* (b) Consecuentemente acuerda que la responsabilidad directa en cuanto a sus funciones quedará sujeta únicamente al señor José Edú Robles Rivas, considerando su actuación laboral y la entrega de la documentación y el equipo asignado. (c) Notifíquese a la Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía, sobre la presente resolución. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECINUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que según consta en el Acta General de Entrega de Bienes, Fondos, Valores, Derechos y Obligaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, de fecha uno de mayo de dos mil veintiuno, existe una deuda pendiente por cinco meses que dejó el Concejo Municipal de la administración anterior del periodo constitucional que inició el 01 de mayo de 2018 y finalizó el 30 de abril de 2021, al Concejo Municipal entrante, a 38 trabajadores bajo la modalidad de contratos y servicios profesionales, correspondientes a los meses de diciembre de 2020 a abril de 2021, por la cantidad total de TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 33/100 DOLARES (\$37,667.33) menos los descuentos de ley pertinentes. **II.-** Que el Artículo 30 numeral 3 del Código Municipal, menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: *“Nombrar las comisiones que fueren necesarias y convenientes*

para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares”. **III.-** Que también el Artículo 53 numeral 2 del Código Municipal, establece que corresponde a los Regidores o Concejales lo siguiente: *“Integrar y desempeñar las comisiones para las que fueron designados, actuando en las mismas con la mayor eficiencia y prontitud y dando cuenta de su cometido en cada sesión o cuando para ello fueren requeridos”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 3, 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 66 numeral 3, 78, 86 y 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Nombrar una comisión especial integrada por miembros del Concejo Municipal y el Asesor Jurídico de esta Alcaldía Licenciado Ever Ulisis Rodríguez Guzman, para que revicen la documentación correspondiente para efectuar en su momento el pago a los trabajadores que hayan cumplido los requisitos legales, debiendo al final dicha comisión presentar un informe al Concejo Municipal sobre los resultados del estudio realizado y posteriormente a ello realizar el pago a quienes tengan la documentación de respaldo. (b) Dicha comisión especial estará integrada por los siguientes Concejales: Lic. CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES, Síndico Municipal; Sr. JOSE OTONIEL BLANCO VILLALOBOS, Tercer Regidor Propietario; Sr. WALTER MAURICIO MOREJON QUINTANILLA, Cuarto Regidor Propietario; Lic. JUAN CARLOS GUEVARA GOMEZ, Segundo Regidor Suplente; Licenciado EVER ULISES RODRIGUEZ GUZMAN, Asesor Jurídico de la municipalidad. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 84 del Reglamento Interno de Trabajo de esta Alcaldía, se establecen como días de asuetos remunerados los siguientes: **1.-** *Ocho días en semana santa, establecidos y calendarizados por la iglesia católica.* **2.-** *Los días 1 y 10 de mayo por el día del Trabajo y Día de la Madre respectivamente.* **3.-** *El 17 de junio de cada año por celebración del día del Padre.* **4.-** *Por celebración de las fiestas patronales.* **5.-** *Los días 03, 05 y 06 de agosto, por la celebración del Divino Salvador del mundo.* **6.-** *El Quince de septiembre, en celebración de la Independencia Patria.* **7.-** *Dos de noviembre, en celebración del día de los Difuntos.* **8.-** *Del 23 de Diciembre al 2 de Enero del siguiente año en concepto de fiestas navideñas y de fin de año.* **II.-** Que en el Artículo 88 del mismo Reglamento Interno de Trabajo, establece las disposiciones contenidas en el presente reglamento en lo que se refiere a los asuetos no serán aplicables a aquellos servicios que por su naturaleza no puedan ser suspendidos, tales como *las dependencias de mercado, tren de aseo, rastro municipal, policía municipal, cementerios, parques y otros.* **III.-** Que para garantizar los *servicios del tren de aseo, parque municipal, estadio, cementerio,*

piscina, entre otros durante las vacaciones agostinas, fiestas patronales del municipio, fiestas navideñas y de fin de año, entre otras, es necesario compensar posteriormente los días trabajados por el personal antes mencionado y así no suspender dichos servicios que son de forma continua para la población. **IV.-** Que para este año dos mil veintiuno, específicamente para las fiestas agostinas, este Concejo desea otorgarles a los empleados del área administrativa, que gocen de dichas vacaciones desde el día 5 y 6 de agosto de 2021, para que puedan compartir con sus familias y amigos dichas fiestas agostinas, sumado a ello los efectos que ha causado la pandemia por COVID-19.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 5, 7, 8, 17, 19, 20, 23, 30 numerales 4 y 14; 31 numerales 4 y 6, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 84 y 88 del Reglamento Interno de Trabajo de esta Alcaldía y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar para este año dos mil veintiuno, el periodo de vacaciones del personal del área administrativa en el marco de las fiestas agostinas, las cuales ***inician desde el día 05 y finalizan el 08 de agosto de 2021***, para que puedan compartir con sus familias y amigos dichas fiestas agostinas. (b) Aprobar también los días compensatorios para el personal que laborará durante el periodo de vacaciones agostinas a efecto de garantizar los servicios del tren de aseo, parque municipal, estadio, cementerio, piscinas, entre otros durante el periodo de vacaciones por las fiestas agostinas que gozara el personal del área administrativa, y así no suspender dichos servicios que son de forma continua para la población. (c) Autorizar para el periodo comprendido del uno de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, a la Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía juntamente con el Encargado de los Servicios Públicos para que concedan los días compensatorios de forma posterior al personal que laboró durante los días de asueto con el fin de garantizar los *servicios del tren de aseo, parque municipal, estadio, cementerio, piscinas, entre otros durante las vacaciones agostinas, fiestas patronales del municipio, fiestas navideñas y de fin de año, entre otras*, y así no suspender dichos servicios que son de forma continua para la población. (d) Que las personas antes delegadas responderán de manera solidaria ante el Concejo Municipal por irregularidades que se le observaren en el cumplimiento de la función que se les autoriza y serán además directa y exclusivamente responsables por mal manejo o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República, según lo establecido en los Artículos 50 y 57 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTIUNO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que la Alcaldía Municipal, desde hace años, ha administrado el turicentro Municipal El Capulín, y para lo cual tiene como obligación el manteniendo y reparación de las instalaciones, al

mismo tiempo la facultad para cobrar por los servicios del turicentro y de los vendedores que están instalados en dicho centro turístico. **II.**-Que el Artículo 204 ordinal 1° de la Constitución de la República en relación con el Artículo 3 numeral 1 del Código Municipal, establece que es una de la autonomía del Municipio la siguiente: “*La creación, Modificación y supresión de tasas por servicios y contribuciones públicas, para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una ley general establezca*”.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, ACUERDA: (a) Realizar el proceso para reformar la actual Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales de la Alcaldía Municipal de Moncagua, en cuanto al cobro de permisos a vendedores para las actividades de comercialización en las instalaciones del Turicentro Municipal el Capulín, por la cantidad mensual de cuarenta 00/100 dólares (\$40.00) más el 5% de fiestas patronales. (b) Elaborar en su momento un Reglamento Disciplinario para los vendedores autorizados que están establecidos dentro de las instalaciones del Turicentro Municipal el Capulín. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-Y sin más que hacer constar se da por finalizada la presente, a las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día, ratificamos su contenido y firmamos de conformidad.-

Lic. Adilio Torres Mejicano
Alcalde Municipal

Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares
Síndico Municipal

Sr. José Luis Zelaya Torres
Primer Regidor Propietario

Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz
Segunda Regidora Propietaria

Sr. José Otoniel Blanco Villalobos
Tercer Regidor Propietario

Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros
Quinto Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Romero Portillo
Sexto Regidor Propietario

Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez
Octavo Regidor Propietario

Sr. José Omar Molina García
Primer Regidor Suplente

Sr. Juan Carlos Guevara Gómez
Segundo Regidor Suplente

Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres
Tercera Regidora Suplente

Sr. José Silverio Zelaya González
Cuarto Regidor Suplente.

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal

ACTA NÚMERO DOCE: En la Sala Municipal de Reuniones de la Alcaldía de Moncagua, Departamento de San Miguel, a las catorce horas con treinta minutos del día **DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO**, constituidos en sesión ordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal siguientes: Lic. Adilio Torres Mejicano; Alcalde Municipal; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal; Sr. José Luis Zelaya Torres, Primer Regidor Propietario; Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz, Segunda Regidora Propietaria; Sr. José Otoniel Blanco Villalobos, Tercer Regidor Propietario; Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla, Cuarto Regidor Propietario; Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros, Quinto Regidor Propietario; Sr. José Ricardo Romero Portillo, Sexto Regidor Propietario; Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez, Octavo Regidor Propietario; Sr. José Omar Molina García, Primer Regidor Suplente; Sr. Juan Carlos Guevara Gómez, Segundo Regidor Suplente; Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres, Tercera Regidora Suplente; Sr. José Silverio Zelaya González, Cuarto Regidor Suplente y Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz, Secretario Municipal. No estando presente el señor Sergio Antonio Solórzano Santos, Séptimo Regidor Propietario, a pesar de habersele convocado a la sesión, por lo cual se procedió a la sustitución como lo establece el Artículo 41 inciso segundo del Código Municipal vigente, quedando de la siguiente manera: el señor José Silverio Zelaya González, Cuarto Regidor Suplente, sustituye al señor Sergio Antonio Solórzano Santos, Séptimo Regidor Propietario. Abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal se procedió a darle lectura a la Agenda propuesta, la cual fue aprobada, seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal procedió al desarrollo de los puntos de agenda de los cuales toma los Acuerdos que a continuación se detallan: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en este municipio existen cantidades jóvenes y adultos, los cuales de cierta manera siempre han participado

o han querido formar parte de algunas disciplinas deportivas, y en esta época que se vive de tanta violencia en el país, muchos sobretodos jóvenes ingresan a las pandillas, alcoholismo, drogas, entre otras actividades ilícitas, por no tener una actividad que los mantenga ocupados y entretenidos diariamente o por lo menos en sus ratos libres. **II.-** Que en el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal establece que es una de las competencias municipales la siguiente: *“La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes”*. **III.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 1018, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No.407, de fecha 13 de mayo de 2015, en el cual la Asamblea Legislativa realizó la interpretación auténtica del Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, emitido por medio del Decreto Legislativo No. 274 de fecha 31 de enero de 1986, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo 290 de fecha 5 de febrero del mismo año, que dice así *“Deberá entenderse que el termino promoción en el ámbito del deporte y la recreación, significa que podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, bajo las siguientes modalidades: 1.-* Por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio, y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo. *2.-* Contratación del personal para la instrucción y enseñanza de cualquier disciplina deportiva o recreativa a desarrollarse dentro de la jurisdicción del municipio, siempre y cuando estas asociaciones deportivas pertenezcan y desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio. *3.-* La adquisición de inmuebles, construcción o mantenimiento de instalaciones, en las cuales se desarrollen las actividades deportivas o recreativas promocionadas por la municipalidad. *Las anteriores erogaciones, dependerán de la capacidad económica de cada municipalidad, sin afectar la prestación de servicios básicos municipales y la promoción social de las necesidades primordiales de los habitantes del municipio.* Esta interpretación auténtica se considerará incorporada al tenor del numeral 4, del artículo 4 del Código Municipal, y sus efectos se retrotraerán a la fecha de entrada en vigencia del Código Municipal. **IV.-** El proyecto consiste en el fomento al deporte y cultura del municipio de Moncagua, se pretende para el caso en realizar contribuciones económicas para financiar torneos relámpagos de futbol tanto masculino como femenino a los equipos no federados del municipio previa solicitud; compra de uniformes deportivos para los equipos no federados tanto masculinos como femeninos, y compra de implementos deportivos, maquina corta grama, entre otros. **V.-** Esta situación impulsa a la Alcaldía Municipal de la ciudad de Moncagua,

departamento de San Miguel, a unificar esfuerzos para crear alternativas de esparcimiento proponiendo un proyecto denominado: ***“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, AÑO 2021”***.

VI.- Dicho proyecto se realizará por actividades separadas teniendo presente de no sobrepasarse del monto que establece la libre gestión por cada actividad, según lo enunciado en el Artículo 40 literal “b” y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por cada actividad a realizarse, por ejemplo: contribuciones económicas para torneos relámpagos de futbol, compra de uniformes deportivos, compra de balones de futbol, accesorios deportivos, mallas, premios, maquina cortagrama, entre otras actividades relacionadas a la promoción del deporte a nivel local.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 25, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34, 91y 94 del Código Municipal; además de lo regulado en los Artículos 81, 83, 90 y 91 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y lo enunciado en los Artículos 1 y 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), ACUERDA: (a) Priorizar y Aprobar la ejecución del proyecto siguiente: ***“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, AÑO 2021”***. (b) Delegar a la Jefe de la UACI para que realice en su momento el procedimiento para la elaboración del perfil técnico del proyecto antes mencionado, el cual se ejecutara por actividades separadas, considerando de no sobrepasarse del monto que establece la libre gestión por cada actividad a desarrollarse. (c) Realizar este proyecto con los fondos de la cuenta corriente general No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD. (d) Comisionar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal de esta Alcaldía, para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente por lo antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-**Que según consta en el Acta General de Entrega de Bienes, Fondos, Valores, Derechos y Obligaciones de la Alcaldia Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, de fecha uno de mayo de dos mil veintiuno, existe una deuda pendiente por cinco meses que dejó el Concejo Municipal de la administración anterior del periodo constitucional que inició el 01 de

mayo de 2018 y finalizó el 30 de abril de 2021, al Concejo Municipal entrante, a 38 trabajadores bajo la modalidad de contratos, correspondiente a los meses de diciembre de 2020 a abril de 2021, por la cantidad total de TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 33/100 DOLARES (\$37,667.33), mas el pago de las respectivas cotizaciones y aportaciones que por ley corresponden en cada institución como AFP'S, INPEP, ISSS, IPSFA, RENTA entre otras, además del pago pendiente por los prestamos personales mediante planilla en cada institucion bancaria. **II.-** Que mediante Acta numero CUATRO, Acuerdo Municipal numero DOS, de fecha VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, este Concejo acordó realizar el pago a dichos trabajadores siempre y cuando tuvieran la documentación de respaldo que justifique su trabajo realizado durante ese periodo, además de la opinión jurídica emitada por la Corte de Cuentas de la Corte de Cuentas de la República en relación al pago. **III.-** Que para tal efecto se nombró una Comisión Especial integrada por miembros del Concejo Municipal y el Asesor Juridico Lic. Ever Ulisis Rodriguez Guzman, según lo establecido en el Artículo 30 numerales 3 del Codigo Municipal, para que revisarán la documentación correspondiente para efectuar en su momento el pago a los trabajadores que hayan cumplido los requisitos legales, debiendo al final dicha comisión presentar un informe al Concejo Municipal sobre los resultados del estudio realizado y posteriormente a ello realizar el pago a quienes tengan la documentación de respaldo. **IV.-** Que este dia se recibió por parte de la comisión especial del Concejo Municipal y el Asesor Juridico el informe de la nómina de empleados por contratos, divididos en dos listas, en la primera se detalla los que tienen la documentación completa para efectos de pago y la según se detallan los trabajadores que no tienen la documentacion de respaldo completa la cual deben subsanar dichas observaciones emitidas en el informe para efectos de pago. **V.-**Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Articulos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Articulos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal; además del informe emitido por la respectiva comisión especial nombrada por el Concejo Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar el pago a los siguientes trabajadores que vencieron sus contratos el día 30 de abril de 2021, y que aparecen reflejadas sus deudas en el Acta General de Entrega de Bienes,

Fondos, Valores, Derechos y Obligaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, de fecha uno de mayo de dos mil veintiuno, y que a la vez cuentan con la documentación legal de respaldo de fecha 01 de diciembre de 2020 al 30 de abril de 2021, según detalle: (1) **ANTONIO VILLACORTA DIAZ**, con el cargo de AUXILIAR DE ELECTRICIDAD, quien según contrato devengada la cantidad mensual de DOSCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DOLARES (\$225.00) menos los descuentos de ley, siendo la cantidad total a pagar en los cinco meses de **UN MIL CIENTO VEINTICINCO 00/100 DOLARES (\$1,125.00)** menos los descuentos de ley pertinentes. (2) **EVA ISABEL ULLOA MONTOYA**, con el cargo de AUXILIAR DE LA UACI y ADMINISTRADORA DE CONTRATOS, quien según contrato devengada la cantidad mensual de QUINIENTOS 00/100 DOLARES (\$500.00) menos los descuentos de ley, siendo la cantidad total a pagar en los cinco meses de **DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES (\$2,500.00)** menos los descuentos de ley pertinentes. (b) Aprobar los pagos al señor **OSCAR EDGARDO RAMIREZ PEREZ**, con el cargo “MAESTRO, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO MODALIDAD FLEXIBLE DE EDUCACION PARA PERSONAS JOVENES Y ADULTAS”, que se desarrolla en el Centro Escolar Carlos Alberto Borgonovo Pohl del Cantón Tangolona de este Municipio de Moncagua, ya que el docente continua laborando para esta municipalidad hasta finalizar su contrato, pues inició el 20 de enero de 2021 y finaliza el 30 de noviembre del corriente año, y que aparece reflejadas sus deudas en el Acta General de Entrega de Bienes, Fondos, Valores, Derechos y Obligaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, que corresponde del periodo comprendido del 20 de enero al 30 de abril de 2021, y del periodo de 01 de mayo al 31 de julio de 2021, ya es de la actual administración y que a la vez cuenta con la documentación legal de respaldo del periodo ya antes descrito, por lo que se le autoriza, cancelar la cantidad de **UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 DOLARES (\$1,344.00)** menos los descuentos de ley pertinentes, deuda que corresponde a siete meses del periodo comprendido del **VEINTE DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO**. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice los pagos correspondientes a los trabajadores antes mencionados, según lo establecido en los literales “a y b” de la presente resolución, producto de la deuda que se tiene pendiente según *Acta de Entrega de Bienes, Fondos, Valores, Derechos y Obligaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel*, dichos pagos se realizarán de la cuenta corriente No. 100000- 20000996 denominada: ALCALDIA

MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO. Todo ello conforme lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO TRES: El Concejo Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que el reloj biométrico de huella digital de esta Alcaldía, está presentando problemas técnicos, en relación a que para algunos empleados no les guarda en el sistema el marcaje, al igual que la hora del sistema se atrasa producto de que ya dio su vida útil, por lo que la información de los marcajes del personal no es la adecuada, por lo que se debe entonces realizar el proceso para la adquisición de un nuevo reloj biométrico, para marcajes del personal de esta Alcaldía. **II.-** Que la Encargada de Recursos Humanos de esta Alcaldía, Licenciada ORQUIDEA CELINA VARGAS, está solicitando la adquisición de un nuevo reloj biométrico con huella digital o facial, ya que el que está actualmente ya dio su vida útil, y para efecto de revisión de la Corte de Cuentas de la Republica, es útil su funcionamiento, razón por la cual solicita se le aprueba dicha adquisición. **III.-** Que en el Artículo 58 del Reglamento Interno de Trabajo de esta Municipalidad, menciona que la asistencia y permanencia de los trabajadores en el desempeño de sus labores será controlada en forma y por los medios que la municipalidad considere adecuados a cada lugar de trabajo. **IV.-** Que el Artículo 16 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de Moncagua, Departamento de San Miguel, establece que el control de asistencia del personal, se llevará por medio de libros de control de asistencia; no obstante, el Concejo Municipal podrá acordar otra metodología diferente.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numeral 4, 34, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 58 del Reglamento Interno de Trabajo de esta Municipalidad, y el Artículo 16 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de Moncagua, Departamento de San Miguel, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud presentada por la Encargada de Recursos Humanos de esta Alcaldía, Licenciada ORQUIDEA CELINA VARGAS, en cuanto a la compra de un reloj marcador biométrico con huella digital o facial, que será utilizado como control de asistencia del personal de esta Municipalidad. (b) Delegar a la Jefe de la UACI de esta Alcaldía, a efecto que realice de conformidad con la ley correspondiente, el proceso para la adquisición de un reloj marcador biométrico con huella digital o facial para uso institucional. (c)

Autorizar de la cuenta corriente de los fondos propios municipales para la adquisición de dicho reloj, de conformidad al proceso realizado en su momento por la UACI. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que es necesario realizar los pagos por el alquiler de un CANOPI de 6x4, al señor RENE FERNANDO OSORIO SOLORZANO, propietario del Taller y Funeraria “LA ESPERANZA”, por la cantidad de **TREINTA 00/100 DOLARES (\$30.00)** menos los descuentos de ley pertinentes, en concepto de alquiler de un canopi que fue utilizado con fecha 31 de julio de 2021, para actividades de la municipalidad, en vista que los canopys que cuenta la municipalidad, estaban ocupados en esa fecha razón por la cual se tuvo que alquilar dicho canopi; y la cantidad total de **CIENTO NUEVE 50/100 DOLARES (\$109.50)** menos los descuentos de ley pertinentes, a la señora CLAUDIA ALEJANDRA URRUTIA CENTENO, en concepto de alquiler por sillas y canopys según el siguiente detalle: la cantidad de DIECISIETE 00/100 DOLARES (\$17.00) menos los descuentos de ley pertinentes, en concepto de alquiler de 100 sillas con fecha 18-06-2021 por velación; la cantidad de VEINTICINCO 50/100 DOLARES (\$25.50) menos los descuentos de ley pertinentes, en concepto de alquiler de 150 sillas con fecha 25-06-2021 por velación; la cantidad de VEINTICINCO 00/100 DOLARES (\$25.00) menos los descuentos de ley pertinentes, en concepto de alquiler de 1 CANOPI, con fecha 26-06-2021 en cantón Tangolona; la cantidad de DIECISIETE 00/100 DOLARES (\$17.00) menos los descuentos de ley pertinentes, en concepto de alquiler de 100 sillas con fecha 09-07-2021 en cantón Valle Alegre, y la cantidad de VEINTICINCO 00/100 DOLARES (\$25.00) menos los descuentos de ley pertinentes, en concepto de alquiler de 1 CANOPI, con fecha 31-07-2021 en cantón Valle Alegre. **II.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 8, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar los pagos en concepto de alquileres de sillas y canopys de la siguiente manera: la cantidad de **TREINTA 00/100 DOLARES (\$30.00)** menos los

descuentos de ley pertinentes, en concepto de alquiler de un canopi que fue utilizado con fecha 31 de julio de 2021, para actividades de la municipalidad, al señor **RENE FERNANDO OSORIO SOLORZANO**, propietario del Taller y Funeraria “LA ESPERANZA”, y la cantidad total de **CIENTO NUEVE 50/100 DOLARES (\$109.50)** menos los descuentos de ley pertinentes, a la señora **CLAUDIA ALEJANDRA URRUTIA CENTENO**, en concepto de alquiler por sillas y canopys según el siguiente detalle: la cantidad de DIECISIETE 00/100 DOLARES (\$17.00) menos los descuentos de ley pertinentes, en concepto de alquiler de 100 sillas con fecha 18-06-2021 por velación; la cantidad de VEINTICINCO 50/100 DOLARES (\$25.50) menos los descuentos de ley pertinentes, en concepto de alquiler de 150 sillas con fecha 25-06-2021 por velación; la cantidad de VEINTICINCO 00/100 DOLARES (\$25.00) menos los descuentos de ley pertinentes, en concepto de alquiler de 1 CANOPI, con fecha 26-06-2021 en cantón Tangolona; la cantidad de DIECISIETE 00/100 DOLARES (\$17.00) menos los descuentos de ley pertinentes, en concepto de alquiler de 100 sillas con fecha 09-07-2021 en cantón Valle Alegre, y la cantidad de VEINTICINCO 00/100 DOLARES (\$25.00) menos los descuentos de ley pertinentes, en concepto de alquiler de 1 CANOPI, con fecha 31-07-2021 en cantón Valle Alegre. (b) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice de los fondos propios municipales, los pagos pertinentes según lo establecido en el literal anterior de la presente resolución. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que este Gobierno Municipal tiene dentro de sus proyecciones municipales realizar obras y acciones que vayan encaminadas al mejoramiento y progreso del Municipio, con el fin de devolverle al pueblo Moncaguense parte de sus impuestos con obras, tal como lo establece el Artículo 5 de la Ley de Creación del fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), el cual en su enunciado dice: “*Los recursos provenientes de este fondo municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio*”. **II.-** Que el Artículo 4 numeral 20 del Código Municipal, menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: “*La prestación del servicio de cementerios y servicios funerarios y control de los cementerios y servicios funerarios prestados por particulares*”. **III.-** Que el municipio de Moncagua, cuenta en la actualidad con tres

Cementerios Municipales, uno ubicado en el área urbana y dos en el área rural que son necesarios que estén en buenas condiciones, para brindarles un mejor servicio a las personas que visitan dichos campos santos, especialmente en el mes de noviembre que se celebra el día de los difuntos. **IV.-** Que en la interpretación auténtica del Artículo 8 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), establece lo siguiente: *“Deberá entenderse que también son gastos de funcionamiento todos aquellos en que incurre la municipalidad como ente titular del municipio, para mejoras y mantenimiento en Instalaciones propiedad municipal, tales como: salarios, jornales, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicios de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para los vehículos de uso para el transporte de funcionarios y empleados propiedad de las municipalidades”*. **V.-** Que este Concejo desea para este año dos mil veintiuno, realizarles limpiezas y chapeos a los cementerios municipales tanto el que está ubicado en el área urbana del municipio, el cementerio ubicado en el caserío el Pintadillo del Cantón Tongolona y el Cementerio ubicado en el Cantón El Platanar de esta Ciudad, para el buen funcionamiento de los mismos, en el marco de la celebración del día de los difuntos y de esta manera poder darles una buena imagen a los inmuebles antes mencionados.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8, 20 y 25, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 78, 86 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 8 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Priorizar y Aprobar la ejecución del proyecto: ***“LIMPIEZA GENERAL DE LAS INSTALACIONES DE LOS CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, EN EL MARCO DEL DIA DE LOS DIFUNTOS AÑO DOS MIL VEINTIUNO”***. (b) Delegar a la UACI para que realice el procedimiento para la elaboración del perfil técnico del proyecto antes descrito, de conformidad a lo establecido en los Artículos 10 literales “b y e” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). (c) Realizar este proyecto con los fondos de la cuenta corriente general No.100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD. (d) Comisionar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal de esta Alcaldía, para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente por lo antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y

remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que el día 02 de agosto de 2021, el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz, anunció que las 262 municipalidades del país, deberían entregar de forma gratuitas partidas de nacimientos a los jóvenes de entre los 12 a 17 años de edad durante el periodo vacacional del mes de agosto del corriente año, para el proceso de vacunación contra el COVID-19, y que además el costo de la extensión de las partidas de nacimientos por municipalidad, las cancelará casa presidencial según la documentación presentada por cada municipalidad en su momento. **II.-** Que la **partida de nacimiento es un requisito para que los tutores o padres de familia agenden la cita de vacunación para los menores de edad.** **III.-** Que en el Artículo 84 numeral 5 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Moncagua, establece los días de asueto remunerados, entre ellos el 5 y 6 de agosto de cada año, por la celebración del Divino Salvador del Mundo. **IV.-** Que el Artículo 86 del mismo Reglamento Interno de Trabajo, establece Trabajado en Asuetos, según el siguiente detalle: *“Los trabajadores que de común acuerdo con la Municipalidad que trabajen en día de asueto, devengarán un salario extraordinario integrado por el salario ordinario más un recargo del cien por cien de este”*. **V.-** Que dando cumplimiento al anuncio emitido por el señor Presidente de la República, el día 02 de agosto de 2021, la Municipalidad de Moncagua por medio del señor Alcalde, solicitó la presencia de los empleados municipales del área de Registro del Estado Familiar para que laboraran los días 5 y 6 de agosto del corriente año, para la emisión de partidas de nacimiento a los menores de edad de forma gratuita, para el proceso de vacunación contra el COVID-19, y para el cual la partida de nacimiento es necesaria; además solicitó la presencia para esos días de tres empleados más para que llevaran un control de todas las partidas emitidas conforme a los formatos brindados por casa presidencial para posteriormente el pago, y a la vez dichos empleados ayudaran a los menores de edad y sus representantes para el proceso de la cita; por lo que se les debe de cancelar los días de asuetos trabajados.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 78, 86 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 84 numeral 5, 86 y 89 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Moncagua, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar el pago por los días de asuetos 5 y 6

en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 8, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numeral 4, 34, 78, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 10 literales “b y e”, 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud presentada por el Secretario Municipal de esta Alcaldía, Licenciado HERBERTH MAURICIO BENITEZ CRUZ, en cuanto a la compra del siguiente mobiliario de oficina para la unidad de Secretaría Municipal, que se detalla a continuación: **UNA SILLA SECRETARIAL EJECUTIVA, UN ESCRITO TIPO “L”, UN ARCHIVO METÁLICO DE 4 GAVETAS.** Todo ello para el mejor desempeño de sus funciones. (b) Delegar a la Jefe de la UACI, para que realice el procedimiento de conformidad a la ley, para la compra del mobiliario ya antes mencionado, y a la vez realice también el procedimiento para la compra de dos archivos metálicos para las unidades de Sindicatura y la Encargada de Alumbrado Público de esta Alcaldía, y otras unidades que en su momento lo soliciten. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice en su momento dichos pagos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FONDOS PROPIOS, previa documentación presentada por la UACI. (d) Comisionar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente para lo antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que se ha recibido una solicitud de fecha 12 de agosto de 2021 de parte del Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente, señor LUIS EDUARDO CARRILLO GALDAMEZ, en la cual solicita la compra de una Computadora LAPTOP y una Impresora MULTIFUNCIONAL detallados en el Presupuesto otorgado por el FONAES, en el marco del desarrollo del proyecto denominado: ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS SUSTENTABLES COMO MEDIDAS DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO, EN TRES CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, ya que existe un **CONVENIO DE FINANCIACION CELEBRADO ENTRE EL FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, SAN MIGUEL, CFCA 04/2021,** para el proyecto denominado: **“ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS**

SUSTENTABLES CON MEDIDAS DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN LOS TRES CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, con fondos provenientes de la cuenta de Compensaciones Ambientales. **II.-** Que en la cláusula **V)** del mencionado convenio denominada **CUENTA BANCARIA**, para la ejecución del proyecto establecido en la **CLÁUSULA I**, el financiamiento proveniente de la cuenta **“MH-MARN-FONAES-FONDOS DE COMPENSACION AMBIENTAL”** a que se refiere la **Cláusula IV** del presente Convenio, deberá ser depositado en una cuenta corriente específica, de cualquier Banco del Sistema Financiero Nacional. El nombre de la cuenta será **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA-FONAES**. **III.-** Que se ha aperturado una cuenta corriente en el Banco Hipotecario No. 00130169564 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA-FONAES**, dando cumplimiento a lo establecido en la **Cláusula V del Convenio** ya antes mencionado, para la ejecución del proyecto antes descrito.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 8, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34, 78, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 10 literales “b y e”, 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, **ACUERDA:** (a) Aprobar la solicitud presentada por parte del Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente, señor **LUIS EDUARDO CARRILLO GALDAMEZ**, para la compra de una **COMPUTADORA LAPTOP** y una **IMPRESORA MULTIFUNCIONAL** detallados en el Presupuesto otorgado por el **FONAES**, en el marco del desarrollo del proyecto denominado: **ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS SUSTENTABLES COMO MEDIDAS DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO, EN TRES CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**. (b) Delegar a la Jefe de la UACI, para que realice el procedimiento de ley, para la compra del mobiliario y equipo antes mencionado. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal **JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO**, para que realice en su momento el pago correspondiente de la cuenta corriente No. 00130169564 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA-FONAES**, previa documentación presentada por la UACI. **CERTIFIQUESE** el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución

Lic. Adilio Torres Mejicano
Alcalde Municipal

Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares
Síndico Municipal

Sr. José Luis Zelaya Torres
Primer Regidor Propietario

Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz
Segunda Regidora Propietaria

Sr. José Otoniel Blanco Villalobos
Tercer Regidor Propietario
Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros
Quinto Regidor Propietario

Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla
Cuarto Regidor Propietario
Sr. José Ricardo Romero Portillo
Sexto Regidor Propietario

Sr. José Silverio Zelaya González
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez
Octavo Regidor Propietario

Sr. José Omar Molina García
Primer Regidor Suplente

Sr. Juan Carlos Guevara Gómez
Segundo Regidor Suplente

Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres
Tercera Regidora Suplente

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal

ACTA NÚMERO TRECE: En la Sala Municipal de Reuniones de la Alcaldía de Moncagua, Departamento de San Miguel, a las catorce horas con diez minutos del día **DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO**, constituidos en sesión ordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal siguientes: Lic. Adilio Torres Mejicano; Alcalde Municipal; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal; Sr. José Luis Zelaya Torres, Primer Regidor Propietario; Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz, Segunda Regidora Propietaria; Sr. José Otoniel Blanco Villalobos, Tercer Regidor Propietario; Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla, Cuarto Regidor Propietario; Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros, Quinto Regidor Propietario; Sr. José Ricardo Romero Portillo, Sexto Regidor Propietario; Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos, Séptimo Regidor Propietario; Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez, Octavo Regidor Propietario; Sr. José Omar Molina García, Primer Regidor Suplente; Sr. Juan Carlos Guevara Gómez, Segundo Regidor Suplente; Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres, Tercera Regidora Suplente; Sr. José Silverio Zelaya González, Cuarto Regidor Suplente y Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz, Secretario Municipal. Abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal se procedió a darle lectura

(b) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que de la cuenta corriente No. 100000-20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO, realice el pago correspondiente al señor Cruz Henríquez, en concepto de indemnización por el tiempo de servicio brindado a la Municipalidad de Moncagua, por la cantidad acordada entre las partes mencionada en el literal anterior de la presente resolución. (c) Elaborar una constancia de finiquito por el trabajador, la cual estará firmada y sellada por el señor Alcalde y el trabajador indemnizado a efecto de finiquitar las relaciones laborales entre la municipalidad y el trabajador. (d) Delegar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal, para realicen en su momento las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente, por la erogación que se realizara en relación a la indemnización del trabajador antes mencionado, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que según consta en el Acta General de Entrega de Bienes, Fondos, Valores, Derechos y Obligaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, de fecha uno de mayo de dos mil veintiuno, existe una deuda pendiente por cinco meses que dejó el Concejo Municipal de la administración anterior del periodo constitucional que inició el 01 de mayo de 2018 y finalizó el 30 de abril de 2021, al Concejo Municipal entrante, a 38 trabajadores bajo la modalidad de contratos, correspondiente a los meses de diciembre de 2020 a abril de 2021, por la cantidad total de TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 33/100 DOLARES (\$37,667.33), mas el pago de las respectivas cotizaciones y aportaciones que por ley corresponden en cada institución como AFP'S, INPEP, ISSS, IPSFA, RENTA entre otras, ademas del pago pendiente por los prestamos personales mediante planilla en cada institucion bancaria. **II.-** Que mediante Acta numero CUATRO, Acuerdo Municipal numero DOS, de fecha VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, este Concejo acordó realizar el pago a dichos trabajadores siempre y cuando tuvieran la documentación de respaldo que justifique su trabajo realizado durante ese periodo, además de la opinión jurídica emitada por la Corte de Cuentas de la Corte de Cuentas de la República en relación al pago. **III.-** Que para tal efecto se nombró una Comisión Especial integrada por miembros del Concejo Municipal y el Asesor Jurídico Lic. Ever Ulisis Rodriguez Guzman, según lo establecido en el Artículo 30 numerales 3 del Código Municipal, para que revisarán la documentación correspondiente para efectuar en su momento el pago a los trabajadores que hayan cumplido los requisitos legales, debiendo al final dicha comisión presentar un informe al Concejo Municipal sobre los resultados del estudio realizado y posteriormente a ello realizar el pago a quienes tengan la documentación de respaldo. **IV.-** Que este día se recibió por parte de la comisión

(b) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice los pagos correspondientes a los trabajadores antes mencionados, según lo establecido en el literal anterior de la presente resolución, producto de la deuda que se tiene pendiente según *Acta de Entrega de Bienes, Fondos, Valores, Derechos y Obligaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel*, dichos pagos se realizaran de la cuenta corriente No. 100000- 20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS	PERIODO	Monto Total Adeudado	RENTA	Cantidad total a pagar
1	Karla Guadalupe Vargas Espinoza	Promotora de Salud Comunitaria en la unidad de salud de Moncagua	Del 1 al 9 de diciembre 2020	\$72.33	\$7.23	\$65.10
2	Arturo Armando Privado Villalobos	Promotor Social	Del 1 al 15 de diciembre 2020	\$155.00	\$15.50	\$139.50
3	Merlin Adaly Hernandez Velasquez	Medico en los Dispensarios Medicos de los Cantones La estancia, la fragua y el Papalón	Del 1 de diciembre 2020 al 28 de febrero 2021	\$1,800.00	\$180.00	\$1,620.00
4	Franklin Bladimir Rodriguez Canizales	Aux. de Contabilidad	Del 1 de diciembre 2020 al 30 de abril de 2021	\$1,750.00	\$175.00	\$1,575.00
5	Karla Alejandra Robles Villegas	Aux. de Enfermería dispensario médico del Cantón la Estancia	Del 1 de diciembre 2020 al 28 de febrero de 2021	\$930.00	\$93.00	\$837.00
6	Julio Cesar Rodriguez Vilche	Enc. del Turicentro el Capulin	Del 1 de enero al 30 de abril de 2021	\$1,240.00	\$124.00	\$1,116.00
7	Oscar Alexander Flores Berrios	Promotor Social	Del 1 de diciembre 2020 al 30 de abril de 2021	\$775.00	\$77.50	\$697.50
8	Willian Eduardo Alemán Mejía	Enc. de Comunicaciones	Del 1 al 31 de diciembre de 2020, y del 1 de marzo de 2021 al 30 abril de 2021	\$930.00	\$93.00	\$837.00
9	Melvin Yovani Medina Chicas	Promotor Social	Del 1 de diciembre 2020 al 30 de abril de 2021	\$775.00	\$77.50	\$697.50
10	Sergio Vladimir Villalobos	Auxiliar de Estructuras Diversas	Del 1 de febrero al 30 de abril de 2021	\$975.00	\$97.50	\$877.50

DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO. Todo ello conforme lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo

y remitase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que según consta en el Acta número OCHO, Acuerdo Municipal número CUATRO, de fecha SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, se delegó a la Jefe de la UACI de esta Alcaldía, para que realizara el procedimiento para la compra de uniformes al personal del área de mantenimiento de esta Alcaldía, según el siguiente detalle: *ocho camisas de vestir manga larga y ocho pantalones jeans, para cuatro trabajadores que se desempeñan en dicha área*, por lo que dicha jefe de la UACI, presenta la oferta del señor DAVID ARTURO REYES ROMERO, por la confección de los ocho uniformes, por la cantidad total de **TRESCIENTOS CUATRO 00/100 DOLARES (\$304.00)** menos los descuentos de ley pertinentes. **II.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 8, 30 numerales 4, 9, 14 y 18, 31 numerales 4 y 5, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 40 literal “b”, 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y los Artículos 67 literal “e” y 69 literal “b” del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Moncagua, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar el pago al señor **DAVID ARTURO REYES ROMERO**, por confección de ocho camisas de vestir manga larga y ocho pantalones de lona con bordado para el personal del área de mantenimiento de esta Alcaldía, por la cantidad total de **TRESCIENTOS CUATRO 00/100 DOLARES (\$304.00)** menos los descuentos de ley pertinentes, para lo antes mencionado. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice el pago previa factura y orden de compra, por la confección de los uniformes del personal del área de mantenimiento de esta Alcaldía, por la cantidad de TRESCIENTOS CUATRO 00/100 DOLARES (\$304.00) menos los descuentos de ley pertinentes, que se erogaran de la cuenta corriente general No. 100000-20000996 denominada: *“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO”*. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. (c) Comisionar a la Encargada del Recurso Humano

juntamente con la Jefe de la UACI, para que reciban dichos uniformes y los entreguen al personal asignado en dicha área. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO CUATRO: El Concejo Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que según Decreto Legislativo No.75, de fecha 16 de agosto de 1968, publicado en el Diario Oficial No. 155, Tomo No. 220, de fecha 22 de agosto de 1968, se declara “Día del Empleado Municipal”, *el último sábado del mes de agosto de cada año.* **II.-** Que en el Artículo 1 inciso segundo del mencionado decreto, menciona que los empleados y trabajadores de las municipalidades de la República gozarán de asueto con goce de sueldo durante el día indicado. **III.-** Que el legislador considera que la celebración del empleado municipal, se convierte en un estímulo a la patriótica labor de esos servidores, es de justicia reconocerles oficialmente una fecha determinada de cada año como “Día del Empleado Municipal”. **IV.-** Que este Concejo considera necesario brindarles como día de asueto con goce de sueldo por el día del EMPLEADO MUNICIPAL, el VIERNES 27 DE AGOSTO DE 2021, a todos los empleados y funcionarios de la Alcaldía Municipal de Moncagua.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 del Código Municipal; además de lo establecido en el Decreto Legislativo No. 75, de fecha 16 de agosto de 1968, publicado en el Diario Oficial No. 155, Tomo No. 220 de fecha 22 de agosto de 1968, ACUERDA: (a) Brindar como día de asueto con goce de sueldo por el día del **EMPLEADO MUNICIPAL**, el día **VIERNES 27 DE AGOSTO DE 2021**, a todos los empleados y funcionarios Municipales de la Alcaldía de Moncagua. (b) Cerrar para ese día las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua, e informar por los medios que tiene la municipalidad a la población por el cierre de las instalaciones. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 09 de agosto de 2021, se ha recibido una solicitud de parte del Dr. Erick Pineda, Director de UCSFI Moncagua, en la cual está solicitando 15 galones de gasolina y 40 galones de diésel, para realizar fumigaciones en donde se presenten casos de dengue, y en lugares priorizados, ya que en agosto se celebra la semana nacional contra el dengue. **II.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 794, se hace referencia que el día 26 de agosto de cada año, se ha instituido como **“DIA NACIONAL DE COMBATE CONTRA EL DENGUE”**. **III.-** Que por lo anterior este Concejo debe de realizar acciones

preventivas que vayan encaminadas a sensibilizar a la población sobre el peligro que representa el dengue; el zika y el Chicungunya, así también realizar acciones preventivas comunitarias y gubernamentales en la cual deberán sumarse coordinando con el enlace de MINSAL en el municipio.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 5, 8 y 25, 8, 30 numerales 4, 11 y 14, 31 numerales 4, 5, 6, 8 y 9, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en el Decreto Legislativo No. 794, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar la solicitud presentada por el Dr. Erick Pineda, Director de UCSFI Moncagua, por la cantidad de 8 galones de gasolina y 20 galones de diésel, para realizar las fumigaciones en el municipio en donde se presenten casos de dengue, y en lugares priorizados, ya que en agosto se celebra la semana nacional contra el dengue, según lo establece el Decreto Legislativo No. 794. (b) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que de los fondos propios municipales realice en su momento el pago correspondiente por la compra de los 8 galones de gasolina y 20 galones de diésel para realizar las fumigaciones antes mencionadas, en el marco de la prevención del dengue. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO SEIS: El Concejo Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante la resolución contemplada en el Acta número TRES, Acuerdo Municipal número UNO, de fecha DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, se destituyó del cargo a la señora MARIA ORBELINA ROMERO DE BENAVIDEZ, quien sostenía el cargo de Encargada de la Unidad Municipal de la Mujer, devengando un sueldo mensual de CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES (\$400.00) menos los descuentos de ley pertinentes. **II.-** Que con fecha 18 de mayo de 2021, la señora **MARIA ORBELINA ROMERO DE BENAVIDEZ,** presentó su hoja de cálculo de Indemnización y prestaciones Laborales, emitida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social de la Oficina Regional de Oriente, por la cantidad CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS 99/100 DOLARES (\$5,416.99) por el tiempo laborado en esta Municipalidad, que corresponde desde el periodo del 05 de noviembre de 2007 al 17 de mayo de 2021. **III.-** Que este Concejo considerando lo establecido en los romanos I, II y III de la resolución emitida mediante Acta número TRES, Acuerdo Municipal número UNO, de fecha DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, se le debe de indemnizar al trabajador antes mencionado por el tiempo de servicio prestado a esta Municipalidad, según hoja de cálculo y acuerdo entre las

establece el Artículo 86 del Código Municipal. (c) Comisionar a la Jefe de la UACI, para que reciba dichos sellos y los entregue al personal asignado en cada área por medio de acta de entrega. CERTIQUÉSE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que según consta en el Acta número DOCE, Acuerdo Municipal número TRES, de fecha DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, se delegó a la Jefe de la UACI, para que realizara el procedimiento de ley para la compra de un Reloj Biométrico con Huella Digital, para el control de asistencia de los empleados y funcionarios municipales de esta Alcaldía. **II.-** Que ya se ha realizado dicho procedimiento en relación a la comparación de precios para la compra del Reloj Biométrico con Huella Digital, en donde han participado los señores FRANCISCO GILBERTO RUIZ OSORIO, propietario de Servicios Múltiples C&G, con su oferta de SEISCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DOLARES (\$625.00) menos los descuentos de ley pertinentes, y la empresa MONGE TECHNOLOGY, oferta la cantidad de CUATROCIENTOS SIETE 90/100 DOLARES (\$407.90) menos los descuentos de ley pertinentes, pero que no ofrece asistencia técnica y capacitación a los encargados de llevar el control de asistencia. **III.-** Que la UACI, recomienda al Concejo Municipal, que se le adjudique la compra del reloj biométrico con huella digital y reconocimiento facial, marca GRANDING, por la cantidad de SEISCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DOLARES (\$625.00) menos los descuentos de ley pertinentes, al señor FRANCISCO GILBERTO RUIZ OSORIO, propietario de Servicios Múltiples C&G., ya que ofrece asistencia técnica y capacitación a los encargados de llevar el control de asistencia. **IV.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 9, 14 y 18, 31 numeral 4, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 40 literal “b”, 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Adjudicar la compra de un reloj biométrico con huella digital y reconocimiento facial, marca: GRANDING, modelo: FA210 FACIAL O HUELLA, por la cantidad de **SEISCIENTOS VEINTICINCO 00/100**

DOLARES (\$625.00) menos los descuentos de ley pertinentes, al señor [REDACTED] propietario de Servicios Múltiples C&G. (b) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice el pago pertinente, según factura y orden de compra emitida por la UACI, por la cantidad mencionada en el literal anterior de la presente resolución, que se erogara de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. (c) Comisionar a la Jefe de la UACI, para que reciba dicho reloj biométrico y lo entregue a la Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía para los fines correspondientes. CERTIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 30 numeral 1 del Código Municipal, menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: “*Nombrar fuera de su al Secretario Municipal*”. **II.-** Que en el Artículo 54 del mismo Código Municipal menciona que: “*El Concejo funcionará asistido de un Secretario nombrado por el mismo de fuera de su seno*”. Podrá ser removido en cualquier tiempo sin expresión de causa. **III.-** Que mediante Acta numero ONCE, Acuerdo Municipal numero UNO, de fecha VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, se prorrogó el nombramiento de un mes al Licenciado Herberth Mauricio Benítez Cruz, como Secretario Municipal de esta Alcaldía, el cual finaliza el 31 de agosto de 2021, razón por la cual este Concejo considera necesario seguir contado con los servicios tecnicos del Licenciado Benítez, para un periodo de cuatro meses, a partir del 01 de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre del mismo año.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinales 3° y 4° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 30 numerales 1 y 4, 31 numeral 4, 34, 54 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Refrendar el nombramiento como SECRETARIO MUNICIPAL, de esta Alcaldía; al Licenciado **HERBERTH MAURICIO BENÍTEZ CRUZ**, para un periodo de cuatro meses, a partir del uno de septiembre de dos mil veintiuno hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, quien devengará, por sus servicios tecnicos, la cantidad mensual de **UN MIL TRESCIENTOS 00/100 DOLARES (\$1,300.00)** menos los descuentos de ley pertinentes y según lo establecido en el Presupuesto Municipal vigente. (b) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice los pagos pertinentes según lo establecido en

el literal anterior de la presente resolución. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal de la Ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal, menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: “*Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso;* **II.-** Que el Artículo 86 del Código Municipal, menciona que: “*El Municipio tendrá un Tesorero, a cuyo cargo estará la Recaudación y Custodia de los Fondos Municipales y la Ejecución de los pagos respectivos.* **III.-**Que mediante Acta numero ONCE, Acuerdo Municipal numero DOS, de fecha VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, se prorrogó el nombramiento para un periodo de un mes al señor José Esteban Portillo Portillo, como Tesorero Municipal de esta Alcaldía, el cual finaliza el 31 de agosto de 2021, razón por la cual este Concejo considera necesario seguir contado con los servicios tecnicos del señor Portillo, para un periodo de cuatro meses, a partir del 01 de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre del mismo año.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinales 3° y 4° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 30 numerales 2 y 4, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Refrendar el nombramiento como TESORERO MUNICIPAL; al señor **JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO**, para un periodo de cuatro meses, a partir del uno de septiembre de dos mil veintiuno hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, quien devengará, por sus servicios tecnicos, la cantidad mensual de **NOVECIENTOS 00/100 DOLARES (\$900.00)** menos los descuentos de ley pertinentes y según lo establecido en el Presupuesto Municipal vigente. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal de la Ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal, menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: “*Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso*”. **II.-** Que este Concejo mediante Acta numero ONCE, Acuerdo Municipal numero SEIS, de fecha VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, refrendó el nombramiento al Licenciado Henry Bladimir Quintanilla Aparicio, con el cargo de Jefe de la Unidad Financiera Institucional de esta Alcaldía, para un mes, el cual finaliza el 31 de agosto de

2021, razón por la cual este Concejo considera necesario seguir contado con los servicios técnicos del Licenciado Quintanilla para un periodo de cuatro meses, a partir del 01 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre del mismo año.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° y 4° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 30 numerales 2, 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Refrendar el nombramiento para cuatro meses, a partir del uno de septiembre de dos mil veintiuno hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, al Licenciado **HENRY BLADIMIR QUINTANILLA APARICIO**, como JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, quien devengará por sus servicios técnicos, la cantidad mensual de **UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES (\$1,200.00)** menos los descuentos de ley pertinentes. (b) Autorizar al Tesorero Municipal JOSÉ ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice los pagos correspondientes al señor Quintanilla. (c) Comisionar al Contador Municipal juntamente con el Encargado del Presupuesto, para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del Año dos mil veintiuno para lo antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOCE:** El Concejo Municipal de la Ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal, menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: *“Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso”*. **II.-** Que este Concejo mediante Acta numero ONCE, Acuerdo Municipal numero SIETE, de fecha VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, refrendó el nombramiento a la Licenciada Orquidea Celina Vargas, con el cargo de Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía, para un mes, el cual finaliza el 31 de agosto de 2021, razón por la cual este Concejo considera necesario seguir contado con los servicios técnicos de la Licenciada Vargas, para un periodo de cuatro meses, a partir del 01 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre del mismo año.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° y 4° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 30 numerales 2, 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Refrendar el nombramiento para un periodo de cuatro meses, a partir del uno de septiembre de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre

del mismo año, a la Licenciada **OROUIDEA CELINA VARGAS**, como Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía, quien devengará por sus servicios técnicos, la cantidad mensual de **SEISCIENTOS 00/100 DOLARES (\$600.00)** menos los descuentos de ley pertinentes según lo establecido en el Presupuesto Municipal vigente. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSÉ ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que le realice los pagos correspondientes. (c) Comisionar al Contador Municipal juntamente con el Encargado del Presupuesto, para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del Año dos mil veintiuno para lo antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO TRECE: El Concejo Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal, menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: *“Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso”*. **II.-** Que este Concejo mediante Acta número ONCE, Acuerdo Municipal número ONCE, de fecha VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, se prorrogó el contrato por los servicios del señor Ricardo Antonio Rosales Contreras, como Encargado del Turicentro Municipal “El Capulín”, para un mes, el cual finaliza el 31 de agosto de 2021, razón por la cual este Concejo considera necesario seguir contando con los servicios del señor Rosales, para un periodo de cuatro meses, a partir del 01 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre del mismo año.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° y 4° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 30 numerales 2, 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Prorrogar el contrato de trabajo para un periodo de cuatro meses, a partir del uno de septiembre de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre del mismo año, al señor **RICARDO ANTONIO ROSALES CONTRERAS**, como Encargado del Turicentro Municipal “El Capulín”, quien devengará por sus servicios, la cantidad mensual de **CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES (\$450.00)** menos los descuentos de ley pertinentes. (b) Autorizar al Tesorero Municipal JOSÉ ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que le realice los pagos mensuales correspondientes. (c) Comisionar al Contador Municipal juntamente con el Encargado del Presupuesto, para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del Año dos mil veintiuno para lo antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO CATORCE: El Concejo Municipal de la Ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal, menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: “*Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso*”. **II.-** Que en el Artículo 10 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que la UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el Artículo 8 de la presente Ley. **III.-** Que este Concejo mediante Acta numero CUATRO, Acuerdo Municipal numero QUINCE, de fecha VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, se nombró para un periodo de prueba de tres meses, los servicios tecnicos de la Arquitecto GLORIA MARIELA GONZALEZ DE CRUZ, como JEFE DE LA UACI; iniciando el 01 de junio de 2021 al 31 de agosto del mismo año; razón por la cual este Concejo considera necesario seguir contado con los servicios tecnicos de la Arquitecto Gonzalez de Cruz, para un periodo de cuatro meses, a partir del 01 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre del mismo año.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° y 4° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 30 numerales 2, 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 48 numeral 7, y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 8, 9 y 10 de le Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Refrendar el nombramiento para un periodo de cuatro meses, iniciando el uno de septiembre de dos mil veintiuno hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, a la Arquitecta **GLORIA MARIELA GONZALEZ DE CRUZ**, como JEFE DE LA UACI, quien devengara por sus servicios tecnicos, la cantidad mensual de **UN MIL 00/100 DOLARES (\$1,000.00)** menos los descuentos de ley pertinentes. (b) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice los pagos pertinentes según lo establecido en el literal anterior de la presente

resolución. (c) Delegar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal para que realicen las Reprogramaciones al Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año dos mil veintiuno para lo antes acordado, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO QUINCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 204 ordinal 4° de la Constitución de la Republica, menciona de la autonomía del municipio, la cual se extiende a: *“El nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de sus dependencias”, en relación con el Artículo 3 numeral 4 del Código Municipal.* **II.-** Que el Artículo 4 del Código Municipal, menciona de las competencias municipales que tiene el Concejo entre ellas *“La Promoción de la Participación Ciudadana, responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población; La formación del Registro del Estado Familiar, la prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basuras, la prestación del servicio de cementerios y servicios funerarios y control de los cementerios, la prestación del servicio de policía municipal, la regulación del uso de parques, calles, aceras y otros sitios municipales, la promoción y desarrollo de programas y actividades destinadas a fortalecer la equidad de género, por medio de la creación de la Unidad Municipal de la Mujer, entre otras”.* **III.-** Que en el Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal, menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: *“Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso”.* **IV.-** Que el Artículo 48 numeral 7 del Código Municipal, menciona que corresponde al Alcalde, *“Nombrar y remover a los funcionarios y empleados cuyo nombramiento no estuviere reservado al Concejo, siguiendo los procedimientos de ley”.* **V.-** Que este Concejo mediante la resolución del Acta numero ONCE, Acuerdo Municipal numero DOCE, de fecha VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, se prorrogó los contratos de trabajo de TREINTA, empleados para un mes, a partir del 01 de agosto de 2021, para que se desempeñen en diferentes cargos en las unidades que necesitan apoyo para el funcionamiento de la Alcaldía y prestar un mejor servicio a la población, según la estructura organizativa de esta Alcaldía, dicho periodo finaliza el 31 de agosto de 2021, razón por la cual este Concejo considera necesario seguir contando con los servicios técnicos de VEINTIOCHO empleados en los diferentes cargos ya antes mencionados, para un periodo de cuatro meses, a partir del 01 de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre del mismo año, esto debido a que DOS empleados ya no se les

prorrogaran sus contratos de trabajo, a partir del 01 de septiembre del corriente año, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 del Reglamento Interno de Trabajo de esta Municipalidad.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° y 4° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 4 numerales 8, 15, 19, 20, 21, 23 y 29; 8, 30 numerales 2, 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Prorrogar los contratos de trabajo de VEINTIOCHO empleados para un periodo de cuatro meses, iniciando el UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, con la adecuación de cargos en las diferentes unidades que componen la estructura organizativa de esta Alcaldía, que a continuación se detallan: "~~~~~"

No.	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	SUELDO MENSUAL
1	Rosa Marina Zuleta de Hernández	Enc. de la Unidad Municipal de la Mujer	\$400.00
2	Gloria Elizabet Ulloa Hernández	Asistente del Despacho	\$365.00
3	Omar Alberto Contreras Loza	Enc. de Informática	\$400.00
4	Nahúm Alfonso Campos Argueta	Enc. de Cuentas Corrientes	\$400.00
5	Brenda Lourdes Arévalo Flores	Aux. de Comunicaciones	\$365.00
6	Manuel Avid Rivas Castro	Enc. Comunicaciones	\$400.00
7	Adonis Alfredo Méndez González	Motorista de despacho	\$365.00
8	Johanna Cecibel Martínez Solís	Atención al Ciudadano	\$365.00
9	Carlos Alberto Contreras Portillo	Enc. de la Unidad de Servicios Públicos	\$625.00
10	Melvin Rolando Arévalo Castro	Aux. de Medio Ambiente	\$365.00
11	Luis Eduardo Carrillo Galdámez	Enc. de Medio Ambiente	\$400.00
12	Yesika Patricia Torres Colato	Enc. de Gestión de Proyectos	\$410.00
13	Jonatan René Ayala Villalobos	Aux. de Promoción Social	\$365.00
14	José Tranquilino Pineda Villalta	Enc. de Promoción Social	\$400.00
15	Urías Alfonso Núñez Vásquez	Aux. de Electricista	\$365.00
16	Grecia Lorena Melara Chávez	Asistente de Secretaría	\$400.00
17	Pedro Antonio López Coreas	Aux. Unidad de la Mujer	\$365.00
18	Moris Alberto Torres	Motorista del Camión Recolector de Desechos Solidos	\$450.00
19	Oscar Armando Bernal Salamanca	Aux. de Estructuras Diversas	\$365.00
20	José de la Cruz Villanueva Medina	Aux. de Promoción Social	\$365.00
21	Juan Antonio Portillo Peña	Policía Municipal	\$365.00
22	Elmer Antonio Vilche Sánchez	Aux. de Promoción Social	\$365.00
23	José Amílcar Hernández Berrios	Auxiliar de Mantenimiento	\$365.00
24	Hugo Iván Melera González	Auxiliar de la Pipa	\$365.00
25	Henri Eulises Mejicanos Castillo	Aux. del Tren de Aseo	\$365.00
26	Erick Eduviges Velásquez Vargas	Aux. del Tren de Aseo	\$365.00
27	Julio Cesar Rodríguez Vilche	Aux. del Turicentro Municipal	\$365.00
28	Jhonny Ezequiel Martínez Sánchez	Aux. de Promoción Social	\$365.00

(b) Autorizar al Tesorero Municipal JOSÉ ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que les realice los pagos mensuales correspondientes al personal antes mencionado juntamente con la adecuación de los cargos. (c) Comisionar al Contador Municipal juntamente con el Encargado del Presupuesto, para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del Año dos mil veintiuno para lo antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECISEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 204 ordinal 4° de la Constitución de la República, menciona de la autonomía del municipio, la cual se extiende a: *“El nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de sus dependencias”, en relación con el Artículo 3 numeral 4 del Código Municipal.* **II.-** Que el Artículo 48 numeral 7 del Código Municipal, menciona que corresponde al Alcalde, *“Nombrar y remover a los funcionarios y empleados cuyo nombramiento no estuviere reservado al Concejo, siguiendo los procedimientos de ley”.* **III.-** Que mediante la resolución del Acta número ONCE, Acuerdo Municipal número DOCE, de fecha VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, este Concejo prorrogó los contratos por un mes, iniciando el uno de agosto de dos mil veintiuno y finalizando el treinta y uno del mismo mes y año, los servicios técnicos de los señores: JOSE WILSON COLATO SURA, Auxiliar del Registro del Estado Familiar y SONIA IRIS PINEDA DE HERNANDEZ, Electricista, el cual finalizan este 31 de agosto de 2021, razón por la cual este Concejo considera que dichos empleados no reunieron las expectativas que se esperaban de ellos en relación al puesto de trabajo asignado, y que según lo establecido en el Artículo 20 del Reglamento Interno de Trabajo de esta Municipalidad, ya no se les podrá prorrogar el contrato de trabajo a partir del 01 de septiembre del corriente año.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° y 4° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 30 numeral 4, 31 numeral 4, 34 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 20 del Reglamento Interno de Trabajo de esta Municipalidad, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) No prorrogar los contratos de trabajo, a partir del **UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, a los señores: **JOSE WILSON COLATO SURA**, Auxiliar del Registro del Estado Familiar y **SONIA IRIS PINEDA DE HERNANDEZ**, Electricista, por las razones ya antes mencionadas. (b) Autorizar al señor Alcalde o quien haga sus veces para que en coordinación con la Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía, le comuniquen a los señores antes mencionados sobre dicha resolución.

CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECISIETE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 204 ordinal 4° de la Constitución de la Republica, menciona de la autonomía del municipio, la cual se extiende a: *“El nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de sus dependencias”*, en relación con el Artículo 3 numeral 4 del Código Municipal. **II.-** Que el Artículo 4 del Código Municipal, menciona de las competencias municipales que tiene el Concejo entre ellas *“La Promoción de la Participación Ciudadana, responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población; La formación del Registro del Estado Familiar, la prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basuras, la prestación del servicio de cementerios y servicios funerarios y control de los cementerios, la prestación del servicio de policía municipal, la regulación del uso de parques, calles, aceras y otros sitios municipales, la promoción y desarrollo de programas y actividades destinadas a fortalecer la equidad de género, por medio de la creación de la Unidad Municipal de la Mujer, entre otras”*. **III.-** Que en el Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal, menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: *“Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso”*. **IV.-** Que el Artículo 48 numeral 7 del Código Municipal, menciona que corresponde al Alcalde, *“Nombrar y remover a los funcionarios y empleados cuyo nombramiento no estuviere reservado al Concejo, siguiendo los procedimientos de ley”*. **V.-** Que este Concejo mediante la resolución del Acta numero CUATRO, Acuerdo Municipal numero DIECISEIS, de fecha VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, se contrató para un periodo de prueba de tres meses, que inició el siete de junio de dos mil veintiuno y que finaliza el seis de septiembre del corriente año, los servicios del señor TOMAS QUINTANILLA CARRILLO, con el cargo de Policía Municipal; y que mediante la resolución del Acta numero SIETE, Acuerdo Municipal numero OCHO, de fecha VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, se contrató para un periodo de prueba de tres meses, iniciando el uno de julio de dos mil veintiuno y finalizando el treinta de septiembre del mismo año, los servicios de los siguientes señores: JOSE CONSTANTINO CAMPOS VARGAS, con el cargo de Auxiliar de Informatica; WALTER MANUEL VIGIL MEDRANO, con el cargo de Auxiliar del Tren de Aseo; y KARLA GUADALUPE VARGAS ESPINOZA, con el cargo de Ordenanza; razón por la cual este Concejo

atención a la naturaleza del servicio que se requiera, la confianza y confidencialidad sean elementos relevantes para su contratación”. **III.-** Que por lo anterior este Concejo mediante Acta numero ONCE, Acuerdo Municipal numero OCHO, de fecha VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, se refrendó el nombramiento al Licenciado Ever Ulises Rodriguez Gúzman, para que realice las funciones de Asesor Juridico Ad- honorem de esta Alcaldía, para un mes, iniciando el 01 de agosto de 2021 y finalizando el 31 del mismo mes y año, razón por la cual este Concejo considera necesario seguir contado con los servicios profesionales del Licenciado antes mencionado, para un periodo de cuatro meses, a partir del 01 de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre del mismo año.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203, 204 ordinales 3° y 4° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 72 literal i) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: Refrendar el nombramiento para un periodo de CUATRO meses, iniciando el uno de septiembre de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre del mismo año, al Licenciado EVER ULISES RODRIGUEZ GUZMAN, con el cargo de **ASESOR JURIDICO Ad-honorem** de la Municipalidad de Moncagua, Departamento de San Miguel, para que brinde asesoría jurídica en las diversas áreas de la Municipalidad entre otras actividades que a sugerencia del señor Alcalde, Sindico y Concejo Municipal le ordenen en su momento. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECINUEVE:** El Concejo Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando que mediante Acta numero ONCE, Acuerdo Municipal numero CATORCE, de fecha VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, se refrendó el nombramiento y sueldos al personal con plaza fija que labora en esta Municipalidad, para un mes, iniciado el uno de agosto de dos mil veintiuno y finalizado el treinta y uno del mismo mes y año, y que este Concejo considera necesario refrendar el nombramiento para un periodo de CUATRO meses, a partir del 01 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre del mismo año.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203, 204 ordinales 3° y 4° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 30 numerales 2, 4, 8 y 14, 31 numeral 4, 34, 48 numeral 7, 91 y 110 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 6,7, 8, 9 y 11 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito

6	Gabriela Gloribel González Gutiérrez	Aux. del Registro Estado Familiar	\$365.00
7	Eris Armando Gáelas	Auxiliar de Mantenimiento	\$365.00
8	Wilian Antonio Mejía Romero	Enc. Área de Deportes	\$365.00
9	Erick Mauricio Jurado Zelaya	Motorista	\$365.00
10	José Ronulfo Bonilla Ortiz	Policía Municipal	\$365.00

(b) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSÉ ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que le realice los pagos mensuales al personal antes mencionado con sus descuentos conforme a la ley.

(c) Comisionar al Contador Municipal juntamente con el Encargado de Presupuesto, para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del Año dos mil veintiuno para lo antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTIUNO:** El Concejo Municipal de la ciudad de

Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha uno de julio de dos mil veintiuno, el señor **ADILIO TORRES MEJICANO**, actuando en nombre y representación en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel, de conformidad a Credencial, extendida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, resultó electo con base en el resultado del escrutinio final correspondiente a las elecciones celebradas el veintiocho de febrero del dos mil veintiuno, como Alcalde del Concejo Municipal de Moncagua para el periodo constitucional que inicia el uno de mayo del año en curso y finaliza el treinta de abril de dos mil veinticuatro; y el señor **JOSE ALFREDO RODRIGUEZ FLAMENCO**, actuando en calidad de Director Ejecutivo del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES); y en nombre del FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR, entidad de derecho público, descentralizada, y que de conformidad con el Acta 11/2021, de fecha 27 de mayo de dos mil veintiuno, PUNTO VI; mediante el cual lo facultan para suscribir este tipo de documentos, han firmado un **CONVENIO DE FINANCIACION CELEBRADO ENTRE EL FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, SAN MIGUEL, CFCA 04/2021**, para el proyecto denominado: ***“ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS SUSTENTABLES CON MEDIDAS DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN LOS TRES CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***, con fondos provenientes de la cuenta de Compensaciones Ambientales. **II.-** Que en la cláusula V) del presente convenio denominada **CUENTA BANCARIA**, para la ejecución del proyecto establecido en la **CLÁUSULA I**, el financiamiento proveniente de la cuenta ***“MH-MARN-FONAES-FONDOS DE***

COMPENSACION AMBIENTAL” a que se refiere la **Cláusula IV** del presente Convenio, deberá ser depositado en una cuenta corriente específica, de cualquier Banco del Sistema Financiero Nacional. El nombre de la cuenta será **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA-FONAES**. Y el número de dicha cuenta corriente se notificará al FONAES, en un periodo máximo de dos días después de su apertura; para los fines que el fondo estime pertinentes. **III.-** Que se ha aperturado una cuenta corriente en el Banco Hipotecario No. 00130169564 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA-FONAES, dando cumplimiento a lo establecido en la **Cláusula V del Convenio** ya antes mencionado, para la ejecución del proyecto: ***ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS SUSTENTABLES CON MEDIDAS DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN LOS TRES CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.*** **IV.-** Que se ha realizado el procedimiento para la adquisición de una LAPTOP y UNA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, solicitada por el Encargado de la Unidad de Medio Ambiente, señor LUIS EDUARDO CARRILLO GALDAMEZ, en el marco de la ejecución del proyecto antes mencionado. **V.-** Que las empresas que han ofertado dicho equipo informático son: TINTA PRINT, MONGE TECHNOLOGY, SYSCOTEL, S.A. DE C.V.; por lo que la UACI, recomienda al Concejo Municipal, que se adjudique la compra del equipo informático de **LAPTOP y UNA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL** a la empresa **MONGE TECHNOLOGY**, propiedad del señor **JOSE ALFREDO NOLASCO CASTILLO**, por la cantidad de **NOVECIENTOS DIECIOCHO 70/100 DOLARES (\$918.70)** menos los descuentos de ley pertinentes. **VI.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Adjudicar la compra de una **LAPTOP y UNA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL**, a la empresa [REDACTED], por la cantidad de **NOVECIENTOS DIECIOCHO 70/100 DOLARES (\$918.70) menos los descuentos de ley pertinentes**, según factura y orden de compra emitida por la UACI. (b) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE

ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice el pago pertinente por la cantidad mencionada en el literal anterior de la presente resolución, de la cuenta corriente del Banco Hipotecario No. 00130169564 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA-FONAES, en el marco del Convenio de Financiación celebrado entre el Fondo Ambiental de El Salvador y la Alcaldía Municipal de Moncagua, San Miguel, CFCA 04/2021, firmado el día 01 de julio de 2021, para la ejecución del proyecto: ***“ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS SUSTENTABLES CON MEDIDAS DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN LOS TRES CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***. (c)Delegar a la Jefe de la AUACI, para que reciba dicho equipo informático mediante acta de recepción final y posteriormente lo entregue al Encargado de la Unidad de Medio Ambiente para los fines pertinentes. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTIDOS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que según consta en el Acta número UNO, Acuerdo Municipal número TREINTA Y UNO, de fecha UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, se delegó a la Jefe de la UACI de esta Alcaldía, para que realizara el procedimiento para la compra de equipos informáticos a solicitud de las unidades. **II.-** Que el señor CARLOS ALBERTO CONTRERAS PORTILLO, Encargado de la Unidad de Mantenimiento Diversos, con fecha 22 de julio de 2021, ha presentado a este Concejo una solicitud en la cual está requiriendo UNA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, para su unidad. **III.-** Que se ha realizado por parte de la UACI, el proceso para la compra de dicho equipo informático solicitado, en el cual ha participado con su oferta la empresa MONGE TECHNOLOGY, propiedad del señor JOSE ALFREDO NOLASCO CASTILLO, en donde oferta la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIOCHO 75/100 DOLARES (\$228.75) con doce meses de garantía. **IV.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 8, 30 numerales 4, 9, 14 y 18, 31 numerales 4 y 5, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 40 literal “b”, 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública

(LACAP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar el pago al señor JOSE ALFREDO NOLASCO CASTILLO, propietario de la empresa MONGE TECHNOLOGY, por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIOCHO 75/100 DOLARES (\$228.75) menos los descuentos de ley pertinentes, en concepto de compra de una IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, MARCA CANON, para ser utilizada por el Encargado de la Unidad de Mantenimiento de esta Alcaldía. (b) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice el pago previa factura y orden de compra, para lo antes mencionado, por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIOCHO 75/100 DOLARES (\$228.75) menos los descuentos de ley pertinentes, que se erogara de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. (c) Comisionar a la Jefe de la UACI, para que reciba dicha impresora mediante acta de recepción final y posteriormente la entregue al encargado de la unidad que la solicitó. CERTIQUÉSE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTITRES:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que según consta en el Acta número UNO, Acuerdo Municipal número TREINTA Y UNO, de fecha UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, se delegó a la Jefe de la UACI de esta Alcaldía, para que realizara el procedimiento para la compra de materiales de oficina y materiales de limpieza, además de la compra de mobiliario y equipo informático para las unidades de esta Alcaldía, previa requisición de los encargados de las unidades. **II.-** Que por lo anterior es necesario realizar el pago al señor JOSE ERNESTO LAZO GUTIERREZ, por la compra de materiales de limpieza, materiales de bioseguridad, entre otros insumos para ser utilizados en esta Municipalidad en las diferentes áreas que lo requieran, por la cantidad total de DOS MIL CUARENTA Y SIETE 75/100 DOLARES (\$2,047.75) menos descuentos de ley pertinentes, según facturas números 0256, 0258, 0266, 0267 y 0271 de fechas 05 de agosto de 2021 y ordenes de compras emitidas por la UACI, para lo antes mencionado. **III.-** Que también se ha realizado la compra de materiales de oficina, mobiliario y equipo para las unidades que han solicitado dichos materiales e insumos para un periodo de seis meses, por lo tanto se debe de cancelar la cantidad total de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE 35/100 DOLARES (\$4,467.35) menos los descuentos de ley pertinentes, al señor JOSE DAVID PRUDENCIO, propietario de la Librería y Papelería la

Princesa, según facturas números 000411, 000486, 000412, 000414, 000415, 000416 y 000485 de fechas 09 de agosto de 2021 y ordenes de compras emitidas por la UACI, para lo antes mencionado.

IV.- Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este

Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 8, 30 numerales 4, 9, 14 y 18, 31 numerales 4 y 5, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 40 literal “b”, 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA:

(a) Autorizar el pago al señor **JOSE ERNESTO LAZO GUTIERREZ**, por la cantidad total de **DOS MIL CUARENTA Y SIETE 75/100 DOLARES (\$2,047.75) menos descuentos de ley pertinentes**, según facturas números 0256, 0258, 0266, 0267 y 0271 de fechas 05 de agosto de 2021 y ordenes de compras emitidas por la UACI, en concepto de compra de materiales de limpieza, materiales de bioseguridad, entre otros insumos para ser utilizados en esta municipalidad en las diferentes áreas que lo requieran. (b) Aprobar el pago al señor **JOSE DAVID PRUDENCIO**, propietario de la *Librería y Papelería la Princesa*, por la cantidad total de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE 35/100 DOLARES (\$4,467.35) menos los descuentos de ley pertinentes**, según facturas números 000411, 000486, 000412, 000414, 000415, 000416 y 000485 de fechas 09 de agosto de 2021 y ordenes de compras emitidas por la UACI, en concepto de compra de materiales de oficina, mobiliario y equipo para las unidades que han solicitado dichos materiales e insumos para un periodo de seis meses. (c) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice los pagos pertinentes según lo establecido en los literales “a y b” de la presente resolución, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. (d) Comisionar a la Jefe de la UACI, para que reciba los materiales e insumos, equipos informáticos, materiales de bioseguridad, entre otros, mediante acta de recepción final y posteriormente los entregue a las unidades que lo han requerido. CERTIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTICUATRO:** El Concejo Municipal de la ciudad de

Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante resolución contemplada en el Acta número TRES, Acuerdo Municipal número UNO, de fecha DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, se destituyó del cargo al señor EVER SEBEDEO SANCHEZ CARRILLO, quien sostenía el cargo de Promotor Social, devengando un sueldo mensual de CUATROCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DOLARES (\$425.00) menos los descuentos de ley pertinentes. **II.-** Que con fecha 18 de mayo de 2021, el señor **EVER SEBEDEO SANCHEZ CARRILLO**, presentó su hoja de cálculo de Indemnización y prestaciones Laborales, emitida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social de la Oficina Regional de Oriente, por la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES 84/100 DOLARES (\$2,973.84) por el tiempo laborado en esta Municipalidad, que corresponde desde el periodo del 21 de mayo de 2014 al 17 de mayo de 2021. **III.-** Que este Concejo considerando lo establecido en los romanos I, II y III de la resolución emitida mediante Acta número TRES, Acuerdo Municipal número UNO, de fecha DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, se le debe de indemnizar al trabajador antes mencionado por el tiempo de servicio prestado a esta Municipalidad, según hoja de cálculo y acuerdo entre las partes, es decir entre el trabajador y el señor Alcalde como representante legal del Concejo Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numeral 4, 31 numeral 4, 34 y 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Realizar el pago en concepto de indemnización por el tiempo de servicio brindado a la Municipalidad de Moncagua, al señor **EVER SEBEDEO SANCHEZ CARRILLO**, quien sostenía el cargo de **PROMOTOR SOCIAL**, quien fue destituido de su cargo mediante la resolución del Acta número TRES, Acuerdo Municipal número UNO, de fecha DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, según el siguiente detalle: “*****”

No.	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	SUELDO MENSUAL	SEGÚN HOJA DE CALCULO MTPS	SEGÚN ACUERDO entre las partes
1	EVER SEBEDEO SANCHEZ CARRILLO	PROMOTOR SOCIAL	\$425.00	\$2,973.84	\$2,500.00

(b) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que de la cuenta corriente No. 100000-20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y

FUNCIONAMIENTO, realice el pago correspondiente al señor Sánchez Carrillo, en concepto de indemnización por el tiempo de servicio brindado a la Municipalidad de Moncagua, por la cantidad acordada entre las partes mencionada en el literal anterior de la presente resolución. (c) Elaborar una constancia de finiquito por el trabajador, la cual estará firmada y sellada por el señor Alcalde y el trabajador indemnizado a efecto de finiquitar las relaciones laborales entre la municipalidad y el trabajador. (d) Delegar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal, para realicen en su momento las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente, por la erogación que se realizara en relación a la indemnización del trabajador antes mencionado, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTICINCO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante resolución contemplada en el Acta número TRES, Acuerdo Municipal número UNO, de fecha DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, se destituyó del cargo al señor JOSUE ANTONIO MEJICANOS, quien sostenía el cargo de Auxiliar de Tesorería, devengando un sueldo mensual de QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES (\$550.00) menos los descuentos de ley pertinentes. **II.-** Que con fecha 18 de mayo de 2021, el señor **JOSUE ANTONIO MEJICANOS**, presentó su hoja de cálculo de Indemnización y prestaciones Laborales, emitida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social de la Oficina Regional de Oriente, por la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO 63/100 DOLARES (\$3,328.63) por el tiempo laborado en esta Municipalidad, que corresponde desde el periodo del 01 de mayo de 2015 al 17 de mayo de 2021. **III.-** Que este Concejo considerando lo establecido en los romanos I, II y III de la resolución emitida mediante Acta número TRES, Acuerdo Municipal número UNO, de fecha DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, se le debe de indemnizar al trabajador antes mencionado por el tiempo de servicio prestado a esta Municipalidad, según hoja de cálculo y acuerdo entre las partes, es decir entre el trabajador y el señor Alcalde como representante legal del Concejo Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numeral 4, 31 numeral 4, 34 y 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Realizar el pago en concepto de indemnización por el tiempo de servicio brindado a la Municipalidad de Moncagua, al señor **JOSUE ANTONIO MEJICANOS**, quien sostenía el cargo de **AUXILIAR DE TESORERIA**, quien fue destituido de su cargo mediante

correspondiente a la ubicación geográfica de TANGOLONA, MONCAGUA, SAN MIGUEL, en el asiento 2, Matrícula 80076085-00000, con un área de 16,207. 0900 metros cuadrados. **V.-** Que en dicho inmueble está construida la cancha de futbol donde juega el equipo no federado C.D. REAL ESPAÑA, del caserío el Astillero del Cantón Tangolona de esta jurisdicción y que actualmente necesita que se les realice la conformación de la cancha en dicha comunidad.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 8 y 25, 30 numerales 4, 11 y 14, 31 numerales 4, 5 y 8, 34, 47, 78, 86 y 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar que se elabore un **CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL Y LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL CANTÓN TANGOLONA (ADESCO) DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**, para que se realice la conformación de la Cancha del Caserío El Astillero del Cantón Tangolona de esta jurisdicción, donde juega el equipo no federado REAL ESPAÑA, en vista que la ADESCO es la propietaria de dicho inmueble. (b) Aprobar la cantidad de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,150.00)** de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, producto de la contrapartida municipal que le corresponde a la municipalidad de Moncagua, en el marco de la ejecución del presente convenio, el cual servirá para el pago por la maquinaria pesada para la conformación de la cancha antes descrita.(c) Delegar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, para que en nombre y representación del Municipio de Moncagua, departamento de San Miguel firme el presente convenio con el representante legal de la ADESCO para lo antes mencionado. (d) Autorizar al Tesorero Municipal para que realice los pagos correspondientes para la contrapartida municipal según lo establecido en los literales “a y b” de la presente resolución, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTISIETE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que es necesario dinamizar la Unidad Administrativa Tributaria Municipal (UATM) de esta Alcaldía, en la parte de Catastro y Registro Tributario, para mantener actualizado dicha unidad, y a la vez incrementar la recaudación de las tasas por servicios municipales, por medio de la calificación de nuevos usuarios y contribuyentes, a efecto que en un futuro pueda la

municipalidad ser sostenible en los servicios que ofrece. **II.-** Que el Artículo 48 numeral 7 del Código Municipal, menciona que corresponde al Alcalde: “*Nombrar y remover a los funcionarios y empleados cuyo nombramiento no estuviere reservado al Concejo, siguiendo los procedimientos de ley*”. **III.-** Que a propuesta del señor Alcalde, sugiere contratar por un periodo de prueba de tres meses a la señora JENY LISSETH GONZALEZ PINEDA, con el cargo de Auxiliar de Catastro y Registro Tributario, y elaboración de cartas de ventas, a partir del día uno de septiembre de dos mil veintiuno.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° y 4° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 48 numeral 7, 63, 64, 71 y 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Contratar los servicios técnicos de la señora **JENY LISSETH GONZALEZ PINEDA**, con el cargo de Auxiliar de Catastro y Registro Tributario, y elaboración de cartas de ventas, para un periodo de prueba de tres meses, iniciando el **UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO Y FINALIZANDO EL TREINTA DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO**, quien devengara por sus servicios técnicos, la cantidad mensual de ***TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DOLARES (\$365.00)*** menos los descuentos de ley pertinentes. (b) Delegar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, para que firme el contrato con las cláusulas respectivas con la señora Gonzalez Pineda para lo antes mencionado. (c) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice los pagos pertinentes según lo establecido en los literales anteriores de la presente resolución. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTIOCHO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que es necesario fortalecer la Unidad de Servicios Públicos de esta Alcaldía, en la parte de mantenimiento diversos, para poder brindar un mejor servicio a la población, ya que la demanda del área de servicios públicos es considerable en relación al personal con el que actualmente cuenta, por lo que se vuelve necesario contar con más personal para atender la demanda de la población. **II.-** Que en el Artículo 4 numeral 8 del Código Municipal, menciona que es una de las competencias municipales la siguiente: “*La promoción de la participación ciudadana, responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población*”. **III.-** Que el Artículo 48 numeral 7 del Código Municipal, menciona que corresponde al Alcalde: “*Nombrar y remover a los funcionarios y empleados cuyo nombramiento no estuviere*

reservado al Concejo, siguiendo los procedimientos de ley". **IV.-** Que a propuesta del señor Alcalde, sugiere contratar por un periodo de tres meses al señor ROGELIO RIVERA PORTILLO, con el cargo de Auxiliar de Mantenimiento Diversos, en la Unidad de Servicios Públicos, a partir del uno de septiembre de dos mil veintiuno hasta el treinta de noviembre del mismo año.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° y 4° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 4 numeral 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 48 numeral 7, 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Contratar los servicios del señor **ROGELIO RIVERA PORTILLO**, con el cargo de Auxiliar de Mantenimiento Diversos, en la Unidad de Servicios Públicos, para un periodo de tres meses, iniciando el **UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO Y FINALIZANDO EL TREINTA DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO**, quien devengara por sus servicios, la cantidad mensual de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DOLARES (\$365.00)** menos el 10% de Renta. (b) Delegar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, para que firme el contrato con las clausulas respectivas con el señor Rivera Portillo para lo antes mencionado. (c) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice los pagos pertinentes según lo establecido en los literales anteriores de la presente resolución. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTINUEVE:** La Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de este Municipio, considerando lo establecido en el Acta número DOCE, Acuerdo Municipal número CINCO, de fecha DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, presenta a este Concejo Municipal, el perfil técnico para la ejecución del proyecto: ***"LIMPIEZA GENERAL DE LAS INSTALACIONES DE LOS CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, EN EL MARCO DEL DIA DE LOS DIFUNTOS AÑO DOS MIL VEINTIUNO"***, documento que fue visto por este Concejo y en base a lo establecido en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8, 20 y 25, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 78, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 40 literal "b", 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes el documento que contiene el perfil técnico del proyecto denominado: ***"LIMPIEZA GENERAL DE LAS***

INSTALACIONES DE LOS CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, EN EL MARCO DEL DIA DE LOS DIFUNTOS AÑO DOS MIL VEINTIUNO”, que fue elaborado y diseñado por la Jefe de la UACI de esta Alcaldía.

(b) Aprobar el monto de ejecución del proyecto según perfil técnico, por la cantidad total de ***QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE 20/100 DOLARES (\$15,479.20)*** que se erogaran de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”***, para la ejecución del proyecto antes descrito. (c) Desarrollar la fase de ejecución del proyecto por Libre Gestión, administrando todas las actividades desde la UACI, teniendo presente de no sobrepasarse el monto que establece la Libre Gestión por cada actividad desarrollada. (d) Delegar a la Jefe de la UACI para que le dé seguimiento a la ejecución del proyecto, según los alcances establecidos en el perfil técnico del proyecto ya antes mencionado. (e) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice los pagos correspondientes para la ejecución del proyecto en mención, de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”***, por el monto total de la ejecución mencionado en el literal “b” de la presente resolución. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TREINTA:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-**Que en el Artículo 4 numeral 20 del Código Municipal, menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: *“La prestación del servicio de cementerios y servicios funerarios y control de los cementerios y servicios funerarios prestados por particulares”*. **II.-**Que el Artículo 5 de la Ley de Creación del fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), dice en su enunciado lo siguiente: *“Los recursos provenientes de este fondo municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio”*. **III.-** Que en la interpretación auténtica del Artículo 8 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), establece lo siguiente: *“Deberá entenderse que también son gastos de funcionamiento todos aquellos en que incurre la municipalidad como ente titular del municipio, para mejoras y mantenimiento en Instalaciones propiedad municipal, tales como: salarios, jornales, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicios de*

telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para los vehículos de uso para el transporte de funcionarios y empleados propiedad de las municipalidades". **IV.-** Que este Gobierno Municipal tiene dentro de sus proyecciones municipales realizar obras y acciones que vayan encaminadas al mejoramiento y progreso del Municipio, con el fin de devolverle al pueblo Moncaguense parte de sus impuestos con obras para beneficio de los mismos; además el municipio de Moncagua sufrió varios decesos de personas que fallecieron con la enfermedad de COVID-19, el año pasado; y que el mantenimiento del espacio público comprende todos los servicios y ámbitos municipales que día a día contribuyen al desarrollo de la ciudad, garantizando el bienestar ciudadano. **V.-** Que el proyecto consistirá en la realización de adecuar el espacio donde fueron enterradas varias personas fallecidas por COVID-19, se pretende hacer unos muros de retención en las partes de las áreas donde se está lavando por las lluvias para que no se derrumbe la tierra y colapsen las fosas; además se pretende hacer un arco que detalle la zona de COVID-19 para conmemorar a las personas que murieron en esta fecha. También se realizará acera a los dos lados del área de tumbas que están en el sector.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8, 20 y 25, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 78, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 8 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, **ACUERDA:** (a) Priorizar y Aprobar la ejecución del proyecto siguiente: ***"CONSTRUCCION DE AREA ADECUADA PARA LA PROTECCION DE LAPIDAS DE FALLECIDOS POR COVID-19, EN EL CEMENTERIO GENERAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL"***. (b) Delegar a la Jefe de la UACI para que realice el procedimiento para la elaboración del perfil técnico del proyecto antes descrito, de conformidad a lo establecido en los Artículos 10 literales "b y e" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). (c) Realizar y ejecutar este proyecto con los fondos de la cuenta corriente general No.100000-20000993 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD**. (d) Comisionar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal de esta Alcaldía, para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente por lo antes mencionado. **CERTIFIQUESE** el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TREINTA Y UNO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento

de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 1 inciso tercero de la Constitución de la República, establece que *“En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura el bienestar económico y la justicia social”*. **II.-** Que en el Artículo 65 de la Constitución de la República, menciona que: *“La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento”*. **III.-** Que en el Artículo 4 numeral 5 del Código Municipal, establece que es una de las competencias municipales la siguiente: *“La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades”*. **IV.-** Que el Artículo 31 numeral 6 del mismo Código Municipal, menciona que es una de las obligaciones del Concejo la siguiente: *“Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad”*. **V.-** Que este Concejo considera necesario aportar la cantidad de QUINIENTOS 00/100 DOLARES (\$500.00) de los fondos propios municipales, para la compra de medicamentos para el Dispensario Médico del Cantón la Estancia de esta jurisdicción, ya que es importante que dicho dispensario cuente con medicamentos para su funcionamiento.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 1 inciso tercero, 65, 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 5 y 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 6, 34, 78, 86, 91 y 94 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal; ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud presentada en relación a la compra de medicamentos para el Dispensario Médico del Cantón la Estancia de esta Jurisdicción. (b) Aprobar la cantidad de QUINIENTOS 00/100 DOLARES (\$500.00) de los fondos propios municipales, como contribución para la compra de los medicamentos según lista presentada por el Dispensario Médico de la comunidad antes mencionada. (c) Delegar a la Jefe de la UACI, para que realice el procedimiento para la compra de los medicamentos antes mencionados. (d) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice el pago para la compra de los medicamentos antes solicitados, según lo establecido en los literales “b y c” de la presente resolución. (e) Comisionar al Encargado de Presupuesto de esta Alcaldía juntamente con el Contador Municipal para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente para lo antes descrito. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TREINTA Y DOS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua,

Departamento de San Miguel, considerando que el camión municipal marca KIA, es utilizado en su mayoría para transportar empleados del área de mantenimiento para los lugares donde realizan los trabajos a petición de las comunidades, así mismo dicho vehículo es utilizado para transportar materiales a los diferentes proyectos que realiza esta municipalidad por administración entre otras actividades, pero para llevar un buen control y uso de este, es necesario asignarlo a miembros del Concejo Municipal para que estos le den un buen uso, cuidado y custodia en las diversas misiones oficiales, ya sea en los días laborales o fines de semana.- Por lo antes mencionado este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 2 y 4, 34 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 31 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de Moncagua, Departamento de San Miguel, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: Asignar el camión Municipal marca KIA a los siguientes Concejales: JOSÉ OTONIEL BLANCO VILLALOBOS, Tercer Regidor Propietario; WALTER MAURICIO MOREJÓN QUINTANILLA, Cuarto Regidor Propietario y JOSÉ RICARDO ROMERO PORTILLO, Sexto Regidor Propietario, quienes llevarán un control juntamente con los motoristas de las misiones oficiales de estos ya sea días de semana o fines de semana. NOTIFIQUESE.- **ACUERDO NUMERO TREINTA Y TRES:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Acta número OCHO, Acuerdo Municipal número QUINCE, de fecha SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, este Concejo delegó a la Jefe de la UACI de esta Alcaldía para que realizará el procedimiento correspondiente para la reparación de cuatro canopys que están en mal estado con rotulaciones y cambios de logos por la nueva administración municipal y posteriormente realizar también el procedimiento para la adquisición de tres nuevos canopys con las siguientes medidas: ***2 CANOPYS de 5x5 metros completos con lona y estructura, y 1 CANOPY de 5x10 metros completo con lona y estructura con los logos de la nueva Administración Municipal,*** los cuales serán utilizados en los diferentes eventos que realice la municipalidad de Moncagua y las comunidades que lo soliciten. **II.-** Que por lo anterior la Jefe de la UACI, ha elaborado el Cuadro Comparativo de Ofertas, para el proceso por Libre Gestión: LG-/2021, para la compra tres canopys y arreglo de cuatro canopys para la municipalidad, donde han participado los siguientes oferentes: TOLDOS BARTON, oferta la cantidad de \$2,415.48; MARYSA, S.A.DE C.V., oferta la cantidad de \$2,453.65; TOLDOS FLORES, oferta la cantidad de \$2,850.00; SERVICIOS GRAFICOS/RAU

VAQUERANO SEGOVIA, oferta la cantidad de \$3,350.00, y COMERCIAL PLASTICO, S.A DE C.V., oferta la cantidad de \$3,495.00, por lo que la Jefe de la UACI, recomienda que se le adjudique al menor precio que es **TOLDOS BARTON**, por la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE 48/100 DOLARES (\$2,415.48)**. **III.-** Por lo antes mencionado se le adjudica la compra de tres CANOPYS con las descripciones antes mencionadas y la rotulación de cuatro canopys que estaban en mal estado, a **TOLDOS BARTON**, propiedad de la señora Melissa Maribel Bartón Recinos, por la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE 48/100 DOLARES (\$2,415.48)**, menos los descuentos de ley pertinentes, según factura No. 00030 de fecha 17 de agosto de 2021 para lo antes mencionado. **IV.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 8, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 2 y 4, 34, 91 y 94 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Adjudicar el proceso por Libre Gestión: LG-/2021, para la compra de TRES CANOPYS y arreglo de CUATRO CANOPYS con las características antes mencionadas, los cuales serán para uso de la municipalidad y de las comunidades, a [REDACTED], por la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE 48/100 DOLARES (\$2,415.48) menos los descuentos de ley pertinentes**, según factura No. 00030 de fecha 17 de agosto de 2021. (b) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que en su momento realice el pago correspondiente de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO, para la reparación y compra de tres nuevos canopys para la municipalidad. Todo conforme lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- Y sin más que hacer constar se da por finalizada la presente, a las diecisiete horas con cinco minutos del mismo día, ratificamos su contenido y firmamos de conformidad.-

Lic. Adilio Torres Mejicano
Alcalde Municipal

Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares
Síndico Municipal

Sr. José Luis Zelaya Torres
Primer Regidor Propietario

Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz
Segunda Regidora Propietaria

Sr. José Otoniel Blanco Villalobos
Tercer Regidor Propietario

Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros
Quinto Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Romero Portillo
Sexto Regidor Propietario

Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez
Octavo Regidor Propietario

Sr. José Omar Molina García
Primer Regidor Suplente

Sr. Juan Carlos Guevara Gómez
Segundo Regidor Suplente

Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres
Tercera Regidora Suplente

Sr. José Silverio Zelaya González
Cuarto Regidor Suplente.

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal.

ACTA NÚMERO CATORCE: En la Sala Municipal de Reuniones de la Alcaldía de Moncagua, Departamento de San Miguel, a las catorce horas con treinta minutos del día **OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, constituidos en sesión ordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal siguientes: Lic. Adilio Torres Mejicano; Alcalde Municipal; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal; Sr. José Luis Zelaya Torres, Primer Regidor Propietario; Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz, Segunda Regidora Propietaria; Sr. José Otoniel Blanco Villalobos, Tercer Regidor Propietario; Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla, Cuarto Regidor Propietario; Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros, Quinto Regidor Propietario; Sr. José Ricardo Romero Portillo, Sexto Regidor Propietario; Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos, Séptimo Regidor Propietario; Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez, Octavo Regidor Propietario; Sr.

José Omar Molina García, Primer Regidor Suplente; Sr. Juan Carlos Guevara Gómez, Segundo Regidor Suplente; Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres, Tercera Regidora Suplente; Sr. José Silverio Zelaya González, Cuarto Regidor Suplente y Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz, Secretario Municipal. Abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal se procedió a darle lectura a la Agenda propuesta, la cual fue aprobada, seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal procedió al desarrollo de los puntos de agenda de los cuales toma los Acuerdos que a continuación se detallan: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que según consta en el Acta número UNO, Acuerdo Municipal número CINCUENTA Y UNO, de fecha UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, se delegó al Jefe de la UACI de esta Alcaldía, para que realizara el procedimiento para el mantenimiento y reparación de los aires acondicionados que están instalados en las distintas unidades. **II.-** Que ya se ha realizado dicho procedimiento para el mantenimiento de los aires acondicionados de esta Alcaldía, con la empresa SUPER FRIO 21° C, propiedad del señor ERICK AARON GONZALEZ RUBIO, por la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS 50/100 DOLARES (\$342.50) menos los descuentos de ley pertinentes, según factura No. 0034 de fecha 01 de septiembre de 2021, en concepto de mantenimiento de cinco aires acondicionados de esta Alcaldía, ubicados en las unidades de TESORERIA, SECRETARIA, RECURSOS HUMANOS, REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR Y DESPACHO MUNICIPAL, además de la instalación de capacitor y carga de refrigerante. **III.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 9, 14 y 18, 31 numeral 4, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 40 literal “b”, 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar el pago por la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS 50/100 DOLARES (\$342.50)** menos los descuentos de ley pertinentes, según factura No. 0034 de fecha 01 de septiembre de 2021 y orden

de compra emitida por la UACI, al señor **ERICK AARON GONZALEZ RUBIO**, en concepto de mantenimiento de cinco aires acondicionados de esta Alcaldía, ubicados en las unidades de TESORERIA, SECRETARIA, RECURSOS HUMANOS, REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR Y DESPACHO MUNICIPAL, además de la instalación de capacitor y carga de refrigerante. (b) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice en su momento el pago correspondiente previa factura y orden de compra emitida por la UACI, que se erogara de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FONDOS PROPIOS. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIQUENSE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que según consta en el Acta número TRECE, Acuerdo Municipal número VEINTISEIS, de fecha DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, este Concejo aprobó el CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL Y LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DEL CASERIO EL ASTILLERO DEL CANTON TONGOLONA, JURISDICCION DE MONCAGUA, para la conformación de cancha del caserío El Astillero del Cantón Tangolona de esta ciudad. **II.-** Que para dar cumplimiento a las clausulas establecidas en dicho convenio de cooperación la municipalidad de Moncagua, aportará para ese fin el pago de hasta la cantidad de TREINTA HORAS, por un valor de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES (\$2,250.00) menos los descuentos de ley pertinentes, más la cantidad de CIENTO VEINTICINCO 00/100 DOLARES (\$125.00) menos los descuentos de ley pertinentes, por el alquiler de la motoniveladora y su traslado al lugar donde se realizará la conformación de la cancha, en el marco de la ejecución de dicho convenio. **III.-** Que, por lo anterior se ha contratado a la empresa CONSTRUCTORA INTEGRAL DE ORIENTE, S.A. DE C.V. para que realice dichos trabajos, según factura No. 000037 de fecha 06 de septiembre de 2021, por la cantidad de DOS MIL CIENTO CINCUENTA 00/100 DOLARES (\$2,150.00) menos los descuentos de ley pertinentes, en concepto de alquiler de 27 horas de máquinas de conformación de cancha en Caserío el Astillero del Cantón Tongolona del Municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel, y transporte de la máquina hacia el lugar donde se realizó el trabajo. **IV.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de*

pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 8, 8, 30 numerales 4, 9, 11 y 14, 31 numeral 4, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 40 literal “b”, 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA:

(a) Autorizar el pago por la cantidad de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA 00/100 DOLARES (\$2,150.00)** *menos los descuentos de ley pertinentes*, según factura No. 000037 de fecha 06 de septiembre de 2021, a la empresa **CONSTRUCTORA INTEGRAL DE ORIENTE, S.A. DE C.V.** en concepto de alquiler de 27 horas de máquinas de conformación de cancha en Caserío el Astillero del Cantón Tongolona del Municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel, y transporte de la máquina hacia el lugar donde se realizó el trabajo, en el marco de la ejecución del ***“CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL Y LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DEL CASERIO EL ASTILLERO DEL CANTON TONGOLONA JURISDICCION DE MONCAGUA”***.

(b) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice en su momento el pago correspondiente previa factura y orden de compra emitida por la UACI, que se erogara de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, en el marco de la ejecución del convenio antes descrito. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que existen muchas personas en el municipio que no cuentan con la solvencia económica suficiente para cubrir los gastos funerarios de sus parientes, familiares, pues en muchos casos ocurren de forma inesperada y por tal razón no cuentan con la solvencia económica y psicológica para tal acontecimiento. **II.-** Que el Artículo 4 numeral 20 del Código Municipal establece que es competencia municipal lo siguiente: *“La prestación de servicio de Cementerios y servicios funerarios y control de los cementerios y servicios funerarios prestados por particulares”*. **III.-** Que en el Artículo 68 del Código Municipal existe la salvedad de poder ceder o donar a título gratuito en caso de *grave necesidad materiales o bienes para vivienda,*

alimentación y otros análogos siempre que sea justificado y demostrado fehacientemente el estado de gravedad de la persona y el uso de este recurso. **IV.-** Que según consta en el informe de Defunción, de la República de Guatemala, el señor JOSE SAMUEL ARGUETA SAGASTIZADO, de 33 años de edad, con Documento Unico de Identidad: [REDACTED], Salvadoreño, del departamento de San Miguel y del Municipio de Moncagua, falleció el día 14 de agosto de 2021, a las 09:55 horas, quien residía actualmente en la segunda calle Colonia Méndez Orozco Zona cuatro del Municipio de Jutiapa, Departamento de Jutiapa, República de Guatemala, a causa de intoxicación alcohólica. **V.-** Que con fecha 15 de agosto de 2021, se realizó el traslado del cadaver del señor JOSE SAMUEL ARGUETA SAGASTIZADO, desde la ciudad de Jutiapa, República de Guatemala para el Cantón El Rodeo, Municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel, República de El Salvador, para ser sepultado en el Cementerio General de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, transportado por la funeraria la Esperanza, ubicada en el municipio de Moncagua. **VI.-** Que el traslado del cadáver del señor Argueta Sagastizado por medio de la funeraria antes mencionada, se realizó por autorización de los Concejales Walter Mauricio Morejón Quintanilla y José Otoniel Blanco Villalobos, en vista que la familia del señor Argueta Sagastizado no tenía los fondos suficientes para costear los gastos del traslado y servicio funerario desde Guatemala para El Salvador, por la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS 00/100 DOLARES (\$1,300.00) menos los descuentos de ley pertinentes, por lo que es necesario entonces realizar el pago correspondiente a la funeraria LA ESPERANZA, propiedad del señor RENE FERNANDO OSORIO SOLORZANO.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 20, 8, 30 numeral 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar el pago por la cantidad de **UN MIL TRESCIENTOS 00/100 DOLARES (\$1,300.00) menos los descuentos de ley pertinentes**, según factura No. 0110, de fecha 15 de agosto de 2021 y orden de compra emitida por la UACI, al señor **RENE FERNANDO OSORIO SOLORZANO**, propietario de la funeraria LA ESPERANZA, en concepto de *traslado y servicio de transporte desde el Municipio de Jutiapa, Departamento de Jutiapa, República de Guatemala hasta el Cantón El Rodeo, Municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel, República de El Salvador, para ser sepultado en el Cementerio General de la ciudad de Moncagua, los restos del señor JOSE SAMUEL ARGUETA SAGASTIZADO, quién falleció el día 14 de agosto de 2021,*

a las 09:55 horas, en la segunda calle Colonia Méndez Orozco Zona cuatro del Municipio de Jutiapa, Departamento de Jutiapa, República de Guatemala, a causa de intoxicación alcohólica.

(b) Delegar a los Concejales Walter Mauricio Morejón Quintanilla y José Otoniel Blanco Villalobos, para que de forma conjunta con la Jefe de la UACI, presenten la documentación de respaldo que ampare el pago por el traslado del cadaver del señor antes mencionado hasta la ciudad de Moncagua. (c) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que de los fondos propios municipales, realice el pago correspondiente según lo establecido en los literales “a y b” de la presente resolución, previa documentación de respaldo. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 03 de septiembre de 2021, se ha recibido un informe general de los miembros de la Comisión Municipal de Protección Civil de Moncagua, en la cual están manifestando que producto de los informes de fechas 08 de junio de 2021, 21 de julio, 31 de agosto, y 1 de septiembre del mismo año, presentados en su momento, en el cual han solicitado al Concejo Municipal, la poda y tala de árboles de diferentes especies en diversos lugares del municipio que actualmente representan un grave riesgo a la población cercana a los lugares de ubicación, pues en su mayoría son arboles de un grosor enorme de dimensión; y que al no atender el llamado de las autoridades competentes sobre el caso, se puede convertir el daño en un problema más grande para la población y para la misma municipalidad. **II.-** Que las características de cada árbol que se pretenden podar y talar están planteadas en cada informe que se anexa a la presente, donde se detallan la descripción, el problema, y la recomendación por cada informe. **III.-** Que con el fin de atender el llamado que hace la Comisión Municipal de Protección Civil de Moncagua, en relación a la tala y poda de árboles que están a punto de causar un riesgo para las familias cercanas a los lugares donde están ubicados producto de la época lluviosa y con el fin de evitar que este problema con el pasar del tiempo sea peor económicamente hablando para la municipalidad se realizará el proceso para la tala y poda de los arboles mencionados en los informes presentados por dicha comisión municipal; además si fuese necesario realizar también la tala o poda de otros árboles que en su momento presenten un riesgo para la población previo informe y autorización de la comisión respectiva.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos

2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; así mismo lo establecido en los Artículos 10 literales “b y e”, 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y los informes de la respectiva comisión, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes los informes presentados por la Comisión Municipal de Protección Civil de la ciudad de Moncagua, y el informe general de fecha 3 de septiembre de 2021, sobre la poda y tala de árboles que se encuentren en riesgo. (b) Delegar a la Jefe de la UACI, juntamente con el Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente de esta Alcaldía, para que realicen el procedimiento para la contratación del personal que estará realizando la poda y tala de árboles de diferentes especies que se encuentran en riesgo de caerse en diversos lugares del municipio producto de la época de invierno, según los informes presentados por la Comisión Municipal de Protección Civil de Moncagua; a la vez si fuese necesario realizar también la tala o poda de otros árboles que en su momento presenten un riesgo para la población de Moncagua, según informes presentados y autorizados por la Comisión Municipal de Protección Civil, según sea el caso. (c) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice los pagos correspondientes de los fondos propios municipales, previa documentación de respaldo presentada en su momento por la UACI y la Unidad Municipal de Medio Ambiente, para lo antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-**Que con fecha 6 de septiembre de 2021, se ha recibido una solicitud de parte del Párroco de la ciudad de Moncagua, *SEBASTIAN ANTONIO MARTINEZ GOMEZ*, juntamente con el señor *PASTOR MENDEZ*, Delegado del equipo Pastoral de la comunidad Católica San Mateo Apóstol del Cantón Valle Alegre de esta jurisdicción, en la cual están solicitando apoyo económico para las actividades principales de la iglesia católica de dicha comunidad, en el marco de la celebración de las fiestas patronales del cantón antes mencionado, en honor al patrono *SAN MATEO*, que se realizaran entre los días 12 al 21 de septiembre del corriente año; por tal razón solicitan el apoyo económico que la municipalidad pueda brindar para las actividades principales de la iglesia, y que como comunidad católica acataran todas las medidas sanitarias de bioseguridad ante la pandemia por COVID-19. **II.-**Que este Concejo pretende apoyar a todas aquellas actividades que vayan encaminadas a incentivar la participación de las comunidades, en especial la niñez, adolescencia y juventud y recuperar las tradiciones que día con día se van perdiendo por falta de apoyo; y precisamente las fiestas patronales contribuyen

a mantener vivas esas costumbres y tradiciones en cada comunidad del municipio. **III.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 8 y 18, 30 numerales 4 y 9, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud presentada con fecha 6 de septiembre de 2021, por parte del Párroco de Nuestra Señora de Candelaria de la ciudad de Moncagua, **SEBASTIAN ANTONIO MARTINEZ GOMEZ**, juntamente con el señor **PASTOR MENDEZ**, Delegado del equipo Pastoral de la comunidad Católica San Mateo Apóstol del Cantón Valle Alegre de esta jurisdicción, en la cual están solicitando apoyo económico para las actividades principales de la iglesia católica de dicha comunidad en el *marco de la celebración de las fiestas patronales del cantón antes mencionado, en honor al patrono SAN MATEO, que se realizaran entre los días 12 al 21 de septiembre del corriente año en dicha comunidad.* (b) Autorizar al Tesorero Municipal **JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO**, para que de los fondos propios municipales realice en su momento la aportación económica, por la cantidad de **TRESCIENTOS 00/100 DOLARES (\$300.00)**, en concepto de contribución económica para la comunidad Católica San Mateo Apóstol del Cantón Valle Alegre de esta jurisdicción, para la celebración de las actividades principales de la iglesia en el marco de las fiestas patronales de dicho cantón, en honor al patrono **SAN MATEO**, que se realizaran entre los días 12 al 21 de septiembre del corriente año en dicha comunidad. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-**Que según consta en el Acta General de Entrega de Bienes, Fondos, Valores, Derechos y Obligaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, de fecha uno de mayo de dos mil veintiuno, existe una deuda pendiente por cinco meses que dejó el Concejo Municipal de la administración anterior del periodo constitucional que inició el 01 de mayo de 2018 y finalizó el 30 de abril de 2021, al Concejo Municipal entrante, a 38 trabajadores bajo la modalidad de contratos, correspondiente a los meses de diciembre de 2020 a abril de 2021,

por la cantidad total de TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 33/100 DOLARES (\$37,667.33), mas el pago de las respectivas cotizaciones y aportaciones que por ley corresponden en cada institución como AFP'S, INPEP, ISSS, IPSFA, RENTA entre otras, ademas del pago pendiente por los prestamos personales mediante planilla en cada institucion bancaria, si fuese el caso. **II.-** Que mediante Acta numero CUATRO, Acuerdo Municipal numero DOS, de fecha VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, este Concejo acordó realizar el pago a dichos trabajadores siempre y cuando tuvieran la documentación de respaldo que justifique su trabajo realizado durante ese periodo, además de la opinión jurídica emitada por la Corte de Cuentas de la Corte de Cuentas de la República en relación al pago. **III.-** Que para tal efecto se nombró una Comisión Especial integrada por miembros del Concejo Municipal y el Asesor Jurídico Lic. Ever Ulisis Rodriguez Guzman, según lo establecido en el Artículo 30 numerales 3 del Código Municipal, para que revisarán la documentación correspondiente para efectuar en su momento el pago a los trabajadores que hayan cumplido los requisitos legales, debiendo al final dicha comisión presentar un informe al Concejo Municipal sobre los resultados del estudio realizado y posteriormente a ello realizar el pago a quienes tengan la documentación de respaldo. **IV.-** Que este día se recibió por parte de la comisión especial del Concejo Municipal y el Asesor Jurídico el informe de la nómina de empleados por contratos, divididos en dos listas, en la primera se detalla los que tienen la documentación completa para efectos de pago y la segunda se detallan los trabajadores que no tienen la documentación de respaldo completa la cual deben subsanar dichas observaciones emitidas en el informe para efectos de pago. **V.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal; además del informe emitido por la respectiva comisión especial nombrada por el Concejo Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar el pago a la señora **JOSSELINE GRACIELA SANCHEZ REYES**, quien sostenía el cargo de **PROMOTORA SOCIAL** en la Unidad de Participación Ciudadana, y que venció su contrato el día 30 de abril de 2021, y que aparece reflejada su deuda en el Acta General de Entrega de Bienes, Fondos, Valores, Derechos y

Obligaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, de fecha uno de mayo de dos mil veintiuno, y que a la vez cuenta con la documentación legal de respaldo de fecha 01 de diciembre de 2020 al 30 de abril de 2021, quien según contrato devengada la cantidad quincenal de CIENTO CINCUENTA Y CINCO 00/100 DOLARES (\$155.00) menos los descuentos de ley, siendo la cantidad total a pagar en los cinco meses de **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DOLARES (\$775.00)** menos los descuentos de ley pertinentes. (b) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice los pagos correspondientes a la señora antes mencionada, según lo establecido en el literal “a” de la presente resolución, producto de la deuda que se tiene pendiente según *Acta de Entrega de Bienes, Fondos, Valores, Derechos y Obligaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel*, dicho pago se realizara de la cuenta corriente No. 100000- 20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO. Todo ello conforme lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 07 de septiembre de 2021, se ha recibido una solicitud de la señora ROSA MARINA ZULETA, Encargada de la Unidad Municipal de la Mujer de esta Alcaldía, en el cual esta solicitando el pago de transporte para el día 21 de septiembre del corriente año, para asistir a Ciudad Mujer, por unos cupos de Citologías y Examen Clínico de mamas para diez mujeres del municipio, dicho transporte está coordinado con el señor Santos Leonidas Vigil Guzman, y por servicios cobra la cantidad de TREINTA Y OCHO 89/100 DOLARES (\$38.89) ya con el 10% de Renta. **II.-** Que este Concejo tiene dentro de sus proyecciones municipales apoyar a todas aquellas actividades y acciones que vayan encaminadas a la promoción y desarrollo de programas destinados a fortalecer la equidad de género, tal como lo establece el Artículo 4 numeral 29 del Código Municipal. **III.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 8 y 29, 8, 30 numerales 4 y 14,

31 numerales 4 y 8, 34, 86 y 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud presentada con fecha 07 de septiembre de 2021, por la señora ROSA MARINA ZULETA, Encargada de la Unidad Municipal de la Mujer de esta Alcaldia, en cuanto al pago de de transporte para el dia 21 de septiembre del corriente año, para asistir a las instalaciones de Ciudad Mujer, por unos cupos de Citologias y Examen Clinico de mamas para diez mujeres del municipio. (b) Aprobar de los fondos propios municiplaes, la cantidad de TREINTA Y OCHO 89/100 DOLARES (\$38.89) ya con el 10% de Renta, al señor SANTOS LEONIDAS VIGIL GUZMAN, en concepto de pago de transporte por llevar a 10 mujeres del municipio de Moncagua, a la realización de exámenes de Citologias y Examen Clinico de mamas, a las instalaciones de ciudad Mujer de San Miguel, el dia 21 de septiembre de 2021. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice los pagos correspondientes previa documentación de respaldo según lo establecido en el literal anterior de la presente resolución. Todo ello conforme lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal de la Ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-**Que mediante la resolución contemplada en el Acta número TRES, Acuerdo Municipal número UNO, de fecha DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, se destituyó del cargo a los siguientes empleados y funcionarios municipales:””

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS	SUELDO MENSUAL
1	CARLOS ANTONIO MEDINA HENRIQUEZ	Promotor Social	\$ 375.00
2	KRICIA XIOMARA ROMERO HERNANDEZ	Aux. de la Unidad Municipal de la Mujer	\$ 375.00
3	YOLANDA DE LA PAZ CISNEROS QUINTANILLA	Aux. de Secretaría y Registradora Municipal	\$ 375.00

II.- Que con fecha 18 de mayo de 2021, el señor **CARLOS ANTONIO MEDINA HENRIQUEZ**, presentó su hoja de cálculo de Indemnización y prestaciones Laborales, emitida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social de la Oficina Regional de Oriente, por la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO 77/100 DOLARES (\$2,278.77) por el tiempo laborado en esta Municipalidad, que corresponde desde el periodo del 22 de abril de 2015 al 17 de mayo de 2021; que con fecha 18 de mayo de 2021, la señora **KRICIA XIOMARA ROMERO HERNANDEZ**, presentó su hoja de cálculo de Indemnización y prestaciones Laborales, emitida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social de la Oficina Regional de Oriente, por la cantidad

MARTINEZ GOMEZ, en la cual está informando primeramente que como iglesia católica están integrando a los jóvenes a través de los encuentros deportivos, formación, convivencias, talleres, con el objetivo de apoyar a la juventud de nuestro municipio, por tal razón solicita apoyo para la compra de un uniforme deportivo de futbol (camisas, calzonetas y medias) el cual será de gran ayuda y motivación para la juventud de este municipio. **II.-** Que el Artículo 26 de la Constitución de la República, *“Se reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica. Las demás iglesias podrán obtener, conforme a la ley, el reconocimiento de su personalidad”*. **III.-** Que en el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal establece que es una de las competencias municipales la siguiente: *“La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes”*. **IV.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 1018, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No.407, de fecha 13 de mayo de 2015, en el cual la Asamblea Legislativa realizó la interpretación auténtica del Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, emitido por medio del Decreto Legislativo No. 274 de fecha 31 de enero de 1986, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo 290 de fecha 5 de febrero del mismo año, que dice así *“Deberá entenderse que el termino promoción en el ámbito del deporte y la recreación, significa que podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, bajo las siguientes modalidades:* **1.-** Por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio, y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo. **2.-**Contratación del personal para la instrucción y enseñanza de cualquier disciplina deportiva o recreativa a desarrollarse dentro de la jurisdicción del municipio, siempre y cuando estas asociaciones deportivas pertenezcan y desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio. **3.-**La adquisición de inmuebles, construcción o mantenimiento de instalaciones, en las cuales se desarrollen las actividades deportivas o recreativas promocionadas por la municipalidad. Las anteriores erogaciones, dependerán de la capacidad económica de cada municipalidad, sin afectar la prestación de servicios básicos municipales y la promoción social de las necesidades primordiales de los habitantes del municipio. Esta interpretación auténtica se considerará incorporada al tenor del numeral 4, del artículo 4 del Código Municipal, y sus efectos se retrotraerán a la fecha de entrada en vigencia del Código Municipal. **V.-** Que en los Artículos 90 y 91 de la Ley de la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, establece que *las niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, recreación, esparcimiento, deporte y juego*. **VI.-**Que este

Concejo, tiene dentro de sus proyecciones municipales apoyar a todas aquellas actividades y acciones que vayan encaminadas al deporte y al sano esparcimiento de los niños, jóvenes y adultos del municipio, dichos fondos serán utilizados para el pago por compra de uniformes deportivos y otras actividades relacionadas con la promoción del deporte a nivel local.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 26, 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 4, 30 numerales 4, 9, 14 y 18, 31 numeral 4, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 90 y 91 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud presentada por el párroco de la Iglesia Católica nuestra señora de Candelaria, **SEBASTIAN ANTONIO MARTINEZ GOMEZ**, en cuanto a la compra de un uniforme deportivo de futbol (camisas, calzonetas y medias) para los jóvenes pertenecientes a la iglesia católica que están integrando los encuentros deportivos, formación, convivencias, talleres, con el objetivo de apoyar a la juventud de nuestro municipio. (b) Aprobar hasta la cantidad de **DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES (\$200.00)** de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, para la compra de un uniforme deportivo de futbol (camisas, calzonetas y medias) para los jóvenes pertenecientes a la iglesia católica nuestra señora de Candelaria. (c) Delegar a la Jefe de la UACI, para que realice el proceso para la compra y entrega de los uniformes antes mencionados. (d) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, a efecto que realice el pago por la compra de los uniformes, según la documentación presentada por la UACI, de los fondos mencionados en letra “b” de la presente resolución. Todo lo anterior se comprobara como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO ONCE: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-**Que el Licenciado EVER ULISES RODRIGUEZ GUZMAN, abogado y notario de este municipio, ha realizado diversas actividades jurídicas para la municipalidad, entre ellas, la elaboración de contratos ante sus oficios notariales para el personal que ha ingresado a esta municipalidad desde el uno de mayo del corriente año con la nueva administración municipal; además de la revisión de los informes de trabajo del personal que laboró en esta Alcaldía hasta el 30 de abril de 2021, ya que la información que contenía dichos contratos no estaban de acorde a las bitácoras correspondientes para efectuar los pagos pendientes, que

estaban consignados en el Acta General de Entrega de Bienes, Fondos, Valores, Derechos y Obligaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, de fecha uno de mayo de dos mil veintiuno, que dejó la Administración Municipal saliente para la nueva administración, por lo que fue necesario la prestación de los servicios profesionales del Lic. Rodríguez Guzmán, para las actividades antes relacionadas. **II.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar el pago por la cantidad de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 DOLARES (\$666.66) menos el 10% de Renta**, al Licenciado **EVER ULISES RODRIGUEZ GUZMAN**, abogado y notario de este municipio, en concepto de pago por la prestación de servicios profesionales los cuales consisten *en diversas actividades jurídicas para la municipalidad, entre ellas, elaboración de contratos antes sus oficios notariales para el personal que ha ingresado a esta municipalidad desde el uno de mayo del corriente año con la nueva administración municipal; además de la revisión de los informes de trabajo del personal que laboró en esta Alcaldía hasta el 30 de abril de 2021, ya que la información que contenía dichos contratos no estaban de acorde con las bitácoras correspondientes para efectuar los pagos pendientes*, que estaban consignados en el Acta General de Entrega de Bienes, Fondos, Valores, Derechos y Obligaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, de fecha uno de mayo de dos mil veintiuno. (b) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice el pago correspondiente de los fondos propios municipales al Licenciado Rodríguez Guzmán, por los servicios antes descritos. Todo ello conforme lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOCE:** El Concejo Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 30 numeral 1 del Código Municipal, establece que es una de las facultades del Concejo, la siguiente: *“Nombrar fuera de su seno al Secretario Municipal”*. **II.-** Que el Artículo 54 del mencionado Código, establece que: *“El Concejo funcionará asistido de un Secretario*

nombrado por el mismo de fuera de su seno". **III.-** Que el Artículo 55 del referido Código Municipal, establece los deberes del Secretario, entre ellos *asistir a las sesiones del Concejo y elaborar las correspondientes actas, entre otras funciones establecidas en el Código Municipal, Manual de Organización y Funciones, Manual Descriptor de Cargos y Categorías de esta Municipalidad.* **IV.-** Que por la ausencia temporal o definitiva del señor Secretario Municipal de esta Alcaldía, Licenciado HERBERTH MAURICIO BENITEZ CRUZ, se debe de nombrar a otra persona para que lo sustituya en su ausencia, con la facultad de poder firmar toda la documentación de la Unidad de Secretaría Municipal, a efecto de poderle brindar siempre el servicio a las personas que lo necesiten y no tener problemas legales con las instituciones públicas y privadas que verifican dicha documentación.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinales 3º y 4º de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 30 numerales 1, 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 54, 55 y 56 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: Nombrar durante el periodo comprendido del **DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO**, a la Licenciada **GRECIA LORENA MELARA CHAVEZ**, Asistente de Secretaría, con el cargo de **SECRETARIA MUNICIPAL EN FUNCIONES**, solamente por la ausencia temporal del señor HERBERTH MAURICIO BENITEZ CRUZ, Secretario Municipal Titular de esta Alcaldía, facultándola legalmente para que pueda firmar cualquier documentación relacionada a la Secretaría Municipal entre ellas: Certificaciones de acuerdos municipales, cartas de ventas, títulos a perpetuidad de cementerios, recomendaciones, constancias de cualquier naturaleza de la Unidad de Secretaria Municipal, firmas de auténticas de partidas de nacimientos, defunciones, firmas de actas de matrimonios, carnet minoridad, entre otros. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRECE:** El Concejo Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 80 del Código Municipal, establece claramente que el *Alcalde elaborará el proyecto de Presupuesto correspondiente al año inmediato siguiente oyendo la opinión de los Concejales y jefes de las distintas dependencias, procurando conciliar sus observaciones y aspiraciones con los objetivos y metas propuestas.* **II.-** Que en el Artículo 81 del mismo código menciona que el *Proyecto de Ordenanza de Presupuesto de ingresos y egresos deberá someterse a consideración del Concejo por lo menos tres meses antes de que se inicie el nuevo ejercicio fiscal.* El Concejo podrá modificar el Presupuesto pero no podrá

autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto.

III.-Que en el Artículo 30 numeral 3 del referido Código Municipal establece que es una de las facultades del Concejo; *“Nombrar las comisiones que fueren necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares”*. **IV.-** Que el Artículo 53 numeral 2 del Código Municipal, menciona que corresponde a los Regidores o Concejales: *“Integrar y desempeñar las comisiones para las que fueron designados, actuando en las mismas con la mayor eficiencia y prontitud y dando cuenta de su cometido en cada sesión o cuando para ello fueren requeridos”*. **V.-** Que por lo anterior es necesario y conveniente nombrar una comisión con funciones especiales que sea la Encargada de elaborar el Anteproyecto del Presupuesto Municipal para el año fiscal de dos mil veintidós, para su formulación, presentación, discusión, modificación y aprobación por parte del Concejo Municipal de Moncagua y posteriormente su ejecución y liquidación.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinales 2° y 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 2 y 3, 30 numerales 3 y 4, 31 numeral 4, 34, 53 numeral 2, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 80 y 81 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Nombrar una comisión con funciones especiales para la formulación, presentación, discusión, modificación y aprobación del Presupuesto Municipal Institucional por Áreas de Gestión para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós. (b) Dicha comisión especial estará integrada por miembros del Concejo, empleados y funcionarios municipales que a continuación se describen: ADILLIO TORRES MEJICANO, Alcalde Municipal; CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES, Síndico Municipal; NUBIA LISSETH PASTORA PAIZ, Segunda Regidora Propietaria; JOSE OTONIEL BLANCO VILLALOBOS, Tercer Regidor Propietario; JUAN CARLOS GUEVARA GOMEZ, Segundo Regidor Suplente, además de los empleados y funcionarios municipales siguientes: EZEQUIEL ISAI BERRIOS QUINTANILLA, Encargado de Presupuesto; NELSON CHAVEZ PERDOMO, Contador Municipal; GLORIA MARIELA GONZALEZ DE CRUZ, Jefe de la UACI; HENRY BLADIMIR QUINTANILLA APARICIO, Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI); HERBERT ALEXANDER ALVARADO LUNA, Encargado de Catastro, Registro y Control Tributario; JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, Tesorero Municipal, entre otros empleados que puedan sumarse en su momento como colaboradores. (c) Que la comisión especial en referencia presentará en su momento al Concejo Municipal, el Anteproyecto

del Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año dos mil veintidós, para su discusión, modificación, aprobación, ejecución y liquidación. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CATORCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 81 del Código Municipal establece: *“El proyecto de Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Egresos deberá someterse a consideración del Concejo por lo menos tres meses antes de que se inicie el nuevo ejercicio fiscal. El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto”*. **II.-** Que el Artículo 78 del Código Municipal, menciona que el Concejo, *no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto*. **III.-** Que el Artículo 77 inciso segundo del Código Municipal, establece: *“El presupuesto de egresos podrá ser ampliado en el curso del ejercicio, con motivo de ingresos extraordinarios de cualquier naturaleza o cuando se establezca el superávit real”*; por lo que este Concejo Municipal también autoriza al Presupuestario Municipal a realizar aumento al presupuesto en el momento que se cumpla lo antes descrito.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinales 2° y 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 2 y 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81, 83 y 84 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar al Encargado de Presupuesto Municipal a realizar modificaciones al presupuesto con respecto a las reprogramaciones de aumentos y disminuciones entre cifras presupuestarias que sean necesarias de acuerdo al funcionamiento y ejecución presupuestaria sin exceder del monto estimado de ingresos asignado al ejercicio fiscal, salvo que se establezca superávit del presupuesto. (b) Autorizar también al Encargado de Presupuesto Municipal a realizar aumentos al presupuesto con motivos de ingresos extraordinarios de cualquier naturaleza o cuando se establezca el superávit real. (c) Dichas autorizaciones para reprogramaciones y reformas al presupuesto municipal vigente comprenden desde el mes de septiembre de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre del mismo año. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO QUINCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando que es necesario cumplir con lo establecido en los Artículos 13, 16, 17 y 18 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo, y que además han sido electos

mediante esta sesión a los representantes de los Concejales que conformaran el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE ESTA ALCALDÍA.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 13, 16, 17 y 18 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Nombrar como representantes del Concejo Municipal a los señores: JOSE LUIS ZELAYA TORRES, Primer Regidor Propietario, como PROPIETARIO del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de la Alcaldía Municipal de Moncagua y como SUPLENTE, a JOSE RICARDO ROMERO PORTILLO, Sexto Regidor Propietario; quedando a la espera de la elección de los representantes de dicho comité por parte de los trabajadores municipales. (b) Nombrar como DELEGADO DE PREVENCIÓN por parte del Concejo Municipal, al señor JOSE LUIS ZELAYA TORRES, Primer Regidor Propietario, según lo establecido en el Artículo 13 inciso segundo de la Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECISEIS:** El Concejo Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que de conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18 y 21 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, en esta sesión se ha elegido a los representantes del Concejo Municipal, tanto propietario como suplente para que integren la Comisión Municipal de la Carrera Administrativa de esta Alcaldía; además el señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, ha nombrado su representante para dicha comisión. **II.-** Que la conformación de los representantes del Concejo Municipal de esta Alcaldía, quedó integrada de la siguiente manera: COMO PROPIETARIO al señor WALTER MAURICIO MOREJON QUINTANILLA, Cuarto Regidor Propietario; y COMO SUPLENTE, a la señora PATRICIA ELIZABETH SALAMANCA CACERES, Tercera Regidora Suplente; y COMO REPRESENTANTE del señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, nombra al señor CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES, Síndico Municipal; para que sean parte de la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal una vez se hayan elegidos a los representantes de los servidores públicos municipales de los niveles de dirección y técnico y un representante de los servidores públicos de los niveles de soporte administrativo y operativo.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203, 204 ordinal 3° y 219 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos

2, 3 numeral 3, 30 numeral 4, 34 y 110 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 1, 17, 18, 19 y 21 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, ACUERDA: Nombrar como representantes del Concejo Municipal, al señor WALTER MAURICIO MOREJON QUINTANILLA, Cuarto Regidor Propietario; como PROPIETARIO DE LA COMISION MUNICIPAL DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, y COMO SUPLENTE de este a la señora PATRICIA ELIZABETH SALAMANCA CACERES, Tercera Regidora Suplente; y COMO REPRESENTANTE del señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, se nombra al señor CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES, Síndico Municipal; para que sean parte de la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal una vez se hayan elegidos los representantes de los servidores públicos municipales de los niveles de dirección y técnico, y un representante de los servidores públicos de los niveles de soporte administrativo y operativo. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECISIETE:** El Concejo Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que el Artículo 31 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, *establece los procedimientos para el nombramiento o reelección por el Tribunal de los miembros propietarios y suplentes de la Comisión de Ética Municipal de Moncagua*, el cual está compuesto por un miembro propietario del área de Recursos Humanos y un miembro suplente del área de la Unidad Jurídica, ambos de la Alcaldía Municipal. **II.-** Que en el Artículo 32 del Reglamento de la misma Ley, establece los *procedimientos para el nombramiento o reelección por la Autoridad de los miembros propietarios y suplentes de la Comisión de Ética Municipal de Moncagua*. **III.-** Que este Concejo Municipal dando cumplimiento a lo establecido en los Artículos 31 y 32 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, ha nombrado a los propietarios y suplentes para que sean parte de la Comisión de Ética Municipal de la Alcaldía de Moncagua, Departamento de San Miguel.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 3 y 4, 31 numeral 4, 34 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 31 y 32 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Ratificar el nombramiento de los miembros propietarios y suplentes de la COMISIÓN DE ETICA MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, de la manera siguiente: **POR EL TRIBUNAL DE ETICA GUBERNAMENTAL** se nombra como PROPIETARIA a la Licenciada ORQUIDEA

CELINA VARGAS, Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía, y como SUPLENTE se nombra al Licenciado EVER ULISES RODRIGUEZ GUZMAN, quien desempeña el cargo de Asesor Jurídico de esta Alcaldía. (b) Nombrar por parte del **CONCEJO MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**, a los siguientes empleados y funcionarios municipales: ROSA MARINA ZULETA DE HERNANDEZ, Encargada de la Unidad Municipal de la Mujer, como PROPIETARIA de la Comisión de Ética Municipal, y la señorita JOHANNA CECIBEL MARTINEZ SOLIS, quien sustenta el cargo de Atención al Ciudadano; como SUPLENTE de dicha comisión. Quedando pendiente de definir por medio de elección a los representantes de los trabajadores de Alcaldía. CERTIFIQUESE y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO DIECIOCHO: El Concejo Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que actualmente se han construido e instalado una serie de torres, postes, antenas y otros elementos para telecomunicación y electricidad en el municipio de Moncagua, siendo necesario entonces establecer los procedimientos para su ubicación, aprobación del diseño, instalación y funcionamiento de los mismos, para proteger los bienes y la salud de los habitantes del Municipio, respetando las Leyes, Reglamentos y Ordenanzas relativas a la construcción y desarrollo territorial conforme al Artículo 33 de la Ley de Ordenamiento Territorial. **II.-** Que existen muchas empresas que están instalando antenas y cualquier otro tipo de estructura para emisión y recepción de ondas, banda ancha y otros elementos de telecomunicaciones y electricidad, por lo que se debe de realizar y aprobar una ordenanza especial para ese tipo de cobros. **III.-** Que en los Artículos 133 numeral 4, 203 y 204 ordinal 6° de la Constitución de la República y el Artículo 2 de la Ley General Tributaria Municipal, se establecen los principios generales para que los municipios ejerciten su iniciativa de ley, elaborando así su tarifa de impuestos y proponiéndola a consideración de este Órgano de Estado. **IV.-** Que no existe en el municipio de Moncagua, la Ley de Impuestos Municipales, y solo se tiene la Tarifa General de Arbitrios Municipales de los años de 1952-1954, pero está actualmente no reúne las condiciones mínimas necesarias para su aplicabilidad, y por esa razón no se puede cobrar impuestos municipales a pesar que hay muchos negocios en el municipio. **V.-** Que es conveniente a los intereses del municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel, decretar una nueva normativa que actualice la vigente, a fin de obtener una mejor recaudación proveniente de la aplicación de dicha ley, para beneficio de sus ciudadanos, contribuyendo así al desarrollo local.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinales 1°,

3°, 5° y 6°; 205 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 1, 3, 5, 6; 30 numerales 3, 4, 9 y 14, 31 numeral 4, 32, 34 y 35, 68, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 2 de la Ley General Tributaria Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Nombrar el Equipo Técnico Municipal de la Alcaldía de Moncagua, que será el responsable de elaborar la ordenanza antes mencionada y el anteproyecto de la Ley de Impuestos Municipales, dicho equipo técnico estará integrado por: CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES, Síndico Municipal; JUAN CARLOS GUEVARA GOMEZ, Segundo Regidor Suplente; HERBERTH MAURICIO BENITEZ CRUZ, Secretario Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, Tesorero Municipal; HENRY BLADIMIR QUINTANILLA APARICIO, Jefe UFI, y HERBERT ALEXANDER ALVARADO LUNA, Encargado de Catastro, Registro y Control Tributario. (b) Delegar a la Jefe de la UACI para que realice el procedimiento correspondiente para la contratación de un consultor para que brinde la Propuesta Técnica de FORTALECIMIENTO A LOS INGRESOS PROPIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, en coordinación con el equipo técnico municipal antes mencionado, y que a la vez dicha consultoría deberá capacitar al personal del área tributaria. (c) Que dentro de la consultoría mencionada anteriormente se deberá elaborar la *“ORDENANZA REGULADORA PARA LA UBICACIÓN, CONSTRUCCIÓN E INSTALACION DE ESTRUCTURAS DE SOPORTE Y FUNCIONAMIENTO DE ANTENAS, Y CUALQUIER OTRO TIPO DE ESTRUCTURA PARA EMISION Y RECEPCION DE ONDAS, BANDA ANCHA Y OTROS ELEMENTOS DE TELECOMUNICACIONES Y ELECTRICIDAD, EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”*, y la *“LEY DE IMPUESTOS A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”*. (d) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice en su momento y previa documentación legal de respaldo los pagos correspondientes para dicha consultoría, con fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, para lo antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECINUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando que el señor

Síndico Municipal, Licenciado CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES, solicita permiso temporal para realizar algunas actividades de índole personal durante su jornada laboral, y para lo cual no marcará en el reloj biométrico con huella digital las cuatro marcaciones que corresponde, ya que él tiene un sueldo, sin embargo llevará bitácoras de trabajo por día laborado la cual presentará y autorizará la Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 34, 35, 58, 59 y 62 del Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía de Moncagua, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar el permiso solicitado por el señor Síndico Municipal, Licenciado CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES, en cuanto a su permanencia en la municipalidad, y para lo cual no marcará la asistencia todos los días en el reloj de huella digital las cuatro veces que se marca, sino que lo hará por medio de bitácoras de trabajo por día laborado, la cual presentará y autorizará la Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía. (b) Dicho permiso tendrá efectos desde el 09 de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre del mismo año. (c) Autorizar a la Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía, para que lleve el control de las bitácoras de trabajo por día del señor Síndico Municipal. NOTIFIQUESE la presente resolución.-

ACUERDO NÚMERO VEINTE: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el punto numero TRECE, de la Agenda de esta sesión, denominado PUNTOS VARIOS, se somete a consideración el punto de la posible continuidad de la prorroga del Contrato de Trabajo de la señora SONIA IRIS PINEDA DE HERNANDEZ, quien sostenía hasta el 31 de agosto del corriente año, el cargo de Electricista, ya que mediante la resolución contemplada en el Acta numero TRECE, Acuerdo Municipal numero DIECISEIS, de fecha DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, este Concejo decidió en ese momento no prorrogarle el contrato de trabajo a partir del UNO DE SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO en adelante. **II.-** Que en esta ocasión se vuelve a considerar el punto de la posible continuidad del trabajo de la señora antes mencionada, en vista que el trabajo que desempeñaba era bien importante para los usuarios que necesitan dicho servicio; además la municipalidad no cuenta con mucho personal técnico en esa área, por lo que es fundamental discutir el punto. **III.-** Que habiendo discutido el punto en esta sesión, se llega a la conclusión final por mayoría simple de votos de los miembros propietarios de este Concejo, que la señora SONIA IRIS

PINEDA DE HERNANDEZ, continuará laborando para esta municipalidad, con el cargo de ELECTRICISTA, desde el UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO; devengando el sueldo mensual de CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES (\$400.00) menos los descuentos de ley pertinentes, con los votos favorables de los Concejales Propietarios siguientes: ADILIO TORRES MEJICANO, Alcalde Municipal, quien tuvo en este punto voto calificado de conformidad con el Artículo 43 del Código Municipal; CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES, Sindico Municipal; MIGUEL ANGEL VASQUEZ QUINTEROS, Quinto Regidor Propietario; SERGIO ANTONIO SOLORZANO SANTOS, Septimo Regidor Propietario y NELSON ELIAS VILLALOBOS BENITEZ, Octavo Regidor Propietario; no estando de acuerdo con dicho punto los Concejales Propietarios siguientes: JOSE LUIS ZELAYA TORRES, Primer Regidor Propietario; NUBIA LISSETH PASTORA PAIZ, Segunda Regidora Propietaria; JOSE OTONIEL BLANCO VILLALOBOS, Tercer Regidor Propietario; WALTER MAURICIO MOREJON QUINTANILLA, Cuarto Regidor Propietario y JOSE RICARDO ROMERO PORTILLO, Sexto Regidor Propietario, por lo que de conformidad a lo establecido en el Artículo 45 del Código Municipal, hacen salvedad de sus votos por no estar de acuerdo con esta resolución y quedan exentos de cualquier responsabilidad en este acuerdo.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° y 4° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 30 numerales 4, 8 y 14, 31 numeral 4, 34, 43 y 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, por mayoría simple, ACUERDA: (a) Ratificar y Prorrogar el contrato individual de trabajo de la señora **SONIA IRIS PINEDA DE HERNANDEZ**, con el cargo de **ELECTRICISTA**, a partir del **UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO**, manteniendose como valido el contrato antes mencionado. (b) Que la señora Pineda de Hernández, devengará por sus servicios técnicos, el sueldo mensual de **CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES (\$400.00) menos los descuentos de ley pertinentes**. (c) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTLLO, para que le realice los pagos y descuentos de ley pertinentes, a la señora Sonia Iris Pineda de Hernández, según lo establecido en los literales “a y b” de la presente resolución. (d) Delegar al señor Alcalde o quién haga sus veces para que en coordinación con la Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía, le comuniquen inmediatamente a la señora Pineda de Hernández, para que se presente a sus labores

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO erogar la cantidad de ***UN MIL CIENTO CATORCE 88/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,114.88)***, a los diferentes proveedores de Bienes y Servicios según el detalle del cuadro de resumen de la Cuenta Corriente FONDOS PROPIOS y FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo donde exista disponibilidad financiera por parte de la municipalidad. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO VEINTIDOS: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante Acta número CUATRO, Acuerdo Municipal número CATORCE, de fecha VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, este Concejo Municipal aprobó el alquiler de un CAMION PARA LA RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, propiedad del señor: **JOSE RIGOBERTO BRIZUELA CRUZ**, con las siguientes características: *PLACAS DE CAMION: C NUEVE CINCO UNO CINCO CERO GUION DOS CERO UNO UNO, MARCA:ISUZU, AÑO: UNO NUEVE NUEVE DOS, COLOR: BLANCO, CLASE: CAMION PESADO, CAPACIDAD: OCHO PUNTO CERO CERO TONELADAS, MODELO:N/D, NUMERO DE MOTOR:SEIS B G UNO OCHO TRES TRES NUEVE CERO CUATRO, NUMERO DE CHASIS: J N TRES DOS CERO CERO NUEVE CUATRO TRES, NUMERO DE CHASIS VIN: J A L K SIETE A UNO U CERO N TRES DOS CERO CERO NUEVE CUATRO TRES, TRACCION: CUATRO POR DOS, EN CALIDAD; PROPIEDAD*, para un plazo de **TRES MESES**, comprendidos desde el **CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO AL CINCO DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO**, que podrá ser prorrogable a voluntad de las partes, según sea la necesidad, mediante la emisión de Acuerdo Municipal, por el precio de arrendamiento de **CIENTO CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$140.00)** **valor que ya incluye el 10% de Renta**, por cada viaje, que serán dos veces por semana, salvo que existiere una emergencia de recolección de desechos sólidos se podrá solicitar un día más a la semana previa autorización del señor Alcalde, dichos pagos se realizaran cada quince días, comprendidos dentro del plazo; que con relación al pago por el monto diario, ya incluye que el Arrendante realizará el pago del motorista, los ayudantes que sean necesarios para la recolección y transporte de desechos sólidos, combustible, y cualquier desperfecto mecánico que sufra dicho vehículo; además el arrendante estará obligado a proporcionar ya sea con su vehículo o cualquier

otro vehículo el servicio por el cual ha sido contratado, por lo que la municipalidad no tendrá ninguna clase de responsabilidad más que pagar el servicio antes mencionado, entre otras cláusulas que se fijaran en el contrato de alquiler. **II.-** Que siempre la municipalidad brinda el servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos Generados en el Municipio de Moncagua, y que estos son transportados al Relleno Sanitario SOCINUS, S.E.M. DE C.V. ubicado en el Municipio de Santa María, Departamento de Usulután, por lo menos cuatro veces a la semana. **III.-** Que actualmente la Alcaldía Municipal de Moncagua, solo cuenta con un camión recolector de desechos sólidos, el cual no abastece la demanda de la población, pues se ha incrementado dicho servicio pues se recolecta desechos sólidos de los cantones cercanos al área urbana; además dicho vehículo municipal, por el tiempo y uso pasa frecuentemente en reparaciones lo que atrasa el servicio, y que considerando que por el tipo de servicio no se puede dejar de brindar por que se estaría afectando la salud de la población. **IV.-** Que por lo antes mencionado, se vuelve necesario seguir contando con el CAMION PARTICULAR PARA LA RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, con las características del camión y con las mismas clausulas establecidas en contrato del alquiler firmado anteriormente propiedad del señor **JOSE RIGOBERTO BRIZUELA CRUZ**, hasta el treinta y uno de diciembre del corriente año.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 19, 8, 30 numerales 4, 9, 14 y 18, 31 numerales 4 y 8, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Prorrogar el contrato de alquiler del CAMION PARA LA RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, propiedad del señor JOSE RIGOBERTO BRIZUELA CRUZ, con las mismas características del camión mencionadas en el contrato firmado por las partes involucradas con fecha 02 de junio de 2021, y manteniendo las mismas clausulas respectivas en el mismo, dicho camión es propiedad del señor **JOSE RIGOBERTO BRIZUELA CRUZ**. (b) Que la prórroga del contrato comprende un plazo desde el **OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO**, siempre por el precio de arrendamiento de **CIENTO CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$140.00) valor que ya**

incluye el 10% de Renta, por cada viaje, que serán dos veces por semana, salvo que existiere una emergencia de recolección de desechos sólidos se podrá solicitar un día más a la semana previa autorización del señor Alcalde, dichos pagos se realizaran cada quince días, comprendidos dentro del plazo; que con relación al pago por el monto diario, ya incluye que el Arrendante realizará el pago del motorista, los ayudantes que sean necesarios para la recolección y transporte de desechos sólidos, combustible, y cualquier desperfecto mecánico que sufra dicho vehículo; además el arrendante estará obligado a proporcionar ya sea con su vehículo o cualquier otro vehículo el servicio por el cual ha sido contratado, por lo que la municipalidad no tendrá ninguna clase de responsabilidad más que pagar el servicio antes mencionado. (c) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice los pagos correspondientes, en el marco de la ejecución del proyecto: *RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA*, aprobado mediante Acta número UNO, Acuerdo Municipal número CUARENTA Y TRES, de fecha SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, donde la administración anterior, aprobó la ejecución de dicho proyecto para el año dos mil veintiuno, por la cantidad total de *OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DOLARES (\$83,685.00)*. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTITRES:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 17 de agosto de 2021, ha recibido una solicitud de la Asociación de Desarrollo Comunal del Caserío Llano El Higo (ADESCOUPP) del Cantón El Cerro de esta Jurisdicción, en la cual solicitan una colaboración, por la cantidad de 250 bolsas de cemento tipo GU (uso general), ya que disponen realizar la colocación de Concreto Hidráulico para un tramo de calle ubicado en la zona alta del caserío. **II.-** Que las Asociaciones de Desarrollo Comunal (ADESCOS) son entes de organización de la comunidad para promover el desarrollo a nivel comunal, ya que trabajan en conjunto con las alcaldías y gobiernos locales para la promoción e implementación de proyectos que benefician a la comunidad y mejoren sus condiciones de vida en diferentes áreas tales como: salud, educación, agua, infraestructura, y vivienda, entre muchas otras. **III.-** Que las ADESCOS están reconocidas por el Código Municipal de El Salvador y se han extendido por el país a nivel local. **IV.-** Que por lo anterior este Concejo por medio del señor Alcalde, delegó a la Jefe de la UACI, para que realizara el procedimiento para la compra de 250 bolsas de cemento regional, para ser entregada como aportación de la municipalidad, a la Asociación de Desarrollo Comunal Unidos

para el Progreso (ADESCOUPP) del Caserío Llano El Higo del Cantón El Cerro de esta Jurisdicción, para que realicen el proyecto: CONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO SOBRE EMPEDRADO EN CUESTA FRENTE A CARMEN GOMEZ, en dicha comunidad. V.- Que mediante factura No. 01102 de fecha 27 de agosto de 2021, a nombre del señor WALTER ALEXANDER BENAVIDEZ HERNANDEZ, la Jefe de la UACI presenta el valor total de las 250 bolsas de CEMENTO REGIONAL, que le corresponde a la municipalidad como aportación para la ejecución del proyecto antes descrito, siendo la cantidad total de UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE 50/100 DOLARES (\$1,937.50). VI.- Que en base a lo antes mencionado, fue necesario entonces realizar el pago de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, de fecha 03 de septiembre de 2021, al señor WALTER ALEXANDER BENAVIDEZ HERNANDEZ, por la cantidad de UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE 50/100 DOLARES (\$1,937.50), en concepto de pago por la compra de 250 bolsas de cemento regional, como aportación de parte de la municipalidad de Moncagua, para la ejecución del proyecto: CONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO SOBRE EMPEDRADO EN CUESTA FRENTE A CARMEN GOMEZ, del caserío Llano del Higo del Cantón el Cerro de esta jurisdicción, el cual será ejecutado de forma conjunta entre la municipalidad y la ADESCOUPP.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 8, 30 numerales 4, 9, 11 y 14, 31 numerales 4, 8 y 9, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Ratificar el pago realizado por el Tesorero JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, de fecha 03 de septiembre de 2021, que realizó al señor **WALTER ALEXANDER BENAVIDEZ HERNANDEZ**, por la cantidad de **UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE 50/100 DOLARES (\$1,937.50)**, de la cuenta corriente No.100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según factura No. 01102 de fecha 27 de agosto de 2021, en concepto de pago por la compra de **250 BOLSAS DE CEMENTO REGIONAL**, como aportación de parte de la municipalidad de Moncagua, para la ejecución del proyecto: CONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO SOBRE EMPEDRADO EN CUESTA FRENTE A CARMEN GOMEZ, del caserío Llano del Higo del Cantón el Cerro de esta jurisdicción, el cual será ejecutado de forma conjunta entre la municipalidad de Moncagua y la Asociación de Desarrollo Comunal Unidos para el Progreso

(ADESCOUPP) del Caserío Llano El Higo del Cantón El Cerro de esta Jurisdicción. (b) Delegar a la Jefe de la UACI para que realice el procedimiento correspondiente para la entrega de las 250 bolsas de cemento regional a la ADESCOUPP del caserío Llano el Higo, para lo antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTICUATRO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y teniendo el informe a la vista por parte de la Tesorería Municipal, sobre el pago a realizar para la compra de un TÓNER COLOR NEGRO para la impresora de la Unidad de Tesorería, ACUERDA: (a) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice el pago correspondiente, por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA 00/100 DOLARES (\$150.00)** menos los descuentos de ley pertinentes, a la empresa **COMERCIAL RENE, S.A. DE C.V.**, en concepto de compra de un TONER COLOR NEGRO, para impresor HP Laser Jet Mod. 414H para la Unidad de Tesorería Municipal, según factura No. 078612. (b) Dicha erogación se realizará de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODOS PROPIOS. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-**ACUERDO NUMERO VEINTICINCO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y teniendo el informe a la vista por parte de la Tesorería Municipal de los pagos realizados con su documentación de soporte facturas y recibos respectivos del mes de septiembre del presente año, ACUERDA: (a) Ratificar la erogación de los gastos que se detallan a continuación: "*****"

No.	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
1	ALEJANDRA ALTAGRACIA BATRES DE HERNANDEZ	Pago por maestra de computación en el Centro Escolar del Cantón El Papalón, correspondiente al mes de agosto de 2021.	\$310.00

2	ADA RAQUEL URRUTIA DE URRUTIA	Pago por maestra de las asignaturas artística, moral y caligrafía a estudiante de 4°, 5° y 6° grado en el Centro Escolar María Luisa Parada, mes de agosto de 2021.	\$350.00
3	OSCAR EDGARDO RAMIREZ PEREZ	Pago por maestro en taller académico de Esmate para estudiantes de 4°, 5° y 6° grado y Bachillerato en el Complejo Educativo Carlos Alberto Borgonovo Pohl del Cantón Tangolona, mes de agosto de 2021	\$210.00
4	SANDRA ELIZABETH VASQUEZ BARRERA	Pago por servicios profesionales en representación del Concejo Municipal de Moncagua, ante el Juzgado de lo Laboral de la ciudad de San Miguel.	\$44.44
TOTAL ...			\$914.44

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, erogar la cantidad de **NOVECIENTOS CATORCE 44/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$914.44)**, a los diferentes proveedores de Bienes y Servicios según el detalle del cuadro de resumen de la cuenta corriente No. 100000-20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTISEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y teniendo el informe a la vista por parte de la Tesorería Municipal de los pagos a realizarse con su documentación de soporte facturas y recibos respectivos del mes de septiembre del presente año, ACUERDA: (a) Autorizar la erogación de los gastos que se detallan a continuación: ~~~~~

No.	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
1	JOSE DOLORES DIAZ MEJICANOS	Pago por servicios funerarios al señor Duene de Jesús Guzmán Villalta, del cantón el Cerro de esta jurisdicción, según factura 0295, de fecha 15 de mayo de 2021.	\$250.00

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, erogar la cantidad de **UN MIL VEINTICINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,025.00)**, a los diferentes proveedores de Bienes y Servicios según el detalle del cuadro de resumen de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- Y sin más que hacer constar se da por finalizada la presente, a las diecisiete horas con treinta minutos del mismo día, ratificamos su contenido y firmamos de conformidad.-

Lic. Adilio Torres Mejicano
Alcalde Municipal

Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares
Síndico Municipal

Sr. José Luis Zelaya Torres
Primer Regidor Propietario

Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz
Segunda Regidora Propietaria

Sr. José Otoniel Blanco Villalobos
Tercer Regidor Propietario

Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros
Quinto Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Romero Portillo
Sexto Regidor Propietario

Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez
Octavo Regidor Propietario

Sr. José Omar Molina García
Primer Regidor Suplente

Sr. Juan Carlos Guevara Gómez
Segundo Regidor Suplente

Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres
Tercera Regidora Suplente

Sr. José Silverio Zelaya González
Cuarto Regidor Suplente.

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal

ACTA NÚMERO QUINCE: En la Sala Municipal de Reuniones de la Alcaldía de Moncagua, Departamento de San Miguel, a las catorce horas con cuarenta minutos del día **VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, constituidos en sesión ordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal siguientes: Lic. Adilio Torres Mejicano; Alcalde Municipal; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal; Sr. José Luis Zelaya Torres, Primer Regidor Propietario; Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz, Segunda Regidora Propietaria; Sr. José Otoniel Blanco Villalobos, Tercer Regidor Propietario; Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla, Cuarto Regidor Propietario; Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros, Quinto Regidor Propietario; Sr. José Ricardo Romero Portillo, Sexto Regidor Propietario; Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos, Séptimo Regidor Propietario; Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez, Octavo Regidor Propietario; Sr. José Omar Molina García, Primer Regidor Suplente; Sr. Juan Carlos Guevara Gómez, Segundo Regidor Suplente; Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres, Tercera Regidora Suplente; Sr. José Silverio Zelaya González, Cuarto Regidor Suplente y Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz, Secretario Municipal. Abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal se procedió a darle lectura a la Agenda propuesta, la cual fue aprobada, seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal procedió al desarrollo de los puntos de agenda de los cuales toma los Acuerdos que a continuación se detallan: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que según consta en el Acta General de Entrega de Bienes, Fondos, Valores, Derechos y Obligaciones de la Alcaldia Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, de fecha uno de mayo de dos mil veintiuno, existe una deuda pendiente por cinco meses que dejó el Concejo Municipal de la administración anterior del periodo constitucional que inició el 01 de mayo de 2018 y finalizó el 30 de abril de 2021, al Concejo Municipal entrante, a 38 trabajadores bajo la modalidad de contratos, correspondiente a los meses de diciembre de 2020 a abril de 2021, por la cantidad total de TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 33/100 DOLARES (\$37,667.33), mas el pago de las respectivas cotizaciones y aportaciones que por ley corresponden en cada institución como AFP'S, INPEP, ISSS, IPSFA, RENTA entre otras, ademas del pago pendiente por los prestamos personales mediante planilla en cada institucion bancaria, si fuese el caso. **II.-** Que mediante la resolución del Acta numero CUATRO, Acuerdo Municipal numero DOS, de fecha VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, este Concejo

acordó realizar el pago a dichos trabajadores siempre y cuando tuvieran la documentación de respaldo que justifique su trabajo realizado durante ese periodo, además de la opinión jurídica emitida por la Corte de Cuentas de la Corte de Cuentas de la República en relación al pago. **III.-** Que para tal efecto se nombró una Comisión Especial integrada por miembros del Concejo Municipal y el Asesor Jurídico Lic. Ever Ulisis Rodríguez Guzmán, según lo establecido en el Artículo 30 numerales 3 del Código Municipal, para que revisarán la documentación correspondiente para efectuar en su momento el pago a los trabajadores que hayan cumplido los requisitos legales, debiendo al final dicha comisión presentar un informe al Concejo Municipal sobre los resultados del estudio realizado y posteriormente a ello realizar el pago a quienes tengan la documentación de respaldo. **IV.-** Que se recibió por parte de la comisión especial del Concejo Municipal y el Asesor Jurídico el informe de la nómina de empleados por contratos, divididos en dos listas, en la primera se detallan los que tienen la documentación completa para efectos de pago y la segunda se detallan los trabajadores que no tienen la documentación de respaldo completa la cual deben subsanar dichas observaciones emitidas en el informe para efectos de pago. **V.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 78, 86 y 91 del Código Municipal; además del informe emitido por la respectiva comisión especial nombrada por el Concejo Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar el pago a los siguientes trabajadores que vencieron sus contratos el día 30 de abril de 2021; según detalle que se menciona a continuación: (1) **FRANKLIN FABRICIO URRUTIA VILLALOBOS**, quien sostenía el cargo de **PROMOTOR SOCIAL** en la Unidad de Participación Ciudadana, y que venció su contrato el día 30 de abril de 2021, y que aparece reflejada su deuda en el Acta General de Entrega de Bienes, Fondos, Valores, Derechos y Obligaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, de fecha uno de mayo de dos mil veintiuno, y que a la vez cuenta con la documentación legal de respaldo de fecha 01 de diciembre de 2020 al 30 de abril de 2021, quien según contrato devengada la cantidad mensual de TRESCIENTOS SESENTA 00/100 DOLARES (\$360.00) menos los descuentos de ley, siendo la cantidad total a pagar en los cinco

meses de **UN MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES (\$1,800.00)** menos los descuentos de ley pertinentes. (2) **ELMER ANTONIO MACHUCA RAMIREZ**, quien sostenía el cargo de **AUXILIAR EN EL MARCO DEL PROYECTO: “MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CAMINOS VECINALES**, y que venció su contrato el día 30 de abril de 2021, y que aparece reflejada su deuda en el Acta General de Entrega de Bienes, Fondos, Valores, Derechos y Obligaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, de fecha uno de mayo de dos mil veintiuno, y que a la vez cuenta con la documentación legal de respaldo de fecha 01 de diciembre de 2020 al 30 de abril de 2021, quien según contrato devengada la cantidad mensual de DOSCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DOLARES (\$225.00) menos los descuentos de ley, siendo la cantidad total a pagar en los cinco meses de **UN MIL CIENTO VEINTICINCO 00/100 DOLARES (\$1,125.00)** menos los descuentos de ley pertinentes. (3) **JOSE EDWIN ZELAYA MARTINEZ**, quien sostenía el cargo de **AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES**, y que venció su contrato el día 30 de abril de 2021, y que aparece reflejada su deuda en el Acta General de Entrega de Bienes, Fondos, Valores, Derechos y Obligaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, de fecha uno de mayo de dos mil veintiuno, y que a la vez cuenta con la documentación legal de respaldo de fecha 01 de diciembre de 2020 al 30 de abril de 2021, quien según contrato devengada la cantidad mensual de DOSCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DOLARES (\$225.00) menos los descuentos de ley, siendo la cantidad total a pagar en los cinco meses de **UN MIL CIENTO VEINTICINCO 00/100 DOLARES (\$1,125.00)** menos los descuentos de ley pertinentes. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice los pagos correspondientes a los trabajadores antes mencionados, según lo establecido en el literal “a” de la presente resolución, producto de la deuda que se tiene pendiente según *Acta de Entrega de Bienes, Fondos, Valores, Derechos y Obligaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel*, dichos pagos se realizaran de la cuenta corriente No. 100000- 20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO. Todo ello conforme lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de la Ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-**Que mediante la resolución contemplada en el Acta número TRES, Acuerdo Municipal número UNO, de fecha DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL

VEINTIUNO, se destituyó del cargo al señor **MANUEL ENRIQUE ANDRADE PEREZ**, quien sustentaba el cargo de **ENCARGADO DE CEMENTERIO**, quien devengaba un sueldo mensual de CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES (\$450.00) menos los descuentos de ley pertinentes. **II.-** Que con fecha 18 de mayo de 2021, el señor **ANDRADE PEREZ**, presentó su hoja de cálculo de Indemnización y prestaciones Laborales, emitida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social de la Oficina Regional de Oriente, por la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA 00/100 DOLARES (\$3,960.00) por el tiempo laborado en esta municipalidad, que corresponde desde el periodo del 01 de agosto de 2012 al 17 de mayo de 2021. **III.-** Que este Concejo considerando lo establecido en los romanos I, II y III de la resolución emitida mediante Acta número TRES, Acuerdo Municipal número UNO, de fecha DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, se le debe de indemnizar al trabajador antes mencionado por el tiempo de servicio prestado a esta municipalidad, según hoja de cálculo y acuerdo entre las partes, es decir entre el trabajador y el señor Alcalde como representante legal del Concejo Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numeral 4, 31 numeral 4, 34, 78, 86 y 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Realizar el pago en concepto de indemnización por el tiempo de servicio brindado a la municipalidad de Moncagua, al señor **MANUEL ENRIQUE ANDRADE PEREZ** que fue destituido de su cargo mediante la resolución del Acta número TRES, Acuerdo Municipal número UNO, de fecha DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, según el siguiente detalle:””

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS	SUELDO MENSUAL	SEGÚN HOJA DE CALCULO MTPS	SEGÚN ACUERDO entre las partes
1	MANUEL ENRIQUE ANDRADE PEREZ	Encargado de Cementerio	\$ 450.00	\$3,960.00	\$3,600.00

(b) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que de la cuenta corriente No. 100000-20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO, realice el pago correspondiente al señor Andrade Pérez, en concepto de indemnización por el tiempo de servicio brindado a la municipalidad de Moncagua, por la cantidad acordada entre las partes mencionada en el literal anterior de la presente resolución. (c) Elaborar una constancia de finiquito por cada trabajador, la cual estará firmada y sellada por el señor Alcalde

y el trabajador indemnizado a efecto de finiquitar las relaciones laborales entre la municipalidad y el trabajador. (d)Delegar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal de esta Alcaldía, para que realicen en su momento las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente, por las erogaciones que se realizaran en relación a las indemnizaciones de los empleados y funcionarios municipales, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de la Ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que es necesario cancelar algunas cuentas bancarias de la Alcaldía Municipal de Moncagua en el Banco de América Central de la ciudad de San Miguel, en vista que ya no tienen movimientos financieros en cada una de ellas, y que en su mayoría están a cero, además los proyectos para los cuales se les habían aperturado, ya han sido liquidados y recibidos por las comunidades desde la administración anterior, por lo que se vuelve necesario cerrarlas y las que tenían saldos fueron en su momento depositados a la cuenta corriente de los fondos propios municipales del Banco de América Central.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO a efecto que realice en su momento el procedimiento para el cierre o cancelación de las siguientes cuentas corrientes en el BANCO DE AMÉRICA CENTRAL de la ciudad de San Miguel, en vista que ya no tienen movimientos financieros, de acuerdo al siguiente detalle: “*****”

No.	DESCRIPCION.	No. DE CUENTA	SALDO
1	CUENTA BANCARIA	200534691	\$0.00
2	CUENTA BANCARIA	200534725	\$0.00
3	CUENTA BANCARIA	200605574	\$0.00
4	CUENTA BANCARIA	200605640	\$0.00
5	CUENTA BANCARIA	200612364	\$0.00
6	CUENTA BANCARIA	200873776	\$0.00
7	CUENTA BANCARIA	201014842	\$0.00
8	CUENTA BANCARIA	201014875	\$0.00
9	CUENTA BANCARIA	201014933	\$0.00

CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de la Ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-**Que mediante la resolución contemplada en el Acta número TRES, Acuerdo Municipal número UNO, de fecha DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, se destituyó del cargo al señor **VICTOR MANUEL BERRIOS**, quien sustentaba el cargo de **JEFE DEL CAM.**, quien devengaba un sueldo mensual de QUINIENTOS 00/100 DOLARES (\$500.00) menos los descuentos de ley pertinentes. **II.-** Que con fecha 19 de mayo de 2021, el señor **BERRIOS**, presentó su hoja de cálculo de Indemnización y prestaciones Laborales, emitida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social de la Oficina Regional de Oriente, por la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO 77/100 DOLARES (\$7,528.77) por el tiempo laborado en esta municipalidad, que corresponde desde el periodo del 01 de mayo de 2006 al 17 de mayo de 2021. **III.-** Que este Concejo considerando lo establecido en los romanos I, II y III de la resolución emitida mediante Acta número TRES, Acuerdo Municipal número UNO, de fecha DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, se le debe de indemnizar al trabajador antes mencionado por el tiempo de servicio prestado a esta municipalidad, según hoja de cálculo y acuerdo entre las partes, es decir entre el trabajador y el señor Alcalde como representante legal del Concejo Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numeral 4, 31 numeral 4, 34, 78, 86 y 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Realizar el pago en concepto de indemnización por el tiempo de servicio brindado a la municipalidad de Moncagua, al señor **VICTOR MANUEL BERRIOS** que fue destituido de su cargo mediante la resolución del Acta número TRES, Acuerdo Municipal número UNO, de fecha DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, según el siguiente detalle:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS	SUELDO MENSUAL	SEGÚN HOJA DE CALCULO MTPS	SEGÚN ACUERDO entre las partes
1	VICTOR MANUEL BERRIOS	Jefe del CAM.	\$ 500.00	\$7,528.77	\$5,800.00

(b) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que de la cuenta corriente No. 100000-20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y

FUNCIONAMIENTO, realice el pago correspondiente al señor Berrios, en concepto de indemnización por el tiempo de servicio brindado a la municipalidad de Moncagua, por la cantidad acordada entre las partes mencionada en el literal anterior de la presente resolución. (c) Elaborar una constancia de finiquito por cada trabajador, la cual estará firmada y sellada por el señor Alcalde y el trabajador indemnizado a efecto de finiquitar las relaciones laborales entre la municipalidad y el trabajador. (d) Delegar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal de esta Alcaldía, para que realicen en su momento las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente, por las erogaciones que se realizaran en relación a las indemnizaciones de los empleados y funcionarios municipales, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO CINCO: El Concejo Municipal de la Ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante la resolución contemplada en el Acta número TRES, Acuerdo Municipal número UNO, de fecha DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, se destituyó del cargo al señor **JOSE ARMANDO GUTIERREZ SOLORZANO**, quien sustentaba el cargo de **PROMOTOR SOCIAL**, en la Unidad de Participación Ciudadana, quien devengaba un sueldo mensual de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DOLARES (\$375.00) menos los descuentos de ley pertinentes. **II.-** Que con fecha 18 de mayo de 2021, el señor **GUTIERREZ SOLORZANO**, presentó su hoja de cálculo de Indemnización y prestaciones Laborales, emitida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social de la Oficina Regional de Oriente, por la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 53/100 DOLARES (\$3,357.53) por el tiempo laborado en esta municipalidad, que corresponde desde el periodo del 06 de junio de 2012 al 17 de mayo de 2021. **III.-** Que este Concejo considerando lo establecido en los romanos I, II y III de la resolución emitida mediante Acta número TRES, Acuerdo Municipal número UNO, de fecha DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, se le debe de indemnizar al trabajador antes mencionado por el tiempo de servicio prestado a esta municipalidad, según hoja de cálculo y acuerdo entre las partes, es decir entre el trabajador y el señor Alcalde como representante legal del Concejo Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numeral 4, 31 numeral 4, 34, 78, 86 y 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Realizar el pago en concepto de indemnización por el tiempo de servicio brindado a la municipalidad de Moncagua,

al señor **JOSE ARMANDO GUTIERREZ SOLORZANO** que fue destituido de su cargo mediante la resolución del Acta número TRES, Acuerdo Municipal número UNO, de fecha DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, según el siguiente detalle:”

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS	SUELDO MENSUAL	SEGÚN HOJA DE CALCULO MTPS	SEGÚN ACUERDO entre las partes
1	JOSE ARMANDO GUTIERREZ SOLORZANO	Promotor Social.	\$ 375.00	\$3,357.53	\$2,900.00

(b) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que de la cuenta corriente No. 100000-20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO, realice el pago correspondiente al señor Gutiérrez Solórzano, en concepto de indemnización por el tiempo de servicio brindado a la municipalidad de Moncagua, por la cantidad acordada entre las partes mencionada en el literal anterior de la presente resolución. (c) Elaborar una constancia de finiquito por cada trabajador, la cual estará firmada y sellada por el señor Alcalde y el trabajador indemnizado a efecto de finiquitar las relaciones laborales entre la municipalidad y el trabajador. (d) Delegar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal de esta Alcaldía, para que realicen en su momento las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente, por las erogaciones que se realizaran en relación a las indemnizaciones de los empleados y funcionarios municipales, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que es necesario cancelarle al señor Nelsón Gabriel Saravia Melara, por los servicios de limpieza y remoción de derumbes en las instalaciones del Turicentro Municipal El Capulín, durante el periodo comprendido del 03 al 15 de agosto de 2021, por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CUATRO 44/100 DOLARES (\$144.44) menos el 10% de Renta, con el fin principal de mantener en buen estado las instalaciones del turicentro municipal. **II.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: “*Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo*”.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 8, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal; y de otras

leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar el pago por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO 44/100 DOLARES (\$144.44) menos el 10% de Renta**, al señor **NELSÓN GABRIEL SARAVIA MELARA**, en concepto de pago por servicios temporales de limpieza y remoción de derumbes en las instalaciones del Turicentro Municipal El Capulín, durante el periodo comprendido del 03 al 15 de agosto de 2021. (b) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice el pago correspondiente de los fondos propios municipales previa documentación de respaldo. Todo ello conforme lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO SIETE: La Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de este Municipio, considerando lo establecido en el Acta número SIETE, Acuerdo Municipal número DOCE, de fecha VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, presenta a este Concejo Municipal, el perfil técnico para la ejecución del proyecto: **ADQUISICION Y ENTREGA DE LAMINAS PARA VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, documento que fue visto por este Concejo y en base a lo establecido en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8, 20 y 25, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 78, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 40 literal “b”, 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes el documento que contiene el perfil técnico del proyecto denominado: **ADQUISICION Y ENTREGA DE LAMINAS PARA VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTIUNO**”, que fue elaborado y diseñado por la Jefe de la UACI de esta Alcaldía. (b) Aprobar el monto de ejecución del proyecto según perfil técnico, por la cantidad total de **CINCO MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES (\$5,500.00)** que se erogaran de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”**, para la ejecución del proyecto antes descrito. (c) Desarrollar la fase de ejecución del proyecto por Libre Gestión, administrando todas las actividades desde la UACI, teniendo presente de no sobrepasarse el monto que establece la Libre Gestión por

cada actividad desarrollada. (d) Delegar a la Jefe de la UACI para que le dé seguimiento a la ejecución del proyecto juntamente con la comisión especial nombrada del Concejo, según los alcances establecidos en el perfil técnico del proyecto ya antes mencionado. (e) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice en su momento los pagos correspondientes para la ejecución del proyecto en mención, de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”***, por el monto total de la ejecución mencionado en el literal “b” de la presente resolución. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO OCHO:** La Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de este Municipio, considerando lo establecido en el Acta número DOCE, Acuerdo Municipal número UNO, de fecha DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, presenta a este Concejo Municipal, el perfil técnico del proyecto denominado: ***“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, AÑO 2021”***, documento que fue visto por este Concejo y en base a lo establecido en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 25, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; y los Artículos 40 literal “b” y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); además de lo establecido en el Artículo 5 de la Ley del FODES, ACUERDA: (a) Aprobar el documento que contiene el perfil técnico del proyecto denominado: **“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, AÑO 2021”**; que fue elaborado y diseñado por la Jefe de la UACI de esta Alcaldía. (b) Aprobar el monto de ejecución del proyecto según perfil técnico, por la cantidad total de **QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO 70/100 DÓLARES (\$15,645.70)**, que se erogaran de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”***, que se realizara por actividades separadas, teniendo presente de no sobrepasarse del monto que establece la Libre Gestión por cada actividad reflejada en la hoja de presupuesto del proyecto antes descrito. (c) Desarrollar la fase de ejecución del proyecto por Libre Gestión administrando todas las actividades desde la UACI. (d) Delegar a la Jefe de la UACI para que le dé seguimiento a la ejecución del proyecto, según los alcances establecidos en el perfil

técnico del proyecto ya antes mencionado. (e) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice en su momento los pagos correspondientes para la ejecución del proyecto en mención, de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”***, por el monto total de la ejecución mencionado en el literal “b” de la presente resolución. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO NUEVE:** La Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de este Municipio, considerando lo establecido en el Acta número TRECE, Acuerdo Municipal número TREINTA, de fecha DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, presenta a este Concejo Municipal, el perfil técnico para la ejecución del proyecto denominado: ***“CONSTRUCCION DE AREA ADECUADA PARA LA PROTECCION DE LAPIDAS DE FALLECIDOS POR COVID-19, EN EL CEMENTERIO GENERAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***, documento que fue visto por este Concejo y en base a lo establecido en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 25, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; y los Artículos 40 literal “b” y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); además de lo establecido en el Artículo 5 de la Ley del FODES, ACUERDA: (a) Aprobar el documento que contiene el perfil técnico del proyecto denominado: **“CONSTRUCCION DE AREA ADECUADA PARA LA PROTECCION DE LAPIDAS DE FALLECIDOS POR COVID-19, EN EL CEMENTERIO GENERAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”**; que fue elaborado y diseñado por la Jefe de la UACI de esta Alcaldía. (b) Aprobar el monto de ejecución del proyecto según perfil técnico, por la cantidad total de **SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES (\$7,975.00)**, que se erogaran de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”***, que se realizara por actividades separadas, teniendo presente de no sobrepasarse del monto que establece la Libre Gestión por cada actividad reflejada en la hoja de presupuesto del proyecto antes descrito. (c) Desarrollar la fase de ejecución del proyecto por Libre Gestión administrando todas las actividades desde la UACI. (d) Delegar a la Jefe de la UACI para que le dé seguimiento a la ejecución del proyecto, según los alcances establecidos en el perfil técnico del proyecto ya antes mencionado. (e) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN

PORTILLO PORTILLO para que realice en su momento los pagos correspondientes para la ejecución del proyecto en mención, de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”**, por el monto total de la ejecución mencionado en el literal “b” de la presente resolución. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que el mantenimiento preventivo de los caminos rurales y vecinales del municipio de Moncagua, son de vital importancia en mantenerlos en buenas condiciones, por lo tanto los habitantes de las comunidades de la colonia Agave de la Hacienda el Platanar y colonia la Pista del caserío el Limón de la misma Hacienda de esta jurisdicción, han solicitado que se les pueda proporcionar los materiales de construcción necesarios para realizar reparaciones menores y urgentes en dichos caseríos. **II.-** Que las calles rurales y vecinales, por competencia municipal es necesario darles mantenimiento rutinario permanente, así como el mejoramiento de la superficie de rodamiento y la ampliación de su ancho de rodaje, en algunos casos, mantenimiento y mejoramiento de cunetas y desagües entre otras actividades que son necesarias y que garanticen el mínimo necesario para el tránsito peatonal y vehicular del municipio independientemente de la clase de tracción del transporte. **III.-** Que en el Artículo 4 numeral 25 del Código Municipal, establece que es una de las competencias municipales la siguiente: *“La planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que benefician al municipio”*. **IV.-** Que en el Artículo 4 numeral 8 del Código Municipal también establece que es competencia municipal la siguiente: *“La promoción de la participación ciudadana, responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población”*. **V.-** Que por lo anterior este Concejo realizará reparaciones menores y urgentes a las colonias de la pista del caserío el Limón del cantón el Platanar y colonia Agave del mismo cantón, ambas del municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 78, 91 y 94 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Priorizar y Aprobar las siguientes adquisiciones según detalle: **(1) COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MEJORAMIENTO EN PARTE DE LA CALLE QUE CONDUCE A LA COLONIA LA PISTA CASERÍO EL LIMÓN,**

HACIENDA EL PLATANAR DE ESTA JURISDICCIÓN. (2) COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MEJORAMIENTO EN PARTE DE LA CALLE QUE CONDUCE DE LA COLONIA AGAVE HACIA EL CANTON EL PLATANAR DE ESTA JURISDICCIÓN. (b) Delegar a la Jefe de la UACI a efecto que realice el procedimiento para la elaboración de los presupuestos financieros para las compras de los materiales de construcción necesarios para el mejoramiento de las calles de los caseríos y colonias antes descritos, previa inspección de los lugares señalados. (c) Realizar los pagos correspondientes de los fondos propios municipales, por cada compra realizada según presupuesto presentado y aprobado por el Concejo Municipal, para lo antes mencionado. (d) Comisionar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente para lo antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO ONCE: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que se han realizado actualizaciones al actual Reglamento Interno de Trabajo que maneja esta institución, elaborado con fecha 18 de diciembre de 2012, aprobado mediante Acta número DOS, Acuerdo Municipal número DOS, de fecha DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL TRECE, en vista que su contenido requiere realizarle algunos cambios por el tiempo en que se aprobó y que no reúne las condiciones de la actual realidad en que estamos viviendo, por lo que ha sido necesario modificarlo en su totalidad.- Por lo antes mencionado este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinales 3° y 5° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 5, 30 numerales 4 y 14, 33 y 35 del Código Municipal y de otras disposiciones legales aplicables al Municipio, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes el Decreto Municipal No. 002/2021 que contiene el REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, con el propósito de normar las diferentes actividades internas de trabajo que realizan los funcionarios y empleados municipales, determinándose en él los derechos, obligaciones y prohibiciones logrando con ello una mejor comunicación entre el Concejo Municipal y las unidades que componen la estructura organizativa de la Municipalidad, dicho Reglamento Interno de Trabajo está compuesto de 117 Artículos. (b) Consecuentemente acuerda dejar sin efecto en su totalidad el Reglamento Interno de Trabajo, aprobado mediante Acta número DOS, Acuerdo Municipal número DOS, de fecha DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL TRECE, que fue elaborado el día 18 de diciembre de 2012. (c) Socialícese a todos los funcionarios y

empleados municipales de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Moncagua, por los medios que fueren pertinentes, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO DOCE: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 31 numeral 1 del Código Municipal, menciona que es una de las Obligaciones del Concejo, la siguiente: *“Llevar al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes del municipio”*. **II.-** Que en el Artículo 30 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de Moncagua, Departamento de San Miguel, mencionada, *“Que los bienes muebles, deberán ser asignados al Jefe de la Unidad, el cual será responsable de su uso y custodia; además, todos los bienes muebles deberán de estar debidamente codificados en lo físico y en Libro de Inventario de Bienes Muebles”*. **III.-** Que actualmente la municipalidad de Moncagua, cuenta con un responsable de codificar y actualizar el Inventario de Bienes Muebles, pero este necesita más apoyo técnico para realizar mejor su trabajo, ya que en la municipalidad recientemente se han adquirido nuevos mobiliarios y equipos para ciertas unidades y por lo tanto se necesita nombrar una comisión especial integrada por miembros de Concejo y empleados municipales para la revisión, actualización, codificación y descargo de los bienes muebles que ya no están en buenas condiciones del actual inventario municipal e incorporación de los nuevos mobiliarios y equipos recientemente adquiridos, todo ello para mantener actualizado el inventario de bienes muebles de esta Alcaldía.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en usos de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 3 y 4, 31 numerales 1 y 2, 34 y 53 numeral 2, 105 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Formar e integrar una Comisión especial que se encargue de revisar, registrar, actualizar y codificar los nuevos mobiliarios y equipos recientemente adquiridos en la municipalidad de Moncagua en el inventario de bienes muebles de la Alcaldía Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel, y a la vez realice el proceso de descargo de los bienes muebles que están en malas condiciones en el inventario municipal a efecto de estar actualizados en dicha rama. (b) Dicha comisión especial estará integrada por los señores: JOSE LUIS ZELAYA TORRES, Primer Regidor Propietario; MIGUEL ANGEL VASQUEZ QUINTEROS, Quinto Regidor Propietario; NELSON CHAVEZ PERDOMO, Contador Municipal; y CARLOS ALBERTO CONTRERAS PORTILLO, Encargado de la Unidad de Servicios Públicos, quienes tendrán la responsabilidad de codificar todos los muebles que tiene la

Alcaldía Municipal y a la vez asignar a cada empleado municipal su respectivo inventario para determinar responsabilidades por su cuidado y custodia y de desechar aquellos cuya vida útil haya finalizado CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRECE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando que para facilitar el trabajo de la Administración Municipal, en cuanto al cumplimiento de sus facultades y obligaciones es necesario y conveniente formar comisiones con funciones especiales dentro de su seno que trabajen en los distintos temas de interés social del municipio como unidades asesoras en un nivel intermedio dentro de la estructura organizativa; además para el próximo año dos mil veintidós, este Concejo pretende ejecutar el programa denominado: FORTALECIMIENTO A LA EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- En tal sentido este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 3, 4 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34 y 53 numeral 2 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Nombrar la comisión especial dentro del Concejo Municipal, que se encargará de elaborar el Reglamento del Programas de Becas del Municipio de Moncagua, y a la vez realizar los procesos para la búsqueda de convenios con las diversas instituciones educativas del país, a efecto que haya más estudiantes beneficiados con dicho programa; así mismo dicha comisión se encargará de seleccionar a las estudiantes beneficiados ya sea de educación media como universitarios según el estudio socioeconómico y la constancia de calificación de materias por cada uno de ellos, todo ello en el marco del programa denominado: **“FORTALECIMIENTO A LA EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS”**. (b) Que los miembros de dicha comisión especial del Concejo estará integrada por: CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES, Síndico Municipal; NUBIA LISSETH PASTORA PAIZ, Segunda Regidora Propietaria; JOSE OTONIEL BLANCO VILLALOBOS, Tercer Regidor Propietario y JUAN CARLOS GUEVARA GOMEZ, Segundo Regidor Suplente, a dicha comisión especial se integraran los empleados municipales y particulares que en su momento sean requeridos y autorizados por este Concejo Municipal para el buen desempeño y funcionamiento de la comisión antes mencionada, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CATORCE:** El Concejo Municipal de la ciudad

de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando que es necesario brindarle mantenimiento preventivo y correctivo a todos los vehículos municipales y la maquinaria pesada de esta Alcaldía; además de la reparación y mantenimiento de la motocicleta, todo ello para su mejor funcionamiento y que les garantice una larga vida, aparte de ello es necesario que estén en buenas condiciones para la seguridad de quienes los utilizan, ya que en su mayoría los vehículos municipales de uso oficial también son utilizados para actividades de carácter social a solicitud de las comunidades; también es preciso mencionar que se debe de realizar la compra de los repuestos y accesorios que sean necesarios y el pago de la mano de obra interna y externa para dichos vehículos municipales y la maquinaria pesada para lo que resta del año dos mil veintiuno.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 2 y 4, 34, 78, 86, 91 y 94 del Código Municipal; así mismo lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de Moncagua, Departamento de San Miguel, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar para lo que resta del año dos mil veintiuno, el mantenimiento preventivo y correctivo de todos los vehículos municipales y la maquinaria pesada de esta Alcaldía, incluyendo en esta el mantenimiento correctivo y preventivo de la motocicleta; además de la reparación, mano de obra, mano de obra externa, compra de repuestos, lubricantes, compra de llantas y accesorios que sean necesarios, revisión de luces, entre otras actividades necesarias para todos los vehículos municipales y la maquinaria pesada de esta Alcaldía, para su mejor desempeño y que les garanticen una larga vida, aparte de ello es necesario que estén en buenas condiciones por la seguridad de quienes los utilizan, dichos mantenimientos y reparaciones se realizaran en diferentes empresas y lugares en vista que no todos los vehículos municipales tienen seguro y las aseguradoras exigen una empresa de reconocimiento y de prestigio como DIDEA, DIPARVEL, IMRA, GENERAL DE VEHICULOS, entre otras, además el mantenimiento correctivo y preventivo de la motocicleta a la empresa que le brinde el mejor servicio. (b) Realizar los pagos que fueren necesarios a las empresas antes mencionadas, o a cualquier otra empresa que en su momento acuerde el Concejo Municipal por los servicios antes mencionados, según el listado de operaciones necesarias por cada vehículo municipal, maquinaria pesada y la motocicleta, la cual deberá ser presentada a la municipalidad para su respectiva aprobación. (c) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice en su momento los pagos correspondientes a las empresas antes

mencionadas o a cualquier otra empresa que en su momento autorice el Concejo Municipal para lo antes mencionado. (d) Delegar a los responsables de los vehículos municipales y a los conductores para que realicen según sea el caso el requerimiento para el mantenimiento y reparación, compra de repuestos, lubricantes y accesorios para dichos vehículos municipales, maquinaria pesada, motocicleta, entre otros. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO QUINCE: El Concejo Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Acta número UNO, Acuerdo Municipal número TREINTA Y UNO, de fecha UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, este Concejo autorizó al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de esta Alcaldía, para que contrate por libre gestión a empresas para el suministro de papelería, equipos y accesorios informáticos, material de limpieza, materiales de fontanería, productos alimenticios, material y equipo de oficina, mantenimiento de equipos de oficina, mantenimiento y reparación de las fotocopiadoras, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos informáticos, materiales eléctricos, mantenimiento y reparación de motosierras, guirras, reparación y mantenimiento de planta eléctrica, mantenimiento y reparación de aires acondicionados, productos químicos, entre otros similares, para el periodo comprendido del uno de mayo al treinta y uno de diciembre del años dos mil veintiuno, previa solicitud presentada por las unidades que componen la estructura organizativa de la Municipalidad. **II.-** Que con fecha 17 de septiembre de 2021, el señor CARLOS ALBERTO CONTRERAS PORTILLO, Encargado de la Unidad de Servicios Públicos de esta Alcaldía, solicita a este Concejo la compra de 10 mesas y 150 sillas plásticas, ya que con las que cuenta la municipalidad no dan abasto para la demanda de las comunidades, tanto para eventos fúnebres, religiosos, deportivos entre otros, por lo que es necesario contar con dichas sillas y mesas. **III.-** Que en el Artículo 30 numeral 14 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo las siguientes: “*Velar por la buena marcha del Gobierno, administración y servicios municipales*”. **IV.-** Que en el Artículo 31 numeral 4 del Código Municipal establece que son obligaciones del Concejo la siguiente: “*Realizar la Administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia*”. **V.-** Que este Concejo con el fin de brindar un mejor servicio municipal a la población Moncaguense, realizará el proceso correspondiente por medio de la UACI, para la compra de las 10 mesas y 150 sillas plásticas para ser utilizadas en los diferentes eventos que realice la municipalidad y las comunidades.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203, 204 ordinal 3° de la Constitución de

la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 14 y 18, 31 numeral 4, 34, 91, y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 10 literales “b y e”, 40 literal “b” y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Delegar a la Jefe de la UACI de esta Alcaldía, a efecto que realice el procedimiento para la compra de DIEZ MESAS PLASTICAS y CIENTO CINCUENTA SILLAS PLASTICAS, las cuales serán para uso de la municipalidad y de las comunidades, y estarán resguardadas en la Unidad de Servicios Públicos Municipales. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, a efecto que realice en su momento el pago correspondiente para dicha adquisición de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: “ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS. (c) Delegar al equipo técnico del área de servicios públicos de esta Alcaldía para que sean los responsables directos del control, resguardo y manejo de las sillas y mesas, además comisionar a los encargados de Presupuesto y Contabilidad o a quienes hagan sus veces, a efecto que incorporen, codifique en el Inventario Municipal de Bienes Muebles e Inmuebles las sillas y mesas antes mencionadas. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECISEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 204 ordinal 4° de la Constitución de la República, menciona de la autonomía del municipio, la cual se extiende a: *“El nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de sus dependencias”*, en relación con el Artículo 3 numeral 4 del Código Municipal. **II.-** Que en el Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal, menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: *“Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso”*. **III.-** Que el Artículo 48 numeral 7 del Código mismo Municipal, menciona que corresponde al Alcalde, *“Nombrar y remover a los funcionarios y empleados cuyo nombramiento no estuviere reservado al Concejo, siguiendo los procedimientos de ley”*. **IV.-** Que el señor Alcalde somete a consideración que desea contratar por un periodo de tres meses, los servicios técnicos del señor JOSE FREDY VILLALOBOS ROMERO, para el cargo de Promotor Social con funciones especiales de Encargado del Programa de Becas de esta Alcaldía.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° y 4° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 30 numerales 2, 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 48 numeral 7, 91

del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Contratar para un periodo de tres meses, iniciando el **UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO**, los servicios técnicos del señor **JOSE FREDY VILLALOBOS ROMERO**, con el cargo de **PROMOTOR SOCIAL** con funciones especiales de **ENCARGADO DEL PROGRAMA DE BECAS DE ESTA ALCALDÍA**. (b) El contratado devengará por sus servicios técnicos, la cantidad mensual de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DOLARES (\$36500) menos el 10% de renta**, comprobando su trabajo por medio de bitácoras de forma mensual, ante la Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía. (c) Delegar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, para que firme el contrato con sus cláusulas respectivas con el señor Villalobos Romero para los servicios antes descritos. (d) Autorizar al Tesorero Municipal JOSÉ ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que le realice en su momento los pagos correspondientes con sus descuentos de renta al señor antes mencionado. (e) Comisionar al Contador Municipal juntamente con el Encargado de Presupuesto, para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año dos mil veintiuno para lo antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECISIETE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha uno de julio de dos mil veintiuno, se suscribió un **CONVENIO DE FINANCIACION CELEBRADO ENTRE EL FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, SAN MIGUEL, CFCA 04/2021**, para el proyecto denominado: **“ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS SUSTENTABLES CON MEDIDAS DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN LOS TRES CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”**, con fondos provenientes de la cuenta de Compensaciones Ambientales. **II.-** Que con fecha 09 de septiembre de 2021, ha recibido la Arquitecta GLORIA MARIELA GONZALEZ DE CRUZ, Jefe de la UACI, una solicitud firmada y sellada de parte del señor LUIS EDUARDO CARRILLO GALDÁMEZ, Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente, en la cual está solicitando tres KIT de Herramientas Básicas para reforestación y huertos escolares contempladas en el Presupuesto otorgado por el FONAES en el marco del desarrollo del proyecto denominado: **“ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS SUSTENTABLES CON MEDIDAS DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN TRES CENTROS EDUCATIVOS DEL**

MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”, dichos kit serán entregados a los tres centros escolares inmersos en el proyecto antes mencionado. **III.-** Que por lo anterior la Jefe de la UACI, con fecha 16 de septiembre de 2021, ha realizado el procedimiento para la compra de los tres KIT de Herramientas Básicas para reforestación y huertos escolares contempladas en el Presupuesto otorgado por el FONAES en el marco del desarrollo del proyecto: **“ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS SUSTENTABLES CON MEDIDAS DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN TRES CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”**, en donde han participado según CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS del PROCESO POR LIBRE GESTIÓN: LG-/2021, para la Adquisición de Herramientas y Accesorios de Jardinería, las siguientes empresas: FREUND, S.A. DE C.V., oferta la cantidad de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE 05/100 DOLARES (\$787.05); ALMACENES VIDRI, S.A DE C.V., oferta la cantidad de UN MIL OCHENTA 00/100 DOLARES (\$1,080.00) y AGROFERRETERIA EL DORADO, oferta la cantidad de UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE 55/100 DOLARES (\$1,199.55), en donde el aspecto a evaluar para la adjudicación será la presentación de todos los productos solicitados. **IV.-** Que la Jefe UACI, recomienda al Concejo Municipal, que se adjudique la compra de Herramientas y Accesorios de Jardinería, a la empresa **ALMACENES VIDRI, S.A DE C.V.**, por la cantidad de **UN MIL OCHENTA 00/100 DOLARES (\$1,080.00) menos los descuentos de ley pertinentes** para lo antes mencionado. **V.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Adjudicar la compra de Herramientas y Accesorios de Jardinería, a la empresa [REDACTED], por la cantidad de **UN MIL OCHENTA 00/100 DOLARES (\$1,080.00) menos los descuentos de ley pertinentes** para lo antes mencionado, según factura y orden de compra emitida en su momento por la Jefe de la UACI. (b) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice el pago pertinente por la cantidad mencionada en el

literal anterior de la presente resolución, de la cuenta corriente del Banco Hipotecario No. 00130169564 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA-FONAES, en el marco del Convenio de Financiación celebrado entre el Fondo Ambiental de El Salvador y la Alcaldía Municipal de Moncagua, San Miguel, CFCA 04/2021, firmado el día 01 de julio de 2021, para la ejecución del proyecto: ***“ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS SUSTENTABLES CON MEDIDAS DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN LOS TRES CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***.

(c) Delegar a la Jefe de la UACI, para que reciba dichas herramientas y accesorios de jardinería mediante acta de recepción final y posteriormente lo entregue al Encargado de la Unidad de Medio Ambiente para los fines pertinentes. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECIOCHO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un Código Municipal, que sentara los principios generales para su organización, funcionamiento ejercicios de sus facultades autónomas, y que además en el Artículo 36 inciso tercero del Reglamento Interno de Trabajo de esta Alcaldía, menciona que: *“Es obligación de todos los empleados de las distintas dependencias, realizar la marcación o control de asistencia al inicio y al final de la jornada laboral en el horario establecido”*.- Por lo anterior este Concejo, **ACUERDA:** Autorizar que los empleados del área de Cementerio y Estadio Municipal, marquen la asistencia en el reloj biométrico, dos veces al día es decir en la mañana y en la tarde, considerando que los servicios que prestan están fuera de las instalaciones de la Alcaldía y que es necesario que permanezcan en dichos lugares; además se autoriza que los empleados que se desempeñan en las instalaciones del Turicentro Municipal El Capulín, marquen sus asistencias de entrada y salida en las hojas autorizadas por la Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía, o quién haga sus veces, quien llevará el control de forma mensual por cada uno de ellos. NOTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECINUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio

MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, en coordinación con el equipo técnico municipal, y que a la vez dicha consultoría deberá capacitar al personal del Área Tributaria. **II.-** Que por lo anterior con fecha 13 de septiembre de 2021, se recibió una PROPUESTA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO A LOS INGRESOS PROPIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, de parte del Ingeniero JULIO ROBERTO RAMIREZ MUÑOZ, Consultor Individual, en donde ofrece sus servicios profesionales para dicha consultoría, mediante el “*Apoyo Técnico para el Área Tributaria de la Municipalidad*”, en concordancia con sus requerimientos para sus objetivos planteados, y que además su ofrecimiento de trabajo incluye *Propuesta Técnica y remuneraría* por la presente declaro lo siguiente, (a) Toda la información y las declaraciones hechas en la presente propuesta son verdaderas y que cualquier mal interpretación o tergiversación contenida en esta propuesta deberá ser esclarecida a la brevedad. (b) La propuesta será válida y permanecerá en vigor durante el periodo de tiempo de 30 días calendario después de la fecha de entrega. (c) La propuesta es vinculante para mí y con sujeción a las modificaciones que resulten de las negociaciones del contrato. **II.-** Que, dentro de la propuesta del **Ing. Ramírez Muñoz**, también incluye mejora de capacidades del personal, por medio de 5 jornadas de capacitación continua en aplicación a los procedimientos tributarios conforme a la Ley General Tributaria Municipal así: *Gestión Tributaria Municipal y su Normativa; Proceso de Determinación Tributaria; Procedimiento de Cobro y Prescripción; Procedimientos Generales; Estudio de Costos por Servicios*. **III.-** Que el costo del servicio profesional para el Fortalecimiento del Área Tributaria, es de **TRES MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,000.00)**, los cuales pueden ser cancelados en dos pagos: **Primer pago por el 50%** posterior a la entrega del documento del Anteproyecto de la Ley de Impuestos y Ordenanza Reguladora de Instalación y Funcionamiento de Estructuras de Soporte de Red de Telecomunicaciones y Electricidad en el Municipio de Moncagua; Segundo pago por el 50% restante posterior a la finalización de las jornadas de capacitación al personal del Área Tributaria. **IV.-** Que en virtud de lo anterior y no tener más propuestas técnicas en relación a la consultoría antes descrita, este Concejo desea contratar los servicios profesionales del Ingeniero JULIO ROBERTO RAMIREZ MUÑOZ, Consultor Individual, para el FORTALECIMIENTO A LOS INGRESOS PROPIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en

relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numeral 4, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Contratar los servicios profesionales del Ingeniero **JULIO ROBERTO RAMIREZ MUÑOZ**, Consultor Individual, por un monto de **TRES MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,000.00)**, los cuales serán cancelados en dos pagos así: **Primer pago por el 50%** posterior a la entrega del documento del *Anteproyecto de la Ley de Impuestos Municipales y Ordenanza Reguladora de Instalación y Funcionamiento de Estructuras de Soporte de Red de Telecomunicaciones y Electricidad en el Municipio de Moncagua*; **Segundo pago por el 50%** restante posterior a la *finalización de las jornadas de capacitación al personal del Área Tributaria*, para la **“PROPUESTA TECNICA FORTALECIMIENTO A LOS INGRESOS PROPIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”**. (b) Que dentro de la consultoría mencionada anteriormente se deberá elaborar la **“ORDENANZA REGULADORA PARA LA UBICACIÓN, CONSTRUCCIÓN E INSTALACION DE ESTRUCTURAS DE SOPORTE Y FUNCIONAMIENTO DE ANTENAS, Y CUALQUIER OTRO TIPO DE ESTRUCTURA PARA EMISION Y RECEPCION DE ONDAS, BANDA ANCHA Y OTROS ELEMENTOS DE TELECOMUNICACIONES Y ELECTRICIDAD, EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”**, y la **“LEY DE IMPUESTOS A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”**. (c) Delegar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, para que firme el contrato con sus cláusulas respectivas con el Ingeniero JULIO ROBERTO RAMIREZ MUÑOZ, y a la vez autorizar a la Jefe de la UACI para que emita la orden de inicio para lo antes mencionado. (d) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice en su momento los pagos correspondientes previa documentación legal de respaldo, por la cantidad establecida en el literal “a” de la presente resolución, con fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO, para lo antes mencionado. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTICUATRO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que de conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18 y 21 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, en reunión general de todo el personal de la

municipalidad de Moncagua, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, se eligieron los representantes de los niveles de Dirección y Técnico, además los representantes de los niveles de Soporte Administrativo y Operativo de los empleados municipales, tanto propietarios como suplentes. **II.-** Que por lo anterior quedaron conformados los representantes de los niveles de **DIRECCIÓN Y TÉCNICO** de la siguiente manera: como Propietario al señor HENRY BLADIMIR QUINTANILLA APARICIO, Jefe de la UFI, y Jefe de la UATM Ad-Honoren, y como Suplente al señor NAHUM ALFONSO CAMPOS ARGUETA, Encargado de Cuentas Corrientes; y los representantes de los niveles de **SOPORTE ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO**, de la siguiente manera: como Propietario al señor MANUEL AVID RIVAS CASTRO, Encargado de la Unidad de Comunicaciones y Oficial de Información Ad-Honoren; y como Suplente al señor ERICK MAURICIO JURADO ZELAYA; Motorista; para que sean parte de la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en el Artículo 219 de la Constitución de la República en relación con el Artículo 110 del Código Municipal y los Artículos 1, 17, 18, 19 y 21 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, ACUERDA: Ratificar el nombramiento de los representantes de los niveles de **DIRECCIÓN Y TÉCNICO** de la siguiente manera: como Propietario al señor HENRY BLADIMIR QUINTANILLA APARICIO, Jefe de la UFI, y Jefe de la UATM Ad-Honoren, y como Suplente al señor NAHUM ALFONSO CAMPOS ARGUETA, Encargado de Cuentas Corrientes; y los representantes de los niveles de **SOPORTE ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO**, de la siguiente manera: como Propietario al señor MANUEL AVID RIVAS CASTRO, Encargado de la Unidad de Comunicaciones y Oficial de Información Ad-Honoren; y como Suplente al señor ERICK MAURICIO JURADO ZELAYA; Motorista, para que sean parte de la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal a partir de esta fecha, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTICINCO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Acta número CATORCE, Acuerdo Municipal número DIECISEIS, de fecha OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, este Concejo nombro a los representantes tanto propietarios y suplentes de la Comisión Municipal de la Carrera Administrativa de Moncagua, la cual quedo conformada de la siguiente manera: WALTER MAURICIO MOREJON QUINTANILLA, Cuarto Regidor Propietario, como PROPIETARIO de la Comisión y como SUPLENTE de este a la señora PATRICIA ELIZABETH SALAMANCA CACERES, Tercera

Regidora Suplente; y como representante del señor Alcalde, ADILIO TORRES MEJICANO, este nombra al señor CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES, Síndico Municipal. **II.-** Que los Empleados Municipales de esta Alcaldía, en reunión de Asamblea General efectuada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, eligieron a sus representantes de la Comisión Municipal de la Carrera Administrativa, la cual quedo integrada de la siguiente manera: como REPRESENTANTES DE LOS NIVELES DE DIRECCIÓN Y TÉCNICO nombraron a los señores: HENRY BLADIMIR QUINTANILLA APARICIO, Jefe de la UFI y Jefe de la UATM Ad-Honoren, como PROPIETARIO y como SUPLENTE al señor NAHUM ALFONSO CAMPOS ARGUETA, Encargado de Cuentas Corrientes; y los representantes de los niveles de SOPORTE ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO, nombraron como PROPIETARIO al señor MANUEL AVID RIVAS CASTRO, Encargado de la Unidad de Comunicaciones y Oficial de Información Ad-Honoren; y como SUPLENTE al señor ERICK MAURICIO JURADO ZELAYA, Motorista; la cual fue ratificada mediante Acta número QUINCE, Acuerdo Municipal número VEINTICUATRO, de fecha VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en el Artículo 219 de la Constitución de la República en relación con el Artículo 110 del Código Municipal y los Artículos 1, 17, 18, 19 y 21 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, ACUERDA: Ratificar el nombramiento de los nuevos miembros de la Comisión Municipal de la Carrera Administrativa de Moncagua, la cual quedo integrada de la manera siguiente: en representación del Concejo Municipal nombraron al señor **WALTER MAURICIO MOREJON QUINTANILLA**, Cuarto Regidor Propietario, como **PROPIETARIO** de la Comisión y como **SUPLENTE** de este a la señora **PATRICIA ELIZABETH SALAMANCA CACERES**, Tercera Regidora Suplente; y como representante del señor Alcalde, **ADILIO TORRES MEJICANO**, este nombró al señor **CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES**, Síndico Municipal; y como representantes de los Empleados Municipales de esta Alcaldía, eligieron a los siguientes señores: como REPRESENTANTES DE LOS NIVELES DE DIRECCIÓN Y TÉCNICO al señor: **HENRY BLADIMIR QUINTANILLA APARICIO**, Jefe de la UFI y Jefe de la UATM Ad-Honoren, como **PROPIETARIO** y como **SUPLENTE** al señor **NAHUM ALFONSO CAMPOS ARGUETA**, Encargado de Cuentas Corrientes; y los representantes de los niveles de SOPORTE ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO, estos eligieron como **PROPIETARIO** al señor **MANUEL AVID RIVAS CASTRO**, Encargado de la Unidad de Comunicaciones y Oficial de Información

Ad-Honoren; y como **SUPLENTE** al señor **ERICK MAURICIO JURADO ZELAYA**, Motorista. Cuyas atribuciones son las establecidas en el Artículo 21 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO VEINTISEIS: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, con el fin de cumplir con lo establecido en los Artículos 13, 16, 17 y 18 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo y considerando que mediante reunión de personal de la Alcaldía, fueron electos los miembros del **COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE ESTA ALCALDÍA**, por parte de los trabajadores municipales.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 13, 16, 17 y 18 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo,

ACUERDA: (a) Ratificar el nombramiento de los representantes de los trabajadores municipales de esta Alcaldía de la siguiente manera: como **PROPIETARIOS** a los señores: **GLORIA MARIELA GONZALEZ DE CRUZ**, quien desempeña el cargo de Jefe de la UACI, y **LUIS EDUARDO CARRILLO GALDAMEZ**, quien sustenta el cargo de Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente; como **SUPLENTES** a los señores: **JOSÉ RONULFO BONILLA ORTIZ**, con el cargo de Promotor Social y **ELMER ANTONIO VILCHE SÁNCHEZ**, con el cargo de Promotor Social de esta Alcaldía, todos como miembros del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de la Alcaldía Municipal de Moncagua, por parte de los trabajadores municipales. (b) Nombrar como **DELEGADO DE PREVENCIÓN** por parte de los Trabajadores Municipales al señor **LUIS EDUARDO CARRILLO GALDAMEZ**, con el cargo de Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente; según lo establecido en el Artículo 13 inciso segundo de la Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo, CERTIFIQUESE, el presente acuerdo y remítase adonde corresponda.-

ACUERDO NUMERO VEINTISIETE: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, con el fin de cumplir con lo establecido en los Artículos 13, 16, 17 y 18 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo y considerando que han sido electos mediante asamblea general realizada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua, los representantes de los trabajadores municipales, según consta en el Acta número QUINCE, Acuerdo Municipal número VEINTISEIS, de fecha VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, y los Representantes de

los miembros del Concejo Municipal, mediante Acta número CATORCE, Acuerdo Municipal número QUINCE, de fecha OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, como miembros del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de la Alcaldía Municipal de Moncagua.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la Republica en relación con los Artículos 2, 3, 30 numerales 3, 4 y 14, 31 numeral 4, 34 del Código Municipal, además de lo establecido en los Artículos 13, 16, 17 y 18 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo, ACUERDA: (a) Ratificar el nombramiento del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de la Alcaldía Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel, que fueron elegidos por parte del Concejo Municipal y Empleados Municipales de esta Alcaldía. (b) Que el comité antes mencionado está integrado de la siguiente manera: como representantes del Concejo Municipal a los siguientes señores: **JOSE LUIS ZELAYA TORRES**, Primer Regidor Propietario como **PROPIETARIO** del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de la Alcaldía Municipal de Moncagua, y como **SUPLENTE** al señor **JOSE RICARDO ROMERO PORTILLO**, Sexto Regidor Propietario; y como representantes de los trabajadores municipales, estos nombraron a los siguientes señores: **GLORIA MARIELA GONZALEZ DE CRUZ**, quien desempeña el cargo de Jefe de la UACI, y **LUIS EDUARDO CARRILLO GALDAMEZ**, quien sustenta el cargo de Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente, como **PROPIETARIOS** del Comité antes mencionado; y como **SUPLENTE**s del mismo a los señores: **JOSÉ RONULFO BONILLA ORTIZ**, con el cargo de Promotor Social y **ELMER ANTONIO VILCHE SÁNCHEZ**, con el cargo de Promotor Social de esta Alcaldía; Todos ellos como miembros del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de la Alcaldía Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel. (c) Nombrar como **DELEGADOS DE PREVENCIÓN**, a los siguientes señores; por parte del Concejo Municipal, al señor JOSE LUIS ZELAYA TORRES, Primer Regidor Propietario, y por parte de los trabajadores municipales, al señor LUIS EDUARDO CARRILLO GALDAMEZ, Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente, según lo establecido en el Artículo 13 inciso segundo de la Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- Y sin más que hacer constar se da por finalizada la presente, a las diecisiete horas con cincuenta minutos del mismo día, ratificamos su contenido y firmamos de conformidad.-

Lic. Adilio Torres Mejicano
Alcalde Municipal

Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares
Síndico Municipal

Sr. José Luis Zelaya Torres
Primer Regidor Propietario

Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz
Segunda Regidora Propietaria

Sr. José Otoniel Blanco Villalobos
Tercer Regidor Propietario

Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros
Quinto Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Romero Portillo
Sexto Regidor Propietario

Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez
Octavo Regidor Propietario

Sr. José Omar Molina García
Primer Regidor Suplente

Sr. Juan Carlos Guevara Gómez
Segundo Regidor Suplente

Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres
Tercera Regidora Suplente

Sr. José Silverio Zelaya González
Cuarto Regidor Suplente.

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal

ACTA NÚMERO DIECISEIS: En la Sala Municipal de Reuniones de la Alcaldía de Moncagua, Departamento de San Miguel, a las nueve horas con cincuenta minutos del día **VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, constituidos en sesión extraordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal siguientes: Lic. Adilio Torres Mejicano; Alcalde Municipal; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal; Sr. José Luis Zelaya Torres, Primer Regidor Propietario; Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz, Segunda Regidora Propietaria; Sr. José Otoniel Blanco Villalobos, Tercer Regidor Propietario; Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla, Cuarto Regidor Propietario; Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros, Quinto Regidor Propietario; Sr. José Ricardo Romero Portillo, Sexto Regidor Propietario; Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos, Séptimo Regidor Propietario; Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez,

Octavo Regidor Propietario; Sr. José Omar Molina García, Primer Regidor Suplente; Sr. Juan Carlos Guevara Gómez, Segundo Regidor Suplente; Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres, Tercera Regidora Suplente; Sr. José Silverio Zelaya González, Cuarto Regidor Suplente y Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz, Secretario Municipal. Abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal se procedió a darle lectura a la Agenda propuesta, la cual fue aprobada, seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal procedió al desarrollo de los puntos de agenda de los cuales toma los Acuerdos que a continuación se detallan: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 159, de fecha 21 de septiembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 180, Tomo No. 432 de fecha 22 de septiembre de 2021, a páginas 2 y 3 del referido diario; la Asamblea Legislativa decretó ***“REGIMEN EXCEPCIONAL Y TRANSITORIO QUE FACULTA AL MINISTERIO DE HACIENDA, PARA REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE UNA PARTE DEL SALDO TOTAL DE RECURSOS DEL FODES, PENDIENTES DE ENTREGAR A LAS MUNICIPALIDADES, CORRESPONDIENTES HASTA EL MES DE ABRIL DE 2021”***. **II.-** Que en el Artículo 1 inciso primero del presente decreto menciona: *“La disposición y utilización de los recursos del FODES, que, a la entrada en vigencia del presente Régimen Excepcional y Transitorio, estuvieren pendientes de recibirse, por parte de las Municipalidades, se realizará de conformidad a lo dispuesto en el presente Decreto”*. **III.-** Que en el inciso tercero del Artículo 1 del mismo decreto, establece que: *“El monto que le corresponda recibir a cada municipalidad será de libre disponibilidad por parte de las entidades receptoras y deberá destinarse a las necesidades de su respectivo municipio”*. **IV.-** Que en el Artículo 3 del referido decreto legislativo: *“Se faculta al Ministerio de Hacienda, así como a sus respectivas Direcciones, para emitir los Acuerdos, Instructivos, Circulares o Resoluciones Administrativas que se consideren necesarias para la aplicación del presente Decreto”*. **V.-** Que por lo anterior, la municipalidad de Moncagua, ha recibido con fecha 22 de septiembre de 2021, las transferencias del FODES, que corresponde a los meses de junio, julio y agosto de 2020, por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UNO 36/100 DOLARES (\$254,131.36)**; y para lo cual se elaboró un recibo de ingreso Fórmula 1-ISAM, No. 102898 de fecha 23 de septiembre de 2021, dando cumpliendo a lo establecido en el Artículo 88 del Código Municipal. -Por las consideraciones

antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 34, 88 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en el Decreto Legislativo No. 159, de fecha 21 de septiembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 180, Tomo No. 432 de fecha 22 de septiembre de 2021, a páginas 2 y 3 del referido diario, ACUERDA:

(a) Ratificar los ingresos percibidos con fecha 22 de septiembre de 2021, por la municipalidad de Moncagua, mediante Decreto Legislativo No. 159, de fecha 21 de septiembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 180, Tomo No. 432 de fecha 22 de septiembre de 2021, a páginas 2 y 3 del referido diario, por el complemento a los recursos que ya se entregaron a las municipalidades de libre disponibilidad, por medio de la transferencia del FODES, que corresponde a los meses de junio, julio y agosto de 2020, por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UNO 36/100 DOLARES (\$254,131.36)**; y para lo cual se elaboró un recibo de ingreso Fórmula 1-ISAM, No. 102898 de fecha 23 de septiembre de 2021, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 88 del Código Municipal, y que dichos fondos serán de Libre Disponibilidad, tal como lo establece el Artículo 1 inciso tercero del mencionado decreto. (b) Que por los ingresos percibidos se deberá realizar reformas al Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año dos mil veintiuno, de conformidad a la CIRCULAR DGCG-02/2021. (c) Delegar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal de esta Alcaldía, para que realicen las reformas o reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente, según los lineamientos emitidos mediante la CIRCULAR DGCG-02/2021, destinada al respecto. (d) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice los pagos pertinentes de los fondos antes descritos una vez se haya cumplido todas las formalidades del caso. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 22 de septiembre de 2021, ha recibido una solicitud de la Encargada de la Unidad Municipal de la Mujer, señora ROSA MARINA ZULETA DE HERNANDEZ, en la cual informa que ha identificado un grupo de mujeres de distintos cantones del municipio, quienes solicitan a la Alcaldía que se les pueda apoyar con el desarrollo de un TALLER DE FLORISTERIA, que tendrá una duración de un mes, por lo anterior solicita se asigne a esa unidad una cifra presupuestaria y contable, por la cantidad de UN MIL 00/100 DOLARES (\$1,000.00) para el desarrollo de dicho taller de floristería, el cual se desarrollará en el mes de octubre del corriente año. **II.-**Que el Artículo

4 numeral 29 del Código Municipal, menciona que es una de las competencias municipales la siguiente: “*PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DESTINADAS A FORTALECER LA EQUIDAD DE GÉNERO, POR MEDIO DE LA CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE LA MUJER*”. **III.-** Que este Concejo tiene dentro de sus proyecciones municipales apoyar a todas aquellas actividades y acciones que vayan encaminadas a fortalecer los programas destinados a la equidad de género es su diversa índole. - Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 29, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numeral 4, 34, 78, 86, 91 y 94 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar la solicitud presentada por la señora ROSA MARINA ZULETA DE HERNANDEZ, Encargada de la Unidad Municipal de la Mujer de esta Alcaldía, en cuanto a la compra de materiales e insumos para el desarrollo de un TALLER DE FLORISTERIA, que realizara con un grupo de mujeres de distintos cantones del municipio, en el mes de octubre del corriente año. (b) Aprobar hasta la cantidad de QUINIENTOS 00/100 DOLARES (\$500.00) de los fondos propios municipales, para la compra de los materiales e insumos para la implementación del taller de floristería. (c) Delegar a la Jefe de la UACI, juntamente con la Encargada de la Unidad Municipal de la Mujer para realicen el proceso para la compra de los materiales e insumos necesarios en base a la cantidad aprobada para la realización del taller antes mencionado. (d) Comisionar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal de esta Alcaldía, para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente para lo antes mencionado. (e) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice los pagos correspondientes de los fondos propios municipales en base a la documentación presentada y por la cantidad aprobada. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-**Que según consta en el Acta General de Entrega de Bienes, Fondos, Valores, Derechos y Obligaciones de la Alcaldia Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, de fecha uno de mayo de dos mil veintiuno, existe una deuda pendiente a la señora MARIA OLIVIA ARGUETA DE MELENDEZ, por la cantidad de CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100 DOLARES (\$5,967.00), en concepto de prestación económica por renuncia voluntaria, por el tiempo de servicio brindado

a la municipalidad de Moncagua. **II.-** Que mediante la resolución contemplada en el Acta número VEINTICINCO, Acuerdo Municipal número TRES, de fecha QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, el Concejo Municipal de la administración anterior, aprobó el pago por la cantidad de **CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100 DOLARES (\$5,967.00)** a la señora **MARIA OLIVIA ARGUETA DE MELENDEZ**, en concepto de prestación económica por renuncia voluntaria, por haber laborado en esta municipalidad como **“AUXILIAR DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR”**, hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, y que dicho monto será cancelado en dos pagos proporcionales, por la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES 50/100 DOLARES (\$2,983.50)**, **la primera cuota**, cuando esta municipalidad reciba del Gobierno Central, el pago del primer mes del fondo FODES adeudado; y **la segunda cuota**, cuando esta municipalidad reciba del Gobierno Central, el pago del segundo mes del fondo FODES adeudado, que en la misma resolución se autorizó al Alcalde Municipal para la firma de la documentación correspondiente. **III.-** Que por lo anterior este Concejo, considera necesario que se le debe de cancelar a la señora Argueta de Meléndez, la prestación económica por renuncia voluntaria, por haber laborado en esta municipalidad como **“AUXILIAR DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR”**, hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, en una sola cuota por la cantidad total de **CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100 DOLARES (\$5,967.00)**, en vista que es una deuda que se tiene con la señora antes mencionada desde el año dos veinte.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numeral 4, 31 numeral 4, 34, 78, 86, 91 y 110 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-F de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar la cantidad de **CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100 DOLARES (\$5,967.00)**, a la señora **MARIA OLIVIA ARGUETA DE MELENDEZ**, en concepto de prestación económica por renuncia voluntaria, por haber laborado en esta municipalidad como **“AUXILIAR DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR”**, hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, y que dicha deuda estaba consignada en el Acta General de Entrega de Bienes, Fondos, Valores, Derechos y Obligaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, de fecha uno de mayo de dos mil veintiuno, pues dicha deuda viene desde el año dos mil veinte. (b)

de finiquitar las relaciones laborales entre la municipalidad y el trabajador. (d) Delegar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal de esta Alcaldía, para que realicen en su momento las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente, por las erogaciones que se realizaran en relación a las indemnizaciones de los empleados y funcionarios municipales, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de la Ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que la Municipalidad de Moncagua cuenta con setenta y siete empleados aproximadamente en sus diferentes áreas según la estructura organizativa del Municipio, además se cuenta en las instalaciones de la Alcaldía, con un botiquín de primeros auxilios por cualquier emergencia que se tenga en caso de alguna enfermedad de algún empleado, al igual que estamos todavía con el virus de COVID-19, sin embargo dicho botiquín cuenta con poco medicamento en su existencia y el que tiene ya pronto vencerá, y no es suficiente para atender cualquier emergencia que resulte dentro de la Alcaldía, por lo que es necesario adquirir más medicamento para abastecer el botiquín. **II.-** Que además en el municipio existe la Comisión Municipal de Protección Civil de Moncagua, conformada por integrantes de diversas instituciones públicas, y ante el Alza de la pandemia por el COVID-19 en el municipio, es necesario contar con suficientes medicamentos que sean necesarios para la prevención de cualquier enfermedad entre ellas las gripales. **III.-** Que por lo anterior es necesario entonces realizar el procedimiento para la compra de medicamentos para el botiquín de primeros auxilios existente en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua, en el marco de la prevención por el alza del COVID-19 en el Municipio, el cual ha sido Decretado por la Comisión Municipal de Protección Civil de Moncagua.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 9, 14 y 18, 31 numeral 4, 34, 91 y 94 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Delegar a la Jefe de la UACI para que realice el procedimiento correspondiente, según lo establecido en el Artículo 10 literales “b y e” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), para la adquisición de medicamentos que sean necesarios para el botiquín de primeros auxilios que está ubicado en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua para cualquier emergencia. (b) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice los pagos correspondientes para lo antes indicado, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000996

denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que el Licenciado EVER ULISES RODRIGUEZ GUZMAN, desde el uno de mayo de dos mil veintiuno hasta la fecha, ha estado ejerciendo funciones ad-honorem de ASESOR JURIDICO en esta Alcaldía, sin costo alguno para esta municipalidad, según consta en el Acta número TRECE, Acuerdo Municipal número DIECIOCHO, de fecha DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO; sin embargo por cuestiones que toda persona tiene derecho a percibir un salario por su tiempo de trabajo brindado en cualquier institución del país, tal como lo establece el Código de Trabajo y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal; por lo que este Concejo pretende reconocerle a partir del UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO en adelante, un salario mensual por sus servicios profesionales, los cuales son de vital importancia para la municipalidad. **II.-** Que bajo ese contexto este Concejo considera necesario contar con los servicios profesionales del Licenciado EVER ULISES RODRÍGUEZ GUZMÁN, para que ejerza las funciones de ASESOR JURÍDICO MUNICIPAL, en coordinación con el señor Síndico Municipal; además realizará también las funciones de procuración en los asuntos propios del municipio, pudiendo en consecuencia, intervenir en los juicios en defensa de los bienes de los intereses del municipio, en lo relacionado con los bienes, derechos y obligaciones municipales conforme a la Ley y a las instrucciones del Concejo entre otras actividades relacionadas a la legalización de los inmuebles de esta municipalidad, por otra parte también brindará apoyo jurídico para todas aquellas personas que tienen problemas con su documentación, elaboración de contratos, revisión de diligencias, elaboración de actas notariales y asesoría legal a las unidades del Registro del Estado Familiar y Área Tributaria, entre otras unidades de esta Alcaldía. **III.-** Que en el Artículo 72 literal i) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), dice textualmente lo siguiente: *“Los servicios profesionales brindados por auditores especializados, contadores, abogados, mediadores, conciliadores, árbitros, asesores y peritajes, entre otros; cuando en atención a la naturaleza del servicio que se requiera, la confianza y confidencialidad sean elementos relevantes para su contratación”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este

Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinales 3° y 4° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 30 numerales 4, 8, 14 y 16, 31 numeral 4, 34, 51 literal a), 78, 86 y 91 del Código Municipal; así como lo establecido en el Artículo 72 literal i) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA:

(a) Contratar los servicios profesionales de forma directa del Licenciado **EVER ULISES RODRIGUEZ GUZMAN**, para que desempeñe el cargo de **ASESOR JURIDICO MUNICIPAL de esta Alcaldía**, y que a la vez se encargue de llevar a cabo las siguientes actuaciones: **1.-** Elaboración de Contratos. **2.-** Revisión de Diligencias. **3.-** Asesorías Jurídicas. **4.-** Elaboración de Actas Notariales. **5.-** Realizar en su momento funciones de procuración en los asuntos propios del municipio, pudiendo en consecuencia, intervenir en los juicios en defensa de los bienes de los intereses del municipio, en lo relacionado con los bienes, derechos y obligaciones municipales conforme a la Ley y a las instrucciones del Concejo. **6.-** Actividades relacionadas a la legalización de los inmuebles de esta municipalidad. **7.-** Brindar apoyo jurídico para todas aquellas personas que tienen problemas con su documentación. **8.-** Asesoría legal a las unidades del Registro del Estado Familiar, Área Tributaria, UACI, Secretaría entre otras unidades de esta Alcaldía. **9.-** Otras actividades que a sugerencia del Concejo Municipal y del Alcalde se le necesiten. (b) Dicho profesional prestará sus servicios a esta Municipalidad a partir del **UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO**, el cual podrá prorrogarse por acuerdos entre las partes mediante la Certificación de Acuerdo Municipal y para lo cual no será necesario firmar un nuevo contrato manteniéndose con válido el presente. (c) El Licenciado Rodríguez Guzmán, prestará sus servicios profesionales durante los días lunes, miércoles y viernes por semana, entregando informes mensuales en tiempo y forma sobre lo actuado a más tardar los primeros cinco días hábiles del siguiente mes laborado, en el cual señalará el trabajo realizado dentro de la municipalidad. (d) El precio de los servicios prestados por el Licenciado Ever Ulises Rodríguez Guzmán, será de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 DÓLARES (\$666.66)** de forma mensual, valor que ya incluye el 10% de Renta. (e) Delegar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO para que firme el contrato con sus cláusulas respectivas con el Licenciado Rodríguez Guzmán para lo antes mencionado. (f) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice los pagos y descuentos respectivos conforme a la ley a más tardar el último día hábil del mes laborado por el

Lic. Adilio Torres Mejicano
Alcalde Municipal

Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares
Síndico Municipal

Sr. José Luis Zelaya Torres
Primer Regidor Propietario

Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz
Segunda Regidora Propietaria

Sr. José Otoniel Blanco Villalobos
Tercer Regidor Propietario

Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros
Quinto Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Romero Portillo
Sexto Regidor Propietario

Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez
Octavo Regidor Propietario

Sr. José Omar Molina García
Primer Regidor Suplente

Sr. Juan Carlos Guevara Gómez
Segundo Regidor Suplente

Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres
Tercera Regidora Suplente

Sr. José Silverio Zelaya González
Cuarto Regidor Suplente.

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal.

ACTA NÚMERO DIECISIETE: En la Sala Municipal de Reuniones de la Alcaldía de Moncagua, Departamento de San Miguel, a las trece horas con cincuenta minutos del día **OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, constituidos en sesión ordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal siguientes: Lic. Adilio Torres Mejicano; Alcalde Municipal; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal; Sr. José Luis Zelaya Torres, Primer Regidor Propietario; Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz, Segunda Regidora Propietaria; Sr. José Otoniel Blanco Villalobos, Tercer Regidor Propietario; Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla, Cuarto Regidor Propietario; Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros, Quinto Regidor Propietario; Sr. José Ricardo Romero Portillo, Sexto Regidor Propietario; Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos, Séptimo Regidor Propietario; Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez, Octavo Regidor Propietario; Sr.

momento las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente, por las erogaciones que se realizaran en relación a las indemnizaciones de los empleados y funcionarios municipales, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que se pretende realizar algunos proyectos de beneficio social para el municipio, por medio de la adquisición de un refinanciamiento de crédito con una Institución financiera del país, que ofrezca una mejor tasa de interés a favor de esta municipalidad, ya que actualmente se cuenta con dos créditos que la tasa de intereses es alta, y no existe solvencia financiera para la ejecución de proyectos que demanda la población. **II.-** Que por lo anterior se tiene previsto realizar algunos proyectos en los siguientes rubros: viales, de educación, de recreación, maquinaria y equipos, eléctricos, entre otros, siempre y cuando se cuente con la documentación legal de respaldo y la aprobación del mismo Concejo. **III.-** Que el monto para la ejecución de los proyectos en los rubros antes mencionados, son considerables y en tal sentido la Municipalidad de Moncagua, no tiene los fondos económicos suficientes para completar dichas ejecuciones, que son prioritarias y urgentes por las comunidades beneficiadas, por lo que es necesario entonces realizar las gestiones pertinentes para la adquisición de un refinanciamiento de crédito con una institución financiera del país y así solventar las necesidades de la población Moncaguense, y para ello se deberá primero contar con una Categorización emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda para saber si la Municipalidad tiene la capacidad de endeudarse de conformidad con la Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4 y 34 del Código Municipal, así mismo lo establecido en los Artículos 6, 7 y 8 de la Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal, entre otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Delegar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, a efecto que realice en su momento los trámites correspondientes para la obtención de un refinanciamiento de crédito en cualquier institución financiera del país que ofrezca una tasa de interés más baja a favor de este municipio, para la ejecución de los proyectos que en su momento aprobará este Concejo Municipal que incluirá en ellos, el pago de la ejecución de los mismos, pago por las supervisiones, y pago por las formulaciones de carpetas técnicas, entre otros. (b) Realizar las diligencias correspondientes ante la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del

Ministerio de Hacienda, para la obtención de la **CONSTANCIA DE CATEGORIZACIÓN** del Municipio de Moncagua y presentar la documentación contable necesaria para lo antes indicado.

(c) Comisionar a la Unidad Financiera Institucional de esta Alcaldía, para que solicite y presente la documentación necesaria, a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, para lo antes descrito. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que la Jefe de la UACI, considerando lo establecido en el Acta número QUINCE, Acuerdo Municipal número DIEZ, de fecha VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, presenta a este Concejo Municipal, la hoja de Presupuesto Financiero para la ***“COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MEJORAMIENTO EN PARTE DE LA CALLE QUE CONDUCE A LA COLONIA LA PISTA CASERÍO EL LIMÓN, HACIENDA EL PLATANAR DE ESTA JURISDICCIÓN”***, por la cantidad total de TRESCIENTOS 00/100 DOLARES (\$300.00) que se erogaran de la cuenta corriente de los fondos propios No. 1000000-20000520, específicamente para la compra de 3 quintales de hierro de ½ corrugado y 10 bolsas de cemento fuerte para lo antes mencionado. **II.-** Que en el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*. **III.-** Que el Artículo 78 del Código Municipal, menciona que el Concejo, *no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto.*- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 78, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 40 literal “b” y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar el Presupuesto Financiero para la ***“COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MEJORAMIENTO EN PARTE DE LA CALLE QUE CONDUCE A LA COLONIA LA PISTA CASERÍO EL LIMÓN, HACIENDA EL PLATANAR DE ESTA JURISDICCIÓN”***; que fue elaborado y diseñado por la Jefe de la UACI de esta Alcaldía. (b) Aprobar el monto para la compra de los materiales de

construcción que se describen a continuación: 3 quintales de hierro de ½ corrugado y 10 bolsas de cemento fuerte, hasta por la cantidad total de **TRESCIENTOS 00/100 DOLARES (\$300.00)** que se erogaran de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FONDOS PROPIOS”**. (c) Delegar a la Jefe de la UACI para que le dé seguimiento para la compra de los materiales de construcción antes descritos, según las ofertas presentadas. (d) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice en su momento los pagos correspondientes para la compra de los materiales de construcción, de los fondos de la cuenta corriente No.100000-20000520 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS”**, hasta por el monto total aprobado en la presente resolución. (e) Delegar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente para lo antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO CUATRO: El Concejo Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que la Jefe de la UACI, considerando lo establecido en el Acta número QUINCE, Acuerdo Municipal número DIEZ, de fecha VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, presenta a este Concejo Municipal, la hoja de Presupuesto Financiero para la **“COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MEJORAMIENTO EN PARTE DE LA CALLE QUE CONDUCE DE LA COLONIA AGAVE HACIA EL CANTON EL PLATANAR DE ESTA JURISDICCIÓN”**, por la cantidad total de QUINIENTOS 00/100 DOLARES (\$500.00) que se erogaran de la cuenta corriente de los fondos propios No. 1000000-20000520, específicamente para la compra de 2 quintales de varillas corrugada de 1 pulgada, 2 metros de arena, ½ metro de grava, 10 bolsas de cemento fuerte y pago de mano de obra, para lo antes mencionado. **II.-** Que en el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*. **III.-** Que el Artículo 78 del Código Municipal, menciona que el Concejo, *no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto.-* Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25,

30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 78, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 40 literal “b” y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar el Presupuesto Financiero para la **“COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MEJORAMIENTO EN PARTE DE LA CALLE QUE CONDUCE DE LA COLONIA AGAVE HACIA EL CANTON EL PLATANAR DE ESTA JURISDICCION”**, que fue elaborado y diseñado por la Jefe de la UACI de esta Alcaldía. (b) Aprobar el monto para la compra de los materiales de construcción que se describen a continuación: 2 quintales de varillas corrugada de 1 pulgada, 2 metros de arena, ½ metro de grava, 10 bolsas de cemento fuerte y pago de mano de obra, hasta por la cantidad total de **QUINIENTOS 00/100 DOLARES (\$500.00)** que se erogaran de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FONDOS PROPIOS”**. (c) Delegar a la Jefe de la UACI para que le dé seguimiento para la compra de los materiales de construcción antes descritos, según las ofertas presentadas. (d) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice en su momento los pagos correspondientes para la compra de los materiales de construcción, de los fondos de la cuenta corriente No.100000-20000520 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS”**, hasta por el monto total aprobado en la presente resolución. (e) Delegar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente para lo antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que, en la República de El Salvador, al igual que la mayoría de países del mundo se ha visto afectado con la llegada a su territorio por el virus infectocontagioso denominado **"Coronavirus o COVID-19"**, por el cual se ha declarado pandemia a nivel internacional por la Organización Mundial de la Salud (OMS), declarándose en el país mediante Decreto Legislativo 593, de fecha 14 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial, Número 52 Tomo 426, **“Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural”** y especialmente el Art. 9 inciso 2° que establece **“No incurrirán en incumplimiento de obligaciones contractuales y tampoco penalidades civiles y mercantiles, todas aquellas personas que se vean imposibilitadas de cumplir sus obligaciones por estar afectadas directamente por las medidas aplicadas en cumplimiento de este decreto”**; Lo

anterior con el propósito de mitigar la afectación económica por el Estado de Emergencia, y de esta manera conservar la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de los habitantes. **II.-** Que, al no existir en la Constitución de la Republica de El Salvador ni en la legislación secundaria prohibición alguna para perdonar o dispensar el pago de intereses moratorios y multas por omitir el pago. **III.-** De conformidad a los Artículos 203 y 204 Ordinal 5° de la Constitución de la República; Artículos 3, 30 y 32 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y regularán las materias de su competencia por medio de ordenanzas municipales. **IV.-** Que de conformidad el Artículo 71 del Código Municipal y el Artículo 47 de la Ley General Tributaria Municipal, los tributos municipales que no fueren pagados en el plazo correspondiente, causará un interés moratorio hasta la fecha de su cancelación; Y según los registros de la Unidad Administrativa Tributaria Municipal, consta que un número considerable de contribuyentes, se encuentran en mora y solo un mínimo de la población paga sus impuestos en tiempo y forma. **V.-** Que la Municipalidad ha visto la necesidad de implementar políticas económicas y financieras para incrementar sus ingresos, promoviendo el cobro de los tributos municipales para disminuir el índice de morosidad existente, con el objeto de mantener las prestaciones de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes. Con la implementación de este tipo de incentivos los resultados son de beneficio común tanto para la municipalidad como para los contribuyentes, ya sean estas personas naturales como a personas jurídicas mercantiles. **VI.-** Que es oportuno facilitar el pago de la mora tributaria a favor del Municipio de Moncagua, por lo que es favorable otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes al pago de sus deudas tributarias municipales.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinales 1° y 5° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 1 y 5, 30 numerales 4, 14 y 21, 31 numeral 4, 32, 34, 35 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes el documento que contiene el Decreto No. 003/2021 de la ORDENANZA DE EXENCION TRANSITORIA DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS POR SERVICIOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, desarrollada en cinco artículos, con vigencia hasta el treinta y uno de enero de dos mil veintidós, a partir del día de la publicación de la presente ordenanza. (b) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, a

CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante la referencia 216/2021/J.- emitida por el Juzgado de lo Laboral de San Miguel, a las once horas y diez minutos del día dieciséis de septiembre del año dos mil veintiuno, dicho juzgado FALLO en el sentido de: a) Declárase nulo el despido de la empleada ANA LUZ GONZALEZ DE BENITEZ. b) Restitúyase en su cargo o empleo ó colóquese en otro de igual categoría a la empleada ANA LUZ GONZALEZ DE BENITEZ. c) Cancellense a la empleada ANA LUZ GONZALEZ DE BENITEZ, por cuenta del ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, señor ADILIO TORRES MEJICANO y los MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CITADO MUNICIPIO, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha en que se cumpla esta Sentencia. d) Otorgase el plazo de treinta días hábiles a la autoridad demandada a partir de la notificación para cumplir con la presente sentencia; y e) Declárese sin lugar lo solicitado en el Romano IV de la demanda presentada, en cuando al reclamo de Salarios Adeudados, en razón de que la licenciada KRISSIA MORENA AGUIRRE ROSA, no manifestó que días eran los que se le adeudaban en conceptos de salarios a la trabajadora ANA LUZ GONZALEZ DE BENITEZ. NOTIFIQUESE. **II.-** Que con fecha 6 de octubre de 2021, se ha recibido notificación de parte de la Procuraduría General de la Republica, por medio de la Licenciada KRISSIA MORENA AGUIRRE ROSA, defensora publica de la Unidad de Defensa de los Derechos Laborales de las personas servidoras públicas, en relación la resolución dictada por el Juzgado de lo Laboral de San Miguel, en donde se declara nulo el despido de la empleada **ANA LUZ GONZALEZ DE BENITEZ**, y se ordena restituirla en su cargo o empleo o que se le coloque en otro de igual categoría, además que se le cancelen a la señora antes mencionada por cuenta del Alcalde Municipal del Municipio de Moncagua y a los miembros del Concejo Municipal los salarios dejados de percibir hasta la fecha de que se cumpla la sentencia, tomando como base el salario que devengaba que corresponde a la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. **III.-** Que este Concejo dando cumplimiento a la Sentencia dictada a las once horas y diez minutos del día dieciséis de septiembre del año dos mil veintiuno, por el Juzgado de lo Laboral de San Miguel, en relación a la nulidad de despido de la señora **ANA LUZ GONZALEZ DE BENITEZ**, procede a reinstalar a la empleada antes mencionada, al cargo de **AUXILIAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE LA MUJER**, devengando un salario mensual de **TRESCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMERICA (\$360.00), menos los descuentos de ley pertinentes, a partir del día **DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO.**- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinales 3° y 4°, 219 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 91 del Código Municipal; además del fundamento jurídico establecido en la Sentencia del Juzgado de lo Laboral de San Miguel, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, ACUERDA: (a) Reinstalar a la empleada **ANA LUZ GONZALEZ DE BENITEZ,** al cargo de **AUXILIAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE LA MUJER,** devengando un salario mensual de **TRESCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$360.00), menos los descuentos de ley pertinentes,** a partir del día **DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO.** (b) Cancelar en su momento a la empleada antes mencionada por cuenta del Alcalde Municipal y Miembros del Concejo, los salarios dejados de percibir desde la fecha DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO HASTA EL DIA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice los pagos correspondientes por los servicios técnicos prestados por la señora antes mencionada a partir del DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO en adelante según lo establecido en el literal “a” de la presente resolución. (d) Téngase por cumplida la Sentencia emitida a las once horas y diez minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno por el Juzgado de lo laboral de San Miguel, de parte del ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, señor ADILIO TORRES MEJICANO y los MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CITADO MUNICIPIO. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-**ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el mes de octubre del corriente año, vencen las tarjetas de circulación de todos los vehículos municipales de esta Alcaldía igualmente la tarjeta de circulación de la motocicleta, por lo tanto para evitar problemas legales con dichos vehículos municipal, es necesario realizar el proceso para las refrendas de dichas tarjetas de circulación. **II.-**Que el Artículo 91 del Código Municipal establece lo siguiente: “*Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al Tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitaran la autorización del Concejo*”.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo

en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 14 y 18, 31 numerales 2 y 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Delegar al señor Alcalde Adilio Torres Mejicano, juntamente con el Encargado del Control de los vehículos municipales de esta Alcaldía, a efecto que realicen el procedimiento para las refrendas de las Tarjetas de Circulación de los vehículos municipales, al igual que la motocicleta de esta Alcaldía. (b) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO a efecto que emita un cheque certificado de los fondos propios municipales, por la cantidad total que corresponda según el valor que proporcionará SERTRACEN para las refrendas de las tarjetas de circulación de los vehículos municipales incluyendo la tarjeta de la Motocicleta, dicho cheque se emitirá a nombre de la **DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA**, para lo antes acordado. Todo lo anterior conforme lo establece el Artículo 86 del Código Municipal vigente. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Concejo Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que se ha realizado el procedimiento correspondiente para la Adquisición de ciento cincuenta sillas plásticas color blanco y diez mesas plásticas color blanco, para uso institucional de esta Alcaldía. **II.-** Que por lo anterior es necesario entonces realizarle a la sociedad FUNES HARTMANN, S.A. DE C.V., el pago correspondiente por la cantidad total de UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS 10/100 DOLARES (\$1,186.10) por la compra de 150 sillas plásticas y 10 mesas plásticas, según características mencionadas anteriormente, todo ello según factura presentada en su momento y la orden de compra emitida por la Jefe de la UACI. **III.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 8, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 2 y 4, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 40 literal “b”, 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), ACUERDA: (a) Autorizar el pago a la sociedad FUNES HARTMANN, S.A. DE C.V., en concepto de pago por la compra de 150 sillas plásticas color blanco, y 10 mesas plásticas color blanco, para

uso institucional de esta Alcaldía, por la cantidad total de **UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS 10/100 DOLARES (\$1,186.10)** menos los descuentos de ley, según factura presentada en su momento y la orden de compra emitida por la Jefe de la UACI. (b) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice el pago correspondiente previa factura y orden de compra, a la sociedad FUNES HARTMANN, S.A. DE C.V. por la adquisición de las sillas y mesas plásticas antes mencionadas, según lo establecido en el literal anterior de la presente resolución, que se erogaran de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: *“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FONDOS PROPIOS”*. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. (c) Comisionar a la Jefe de la UACI, para que realice el procedimiento para la recepción de 150 sillas plásticas y las 10 mesas plásticas y las entregue a la unidad que se encargara del uso, cuidado y custodia. (d) Delegar al Contador Municipal para que codifique e inventarié las sillas y mesas antes adquiridas en el Inventario de bienes muebles que maneja esta Alcaldía. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que según consta en el Acta número DIECISEIS, Acuerdo Municipal número CINCO, de fecha VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, en donde este Concejo delegó a la Jefe de la UACI para que realizara el procedimiento correspondiente para la adquisición de medicamentos que sean necesarios para el botiquín de primeros auxilios que está ubicado en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua para cualquier emergencia. **II.-** Que por lo antes mencionado, la Jefe de la UACI realizó el procedimiento con el señor MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, propietario de la farmacia EL CARMEN, para la compra de medicamentos para el botiquín de primeros auxilios de la Alcaldía Municipal de Moncagua. **III.-** Que por lo anterior es necesario entonces realizarle el pago al señor MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, propietario de la farmacia “EL CARMEN”, para la compra de medicamentos para el Botiquín de Primeros Auxilios de la Alcaldía Municipal de Moncagua, por la cantidad total de CIENTO SETENTA Y SEIS 52/100 DOLARES (\$176.52) según facturas números: 02092, 02093, 02094 todas con fecha 06 de octubre de 2021 y la orden de compra emitida por la Jefe de la UACI de esta Alcaldía. **IV.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las

consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numeral 4, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 10 literales “b y e”, 40 literal “b”, 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar el pago al señor **MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA**, propietario de la farmacia “***EL CARMEN***”, por la cantidad total de **CIENTO SETENTA Y SEIS 52/100 DOLARES (\$176.52)** según facturas números: 02092, 02093, 02094 todas con fecha 06 de octubre de 2021 y la orden de compra emitida por la Jefe de la UACI de esta Alcaldía, en concepto de compra de medicamentos para el Botiquín de Primeros Auxilios de la Alcaldía Municipal de Moncagua. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice el pago correspondiente previas facturas y orden de compra, al señor **MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA**, propietario de la farmacia “***EL CARMEN***”, por la compra de medicamentos para el botiquín de esta Alcaldía, según lo establecido en el literal anterior de la presente resolución, que se erogan de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda. **ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que el Artículo 90 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, establece claramente que: “*Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, recreación, esparcimiento, deporte y juego*”. **II.-** Que lo enunciado en el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal establece que es una de las competencias municipales, la siguiente “*La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes*”. **III.-** Que en lo relacionado a la cultura, es necesario retomar algunas tradiciones culturales que los pobladores del municipio de Moncagua están perdiendo, como lo son las celebraciones con los niños y niñas en diferentes ámbitos, sobretodo en época navideña y de fin de año, ya que muchos niños, jóvenes y adultos en vista de la situación económica que está afrontando el municipio no

cuentan con los recursos económicos necesarios para mantener el espíritu navideño, por lo que es necesario priorizar y aprobar dicho proyecto para la adquisición de juguetes, para los niños y niñas del municipio, para el año dos mil veintiuno. **IV.-** Que por lo anterior este Concejo priorizará y aprobará la ejecución del proyecto siguiente: ***“ADQUISICIÓN DE JUGUETES PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO”***.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 8 y 18, 30 numerales 3, 4, 9 y 18, 31 numerales 4 y 5, 34, 53 numeral 2, 78, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 90 y 91 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, ACUERDA: (a) Priorizar y Aprobar la ejecución del proyecto siguiente: ***“ADQUISICIÓN DE JUGUETES PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO”***. (b) Nombrar una comisión especial del Concejo Municipal, que será la responsable de cotizar juntamente con la UACI, la compra de los juguetes para los niños y niñas del municipio, dicha comisión estará integrada por los siguientes Concejales: JOSE LUIS ZELAYA TORRES, Primer Regidor Propietario; NUBIA LISSETH PASTORA PAIZ, Segunda Regidora Propietaria; WALTER MAURICIO MOREJON QUINTANILLA, Cuarto Regidor Propietario y JOSE OMAR MOLINA GARCIA, Primer Regidor Suplente. (c) Delegar en su momento a la Jefe de la UACI, a efecto que realice el procedimiento para la elaboración del perfil técnico del proyecto antes descrito y al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal para que realice las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente para lo antes mencionado. (d) Realizar y ejecutar en su momento este proyecto con los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, cumpliendo además con todas las medidas sanitarias de bioseguridad producto de la pandemia por COVID-19, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que es necesario mantener el espíritu navideño en la ciudad, por medio de la decoración y ambientación del Parque Municipal Monseñor Oscar Arnulfo Romero de esta ciudad, ya que en la época navideña es bueno brindarle a dicho patrimonio cultural una imagen atractiva y acogedora en torno al ambiente de la víspera de la Navidad y año

nuevo, y tomando en cuenta que en la esta época navideña el Parque Municipal, es bien frecuentado no solo por las personas que viven en Moncagua, sino también por personas que viven en lugares aledaños al municipio como Quelepa, Chapeltique, Sesorí, Ciudad Barrios entre otros municipios cercanos. **II.-** Que el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal establece que es una de las competencias municipales, la siguiente *“La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes”*. **III.-** Que en la parte cultural es bueno mantener vivas esas costumbres y tradiciones para que los habitantes del municipio puedan asistir a dicho parque municipal juntamente con sus familias y así devolverle un poco al pueblo Moncaguense parte de sus impuestos mediante la decoración y ambientación navideña en el parque central de Moncagua, cumpliendo siempre con las medidas sanitarias de prevención producto de la pandemia por COVID-19. **IV.-** Que por lo anterior este Concejo priorizará y aprobará la ejecución del proyecto siguiente: ***“DECORACIÓN Y AMBIENTACION NAVIDEÑA EN EL PARQUE MUNICIPAL MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO”***.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 8 y 18, 30 numerales 3, 4, 9 y 18, 31 numerales 4 y 5, 34, 53 numeral 2, 78, 86, 91 y 94 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Priorizar y Aprobar la ejecución del proyecto siguiente: ***“DECORACIÓN Y AMBIENTACION NAVIDEÑA EN EL PARQUE MUNICIPAL MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO”***. (b) Nombrar una comisión especial del Concejo Municipal, que será la responsable de cotizar juntamente con la UACI, la compra de los materiales necesarios para la decoración y ambientación del Parque Municipal y la Alcaldía, dicha comisión estará integrada por los siguientes Concejales: JOSE LUIS ZELAYA TORRES, Primer Regidor Propietario; NUBIA LISSETH PASTORA PAIZ, Segunda Regidora Propietaria; WALTER MAURICIO MOREJON QUINTANILLA, Cuarto Regidor Propietario y JOSE OMAR MOLINA GARCIA, Primer Regidor Suplente. (c) Delegar en su momento a la Jefe de la UACI, a efecto que realice el procedimiento para la elaboración del perfil técnico del proyecto antes descrito y al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal para que realice las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente para lo antes mencionado. (d) Realizar y

ejecutar en su momento este proyecto con los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, cumpliendo además con todas las medidas sanitarias de bioseguridad producto de la pandemia por COVID-19, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRECE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 30 de septiembre de 2021, se ha recibido una solicitud firmada y sellada por el Dr. Melvin Antonio Luna, Director de UCSFI Moncagua, en la cual está informado que se había programado una fumigación a nivel nacional por parte del MINSAL, y no se cuenta con todos los insumos para poder realizar dicha labor, y que para el municipio de Moncagua estaba programado para el día lunes 04 de octubre de 2021, con el equipo portátil, por lo que solicitaba el equipo térmico pesado para lograr fumigar toda la zona urbana, dicho equipo solo estaba disponible el día viernes 01 de octubre, para realizar esta actividad se requiere los siguientes insumos, 75 galones de diésel y 10 galones de gasolina. De no contar con estos insumos no se podrá realizar dicha actividad; razón por la cual el señor Alcalde tomó la decisión en su momento de apoyar con los insumos mencionados en la solicitud, para prevenir la propagación del zancudo en el municipio y evitar problemas de salud para la población, motivo por el cual somete a consideración el punto para que el Concejo ratifique el pago por la compra de 50 galones de diésel y 10 galones de gasolina para la actividad antes mencionada. **II.-** Que el Artículo 30 numeral 15 del Código Municipal, menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: *“Conocer en apelación de las resoluciones pronunciadas por el Alcalde y en revisión de los acuerdos propios”*. **III.-** Que en el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*. **IV.-** Que este Concejo considera necesario ratificar el pago producto de la compra de 50 galones de diésel y 10 galones de gasolina para la actividad que realizó la Unidad Comunitaria de Salud Familiar de Moncagua, en la fecha antes mencionada.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 5 y 8, 8, 30 numerales 4, 14 y 15, 31 numerales 4 y 6, 34, 78, 86 y 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar la solicitud presentada con fecha 30 de septiembre

de 2021, por el Dr. MELVIN ANTONIO LUNA, Director de UCSFI Moncagua, en cuanto a la compra de 50 galones de diésel y 10 galones de gasolina, para la actividad que realizó la Unidad Comunitaria de Salud Familiar de Moncagua, para prevenir la propagación del zancudo en el municipio y evitar problemas de salud para la población. (b) Delegar a la Jefe de la UACI para que realice el procedimiento para la compra de los insumos antes mencionados y posteriormente realice el acta de entrega al Director de la Unidad de Salud de Moncagua. (c) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que en su momento y de los fondos propios municipales realice el pago correspondiente, según la documentación presentada por la UACI para lo antes mencionado. (d) Comisionar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente para lo antes descrito. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO CATORCE: El Concejo Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que según consta en el Acta General de Entrega de Bienes, Fondos, Valores, Derechos y Obligaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, de fecha uno de mayo de dos mil veintiuno, existe una deuda pendiente por cinco meses que dejó el Concejo Municipal de la administración anterior del periodo constitucional que inició el 01 de mayo de 2018 y finalizó el 30 de abril de 2021, al Concejo Municipal entrante, a 38 trabajadores bajo la modalidad de contratos, correspondiente a los meses de diciembre de 2020 a abril de 2021, por la cantidad total de TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 33/100 DOLARES (\$37,667.33), mas el pago de las respectivas cotizaciones y aportaciones que por ley corresponden en cada institución como AFP'S, INPEP, ISSS, IPSFA, RENTA entre otras, además del pago pendiente por los prestamos personales mediante planilla en cada institución bancaria. **II.-** Que mediante Acta numero CUATRO, Acuerdo Municipal numero DOS, de fecha VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, este Concejo acordó realizar el pago a dichos trabajadores siempre y cuando tuvieran la documentación de respaldo que justifique su trabajo realizado durante ese periodo, además de la opinión jurídica emitada por la Corte de Cuentas de la Corte de Cuentas de la República en relación al pago. **III.-** Que para tal efecto se nombró una Comisión Especial integrada por miembros del Concejo Municipal y el Asesor Jurídico Lic. Ever Ullis Rodríguez Guzmán, según lo establecido en el Artículo 30 numerales 3 del Código Municipal, para que revisarán la documentación correspondiente para efectuar en su momento el pago a los trabajadores que hayan cumplido los requisitos legales, debiendo al final dicha comisión presentar un informe al Concejo Municipal sobre los resultados del estudio realizado y posteriormente a ello realizar el pago a quienes tengan la documentación de respaldo. **IV.-**

mejoramiento de la superficie de rodamiento y la ampliación de su ancho de rodaje, en algunos casos, mantenimiento y mejoramiento de cunetas y desagües entre otras actividades que son necesarias y que garanticen el mínimo necesario para el tránsito peatonal y vehicular del municipio independientemente de la clase de tracción del transporte. **II.-** Que el mantenimiento de calles, caminos rurales y vecinales del municipio de Moncagua específicamente en el Cantón Valle Alegre es necesario realizarlo, ya que dichas calles se encuentran deterioradas producto de las lluvias por la época del invierno, lo cual dificulta el tránsito peatonal y vehicular del cantón antes mencionado independientemente de la clase de tracción del transporte; además es importante realizarles mantenimiento, conformación de cunetas y balastado en áreas necesarias de las calles principales en dicho Cantón tanto en el sector 1 y 2, ya que las comunidades de ambos sectores están exigiendo que se les arregle dichas calles y caminos vecinales, pues deben estar en buenas condiciones porque ya viene la época de sacar las cosechas de sus terrenos. **III.-** Que en el Artículo 4 numeral 25 del Código Municipal establece que es una de las competencias municipales la siguiente: *“La planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio”*. **IV.-** Que en el Artículo 4 numeral 8 del mismo Código también establece que es competencia municipal la siguiente: *“La promoción de la participación ciudadana, responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población”*. **V.-** Que con este proyecto el Concejo Municipal pretende darle trabajo también a los habitantes del cantón Valle Alegre y sus caseríos con la mano de obra no calificada, y así mismo reparar dichas calles con maquinaria pesada, conformación de cunetas y balastado en las áreas que sean necesarias entre otras actividades que se puedan dar durante la ejecución del proyecto, a efecto de mejorar dichas calles.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 78 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), y el Decreto Legislativo No. 159 de fecha 21 de septiembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 180, Tomo No. 432, de fecha 22 de septiembre de 2021, a páginas 2 y 3 del referido diario, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Priorizar y Aprobar la ejecución del proyecto denominado: ***“MANTENIMIENTO, CONFORMACION DE CUNETAS Y BALASTADO EN AREAS NECESARIAS DE LAS***

CALLES PRINCIPALES EN CANTON VALLE ALEGRE SECTOR 1 y 2 DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL".

(b) Delegar a la Jefe de la UACI a efecto que de conformidad a lo establecido en el Artículo 10 literales "b y e" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) elabore el perfil técnico del proyecto antes mencionado incluyendo en el todas las actividades a realizarse de forma separada a efecto de cumplir los montos que establece la libre gestión. (c) Comisionar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal por Areas de Gestión del año dos mil veintiuno, para lo antes mencionado. (d) Realizar este proyecto con los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ***"ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD***. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO DIECISEIS: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que las calles rurales, urbanas y vecinales, por competencia municipal es necesario darles mantenimiento rutinario permanente, así como el mejoramiento de la superficie de rodamiento y la ampliación de su ancho de rodaje, en algunos casos, mantenimiento y mejoramiento de cunetas y desagües entre otras actividades que son necesarias y que garanticen el mínimo necesario para el tránsito peatonal y vehicular del municipio independientemente de la clase de tracción del transporte. **II.-** Que el mantenimiento de calles, caminos rurales y vecinales del municipio de Moncagua específicamente en el Cantón el Jobo es necesario realizarlo, ya que dichas calles se encuentran deterioradas producto de las lluvias por la época del invierno, lo cual dificulta el tránsito peatonal y vehicular del cantón antes mencionado independientemente de la clase de tracción del transporte; además es importante realizarles mantenimiento y balastado en áreas requeridas en las calles principales en dicho Cantón tanto en el sector 1 y 2, ya que las comunidades de ambos sectores están exigiendo que se les arregle dichas calles y caminos vecinales, pues deben estar en buenas condiciones porque ya viene la época de sacar las cosechas de sus terrenos. **III.-** Que en el Artículo 4 numeral 25 del Código Municipal establece que es una de las competencias municipales la siguiente: *"La planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio"*. **IV.-** Que en el Artículo 4 numeral 8 del mismo Código también establece que es competencia municipal la siguiente: *"La promoción de la participación ciudadana, responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población"*. **V.-** Que con este

proyecto el Concejo Municipal pretende darle trabajo también a los habitantes del cantón el Jobo y sus caseríos con la mano de obra no calificada, y así mismo reparar dichas calles con maquinaria pesada, conformación de cunetas si fuese necesario y balastado en las áreas que sean requeridas, limpieza y chapeo entre otras actividades que se puedan dar durante la ejecución del proyecto, a efecto de mejorar dichas calles.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 78 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), y el Decreto Legislativo No. 159 de fecha 21 de septiembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 180, Tomo No. 432, de fecha 22 de septiembre de 2021, a páginas 2 y 3 del referido diario, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Priorizar y Aprobar la ejecución del proyecto denominado: ***“MANTENIMIENTO Y BALASTADO EN AREAS REQUERIDAS EN LAS CALLES PRINCIPALES EN CANTON EL JOBO SECTOR 1 y 2 DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***. (b) Delegar a la Jefe de la UACI a efecto que de conformidad a lo establecido en el Artículo 10 literales “b y e” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) elabore el perfil técnico del proyecto antes descrito incluyendo en él todas las actividades a realizarse de forma separada a efecto de cumplir los montos que establece la libre gestión. (c) Comisionar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año dos mil veintiuno, para lo antes mencionado. (d) Realizar este proyecto con los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD***. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECISIETE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 30 de septiembre de 2021, se ha recibido una solicitud de parte de los delegados del equipo Pastoral de la comunidad Católica nuestra Señora de la Paz, del caserío la Paz del Cantón Tongolona de esta jurisdicción, en la cual están solicitando apoyo económico para las actividades principales de la iglesia católica de dicha comunidad, en el marco de la celebración de las fiestas patronales del caserío antes mencionado, en honor a la patrona Nuestra señora de la PAZ, que se realizaran entre los días 19 al

21 de noviembre del corriente año; por tal razón solicitan apoyo económico para las actividades principales de la iglesia específicamente para la coronación de la virgen, dicha petición solicitada es por la cantidad de TRESCIENTOS 00/100 DOLARES (\$300.00) para lo antes mencionado. **II.-** Que el Artículo 26 de la Constitución de la República, “*Se reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica. Las demás iglesias podrán obtener, conforme a la ley, el reconocimiento de su personalidad*”. **III.-** Que este Concejo pretende apoyar a todas aquellas actividades que vayan encaminadas a incentivar la participación de las comunidades, en especial la niñez, adolescencia y juventud y recuperar las tradiciones que día con día se van perdiendo por falta de apoyo; y precisamente las fiestas patronales contribuyen a mantener vivas esas costumbres y tradiciones en cada comunidad del municipio. **IV.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: “*Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo*”.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 26, 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 8 y 18, 30 numerales 4 y 9, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud presentada con fecha 30 de septiembre de 2021, por parte de los delegados del equipo Pastoral de la comunidad Católica nuestra Señora de la Paz, del caserío la Paz del Cantón Tongolona de esta jurisdicción, en cuanto al apoyo económico para las actividades principales de la iglesia católica de dicha comunidad, en el marco de la celebración de las fiestas patronales del caserío antes mencionado, en honor a la patrona Nuestra señora de la PAZ, que se realizaran entre los días 19 al 21 de noviembre del corriente año. (b) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que de los fondos propios municipales realice en su momento la aportación económica, por la cantidad de **TRESCIENTOS 00/100 DOLARES (\$300.00)**, *en concepto de contribución económica para la comunidad Católica nuestra señora de la Paz del Caserío la Paz del Cantón Tongolona de esta jurisdicción, para la celebración de las actividades principales de la iglesia en el marco de las fiestas patronales de dicho caserío, en honor a la patrona NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, que se realizaran entre los días 19 al 21 de noviembre del corriente año en dicha comunidad.* Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a

donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECIOCHO:** El Concejo Municipal de la Ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que se han aprobado la ejecución de los siguientes proyectos: *(1) MANTENIMIENTO, CONFORMACION DE CUNETAS Y BALASTADO EN AREAS NECESARIAS DE LAS CALLES PRINCIPALES EN CANTON VALLE ALEGRE SECTOR 1 y 2 DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL. (2) MANTENIMIENTO Y BALASTADO EN AREAS REQUERIDAS EN LAS CALLES PRINCIPALES EN CANTON EL JOBO SECTOR 1 y 2 DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.* **II.-** Que por lo antes mencionado es necesario formar e integrar la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) para dichos proyectos, ya que se realizará el proceso para la contratación de la maquinaria pesada y la supervisión para cada uno de ellos.- Por lo antes mencionado este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numeral 4, 34 y 94 del Código Municipal; además de lo regulado en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y 21 del reglamento de la misma ley, ACUERDA: (a) Formar e integrar la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) para la ejecución de los proyectos siguientes: *(1) MANTENIMIENTO, CONFORMACION DE CUNETAS Y BALASTADO EN AREAS NECESARIAS DE LAS CALLES PRINCIPALES EN CANTON VALLE ALEGRE SECTOR 1 y 2 DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL. (2) MANTENIMIENTO Y BALASTADO EN AREAS REQUERIDAS EN LAS CALLES PRINCIPALES EN CANTON EL JOBO SECTOR 1 y 2 DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.* (b) Nombrar como miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas para dichos proyectos, a los señores: GLORIA MARIELA GONZALEZ DE CRUZ, Jefe de la UACI; NELSON CHAVEZ PERDOMO, Contador Municipal y como Analista Financiero en la comisión; CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES, Síndico Municipal y como representante del Concejo Municipal en la comisión; HENRY BLADIMIR QUINTANILLA APARICIO, Jefe UFI y como experto en la materia en la comisión; y un representante de la comunidad beneficiada que en su momento seleccionará la Jefe de la UACI. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECINUEVE:** El Concejo Municipal de la Ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que el sector ganadero, representa una fuente de ingresos para la mayoría de

personas que se dedican a la comercialización de ganado bovino en el municipio, a la vez también representa una fuente de ingreso para las familias que tienen ganado y que le sirve en su momento para cualquier emergencia; por lo que se debe entonces realizar programas que vayan encaminados a la vacunación contra el ANTRAX, ya que es una enfermedad que en su mayoría puede causar daños a los animales incluso hasta la muerte. **II.-** Que el programa de vacunación es un plan estratégico que está enfocado en la prevención de la enfermedad del ANTRAX, CARBUNCLO BACTERIANO O CARBUNCO que es una enfermedad infecciosa de curso agudo altamente contagiosa, que afecta preferentemente a los rumiantes, siendo transmisible a otros animales, incluido al hombre. **III.-** La enfermedad se caracteriza en los bovinos por presentar muerte súbita, con arrojamientos sanguinolentos por los orificios naturales, en los cuales se encuentra presente el agente etiológico. **IV.-** Que el Artículo 4 numeral 25 del Código Municipal, establece que es una de las competencias municipales las siguiente: “Planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al Municipio. **V.-** Que este Concejo pretende realizar a inicios del mes de noviembre del corriente año una **CAMPAÑA DE VACUNACION CONTRA ANTRAX EN BOVINOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA**, en el cual se beneficiaría el sector ganadero de Moncagua.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 30 numerales 4,9,14 y 18, 31 numerales 4 y 5, 34, 78, 91 y 94 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, **ACUERDA:** (a) Aprobar la **“CAMPAÑA DE VACUNACION CONTRA ANTRAX EN BOVINOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA”**, en el cual se beneficiaría el sector ganadero de Moncagua. (b) Delegar a la Jefe de la UACI juntamente con el Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente, para que realicen el perfil y presupuesto financiero para la ejecución de la campaña de vacunación antes mencionada. (c) Comisionar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente para lo antes mencionado. (d) Realizar esta campaña de vacunación con los fondos de la cuenta corriente general No. 100000 - 20000993 denominada **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD. CERTIFÍQUESE** en presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que las calles rurales, urbanas y vecinales, por competencia municipal es necesario darles mantenimiento

rutinario permanente, así como el mejoramiento de la superficie de rodamiento y la ampliación de su ancho de rodaje, en algunos casos, además del mantenimiento y mejoramiento de cunetas y desagües entre otras actividades que son necesarias y que garanticen el mínimo necesario para el tránsito peatonal y vehicular del municipio independientemente de la clase de tracción del transporte. **II.-** Que el mantenimiento de las calles, caminos rurales y vecinales del municipio de Moncagua específicamente en el Caserío Las Pozas del Cantón los Ejidos, es necesario realizarlas para evitar que estas aun se dañen mas de los que ya estan, ya que dichas calles se encuentran deterioradas producto de las lluvias por la epoca del invierno que acaba de finalizar, lo cual dificulta el tránsito peatonal y vehicular del caserío antes mencionado independientemente de la clase de tracción del transporte; además es importante realizarles mantenimiento y balastado en areas requeridas en las calles principales en dicho caserío, ya que la comunidad del caserío las pozas estan exigiendo que se les arregle dichas calles y caminos vecinales, pues deben de estar en buenas condiciones porque ya viene la epoca de sacar las cosechas de sus terrenos. **III.-** Que en el Artículo 4 numeral 25 del Código Municipal establece que es una de las competencias municipales la siguiente: *“La planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio”*. **IV.-** Que en el Artículo 4 numeral 8 del mismo Código también establece que es competencia municipal la siguiente: *“La promoción de la participación ciudadana, responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población”*. **V.-** Que para la ejecución de este proyecto se han considerado las siguientes actividades: limpieza y chapeo, conformación de superficie de camino con maquinaria, motoniveladora, rodo compactador, camión cisterna, balastado (incluye material, conformación y compactación con maquinaria e imprevistos.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 78, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en el Decreto Legislativo No. 159 de fecha 21 de septiembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 180, Tomo No. 432, de fecha 22 de septiembre de 2021, a páginas 2 y 3 del referido diario, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Priorizar y Aprobar la ejecución del proyecto siguiente: ***“MEJORAMIENTO, CONFORMACION Y BALASTADO EN CALLE DE CASERIO LAS POZAS EN CANTON LOS EJIDOS, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***. (b) Delegar a la Jefe

de la UACI a efecto que de conformidad a lo establecido en el Artículo 10 literales “b y e” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) elabore el perfil técnico del proyecto antes descrito incluyendo en ello todas las actividades a realizarse de forma separada a efecto de cumplir los montos que establece la libre gestión. (c) Comisionar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal por Areas de Gestión del año dos mil veintiuno, para lo antes mencionado. (d) Realizar este proyecto con los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”**. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO VEINTIUNO: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que de conformidad a los Artículos 203 y 204, de la Constitución de la República; Artículo 3 numeral 5, Artículo 4 numerales 5 y 6 del Código Municipal, son facultades del Municipio emitir las Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos para la regulación del desarrollo urbano y ornato de la ciudad. **II.-** Que de conformidad al Artículo 3 Literales a) y b), Artículo 6 y 14 Literal a), de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, la prevención mediante la gestión ecológica de los riesgos es el medio idóneo para mitigar los efectos de los desastres y para proteger a la población civil frente a una situación de riesgo. **III.-** Que es necesario a través de normativas locales la regulación para la construcción de torres e instalación de antenas y otros elementos para telecomunicaciones, así como su funcionamiento por la incidencia que tienen en el desarrollo urbano, contaminación visual y la salud y seguridad de la ciudadanía, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 65 de la Constitución en cuanto a la protección del derecho a la salud, y lo dispuesto en la ley de medio ambiente. **IV.-** Que a la fecha no existe ninguna regulación en el rubro de torres y antenas de telecomunicaciones en cuanto a la Instalación y su permanencia en el municipio para el funcionamiento de los servicios de telecomunicación y electricidad; por ende es necesario desarrollar una normativa acorde al desarrollo tecnológico, seguridad social, económico, de ordenamiento territorial y contaminación visual y en cuanto a la regulación de todos los aspectos integrales de la misma, siendo necesario emitir una Ordenanza a fin de normar de conformidad al desarrollo y exigencias actuales. **V.-** Que actualmente se han construido e instalado una serie de torres, postes, antenas y otros elementos para telecomunicación y electricidad en el municipio de Moncagua, siendo necesario establecer los procedimientos para su ubicación, aprobación del

diseño, Instalación y funcionamiento de los mismos, para proteger los bienes y la salud de los habitantes del Municipio, respetando las Leyes, Reglamentos y Ordenanzas relativas a la construcción y desarrollo territorial conforme al Artículo 33 de la Ley de Ordenamiento Territorial.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 65, 203 y 204 ordinales 1° y 5° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 1 y 5, 4 numerales 5 y 6, 30 numerales 4, 14 y 21, 31 numeral 4, 32, 34, 35 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 3 literales a) y b), 6 y 14 literal a) de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, Artículo 33 de la Ley de Ordenamiento Territorial, y demás leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes el documento que contiene el **Decreto No. 004-2021** de la ***“ORDENANZA REGULADORA PARA LA UBICACIÓN, CONSTRUCCIÓN E INSTALACION DE ESTRUCTURAS DE SOPORTE Y FUNCIONAMIENTO DE ANTENAS, Y CUALQUIER OTRO TIPO DE ESTRUCTURA PARA EMISION Y RECEPCION DE ONDAS, BANDA ANCHA Y OTROS ELEMENTOS DE TELECOMUNICACIONES Y ELECTRICIDAD, EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***, desarrollada en cuatro capítulos y treinta y cuatro artículos. (b) La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. (c) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, a efecto que realice el pago correspondiente de los fondos propios municipales, por el costo de la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial, y emita se fuese necesario un cheque certificado a nombre de la Dirección General de Tesorería, por el valor de la cotización para dicha publicación, o en lo sucesivo en la forma que crea conveniente a efecto que dicha Ordenanza sea publicada en el Diario Oficial. (d) Delegar a los Encargados del Área Tributaria Municipal para que ejecuten dicha ordenanza, una vez este en vigencia, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTIDOS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 5 de octubre de 2021, la Asociación de Desarrollo Comunal “La América” (ADESCOLA), caserío la América, Cantón El Papalón, Jurisdicción de Moncagua, Departamento de San Miguel, han presentado una solicitud y propuesta para la realización del proyecto de Cementar la entrada principal al sector los Tanques del Cantón el Papalón de esta jurisdicción, dicha obra consiste en cementar 35 metros lineales, el Presupuesto Total de la obra propuesta es de \$4,570.00, en donde la ADESCOLA

aportará la cantidad de \$1,000.00, el Comité de Créditos comunal de Credicampo, aportará la cantidad de \$1,785.00 y la Alcaldía Municipal de Moncagua, aportará la cantidad de \$1,785.00, pues las piedras existentes del tramo de la entrada al caserío en mención están descubiertas y molestan el paso vehicular y peatonal de la zona, lo cual se vuelve una necesidad urgente para la comunidad, por lo cual presentan la hoja propuesta del Presupuesto sobre los gastos a realizarse.

II.- Que este Concejo considera necesario trabajar en forma conjunta con las Asociaciones Comunales del municipio, para la promoción e implementación de proyectos que beneficien a las comunidades y mejoren sus condiciones de vida, en áreas tales como: salud, educación, agua, infraestructura, y vivienda, entre muchas otras, para tener participación y aporte de todos en la ejecución de los proyectos los cuales se podrían ampliar mas para beneficio de las mismas comunidades solicitantes. **III.-** Que en el Artículo 4 numeral 25 del Código Municipal establece que es una de las competencias municipales la siguiente: *“La planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio”*. **IV.-** Que en el Artículo 4 numeral 8 del mismo Código también establece que es competencia municipal la siguiente: *“La promoción de la participación ciudadana, responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población”*. **V.-** Que por lo anterior este Concejo pretende realizar de forma conjunta y con aportes económicos con la ADESCOLA y COMITÉ DE CRÉDITOS COMUNAL DE CREDICAMPO el proyecto denominado: CONCRETEADO Y FRAGUADO DE PIEDRA EXISTENTE DE TRAMO DE CALLE EN CASERIO LOS TANQUES, CANTON EL PAPALON DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, y que a la vez con este proyecto se pretende darle trabajo también a los habitantes de la comunidad los Tanques y la América del Cantón el Papalón de esta jurisdicción con la mano de obra y compra de materiales a las empresas cercanas a la comunidad en mención. **VI.-** Que la descripción de la obra a ejecutar, consiste en la realización de trabajos de concreteado y fraguado de piedra existente que son 43ml de calle en caserío Los Tanques de Cantón El Papalón, también en la construcción de un tramo de calle 71 ml de calle, la construcción de un badén de 4 ml y reconstrucción de badén existente, además de un cordón cuneta.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 78, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para

el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), y el Decreto Legislativo No. 159 de fecha 21 de septiembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 180, Tomo No. 432, de fecha 22 de septiembre de 2021, a páginas 2 y 3 del referido diario, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Priorizar y Aprobar la ejecución del proyecto denominado: **“CONCRETEADO Y FRAGUADO DE PIEDRA EXISTENTE DE TRAMO DE CALLE EN CASERIO LOS TANQUES, CANTON EL PAPALON DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”**. (b) Delegar a la Jefe de la UACI a efecto que de conformidad a lo establecido en el Artículo 10 literales “b y e” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) elabore el perfil técnico del proyecto antes descrito incluyendo en el todas las actividades a realizarse de forma separada a efecto de cumplir los montos que establece la libre gestión; además de ello debe incluir en el perfil técnico las aportaciones comunitarias que realizarán la ADESCOLA del caserío la América y el Comité de Créditos comunal de Credicampo; además de la aportación económica que realizará la Alcaldía Municipal de Moncagua para la ejecución del proyecto. (c) Comisionar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año dos mil veintiuno, para lo antes mencionado. (d) Realizar este proyecto con los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”**, específicamente para la aportación que le corresponde a la municipalidad. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTITRES:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en los Artículos 133 numeral 4, 203 inciso 1° y 204 numeral 6 de la Constitución de la República y Art. 2 de la Ley General Tributaria Municipal, se establecen los principios generales para que los municipios ejerciten su iniciativa de ley, elaborando así su tarifa de impuestos y proponiéndola a consideración de este Órgano de Estado. **II.-** Que de conformidad a la Ley General Tributaria Municipal, los impuestos municipales deberán fundamentarse en la capacidad económica de los contribuyentes y en los principios de generalidad, igualdad, equitativa distribución de la carga tributaria y de no confiscación. **III.-** Que es conveniente a los intereses del municipio de Moncagua, departamento de San Miguel, decretar una nueva normativa que actualice la vigente, a fin de obtener una mejor recaudación proveniente de la aplicación de dicha ley, para beneficio de sus ciudadanos, contribuyendo así al desarrollo local. **IV.-** Que en vista que esta

Alcaldía Municipal cuenta actualmente con una tarifa de Arbitrios Municipales, emitida por Decreto Legislativo N° 1129 de fecha 25 de agosto de 1953, publicado en el Diario Oficial N° 168 Tomo 160 de fecha 17 de septiembre de 1953 con sus reformas y adiciones; y que contiene tributos que ya no responden a las necesidades actuales del Municipio, por lo que es conveniente modificar dicha tarifa, en tal sentido el Concejo Municipal de Moncagua presenta el Anteproyecto de Ley de Impuestos a las Actividades Económicas del Municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel, a la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, para que esta sea sometida al procedimiento establecido por nuestra Constitución.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinales 3° y 6° de la Constitución de la República en relación con los 2, 3 numerales 3 y 6, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: Aprobar el documento que contiene el Anteproyecto de Ley de Impuestos a las Actividades Económicas del Municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel, y presentarlo a la Honorable Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, para que este sea sometida al procedimiento establecido por nuestra Constitución de la República. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-**ACUERDO NUMERO VEINTICUATRO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-**Que mediante la referencia 198/2021/J.- emitida por el Juzgado de lo Laboral de San Miguel, a las diez horas y treinta minutos del día diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno, dicho juzgado FALLO en el sentido de: a) Declárase nulo el despido de la empleada CELEDONIA DE LA LUZ ROMERO DE PORTILLO. b) Restitúyase en su cargo o empleo ó colóquese en otro de igual categoría a la empleada CELEDONIA DE LA LUZ ROMERO DE PORTILLO. c) Cancélense a la empleada CELEDONIA DE LA LUZ ROMERO DE PORTILLO, por cuenta del ALCALDE MUNICIPAL DE MONCAGUA, Licenciado ADILIO TORRES MEJICANO, y al CONCEJO MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, REPRESENTADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL, SEÑOR ADILIO TORRES MEJICANO, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha en que se cumpla esta Sentencia, y d) Otorgase el plazo de treinta días hábiles a la autoridad demandada a partir de la notificación para cumplir con la presente sentencia. NOTIFIQUESE. **II.-**Que a inicios del mes de octubre de 2021, se ha recibido notificación de parte del Licenciado DOUGLAS VLADIMIR ZAPATA FUENTES, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora CELEDONIA DE LA LUZ ROMERO DE

PORTILLO, en relación la resolución dictada por el Juzgado de lo Laboral de San Miguel, en donde se declara nulo el despido de la empleada CELEDONIA DE LA LUZ ROMERO DE PORTILLO, y se ordena restituirla en su cargo o empleo o que se le coloque en otro de igual categoría, además que se le cancelen a la señora antes mencionada por cuenta del ALCALDE MUNICIPAL DE MONCAGUA, LICENCIADO ADILIO TORRES MEJICANO, y al CONCEJO MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, REPRESENTADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL SEÑOR ADILIO TORRES MEJICANO, los salarios dejados de percibir hasta la fecha de que se cumpla la sentencia. **III.-** Que este Concejo dando cumplimiento a la Sentencia dictada a las diez horas y treinta minutos del día diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno, por el Juzgado de lo Laboral de San Miguel, en relación a la nulidad de despido de la señora ***CELEDONIA DE LA LUZ ROMERO DE PORTILLO***, procede a reinstalar a la empleada antes mencionada, al cargo de ***AUXILIAR DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES*** devengando un salario mensual de ***QUINIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$525.00)***, ***menos los descuentos de ley pertinentes***, a partir del día ***DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO***.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinales 3° y 4°, 219 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 91 del Código Municipal; además del fundamento jurídico establecido en la Sentencia del Juzgado de lo Laboral de San Miguel, de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, ACUERDA: (a) Reinstalar a la empleada ***CELEDONIA DE LA LUZ ROMERO DE PORTILLO***, al cargo de ***AUXILIAR DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES***, devengando un salario mensual de ***QUINIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$525.00)***, ***menos los descuentos de ley pertinentes***, a partir del día ***DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO***. (b) Cancelar en su momento a la empleada antes mencionada por cuenta del ALCALDE MUNICIPAL DE MONCAGUA, LICENCIADO ADILIO TORRES MEJICANO, y al CONCEJO MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, REPRESENTADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL, SEÑOR ADILIO TORRES MEJICANO, los salarios dejados de percibir desde la fecha DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO HASTA EL DIA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO. (c)

Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice los pagos correspondientes por los servicios técnicos prestados por la señora antes mencionada a partir del DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO en adelante según lo establecido en el literal “a” de la presente resolución. (d)Téngase por cumplida la Sentencia emitida a las diez horas y treinta minutos del día diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno por el Juzgado de lo laboral de San Miguel, de parte del ALCALDE MUNICIPAL DE MONCAGUA, LICENCIADO ADILIO TORRES MEJICANO, y al CONCEJO MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, REPRESENTADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL, SEÑOR ADILIO TORRES MEJICANO. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTICINCO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que ante el alza de personas contagiadas y fallecidas en el municipio de Moncagua por la pandemia de COVID-19, la Comisión Municipal de Protección Civil de Moncagua, aprobó a finales del mes de septiembre del presente año, medidas de prevención y distanciamiento, entre ellas cumplimiento de los protocolos de bioseguridad; además ya no hay fosas disponibles para las personas fallecidas por esa causa en el Cementero General de esta ciudad, por lo que es necesario entonces realizar el proceso para el alquiler de una retro excavadora para realizar trabajos de excavación de 10 fosas en el área de COVID-19. **II.-** Que el Ministerio de Salud, ha brindado los lineamientos específicos sobre las medidas y protocolos a seguir para las personas que fallezcan por COVID-19 y los lineamientos de cadáveres; además que según los protocolos a seguir en casos de fallecimientos a causa del COVID-19, la Alcaldía Municipal debe contar con fosas disponibles en el cementerio municipal con una profundidad de tres metros cada uno, y que a la vez la municipalidad está obligada a capacitar a las personas asignadas para que en su momento den sepulturas a las personas fallecidas, a quienes se les podrá dotar de guantes de hule, protectores de ojos, trajes amarillos de protección (plástico) y zapatos cerrados de hule, entre otros, que en caso que los familiares del fallecido sea de escasos recursos y no puedan costear los gastos fúnebres debido al tipo de protocolos que se implementan y que las funerarias deben de estar autorizadas por el Ministerio de Salud para este tipo de casos, la municipalidad debe de contratar los servicios funerarios para darle santa sepultura a las personas fallecidas y contratar sepultureros si fuese posible para que realicen dichos trabajos en el cementerio producto de la pandemia por COVID-19.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y

204 ordinal 3º de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 5, 8 y 20, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4,6, 8 y 9, 34, 91 y 94 del Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Delegar a la Jefe de la UACI de esta Alcaldía, para que en coordinación con el señor Alcalde realicen el proceso para la contratación del alquiler de una Retro excavadora, para que realicen la excavación de 10 fosas en el área de COVID-19 ubicada en las instalaciones del Cementerio General de Moncagua, las cuales serán utilizadas cuando fallezcan personas con protocolos de COVID-19, según los lineamientos que exige el Ministerio de Salud; además se le autoriza a la Jefe de la UACI para que realice juntamente con el señor Alcalde el proceso si fuese necesario para la contratación de una funeraria autorizada por el Ministerio de Salud, para que pueda brindar el servicio fúnebre a la Municipalidad, para las familias de los fallecidos por dicha pandemia que sean de escasos recursos y que no puedan costear este servicio, ya que por los protocolos de bioseguridad y todos los demás tramites que se deben de tener presente es costoso económicamente hablando y en muchos casos no está al alcance de las familias, por lo tanto y considerando los lineamientos de cadáveres expuestos por las autoridades de salud, la municipalidad debe de contar con dichos servicios. (b) Capacitar y adiestrar al personal que está en el Cementerio General de Moncagua, brindando dicho servicio a las personas fallecidas con protocolos de COVID-19, y dotarle del equipo de bioseguridad necesario autorizado para este tipo de casos. (c) Realizar el proceso correspondiente para la adquisición del equipo de bioseguridad que sea necesario como: guantes de hule, protectores de ojos, trajes amarillos de protección (plástico) y zapatos cerrados de hule, mascarillas, alcohol gel, entre otros, que será utilizado para darle santa sepultura a las personas fallecidas con protocolos de COVID-19, cuando dicho servicio en el cementerio lo realice la Municipalidad. (d) Delegar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, para que en su momento firme el contrato respectivo con la funeraria autorizada por el Ministerio de Salud para que brinde el servicio fúnebre para las personas del municipio fallecidas con protocolos de COVID-19 y cualquier otra documentación que fuese necesaria para lo antes mencionado. (e) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que en su momento realice los pagos correspondientes para lo mencionado en los literales anteriores de la presente resolución, de los fondos propios municipales, o cualquier otra fuente de financiamiento autorizada y que la Municipalidad tenga disponible legalmente según la naturaleza del caso, incluyendo en ellos el pago por el alquiler horas por trabajos de maquinaria con retro excavadora en área de COVID-19

en el Cementerio General de Moncagua, por la realización de diez fosas, según factura y orden compra emitida en su momento por la Jefe de la UACI; dichas fosas serán utilizadas para el enterramiento de personas fallecidas con protocolos de COVID-19 en el Cementerio Municipal de esta ciudad. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTISEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que a petición de las comunidades de los cantones El Papalón, Platanar, El Cerro y Tongolona que tienen sus casechas en áreas no transitables y que sus caminos con el pasar del tiempo se han perdido por falta de mantenimiento, y que a la vez son terrenos que la población constantemente utilizan para las siembras de sus cultivos, lo cual viene a paliar la crisis que se vive actualmente; pues es una población que vive de la agricultura, por lo cual solicitan al Concejo Municipal la intervención de dichas calles, ya que están a punto de sacar sus cosechas. **II.-** Que las calles rurales, urbanas y vecinales, por competencia municipal es necesario darles el mantenimiento rutinario permanente, así como el mejoramiento de la superficie de rodaje y la ampliación de su ancho de rodaje, en algunos casos, mantenimiento y mejoramiento de cunetas y desagües entre otras actividades que son necesarias y que garanticen el mínimo necesario para el tránsito peatonal y vehicular del municipio independientemente de la clase de tracción del transporte. **III.-** Que en el Artículo 4 numeral 25 del Código Municipal establece que es una de las competencias municipales la siguiente: *“La planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que benefician al municipio”*. **IV.-** Que en el Artículo 4 numeral 8 del mismo Código también establece que es competencia municipal la siguiente: *“La promoción de la participación ciudadana, responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población”*. **V.-** Que para la ejecución de este proyecto se han considerado las siguientes actividades: *material balasto, limpieza y chapeo, conformación de superficie de caminos con maquinaria, motoniveladora, minicargador, retro excavadora, combustible para la maquinaria pesada, entre otras actividades no establecidas.*- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 78, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en el Decreto Legislativo No. 159 de fecha 21 de septiembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 180, Tomo No. 432, de fecha 22 de septiembre de 2021, a páginas 2 y 3 del referido diario, y de otras leyes relacionadas al Ámbito

Municipal, ACUERDA: (a) Priorizar y Aprobar la ejecución del proyecto siguiente: ***“APERTURA DE CAMINOS PARA TRASLADO DE COSECHAS DE AGRICULTORES DE LOS CANTONES EL PAPALON, PLATANAR, EL CERRO Y TONGOLONA EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***. (b) Delegar a la Jefe de la UACI a efecto que de conformidad a lo establecido en el Artículo 10 literales “b y e” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) elabore el perfil técnico del proyecto antes descrito incluyendo en ello todas las actividades a realizarse de forma separada a efecto de cumplir los montos que establece la libre gestión. (c) Comisionar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal por Areas de Gestión del año dos mil veintiuno, para lo antes mencionado. (d) Realizar el proyecto antes descrito con los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”***. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO VEINTISIETE: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 159, de fecha 21 de septiembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 180, Tomo No. 432 de fecha 22 de septiembre de 2021, a páginas 2 y 3 del referido diario; la Asamblea Legislativa decretó ***“REGIMEN EXCEPCIONAL Y TRANSITORIO QUE FACULTA AL MINISTERIO DE HACIENDA, PARA REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE UNA PARTE DEL SALDO TOTAL DE RECURSOS DEL FODES, PENDIENTES DE ENTREGAR A LAS MUNICIPALIDADES, CORRESPONDIENTES HASTA EL MES DE ABRIL DE 2021”***. **II.-** Que en el Artículo 1 inciso primero del presente decreto menciona: *“La disposición y utilización de los recursos del FODES, que, a la entrada en vigencia del presente Régimen Excepcional y Transitorio, estuvieren pendientes de recibirse, por parte de las Municipalidades, se realizará de conformidad a lo dispuesto en el presente Decreto”*. **III.-** Que en el inciso tercero del Artículo 1 del mismo decreto, establece que: *“El monto que le corresponda recibir a cada municipalidad será de libre disponibilidad por parte de las entidades receptoras y deberá destinarse a las necesidades de su respectivo municipio”*. **IV.-** Que en el Artículo 3 del referido decreto legislativo: *“Se faculta al Ministerio de Hacienda, así como a sus respectivas Direcciones, para emitir los Acuerdos, Instructivos, Circulares o Resoluciones Administrativas que se consideren necesarias para la aplicación del presente Decreto”*. **V.-** Que por lo anterior, la municipalidad de Moncagua, ha

recibido con fecha 05 de octubre de 2021, el complemento a las transferencias del FODES, que corresponde a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2020, por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE 91/100 DOLARES (\$254,213.91)**; y para lo cual se elaboró un recibo de ingreso Fórmula 1-ISAM, No. 103808 de fecha 06 de octubre de 2021, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 88 del Código Municipal.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 34, 88 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en el Decreto Legislativo No. 159, de fecha 21 de septiembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 180, Tomo No. 432 de fecha 22 de septiembre de 2021, a páginas 2 y 3 del referido diario, ACUERDA: (a) Ratificar los ingresos percibidos con fecha 05 de octubre de 2021, por la municipalidad de Moncagua, mediante Decreto Legislativo No. 159, de fecha 21 de septiembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 180, Tomo No. 432 de fecha 22 de septiembre de 2021, a páginas 2 y 3 del referido diario, por el complemento a los recursos que ya se entregaron a las municipalidades de libre disponibilidad, por medio de la transferencia del FODES, que corresponde a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2020, por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE 91/100 DOLARES (\$254,213.91)**; y para lo cual se elaboró un recibo de ingreso Fórmula 1-ISAM, No. 103808 de fecha 06 de octubre de 2021, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 88 del Código Municipal, y que dichos fondos serán de *Libre Disponibilidad*, tal como lo establece el Artículo 1 inciso tercero del mencionado decreto. (b) Que por los ingresos percibidos se deberá realizar reformas al Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año dos mil veintiuno, de conformidad a la CIRCULAR DGCG-02/2021. (c) Delegar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal de esta Alcaldía, para que realicen las reformas o reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente, según los lineamientos emitidos mediante la CIRCULAR DGCG-02/2021, destinada al respecto. (d) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice los pagos pertinentes de los fondos antes descritos una vez se haya cumplido todas las formalidades del caso. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTIOCHO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 29 de septiembre de 2021, se recibió mediante correo electrónico notificación del Licenciado MELBIN DERICK

VASQUEZ MORAN, Oficial Mayor de la Cámara de lo Contencioso Administrativo para EL CONCEJO MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL (PARTE APELANTE) de la Cámara de lo Contencioso Administrativo incidente de apelación NUE: 00168-18-ST-CORA-CAM (REF. INTERNA 70-AP-2018) en virtud del fallecimiento del procurador de esta Alcaldía, Licenciado José Jacobo Sorto Perdomo, y que de conformidad a lo establecido en los Artículos 120, 121, 213 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA), 169 y 178 del Código Procesal Civil y Mercantil, sirva el presente correo electrónico para notificar (1) La sentencia de las **NUEVE HORAS DIECIOCHO MINUTOS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO**; y, (2) el decreto judicial de las **CATORCE HORAS CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, pronunciada por esta cámara en el expediente judicial de INCIDENTE DE APELACION con referencia NUE: 00168-18-ST-CORA-CAM (REF. INTERNA 70-AP-2018). Se adjunta en formato digital “PDF” las copias de las sentencia y de resolución indicada. **II.-** Que en dicho escrito también menciona la cámara que la intervención es por medio de abogado, y solicitar que los futuros procuradores inscriban dirección de correo electrónico en el “Sistema de notificación electrónica” de la Corte Suprema de Justicia, para lo cual deberá contactar a la Dirección de Desarrollo Tecnológico a los números 7459-1889 y 7716-7111 vía llamada o WhatsApp, o a la dirección de email: csj.ddti.sne@oj.gob.sv, lo anterior con la finalidad de evitar posibles contagios COVID-19 y efectuar futuras notificaciones. Además adjunta comunicado de la Sala de lo Contencioso Administrativo por medio del cual se requiere la creación de dicha Cuenta Electrónica Única. **III.-** Que este Concejo considerando lo anterior y que el Licenciado JOSE JACOBO SORTO PERDOMO, ha fallecido es necesario entonces nombrar un nuevo procurador para la Alcaldía Municipal de Moncagua ante la Cámara de lo Contencioso Administrativo, en sustitución del Licenciado ya antes mencionado.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinales 3° y 4° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 30 numerales 4, 14 y 16, 31 numeral 4, 34 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Nombrar al Licenciado **EVER ULISES RODRIGUEZ GUZMAN**, Asesor Jurídico Municipal, como ***PROCURADOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL***, ante la **CAMARA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** en sustitución del Licenciado José Jacobo Sorto Perdomo.

(b) Que el Licenciado Rodríguez Guzmán, deberá inscribirse en la dirección de correo electrónico en el “Sistema de notificación electrónica” de la Corte Suprema de Justicia, para lo cual deberá contactar a la Dirección de Desarrollo Tecnológico a los números 7459-1889 y 7716-7111 vía llamada o WhatsApp, o a la dirección de email: csj.ddti.sne@oj.gob.sv, lo anterior con la finalidad de evitar posibles contagios COVID-19 y efectuar futuras notificaciones. (c) Que el Licenciado Ever Ulises Rodríguez Guzmán, deberá presentar toda la documentación que sea necesaria para formar parte del nuevo procurador de esta municipalidad. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTINUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Acta número UNO, Acuerdo Municipal número TREINTA Y UNO, de fecha UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, se delegó al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de esta Alcaldía, para que contrate por libre gestión a empresas para el suministro de papelería, equipos y accesorios informáticos, material de limpieza, materiales de fontanería, productos alimenticios, material y equipo de oficina, mantenimiento de equipos de oficina, mantenimiento y reparación de las fotocopiadoras, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos informáticos, materiales eléctricos, mantenimiento y reparación de motosierras, gúirras, reparación y mantenimiento de planta eléctrica, mantenimiento y reparación de aires acondicionados, productos químicos, entre otros similares, para el periodo comprendido del uno de mayo al treinta y uno de diciembre del años dos mil veintiuno, previa solicitud presentada por las unidades que componen la estructura organizativa de la Municipalidad. **II.-** Que con fecha 22 de septiembre de 2021, se recibió una solicitud firmada y sella por parte del señor MANUEL AVID RIVAS CASTRO, Coordinador de la Unidad de Comunicaciones de esta Alcaldía, en la cual esta solicitando la compra de UN AIRE ACONDICIONADO, para la Unidad de Comunicaciones, en vista que el que tiene dicha unidad ya dio su vida útil y se necesita un aire en buenas condiciones para que la computadora que se tiene en esa unidad no recaliente. **III.-** Que por lo anterior este Concejo, considera necesario realizar el proceso correspondiente para la compra del aire acondicionado solicitado por el Encargado de la Unidad de Comunicaciones de esta Alcaldía, y al mismo tiempo el aire acondiocnado del Despacho Municipal, ya que tambien esta en malas condiciones. **VI.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal*

Ambiente, es implementar medidas ambientales en actividades de su competencia; así mismo realizar inspecciones por denuncias ambientales recibidas al igual que verificar el cumplimiento de los permisos autorizados para la tala de árboles entre otras actividades. **IV.-** Que el Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente, necesita que se le autorice de forma legal sus funciones y actividades mediante la emisión de Acuerdo Municipal para que toda su gestión sea de acorde a la legalidad posible responsabilizándolo y facultándolo para que pueda autorizar, suspender o parar cualquier actividad que riñe con la ilegalidad en cuanto a daños que alguna persona natural o jurídica le esté causando al Medio Ambiente dentro del municipio.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 5, 7 y 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 6, 34, 47 y 50 del Código Municipal; además de lo establecido en la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar desde el primero de octubre de dos mil veintiuno hasta el treinta de abril de dos mil veinticuatro, al Ingeniero **LUIS EDUARDO CARRILLO GALDAMEZ**, Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente de esta Alcaldía, o quien haga sus veces, para que pueda autorizar, suspender o parar cualquier actividad que riñe con la ilegalidad en cuanto a daños que alguna persona natural o jurídica le esté causando al Medio Ambiente dentro del municipio de Moncagua; así mismo se le autoriza para que realice las inspecciones correspondientes para que pueda otorgar o no los permisos correspondientes para la corta y tala de árboles, entre otras funciones y actividades dentro del municipio, apegado a las leyes ambientales correspondientes, salvo que en el transcurso del tiempo se diere alguna modificación la cual será autorizada en su momento por el Concejo Municipal mediante la emisión de acuerdo. (b) Ratificar todos los permisos otorgados ya sea para corta o tala de árboles, o cualquier otra actividad que haya realizado el Ing. Carrillo Galdámez, Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente, en cuanto a su actuación laboral, durante el periodo comprendido del uno de mayo al treinta de septiembre de dos mil veintiuno. (c) Que el empleado antes mencionado responderá ante el señor Alcalde y su Concejo Municipal por el desempeño de la función que se le delega y será demás directa y exclusivamente responsable por cualquier faltante, malversación o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República; además dicho Encargado deberá responder individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma en el ejercicio de sus funciones, tal como lo establecen los Artículos

50 y 57 del Código Municipal y Artículos 57 y 58 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TREINTA Y CUATRO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 31 de agosto de 2021, se recibieron tres solicitudes de la Asociación de Desarrollo Comunal Caserío El Tejar (ADESCO-CET) de esta Jurisdicción, en la cual expresan entre otras cosas que la calle de dicho caserío se encuentra en malas condiciones debido a las fuertes lluvias y que imposibilita el paso vehicular y peatonal, por lo que es necesario de forma conjunta intervenir en dicha, y para lo cual solicitan el apoyo de la municipalidad para el cemento, piedra y arena, y que como comunidad aportaran la mano de obra para dichas actividades. **II.-** Que las Asociaciones de Desarrollo Comunal (ADESCOS) son entes de organización de la comunidad para promover el desarrollo a nivel comunal, ya que trabajan en conjunto con las alcaldías y gobiernos locales para la promoción e implementación de proyectos que benefician a la comunidad y mejoren sus condiciones de vida en diferentes áreas tales como: salud, educación, agua, infraestructura, y vivienda, entre muchas otras. **III.-** Que las ADESCOS están reconocidas por el Código Municipal de El Salvador y se han extendido por el país a nivel local. **IV.-** Que este Concejo tiene dentro de sus proyecciones municipales, trabajar de forma conjunta con las ADESCOS, para el mejoramiento y progreso de las comunidades y así transparentar las gestión municipal.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 8, 30 numerales 4, 9, 11 y 14, 31 numerales 4, 8 y 9, 34, 78, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 10 literales “b y e”; 40 literal “b”, y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes las solicitudes de fecha 31 de agosto de 2021, presentadas por la Asociación de Desarrollo Comunal Caserío El Tejar (ADESCO-CET) de esta Jurisdicción, en relación al poyo de la municipalidad para la compra de cemento, piedra y arena, y que como comunidad ellos aportaran la mano de obra para dichas actividades. (b) Delegar a la Jefe de la UACI para que realice el procedimiento correspondiente para la compra de las 50 bolsas de cemento regional y 2 camionadas de piedra, las cuales serán utilizadas para la reparación de la calle principal del caserío el Tejar de esta ciudad, a solicitud de la ADESCO-CET de dicha comunidad. (c) Comisionar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal para que

realicen las Reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente para lo antes mencionado. (d) Realizar en su momento los pagos correspondientes de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO TREINTA Y CINCO: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que con fecha 5 de octubre de 2021, se giró instrucciones mediante Memorándum de parte de los señores: Herberth Mauricio Benítez Cruz, Secretario Municipal y Orquídea Celina Vargas, Jefe de Recursos Humanos, por instrucciones del señor Alcalde, ADILIO TORRES MEJICANO, a los empleados municipales siguientes: HUGO IVAN MELARA GONZALEZ, Auxiliar de la Pipa; RODOLFO ANTONIO BRIZUELA GARCIA, Ordenanza; JUAN ANTONIO PORTILLO PEÑA, Policía Municipal; BONIFACIO ROMERO MOREJON, Auxiliar de Medio Ambiente; ROGELIO RIVERA PORTILLO, Auxiliar de Mantenimiento Diversos; JOSE ELMER COLATO GARCIA, Policía Municipal; y JOSE BENEDICTO PINEDA, Auxiliar de Cementerio; para que permanezcan en sus viviendas guardando cuarentena domiciliar con goce de sueldo desde los días 06 al 13 de octubre 2021, en vista del incremento del contagio por el Coronavirus en el municipio y por el estado de salud que padecen dichos empleados, fue necesario entonces que en la fecha antes mencionada se les notificara para que guardaran cuarentena domiciliar, con el fin de garantizar su salud, todo ello en vista de las medidas preventivas que ha dado la Comisión Municipal de Protección Civil de Moncagua; además de lo establecido en el Decreto Legislativo No. 889, publicado en el Diario Oficial No. 90, Tomo No. 431 de fecha 13 de mayo de 2021, a páginas 3-4 del referido diario.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4 y 9, 34 del Código Municipal; además de lo establecido Decreto Legislativo No. 889, publicado en el Diario Oficial No. 90, Tomo No. 431 de fecha 13 de mayo de 2021, a páginas 3-4 del referido diario, y el informe de la Comisión Municipal de Protección Civil de Moncagua, ACUERDA: (a) Ratificar en todas sus partes el documento que contiene el memorándum de fecha 5 de octubre 2021, girado a los empleados municipales de esta Alcaldía, que están propensos al contagio por COVID-19, y que los ampara el Decreto Legislativo No. 889, publicado en el Diario Oficial No. 90, Tomo No. 431 de fecha 13 de mayo de 2021, a páginas 3-4 del referido diario. (b) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO

para que les realice los pagos a los empleados municipales durante los días que estarán guardando cuarentena domiciliar en sus viviendas, según memorándum de fecha 5 de octubre de 2021. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase adonde corresponda.-Y sin más que hacer constar se da por finalizada la presente, a las dieciséis horas con cuarenta minutos del mismo día, ratificamos su contenido y firmamos de conformidad.-

Lic. Adilio Torres Mejicano
Alcalde Municipal

Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares
Síndico Municipal

Sr. José Luis Zelaya Torres
Primer Regidor Propietario

Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz
Segunda Regidora Propietaria

Sr. José Otoniel Blanco Villalobos
Tercer Regidor Propietario

Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros
Quinto Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Romero Portillo
Sexto Regidor Propietario

Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez
Octavo Regidor Propietario

Sr. José Omar Molina García
Primer Regidor Suplente

Sr. Juan Carlos Guevara Gómez
Segundo Regidor Suplente

Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres
Tercera Regidora Suplente

Sr. José Silverio Zelaya González
Cuarto Regidor Suplente.

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal

ACTA NÚMERO DIECIOCHO: En la Sala Municipal de Reuniones de la Alcaldía de Moncagua, Departamento de San Miguel, a las trece horas con treinta minutos del día **VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, constituidos en sesión ordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal siguientes: Lic. Adilio Torres Mejicano; Alcalde

Municipal; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal; Sr. José Luis Zelaya Torres, Primer Regidor Propietario; Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz, Segunda Regidora Propietaria; Sr. José Otoniel Blanco Villalobos, Tercer Regidor Propietario; Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla, Cuarto Regidor Propietario; Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros, Quinto Regidor Propietario; Sr. José Ricardo Romero Portillo, Sexto Regidor Propietario; Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos, Séptimo Regidor Propietario; Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez, Octavo Regidor Propietario; Sr. José Omar Molina García, Primer Regidor Suplente; Sr. Juan Carlos Guevara Gómez, Segundo Regidor Suplente; Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres, Tercera Regidora Suplente; Sr. José Silverio Zelaya González, Cuarto Regidor Suplente. Abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal se procedió a darle lectura a la Agenda propuesta, la cual fue aprobada, seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal procedió al desarrollo de los puntos de agenda de los cuales toma los Acuerdos que a continuación se detallan: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 30 numeral 1 del Código Municipal, menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: “*Nombrar fuera de su al Secretario Municipal*”. **II.-** Que en el Artículo 54 del mismo Código Municipal menciona que: “*El Concejo funcionará asistido de un Secretario nombrado por el mismo de fuera de su seno*”. Podrá ser removido en cualquier tiempo sin expresión de causa. **III.-** Que el Artículo 56 del Código Municipal, menciona que. “*En caso de ausencia o falta del Secretario, el Concejo podrá designar interinamente, a cualquiera de los Concejales para que desempeñe el cargo temporalmente; por un periodo máximo de sesenta días y gozará de la remuneración que corresponde al Secretario por el tiempo que dure la sustitución, en cuyo caso no devengará dieta*”. **IV.-** Que el señor Secretario Municipal Titular, HERBERTH MAURICIO BENÍTEZ CRUZ, se encuentra delicado de salud, razón por la cual está incapacitado en este momento, por lo tanto no estará presente en esta sesión, y en tal sentido este Concejo de conformidad con el Artículo 56 del Código Municipal, decide nombrar interinamente al Concejal JUAN CARLOS GUEVARA GOMEZ, Segundo Regidor Suplente, como SECRETARIO MUNICIPAL EN FUNCIONES hasta que se presente a sus funciones el Secretario Municipal Titular ya antes mencionado.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinales 3° y 4° de la Constitución de

la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 30 numerales 1 y 4, 34, 54 y 56 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Nombrar interinamente al Concejal **JUAN CARLOS GUEVARA GOMEZ**, Segundo Regidor Suplente, como **SECRETARIO MUNICIPAL EN FUNCIONES** hasta que se presente a sus funciones el Secretario Municipal Titular, Licenciado HERBERTH MAURICIO BENITEZ CRUZ. (b) Que el señor Concejal JUAN CARLOS GUEVARA GOMEZ, devengará dieta por el tiempo que dure la sustitución y no sueldo. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante la resolución del Acta número ONCE, Acuerdo Municipal número DIECISEIS, de fecha VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, este Concejo contrató para un periodo de prueba de tres meses, iniciando el uno de agosto de dos mil veintiuno y finalizando el treinta y uno de octubre del mismo año, los servicios del señor JOSE ARNULFO PASTORA LOZA, con el cargo de Policía Municipal. **II.-** Que en vista que el treinta y uno de octubre del corriente año, vence el contrato de trabajo del señor Pastora Loza, y que el señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, considera necesario seguir contando con los servicios del señor antes mencionado para poder brindar un mejor servicio a la población, propone al Concejo Municipal prorrogar el contrato individual de trabajo por un periodo de dos meses, al señor JOSE ARNULFO PASTORA LOZA, con el cargo de Policía Municipal, a partir del uno de noviembre de dos mil veintiuno hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° y 4° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 4 numeral 21, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 48 numerales 7 y 8, 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Prorrogar el Contrato Individual de Trabajo, por los servicios del señor **JOSE ARNULFO PASTORA LOZA**, con el cargo de *POLICIA MUNICIPAL*, para un periodo de dos meses, a partir del **UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO Y FINALIZANDO EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO**, quien devengara por sus servicios, la cantidad mensual de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DOLARES (\$365.00) menos los descuentos de ley pertinentes**. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice los pagos pertinentes según lo establecido en el literal anterior de la presente resolución. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde

corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 20 de octubre de 2021, se ha recibido una solicitud del Dr. MELVIN ANTONIO LUNA, Director de UCSFI Moncagua, en la cual está solicitando los siguientes materiales e insumos: 10 cuñetes de pintura blanca, 5 cuñetes de pintura azul naval, 5 cuñetes de pintura gris meteoro, 10 rodillos con bandejas, 10 brochas, 10 tirros, 200 bolsas jardineras, todo ello en vista que el personal privados de libertad en fase de confianza, harán labores de limpieza, albañilería y pintura en las instalaciones de dicha unidad de salud, razón por la cual solicita dichas materiales. **II.-** Que en el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*. **III.-** Que este Concejo considera necesario apoyar con parte de los materiales solicitados, al director de la unidad de salud de este Municipio para darle una mejor imagen a dicho establecimiento.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 8, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 78, 86 y 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar parte de la solicitud presentada con fecha 20 de octubre de 2021, por el Dr. MELVIN ANTONIO LUNA, Director de UCSFI Moncagua, en cuanto a la compra del siguiente material: **5 cuñetes de pintura blanca, 2 cuñetes de pintura azul naval, 2 cuñetes de pintura gris meteoro, 5 rodillos con bandejas, 5 brochas, 5 tirros, 25 paquetes de bolsas jardineras**, todo ello para realizar trabajos de limpieza, albañilería y pintura en las instalaciones de dicha unidad de salud para darle una mejor imagen a dichas instalaciones. (b) Delegar a la Jefe de la UACI para que realice el procedimiento para la compra de los materiales e insumos antes mencionados y posteriormente realice el acta de entrega al Director de la Unidad de Salud de Moncagua. (c) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que en su momento y de los fondos propios municipales realice el pago correspondiente, según la documentación presentada por la UACI para lo antes mencionado. (d) Comisionar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente para lo antes descrito. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CUATRO:** La Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones

Institucional (UACI) de este Municipio, considerando lo establecido en el Acta número DIECISIETE, Acuerdo Municipal número QUINCE, de fecha OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, presenta a este Concejo Municipal, el perfil técnico elaborado para la ejecución del proyecto denominado: ***“MANTENIMIENTO, CONFORMACION DE CUNETAS Y BALASTADO EN AREAS NECESARIAS DE LAS CALLES PRINCIPALES EN CANTON VALLE ALEGRE SECTOR 1 y 2 DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***, documento que fue visto por este Concejo y en base a lo establecido en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 25, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; y los Artículos 40 literal “b” y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); además de lo establecido en el Artículo 5 de la Ley del FODES, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes el documento que contiene el perfil técnico del proyecto denominado: ***“MANTENIMIENTO, CONFORMACION DE CUNETAS Y BALASTADO EN AREAS NECESARIAS DE LAS CALLES PRINCIPALES EN CANTON VALLE ALEGRE SECTOR 1 y 2 DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***, que fue elaborado y diseñado por la Jefe de la UACI de esta Alcaldía. (b) Aprobar el monto de ejecución del proyecto según perfil técnico, por la cantidad total de **CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 72/100 DÓLARES (\$54,657.72)**, que se erogaran de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”***, y para lo cual se aperturará un cuenta corriente específica para la ejecución del proyecto en mención, que se realizara por actividades separadas, teniendo presente de no sobrepasarse del monto que establece la Libre Gestión por cada actividad reflejada en la hoja de presupuesto del proyecto antes descrito. (c) Desarrollar la fase de ejecución del proyecto por Libre Gestión administrando todas las actividades desde la UACI. (d) Delegar a la Jefe de la UACI para que le dé seguimiento a la ejecución del proyecto, según los alcances establecidos en el perfil técnico del proyecto ya antes mencionado. (e) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice en su momento los pagos correspondientes para la ejecución del proyecto en mención, de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”***, y para lo cual se aperturará una cuenta corriente específica del proyecto en

mención, por el monto total de la ejecución mencionado en el literal “b” de la presente resolución. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCO:** La Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de este Municipio, considerando lo establecido en el Acta número DIECISIETE, Acuerdo Municipal número DIECISEIS, de fecha OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, presenta a este Concejo Municipal, el perfil técnico elaborado para la ejecución del proyecto denominado: ***“MANTENIMIENTO Y BALASTADO EN AREAS REQUERIDAS EN LAS CALLES PRINCIPALES EN CANTON EL JOBO SECTOR 1 y 2 DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***, documento que fue visto por este Concejo y en base a lo establecido en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 25, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; y los Artículos 40 literal “b” y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); además de lo establecido en el Artículo 5 de la Ley del FODES, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes el documento que contiene el perfil técnico del proyecto denominado: ***“MANTENIMIENTO Y BALASTADO EN AREAS REQUERIDAS EN LAS CALLES PRINCIPALES EN CANTON EL JOBO SECTOR 1 y 2 DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***, que fue elaborado y diseñado por la Jefe de la UACI de esta Alcaldía. (b) Aprobar el monto de ejecución del proyecto según perfil técnico, por la cantidad total de **CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO 68/100 DÓLARES (\$58,378.68)**, que se erogaran de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”***, y para lo cual se aperturará un cuenta corriente específica para la ejecución del proyecto en mención, que se realizara por actividades separadas, teniendo presente de no sobrepasarse del monto que establece la Libre Gestión por cada actividad reflejada en la hoja de presupuesto del proyecto antes descrito. (c) Desarrollar la fase de ejecución del proyecto por Libre Gestión administrando todas las actividades desde la UACI. (d) Delegar a la Jefe de la UACI para que le dé seguimiento a la ejecución del proyecto, según los alcances establecidos en el perfil técnico del proyecto ya antes mencionado. (e) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice en su momento los pagos correspondientes para la ejecución del proyecto en mención, de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL***

DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”, y para lo cual se aperturará una cuenta corriente específica del proyecto en mención, por el monto total de la ejecución mencionado en el literal “b” de la presente resolución. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal de la Ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), requiere que se nombre Administradores de Contratos para generar certeza en la buena conducción de la ejecución de los proyectos que realizará la municipalidad por libre gestión; además del cumplimiento de las cláusulas de los contratos de los proyectos a ejecutarse por administración o Libre Gestión y delimitar responsabilidades a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) en cuanto a este tema. **II.-** Que este Concejo ejecutará por administración los siguientes proyectos: (1) **MANTENIMIENTO, CONFORMACION DE CUNETAS Y BALASTADO EN AREAS NECESARIAS DE LAS CALLES PRINCIPALES EN CANTON VALLE ALEGRE SECTOR 1 y 2 DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.** (2) **MANTENIMIENTO Y BALASTADO EN AREAS REQUERIDAS EN LAS CALLES PRINCIPALES EN CANTON EL JOBO SECTOR 1 y 2 DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.** - Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numeral 4, 34 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), ACUERDA: (a) Nombrar como **ADMINISTRADOR DE CONTRATO** Ad-honoren al señor **JOSE OMAR MOLINA GARCIA**, quien sustenta el cargo de Primer Regidor Suplente de este Concejo, en el marco de la ejecución del proyecto: **MANTENIMIENTO, CONFORMACION DE CUNETAS Y BALASTADO EN AREAS NECESARIAS DE LAS CALLES PRINCIPALES EN CANTON VALLE ALEGRE SECTOR 1 y 2 DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**, para que se encargue de fiscalizar y vigilar el cumplimiento a las cláusulas establecidas en dicho contrato, además de cualquier otra documentación que fuese necesaria relacionada con el proyecto antes descrito. (b) Nombrar como **ADMINISTRADOR DE CONTRATO** Ad-honoren al señor **WALTER MAURICIO MOREJON QUINTANILLA**, quien sustenta el cargo de Cuarto Regidor Propietario de este Concejo, en el marco de la ejecución del

proyecto: **MANTENIMIENTO Y BALASTADO EN AREAS REQUERIDAS EN LAS CALLES PRINCIPALES EN CANTON EL JOBO SECTOR 1 y 2 DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**, para que se encargue de fiscalizar y vigilar el cumplimiento a las clausulas establecidas en dicho contrato, además de cualquier otra documentación que fuese necesaria relacionada con el proyecto antes descrito. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 20 de octubre de 2021, se ha recibido un informe general de los miembros de la Comisión Municipal de Protección Civil de Moncagua, en la cual están manifestando que producto de los informes de fechas 17 de mayo de 2021, 28 de septiembre de 2021 y 4 de octubre de 2021, presentados en su momento al señor Alcalde como presidente de dicha comisión, en el cual han solicitado al Concejo Municipal, la poda y tala de seis árboles de diferentes especies en diversos lugares del municipio que actualmente representan un grave riesgo a la población cercana a los lugares de ubicación, pues en su mayoría son árboles de un grosor enorme de dimensión; y que al no atender el llamado de las autoridades competentes sobre el caso, se puede convertir el daño en un problema más grande para la población y para la misma municipalidad. **II.-** Que las características de cada árbol que se pretenden podar y talar están planteadas en cada informe que se anexa a la presente, donde se detallan la descripción, el problema, y la recomendación por cada informe. **III.-** Que con el fin de atender el llamado que hace la Comisión Municipal de Protección Civil de Moncagua, en relación a la tala y poda de seis árboles que están a punto de causar un riesgo para las familias cercanas a los lugares donde están ubicados producto de la época lluviosa y con el fin de evitar que este problema con el pasar del tiempo sea peor económicamente hablando para la municipalidad se realizará el proceso para la tala y poda de los arboles mencionados en los informes presentados por dicha comisión municipal; además si fuese necesario realizar también la tala o poda de otros árboles que en su momento presenten un riesgo para la población previo informe y autorización de la comisión respectiva.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; así mismo lo establecido en los Artículos 10 literales “b y e”, 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y los informes de la respectiva comisión, ACUERDA: (a)

Aprobar en todas sus partes los informes presentados por la Comisión Municipal de Protección Civil de la ciudad de Moncagua, y el informe general de fecha 20 de octubre de 2021, sobre la poda y tala de seis árboles que se encuentran en riesgo. (b) Delegar a la Jefe de la UACI, juntamente con el Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente de esta Alcaldía, para que realicen el procedimiento para la contratación del personal que estará realizando la poda y tala de árboles de diferentes especies que se encuentran en riesgo de caerse en diversos lugares del municipio producto de la época de invierno, según los informes presentados por la Comisión Municipal de Protección Civil de Moncagua; a la vez si fuese necesario realizar también la tala o poda de otros árboles que en su momento presenten un riesgo para la población de Moncagua, según informes presentados y autorizados por la Comisión Municipal de Protección Civil, según sea el caso. (c) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice en su momento los pagos hasta por la cantidad de QUINIENTOS 00/100 DOLARES (\$500.00) de los fondos propios municipales para lo antes mencionado, previa documentación de respaldo presentada en su momento por la UACI y la Unidad Municipal de Medio Ambiente de esta Alcaldía, para lo antes mencionado. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO OCHO: La Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) juntamente con el Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente de este Municipio, considerando lo establecido en el Acta número DIECISIETE, Acuerdo Municipal número DIECINUEVE, de fecha OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, presentan a este Concejo Municipal, el perfil y presupuesto financiero elaborado para la ejecución del programa denominado: ***“CAMPAÑA DE VACUNACION CONTRA ANTRAX EN BOVINOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA”***, documento que fue visto por este Concejo y en base a lo establecido en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; y los Artículos 40 literal “b” y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); además de lo establecido en el Artículo 5 de la Ley del FODES, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes el documento que contiene el perfil y presupuesto financiero para la ejecución del programa denominado: ***“CAMPAÑA DE VACUNACION CONTRA ANTRAX EN BOVINOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA”***, que fue elaborado y diseñado por la Jefe de la UACI de esta Alcaldía y el Encargado de la Unidad

1	<i>Banda para la serenata y procesión</i>	\$250.00
2	<i>Arreglo de la carroza de la virgen</i>	\$100.00
3	<i>Pólvora para la procesión y alborada</i>	\$100.00
4	<i>Pago de alquiler de la planta de energía</i>	\$25.00
5	<i>Pago de transporte que lleva a la Virgen en la procesión</i>	\$25.00
TOTAL SOLICITADO.		\$500.00

II.- Que el Artículo 26 de la Constitución de la República, “*Se reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica. Las demás iglesias podrán obtener, conforme a la ley, el reconocimiento de su personalidad*”. **III.-** Que este Concejo pretende apoyar a todas aquellas actividades que vayan encaminadas a incentivar la participación de las comunidades, en especial la niñez, adolescencia y juventud y recuperar las tradiciones que día con día se van perdiendo por falta de apoyo; y precisamente las fiestas patronales contribuyen a mantener vivas esas costumbres y tradiciones en cada comunidad del municipio. **IV.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: “*Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo*”.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 26, 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 8 y 18, 30 numerales 4 y 9, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar la solicitud presentada con fecha 20 de octubre de 2021, por parte del Consejo Pastoral Católico de la comunidad La Estancia del Cantón La Estancia de esta jurisdicción, en cuanto al apoyo económico para las actividades principales de la iglesia católica de dicha comunidad, en el marco de la celebración de las fiestas patronales del cantón antes mencionado, en honor a la patrona Inmaculada Concepción de María, que realizaran entre los días 30 de noviembre de 2021 al 08 de diciembre del corriente año. (b) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que de los fondos propios municipales realice en su momento la aportación económica, por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES (\$250.00)**, en concepto de *contribución económica para la comunidad Católica del Cantón La Estancia de esta jurisdicción, para la celebración de las actividades principales de la iglesia en el marco de las fiestas patronales de dicho cantón, en honor a la patrona INMACULADA CONCEPCION DE MARIA, que se*

realizaran entre los días 30 de noviembre de 2021 al 08 de diciembre del corriente año en dicha comunidad. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que según consta en el Acta General de Entrega de Bienes, Fondos, Valores, Derechos y Obligaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, de fecha uno de mayo de dos mil veintiuno, existe una deuda pendiente por cuatro meses que dejó el Concejo Municipal de la administración anterior del periodo constitucional que inició el 01 de mayo de 2018 y finalizó el 30 de abril de 2021, al Concejo Municipal entrante periodo de mayo 2021 a abril de 2024, a 12 Concejales entre propietarios y suplentes, correspondiente a las dietas de los meses de enero a abril de 2021, por la cantidad total de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES (\$38,400.00), mas los pagos de las respectivas cotizaciones y aportaciones que por ley corresponden en cada institución como AFP'S, ISSS, RENTA entre otras, además del pago pendiente por los prestamos personales mediante planilla en cada institucion bancaria que tenga algun miembro del Concejo. **II.-** Que revisando el Libro de Actas y Acuerdos Municipales de enero a abril de 2021, y el Acta General de Entrega de Bienes, Fondos, Valores, Derechos y Obligaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, del Concejo Municipal saliente del periodo constitucional que inició el 01 de mayo de 2018 y finalizó el 30 de abril de 2021, la mitad de los Concejales propietarios y suplentes, no firmaron dicho Libro de Actas y Acuerdos de ese periodo que esta pendiente de pago de igual forma no firmaron el Acta de Entrega de Bienes, Fondos, Valores, Derechos y Obligaciones, el dia 01 de mayo de 2021, por lo tanto dichos Concejales no asumieron las deudas ahí establecidas. **III.-** Que por lo anterior el Concejo de esta nueva administración no podrá hacer efectiva la deuda pendiente a los Concejales que no firmaron las actas antes mencionadas por carecer legalidad los documentos, y se solicitará en su momento una opinion juridica a la Corte de Cuentas de la República, para saber si se podrá legalmente ser efectivo el pago de la deuda a los Concejales que no firmaron la documentacion respectiva. **IV.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Articulos 203 y 204

para el caso de los demas Concejales que no han firmado la documentación respectiva que soporte el pago de la dieta pendiente de los meses de enero a abril de 2021 establecidos en el Acta General de Entrega de Bienes, Fondos, Valores, Derechos y Obligaciones de la Alcaldía de Moncagua, Departamento de San Miguel. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO ONCE:** La Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de este Municipio, considerando lo establecido en el Acta número DIECISIETE, Acuerdo Municipal número VEINTIDOS, de fecha OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, presenta a este Concejo Municipal, el perfil técnico elaborado para la ejecución del proyecto: ***“CONCRETEADO Y FRAGUADO DE PIEDRA EXISTENTE DE TRAMO DE CALLE EN CASERIO LOS TANQUES, CANTON EL PAPALON DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***, documento que fue visto por este Concejo y en base a lo establecido en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4, 5 y 8, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; y los Artículos 40 literal “b” y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); además de lo establecido en el Artículo 5 de la Ley del FODES, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes el documento que contiene el perfil técnico del proyecto denominado: ***“CONCRETEADO Y FRAGUADO DE PIEDRA EXISTENTE DE TRAMO DE CALLE EN CASERIO LOS TANQUES, CANTON EL PAPALON DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***, que fue elaborado y diseñado por la Jefe de la UACI de esta Alcaldía, dicho proyecto se realizará de forma conjunta con aportaciones de la ADESCOLA del caserío la América del Cantón el Papalón y el Comité de Créditos Comunal de Credicampo; además de la aportación de la Alcaldía Municipal de Moncagua, en donde las tres instituciones ya antes mencionadas aportaran fondos para la ejecución del proyecto ya antes descrito. (b) Aprobar el monto de ejecución del proyecto según perfil técnico, por la cantidad total de **TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCO 50/100 DÓLARES (\$31,905.50)**, en donde la **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA**, aportará para la ejecución del proyecto ya antes descrito, en relación al complemento de los materiales (arena, grava, cemento, material selecto, piedra, agua, entre otros), compra de concretera, alquiler de un mini cargador para riego del material selecto, mano de obra, etc., la cantidad de **VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTE 50/100 DOLARES (\$29,120.50)**, el **COMITÉ DE CRÉDITOS COMUNAL DE CREDICAMPO**, aportará para la

ejecución del proyecto la cantidad de *UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DOLARES (\$1,785.00) en relación a una parte de los materiales*; y la ADESCOLA, aportará para la ejecución del proyecto la cantidad de *UN MIL 00/100 DOLARES (\$1,000.00) para parte de la mano de obra específicamente para el pago del albañil*; que el valor de la contrapartida municipal, que le corresponde a la Alcaldía, se erogaran de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”**, para la ejecución del proyecto en mención, que se realizará por la modalidad de administración del Concejo y por actividades separadas, teniendo presente de no sobrepasarse del monto que establece la Libre Gestión por cada actividad reflejada en la hoja de presupuesto del proyecto ya antes descrito en relación a la contrapartida de la municipalidad. (c) Desarrollar la fase de ejecución del proyecto por Libre Gestión administrando todas las actividades desde la UACI que corresponde a la Alcaldía. (d) Delegar a la Jefe de la UACI para que le dé seguimiento a la ejecución del proyecto, según los alcances establecidos en el perfil técnico del proyecto ya antes mencionado. (e) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice en su momento los pagos correspondientes por la contrapartida municipal para la ejecución del proyecto ya antes descrito, de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”**. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO DOCE: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 204 ordinal 4° de la Constitución de la República, menciona de la autonomía del municipio, la cual se extiende a: *“El nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de sus dependencias”*, en relación con el Artículo 3 numeral 4 del Código Municipal. **II.-** Que el Artículo 4 del Código Municipal, menciona de las competencias municipales que tiene el Concejo entre ellas; *“La prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basuras, la prestación del servicio de cementerios y servicios funerarios y control de los cementerios, la regulación del uso de parques, calles, aceras y otros sitios municipales, entre otras”*. **III.-** Que en el Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal, menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: *“Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso”*. **IV.-** Que el Artículo 48 numeral 7 del Código mismo Municipal, menciona que corresponde al Alcalde, *“Nombrar y remover a los*

Portillo Funes, Coordinador del COMITÉ PRO-DESARROLLO COMUNIDADES EL CERRO; Sr. José Carlos Paiz, en su calidad de Presidente de la ADESCOPRIMA; Sr. José Esaú Flores Hernández, en su calidad de Pastor de la IGLESIA DE DIOS MANANTIALES DE VIDA ETERNA, caserío los Negros Cantón El Cerro; Sra. Blanca Alicia Ulloa de Hernández, Delegada de la ERMITA CATOLICA SANTA LUCIA, caserío los Negros, Cantón El Cerro; señor Wilber Euclides Aguilar Chicas, Pastor de la Iglesia APOSTOLES Y PROFETAS del Cantón El Cerro; Sr. Adonay Hernández Franco, Presidente ADESCOFP; Sr. José Hernán Navas Flores, Presidente del Club Deportivo Primero de Mayo; Sr. Levi Selvi Trejo González, Presidente del Club Deportivo Zig-Zag; Profesor. José Rigoberto Arévalo Navas, Delegado de la Ermita Católica Señor de Esquipulas cantón el Cerro; en donde se dirigen al Concejo Municipal para expresar lo siguiente:

PRIMERO: Que como comunidad se han organizado y han planeado el proyecto: **CONCRETEADO DE CIEN METROS EN LA CARRETERA PRINCIPAL**, específicamente en el tramo de carretera que conduce al caserío Los Negros a la altura de la propiedad del señor René Salamanca. **SEGUNDO:** Por lo que solicitan la cantidad de **TRESCIENTAS CINCUENTA (350) BOLSAS DE CEMENTO, VEINTIUN (21) METROS DE GRAVA NUMERO UNO, QUINCE (15) UNIDADES DE ANTISOL BLANCO PARA CURADO.** **TERCERO:** Que es necesario aclarar que de tener una respuesta favorable y pronta a nuestra petición, el resto de materiales para el proyecto, **tal como la arena y su transporte será a cuenta de la comunidad; también la mano de obra para la ejecución del proyecto será a cuenta de la comunidad.** **II.-** Que las Asociaciones de Desarrollo Comunal (ADESCOS) son entes de organización de la comunidad para promover el desarrollo a nivel comunal, ya que trabajan en conjunto con las alcaldías y gobiernos locales para la promoción e implementación de proyectos que beneficien a la comunidad y mejoren sus condiciones de vida en diferentes áreas tales como: salud, educación, agua, infraestructura, y vivienda, entre muchas otras. **III.-** Que las ADESCOS están reconocidas por el Código Municipal de El Salvador y se han extendido por el país a nivel local. **IV.-** Que por lo anterior este Concejo considera necesario trabajar en forma conjunta con las Asociaciones Comunales, Fundaciones, instituciones privadas y públicas del municipio, para la promoción e implementación de proyectos que beneficien a las comunidades y mejoren sus condiciones de vida, en áreas tales como: salud, educación, agua, infraestructura, y vivienda, entre muchas otras, para tener participación y aporte de todos en la ejecución de los proyectos los cuales se podrían ampliar mas para beneficio de las mismas comunidades solicitantes. **V.-** Que el Artículo 4 numeral 25 del

Código Municipal establece que es una de las competencias municipales la siguiente: “*La planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio*”. **VI.-** Que en el Artículo 4 numeral 8 del mismo Código también establece que es competencia municipal la siguiente: “*La promoción de la participación ciudadana, responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población*”. **VII.-** Que por lo anterior este Concejo pretende realizar de forma conjunta con las organizaciones mencionadas en el considerando I, la ejecución del proyecto denominado: **CONCRETEADO DE CALLE DE CIEN METROS ENTRADA PRINCIPAL AL CASERIO LOS NEGROS DEL CANTON EL CERRO**, y que a la vez con este proyecto se pretende darle trabajo también a los habitantes de la comunidad del caserío Los Negros del cantón El Cerro de esta jurisdicción con la mano de obra y compra de materiales a las empresas cercanas a la comunidad en mención. **VIII.-** Que la aportación que brindará la municipalidad para la ejecución del proyecto antes descrito, consiste en: la compra de 350 bolsas de CEMENTO, 21 metros de GRAVA número 1, 15 unidades de ANTISOL BLANCO para curado, transporte, entre otros.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 78, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 10 literales “b y e”, 40 literal b, 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud de fecha 18 de octubre de 2021, firmada y sellada por los representantes de las Asociaciones del cantón El Cerro y del caserío los Negros del mismo cantón, siguientes: Sr. Joaquín Antonio Portillo Funes, Coordinador del **COMITÉ PRO-DESARROLLO COMUNIDADES EL CERRO**; Sr. José Carlos Paiz, en su calidad de Presidente de la **ADESCOPRIMA**; Sr. José Esaú Flores Hernández, en su calidad de Pastor de la **IGLESIA DE DIOS MANANTIALES DE VIDA ETERNA**, caserío los Negros Cantón El Cerro; Sra. Blanca Alicia Ulloa de Hernández, Delegada de la **ERMITA CATOLICA SANTA LUCIA**, caserío los Negros, Cantón El Cerro; señor Wilber Euclides Aguilar Chicas, Pastor de la **IGLESIA APOSTOLES Y PROFETAS** del Cantón El Cerro; Sr. Adonay Hernández Franco, Presidente **ADESCOFF**; Sr. José Hernán Navas Flores, Presidente del **CLUB DEPORTIVO PRIMERO DE MAYO**; Sr. Levi Selvi Trejo González, Presidente del **CLUB DEPORTIVO ZIG-ZAG**; Profesor. José Rigoberto Arévalo Navas,

Delegado de la **ERMITA CATÓLICA SEÑOR DE ESQUIPULAS**, cantón el Cerro de esta jurisdicción. (b) Priorizar y Aprobar la ejecución del proyecto denominado: ***“CONCRETEADO DE CALLE DE CIEN METROS ENTRADA PRINCIPAL AL CASERIO LOS NEGROS DEL CANTON EL CERRO”***. (c) Delegar a la Jefe de la UACI a efecto que de conformidad a lo establecido en el Artículo 10 literales “b y e” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) elabore el perfil técnico del proyecto antes descrito incluyendo en el, todas las actividades a realizarse de forma separada a efecto de cumplir los montos que establece la Libre Gestión; además de ello debe incluir en el perfil técnico las aportaciones comunitarias que realizarán las organizaciones comunales mencionadas en el literal “a” de la presente resolución para la ejecución del proyecto, y además de las aportaciones de las 350 bolsas de CEMENTO, 21 metros de GRAVA número 1, 15 unidades de ANTISOL BLANCO para curado, y transporte que realizará la Alcaldía Municipal de Moncagua para la ejecución del proyecto. (d) Comisionar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal para que realicen las reprogramaciones al presupuesto municipal vigente para lo antes mencionado. (e) Realizar este proyecto con los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”***, específicamente para la aportación que le corresponde a la municipalidad de Moncagua. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CATORCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 189, de fecha 20 de octubre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 201, Tomo No. 433 de fecha 21 de octubre de 2021, a páginas 3-7 del referido diario; la Asamblea Legislativa decretó ***“REGIMEN EXCEPCIONAL Y TRANSITORIO QUE FACULTA AL MINISTERIO DE HACIENDA, PARA REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE UNA PARTE DEL SALDO TOTAL DE RECURSOS DEL FODES, PENDIENTES DE ENTREGAR A LAS MUNICIPALIDADES, POR EL MONTO DE CINCUENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CORRESPONDIENTES HASTA EL MES DE ABRIL DE 2021”***. **II.-** Que en el Artículo 1 inciso primero del presente decreto menciona: ***“La disposición y utilización de los recursos del FODES, que, a la entrada en vigencia de la presente ley, estuvieren pendientes de recibirse, por parte de los municipios, se realizará de conformidad a lo dispuesto en el presente Decreto”***. **III.-** Que en el inciso tercero del Artículo 1 del mismo decreto, establece que: ***“El monto que le corresponda***

recibir a cada municipalidad será de libre disponibilidad por parte de las entidades receptoras y deberá destinarse a las necesidades de su respectivo municipio”. **IV.-** Que en el Artículo 3 del referido decreto legislativo: “Se faculta al Ministerio de Hacienda, así como a sus respectivas Direcciones, para emitir los Acuerdos, Instructivos, Circulares o Resoluciones Administrativas que se consideren necesarios para la aplicación del presente decreto”. **V.-** Que por lo anterior, la municipalidad de Moncagua, ha recibido con fecha 25 de octubre de 2021, el complemento a las transferencias del FODES, que corresponde a los meses de diciembre de 2020, y enero de 2021; y un adelanto de la cuota del mes de febrero de 2021, por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE 84/100 DOLARES (\$259,515.84)**; y para lo cual se elaboró un recibo de ingreso Fórmula 1-ISAM, No. 104883 de fecha 25 de octubre de 2021, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 88 del Código Municipal.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 34, 88 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en el Decreto Legislativo No. 189, de fecha 20 de octubre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 201, Tomo No. 433 de fecha 21 de octubre de 2021, a páginas 3-7 del referido diario, ACUERDA: (a) Ratificar los ingresos percibidos de fecha 25 de octubre de 2021, por la municipalidad de Moncagua, mediante Decreto Legislativo No. 189, de fecha 20 de octubre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 201, Tomo No. 433 de fecha 21 de octubre de 2021, a páginas 3-7 del referido diario, por el complemento a los recursos que ya se entregaron a las municipalidades de libre disponibilidad, por medio de la transferencia del FODES, que corresponde a los meses de diciembre de 2020, y enero de 2021; y un adelanto de la cuota del mes de febrero de 2021, por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE 84/100 DOLARES (\$259,515.84)**; y para lo cual se elaboró un recibo de ingreso Fórmula 1-ISAM, No. 104883 de fecha 25 de octubre de 2021, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 88 del Código Municipal, y que dichos fondos serán de *Libre Disponibilidad*, tal como lo establece el Artículo 1 inciso tercero del mencionado decreto. (b) Que por los ingresos percibidos se deberá realizar reformas al Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año dos mil veintiuno, de conformidad a la CIRCULAR DGCG-02/2021. (c) Delegar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal de esta Alcaldía, para que realicen las reformas o reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente, según los lineamientos emitidos mediante la

CIRCULAR DGCG-02/2021, destinada al respecto. (d) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice los pagos pertinentes de los fondos antes descritos una vez se haya cumplido todas las formalidades del caso. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO QUINCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que es necesario realizar el proceso correspondiente para la compra de 2 CONCRETERAS y 2 COMPACTADORAS MANUALES, que serán utilizadas en los diferentes proyectos que realizará la municipalidad en los diferentes Barrios, Cantones y Caseríos del municipio, ya que es de vital importancia que la Alcaldía cuente con dichas maquinarias.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4, 5 y 9, 34, 78, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 10 literales “b y e”, 40 literal b, 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Delegar a la Jefe de la UACI, para que realice el procedimiento de ley para la compra de 2 CONCRETERAS y 2 COMPACTADORAS MANUALES, que serán utilizadas en los diferentes proyectos que realizará la municipalidad en los diferentes Barrios, Cantones y Caseríos del municipio. (b) Comisionar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente para lo antes mencionado. (c) Autorizar en su momento los pagos correspondientes para la compra de dichas maquinarias, de la cuenta corriente de los fondos propios, o de las cuentas corrientes de los fondos de la Libre Disponibilidad, o en lo sucesivo de las cuentas específicas de los proyectos: MANTENIMIENTO, CONFORMACION DE CUNETAS Y BALASTADO EN AREAS NECESARIAS DE LAS CALLES PRINCIPALES EN CANTON VALLE ALEGRE SECTOR 1 y 2 DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL; y MANTENIMIENTO Y BALASTADO EN AREAS REQUERIDAS EN LAS CALLES PRINCIPALES EN CANTON EL JOBO SECTOR 1 y 2 DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECISEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que para el año dos mil veintidós, se pretende realizar el programa: FORTALECIMIENTO A LA EDUCACION SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA,

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, el cual traerá beneficios para los estudiantes de educación superior en el municipio, mediante la aportación económica para sufragar gastos de colegiaturas, alimentación y transporte para estudiantes que no serán beneficiados con la beca completa, así mismo se firmará convenios con distintas universidades del país, entre otras. **II.-** Que para garantizar el éxito de dicho programa, se necesita que los estudiantes que aspiren a dicho beneficio, cumplan con algunos requisitos como ser del municipio, sean de escasos recursos según el estudio socio económico, buen rendimiento académico, entre otros requisitos, por lo que para cumplir con dichos requisitos se debe de nombrar una comisión especial integrada por miembros del Concejo Municipal, Empleados Municipales, entre otros, a efecto de verificar y asegurar que la información de cada estudiante seleccionado cumpla con dichos requerimientos. **III.-** Que el Artículo 30 numeral 3 del Código Municipal, menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: *“Nombrar las comisiones que fueren necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que podrán integrarse con miembros de sus seno y particulares”*. **IV.-** Que también el Artículo 53 numeral 2 del mismo Código Municipal, expresa textualmente que corresponde a los Regidores o Concejales lo siguiente: *“Integrar y desempeñar las comisiones para las que fueron designados, actuando en las mismas con la mayor eficiencia y prontitud y dando cuenta de su cometido en cada sesión o cuando para ello fueren requeridos”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 4, 30 numerales 3 y 4, 31 numerales 4, 34, 53 numeral 2 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Nombrar una comisión especial integrada por miembros del Concejo Municipal y empleados de esta Alcaldía, para la ejecución del programa: FORTALECIMIENTO A LA EDUCACION SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, que se realizará en el año dos mil veintidós, y que tendrá como función principal seleccionar, evaluar y verificar la documentación de cada estudiante aspirante al programa antes mencionado. (b) Dicha comisión especial estará integrada por las siguientes personas: Lic. CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES, Síndico Municipal; Lic. NUBIA LISSETH PASTORA PAIZ, Segunda Regidora Propietaria; Sr. JOSE OTONIEL BLANCO VILLALOBOS, Tercer Regidor Propietario; Sr. JOSE FREDY VILLALOBOS ROMERO, con el cargo de PROMOTOR SOCIAL con funciones especiales de ENCARGADO DEL PROGRAMA DE BECAS DE ESTA ALCALDÍA;

y Prof. CLAUDIA ARACELY GUEVARA DE RIVAS, como apoyo a dicho programa. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECISIETE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y teniendo el informe a la vista por parte de la Tesorería Municipal de los pagos a realizarse con su documentación de soporte facturas y recibos respectivos del mes de octubre del presente año, ACUERDA: (a) Ratificar y autorizar la erogación de los gastos que se detallan a continuación: ””””

No.	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
1	RICARDO LOVOS	Pago por servicios de reparación de maquina cortadora de grama utilizada en la poda de la grama de las canchas del municipio de Moncagua.	\$55.55
2	MH/DGT/FAE/MINISTERIO DE GOBERNACION	Pago por publicación en el Diario Oficial de Decreto Municipal No. 003/2021 Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas por Servicios de la Municipalidad de Moncagua, año 2021.	\$77.00
3	CARLOS RENE GARCIA ROMERO	Pago por cuatro viajes de Transporte a la Ciudad de San Miguel, en el marco del proyecto: SINFONICA JUVENIL DE MONCAGUA.	\$120.00
4	DIRECCION GENERAL DE TESORERIA	Pago por refrendas de Tarjetas de Circulación de los vehículos municipales y motocicletas de esta Alcaldía.	\$189.14
5	ROBERTO JOSE VILLATORO CONSTANZA	Pago por suministro de 100 libras de café tostado y molido para uso institucional, según factura No. 0349 de fecha 25 de octubre de 2021.	\$240.00
6	ELMER BATRES VASQUEZ	Pago por construcción de puente para paso vehicular y peatonal en el Cantón El Platanar, caserío Loma Linda.	\$105.00
TOTAL ...			\$786.69

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, erogar la cantidad de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS 69/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$786.69)**, a los diferentes proveedores de Bienes y Servicios según el detalle del cuadro de resumen de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada:

1	ALEJANDRA ALTAGRACIA BATRES DE HERNANDEZ	Pago por maestra de computación en el Centro Escolar del Cantón El Papalón, correspondiente al mes de octubre de 2021.	\$310.00
2	ADA RAQUEL URRUTIA DE URRUTIA	Pago por maestra de las asignaturas artística, moral y caligrafía a estudiante de 4°, 5° y 6° grado en el Centro Escolar María Luisa Parada, mes de octubre de 2021.	\$350.00
3	OSCAR EDGARDO RAMIREZ PEREZ	Pago por maestro en taller académico de Esmate para estudiantes de 4°, 5° y 6° grado y Bachillerato en el Complejo Educativo Carlos Alberto Borgonovo Pohl del Cantón Tangolona, mes de octubre de 2021	\$210.00
4	ROGELIO RIVERA PORTILLO	Pago en concepto de servicios de mantenimiento diversos en esta Alcaldía, mes de octubre de 2021.	\$365.00
5	JOSE FREDY VILLALOBOS ROMERO	Pago por servicios de promotor social de esta Alcaldía, mes de octubre de 2021.	\$365.00
TOTAL ...			\$1,600.00

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, erogar la cantidad de **UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,600.00)**, a los diferentes proveedores de Bienes y Servicios según el detalle del cuadro de resumen de la cuenta corriente No. 100000-20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se registrarán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y teniendo el informe a la vista por parte de la Tesorería Municipal de los pagos que debe efectuar en este mes de octubre del corriente año, contando además con la documentación de soporte facturas y recibos respectivos, **ACUERDA:** (a) Ratificar la erogación de los gastos que se detallan a continuación: "*****"

No.	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
-----	--------	----------	-------

1	MIRNA PAOLA ZAVALA LAZO	Pago por compra de 80 chalecos y 80 gorras para los niños de los centros escolares que serán guardianes ambientales del proyecto: ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS SUSTENTABLES COMO MEDIDAS DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN TRES CENTROS EDUCATIVOS DE MONCAGUA. En el marco del Convenio con FONAES-ALCALDIA, según factura No. 0055 de fecha 27 de octubre de 2021.	\$1,156.00
TOTAL ...			\$1,156.00

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, erogar la cantidad de ***UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,156.00)***, a los diferentes proveedores de Bienes y Servicios según el detalle del cuadro de resumen de la cuenta corriente No. 00130169564 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA-FONAES. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTIUNO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que la Jefe de la UACI, en vista de lo establecido en el Acta numero DIECISIETE, Acuerdo Municipal numero TREINTA Y CUATRO, de fecha OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, presenta la factura No. 01019 de fecha 28 de octubre de 2021, a nombre de PATRICIA SALINAS BATRES, por la cantidad de CUATROCIENTOS DIECISIETE 50/100 DOLARES (\$417.50) que contiene el detalle por la compra de 50 bolsas de Cemento Regional, solicitados por la Asociación de Desarrollo Comunal del Caserío El Tejar (ADESCO-CET) de esta Jurisdicción, para la reparación de la calle principal del caserío el Tejar. **II.-** Que por lo anterior es necesario entonces realizar el pago antes mencionado, a la señora Salinas Batres. **III.-** Que en el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 8, 30 numerales 4, 9, 11 y 14, 31 numerales 4, 8 y 9, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar el pago por la cantidad de **CUATROCIENTOS DIECISIETE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$417.50)**, a la señora **PATRICIA SALINAS BATRES,**

que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3,8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 40 literal “b”, 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), ACUERDA: (a) Adjudicar la compra de un **AIRE ACONDICIONADO**, con las características mencionadas en el cuadro comparativo de ofertas económicas, para ser utilizado en el Despacho Municipal de esta Alcaldía, a la empresa **A [REDACTED]**, por la cantidad de **OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$850.00) menos los descuentos de ley pertinentes**. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice el pago correspondiente previa factura y orden de compra emitida por la UACI, señor **JULIO EMANUEL HERNANDEZ TURCIOS**, por la compra del Aire Acondicionado antes mencionado, por la cantidad mencionada en el literal anterior de la presente resolución, que se erogara de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: “ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS”, o en lo sucesivo de las cuentas corrientes del fondo Libre Disponibilidad. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. (c) Comisionar a la Jefe de la UACI, para que realice el procedimiento correspondiente para la instalación del aire acondicionado en la oficina del Despacho Municipal, y a la vez realice también el proceso para el mantenimiento e instalación del aire acondicionado de la Unidad de Comunicaciones. (d) Delegar al Contador Municipal para que codifique e inventarié el Aire Acondicionado antes adquirido en el Inventario de bienes muebles que maneja esta Alcaldía para el Despacho Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-Y sin más que hacer constar se da por finalizada la presente, a las dieciséis horas con treinta minutos del mismo día, ratificamos su contenido y firmamos de conformidad.-

Lic. Adilio Torres Mejicano
Alcalde Municipal

Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares
Síndico Municipal

Sr. José Luis Zelaya Torres
Primer Regidor Propietario

Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz
Segunda Regidora Propietaria

Sr. José Otoniel Blanco Villalobos
Tercer Regidor Propietario

Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros
Quinto Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Romero Portillo
Sexto Regidor Propietario

Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez
Octavo Regidor Propietario

Sr. José Omar Molina García
Primer Regidor Suplente

Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres
Tercera Regidora Suplente

Sr. José Silverio Zelaya González
Cuarto Regidor Suplente

Sr. Juan Carlos Guevara Gómez
Secretario Municipal en Funciones

ACTA NÚMERO DIECINUEVE: En la Sala Municipal de Reuniones de la Alcaldía de Moncagua, Departamento de San Miguel, a las ocho horas con diez minutos del día **CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, constituidos en sesión ordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal siguientes: Lic. Adilio Torres Mejicano; Alcalde Municipal; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal; Sr. José Luis Zelaya Torres, Primer Regidor Propietario; Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz, Segunda Regidora Propietaria; Sr. José Otoniel Blanco Villalobos, Tercer Regidor Propietario; Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla, Cuarto Regidor Propietario; Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros, Quinto Regidor Propietario; Sr. José Ricardo Romero Portillo, Sexto Regidor Propietario; Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos, Séptimo Regidor Propietario; Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez, Octavo Regidor Propietario; Sr. José Omar Molina García, Primer Regidor Suplente; Sr. Juan Carlos Guevara Gómez, Segundo Regidor Suplente; Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres, Tercera Regidora Suplente; Sr. José Silverio Zelaya González, Cuarto Regidor Suplente y Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz, Secretario Municipal. Abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal se procedió a darle lectura a la Agenda propuesta, la cual fue aprobada, seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la Constitución de la Republica, el Código

Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal procedió al desarrollo de los puntos de agenda de los cuales toma los Acuerdos que a continuación se detallan: **ACUERDO NUMERO UNO:** La Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de este Municipio, presenta a este Concejo Municipal; el expediente que contiene los Términos de Referencia (TDR) para los trabajos de alquiler de maquinaria para el proyecto denominado: ***“MANTENIMIENTO, CONFORMACION DE CUNETAS Y BALASTADO EN AREAS NECESARIAS DE LAS CALLES PRINCIPALES EN CANTON VALLE ALEGRE SECTOR 1 y 2 DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***.- Por lo que este Concejo después de haber revisado dicho expediente y considerando lo establecido en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numeral 4, 34 y 94 del Código Municipal, así como lo establecido en los Artículos 10 literal f, 41 literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y el Artículo 61 del Reglamento de la misma ley, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes el documento que contiene los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** que se refieren a la contratación de la maquinaria para la ejecución del proyecto: ***“MANTENIMIENTO, CONFORMACION DE CUNETAS Y BALASTADO EN AREAS NECESARIAS DE LAS CALLES PRINCIPALES EN CANTON VALLE ALEGRE SECTOR 1 y 2 DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***. (b) Delegar a la Jefe de la UACI para que redacte la convocatoria para el retiro de los términos de referencia del proceso, y lo publique en la página de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, para iniciar el proceso conforme a la ley, para la ejecución del proyecto en mención, según lo establecido en el Artículo 41 literal “a” de la Ley LACAP, en relación con el Artículo 61 del Reglamento de la referida ley. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOS:** La Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de este Municipio, presenta a este Concejo Municipal; el expediente que contiene los Términos de Referencia (TDR) para los trabajos de alquiler de maquinaria para el proyecto denominado: ***“MANTENIMIENTO Y BALASTADO EN AREAS REQUERIDAS EN LAS CALLES PRINCIPALES EN CANTON EL JOBO SECTOR 1 y 2 DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***.- Por lo que este Concejo después de haber revisado dicho expediente y considerando lo establecido en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los

Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numeral 4, 34 y 94 del Código Municipal, así como lo establecido en los Artículos 10 literal f, 41 literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y el Artículo 61 del Reglamento de la misma ley, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes el documento que contiene los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** que se refieren a la contratación de la maquinaria para la ejecución del proyecto denominado: ***“MANTENIMIENTO Y BALASTADO EN AREAS REQUERIDAS EN LAS CALLES PRINCIPALES EN CANTON EL JOBO SECTOR 1 y 2 DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***. (b) Delegar a la Jefe de la UACI para que redacte la convocatoria para el retiro de los términos de referencia del proceso, y lo publique en la página de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, para iniciar el proceso conforme a la ley, para la ejecución del proyecto en mención, según lo establecido en el Artículo 41 literal “a” de la Ley LACAP, en relación con el Artículo 61 del Reglamento de la referida ley. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante Acta número DIECIOCHO, Acuerdo Municipal número CUATRO, de fecha VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, este Concejo Municipal, aprobó el perfil técnico para la ejecución del proyecto denominado: ***“MANTENIMIENTO, CONFORMACION DE CUNETAS Y BALASTADO EN AREAS NECESARIAS DE LAS CALLES PRINCIPALES EN CANTON VALLE ALEGRE SECTOR 1 y 2 DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***. **II.-** Que mediante Acta número DIECIOCHO, Acuerdo Municipal número CINCO, de fecha VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, este Concejo Municipal, aprobó el perfil técnico para la ejecución del proyecto denominado: ***“MANTENIMIENTO Y BALASTADO EN AREAS REQUERIDAS EN LAS CALLES PRINCIPALES EN CANTON EL JOBO SECTOR 1 y 2 DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***. **III.-** Que es necesario realizar el proceso para la apertura de las cuentas corrientes específicas en el Banco Hipotecario de la ciudad de San Miguel, para la ejecución de los proyectos antes descritos que realizará la municipalidad de Moncagua, con fondos provenientes de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”***; con el fin de realizar la Administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia, tal como lo establece el Artículo 31 numeral 4 del

Código Municipal.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar al Tesorero Municipal, **JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO**, para que realice el procedimiento correspondiente ante el Banco Hipotecario de la ciudad de San Miguel, para la apertura de dos cuentas corrientes específicas para la ejecución de los siguientes proyectos: (1) ***MANTENIMIENTO, CONFORMACION DE CUNETAS Y BALASTADO EN AREAS NECESARIAS DE LAS CALLES PRINCIPALES EN CANTON VALLE ALEGRE SECTOR 1 y 2 DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.*** (2) ***MANTENIMIENTO Y BALASTADO EN AREAS REQUERIDAS EN LAS CALLES PRINCIPALES EN CANTON EL JOBO SECTOR 1 y 2 DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.*** (b) Que los traslados de fondos para cada una de las cuentas corrientes específicas de los proyectos antes mencionados, se realizaran de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”***, según el perfil técnico aprobado para cada uno de ellos. (c) Nombrar como refrendarios de cheques para las nuevas cuentas corrientes específicas que se aperturarán en el BANCO HIPOTECARIO, a los señores: ADILIO TORRES MEJICANO, Alcalde Municipal; JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, Tesorero Municipal; CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES, Síndico Municipal, y JOSE RICARDO ROMERO PORTILLO, Sexto Regidor Propietario. (d) Consecuentemente acuerda que para que sean de legítimo abono los pagos con cheques deberán llevar al menos dos de las cuatro firmas autorizadas e indispensables las firmas del Tesorero Municipal, juntamente con el sello de la Tesorería Municipal. (e) Autorizar el pago de los fondos propios municipales o del fondo circulante para la apertura de las cuentas corrientes antes descritas, en donde se incluye la compra de chequeras para cada una de ellas. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, establece que es una de las competencias municipales la siguiente: *“La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes”*. **II.-** Que el Artículo 31 numeral 8 del mismo Código Municipal, menciona que es una de las obligaciones del Concejo

la siguiente: *“Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos”*. **III.-** Que este Concejo desea para el próximo año apoyar a la educación a nivel superior, a efecto de fortalecer la educación y capital humano en el municipio, por lo que es necesario entonces firmar un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Alcaldía Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel y la Universidad de Oriente (UNIVO), para el fortalecimiento de la educación, cultura, practica de valores, conservación del medio ambiente, entre otras, por lo que es necesario concertar **CONVENIO DE COOPERACION Y DESARROLLO ACADEMICO Y CULTURAL**, con dicha universidad.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 8, 30 numeral 4, 31 numerales 4 y 8, 34 y 47 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, **ACUERDA:** (a) Autorizar al señor Alcalde **ADILIO TORRES MEJICANO**, para que suscriba y firme Convenio de **COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL Y LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE (UNIVO)**, para el fortalecimiento de la educación, cultura, practica de valores, conservación del medio ambiente, entre otras, por lo que es necesario concertar **CONVENIO DE COOPERACION Y DESARROLLO ACADEMICO Y CULTURAL** con dicha institución educativa. (b) Presentar toda la documentación requerida para dicho Convenio. (c) Autorizar al Tesorero Municipal **JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO**, para que realice las erogaciones producto de la contrapartida que corresponden a la Municipalidad, en virtud de lo que se establezcan en el convenio. **CERTIFIQUESE** el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que ha recibido una solicitud de la Directiva y Jugadores del **C.D. 11 TIGRES** del caserío la Paz del Cantón Tongolona de esta Jurisdicción y de la Asociación de Desarrollo Comunal del Caserío La Paz (**ADESCOPAZ**) del Cantón Tongolona, sobre financiarle un torneo relámpago de futbol, a realizarse en dicha comunidad, ya que es una tradición realizar dicho torneo año con año en dicha comunidad, pues dicha actividad es esperada por todos los habitantes cercanos al Caserío antes mencionado, dicho torneo se desarrollará el día **VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, en la cancha del mencionado equipo y en la misma comunidad, en el

marco de las fiestas patronales del caserío la Paz del Cantón Tongolona de esta ciudad. **II.-** Que en el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, establece que es una de las competencias de los municipios, la siguiente: “*La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes*”. **III.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 1018, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No.407, de fecha 13 de mayo de 2015, en el cual la Asamblea Legislativa realizó la interpretación auténtica del Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, emitido por medio del Decreto Legislativo No. 274 de fecha 31 de enero de 1986, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo 290 de fecha 5 de febrero del mismo año, que dice así “Deberá entenderse que el termino promoción en el ámbito del deporte y la recreación, significa que podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, bajo las siguientes modalidades: **1.-**Por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio, y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo. **2.-**Contratación del personal para la instrucción y enseñanza de cualquier disciplina deportiva o recreativa a desarrollarse dentro de la jurisdicción del municipio, siempre y cuando estas asociaciones deportivas pertenezcan y desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio. **3.-**La adquisición de inmuebles, construcción o mantenimiento de instalaciones, en las cuales se desarrollen las actividades deportivas o recreativas promocionadas por la municipalidad. Las anteriores erogaciones, dependerán de la capacidad económica de cada municipalidad, sin afectar la prestación de servicios básicos municipales y la promoción social de las necesidades primordiales de los habitantes del municipio. Esta interpretación auténtica se considerará incorporada al tenor del numeral 4, del artículo 4 del Código Municipal, y sus efectos se retrotraerán a la fecha de entrada en vigencia del Código Municipal.” **IV.-** Que este Concejo, tiene dentro de sus proyecciones municipales apoyar a todas aquellas actividades relacionadas al deporte y al sano esparcimiento de los niños, jóvenes y adultos del municipio, dichos fondos serán utilizados para el pago de premios, árbitros y otras actividades relacionadas con la promoción del deporte a nivel local.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 4, 30 numerales 4, 14 y 18, 31 numeral 4, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 90 y 91 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y el Artículo 5 de la Ley de Creación del

Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, (FODES), ACUERDA: (a) Aportar la cantidad de **TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES (\$300.00)** de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, en el marco de la ejecución del proyecto: ***“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, AÑO 2021”***, como contribución al C.D. 11 TIGRES del Caserío la Paz del Cantón Tongolona de esta Jurisdicción, para la realización de un Torneo Relámpago de futbol, a desarrollarse el día **veintiuno de noviembre de dos mil veintiuno**, en dicha comunidad, en el marco de las fiestas patronales de dicha comunidad. (b) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO a efecto que haga efectiva la contribución de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, en el marco de la ejecución del proyecto: ***“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, AÑO 2021”***, para lo antes indicado. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SEIS:** La Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de este Municipio, presenta a este Concejo Municipal; el expediente que contiene los Términos de Referencia (TDR) para la SUPERVISION EXTERNA del proyecto denominado: ***“MANTENIMIENTO, CONFORMACION DE CUNETAS Y BALASTADO EN AREAS NECESARIAS DE LAS CALLES PRINCIPALES EN CANTON VALLE ALEGRE SECTOR 1 y 2 DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***.- Por lo que este Concejo después de haber revisado dicho expediente y considerando lo establecido en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numeral 4, 34 y 94 del Código Municipal, así como lo establecido en los Artículos 10 literal f, 41 literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y el Artículo 61 del Reglamento de la misma ley, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes el documento que contiene los **TÉRMINOS DE REFERENCIA**, para la **SUPERVISION EXTERNA** para el proyecto denominado: ***“MANTENIMIENTO, CONFORMACION DE CUNETAS Y BALASTADO EN AREAS NECESARIAS DE LAS CALLES PRINCIPALES EN CANTON***

VALLE ALEGRE SECTOR 1 y 2 DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL". (b) Delegar a la Jefe de la UACI para que redacte la convocatoria para el retiro de los términos de referencia del proceso, y lo publique en la página de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, para iniciar el proceso conforme a la ley, para la ejecución del proyecto en mención, según lo establecido en el Artículo 41 literal "a" de la Ley LACAP, en relación con el Artículo 61 del Reglamento de la referida ley. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SIETE:** La Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de este Municipio, presenta a este Concejo Municipal; el expediente que contiene los Términos de Referencia (TDR) para la SUPERVISION EXTERNA del proyecto denominado: **"MANTENIMIENTO Y BALASTADO EN AREAS REQUERIDAS EN LAS CALLES PRINCIPALES EN CANTON EL JOBO SECTOR 1 y 2 DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL"**.- Por lo que este Concejo después de haber revisado dicho expediente y considerando lo establecido en los Artículos 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numeral 4, 34 y 94 del Código Municipal, así como lo establecido en los Artículos 10 literal f, 41 literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y el Artículo 61 del Reglamento de la misma ley, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes el documento que contiene los **TÉRMINOS DE REFERENCIA**, para la **SUPERVISION EXTERNA** para el proyecto denominado: **"MANTENIMIENTO Y BALASTADO EN AREAS REQUERIDAS EN LAS CALLES PRINCIPALES EN CANTON EL JOBO SECTOR 1 y 2 DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL"**. (b) Delegar a la Jefe de la UACI para que redacte la convocatoria para el retiro de los términos de referencia del proceso, y lo publique en la página de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, para iniciar el proceso conforme a la ley, para la ejecución del proyecto en mención, según lo establecido en el Artículo 41 literal "a" de la Ley LACAP, en relación con el Artículo 61 del Reglamento de la referida ley. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO OCHO:** La Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de este Municipio, considerando lo establecido en el Acta número DIECISIETE, Acuerdo Municipal número VEINTE, de fecha OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, presenta a este Concejo Municipal, el perfil técnico elaborado para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO,**

CONFORMACION Y BALASTADO EN CALLE DE CASERIO LAS POZAS EN CANTON LOS EJIDOS, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”,

documento que fue visto por este Concejo y en base a lo establecido en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 25, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; y los Artículos 40 literal “b” y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); además de lo establecido en la Ley del FODES, ACUERDA:

(a) Aprobar en todas sus partes el documento que contiene el perfil técnico del proyecto: ***“MEJORAMIENTO, CONFORMACION Y BALASTADO EN CALLE DE CASERIO LAS POZAS EN CANTON LOS EJIDOS, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***, que fue elaborado y diseñado por la Jefe de la UACI de esta Alcaldía. (b) Aprobar el monto de ejecución del proyecto según perfil técnico, por la cantidad total de **ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 65/100 DÓLARES (\$11,489.65)**, que se erogaran de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”***, que se realizara por actividades separadas, teniendo presente de no sobrepasarse del monto que establece la Libre Gestión por cada actividad reflejada en la hoja de presupuesto del proyecto antes descrito. (c) Desarrollar la fase de ejecución del proyecto por Libre Gestión administrando todas las actividades desde la UACI. (d) Delegar a la Jefe de la UACI para que le dé seguimiento a la ejecución del proyecto, según los alcances establecidos en el perfil técnico del proyecto ya antes mencionado. (e) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice en su momento los pagos correspondientes para la ejecución del proyecto en mención, de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”***, previa documentación presentada por la Jefe de la UACI. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO NUEVE: La Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de este Municipio, considerando lo establecido en el Acta número DIECISIETE, Acuerdo Municipal número ONCE, de fecha OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, presenta a este Concejo Municipal, el perfil técnico elaborado para la ejecución del proyecto denominado: ***“ADQUISICIÓN DE JUGUETES PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS***

MIL VEINTIUNO”, documento que fue visto por este Concejo y en base a lo establecido en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 25, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; y los Artículos 40 literal “b” y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes el documento que contiene el perfil técnico del proyecto denominado: **“ADQUISICIÓN DE JUGUETES PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO”**, que fue elaborado y diseñado por la Jefe de la UACI de esta Alcaldía. (b) Aprobar el monto de ejecución del proyecto según perfil técnico, por la cantidad total de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES 00/100 DÓLARES (\$19,723.00)**, que se erogaran de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”**, que se realizara por actividades separadas, teniendo presente de no sobrepasarse del monto que establece la Libre Gestión por cada actividad reflejada en la hoja de presupuesto del proyecto antes descrito. (c) Desarrollar la fase de ejecución del proyecto por la modalidad de Libre Gestión administrando todas las actividades desde la UACI. (d) Delegar a la Jefe de la UACI y a la Comisión Especial del Concejo Municipal para que le dé seguimiento a la ejecución del proyecto, según los alcances establecidos en el perfil técnico del proyecto ya antes mencionado. (e) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice en su momento los pagos correspondientes para la ejecución del proyecto en mención, con fondos de la cuenta corriente general No.100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”**, por el monto total de la ejecución mencionado en el literal “b” de la presente resolución y según documentación presentada por la UACI y la Comisión respectiva. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIEZ:** La Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de este Municipio, considerando lo establecido en el Acta número DIECISIETE, Acuerdo Municipal número DOCE, de fecha OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, presenta a este Concejo Municipal, el perfil técnico elaborado para la ejecución del proyecto denominado: **“DECORACIÓN Y AMBIENTACION NAVIDEÑA EN EL PARQUE MUNICIPAL MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA,**

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO”, documento que fue visto por este Concejo y en base a lo establecido en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 25, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4, 5 y 9, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; y los Artículos 40 literal “b” y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes el documento que contiene el perfil técnico del proyecto denominado: **“DECORACIÓN Y AMBIENTACION NAVIDEÑA EN EL PARQUE MUNICIPAL MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO”**, que fue elaborado y diseñado por la Jefe de la UACI de esta Alcaldía. (b) Aprobar el monto de ejecución del proyecto según perfil técnico, por la cantidad total de **CINCO MIL SESENTA 00/100 DÓLARES (\$5,060.00)**, que se erogaran de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”**, que se realizara por actividades separadas, teniendo presente de no sobrepasarse del monto que establece la Libre Gestión por cada actividad reflejada en la hoja de presupuesto del proyecto antes descrito. (c) Desarrollar la fase de ejecución del proyecto por la modalidad de Libre Gestión administrando todas las actividades desde la UACI. (d) Delegar a la Jefe de la UACI y a la Comisión Especial del Concejo Municipal para que le dé seguimiento a la ejecución del proyecto, según los alcances establecidos en el perfil técnico del proyecto ya antes mencionado. (e) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice en su momento los pagos correspondientes para la ejecución del proyecto en mención, con fondos de la cuenta corriente general No.100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”**, por el monto total de la ejecución mencionado en el literal “b” de la presente resolución y según documentación presentada por la UACI y la Comisión respectiva. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que ante el alza de personas contagiadas y fallecidas en el municipio de Moncagua por la pandemia de COVID-19, la Comisión Municipal de Protección Civil de Moncagua, aprobó a finales del mes de septiembre del presente año, medidas de prevención y distanciamiento, entre ellas cumplimiento de los protocolos de bioseguridad. **II.-**

Que también por la misma alza de personas contagiadas por COVID-19 en el Municipio, el personal de la Alcaldía de Moncagua también se ha visto afectado por el virus, ya que algunos de ellos han dado positivo en sus pruebas realizadas a finales del mes de octubre del corriente año; por lo que fue necesario entonces realizarles la prueba a 71 empleados de la Alcaldía de Moncagua, con el fin principal de saber como estaba su situación en cuanto al virus, así mismo prevenir dicho contagio con sus familias y a las personas que visitan la Alcaldía por los servicios que esta ofrece al público; además de acuerdo a la Constitución de la República, el estado y las instituciones están obligadas velar por la salud de los habitantes de la República. **III.-** Que en el Artículo 65 de la Constitución de la República, establece claramente lo siguiente: *“La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento”*. **IV.-** Que por lo anterior fue necesario realizar la prueba de COVID-19 a SETENTA Y UN (71) empleados municipales de esta Alcaldía, según listado que se anexa a la presente, y para lo cual el señor Alcalde solicita que se le autorice realizar el pago a la Licenciada *EVELIN JEANNETTE ULLOA DE ESPINOZA*, la cantidad de ***UN MIL SEISCIENTOS 34/100 DOLARES (\$1,600.34) menos los descuentos de ley pertinentes***, por las pruebas de COVID-19 realizadas al personal de la Alcaldía. **V.-** Que en el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 65, 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 5, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4, 6 y 9, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar el pago a la Licenciada **EVELIN JEANNETTE ULLOA DE ESPINOZA**, por la cantidad de **UN MIL SEISCIENTOS 34/100 DOLARES (\$1,600.34) menos los descuentos de ley pertinentes**, por los servicios de realización de 71 pruebas de COVID-19 al personal de la Alcaldía de Moncagua, según el listado de empleados proporcionado, con el fin de prevenir el contagio. (b) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice el pago correspondiente, según lo establecido en el literal “a” de la presente resolución, dicho pago se realizará de los fondos de la cuenta corriente No.100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS. Todo

lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIQUÉSE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que según consta en el Acta General de Entrega de Bienes, Fondos, Valores, Derechos y Obligaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, de fecha uno de mayo de dos mil veintiuno, existe una deuda pendiente por cinco meses que dejó el Concejo Municipal de la administración anterior del periodo constitucional que inició el 01 de mayo de 2018 y finalizó el 30 de abril de 2021, al Concejo Municipal entrante, a 38 trabajadores bajo la modalidad de contratos y servicios profesionales, correspondientes a los meses de diciembre de 2020 a abril de 2021, por la cantidad total de TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 33/100 DOLARES (\$37,667.33) menos los descuentos de ley pertinentes. **II.-** Que mediante Acta numero CUATRO, Acuerdo Municipal numero DOS, de fecha VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, este Concejo acordó realizar el pago a dichos trabajadores siempre y cuando tuvieran la documentación de respaldo que justifique su trabajo realizado durante ese periodo, además de la opinión jurídica emitada por la Corte de Cuentas de la Corte de Cuentas de la República en relación al pago. **III.-** Que para tal efecto se nombró una Comisión Especial integrada por miembros del Concejo Municipal y el Asesor Jurídico Lic. Ever Ulisis Rodríguez Guzmán, según lo establecido en el Artículo 30 numerales 3 del Código Municipal, para que revisarán la documentación correspondiente para efectuar en su momento el pago a los trabajadores que hayan cumplido los requisitos legales, debiendo al final dicha comisión presentar un informe al Concejo Municipal sobre los resultados del estudio realizado y posteriormente a ello realizar el pago a quienes tengan la documentación de respaldo. **IV.-** Que ya se recibió por parte de la comisión especial del Concejo Municipal y el Asesor Jurídico el informe de los trabajadores que vencieron sus contratos el 30 de abril de 2021, y que han superado el problema con la documentación de respaldo, el cual les impedía para que se les realizara el pago. **V.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34,

FUNCIONAMIENTO. Todo ello conforme lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRECE:** El Concejo Municipal de la Ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), requiere que se nombre Administradores de Contratos para generar certeza en la buena conducción de la ejecución de los proyectos que realizará la municipalidad por libre gestión; además del cumplimiento de las cláusulas de los contratos de los proyectos a ejecutarse por administración o Libre Gestión y delimitar responsabilidades a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) en cuanto a este tema. **II.-** Que este Concejo Municipal ejecutará por administración el siguiente proyecto: ***“MEJORAMIENTO, CONFORMACION Y BALASTADO EN CALLE DE CASERIO LAS POZAS EN CANTON LOS EJIDOS, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numeral 4, 34 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), ACUERDA: Nombrar como **ADMINISTRADOR DE CONTRATO** Adhonen al señor **MIGUEL ANGEL VASQUEZ QUINTEROS**, quien sustenta el cargo de Quinto Regidor Propietario de este Concejo, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: ***“MEJORAMIENTO, CONFORMACION Y BALASTADO EN CALLE DE CASERIO LAS POZAS EN CANTON LOS EJIDOS, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***, para que se encargue de fiscalizar y vigilar el cumplimiento a las cláusulas establecidas en dicho contrato, tanto en el alquiler de la maquinaria pesada como en el suministro del balastado, además de cualquier otra documentación que fuese necesaria relacionada con el proyecto antes descrito. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CATORCE:** La Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de este Municipio, considerando lo establecido en el Acta número DIECISIETE, Acuerdo Municipal número VEINTISEIS, de fecha OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, presenta a este Concejo Municipal, el perfil técnico elaborado para la ejecución del proyecto: ***“APERTURA DE CAMINOS PARA TRASLADO DE COSECHAS DE AGRICULTORES DE LOS CANTONES EL PAPALON, PLATANAR, EL CERRO Y***

TONGOLONA EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”, documento que fue visto por este Concejo y en base a lo establecido en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 25, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 78, 86, 91 y 94 del Código Municipal; y los Artículos 40 literal “b” y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes el documento que contiene el perfil técnico del proyecto: **“APERTURA DE CAMINOS PARA TRASLADO DE COSECHAS DE AGRICULTORES DE LOS CANTONES EL PAPALON, PLATANAR, EL CERRO Y TONGOLONA EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”**, que fue elaborado y diseñado por la Jefe de la UACI de esta Alcaldía. (b) Aprobar el monto de ejecución del proyecto según perfil técnico, por la cantidad total de **TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y NUEVE 20/100 DÓLARES (\$32,089.50)**, que se erogaran de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”**, que se realizara por actividades separadas, teniendo presente de no sobrepasarse del monto que establece la Libre Gestión por cada actividad reflejada en la hoja de presupuesto del proyecto antes descrito. (c) Desarrollar la fase de ejecución del proyecto por Libre Gestión administrando todas las actividades desde la UACI. (d) Delegar a la Jefe de la UACI para que le dé seguimiento a la ejecución del proyecto, según los alcances establecidos en el perfil técnico del proyecto ya antes mencionado. (e) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice en su momento los pagos correspondientes para la ejecución del proyecto en mención, de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”**, previa documentación presentada por la Jefe de la UACI. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO QUINCE**: La Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de este Municipio, considerando lo establecido en el Acta número DIECIOCHO, Acuerdo Municipal número TRECE, de fecha VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, presenta a este Concejo Municipal, el perfil técnico elaborado para la ejecución del proyecto denominado: **“CONCRETEADO DE CALLE DE CIEN METROS ENTRADA PRINCIPAL AL CASERIO LOS NEGROS DEL CANTON EL CERRO”**, documento que fue visto por este Concejo y en base

a lo establecido en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4, 5 y 8, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 40 literal “b” y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes el documento que contiene el perfil técnico del proyecto denominado: **“CONCRETEADO DE CALLE DE CIEN METROS ENTRADA PRINCIPAL AL CASERIO LOS NEGROS DEL CANTON EL CERRO”**, que fue elaborado y diseñado por la Jefe de la UACI de esta Alcaldía, dicho proyecto se realizará de forma conjunta con aportaciones de las organizaciones comunales: **COMITÉ PRO-DESARROLLO COMUNIDADES EL CERRO; ADESCOPRIMA; IGLESIA DE DIOS MANANTIALES DE VIDA ETERNA; ERMITA CATOLICA SANTA LUCIA; IGLESIA APOSTOLES Y PROFETAS; ADESCOPF; CLUB DEPORTIVO PRIMERO DE MAYO; CLUB DEPORTIVO ZIG-ZAG; ERMITA CATÓLICA SEÑOR DE ESQUIPULAS**, todas del cantón el Cerro de esta jurisdicción; además de la aportación de la Alcaldía Municipal de Moncagua, que las instituciones ya antes mencionadas aportaran fondos para la ejecución del proyecto ya antes descrito. (b) Aprobar el monto de ejecución del proyecto según perfil técnico, por la cantidad de **CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,000.00)**, en relación a la aportación económica de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA**, para la ejecución del proyecto ya antes descrito, en relación a: *La compra de 350 bolsas de CEMENTO, 21 metros de GRAVA número 1, 15 unidades de ANTISOL BLANCO para curado, y pago para transporte*, y el valor de la mano de obra y otras actividades necesarias para la ejecución del proyecto será aportada en su momento por la comunidad y las instituciones ya antes mencionadas; que el valor de la contrapartida municipal, que le corresponde a la Alcaldía, se erogaran de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”**, para la ejecución del proyecto en mención, que se realizará por la modalidad de administración del Concejo y por actividades separadas, teniendo presente de no sobrepasarse del monto que establece la Libre Gestión por cada actividad reflejada en la hoja de presupuesto del proyecto ya antes descrito en relación a la contrapartida de la municipalidad. (c) Desarrollar la fase de ejecución del proyecto por Libre Gestión administrando todas las actividades desde la UACI que corresponde a la Alcaldía. (d) Delegar a la Jefe de la UACI para que le dé seguimiento a la ejecución del proyecto,

detalle del cuadro de resumen de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECISIETE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y teniendo el informe a la vista por parte de la Tesorería Municipal de los pagos a realizarse con su documentación de soporte facturas y recibos respectivos del mes de noviembre del presente año, ACUERDA: (a) Autorizar las erogaciones de los gastos que se detallan a continuación: "....."

No.	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
1	RENE FERNANDO OSORIO SOLORZANO	Pago por servicios funerarios por el fallecimiento de las siguientes personas: Ana Elsi Elizabeth Moran del cantón el Platanar, Héctor Moran Vargas del cantón la Estancia, José Aquilino Chávez Mejía, del caserío la Isla del Cantón El Platanar, según factura No. 0127 de fecha 05 de noviembre de 2021.	\$750.00
2	NEGOCIOS DE ORIENTE S.A. DE C.V.	Pago por la compra de un Disco Duro y servicios técnicos para la Unidad de Tesorería, según factura No. 26272 de fecha 11 de noviembre de 2021.	\$133.00
3	NEGOCIOS DE ORIENTE S.A. DE C.V.	Pago por complemento por compra de un Disco Duro y servicios técnicos para la Unidad de Tesorería, según factura No. 26272 de fecha 11 de noviembre de 2021, por aplicación involuntaria del impuesto sobre la renta, por ser sociedad y no persona natural.	\$4.42
4	RENE CARRILLO ARANIVA	Pago por la tala de 6 árboles 3 en Cantón los Ejidos, 1 en colonia Guadalupe, la Reforma, 1 en Cantón valle alegre y 1 en Cantón el Papalón, correspondiente a los informes girados por el Técnico de la Dirección General de Protección Civil en el municipio y el Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente.	\$500.00
5	RENE FERNANDO OSORIO SOLORZANO	Pago por servicios funerarios por el fallecimiento de las siguientes personas: Hipólito Romero Medrano, Cantón Tangolona, Ana Francisca Torres de Machuca, Cantón El Papalón, Cristian Alberto Álvarez Flores, Cantón Tangolona, según factura No. 0130 de fecha 11 de noviembre de 2021.	\$750.00
TOTAL ...			\$2,137.42

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, erogar la cantidad de ***DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE 42/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,137.42)***, a los diferentes proveedores de Bienes y Servicios según el detalle del cuadro de resumen de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECIOCHO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que el señor Alcalde informa que ha recibido petición de forma verbal del Encargado de la Unidad de Servicios Públicos de esta Alcaldía, en la cual está solicitando el apoyo de una persona de forma temporal para que les colabore a las área de cementerio municipal y alumbrado público, ya que en estos momentos tienen una demanda de trabajo y que con el personal que tienen no alcanzan a cubrirla específicamente el área de alumbrado público, lo que es necesario realizar dicha contratación de forma temporal. **II.-** Que el área de alumbrado público de esta Alcaldía, tiene como objetivo principal: *“Atender al mantenimiento preventivo y correctivo del alumbrado en las calles, avenidas, jardines, colonias y zonas rurales de acuerdo a los reportes que se reciban por parte de los ciudadanos y de acuerdo a las inspecciones que realice él mismo”*. **III.-** Que el Artículo 48 numeral 7 del Código Municipal establece que corresponde al Alcalde: *“Nombrar y remover a los funcionarios y empleados cuyo nombramiento no estuviere reservado al Concejo, siguiendo los procedimientos de ley”*. **IV.-** Que por lo anterior el señor Alcalde viendo la necesidad de contar con una persona para que apoye de forma temporal a las áreas de cementerio y alumbrado público de esta Alcaldía, contrató de forma temporal al señor Emilio Alberto Centeno Amaya, a partir de 25 de octubre de 2021 al 25 de noviembre del corriente año, por lo que somete a consideración del Concejo el punto en referencia.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 8, 8, 30 numerales 4, 9, 14 y 18, 31 numeral 4, 34, 47, 48 numeral 7, 78, 86, 91 y 94 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Ratificar la contratación de forma temporal por los servicios del señor **EMILIO ALBERTO CENTENO AMAYA**, para que realice las funciones de apoyo a las áreas de cementerio y alumbrado público, por un periodo de un mes, el cual inició el 25 de octubre de 2021 y que finalizará el 25 de noviembre del corriente año. (b) Quien devengará

por sus servicios, la cantidad mensual de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$365.00) menos los descuentos de ley pertinentes.** (c) Que dicho trabajador llevará bitácoras de trabajo por su asistencia, las cuales serán autorizadas por la Jefe de Recursos Humanos, o los Encargados de dichas áreas, por el tiempo del cual ha sido contratado. (d) Comisionar al Encargado del Presupuesto juntamente con el Contador Municipal para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente por lo antes mencionado. (e) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice el pago correspondiente por la cantidad mencionada en el literal “b” de la presente resolución, el último día de trabajo del señor Centeno Amaya, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECINUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que se ha presentado el documento que contiene el Reglamento del Programa de Becas para Estudiantes de Educación Superior del Municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel, que contiene 25 Artículos, para ser presentado al Concejo Municipal para su respectiva revisión y aprobación, ya que dicho reglamento contiene las disposiciones reglamentarias para otorgar, mantener y retirar las becas otorgadas en el municipio.- Por lo anterior este Concejo después de revisar y analizar dicho reglamento y en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinales 3º y 5º de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 5, 4 numerales 4 y 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 33, 34 y 35 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: Aprobar en todas sus partes el documento que contiene el REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE EDUCACION SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, desarrollado en 25 Artículos, el cual contiene las disposiciones reglamentarias para otorgar, mantener y retirar las becas otorgadas en el municipio de Moncagua. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase adonde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que según consta en el Acta número TRECE, Acuerdo Municipal número VEINTISEIS, de fecha DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, este Concejo aprobó el CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE

MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL Y LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DEL CASERIO EL ASTILLERO DEL CANTON TONGOLONA, JURISDICCION DE MONCAGUA, para la conformación de cancha del caserío El Astillero del Cantón Tangolona de esta ciudad. **II.-** Que por error involuntario en el Acuerdo Municipal número VEINTISEIS, del Acta número TRECE, de fecha DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, se consignó en dicha resolución el nombre de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DEL CASERIO EL ASTILLERO DEL CANTON TONGOLONA, JURISDICCION DE MONCAGUA, siendo el nombre correcto según sus estatutos de ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL CANTON TANGOLONA, DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, publicados en el Diario Oficial No. 36, Tomo No. 334, de fecha 24 de febrero de 1997, a páginas 36-40 del referido diario. **III.-** Que por lo antes mencionado es necesario corregir dicho error en esta Acta.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Corregir el nombre de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DEL CASERIO EL ASTILLERO DEL CANTON TONGOLONA, JURISDICCION DE MONCAGUA, por el nombre correcto según sus estatutos aprobados y publicados en el diario oficial de **“ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL CANTON TANGOLONA, DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”**, publicados en el Diario Oficial No. 36, Tomo No. 334, de fecha 24 de febrero de 1997, a páginas 36-40 del referido diario. (b) Que todo lo realizado, actuado, firmado y cancelado con el nombre erróneo de dicha Asociación tendrá valides, debido a que fue un error involuntario y que se trata de lo mismo, por lo que en esta resolución se corrige para efectos legales. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- Y sin más que hacer constar se da por finalizada la presente, a las once horas con cinco minutos del mismo día, ratificamos su contenido y firmamos de conformidad.-

Lic. Adilio Torres Mejicano
Alcalde Municipal

Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares
Síndico Municipal

Sr. José Luis Zelaya Torres
Primer Regidor Propietario

Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz
Segunda Regidora Propietaria

Sr. José Otoniel Blanco Villalobos
Tercer Regidor Propietario

Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros
Quinto Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Romero Portillo
Sexto Regidor Propietario

Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez
Octavo Regidor Propietario

Sr. José Omar Molina García
Primer Regidor Suplente

Sr. Juan Carlos Guevara Gómez
Segundo Regidor Suplente

Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres
Tercera Regidora Suplente

Sr. José Silverio Zelaya González
Cuarto Regidor Suplente.

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal

ACTA NÚMERO VEINTE: En la Sala Municipal de Reuniones de la Alcaldía de Moncagua, Departamento de San Miguel, a las catorce horas con quince minutos del día **DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, constituidos en sesión extraordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal siguientes: Lic. Adilio Torres Mejicano; Alcalde Municipal; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal; Sr. José Luis Zelaya Torres, Primer Regidor Propietario; Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz, Segunda Regidora Propietaria; Sr. José Otoniel Blanco Villalobos, Tercer Regidor Propietario; Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla, Cuarto Regidor Propietario; Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros, Quinto Regidor Propietario; Sr.

Por lo antes mencionado este Concejo después de verificar el cuadro comparativo de ofertas de la Libre Gestión LG-/2021 presentado por la CEO y en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4, 8 y 9, 31 numerales 4 y 5, 34, 47, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 17, 18, 40 literal (b) y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), ACUERDA: (a) Adjudicar el proceso de la **LIBRE GESTION. LG-/2021**, para la contratación de la maquinaria pesada para la ejecución del proyecto denominado: ***“MANTENIMIENTO, CONFORMACION DE CUNETAS Y BALASTADO EN AREAS NECESARIAS DE LAS CALLES PRINCIPALES EN CANTON VALLE ALEGRE SECTOR 1 y 2 DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***, a la empresa [REDACTED] por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA 00/100 DOLARES (\$150.00) por hora menos los descuentos de ley**, que incluye en su cotización la motoniveladora y el rodo vibro compactador, a partir de la orden de inicio, la cual en su momento será emitida por el señor Alcalde o la Jefe de la UACI de esta Alcaldía. (b) Autorizar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, a efecto que inicie los trámites correspondientes a la firma del contrato con la empresa en mención, según lo establecido en el Artículo 47 del Código Municipal en relación con los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). (c) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice en su momento los pagos correspondientes de los fondos de la cuenta corriente específica apertura del proyecto ya antes descrito, con fondos provenientes de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”***, a la empresa **CONSTRUCTORA INTEGRAL DE ORIENTE, S.A DE C.V.**, según lo establecido en las cláusulas del contrato respectivo. (d) Notifíquese a los participantes el resultado de la adjudicación, tal como lo establece el Artículo 57 de la Ley LACAP. (e) Delegar a la Jefe de la UACI para que dé trámite al procedimiento de ley correspondiente, según sus atribuciones establecidas en la materia. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), ha presentado el ***CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS*** del proceso de ***LIBRE GESTION. LG-/2021***, para la contratación de la maquinaria pesada para la ejecución del proyecto:

Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice en su momento los pagos correspondientes de los fondos de la cuenta corriente específica aperturada del proyecto ya antes descrito, con fondos provenientes de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”**, a la empresa **ECOTER, S.A. DE C.V.**, según lo establecido en las cláusulas del contrato respectivo. (d) Notifíquese a los participantes el resultado de la adjudicación, tal como lo establece el Artículo 57 de la Ley LACAP. (e) Delegar a la Jefe de la UACI para que dé trámite al procedimiento de ley correspondiente, según sus atribuciones establecidas en la materia. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que la Jefe de la UACI, ha presentado el Cuadro Comparativo de Ofertas, de la **LIBRE GESTIÓN. LG-/2021**, que se refiere a los Servicios Profesionales de **SUPERVISION EXTERNA** del proyecto denominado: **“MANTENIMIENTO, CONFORMACION DE CUNETAS Y BALASTADO EN AREAS NECESARIAS DE LAS CALLES PRINCIPALES EN CANTON VALLE ALEGRE SECTOR 1 y 2 DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”**, teniendo a la vista las cotizaciones de los oferentes siguientes: **CONSTRUCTORA E INVERSIONES PINEDA, S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA SALVADOREÑA DE ORIENTE, S.A. DE C.V., ID ARQUITEC, S.A. DE C.V.**, por lo que la Jefe de la UACI procedió a revisar y analizar las cotizaciones presentadas, por lo que presenta el siguiente resultado comparativo con su respectivo orden de mérito así: “,,,”

No.	Nombre de la Empresa	Domicilio	Oferta Económica	Orden de Mérito
1	CONSTRUCTORA E INVERSIONES PINEDA, S.A. DE C.V.	SAN MIGUEL	4.00%	1° Lugar
2	CONSTRUCTORA SALVADOREÑA DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	SAN MIGUEL	5.00%	2° Lugar
3	ID ARQUITEC, S.A. DE C.V.	SAN MIGUEL	5.00%	3° Lugar

II.-Por lo anterior la Jefe de la UACI de esta Alcaldía, considerando el Cuadro Comparativo de Ofertas recomienda al Concejo Municipal que se adjudique la Libre Gestión en referencia, por los servicios profesionales de Supervisión Externa del proyecto antes mencionado; a la empresa **CONSTRUCTORA E INVERSIONES PINEDA, S.A. DE C.V.**, por el 4.00% del monto de la ejecución del proyecto.-Por lo anterior este Concejo después de evaluar el informe y el cuadro de orden de mérito presentado por la Jefe de la UACI de esta Alcaldía, y en uso de sus facultades

legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 25, 30 numerales 4, 8 y 9, 31 numerales 4 y 5, 34, 47, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 17 y 18, 40 literal “b”, 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), ACUERDA: (a) Adjudicar la **LIBRE GESTIÓN. LG-/2021**, que se refiere a la contratación de los Servicios Profesionales de **SUPERVISION EXTERNA**, en el marco de la ejecución del proyecto: **“MANTENIMIENTO, CONFORMACION DE CUNETAS Y BALASTADO EN AREAS NECESARIAS DE LAS CALLES PRINCIPALES EN CANTON VALLE ALEGRE SECTOR 1 y 2 DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”**, a la empresa **[REDACTED]**, **por el 4.00% del monto de la ejecución del proyecto**, a partir de la orden de inicio, la cual será emitida en su momento por el señor Alcalde o la Jefe de la UACI de esta Alcaldía. (b) Delegar al señor Alcalde, ADILIO TORRES MEJICANO a efecto que inicie los trámites correspondientes a la firma del contrato con la empresa en mención, según lo establecido en el Artículo 47 del Código Municipal en relación con los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice los pagos correspondientes según lo establecido en el literal “a” de la presente resolución, de los fondos de la cuenta corriente específica aperturada del proyecto ya antes descrito, con fondos provenientes de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”**. (d) Notifíquese a los participantes el resultado de la adjudicación, tal como lo establece el Artículo 57 de la Ley LACAP. (e) Delegar a la Jefe de la UACI para que dé trámite al procedimiento correspondiente, según sus atribuciones establecidas en la materia, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que la Jefe de la UACI, ha presentado el Cuadro Comparativo de Ofertas, de la **LIBRE GESTIÓN. LG-/2021**, que se refiere a los Servicios Profesionales de **SUPERVISION EXTERNA** del proyecto: **“MANTENIMIENTO Y BALASTADO EN AREAS REQUERIDAS EN LAS CALLES PRINCIPALES EN CANTON EL JOBO SECTOR 1 y 2 DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”**, teniendo a la vista las cotizaciones de los oferentes siguientes: **CONSTRUCTORA DCOC, S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA E INVERSIONES**

		FERRETERIA LOS TANQUES SALINAS/PATRICIA SALINAS BATRES			FERRETERIA CABALLERO, S.A DE C.V.			GALVANIS, S.A DE C.V.		
		CANTIDAD	PREC. UNIT	TOTAL	CANTIDAD	PREC. UNIT	TOTAL	CANTIDAD	PREC. UNIT	TOTAL
1	LAMINAS CANALEADAS CALIBRE #28X4	500	\$9.75	\$4,875.00	500	\$11.15	\$5,575.00	500	\$16.86	\$8,429.80
TOTAL DE LA OFERTA				\$4,875.00			\$5,575.00			\$8,429.80

Por lo anterior la Jefe de la UACI, recomienda al Concejo Municipal que se le adjudique la compra de 500 láminas canaleadas calibre #28x4, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **“ADQUISICION Y ENTREGA DE LAMINAS PARA VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTIUNO”**, a la Ferretería Los Tanques Salinas/**PATRICIA SALINAS BATRES**, por la cantidad total de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DOLARES (\$4,875.00)**.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo después de evaluar el cuadro comparativo de ofertas presentado por la Jefe de la UACI y en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 16, 8, 30 numerales 4, 14 y 9, 31 numeral 4, 34, 47, 86 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), ACUERDA: (a) Adjudicar la compra de 500 láminas canaleadas calibre #28x4, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **“ADQUISICION Y ENTREGA DE LAMINAS PARA VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTIUNO”**, a la [REDACTED], por la cantidad total de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DOLARES (\$4,875.00)**.(b) Autorizar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, a efecto que inicie los trámites correspondientes a la firma del contrato con la señora PATRICIA SALINAS BATRES, según lo establecido en el Artículo 47 del Código Municipal en relación con los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) para lo antes mencionado. (c) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice los pagos correspondientes según lo establecido en el literal “a” de la presente resolución y en el respectivo contrato con la señora Salinas Batres, dicho pago será cancelado de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/**

FODES LIBRE DISPONIBILIDAD". (d) Realizar el procedimiento para la entrega de las láminas antes mencionadas a los beneficiarios, por medio de la Jefe de la UACI y la comisión especial del Concejo nombrada al respecto. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que según consta en el Acta número CINCO, Acuerdo Municipal número DIECINUEVE, de fecha DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, se delegó a la Jefe de la UACI de esta Alcaldía, para que realizara el procedimiento correspondiente para la compra de materiales, accesorios y equipos de bioseguridad necesarios durante el periodo de junio a diciembre del corriente año, para prevenir el contagio por COVID-19, previa requisición por las unidades correspondiente y la Comisión Municipal de Protección Civil de Moncagua. **II.-** Que ante el alza de personas contagiadas y fallecidas en el municipio por COVID-19, la Comisión Municipal de Protección Civil de Moncagua, aprobó a finales del mes de septiembre del presente año, medidas de prevención y distanciamiento, entre ellas cumplimiento de las medidas de prevención con protocolos de bioseguridad. **III.-** Que por lo anterior es necesario realizar los pagos al señor JOSE ERNESTO LAZO GUTIERREZ, en concepto de compra de materiales e insumos de bioseguridad, según el siguiente detalle: *40 galones de alcohol 90, 20 galones de alcohol gel, 30 galones de sanitizantes, 30 galones de desinfectantes, 30 atomizadores blanco*, para ser utilizados en esta Municipalidad en las diferentes áreas que lo requieran para evitar el contagio por COVID-19, por la cantidad total de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DOLARES (\$885.00) menos los descuentos de ley pertinentes, según factura No. 0303 de fecha 12 de noviembre de 2021 y orden de compra emitida por la UACI, para lo antes mencionado, y la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA 00/100 DOLARES (\$990.00) menos los descuentos de ley pertinentes, según factura No. 0306 de fecha 12 de noviembre de 2021 y orden de compra emitida por la UACI, en concepto de compra de materiales e insumos de bioseguridad, según el siguiente detalle: *120 cajas de mascarillas quirúrgicas, 20 trajes de protección blancos, 2 termómetros digitales, 40 atomizadores de 500 ml, 30 galones de alcohol 90.* **IV.-** Que en el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *"Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo"*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3º de la

Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 5, 8 y 25, 8, 30 numerales 4, 9, 14 y 18, 31 numerales 4, 5, 6 y 9, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 40 literal “b”, 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar los pagos al señor **JOSE ERNESTO LAZO GUTIERREZ**, por la cantidad de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DOLARES (\$885.00) menos los descuentos de ley pertinentes**, según factura No. 0303 de fecha 12 de noviembre de 2021 y orden de compra emitida por la UACI, en concepto de compra de materiales e insumos de bioseguridad, según el siguiente detalle: *40 galones de alcohol 90, 20 galones de alcohol gel, 30 galones de sanitizantes, 30 galones de desinfectantes, 30 atomizadores blanco*; y la cantidad de **NOVECIENTOS NOVENTA 00/100 DOLARES (\$990.00) menos los descuentos de ley pertinentes**, según factura No. 0306 de fecha 12 de noviembre de 2021 y orden de compra emitida por la UACI, en concepto de compra de materiales e insumos de bioseguridad, según el siguiente detalle: *120 cajas de mascarillas quirúrgicas, 20 trajes de protección blancos, 2 termómetros digitales, 40 atomizadores de 500 ml, 30 galones de alcohol 90*, dichos materiales e insumos serán utilizados en esta Municipalidad en las diferentes áreas que lo requieran para evitar el contagio por COVID-19. (b) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice los pagos pertinentes según lo establecido en el literal “a” de la presente resolución, de los fondos de la cuenta corriente No.100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FONDOS PROPIOS. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. (c) Comisionar a la Jefe de la UACI, para que reciba los materiales e insumos de bioseguridad, entre otros, mediante acta de recepción final y posteriormente los entregue a las unidades que lo han requerido. CERTIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que ha recibido una solicitud de la Directiva del Comité en Pro del Deporte de Moncagua, con fecha 15 de noviembre de 2021 firmada y sellada por el señor CARLOS WILFREDO AYALA ROMERO, quien es Representante del Comité antes mencionado; en la cual está solicitando refrigerios y bebidas rehidratantes para un convivio de jóvenes y adultos, el cual se llevará a cabo el día sábado 20 de noviembre de 2021, a partir de las 08:00am hasta las 12:00 md, en el Estadio Municipal de Moncagua, mediante el cual se estará realizando con todas las medidas de bioseguridad necesarias

para evitar la propagación del virus por COVID-19. **II.-** Que en el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, establece que es una de las competencias de los municipios, la siguiente: “*La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes*”. **III.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 1018, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No.407, de fecha 13 de mayo de 2015, en el cual la Asamblea Legislativa realizó la interpretación auténtica del Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, emitido por medio del Decreto Legislativo No. 274 de fecha 31 de enero de 1986, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo 290 de fecha 5 de febrero del mismo año, que dice así “*Deberá entenderse que el termino promoción en el ámbito del deporte y la recreación, significa que podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, bajo las siguientes modalidades: 1.-Por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio, y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo. 2.-Contratación del personal para la instrucción y enseñanza de cualquier disciplina deportiva o recreativa a desarrollarse dentro de la jurisdicción del municipio, siempre y cuando estas asociaciones deportivas pertenezcan y desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio. 3.-La adquisición de inmuebles, construcción o mantenimiento de instalaciones, en las cuales se desarrollen las actividades deportivas o recreativas promocionadas por la municipalidad. Las anteriores erogaciones, dependerán de la capacidad económica de cada municipalidad, sin afectar la prestación de servicios básicos municipales y la promoción social de las necesidades primordiales de los habitantes del municipio. Esta interpretación auténtica se considerará incorporada al tenor del numeral 4, del artículo 4 del Código Municipal, y sus efectos se retrotraerán a la fecha de entrada en vigencia del Código Municipal.” **IV.-** Que este Concejo, tiene dentro de sus proyecciones municipales apoyar a todas aquellas actividades relacionadas al deporte y al sano esparcimiento de los niños, jóvenes y adultos del municipio, dichos fondos serán utilizados para el pago de premios, árbitros y otras actividades relacionadas con la promoción del deporte a nivel local.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 4, 30 numerales 4, 14 y 18, 31 numeral 4, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 90 y 91 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y el Artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios,*

(FODES), ACUERDA: (a) Aprobar hasta la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES (\$260.00)** de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA /FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, en el marco de la ejecución del proyecto: ***“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, AÑO 2021”***, que servirá para el pago por la compra de refrigerios y bebidas rehidratantes para un convivio de jóvenes y adultos para la actividad que realizará la Directiva del Comité en Pro del Deporte de Moncagua, según solicitud de fecha 15 de noviembre de 2021 firmada y sellada por el señor CARLOS WILFREDO AYALA ROMERO, dicha actividad se llevará a cabo el día sábado 20 de noviembre de 2021, a partir de las 08:00am hasta las 12:00 md, en el Estadio Municipal de Moncagua. (b) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO a efecto que realice los pagos para la compra de los refrigerios y bebidas rehidratantes de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, en el marco de la ejecución del proyecto: ***“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, AÑO 2021”***, para lo antes indicado. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-**ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que según consta en el Acta número UNO, Acuerdos Municipales números DIECISIETE y TREINTA Y UNO, de fecha UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, se delegó a la Jefe de la UACI de esta Alcaldía, para que realizara el procedimiento para la compra de materiales de oficina y materiales de limpieza, además de la compra de mobiliario y equipo informático para las unidades de esta Alcaldía, entre otros materiales, herramientas y accesorios previa requisición de los encargados de las unidades. **II.-**Que por lo anterior es necesario realizar los pagos al señor JOSE ERNESTO LAZO GUTIERREZ, por la compra de materiales de limpieza, materiales de oficina, capas para lluvia color amarillo, entre otros insumos para ser utilizados en esta municipalidad en las diferentes áreas que lo requieran, según el siguiente detalle: por la cantidad de CIENTO SESENTA 00/100 DOLARES (\$160.00) menos los descuentos de ley pertinentes, según factura No. 0279 de fecha 22 de septiembre de 2021 y orden de compra emitida por la UACI, en concepto de compra de 10 capas para lluvia amarilla de 2 piezas; y la cantidad de DOSCIENTOS

NOVENTA Y CUATRO 40/100 DOLARES (\$294.40) menos los descuentos de ley pertinentes, según factura No. 0307 de fecha 12 de noviembre de 2021 y orden de compra emitida por la UACI, en concepto de compra de 104 libras de azúcar, 10 fardos de papel higiénico, 4 paquetes de cucharas pequeñas, 4 fardos de detergente Rinso, 1 fardo de bolsa jardinera 34x52 negra. Todo ello para ser utilizadas en esta oficina municipal. **III.**-Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 8, 30 numerales 4, 9, 14 y 18, 31 numerales 4 y 5, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 40 literal “b”, 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar los pagos al señor **JOSE ERNESTO LAZO GUTIERREZ**, por la compra de materiales de limpieza, materiales de oficina, capas para lluvia color amarillo, entre otros insumos para ser utilizados en esta municipalidad en las diferentes áreas que lo requieran, según el siguiente detalle: por la cantidad de **CIENTO SESENTA 00/100 DOLARES (\$160.00) menos los descuentos de ley pertinentes**, según factura No. 0279 de fecha 22 de septiembre de 2021 y orden de compra emitida por la UACI, en concepto de compra de 10 capas para lluvia amarilla de 2 piezas; y la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 40/100 DOLARES (\$294.40) menos los descuentos de ley pertinentes**, según factura No. 0307 de fecha 12 de noviembre de 2021 y orden de compra emitida por la UACI, en concepto de compra de 104 libras de azúcar, 10 fardos de papel higiénico, 4 paquetes de cucharas pequeñas, 4 fardos de detergente Rinso, 1 fardo de bolsa jardinera 34x52 negra. Todo ello para ser utilizadas en esta oficina municipal. (b) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice los pagos pertinentes según lo establecido en el literal “a” de la presente resolución, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FONDOS PROPIOS. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. (c) Comisionar a la Jefe de la UACI, para que reciba los materiales de oficina e insumos, entre otros, mediante acta de recepción final y posteriormente los entregue a las unidades que lo han requerido. CERTIQUESE el presente acuerdo y remítase a

donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que el Artículo 203 de la Constitución de la República, establece que los municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo. **II.-** Que la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso segundo establece obligación de los municipios a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional. **III.-** Que el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, establece que compete a los municipios: “*La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes*”. **IV.-** Que el Artículo 48 numeral 2 del Código Municipal, establece que, corresponde al Alcalde “*Llevar las relaciones entre la municipalidad que representa y los organismos públicos y privados, así como con los ciudadanos en general*”. **V.-** Que conforme a lo establecido en el Artículo 30 numeral 11 del Código Municipal, establece que: “*Son facultades del Concejo: Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones*”.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 4, 30 numerales 4, 11 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34, 47, 48 numeral 2 del Código Municipal; y demás leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar la celebración del “*Convenio de Cooperación entre la Federación Salvadoreña de Balonmano y la Municipalidad de Moncagua, Departamento de San Miguel*”. (b) Delegar al señor Alcalde **ADILIO TORRES MEJICANO**, para que en nombre y representación de la municipalidad de Moncagua, *firmé el Convenio de Cooperación entre la Federación Salvadoreña de Balonmano y la Municipalidad de Moncagua, Departamento de San Miguel*. (c) Nombrar en su momento a la persona que será el enlace para la coordinación de eventos y actividades a desarrollar en el marco de la ejecución del convenio. (d) Cumplir como municipalidad los compromisos que se adquirirán en el marco del convenio con la Federación Salvadoreña de Balonmano. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que ha recibido una solicitud de la Directiva y Jugadores del C.D. LA ESTANCIA, del Cantón la Estancia de esta Jurisdicción, sobre financiarle un torneo relámpago de fútbol, a realizarse en dicha comunidad, ya que es una tradición realizar dicho torneo año con año, pues dicha actividad es esperada por todos los habitantes cercanos al cantón antes mencionado, dicho torneo se desarrollará el día CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, en la cancha del mencionado equipo

y en la misma comunidad, en el marco de las fiestas patronales del Cantón la Estancia en honor a la Virgen Inmaculada Concepción de María. **II.-** Que en el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, establece que es una de las competencias de los municipios, la siguiente: “*La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes*”. **III.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 1018, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No.407, de fecha 13 de mayo de 2015, en el cual la Asamblea Legislativa realizó la interpretación auténtica del Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, emitido por medio del Decreto Legislativo No. 274 de fecha 31 de enero de 1986, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo 290 de fecha 5 de febrero del mismo año, que dice así “Deberá entenderse que el termino promoción en el ámbito del deporte y la recreación, significa que podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, bajo las siguientes modalidades: **1.-**Por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio, y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo. **2.-**Contratación del personal para la instrucción y enseñanza de cualquier disciplina deportiva o recreativa a desarrollarse dentro de la jurisdicción del municipio, siempre y cuando estas asociaciones deportivas pertenezcan y desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio. **3.-**La adquisición de inmuebles, construcción o mantenimiento de instalaciones, en las cuales se desarrollen las actividades deportivas o recreativas promocionadas por la municipalidad. Las anteriores erogaciones, dependerán de la capacidad económica de cada municipalidad, sin afectar la prestación de servicios básicos municipales y la promoción social de las necesidades primordiales de los habitantes del municipio. Esta interpretación auténtica se considerará incorporada al tenor del numeral 4, del artículo 4 del Código Municipal, y sus efectos se retrotraerán a la fecha de entrada en vigencia del Código Municipal.” **IV.-** Que este Concejo, tiene dentro de sus proyecciones municipales apoyar a todas aquellas actividades relacionadas al deporte y al sano esparcimiento de los niños, jóvenes y adultos del municipio, dichos fondos serán utilizados para el pago de premios, árbitros y otras actividades relacionadas con la promoción del deporte a nivel local.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 4, 30 numerales 4, 14 y 18, 31 numeral 4, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 90 y 91 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y el Artículo

5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, (FODES), ACUERDA: (a) Aportar la cantidad de **TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES (\$300.00)** de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, en el marco de la ejecución del proyecto: ***“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, AÑO 2021”***, como contribución al C.D. LA ESTANCIA del Cantón La Estancia de esta Jurisdicción, para la realización de un Torneo Relámpago de futbol, a desarrollarse el día **cinco de diciembre de dos mil veintiuno**, en dicha comunidad, en el marco de las fiestas patronales de dicha comunidad, en honor a la Virgen Inmaculada Concepción de María. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO a efecto que haga efectiva la contribución de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, en el marco de la ejecución del proyecto: ***“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, AÑO 2021”***, para lo antes indicado. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que ha recibido una solicitud de la Directiva y Jugadores del C.D. FLOR DE HENEQUEN, del Cantón El Platanar de esta Jurisdicción, sobre financiarle un torneo relámpago de futbol, a realizarse en dicha comunidad, ya que es una tradición realizar dicho torneo año con año, pues dicha actividad es esperada por todos los habitantes cercanos al cantón antes mencionado, dicho torneo se desarrollará el día **VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, en la cancha del mencionado equipo y en la misma comunidad, en el marco de las fiestas patronales del Cantón El Platanar. **II.-** Que en el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, establece que es una de las competencias de los municipios, la siguiente: *“La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes”*. **III.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 1018, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No.407, de fecha 13 de mayo de 2015, en el cual la Asamblea Legislativa realizó la interpretación auténtica del Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, emitido por medio del Decreto Legislativo No. 274 de fecha 31 de enero de 1986, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo 290 de fecha 5 de febrero del mismo año, que dice así

“Deberá entenderse que el termino promoción en el ámbito del deporte y la recreación, significa que podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, bajo las siguientes modalidades: **1.-**Por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio, y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo. **2.-**Contratación del personal para la instrucción y enseñanza de cualquier disciplina deportiva o recreativa a desarrollarse dentro de la jurisdicción del municipio, siempre y cuando estas asociaciones deportivas pertenezcan y desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio. **3.-**La adquisición de inmuebles, construcción o mantenimiento de instalaciones, en las cuales se desarrollen las actividades deportivas o recreativas promocionadas por la municipalidad. Las anteriores erogaciones, dependerán de la capacidad económica de cada municipalidad, sin afectar la prestación de servicios básicos municipales y la promoción social de las necesidades primordiales de los habitantes del municipio. Esta interpretación auténtica se considerará incorporada al tenor del numeral 4, del artículo 4 del Código Municipal, y sus efectos se retrotraerán a la fecha de entrada en vigencia del Código Municipal.”

IV.- Que este Concejo, tiene dentro de sus proyecciones municipales apoyar a todas aquellas actividades relacionadas al deporte y al sano esparcimiento de los niños, jóvenes y adultos del municipio, dichos fondos serán utilizados para el pago de premios, árbitros y otras actividades relacionadas con la promoción del deporte a nivel local.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 4, 30 numerales 4, 14 y 18, 31 numeral 4, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 90 y 91 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y el Artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, (FODES), ACUERDA: (a) Aportar la cantidad de **TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES (\$300.00)** de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, en el marco de la ejecución del proyecto: ***“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, AÑO 2021”***, como contribución al C.D. FLOR DE HENEQUEN del Cantón El Platanar de esta Jurisdicción, para la realización de un Torneo Relámpago de futbol, a desarrollarse el día **veintiocho de noviembre de dos mil**

veintiuno, en dicha comunidad, en el marco de las fiestas patronales de dicha comunidad. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO a efecto que haga efectiva la contribución de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, en el marco de la ejecución del proyecto: “***PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, AÑO 2021***”, para lo antes indicado. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRECE:** El Concejo Municipal de la Ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando que la Jefe de la UACI, sobre la base de lo establecido en el Artículo 40 literal (b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) que se refiere a la Libre Gestión menores a 20 salarios mínimos, o sea el equivalente a \$ 7,300.00, remite el recomendable de Adjudicación al Concejo Municipal para que se Adjudique el proceso de Libre Gestión, para el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, en el marco de la ejecución del proyecto: “***MEJORAMIENTO, CONFORMACION Y BALASTADO EN CALLE DE CASERIO LAS POZAS EN CANTON LOS EJIDOS, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL***”, a la empresa **TERRACERIA GARCIA, S.A DE C.V.**, por la cantidad de **CUATRO MIL VEINTICINCO 00/100 DÓLARES (\$4,025.00)** que es el monto de su oferta económica, donde se incluye: 5 días de motoniveladora, 5 días de rodo compactador, 5 días de camión cisterna.- Por lo anterior este Concejo después verificar y analizar la oferta técnica y económica de la empresa ya antes mencionada y en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la Republica en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4, 8 y 9, 31 numerales 4 y 5, 34, 47, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 17 y 18, 40 literal (b), 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), ACUERDA: (a) Adjudicar el proceso de Libre Gestión para el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, en el marco de la ejecución del proyecto: “***MEJORAMIENTO, CONFORMACION Y BALASTADO EN CALLE DE CASERIO LAS POZAS EN CANTON LOS EJIDOS, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL***”, a la empresa [REDACTED] por la cantidad de **CUATRO MIL VEINTICINCO 00/100 DÓLARES (\$4,025.00) menos los descuentos de ley pertinentes**, según las consideraciones antes mencionadas, a partir de la orden

de inicio, la cual será emitida por el señor Alcalde o la Jefe de la UACI. (b) Autorizar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, a efecto que inicie los trámites correspondientes a la firma del contrato con la empresa TERRACERIA GARCIA, S.A. DE C.V. según lo establecido en el Artículo 47 del Código Municipal en relación con los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). (c) Delegar a la Jefe UACI para que dé trámite al procedimiento de ley correspondiente, según sus atribuciones establecidas en la materia. (d) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice los pagos correspondientes a la empresa antes mencionada, considerando lo establecido en el literal “a” de la presente resolución y las cláusulas consignadas en el respectivo contrato, para la ejecución del proyecto en mención, de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”**, previa documentación presentada por la Jefe de la UACI en su momento. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CATORCE:** El Concejo Municipal de la Ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando que la Jefe de la UACI, sobre la base de lo establecido en el Artículo 40 literal (b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) que se refiere a la Libre Gestión menores a 20 salarios mínimos, o sea el equivalente a \$ 7,300.00, remite el recomendable de Adjudicación al Concejo Municipal para que se Adjudique el proceso de Libre Gestión, para el SUMINISTRO DE 375 METROS CUBICOS DE MATERIAL BALASTO, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO, CONFORMACION Y BALASTADO EN CALLE DE CASERIO LAS POZAS EN CANTON LOS EJIDOS, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”**, a la empresa **SG CONSTRUCTORES, S.A DE C.V.**, por la cantidad de **SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE 50/100 DÓLARES (\$6,187.50)** que es el monto de su oferta económica.- Por lo anterior este Concejo después verificar y analizar la oferta técnica y económica de la empresa ya antes mencionada y en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4, 8 y 9, 31 numerales 4 y 5, 34, 47, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 17 y 18, 40 literal (b), 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), ACUERDA: (a) Adjudicar el proceso de Libre Gestión para el **SUMINISTRO DE 375 METROS CUBICOS DE MATERIAL BALASTO**, en el marco de la

ejecución del proyecto denominado: ***“MEJORAMIENTO, CONFORMACION Y BALASTADO EN CALLE DE CASERIO LAS POZAS EN CANTON LOS EJIDOS, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***, a la empresa [REDACTED], por la cantidad de ***SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE 50/100 DÓLARES (\$6,187.50)*** menos los descuentos de ley pertinentes, a partir de la orden de inicio, la cual será emitida por el señor Alcalde o la Jefe de la UACI. (b) Autorizar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, a efecto que inicie los trámites correspondientes a la firma del contrato con la empresa SG CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. según lo establecido en el Artículo 47 del Código Municipal en relación con los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). (c) Delegar a la Jefe UACI para que dé tramite al procedimiento de ley correspondiente, según sus atribuciones establecidas en la materia. (d) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice los pagos correspondientes a la empresa antes mencionada, considerando lo establecido en el literal “a” de la presente resolución y las cláusulas consignadas en el respectivo contrato, para la ejecución del proyecto en mención, de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”***, previa documentación presentada por la Jefe de la UACI en su momento. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO QUINCE:** El Concejo Municipal de la Ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando que la Jefe de la UACI, sobre la base de lo establecido en el Artículo 40 literal (b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) que se refiere a la Libre Gestión menores a 20 salarios mínimos, o sea el equivalente a \$7,300.00, remite el recomendable de Adjudicación al Concejo Municipal para que se Adjudique el proceso de Libre Gestión, para el ***SUMINISTRO DE HASTA LA CANTIDAD DE 54 VIAJES DE MATERIAL BALASTO CON CAMIONES DE 16 METROS CUBICOS***, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: ***“MANTENIMIENTO, CONFORMACION DE CUNETAS Y BALASTADO EN AREAS NECESARIAS DE LAS CALLES PRINCIPALES EN CANTON VALLE ALEGRE SECTOR 1 y 2 DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***, a la empresa ***ISRESAL GRUPO CONSULTOR, S.A. DE C.V.***, hasta por la cantidad de ***SEIS MIL CIENTO DOS 00/100 DÓLARES (\$6,102.00)*** menos los descuentos de ley pertinentes, el cual podrá tener variantes según sea el caso.- Por lo anterior este Concejo después verificar y analizar la oferta

técnica y económica de la empresa ya antes mencionada y en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4, 8 y 9, 31 numerales 4 y 5, 34, 47, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 17 y 18, 40 literal (b), 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), ACUERDA: (a) Adjudicar el proceso de Libre Gestión para el **SUMINISTRO DE HASTA LA CANTIDAD DE 54 VIAJES DE MATERIAL BALASTO CON CAMIONES DE 16 METROS CUBICOS**, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: ***“MANTENIMIENTO, CONFORMACION DE CUNETAS Y BALASTADO EN AREAS NECESARIAS DE LAS CALLES PRINCIPALES EN CANTON VALLE ALEGRE SECTOR 1 y 2 DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***, a la empresa **[REDACTED]**, hasta por la cantidad de **SEIS MIL CIENTO DOS 00/100 DÓLARES (\$6,102.00) menos los descuentos de ley pertinentes**, el cual podrá tener variantes según sea el caso, a partir de la orden de inicio, la cual será emitida por el señor Alcalde o la Jefe de la UACI. (b) Autorizar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, a efecto que inicie los trámites correspondientes a la firma del contrato con la empresa ISRESAL GRUPO CONSULTOR, S.A. DE C.V. según lo establecido en el Artículo 47 del Código Municipal en relación con los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). (c) Delegar a la Jefe UACI para que dé tramite al procedimiento de ley correspondiente, según sus atribuciones establecidas en la materia. (d) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice los pagos correspondientes a la empresa antes mencionada, considerando lo establecido en el literal “a” de la presente resolución y las clausulas consignadas en el respectivo contrato, para la ejecución del proyecto en mención, de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”***, previa documentación presentada por la Jefe de la UACI en su momento. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECISEIS**: El Concejo Municipal de la Ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando que la Jefe de la UACI, sobre la base de lo establecido en el Artículo 40 literal (b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) que se refiere a la Libre Gestión no recurrente y menores a 10% de 160 salarios mínimos, o sea el equivalente a \$5,840.00, remite el recomendable de Adjudicación

al Concejo Municipal para que se Adjudique el proceso de Libre Gestión, para el SUMINISTRO DE HASTA LA CANTIDAD DE 15 VIAJES DE MATERIAL BALASTO CON CAMIONES DE 16 METROS CUBICOS, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **“MANTENIMIENTO Y BALASTADO EN AREAS REQUERIDAS EN LAS CALLES PRINCIPALES EN CANTON EL JOBO SECTOR 1 y 2 DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”**, a la empresa **ISRESAL GRUPO CONSULTOR, S.A. DE C.V.**, hasta por la cantidad de **UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES (\$1,695.00)** menos los descuentos de ley pertinentes, el cual podrá tener variantes según sea el caso.- Por lo anterior este Concejo después verificar y analizar la oferta técnica y económica de la empresa ya antes mencionada y en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4, 8 y 9, 31 numerales 4 y 5, 34, 47, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 17 y 18, 40 literal (b), 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), ACUERDA: (a) Adjudicar el proceso de Libre Gestión para el SUMINISTRO DE HASTA LA CANTIDAD DE 15 VIAJES DE MATERIAL BALASTO CON CAMIONES DE 16 METROS CUBICOS en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **“MANTENIMIENTO Y BALASTADO EN AREAS REQUERIDAS EN LAS CALLES PRINCIPALES EN CANTON EL JOBO SECTOR 1 y 2 DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”**, a la empresa **[REDACTED]**, hasta por la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES (\$1,695.00) menos los descuentos de ley pertinentes, el cual podrá tener variantes según sea el caso, a partir de la orden de inicio, la cual será emitida por el señor Alcalde o la Jefe de la UACI. (b) Autorizar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, a efecto que inicie los trámites correspondientes a la firma del contrato con la empresa ISRESAL GRUPO CONSULTOR, S.A. DE C.V. según lo establecido en el Artículo 47 del Código Municipal en relación con los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). (c) Delegar a la Jefe UACI para que dé tramite al procedimiento de ley correspondiente, según sus atribuciones establecidas en la materia. (d) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice los pagos correspondientes a la empresa antes mencionada, considerando lo establecido en el literal “a” de la presente resolución y las clausulas consignadas en el respectivo contrato, para la ejecución

del proyecto en mención, de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”**, previa documentación presentada por la Jefe de la UACI en su momento. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECISIETE:** El Concejo Municipal de la Ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando que la Jefe de la UACI, sobre la base de lo establecido en el Artículo 40 literal (b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) que se refiere a la Libre Gestión no recurrente y menores a 10% de 160 salarios mínimos, o sea el equivalente a \$5,840.00, remite el recomendable de Adjudicación al Concejo Municipal para que se Adjudique el proceso de Libre Gestión, para el SUMINISTRO DE HASTA LA CANTIDAD DE 30 VIAJES DE MATERIAL SELECTO CON CAMIONES DE 16 METROS CUBICOS, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **“MANTENIMIENTO Y BALASTADO EN AREAS REQUERIDAS EN LAS CALLES PRINCIPALES EN CANTON EL JOBO SECTOR 1 y 2 DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”**, a la empresa **ECOTER, S.A. DE C.V.**, hasta por la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES (\$4,500.00)** menos los descuentos de ley pertinentes, el cual podrá tener variantes según sea el caso.- Por lo anterior este Concejo después verificar y analizar la oferta técnica y económica de la empresa ya antes mencionada y en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4, 8 y 9, 31 numerales 4 y 5, 34, 47, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 17 y 18, 40 literal (b), 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), ACUERDA: (a) Adjudicar el proceso de Libre Gestión para el SUMINISTRO DE HASTA LA CANTIDAD DE 30 VIAJES DE MATERIAL SELECTO CON CAMIONES DE 16 METROS CUBICOS en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **“MANTENIMIENTO Y BALASTADO EN AREAS REQUERIDAS EN LAS CALLES PRINCIPALES EN CANTON EL JOBO SECTOR 1 y 2 DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”**, a la empresa **██████████**, hasta por la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES (\$4,500.00) menos los descuentos de ley pertinentes, el cual podrá tener variantes según sea el caso, a partir de la orden de inicio, la cual será emitida por el señor Alcalde o la Jefe de la UACI. (b) Autorizar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, a efecto que inicie los

trámites correspondientes a la firma del contrato con la empresa ECOTER, S.A. DE C.V. según lo establecido en el Artículo 47 del Código Municipal en relación con los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). (c) Delegar al Jefe UACI para que dé trámite al procedimiento de ley correspondiente, según sus atribuciones establecidas en la materia. (d) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice los pagos correspondientes a la empresa antes mencionada, considerando lo establecido en el literal “a” de la presente resolución y las cláusulas consignadas en el respectivo contrato, para la ejecución del proyecto en mención, de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”**, previa documentación presentada por la Jefe de la UACI en su momento. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECIOCHO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que según consta en el Acta General de Entrega de Bienes, Fondos, Valores, Derechos y Obligaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, de fecha uno de mayo de dos mil veintiuno, existe una deuda pendiente a la empresa CEHIMI, S.A. DE C.V., por la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA 63/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,430.63), en concepto de consumo de combustible y lubricante para uso institucional, correspondiente al periodo comprendido de 26 de octubre de 2020 al 28 de abril de 2021, que dejó pendiente de cancelar la administración anterior del periodo constitucional del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, por lo que es necesario entonces reconocer esa deuda pendiente para evitar problemas legales para la municipalidad por la falta de pago. **II.-** Que este Concejo considerando lo anterior delegará a la Jefe de la UACI juntamente con el Tesorero Municipal de esta Alcaldía, para que revicen la documentación de respaldo producto de la deuda pendiente con la empresa antes mencionada, para posteriormente realizar el pago respectivo. **III.-** Que en el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34,

66 numeral 3, 78, 86 y 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Reconocer la deuda pendiente con la empresa **CEHIMI, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA 63/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,430.63)**, en concepto de consumo de combustible y lubricante para uso institucional, correspondiente al periodo comprendido de 26 de octubre de 2020 al 28 de abril de 2021, que dejó pendiente de cancelar la administración anterior del periodo constitucional del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021. (b) Comisionar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente para lo antes mencionado, de conformidad a lo establecido en el Artículo 78 del Código Municipal. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal **JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO**, para que en su momento realice el pago por la cantidad de **CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA 63/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,430.63)**, a la empresa **CEHIMI, S.A. DE C.V.**, producto de lo antes mencionado, previa documentación legal de respaldo, incluyendo facturas y ordenes de compras emitidas por la UACI, dicho pago se realizará de los fondos de la cuenta corriente No. 100000- 20000996 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO**. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. **CERTIFIQUESE** el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECINUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que según consta en el Acta General de Entrega de Bienes, Fondos, Valores, Derechos y Obligaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, de fecha uno de mayo de dos mil veintiuno, existe una deuda pendiente a la empresa **COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO 86/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,275.86)**, en concepto de servicios de Telecomunicaciones por líneas fijas e internet dedicado de 7MBPS que dejó pendiente de cancelar la administración anterior del periodo constitucional comprendido desde el 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, por lo que es necesario entonces reconocer esa deuda pendiente para evitar problemas legales para la municipalidad por la falta de pago a dicha empresa. **II.-** Que este Concejo considerando lo anterior delegará a la Jefe de la UACI juntamente con el Tesorero Municipal de esta Alcaldía, para que revicen la documentación de respaldo producto de

la deuda pendiente con la empresa antes mencionada, para posteriormente realizar el pago respectivo. **III.-** Que en el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 66 numeral 3, 78, 86 y 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Reconocer la deuda pendiente con la empresa **COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO 86/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,275.86)**, en concepto de servicios de Telecomunicaciones por LINEAS FIJAS e INTERNET DEDICADO de 7MBPS que dejó pendiente de cancelar la administración anterior del periodo constitucional comprendido desde el 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021. (b) Comisionar al Encargado de Presupuesto de esta Alcaldía juntamente con el Contador Municipal para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente para lo antes mencionado, de conformidad a lo establecido en el Artículo 78 del Código Municipal. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que en su momento realice el pago, por la cantidad de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO 86/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,275.86)**, a la empresa **COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S. A. DE C.V.**, producto de lo antes mencionado, previa documentación legal de respaldo, incluyendo facturas y ordenes de compras emitidas por la UACI, dicho pago se realizará de los fondos de la cuenta corriente No. 100000- 20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO. Todo lo anterior se comprará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se registrarán

de 2021, con ellos por un periodo de 5 meses, desde el 01 de diciembre de 2020 al 30 de abril de 2021. (b) Autorizar el proceso de pagos por la deuda pendiente, a los trabajadores que tengan al día sus documentos de respaldo, y a los que no tienen sus documentos en reglas será hasta que presenten dicha documentación. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTIDOS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, por lo anterior este Concejo, ACUERDA: (a) Nombrar una comisión compuesta por miembros del Concejo Municipal y empleados de esta Alcaldía, para el proceso de Contratación del Auditor Interno de esta Alcaldía. (b) Dicha comisión estará integrada por los siguientes concejales y empleados municipales: Lic. CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES, Síndico Municipal; Lic. NUBIA LISSETH PASTORA PAIZ, Segunda Regidora Propietaria; Lic. JUAN CARLOS GUEVARA GOMEZ, Segundo Regidor Suplente; y ORQUIDEA CELINA VARGAS, Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía y otros empleados que en su momento podrán integrarse. COMUNIQUESE.- **ACUERDO NUMERO VEINTITRES:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 204, de fecha 9 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 213, Tomo No. 433, de fecha 9 de noviembre de 2021, a páginas 4-9 del referido diario, se emite por la Asamblea Legislativa, una nueva LEY DE CREACION DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS (FODES). **II.-** Que en el Artículo 1 inciso primero de la nueva ley del FODES, menciona que *estará constituido por un aporte anual del Estado, igual al uno punto cinco por ciento de los ingresos corrientes netos del Presupuesto General del Estado, que deberá consignarse en el mismo, en cada ejercicio financiero fiscal y entregado en forma mensual y de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley.* **III.-** Que en el inciso último del Artículo 1 de la nueva ley del FODES, menciona que *“El citado porcentaje, a transferir a las municipalidades, será de Libre Disponibilidad, por tanto, podrá ser destinado a los propósitos o finalidades que cada municipio estime conveniente y necesario para su circunscripción municipal”.* **IV.-** Que en el Artículo 2 de la referida ley, habla de la entrega del porcentaje del FODES, de la siguiente manera:

“La entrega material y efectiva del porcentaje del FODES, a las municipalidades, será realizada directamente por el Estado a través del Ministerio de Hacienda, en la forma dispuesta en la presente ley”. V.- Que el Artículo 5 de la nueva ley del FODES, se refiere a la Transferencia efectiva del porcentaje del FODES, de la siguiente manera: *“La transferencia de recursos a los municipios, correspondientes al 1.5%, a que se refiere el inciso primero del Art. 1 de esta Ley, se realizará mensualmente, por medio de una transferencia directa, de conformidad al calendario de pagos, que defina en su oportunidad el Ministerio de Hacienda”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 del Código Municipal; además de lo establecido en los incisos primero y segundo del Artículo 1, Artículos 2 y 5 de la nueva Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), aprobada mediante Decreto Legislativo No. 204, de fecha 9 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 213, Tomo No. 433, de fecha 9 de noviembre de 2021, a páginas 4-9 del referido diario, ACUERDA: Cumplir a partir de la vigencia del presente decreto, con las nuevas disposiciones establecidas en la nueva Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), aprobada mediante Decreto Legislativo No. 204, de fecha 9 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 213, Tomo No. 433, de fecha 9 de noviembre de 2021, a páginas 4-9 del referido diario. COMUNIQUESE.-Y sin más que hacer constar se da por finalizada la presente, a las dieciséis horas con treinta minutos del mismo día, ratificamos su contenido y firmamos de conformidad.-

Lic. Adilio Torres Mejicano
Alcalde Municipal

Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares
Síndico Municipal

Sr. José Luis Zelaya Torres
Primer Regidor Propietario

Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz
Segunda Regidora Propietaria

Sr. José Otoniel Blanco Villalobos
Tercer Regidor Propietario

Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros
Quinto Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Romero Portillo
Sexto Regidor Propietario

Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez
Octavo Regidor Propietario

Sr. José Omar Molina García
Primer Regidor Suplente

Sr. Juan Carlos Guevara Gómez
Segundo Regidor Suplente

Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres
Tercera Regidora Suplente

Sr. José Silverio Zelaya González
Cuarto Regidor Suplente.

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal

ACTA NÚMERO VEINTIUNO: En la Sala Municipal de Reuniones de la Alcaldía de Moncagua, Departamento de San Miguel, a las once horas con quince minutos del día **VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, constituidos en sesión ordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal siguientes: Lic. Adilio Torres Mejicano; Alcalde Municipal; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal; Sr. José Luis Zelaya Torres, Primer Regidor Propietario; Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz, Segunda Regidora Propietaria; Sr. José Otoniel Blanco Villalobos, Tercer Regidor Propietario; Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla, Cuarto Regidor Propietario; Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros, Quinto Regidor Propietario; Sr. José Ricardo Romero Portillo, Sexto Regidor Propietario; Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos, Séptimo Regidor Propietario; Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez, Octavo Regidor Propietario; Sr. José Omar Molina García, Primer Regidor Suplente; Sr. Juan Carlos Guevara Gómez, Segundo Regidor Suplente; Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres, Tercera Regidora Suplente; Sr. José Silverio Zelaya González, Cuarto Regidor Suplente y Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz, Secretario Municipal. Abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal se procedió a darle lectura a la Agenda propuesta, la cual fue aprobada, seguidamente

el Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal procedió al desarrollo de los puntos de agenda de los cuales toma los Acuerdos que a continuación se detallan: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de la Ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **a)** Que mediante Acuerdos Municipales emitidos por este Concejo Municipal, registrados bajo los Acuerdos números **UNO** y **DOS**; del Acta número **VEINTE**, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, se adjudicó los procesos de Libre Gestión en su orden: **LG-/2021**, para la contratación de la maquinaria pesada para la ejecución del proyecto: **“MANTENIMIENTO, CONFORMACION DE CUNETAS Y BALASTADO EN AREAS NECESARIAS DE LAS CALLES PRINCIPALES EN CANTON VALLE ALEGRE SECTOR 1 y 2 DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL; y LG-/2021**, para la contratación de la maquinaria pesada para la ejecución del proyecto denominado: **“MANTENIMIENTO Y BALASTADO EN AREAS REQUERIDAS EN LAS CALLES PRINCIPALES EN CANTON EL JOBO SECTOR 1 y 2 DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”, a las empresas CONSTRUCTORA INTEGRAL DE ORIENTE, S.A DE C.V. y ECOTER, S.A. DE C.V. b)** Con fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, se **NOTIFICÓ** por medio de correo electrónico los resultados de las adjudicaciones de las precitadas Libres Gestiones a la Sociedad **INGENIERIA Y CONSTRUCCION VILLALOBOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INCOVI, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Moncagua, Departamento de San Miguel. De conformidad a lo establecido en el Artículo **57 de la LACAP. c)** Que a las catorce horas con cero minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, se recibió en la **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL** de esta Alcaldía, escrito de **RECURSO DE REVISIÓN**, de parte de la sociedad **INGENIERIA Y CONSTRUCCION VILLALOBOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INCOVI, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Moncagua, Departamento de San Miguel, bajo los siguientes argumentos:

- 1.** Una de las inconformidades de la empresa es, por no se basarse en el Art. 53.- En el acto de apertura pública, el representante de la UACI procederá a abrir los sobres en el lugar, día y hora indicados en las bases de licitación o de concurso, en presencia de los ofertantes que deseen asistir y cuyas ofertas hayan llegado a tiempo. Las ofertas recibidas extemporáneamente y las que no

presenten la Garantía de Mantenimiento de Oferta, quedarán excluidas de pleno derecho. Concluida la apertura se levantará un acta en la que se hará constar las ofertas recibidas, las garantías, así como algún aspecto relevante de dicho acto. **2.** Art. 55.- La Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros. utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso. **En el correo recibido el día miércoles 17 de noviembre de 2021, NO SE ADJUNTARON** los cuadros de evaluaciones con montos y porcentajes para aclarar la transparencia de la evaluación a los oferentes. Cuando recibamos la respuesta por parte de la UACI de la alcaldía municipal y no encontremos lógica o coherencia a dicha respuesta, la empresa oferente, presentará el RECURSO DE REVISION directamente a la UNAC. **Por todo lo anterior este Concejo Municipal hace las siguientes valoraciones y argumentaciones:** Que ante la interposición del Recurso de Revisión que nos ocupa y de conformidad al Artículo **72** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (**RELACAP**), el cual estipula entre otros elementos que del recurso debe analizarse la **ADMISIBILIDAD O INADMISIBILIDAD** del mismo; en tal sentido es competencia de este Concejo Municipal realizar un análisis de procedencia sobre el escrito presentado por la sociedad recurrente, para determinar si este cumple con los requisitos mínimos de admisibilidad para su interposición, según lo dispuesto en los Artículos **77 y 78** de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y **71** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el recurso de revisión que nos ocupa y según lo dispuesto en el Art. **77** de la LACAP dispone que este debe interponerse de forma escrita, ante el o funcionarios que pronunciaron la resolución o acto, dentro del término de **CINCO** días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, requisitos que según este Concejo Municipal han sido cumplidos por la Sociedad recurrente, por estar dentro del término que se notificó la resolución y la fecha de presentación del recurso; así como también se ha cumplido con el requisito de dirigir el escrito al Funcionario que dictó la resolución, en este caso **EL CONCEJO MUNICIPAL DE MONCAGUA**, quien **ACORDO** las adjudicaciones de la Libre Gestión objeto de este recurso. Por su parte conforme lo establece el Artículo **78** de la LACAP, el recurso debe interponerse con indicación de las razones de hecho y de derecho que lo motiva y los extremos sobre los **cuales debe resolverse por la autoridad que dictó la resolución**, en otras palabras esto constituye los requisitos de forma y de fondo del recurso; lo anterior conlleva hacer un análisis sobre lo tipificado en el Artículo **71 del RELACAP** como requisito imperativo para la

acto quedare firme, **la institución contratante podrá reclamar daños y perjuicios en que se incurra por el retraso en el proceso de Adquisiciones y contrataciones. Anexamos copia de PLAN DE OFERTA del oferente de la empresa INCOVI, S.A de C.V donde se encuentra la inconsistencia.** Por todo lo anterior, debe tenerse conocimiento claro que este Concejo Municipal resolvió conforme a lo literalmente pedido en su recurso de revisión; por lo tanto, no se pueden resolver falencias oficiosamente de parte de este Concejo Municipal. Es por ello que con los razonamientos hechos y en relación al Artículo 78 de la LACAP, que en su inciso 2° literalmente establece que el recurso que no fuere presentado en tiempo y forma será inadmisibile, mediante resolución razonada, contra la que no habrá recurso; mandato que también lo confirma la disposición 76 de la LACAP, el que habilita el recurso de Revisión que fuere interpuesto en tiempo y forma. Por lo antes expuesto con fundamento y de conformidad a los Artículos 86 de la Constitución de la República de El Salvador; 33, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Administración Publica; y 3, 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **EL CONCEJO MUNICIPAL DE MONCAGUA, ACUERDA: I.-** Declárase **INADMISIBLE EL RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por la sociedad **INGENIERIA Y CONSTRUCCION VILLALOBOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INCOVI, S.A. DE C.V.**, y según la sociedad recurrente, contra la resolución de las adjudicaciones de la Libre Gestión, según los Acuerdos Municipales emitidos por este Concejo Municipal, registrados bajo los Acuerdos números **UNO** y **DOS**; del Acta número **VEINTE**, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, donde se adjudicó la Libre Gestión: **LG-/2021**, para la contratación de la maquinaria pesada para la ejecución del proyecto: **“MANTENIMIENTO, CONFORMACION DE CUNETAS Y BALASTADO EN AREAS NECESARIAS DE LAS CALLES PRINCIPALES EN CANTON VALLE ALEGRE SECTOR 1 y 2 DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL; y LG-/2021**, para la contratación de la maquinaria pesada para la ejecución del proyecto denominado: **“MANTENIMIENTO Y BALASTADO EN AREAS REQUERIDAS EN LAS CALLES PRINCIPALES EN CANTON EL JOBO SECTOR 1 y 2 DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”**, a las empresas **CONSTRUCTORA INTEGRAL DE ORIENTE, S.A DE C.V.** y **ECOTER, S.A. DE C.V.** **II.-**Manténgase firmes las resoluciones de adjudicación pronunciada por el Concejo Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, emitidas mediante Acta

Número **VEINTE**, Acuerdos Municipales números **UNO** y **DOS**, de fecha **DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, por las razones antes expuestas. **III.- NOTIFIQUESE.- ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante la resolución del Acta número TRECE, Acuerdo Municipal número VEINTISIETE, de fecha DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, se contrató para un periodo de prueba de tres meses a la señora JENY LISSETH GONZALEZ PINEDA, con el cargo de Auxiliar de Catastro y Registro Tributario, y elaboración de cartas de ventas, a partir del día uno de septiembre de dos mil veintiuno hasta el treinta de noviembre del mismo año. **II.-** Que en vista que el treinta de noviembre del corriente año, vence el contrato de trabajo de la señora González Pineda, y que el señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, considera necesario seguir contando con los servicios técnicos de la señora antes mencionada para poder brindar un mejor servicio a la población, propone al Concejo Municipal prorrogar el contrato individual de trabajo por un periodo de un mes, a la señora JENY LISSETH GONZALEZ PINEDA, siempre con el cargo de Auxiliar de Catastro y Registro Tributario, y elaboración de cartas de ventas, a partir del uno de diciembre de dos mil veintiuno hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° y 4° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 48 numeral 7 y 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Prorrogar el Contrato Individual de Trabajo, por los servicios técnicos de la señora **JENY LISSETH GONZALEZ PINEDA**, siempre con el cargo de **AUXILIAR DE CATASTRO Y REGISTRO TRIBUTARIO**, y **ELABORACIÓN DE CARTAS DE VENTAS**, para un periodo de un mes, a partir del **UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO Y FINALIZANDO EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO**, quien devengara por sus servicios técnicos, la cantidad mensual de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DOLARES (\$365.00) menos los descuentos de ley pertinentes**. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice los pagos pertinentes según lo establecido en el literal anterior de la presente resolución. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de la Ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, menciona que es una de las competencias municipales la siguiente: “La

promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes". **II.-** Que en el Artículo 31 numeral 8 del mismo Código Municipal, establece que es una de las obligaciones del Concejo la siguiente: "*Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos*". **III.-** Que en el Artículo 68 inciso 3° del Código Municipal con sus reformas, establece que los Municipios *podrán otorgar comodatos a instituciones públicas y privadas sin fines de lucro previo su acreditación legal, de los bienes municipales, en atención a satisfacer proyectos o programas de utilidad pública y de beneficio social, principalmente en beneficio de los habitantes del mismo y en cumplimiento de las finalidades de las competencias municipales.* Para la formalización del mismo se establecerán entre otras cláusulas que establezcan tiempos razonables de vigencia del contrato, y en caso de incumplimiento de alguna de las clausulas establecidas, se procederá inmediatamente a exigir la restitución del bien aun antes del tiempo estipulado y además si sobreviene una necesidad imprevista y urgente. **IV.-** Que se ha gestionado con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, la Construcción de un Centro Escolar en el Caserío La Paz del Cantón Tongolona, Municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel. **V.-** Que para la Construcción del Centro Escolar antes mencionado, el Ministerio de Educación solicita al Concejo Municipal de esta ciudad, que se le pueda dar en COMODATO por un tiempo de CINCUENTA AÑOS, parte de la zona verde de la Colonia la Paz del Cantón Tongolona de esta jurisdicción, por una extensión superficial de UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (1,872.65M2) del total del inmueble que es de NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (9,778.37M2). **VI.-** Que este Concejo considera necesario otorgarle el tiempo de Comodato al Ministerio de Educación, para que este construya dicho centro escolar en el caserío antes mencionado, en vista que será un proyecto de beneficio social para las mayorías, además acercará el acceso a la educación a los niños y niñas cercanos al caserío y cantón antes descrito y todos sus alrededores.- Por lo antes mencionado este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34, 68 inciso 3° del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Ceder en concepto de **COMODATO**, al **MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA**, por un periodo

de CINCUENTA AÑOS, parte del Terreno Municipal ubicado en la zona verde de la Colonia la Paz del Cantón Tongolona de esta jurisdicción, por una extensión superficial de UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (1,872.65M2) del total del inmueble que es de NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (9,778.37M2), para que ahí se construya el “*CENTRO ESCOLAR DEL CASERIO LA PAZ DEL CANTON TONGOLONA, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL*”. (b) Que la ocupación del terreno será exclusivamente para lo establecido en el literal anterior de la presente resolución y con las condiciones que se establecerán en el contrato de Comodato por parte de la Municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel. (c) Además para la formalización del comodato se deberá contar con los planos y medidas para la construcción del Centro Escolar, por lo tanto se delega de conformidad con el Artículo 47 del Código Municipal, al señor Alcalde para que firme las autorizaciones que sean necesarias para que inicie el trámite correspondiente para la aprobación de los planos en el Instituto Geográfico y del Catastro Nacional de la ciudad y departamento de San Miguel, así como cualquier otro documento que considere necesario el Concejo Municipal para el cumplimiento del fin antes mencionado; además la Municipalidad no podrá sufragar ningún tipo de gasto a favor del proyecto mientras este en vigencia el Comodato, si se formalizará según las condiciones que dicte el Concejo. (d) Autorizar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, y a los representantes legales del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, para que de forma conjunta elaboren y firmen las cláusulas del comodato en mención para lo antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que es función de los Gobiernos Municipales velar por el bienestar de los habitantes de su respectiva jurisdicción, constituyéndose en los encargados de la gestión del bien común local, en razón de lo cual están facultados constitucionalmente para tomar decisiones y crear los mecanismos legales necesarios para garantizarlo, gozando para ello del poder, autoridad y autonomía suficientes. **II.-** Que el municipio está organizado para proteger a la persona y a la familia, teniendo como deberes el de garantizar a los habitantes, la seguridad, la tranquilidad y el desarrollo integral de la persona. **III.-** Que, dentro de su competencia, de conformidad al Artículo 4 numeral 14 del Código Municipal, se encuentra la regulación del funcionamiento de restaurantes, bares, clubes nocturnos y otros establecimientos similares, lo mismo que el control y autorización

para la comercialización de bebidas alcohólicas, según decreto legislativo No. 640 de fecha 22 de febrero de 1996, publicado en el Diario Oficial No. 47, Tomo 330, del 7 de marzo del mismo año, por medio del cual se emitió la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y las Bebidas Alcohólicas. **IV.-** Que debido a la ausencia de una normativa actualizada sobre la comercialización y el consumo de bebidas alcohólicas, se hace necesaria una ordenanza para controlar y regular el crecimiento desordenado de este tipo de establecimientos, a fin de prevenir que se conviertan en antros de corrupción de menores o de promoción de inmoralidad e intranquilidad ciudadana.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinales 1° y 5° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 1 y 5, 4 numeral 14, 30 numerales 4, 14 y 21, 31 numeral 4, 32, 34, 35 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 45 de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas; Artículos 1, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, y demás leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes el documento que contiene el **DECRETO MUNICIPAL No. 005/2021** de la **ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**, desarrollada en siete capítulos y treinta y tres artículos. (b) La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, a efecto que realice el pago correspondiente de los fondos propios municipales, por el costo de la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial, y emita si fuese necesario un cheque certificado a nombre de la Dirección General de Tesorería, por el valor de la cotización para dicha publicación, o en lo sucesivo en la forma que crea conveniente a efecto que dicha Ordenanza sea publicada en el Diario Oficial. (d) Delegar a los Encargados del Área Tributaria Municipal para que ejecuten dicha ordenanza, una vez este en vigencia. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que según consta en el Acta General de Entrega de Bienes, Fondos, Valores, Derechos y Obligaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, de fecha uno de mayo de dos mil veintiuno, existe una deuda pendiente por cuatro meses que dejó el Concejo Municipal de la administración

anterior del periodo constitucional que inició el 01 de mayo de 2018 y finalizó el 30 de abril de 2021, al Concejo Municipal entrante periodo de mayo 2021 a abril de 2024, a 12 Concejales entre propietarios y suplentes, correspondiente a las dietas de los meses de enero a abril de 2021, por la cantidad total de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES (\$38,400.00), mas los pagos de las respectivas cotizaciones y aportaciones que por ley corresponden en cada institución como AFP'S, ISSS, RENTA entre otras, ademas del pago pendiente por los prestamos personales mediante planilla en cada institucion bancaria que tenga algun miembro del Concejo.

II.- Que revisando el Libro de Actas y Acuerdos Municipales de enero a abril de 2021, y el Acta General de Entrega de Bienes, Fondos, Valores, Derechos y Obligaciones de la Alcaldia Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, del Concejo Municipal saliente del periodo constitucional que inició el 01 de mayo de 2018 y finalizó el 30 de abril de 2021, la mitad de los Concejales propietarios y suplentes, no firmaron dicho Libro de Actas y Acuerdos de ese periodo que esta pendiente de pago de igual forma no firmaron el Acta de Entrega de Bienes, Fondos, Valores, Derechos y Obligaciones, el dia 01 de mayo de 2021, por lo tanto dichos Concejales no asumieron las deudas ahí establecidas.

III.- Que por lo anterior el Concejo de esta nueva administración no podrá hacer efectiva la deuda pendiente a los Concejales que no firmaron las actas antes mencionadas por carecer legalidad los documentos, y se solicitará en su momento una opinion juridica a la Corte de Cuentas de la República, para saber si se podrá legalmente ser efectivo el pago de la deuda a los Concejales que no firmaron la documentacion respectiva.

IV.- Que mediante el Acta numero DIECIOCHO, Acuerdo Municipal numero DIEZ, de fecha VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, este Concejo acordó realizar el pago de dos meses de la dieta pendiente de cuatro meses que corresponde de enero y febrero de dos mil veintiuno, a cinco miembros del Concejo Municipal de la administración anterior que han firmado toda la documentacion que le respalda el pago.

V.- Que a propuesta del señor SERGIO ANTONIO SOLORZANO SANTOS, Septimo Regidor Propietario, manifiesta que se le debe de cancelar la otra parte de la deuda pendiente a los Concejales de la administración anterior que han firmado la documentacion respectiva que corresponde a los meses de marzo y abril del corriente año, y que además se le debe de cancelar la deuda pendiente de cinco meses de sueldo a él como Alcalde Municipal de la administración anterior y al señor Sindico Municipal siempre de esa misma administración por los mismos meses que corresponden de diciembre de 2020 a abril de 2021; dicha propuesta es respaldada por los Concejales JOSE OTONIEL BLANCO VILLALOBOS,

3	José Silverio Zelaya González	Segundo Regidor Propietario	\$800.00	Marzo y Abril de 2021	\$1,600.00
4	Santos Miriam Castillo Lara	Tercera Regidora Propietaria	\$800.00	Marzo y Abril de 2021	\$1,600.00
5	Nelson Omar Bermúdez Guzmán	Cuarto Regidor Propietario	\$800.00	Marzo y Abril de 2021	\$1,600.00
6	José Elmer Vilche Trejo	Primer Regidor Suplente	\$800.00	Marzo y Abril de 2021	\$1,600.00
7	Candelario Villalobos Romero	Segundo Regidor Suplente	\$800.00	Marzo y Abril de 2021	\$1,600.00

Nota: A dichos montos se les deduciran los descuentos de ley pertinentes según planilla, reportada en su momento por la Unidad de Tesorería Municipal, por medio del Tesorero de la administración anterior señor HERSON ALEXIS PERDOMO ULLOA. (b) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice los pagos de las dietas de marzo y abril de 2021, producto de la deuda pendiente a los Concejales de la administración anterior mencionados en el literal anterior de la presente resolución; además de la deuda por el sueldo al señor Alcalde y Síndico Municipal ambos de la Administración anterior mencionados y detallados en el literal anterior de la presente resolución, cuya deuda pendiente es de cinco meses de diciembre de 2020 a abril de 2021; dichos pagos y descuentos se realizarán de la cuenta corriente No. 100000- 20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO. Todo ello conforme lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO SEIS: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 18 de noviembre de 2021, se ha recibido una solicitud de la señora ROSA MARINA ZULETA, Encargada de la Unidad Municipal de la Mujer de esta Alcaldía, en el cual está informando que el día jueves 02 de diciembre del corriente año, da inicio el curso de la Escuela de Capacitación Agrícola, ciudad Mujer de San Miguel, con horarios de 7:30 am a 11:00 am, y serán 16 sesiones una cada jueves, esto con el fin de formar mujeres para emprendimientos basados en la Agricultura, el cual asistirán un grupo de mujeres del municipio, por lo que solicita el pago para el transporte para las mujeres que participaran en dichas jornadas de capacitación por cuatro meses que durará, dichas jornadas se realizarán los días jueves, dicho transporte está coordinado con el señor Santos Leonidas Vigil Guzman, y por viaje que realice cobrará la cantidad de TREINTA Y OCHO 89/100 DOLARES (\$38.89) ya con el 10% de Renta.

II.- Que este Concejo tiene dentro de sus proyecciones municipales apoyar a todas aquellas actividades y acciones que vayan encaminadas a la promoción y desarrollo de programas

destinados a fortalecer la equidad de género, tal como lo establece el Artículo 4 numeral 29 del Código Municipal, y por consiguiente tiene interés en apoyar con el transporte para dichas jornadas de capacitación agrícola a realizarse en las instalaciones de ciudad mujer de San Miguel. **III.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerles 8 y 29, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34, 78, 86 y 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud presentada con fecha 18 de noviembre de 2021, por la señora ROSA MARINA ZULETA, Encargada de la Unidad Municipal de la Mujer de esta Alcaldía, en cuanto al pago de transporte para las 16 jornadas de Capacitación Agrícola a desarrollarse durante 4 meses solo los días jueves de cada semana, iniciando el jueves 02 de diciembre de 2021, en las instalaciones de ciudad Mujer de San Miguel, con horarios de 7:30 am a 11:00 am. (b) Aprobar de los fondos propios municiplaes, la cantidad de TREINTA Y OCHO 89/100 DOLARES (\$38.89) ya con el 10% de Renta por viaje, al señor SANTOS LEONIDAS VIGIL GUZMAN, en concepto de pago de transporte por llevar a un grupo de mujeres a las jornadas de Capacitación Agrícola a desarrollarse durante 4 meses solo los días jueves de cada semana, iniciando el jueves 02 de diciembre de 2021 en adelante, en las instalaciones de ciudad Mujer de San Miguel, con horarios de 7:30 am a 11:00 am. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice los pagos correspondientes previa documentación de respaldo, incluyendo en esta el listado de mujeres asistentes por días a las jornadas de capacitación, dicha documentación deberá ser presentada a la Unidad de Tesorería Municipal por la Encargada de la unidad Municipal de la Mujer para el pago del transporte, dicho pago se realizará según lo establecido en el literal anterior de la presente resolución. Todo ello conforme lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que ha recibido una solicitud de la Directiva y Jugadores del C.D. JUVENTUS de la Colonia las Flores del Cantón El Salamar de esta Jurisdicción, sobre financiarle un torneo relámpago de futbol, a

realizarse en dicha comunidad, ya que es una tradición realizar dicho torneo año con año, pues dicha actividad es esperada por todos los habitantes cercanos al cantón antes mencionado, dicho torneo se desarrollará el día CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, en la cancha del mencionado equipo y en la misma comunidad, en el marco de las fiestas patronales del Cantón El Salamar en honor a la Virgen de Guadalupe. **II.-** Que en el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, establece que es una de las competencias de los municipios, la siguiente: “*La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes*”. **III.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 1018, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No.407, de fecha 13 de mayo de 2015, en el cual la Asamblea Legislativa realizó la interpretación auténtica del Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, emitido por medio del Decreto Legislativo No. 274 de fecha 31 de enero de 1986, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo 290 de fecha 5 de febrero del mismo año, que dice así “Deberá entenderse que el termino promoción en el ámbito del deporte y la recreación, significa que podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, bajo las siguientes modalidades: **1.-**Por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio, y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo. **2.-**Contratación del personal para la instrucción y enseñanza de cualquier disciplina deportiva o recreativa a desarrollarse dentro de la jurisdicción del municipio, siempre y cuando estas asociaciones deportivas pertenezcan y desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio. **3.-**La adquisición de inmuebles, construcción o mantenimiento de instalaciones, en las cuales se desarrollen las actividades deportivas o recreativas promocionadas por la municipalidad. Las anteriores erogaciones, dependerán de la capacidad económica de cada municipalidad, sin afectar la prestación de servicios básicos municipales y la promoción social de las necesidades primordiales de los habitantes del municipio. Esta interpretación auténtica se considerará incorporada al tenor del numeral 4, del artículo 4 del Código Municipal, y sus efectos se retrotraerán a la fecha de entrada en vigencia del Código Municipal.” **IV.-** Que este Concejo, tiene dentro de sus proyecciones municipales apoyar a todas aquellas actividades relacionadas al deporte y al sano esparcimiento de los niños, jóvenes y adultos del municipio, dichos fondos serán utilizados para el pago de premios, árbitros y otras actividades relacionadas con la promoción del deporte a nivel local.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204

ordinal 3° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 4, 30 numerales 4, 14 y 18, 31 numeral 4, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 90 y 91 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y el Artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, (FODES), ACUERDA: (a) Aportar la cantidad de **TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES (\$300.00)** de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: ***“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, AÑO 2021”***, como contribución al C.D. JUVENTUS de la Colonia Las Flores del Cantón El Salamar de esta Jurisdicción, para la realización de un Torneo Relámpago de futbol, a desarrollarse el día **cinco de diciembre de dos mil veintiuno**, en dicha comunidad, en el marco de las fiestas patronales en honor a la Virgen de Guadalupe. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO a efecto que haga efectiva la contribución de los fondos de la cuenta corriente general No.100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, en el marco de la ejecución del proyecto: ***“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, AÑO 2021”***, para lo antes indicado. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que ha recibido una solicitud de la Directiva y Jugadores del C.D. FIORENTINA del Cantón El Platanar de esta Jurisdicción, sobre financiarle un torneo relámpago de futbol, a realizarse en dicha comunidad, ya que es una tradición realizar dicho torneo año con año, pues dicha actividad es esperada por todos los habitantes cercanos al cantón antes mencionado, dicho torneo se desarrollará el día **CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, en la cancha del mencionado equipo y en la misma comunidad, en el marco de las fiestas patronales del Cantón El Platanar. **II.-** Que en el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, establece que es una de las competencias de los municipios, la siguiente: ***“La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes”***. **III.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 1018, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No.407, de fecha 13 de mayo de 2015, en el cual la Asamblea Legislativa realizó la interpretación auténtica

del Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, emitido por medio del Decreto Legislativo No. 274 de fecha 31 de enero de 1986, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo 290 de fecha 5 de febrero del mismo año, que dice así “Deberá entenderse que el termino promoción en el ámbito del deporte y la recreación, significa que podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, bajo las siguientes modalidades: **1.-**Por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio, y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo. **2.-**Contratación del personal para la instrucción y enseñanza de cualquier disciplina deportiva o recreativa a desarrollarse dentro de la jurisdicción del municipio, siempre y cuando estas asociaciones deportivas pertenezcan y desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio. **3.-**La adquisición de inmuebles, construcción o mantenimiento de instalaciones, en las cuales se desarrollen las actividades deportivas o recreativas promocionadas por la municipalidad. Las anteriores erogaciones, dependerán de la capacidad económica de cada municipalidad, sin afectar la prestación de servicios básicos municipales y la promoción social de las necesidades primordiales de los habitantes del municipio. Esta interpretación auténtica se considerará incorporada al tenor del numeral 4, del artículo 4 del Código Municipal, y sus efectos se retrotraerán a la fecha de entrada en vigencia del Código Municipal.” **IV.-** Que este Concejo, tiene dentro de sus proyecciones municipales apoyar a todas aquellas actividades relacionadas al deporte y al sano esparcimiento de los niños, jóvenes y adultos del municipio, dichos fondos serán utilizados para el pago de premios, árbitros y otras actividades relacionadas con la promoción del deporte a nivel local.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 4, 30 numerales 4, 14 y 18, 31 numeral 4, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 90 y 91 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y el Artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, (FODES), ACUERDA: (a) Aportar la cantidad de **DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES (\$200.00)** de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, en el marco de la ejecución del proyecto: ***“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, AÑO 2021”***, como contribución

al C.D. FIORENTINA del Cantón El Platanar de esta Jurisdicción, para la realización de un Torneo Relámpago de fútbol, a desarrollarse el día cinco de diciembre de dos mil veintiuno, en dicha comunidad, en el marco de las fiestas patronales de dicha comunidad. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO a efecto que haga efectiva la contribución de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, en el marco de la ejecución del proyecto: ***“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, AÑO 2021”***, para lo antes indicado. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que según consta en el Acta número UNO, Acuerdos Municipales números DIECISIETE y TREINTA Y SEIS, de fecha UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, se autorizó para el periodo comprendido del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, el mantenimiento y reparación, mano de obra interna, mano de obra externa, compra de repuestos, lubricantes, compra de llantas y accesorios que sean necesarios para el mantenimiento y funcionamiento de los vehículos municipales de esta Alcaldía, para su mejor desempeño y que les garanticen una larga vida, aparte de ello es necesario que estén en buenas condiciones por la seguridad de quienes los utilizan, dichos mantenimientos se realizaran en diferentes empresas y lugares, pudiendo la municipalidad contratar dichos servicios a talleres cercanos al municipio siempre y cuando realicen un buen trabajo, además el mantenimiento correctivo y preventivo de la motocicleta se realizará a la empresa que brinde el mejor servicio. **II.-** Que por lo anterior es necesario realizar los pagos al señor FRANKLIN ORLANDO SANDOVAL ALFARO, por trabajos de reparación y mantenimiento a los vehículos municipales de esta Alcaldía y la motocicleta, además del camión cisterna, detallados según facturas y ordenes de compras emitidas por la UACI: 0073 de fecha 6 de septiembre de 2021, por la cantidad de NOVENTA 00/100 DOLARES (\$90.00) menos descuentos de ley pertinentes; 0074 de 16 de septiembre de 2021, por la cantidad de OCHENTA Y TRES 00/100 DOLARES (\$83.00) menos descuentos de ley pertinentes; 0075 de fecha 17 de septiembre de 2021, por la cantidad de CIENTO VEINTE 50/100 DOLARES (\$120.50) menos los descuentos de ley pertinentes; 0078 de fecha 08 de noviembre de 2021, por la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE 07/100

DOLARES (\$469.07) menos los descuentos de ley pertinentes; 0079 de fecha 12 de noviembre de 2021, por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CINCO 51/100 DOLARES (\$145.51) menos los descuentos de ley pertinentes; 0081 de fecha 04 de noviembre de 2021, por la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA 78/100 DOLARES (\$590.78) menos los descuentos de ley pertinentes; 0082 de fecha 06 de noviembre de 2021, por la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES 61/100 DOLARES (\$343.61) menos los descuentos de ley pertinentes. **III.**-Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 8, 30 numerales 4, 9, 14 y 18, 31 numerales 4 y 5, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 40 literal “b”, 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar los pagos al señor **FRANKLIN ORLANDO SANDOVAL ALFARO**, por la cantidad total de **UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS 47/100 DOLARES (\$1,842.47)** por trabajos de reparación y mantenimiento a los vehículos municipales de esta Alcaldía, camión cisterna, y la motocicleta realizados en diferentes fechas de este año, detallados según facturas y ordenes de compras emitidas por la UACI, que a continuación se especifican: por la cantidad de NOVENTA 00/100 DOLARES (\$90.00) menos descuentos de ley pertinentes, según factura No. 0073 de fecha 6 de septiembre de 2021; la cantidad de OCHENTA Y TRES 00/100 DOLARES (\$83.00) menos descuentos de ley pertinentes, según factura No. 0074 de 16 de septiembre de 2021; la cantidad de CIENTO VEINTE 50/100 DOLARES (\$120.50) menos los descuentos de ley pertinentes, según factura No. 0075 de fecha 17 de septiembre de 2021; por la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE 07/100 DOLARES (\$469.07) menos los descuentos de ley pertinentes, según factura No. 0078 de fecha 08 de noviembre de 2021; la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CINCO 51/100 DOLARES (\$145.51) menos los descuentos de ley pertinentes, según factura No. 0079 de fecha 12 de noviembre de 2021; por la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA 78/100 DOLARES (\$590.78) menos los descuentos de ley pertinentes, según factura No. 0081 de fecha 04 de noviembre de 2021; la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES 61/100

DOLARES (\$343.61) menos los descuentos de ley pertinentes, según factura No. 0082 de fecha 06 de noviembre de 2021. Todo ello para el buen funcionamiento de los vehículos municipales detallados en cada una de las facturas y los trabajos realizados a cada uno de ellos reflejados en dichas facturas. (b) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice los pagos pertinentes según lo establecido en el literal “a” de la presente resolución, de los fondos de la cuenta corriente No.100000-20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIQUÉSE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO DIEZ: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando que es necesario activar cuatro cuentas corrientes que aperturó la administración anterior de esta Alcaldía en el Banco PROMERICA, S.A., Agencia Chapeltique, con el fin de mantener un registro actualizado de cada una de ellas específicamente las cuentas corrientes que se detallan a continuación: cuenta corriente No. 100000- 20000525 denominada: COMPRA DE TERRENO PARA CANCHA; cuenta corriente No.100000- 20000690 denominada: COMPRA DE TERRENO CD TITAN ALEGRE; cuenta corriente No. 100000- 20000691 denominada: COMPRA DE TERRENO PARA CANCHA; cuenta corriente No.100000- 20000696 denominada: ADOQUINADO FRENTE A CENTRO ESCOLAR CANTON LA ESTANCIA, en vista que dichas cuentas corrientes poseen saldos y es necesario trasladarlos a otras cuentas de la municipalidad que están activas y posteriormente realizar el proceso para el cierre de cada una de ellas.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice ante el BANCO PROMERICA, S.A., el proceso correspondiente para la activación de las siguientes cuentas corrientes que a continuación se detallan: cuenta corriente **No. 100000- 20000525 denominada: COMPRA DE TERRENO PARA CANCHA**; cuenta corriente **No. 100000- 20000690 denominada: COMPRA DE TERRENO CD TITAN ALEGRE**; cuenta corriente **No. 100000- 20000691 denominada: COMPRA DE TERRENO PARA CANCHA**; cuenta corriente **No. 100000- 20000696 denominada: ADOQUINADO FRENTE A CENTRO ESCOLAR CANTON LA ESTANCIA**, en vista que

dichas cuentas corrientes poseen saldos y es necesario trasladarlos a otras cuentas de la municipalidad que están activas y posteriormente realizar el proceso para el cierre de cada una de ellas. (b) Realizar también el proceso correspondiente para la actualización y adición de las firmas de las cuentas corrientes mencionadas en el literal anterior de la presente resolución, incorporando en dichas cuentas las firmas únicamente de los señores: ADILIO TORRES MEJICANO, Alcalde Municipal y JOSE ESTEBAN PORTILLO, Tesorero Municipal. (c) Presentar toda la documentación requerida para realizar dichos procedimientos. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que ha recibido una solicitud de la Directiva y Jugadores del C.D. GUADALUPANO del Cantón El Salamar de esta Jurisdicción, sobre financiarle un torneo relámpago de futbol, a realizarse en dicha comunidad, ya que es una tradición realizar dicho torneo año con año, pues dicha actividad es esperada por todos los habitantes cercanos al cantón antes mencionado, dicho torneo se desarrollará el día DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, en la cancha del mencionado equipo y en la misma comunidad, en el marco de las fiestas patronales del Cantón El Salamar en honor a la Virgen de Guadalupe. **II.-** Que en el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, establece que es una de las competencias de los municipios, la siguiente: “*La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes*”. **III.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 1018, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No.407, de fecha 13 de mayo de 2015, en el cual la Asamblea Legislativa realizó la interpretación auténtica del Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, emitido por medio del Decreto Legislativo No. 274 de fecha 31 de enero de 1986, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo 290 de fecha 5 de febrero del mismo año, que dice así “Deberá entenderse que el termino promoción en el ámbito del deporte y la recreación, significa que podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, bajo las siguientes modalidades: **1.-** Por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio, y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo. **2.-** Contratación del personal para la instrucción y enseñanza de cualquier disciplina deportiva o recreativa a desarrollarse dentro de la jurisdicción del municipio, siempre y cuando estas asociaciones deportivas pertenezcan y desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio. **3.-** La adquisición de inmuebles, construcción o

mantenimiento de instalaciones, en las cuales se desarrollen las actividades deportivas o recreativas promocionadas por la municipalidad. Las anteriores erogaciones, dependerán de la capacidad económica de cada municipalidad, sin afectar la prestación de servicios básicos municipales y la promoción social de las necesidades primordiales de los habitantes del municipio. Esta interpretación auténtica se considerará incorporada al tenor del numeral 4, del artículo 4 del Código Municipal, y sus efectos se retrotraerán a la fecha de entrada en vigencia del Código Municipal.”

IV.- Que este Concejo, tiene dentro de sus proyecciones municipales apoyar a todas aquellas actividades relacionadas al deporte y al sano esparcimiento de los niños, jóvenes y adultos del municipio, dichos fondos serán utilizados para el pago de premios, árbitros y otras actividades relacionadas con la promoción del deporte a nivel local.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 4, 30 numerales 4, 14 y 18, 31 numeral 4, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 90 y 91 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y el Artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, (FODES), ACUERDA: (a) Aportar la cantidad de **TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES (\$300.00)** de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, en el marco de la ejecución del proyecto: ***“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, AÑO 2021”***, como contribución al C.D. GUADALUPANO del Cantón El Salamar de esta Jurisdicción, para la realización de un Torneo Relámpago de futbol, a desarrollarse el día **doce de diciembre de dos mil veintiuno**, en dicha comunidad, en el marco de las fiestas patronales de dicha comunidad, en honor a la Virgen de Guadalupe. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO a efecto que haga efectiva la contribución de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, en el marco de la ejecución del proyecto: ***“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, AÑO 2021”***, para lo antes indicado. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de

Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que ha recibido una solicitud de la Directiva y Jugadores del C.D. CHAPARRASTIQUE JUNIOR del Cantón El Rodeo de esta Jurisdicción, sobre financiarle un torneo relámpago de fútbol, a realizarse en dicha comunidad, ya que es una tradición realizar dicho torneo año con año, pues dicha actividad es esperada por todos los habitantes cercanos al cantón antes mencionado, dicho torneo se desarrollará el día DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, en la cancha del mencionado equipo y en la misma comunidad, en el marco de las fiestas patronales del Cantón El Rodeo. **II.-** Que en el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, establece que es una de las competencias de los municipios, la siguiente: “*La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes*”. **III.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 1018, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No.407, de fecha 13 de mayo de 2015, en el cual la Asamblea Legislativa realizó la interpretación auténtica del Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, emitido por medio del Decreto Legislativo No. 274 de fecha 31 de enero de 1986, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo 290 de fecha 5 de febrero del mismo año, que dice así “Deberá entenderse que el termino promoción en el ámbito del deporte y la recreación, significa que podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, bajo las siguientes modalidades: **1.-**Por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio, y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo. **2.-**Contratación del personal para la instrucción y enseñanza de cualquier disciplina deportiva o recreativa a desarrollarse dentro de la jurisdicción del municipio, siempre y cuando estas asociaciones deportivas pertenezcan y desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio. **3.-**La adquisición de inmuebles, construcción o mantenimiento de instalaciones, en las cuales se desarrollen las actividades deportivas o recreativas promocionadas por la municipalidad. Las anteriores erogaciones, dependerán de la capacidad económica de cada municipalidad, sin afectar la prestación de servicios básicos municipales y la promoción social de las necesidades primordiales de los habitantes del municipio. Esta interpretación auténtica se considerará incorporada al tenor del numeral 4, del artículo 4 del Código Municipal, y sus efectos se retrotraerán a la fecha de entrada en vigencia del Código Municipal.” **IV.-** Que este Concejo, tiene dentro de sus proyecciones municipales apoyar a todas aquellas actividades relacionadas al deporte y al sano esparcimiento de los niños, jóvenes y adultos del municipio, dichos fondos serán

utilizados para el pago de premios, árbitros y otras actividades relacionadas con la promoción del deporte a nivel local.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 4, 30 numerales 4, 14 y 18, 31 numeral 4, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 90 y 91 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y el Artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, (FODES), ACUERDA: (a) Aportar la cantidad de **TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES (\$300.00)** de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, en el marco de la ejecución del proyecto: ***“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, AÑO 2021”***, como contribución al C.D. CHAPARRASTIQUE JUNIOR del Cantón El Rodeo de esta Jurisdicción, para la realización de un Torneo Relámpago de futbol, a desarrollarse el día **diecinueve de diciembre de dos mil veintiuno**, en dicha comunidad, en el marco de las fiestas patronales de dicha comunidad. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO a efecto que haga efectiva la contribución de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, en el marco de la ejecución del proyecto: ***“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, AÑO 2021”***, para lo antes indicado. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRECE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando que se han aperturado cuentas corrientes en el Banco Hipotecario de la ciudad de San Miguel, en donde se establece que la emisión de los cheques debe de ir acompañado con la firma del Tesorero el sello de la unidad de Tesorería Municipal, pero considerando que se han cambiado los sellos de la municipalidad es necesario autorizar al banco en referencia que los cheques de todas las cuentas aperturadas y las próximas ya no llevaran el sello de la Tesorería Municipal ni ningún otro sello solo las firmas de los refrendarios de cheques ya autorizados por este Concejo Municipal.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los

Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 86, 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: Autorizar al Banco Hipotecario de la ciudad de San Miguel a efecto que realice el procedimiento de anulación del registro del sello de la unidad de Tesorería Municipal de Moncagua, en cada una de las cuentas corrientes aperturadas, las cuales se detallan a continuación: **00130169980; 00130169998; 00130169572; 00130169564; 00130169424**, en vista que se han cambiado los sellos de la institución y para evitar problemas con el cambio de cheques a partir de la presente ya no será necesario agregar en la emisión de los cheques dichos sellos, solo las firmas de los refrendarios de cheques autorizados por este Concejo Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase adonde corresponda.-

ACUERDO NUMERO CATORCE: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 16 de noviembre de 2021, se ha recibido una solicitud de parte de los coordinadores de la comunidad Santa Lucía del Caserío Los Negros del Cantón el Cerro de esta Jurisdicción, en el cual están solicitando apoyo económico de \$700.00 para las actividades de las fiestas patronales en honor a Santa Lucia Virgen y Mártir, fiestas que se celebraran entre los días 5 al 13 de diciembre de 2021 en dicha comunidad y para el cual presentan la programación. **II.-** Que el Artículo 26 de la Constitución de la República, *“Se reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica. Las demás iglesias podrán obtener, conforme a la ley, el reconocimiento de su personalidad”*. **III.-** Que este Concejo pretende apoyar a todas aquellas actividades que vayan encaminadas a incentivar la participación de las comunidades, en especial la niñez, adolescencia y juventud y recuperar las tradiciones que día con día se van perdiendo por falta de apoyo; y precisamente las fiestas patronales contribuyen a mantener vivas esas costumbres y tradiciones en cada comunidad del municipio. **IV.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 26, 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 8 y 18, 30 numerales 4 y 9, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar la solicitud presentada con fecha 16 de noviembre de 2021, por parte de los coordinadores de la comunidad Santa Lucía del Caserío Los Negros del Cantón el Cerro de esta Jurisdicción, en

cuanto al apoyo económico por la cantidad de TRESCIENTOS 00/100 DOLARES (\$300.00) para las actividades principales de la iglesia católica de dicha comunidad, en el marco de la celebración de las fiestas patronales del caserío antes mencionado, en honor a Santa Lucia Virgen y Mártir, que realizaran entre los días 5 al 13 de diciembre de 2021. (b) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que de los fondos propios municipales realice en su momento la aportación económica, por la cantidad de TRESCIENTOS 00/100 DOLARES (\$300.00), en concepto de contribución económica para la comunidad Católica del Caserío Los Negros del Cantón El Cerro de esta jurisdicción, para la celebración de las actividades principales de la iglesia en el marco de las fiestas patronales de dicho caserío, en honor a SANTA LUCIA VIRGEN Y MÁRTIR, que se realizaran entre los días 05 al 13 de diciembre de 2021 en dicha comunidad. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO QUINCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que se ha recibido una solicitud con fecha 22 de noviembre de 2021, por parte de las jugadoras y directiva del **Equipo de Softbol Las Chicas Softbolistas**, del cantón el Jobo de Moncagua, Departamento de San Miguel, en la cual están solicitando la compra de material deportivo para el cácher, los cuales se detallan a continuación: *Una careta, Una pechera y un par de chángales, así como también guantes talla catorce (14) para jugar softbol.* **II.-** Que en el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, establece que es una de las competencias de los municipios, la siguiente: *“La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes”.* **III.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 1018, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No.407, de fecha 13 de mayo de 2015, en el cual la Asamblea Legislativa realizó la interpretación auténtica del Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, emitido por medio del Decreto Legislativo No. 274 de fecha 31 de enero de 1986, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo 290 de fecha 5 de febrero del mismo año, que dice así “Deberá entenderse que el termino promoción en el ámbito del deporte y la recreación, significa que podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, bajo las siguientes modalidades: **1.-**Por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio, y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo. **2.-**Contratación del personal para la instrucción y enseñanza de cualquier disciplina deportiva o recreativa a

desarrollarse dentro de la jurisdicción del municipio, siempre y cuando estas asociaciones deportivas pertenezcan y desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio. **3.-**La adquisición de inmuebles, construcción o mantenimiento de instalaciones, en las cuales se desarrollen las actividades deportivas o recreativas promocionadas por la municipalidad. Las anteriores erogaciones, dependerán de la capacidad económica de cada municipalidad, sin afectar la prestación de servicios básicos municipales y la promoción social de las necesidades primordiales de los habitantes del municipio. Esta interpretación auténtica se considerará incorporada al tenor del numeral 4, del artículo 4 del Código Municipal, y sus efectos se retrotraerán a la fecha de entrada en vigencia del Código Municipal.” **IV.-** Que este Concejo, tiene dentro de sus proyecciones municipales apoyar a todas aquellas actividades relacionadas al deporte y al sano esparcimiento de los niños, jóvenes y adultos del municipio, dichos fondos serán utilizados para la compra del material deportivo para el cácher, y otras actividades relacionadas con la promoción del deporte a nivel local.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 4, 30 numerales 4, 14 y 18, 31 numeral 4, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 90 y 91 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud presentada, con fecha 22 de noviembre de 2021, por las jugadoras y directiva del Equipo de Softbol denominado: **“LAS CHICAS SOFTBOLISTAS”**, del cantón el Jobo de Moncagua, Departamento de San Miguel, en cuanto a la compra del material deportivo para el cácher, que se detallan a continuación: *una careta, una pechera y un par de chángales, así como también guantes talla catorce (14) para jugar softbol.* (b) Delegar a la Jefe de la UACI de esta Alcaldía, para que de conformidad a lo establecido en los Artículos 10 literales “b y e” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), realice el procedimiento para la compra de *Una pechera; Un par de chángales, guantes talla catorce (14) para jugar softbol.* (c) Aprobar hasta la cantidad de **CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES (\$400.00)** de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, AÑO 2021”**, para la compra del material deportivo para el cácher, solicitado por el equipo no

federado denominado: **“LAS CHICAS SOFTBOLISTAS”**, del cantón el Jobo de Moncagua. (d) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO a efecto que en su momento realice el pago para la compra del material deportivo antes mencionado, previa documentación presentada por la UACI, y según lo mencionado en los literales anteriores de la presente resolución, dichos pagos se realizarán de fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, en el marco de la ejecución del proyecto: **“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, AÑO 2021”**.

(e) Comisionar a la Jefe de la UACI, para que realice la recepción del material deportivo y entregue dicho material mediante acta al equipo solicitante. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECISEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante la resolución del Acta número TRECE, Acuerdo Municipal número VEINTIOCHO, de fecha DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, se contrató para un periodo de tres meses al señor ROGELIO RIVERA PORTILLO, con el cargo de Auxiliar de Mantenimiento Diversos, en la Unidad de Servicios Públicos, a partir del uno de septiembre de dos mil veintiuno hasta el treinta de noviembre del mismo año. **II.-** Que en vista que el treinta de noviembre del corriente año, vence el contrato de trabajo del señor Rivera Portillo, y que el señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, considera necesario seguir contando con los servicios del señor antes mencionado para poder brindar un mejor servicio a la población, propone al Concejo Municipal prorrogar el contrato individual de trabajo por un periodo de un mes, al señor ROGELIO RIVERA PORTILLO, con el cargo de Auxiliar de Mantenimiento Diversos, en la Unidad de Servicios Públicos, a partir del uno de diciembre de dos mil veintiuno hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° y 4° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 48 numeral 7 y 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Prorrogar el Contrato Individual de Trabajo, por los servicios del señor **ROGELIO RIVERA PORTILLO**, con el cargo de **AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DIVERSOS**, en la **UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS**, para un periodo de un mes, a partir del **UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL**

VEINTIUNO Y FINALIZANDO EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO,

quien devengara por sus servicios, la cantidad mensual de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DOLARES (\$365.00) menos los descuentos de ley pertinentes.** (b) Autorizar al señor

Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice los pagos pertinentes según lo establecido en el literal anterior de la presente resolución. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECISIETE:** El

Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-**

Que en el Artículo 203 inciso 1° de la Constitución de la República, que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. **II.-** Que el Artículo 204 ordinal 4° de la

misma Constitución de la República, menciona de la autonomía del municipio, la cual se extiende a: *“El nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de sus dependencias”, en relación con el Artículo 3 numeral 4 del Código Municipal.* **III.-** Que el Artículo 4 numeral 19 del Código Municipal, menciona que es una de las competencias municipales, la siguiente: *“La prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basuras”.*

IV.- Que el Artículo 48 numeral 7 del Código Municipal, menciona que corresponde al Alcalde, *“Nombrar y remover a los funcionarios y empleados cuyo nombramiento no estuviere reservado al Concejo, siguiendo los procedimientos de ley”.* **V.-** Que por lo anterior el señor Alcalde somete a consideración que desea contratar al señor HERSON ANTONIO TORREZ MARTINEZ, para un periodo de tres meses, a partir del 01 de diciembre de 2021 al 28 de febrero de 2022, para que realice los trabajos de limpieza en las instalaciones de la Alcaldía, Parque Municipal y Barrido de Calles en el casco Urbano, entre otras actividades a sugerencia del señor Alcalde, dichos trabajos podra realizarlo de forma quincenal o mensual, según sea la necesidad.-

Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° y 4° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 4 numeral 19; 30 numeral 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 48 numeral 7, 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Contratar de forma temporal para un periodo de prueba de tres meses, iniciando el **UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO AL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS,** al señor **HERSON ANTONIO TORREZ MARTINEZ,** para que realice los

trabajos de limpieza en las instalaciones de la Alcaldía, Parque Municipal y Barrido de Calles en el casco Urbano, entre otras actividades a sugerencia del señor Alcalde, dichos trabajos y pagos podra realizarlo de forma quincenal o mensual, según sea la necesidad. (b) Quién devengará por sus servicios, la cantidad mensual de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DOLARES (\$365.00)** menos el 10% de ISR. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice los pagos de forma quincenal o mensual, al señor Torrez Martinez, por los servicios antes mencionados, previa presentación de bitacoras de trabajo realizado, dichos pagos se realizaran de la cuenta corriente No. 100000-20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO. (d) Comisionar al señor Alcalde para que autorice la legalidad de las bitacoras por los trabajos realizados por el señor Torrez Martinez. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECIOCHO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que es necesario reestructurar el Área Tributaria de esta Alcaldía para recaudar más tasas e impuestos municipales, ya que actualmente no se cuenta con un Jefe para el Área Administrativa Tributaria Municipal (UATM), para disminuir los índices de evasión tributaria, a través de una constante presencia fiscalizadora y de registros actualizados; además de fijar las políticas internas relacionadas con el manejo, seguimiento y control de las actividades tributarias; además no hay calificadores, notificadores, ni encargado de recuperación de mora, solo existe un Encargado con un Auxiliar de Catastro y Registro Tributario, y un Encargado con un Auxiliar de Cuentas Corrientes, que realizan funciones normales sin seguimiento a las demás áreas, el cual es necesario contar con tales áreas para poder de esa forma tener un registro catastral actualizado y detallado según el tipo de contribuyente para mejorar la prestación de servicios, pues es la unidad encargada de realizar la verificación y registro correspondiente de los contribuyentes del municipio, sean estos residenciales o empresariales. **II.-** Así mismo no se cuenta con un Jefe en la Unidad Administrativa Tributaria Municipal para poder llevar un registro catastral actualizado que garantice la auto sostenibilidad en la prestación de los servicios, pues es el responsable de atender al contribuyente y usuario en lo relacionado con los trámites del registro tributario, procesando la información tributaria de los mismos y determina la base imponible para la aplicación de impuestos y tasas. **III.-** Que para ordenar, organizar, capacitar y orientar al personal de toda el Área Tributaria de esta Alcaldía, se necesita contratar o nombrar a una persona dentro del personal de la Alcaldía

que reúna el perfil correspondiente como Jefe de la Unidad Administrativa Tributaria Municipal (UATM) que podrá ser a tiempo completo o parcial según sea la necesidad y si así lo estima conveniente el Concejo Municipal, de igual forma se necesita contratar o nombrar dentro del personal de la Alcaldía, a un Recuperador de Mora, a dos Calificadores y un Notificador que reúnan los perfiles de los cargos para desempeñar tales actividades a partir del año dos mil veintidós, considerando que el área tributaria es la encargada de gestionar y realizar los procedimientos para la obtención de los ingresos producto de las tasas e impuesto municipales.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203, 204 ordinales 3º y 4º de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2 y 3 numerales 3 y 4, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 1, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 36, 47, 63, y 85 de la Ley General Tributaria Municipal; y demás leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Crear para el año dos mil veintidós, la Unidad Administrativa Tributaria Municipal (UATM), y crear dentro de dicha Unidad, las siguientes plazas: Jefe de la Unidad Administrativa Tributaria Municipal, Recuperador de Mora, Dos Calificadores y un Notificador; además de las plazas ya existentes de Catastro y Registro Tributario y Cuentas Corrientes que serán también parte de dicha unidad. (b) Realizar el procedimiento correspondiente para la contratación de las personas que ocuparan los cargos antes mencionados, o en lo sucesivo buscar dentro del personal de la municipalidad las personas que reúnan los perfiles adecuados para ocupar dichos cargos. (c) Autorizar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal a efecto que incorporen en el Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año dos mil veintidós, las nuevas plazas antes mencionadas. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECINUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1º que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y teniendo el informe a la vista por parte de la Tesorería Municipal de los pagos a realizados con su documentación de soporte facturas y recibos respectivos del mes de noviembre del presente año, ACUERDA: (a) Ratificar las siguientes erogaciones de los gastos que se detallan a continuación: ''''''''''''''''''''''''''''''''

<i>No.</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>MONTO</i>
------------	---------------	-----------------	--------------

1	MH/DGT/FAE/MINISTERIO DE GOBERNACION	Pago de publicación en el Diario Oficial de Decreto Municipal No. 004/2021 de la ORDENANZA REGULADORA PARA LA UBICACIÓN, CONSTRUCCION E INSTALACION DE ESTRUCTURAS DE SOPORTE Y FUNCIONAMIENTO DE ANTENAS, Y CUALQUIER OTRO TIPO DE ESTRUCTURA PARA LA EMISION Y RECEPCION DE ONDAS, BANDA ANCHA Y OTROS ELEMENTOS DE TELECOMUNICACIONES Y ELECTRICIDAD EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL. Según factura No. 019912 de fecha 24 de noviembre de 2021.	\$399.00
2	RENE FERNANDO OSORIO SOLORZANO	Pago por servicios funerarios por el fallecimiento de las siguientes personas: Juan Ramón Ortiz, de Moncagua, José Candelario Morillos Colato, Cantón La Fragua, Daniel Zelaya, Cantón Valle Alegre, según factura No. 0128 de fecha 05 de noviembre de 2021.	\$750.00
TOTAL ...			\$1,149.00

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, erogar la cantidad de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,149.00)**, a los diferentes proveedores de Bienes y Servicios según el detalle del cuadro de resumen de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y teniendo el informe a la vista por parte de la Tesorería Municipal de los pagos a realizarse con su documentación de soporte facturas y recibos respectivos del mes de noviembre del presente año, ACUERDA: (a) Autorizar las siguientes erogaciones de los gastos que se detallan a continuación: ~~~~~

No.	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
1	SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Por pago por la compra de 4 javelin cintas de impresión a color YMCKP para el uso del área	\$311.88

Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- Y sin más que hacer constar se da por finalizada la presente, a las catorce horas con diez minutos del mismo día, ratificamos su contenido y firmamos de conformidad.-

Lic. Adilio Torres Mejicano
Alcalde Municipal

Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares
Síndico Municipal

Sr. José Luis Zelaya Torres
Primer Regidor Propietario

Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz
Segunda Regidora Propietaria

Sr. José Otoniel Blanco Villalobos
Tercer Regidor Propietario

Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros
Quinto Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Romero Portillo
Sexto Regidor Propietario

Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez
Octavo Regidor Propietario

Sr. José Omar Molina García
Primer Regidor Suplente

Sr. Juan Carlos Guevara Gómez
Segundo Regidor Suplente

Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres
Tercera Regidora Suplente

Sr. José Silverio Zelaya González
Cuarto Regidor Suplente.

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal

ACTA NÚMERO VEINTIDOS: En la Sala Municipal de Reuniones de la Alcaldía de Moncagua, Departamento de San Miguel, a las nueve horas con cuarenta minutos del día **SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, constituidos en sesión ordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal siguientes: Lic. Adilio Torres Mejicano; Alcalde Municipal; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal; Sr. José Luis Zelaya Torres, Primer Regidor Propietario; Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz, Segunda Regidora Propietaria; Sr. José Otoniel Blanco Villalobos, Tercer Regidor Propietario; Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla, Cuarto Regidor Propietario; Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros, Quinto Regidor Propietario; Sr. José Ricardo Romero Portillo, Sexto Regidor Propietario; Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos, Séptimo Regidor Propietario; Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez, Octavo Regidor Propietario; Sr. José Omar Molina García, Primer Regidor Suplente; Sr. Juan Carlos Guevara Gómez, Segundo Regidor Suplente; Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres, Tercera Regidora Suplente; Sr. José Silverio Zelaya González, Cuarto Regidor Suplente y Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz, Secretario Municipal. Abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal se procedió a darle lectura a la Agenda propuesta, la cual fue aprobada, seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal procedió al desarrollo de los puntos de agenda de los cuales toma los Acuerdos que a continuación se detallan: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que ha recibido solicitudes de las Directivas y Jugadores de los equipos no federados del municipio de Moncagua, para aportaciones económicas para realización de sus torneos relámpagos de futbol en diversas fechas del mes de diciembre del corriente año en honor a los patronos y santos que ellos celebran según sus comunidades, y para lo cual dichos equipos no federados solicitan aporte económico para los premios, por lo que a continuación se detallan los nombres de los equipos de futbol no federados que han enviado solicitudes al Concejo Municipal de Moncagua, para sus torneos relámpagos: C.D. NEW LEVEL FEMENINO, del Cantón el Platanar; C.D. NUMANCIA VARONES Y FEMENINO, del Cantón el Platanar; C.D. NUEVO PORVENIR FEMENINO Y JUVENIL, del Cantón el Platanar; C.D. LEONDOR, del Cantón el Jobo; C.D. NUEVO PORVENIR, del Cantón el Platanar; C.D. DOLLAR, del caserío los Cocos del Cantón el Platanar; ADES F.C. del Cantón la Estancia; C.D. HIDRO RAYO, del Cantón El Jobo, todos los equipos antes mencionados pertenecientes al municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel. **II.-**

Que en el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, establece que es una de las competencias de los municipios, la siguiente: “*La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes*”. **III.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 1018, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No.407, de fecha 13 de mayo de 2015, en el cual la Asamblea Legislativa realizó la interpretación auténtica del Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, emitido por medio del Decreto Legislativo No. 274 de fecha 31 de enero de 1986, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo 290 de fecha 5 de febrero del mismo año, que dice así “Deberá entenderse que el termino promoción en el ámbito del deporte y la recreación, significa que podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, bajo las siguientes modalidades: **1.-**Por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio, y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo. **2.-**Contratación del personal para la instrucción y enseñanza de cualquier disciplina deportiva o recreativa a desarrollarse dentro de la jurisdicción del municipio, siempre y cuando estas asociaciones deportivas pertenezcan y desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio. **3.-**La adquisición de inmuebles, construcción o mantenimiento de instalaciones, en las cuales se desarrollen las actividades deportivas o recreativas promocionadas por la municipalidad. Las anteriores erogaciones, dependerán de la capacidad económica de cada municipalidad, sin afectar la prestación de servicios básicos municipales y la promoción social de las necesidades primordiales de los habitantes del municipio. Esta interpretación auténtica se considerará incorporada al tenor del numeral 4, del artículo 4 del Código Municipal, y sus efectos se retrotraerán a la fecha de entrada en vigencia del Código Municipal.” **IV.-** Que este Concejo, tiene dentro de sus proyecciones municipales apoyar a todas aquellas actividades relacionadas al deporte y al sano esparcimiento de los niños, jóvenes y adultos del municipio, dichos fondos serán utilizados para el pago de premios, árbitros y otras actividades relacionadas con la promoción del deporte a nivel local.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 4, 30 numerales 4, 14 y 18, 31 numeral 4, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 90 y 91 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aportar la cantidad de **TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES (\$300.00)**

8	C.D. HIDRO RAYO	CANTON EL JOBO	\$300.00	16 DE ENERO DE 2022
---	-----------------	----------------	----------	---------------------

Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que según lo establecido en el Artículo 20 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno, la cuota en concepto de aguinaldo se debe entregar a los empleados, funcionarios y trabajadores municipales de esta Alcaldía, a partir del doce al quince de diciembre de dos mil veintiuno y será el 100% de su sueldo mensual que devengare el empleado y funcionario municipal que haya laborado más de seis meses consecutivos en esta Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley sobre la compensación adicional en efectivo, salvo los descuentos en concepto de renta para aquellos trabajadores a quienes se les aplique lo establecido en el Decreto Legislativo No. 229, aprobado por la Asamblea Legislativa, con fecha 07 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 233, Tomo No. 433, de fecha 07 de diciembre de 2021, a páginas 4 y 5 del referido diario, y una cuota proporcional al tiempo de servicio a los empleados y funcionarios municipales que tengan de laborar menos de seis meses hasta el doce de diciembre de dos mil veintiuno, siguiendo los procedimientos que establecen los Artículos 196 al 200 del Código de Trabajo. **II.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 229, aprobado por la Asamblea Legislativa, con fecha 07 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 233, Tomo No. 433, de fecha 07 de diciembre de 2021, a páginas 4 y 5 del referido diario, la Asamblea Legislativa Decreta: **“DISPOSICIONES TRANSITORIAS QUE DECLARAN COMO RENTA NO GRAVABLE Y EN CONSECUENCIA EXCLUIDAS DE LA RETENCIÓN RESPECTIVA, LOS AGUINALDOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO DE TRABAJO Y LA LEY SOBRE LA COMPENSACIÓN ADICIONAL EN EFECTIVO, HASTA UN LIMITE DE UN MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA”**, que en el **Art. 1.** No obstante lo dispuesto en el numeral 16) del artículo 4 de la Ley de Impuesto sobre la Renta y al inciso segundo del artículo 155 del Código Tributario, para el corriente año dos mil veintiuno, se declaran como rentas no gravables por dicho tributo, los ingresos que en concepto de aguinaldo, reciban los trabajadores a que se refiere el Código de Trabajo y la Ley sobre la Compensación Adicional en Efectivo, hasta un monto igual y no mayor de **UN MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; y por consiguiente, no estará sujeto a la retención del referido impuesto.

Aquellos aguinaldos que sobrepasen el monto a que se refiere el inciso anterior, serán sujetos a la retención y al pago del impuesto sobre la renta que corresponda, deduciendo el monto a que se refiere este artículo. **III.-** Que por lo anterior este Concejo considera necesario cumplir dichas disposiciones transitarías establecidas en el Decreto Legislativo antes descrito, para el caso de los aguinaldos de este año dos mil veintiuno.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 20 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión año 2021, y los Artículos 3 al 7 la Ley Sobre Compensación Adicional en Efectivo, entre otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Entregar la cuota en concepto de **AGUINALDO** a cada empleado y funcionario Municipal de esta Alcaldía, según lo establecido en el Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión vigente y el Artículo 20 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año dos mil veintiuno, que será el 100% de su sueldo mensual que devengare el empleado y funcionario municipal que haya laborado más de seis meses consecutivos en la Alcaldía, salvo los descuentos en relación a la renta para aquellos trabajadores municipales a quienes se les aplique el Decreto Legislativo No. 229, aprobado por la Asamblea Legislativa, con fecha 07 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 233, Tomo No. 433, de fecha 07 de diciembre de 2021, a páginas 4 y 5 del referido diario, y una cuota proporcional al tiempo de servicio a los empleados y funcionarios municipales que tengan de laborar menos de seis meses hasta el doce de diciembre de dos mil veintiuno, siguiendo los procedimientos que establecen los Artículos 3 al 7 de la Ley Sobre Compensación Adicional en Efectivo. (b) Dicha cuota en concepto de Aguinaldo se les entregará a los empleados, funcionarios y trabajadores municipales de esta Alcaldía, durante el período comprendido del diez al quince de diciembre de dos mil veintiuno, dichos pagos en concepto de aguinaldos se realizarán de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, a efecto que entregue la cuota en concepto de aguinaldo al personal de esta Alcaldía, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO, por la cantidad total de **TREINTA Y CINCO MIL**

DOSCIENTOS NOVENTA 83/100 DÓLARES (\$35,290.83), menos la retención de renta para aquellos empleados y funcionarios municipales que reciban aguinaldos que sobrepasan el monto establecido en el Artículo 1 inciso segundo del Decreto Legislativo No. 229, aprobado por la Asamblea Legislativa, con fecha 07 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 233, Tomo No. 433, de fecha 07 de diciembre de 2021, a páginas 4 y 5 del referido diario, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de la Ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando que es necesario otorgarle Poder General Judicial para actuar en nombre y representación del Concejo Municipal de Moncagua, en sedes judiciales y administrativas al Asesor Jurídico Municipal de esta Alcaldía, Licenciado EVER ULISES RODRIGUEZ GUZMAN, Abogado de la República de El Salvador, con Carnet de Abogado No.120945522187833; facultando al señor Alcalde, ADILIO TORRES MEJICANO para que en su nombre y representación de este Concejo Municipal otorgue poder o mandato respectivo.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203, 204 ordinal 3° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 14 y 16, 31 numerales 2 y 4, 34, 47 y 50 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Autorizar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, en su calidad de representante legal y administrativo del Municipio y del Concejo Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, para que otorgue y autorice Poder General Judicial al Asesor Jurídico Municipal, Licenciado EVER ULISES RODRIGUEZ GUZMAN, Abogado de la República de El Salvador, con Carnet de Abogado No.120945522187833, para que lo Represente Judicial o Extrajudicialmente en todos sus asuntos en que de alguna manera tuviera interés el otorgante, Representación que podrá ejercerla en todas las instancias, ya sean estos de carácter Civil, Penal, Mercantil, Laboral, de Transito, de Familia, de Inquilinato o de Mera Jurisdicción Voluntaria, lo mismo para intervenir en conciliaciones Laborales o de Familia, que pueda por consiguiente su apoderado, iniciar, intervenir, seguir y fenecer toda clase de Juicios o Diligencias en que el otorgante fuere actor o demandado, como denunciante, acusador o como defensor, ante todo tribunal judicial o Administrativo, Autoridad, Oficina o Dependencia Pública o Privada, inclusive La Fiscalía General de la República, La Procuraduría General de la República, Policía Nacional Civil, cualquiera de las Juntas de Protección de La Niñez y Adolescencia o cualquier otro que fuere necesario, interponiendo en el ejercicio de su cargo los recursos ordinario y

extraordinario a que hubiere lugar, inclusive el de Casación. (b) Delegar al Licenciado EVER ULISES RODRIGUEZ GUZMAN, para que pueda ejercer la procuración en los asuntos propios del municipio a que pertenece, pudiendo en consecuencia, intervenir en los juicios en defensa de los bienes de los intereses del municipio, en lo relacionado con los bienes, derechos y obligaciones municipales, conforme a la ley y a las instrucciones del Concejo Municipal. (c) Delegar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO a efecto que firme el poder correspondiente, según sea el caso al Licenciado Rodríguez Guzmán para que realice las diligencias o actividades antes mencionadas. (d) Autorizar al Tesorero Municipal o al Encargado del Fondo Circulante para que realice el pago correspondiente por la elaboración del poder antes mencionado, de los fondos propios municipales, o en lo sucesivo del Fondo Circulante. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 16 de noviembre de 2021, se ha recibido una solicitud de parte de los coordinadores de la comunidad Santa Lucía del Caserío Los Negros del Cantón el Cerro de esta Jurisdicción, en el cual están solicitando apoyo económico de \$700.00 para las actividades de las fiestas patronales en honor a Santa Lucía Virgen y Mártir, fiestas que se celebraran entre los días 5 al 13 de diciembre de 2021 en dicha comunidad y para el cual presentan la programación. **II.-** Que el Artículo 26 de la Constitución de la República, *“Se reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica. Las demás iglesias podrán obtener, conforme a la ley, el reconocimiento de su personalidad”*. **III.-** Que este Concejo pretende apoyar a todas aquellas actividades que vayan encaminadas a incentivar la participación de las comunidades, en especial la niñez, adolescencia y juventud y recuperar las tradiciones que día con día se van perdiendo por falta de apoyo; y precisamente las fiestas patronales contribuyen a mantener vivas esas costumbres y tradiciones en cada comunidad del municipio. **IV.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 26, 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 8 y 18, 30 numerales 4 y 9, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar la solicitud presentada con

fecha 16 de noviembre de 2021, por parte de los coordinadores de la comunidad Santa Lucía del Caserío Los Negros del Cantón el Cerro de esta Jurisdicción, en cuanto al apoyo económico por la cantidad de TRESCIENTOS 00/100 DOLARES (\$300.00) para las actividades principales de la iglesia católica de dicha comunidad, en el marco de la celebración de las fiestas patronales del caserío antes mencionado, en honor a Santa Lucia Virgen y Mártir, que realizaran entre los días 5 al 13 de diciembre de 2021. (b) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que de los fondos propios municipales realice en su momento la aportación económica, por la cantidad de **TRESCIENTOS 00/100 DOLARES (\$300.00)**, *en concepto de contribución económica para la comunidad Católica del Caserío Los Negros del Cantón El Cerro de esta jurisdicción, para la celebración de las actividades principales de la iglesia en el marco de las fiestas patronales de dicho caserío, en honor a SANTA LUCIA VIRGEN Y MÁRTIR, que se realizaran entre los días 05 al 13 de diciembre de 2021 en dicha comunidad.* Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCO:** Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal “Unidos por el Pueblo Tongolona”, del Caserío La Presa, Cantón Tongolona, Municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel, que podrá abreviarse (ADESCOPEPT), que constan de cincuenta y tres Artículos (53) y no encontrando en ellos ninguna disposición que contraríe ninguna ley ni ordenanza que sobre la materia exista, ni al orden público ni las buenas costumbres y tradiciones del Municipio de Moncagua.- Por lo anterior este Concejo Municipal en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 23, 34, 118, 119, 120 y 121 del Código Municipal, por unanimidad de votos, ACUERDA: Aprobar en todas sus partes el documento que contiene los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal “Unidos por el Pueblo Tongolona”, del Caserío La Presa, Cantón Tongolona, Municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel, que podrá abreviarse (ADESCOPEPT), compuestos de cincuenta y tres Artículos (53) y por consiguiente confíerale a dicha Asociación Comunal, el carácter de Personería Jurídica. PUBLÍQUESE en el Diario Oficial dichos estatutos.- **ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que las calles rurales, urbanas y vecinales, por competencia municipal es necesario darles mantenimiento rutinario permanente, así como el mejoramiento de la superficie de rodamiento y la ampliación de su ancho de rodaje, en algunos casos, además del mantenimiento

y mejoramiento de cunetas y desagües entre otras actividades que son necesarias y que garanticen el mínimo necesario para el tránsito peatonal y vehicular del municipio independientemente de la clase de tracción del transporte. **II.-** Que el mantenimiento de las calles, caminos rurales y vecinales del municipio de Moncagua específicamente en los cantones El Platanar, Papalón, Tongolona, Santa Barbara, El Cerro, Ejidos, Fragua, Rodeo, la Estancia y Salamar, es necesario realizarlas para evitar que estas aun se dañen mas de los que ya estan, ya que dichas calles se encuentran deterioradas producto de las lluvias por la epoca del invierno que acaba de finalizar, lo cual dificulta el tránsito peatonal y vehicular de los cantones y caserios antes mencionados independientemente de la clase de tracción del transporte; además es importante realizarles mantenimiento y balastado en areas requeridas en las calles principales en dichos cantones y sus caserios, ya que las comunidades de los cantones antes mencionados estan exigiendo que se les arregle dichas calles y caminos vecinales, pues deben de estar en buenas condiciones porque ya viene la epoca de sacar las cosechas de sus terrenos. **III.-** Que en el Artículo 4 numeral 25 del Código Municipal establece que es una de las competencias municipales la siguiente: *“La planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio”*. **IV.-** Que en el Artículo 4 numeral 8 del mismo Código también establece que es competencia municipal la siguiente: *“La promoción de la participación ciudadana, responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población”*. **V.-** Que con ese proyecto el Concejo Municipal pretende darle trabajo también a los habitantes de los cantones y caserios ya antes mencionados, por medio de la mano de obra no calificada, y así mismo reparar dichas calles con maquinaria pesada, conformación de cunetas si fuese necesario y balastado en las areas que sean requeridas, limpieza y chapeo entre otras actividades que se puedan dar durante la ejecucion del proyecto, a efecto de mejorar dichas calles y caminos.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 91 y 94 del Código Municipal; ademas de lo establecido en el Decreto Legislativo No. 159 de fecha 21 de septiembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 180, Tomo No. 432, de fecha 22 de septiembre de 2021, a páginas 2 y 3 del referido diario, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Priorizar y Aprobar la ejecución del proyecto: ***“MANTENIMIENTO Y BALASTADO EN AREAS REQUERIDAS EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LOS CANTONES Y***

CASERIOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL". (b)

Delegar a la Jefe de la UACI a efecto que de conformidad a lo establecido en el Artículo 10 literales "b y e" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) elabore el perfil técnico del proyecto ante descrito incluyendo en ello todas las actividades a realizarse de forma separada a efecto de cumplir con los montos que establece la libre gestión. (c) Comisionar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal para que incorporen en el Presupuesto Municipal por Areas de Gestión del año dos mil veintidos el proyecto antes descrito. (d) Realizar este proyecto con los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ***"ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD"***. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO SIETE: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Acta numero UNO, Acuerdo Municipal numero DIECISIETE, de fecha UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, este Concejo delegó al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, a efecto que autorice pagos de carácter fijos consignados en el Presupuesto Municipal vigente para el funcionamiento y mantenimiento interno de las Instalaciones de la Alcaldía, Parque Municipal, Estadio Municipal, Turicentro Municipal el Capulín, cementerios, zonas verdes entre otros, para el periodo comprendido del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **II.-** Que con fecha 06 de diciembre de 2021, el Ing. Luis Eduardo Carrillo Galdámez, Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente, solicita la aprobación para la poda de árboles que están alrededor de las instalaciones del Estadio Municipal de Moncagua, y a la vez solicita la aprobación para contratar y pagar los miqueros para realizar dicha labor. **III.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *"Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo"*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 8, 30 numerales 4, 9, 14 y 18, 31 numerales 4 y 5, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 40 literal "b", 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud de fecha 06 de diciembre de

2021, presentada por el Ing. LUIS EDUARDO CARRILLO GALDÁMEZ, Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente de esta Alcaldía, en cuanto a la aprobación para la poda de árboles que están alrededor de las instalaciones del Estadio Municipal de Moncagua, y a la vez la aprobación para la contratación de los miqueros para realizar dicha labor. (b) Delegar a la Jefe de la UACI juntamente con el Encargado de la Unidad de Medio Ambiente, para que realicen el proceso para la contratación de los miqueros para dicha actividad. (c) Aprobar hasta la cantidad de TRESCIENTOS 00/100 DOLARES (\$300.00) para lo antes indicado. (d) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice los pagos pertinentes según lo establecido en los literales anteriores de la presente resolución, previa documentación presentada por el Encargado de la Unidad de Medio Ambiente, dichos pagos se realizaran de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO OCHO: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que durante el periodo del 01 de mayo de dos mil veintiuno al 30 de noviembre del mismo año, fue necesario que los trabajadores del área de desechos sólidos, laboraran algunas veces fines de semana y días de vacaciones, por la misma naturaleza del trabajo, según lo establece los Artículos 95 y 96 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Moncagua, y que por las mismas circunstancias especiales, dichos días no han sido compensados al 100% de los que se les debía a los trabajadores en mención; razón por la cual dichos trabajadores exigen que se les pague los días pendientes ya que para algunos se les debe 8 días, otros 7 días y 5 días. **II.-** Que en el Artículo 92 del Reglamento Interno de Trabajo actualizado de la Municipalidad de Moncagua, establece los días de asueto remunerados al personal de la municipalidad. **III.-** Que en el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 78, 86 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 92, 93, 95 y 96 del Reglamento Interno de Trabajo actualizado de la Municipalidad de Moncagua, y

el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34, 78, 86, 91 y 94 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud presentada con fecha 6 de diciembre de 2021, por parte del COMITÉ VISIÓN SOCIAL del Cantón el Platanar de esta jurisdicción, en cuanto a la aportación económica para Reconstrucción y Reparación de un canapé, que es utilizado por el promotor de la unidad de salud del cantón el Platanar para dar asistencias en las zonas rurales del mencionado cantón. (b) Delegar a la Jefe de la UACI de esta Alcaldía para que realice el proceso para la reconstrucción y reparación del canapé mencionado anteriormente. (c) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, realice el pago correspondiente para lo antes mencionado, hasta por la cantidad de CIENTO ONCE 11/100 DOLARES (\$111.11) menos el 10% de renta. (d) Comisionar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente para lo antes mencionado. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 6 de diciembre de 2021, se ha recibido una solicitud de parte del Comité de Fiestas Patronales del Barrio El Chorizo del cantón el Platanar de esta jurisdicción, en la cual están solicitando ayuda, para el desarrollo de las fiestas patronales del Barrio El Chorizo del mencionado cantón, a desarrollarse el día 22 de diciembre de 2021, motivo por el cual necesitan la cantidad monetaria de \$1,800.00 para la contratación de la discomóvil HIGH ENERGY que será la encargada de amenizar la fiesta en dicha comunidad. **II.-** Que este Concejo pretende apoyar a todas aquellas actividades que vayan encaminadas a incentivar la participación de las comunidades, en especial la niñez, adolescencia y juventud y recuperar las tradiciones que día con día se van perdiendo por falta de apoyo; y precisamente las fiestas patronales contribuyen a mantener vivas esas costumbres y tradiciones en cada comunidad del municipio. **III.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero*

para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 8 y 18, 30 numerales 4 y 9, 31 numerales 4 y 8, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar parte de la solicitud presentada con fecha 6 de diciembre de 2021, por el COMITÉ DE FIESTAS PATRONALES DEL BARRIO EL CHORIZO del cantón el Platanar de esta jurisdicción, en cuanto a la contribución económica de QUINIENTOS 00/100 DOLARES (\$500.00) el cual servirá para el desarrollo de las fiestas patronales del Barrio El Chorizo del mencionado cantón, a desarrollarse el día 22 de diciembre de 2021, específicamente para complemento del pago de la discomóvil HIGH ENERGY que será la encargada de amenizar la fiesta en dicha comunidad. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que de la cuenta corriente No. 100000-20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO, realice en su momento la aportación económica, por la cantidad de **QUINIENTOS 00/100 DOLARES (\$500.00)**, en concepto de contribución económica para complemento del pago de la discomóvil HIGH ENERGY que será la encargada de amenizar la fiesta en dicha comunidad en el marco de sus fiestas patronales. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 06 de diciembre de 2021, se ha recibido una solicitud de parte del Comité Visión Social El Platanar, del cantón El Platanar de esta jurisdicción, en la cual están solicitando una aportación económica para la realización de las fiestas patronales del cantón el Platanar, en honor a la Sagrada Familia (Santos Peregrinos) a desarrollarse entre los días 22 al 25 de diciembre de 2021. **II.-** Que este Concejo pretende apoyar a todas aquellas actividades que vayan encaminadas a incentivar la participación de las comunidades, en especial la niñez, adolescencia y juventud y recuperar las tradiciones que día con día se van perdiendo por falta de apoyo; y precisamente las fiestas patronales contribuyen a mantener vivas esas costumbres y tradiciones en cada comunidad del municipio. **III.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las*

que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 8 y 18, 30 numerales 4 y 9, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar la solicitud presentada con fecha 06 de diciembre de 2021, por parte del COMITÉ VISIÓN SOCIAL EL PLATANAR del cantón El Platanar de esta jurisdicción, en cuanto a la contribución económica, por la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE 50/100 DOLARES (\$487.50) para las actividades principales en el marco de las fiestas patronales del Cantón El Platanar, en honor a los Santos Peregrinos, que se celebrará entre los días 22 al 25 de diciembre de cada año. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO, realice en su momento la aportación económica antes mencionada; *en concepto de contribución económica para el Comité Visión Social El Platanar, del cantón el Platanar de esta jurisdicción, para la celebración de las actividades principales en el marco de las fiestas patronales de dicho cantón, en honor a los SANTOS PEREGRINOS, que se realizaran entre los días 22 al 25 de diciembre de 2021 en dicha comunidad.* Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 07 de diciembre de 2021, se ha recibido una solicitud de parte de la comunidad católica del cantón El Cerro Moncagua, departamento de San Miguel, en la cual están solicitando, la contribución económica por la cantidad de \$300.00, para la celebración de las fiestas patronales en honor al Señor de los Milagros, a desarrollarse durante los días 14 y 15 de enero de 2022, ya que no cuentan con los recursos económicos para la compra de las flores, arreglo de la carroza donde se trasladará la imagen, compra de pólvora, pago de la banda que acompañará el día de la procesión. **II.-** Que el Artículo 26 de la Constitución de la República, “*Se reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica. Las demás iglesias podrán obtener, conforme a la ley, el reconocimiento de su personalidad*”. **III.-** Que este Concejo pretende apoyar a todas aquellas

actividades que vayan encaminadas a incentivar la participación de las comunidades, en especial la niñez, adolescencia y juventud y recuperar las tradiciones que día con día se van perdiendo por falta de apoyo; y precisamente las fiestas patronales contribuyen a mantener vivas esas costumbres y tradiciones en cada comunidad del municipio. **IV.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 26, 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 8 y 18, 30 numerales 4 y 9, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud presentada con fecha 07 de diciembre de 2021, por parte de la COMUNIDAD CATÓLICA DEL CANTÓN EL CERRO MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, en cuanto a la contribución económica, por la cantidad de TRESCIENTOS 00/100 DOLARES (\$300.00) el cual será destinado para lo siguiente: *compra de flores, arreglo de la carroza donde se trasladará la imagen, compra de pólvora, y pago de la banda que acompañará el día de la procesión*, todo ello en el marco de las fiestas patronales del Cantón El Cerro de esta jurisdicción, en honor al SEÑOR DE LOS MILAGROS, a desarrollarse durante los días 14 y 15 de enero de 2022, en dicha comunidad. (b) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO, realice en su momento la aportación económica antes mencionada, por la cantidad de TRESCIENTOS 00/100 DOLARES (\$300.00); *en concepto de contribución económica para la comunidad Católica del Cantón El Cerro de esta jurisdicción, para la celebración de las actividades principales de la iglesia en el marco de las fiestas patronales de dicho cantón, en honor al SEÑOR DE LOS MILAGROS, que se realizaran entre los días 14 al 15 de enero de 2022 en dicha comunidad*. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-**ACUERDO NUMERO TRECE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que el Ingeniero LUIS EDUARDO CARRILLO GALDAMEZ, Encargado de la Unidad Municipal de Medio

Ambiente de esta Alcaldía, ha presentado a este Concejo Municipal, el Plan Operativo Anual de la UNIDAD MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE, con su cronograma de actividades, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, para ser revisado, analizado y aprobado, ya que es un instrumento que permite llevar a cabo los objetivos de la unidad antes mencionada, mediante una adecuada definición de las metas que se pretende alcanzar para el año dos mil veintidós.- Por lo anterior este Concejo después de revisar y analizar dicho instrumento, el cual contienen los objetivos a conseguir durante el año dos mil veintidós por el Encargado de la unidad antes mencionada y en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 6 y 14, 31 numerales 3 y 4, 34 y 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes el documento que contiene el **PLAN OPERATIVO ANUAL PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**, de la Unidad Municipal de Medio Ambiente de esta Alcaldía, presentado por el Ingeniero LUIS EDUARDO CARRILLO GALDAMEZ, según el siguiente detalle: (1) ***PRESUPUESTO DEL AREA AMBIENTAL AÑO 2022***, por la cantidad de *UN MIL TRESCIENTOS TRECE 00/100 DOLARES (\$1,313.00)*. (2) ***CAMPAÑA DE DESPARACITACION Y VITAMINIZACION EN GANADO BOVINO***, por la cantidad de *TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE 47/100 DOLARES (\$33,309.47)*. (3) ***CAMPAÑA DE VACUNACION CONTRA ANTRAX EN BOVINOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA***, por la cantidad de *TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE 00/100 DOLARES (\$34,112.00)*. (4) ***PROGRAMA DE BIENESTAR DE ANIMALES DE COMPAÑIA***, por la cantidad de *DOS MIL 00/100 DOLARES (\$2,000.00)*, cuyas actividades y montos son las establecidas en dicho presupuesto, las cuales podrán variar según sea el caso y la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la Municipalidad, pues muchas de las actividades allí mencionadas se realizarán mediante gestión con otras instituciones relacionadas a la Unidad de Medio Ambiente, además de las actividades requeridas y presentadas al Juzgado Ambiental de San Miguel. (b) Aprobar el monto total del presupuesto para la ejecución del Plan Operativo Anual año 2022 de la ***UNIDAD MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE***, por la cantidad de **SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO 47/100 DOLARES (\$70,734.47)**. (c) Delegar al Ingeniero **LUIS EDUARDO CARRILLO GALDAMEZ**, Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente de esta Alcaldía para que con su equipo de trabajo, ejecute el Plan Anual de Trabajo 2022 ya antes descrito, realizando a la vez las gestiones pertinentes

con otras instituciones públicas y privadas de apoyo, a efecto de minimizar los costos, a la vez se le autoriza que cada vez que realice algún programa o actividad contemplada en el Plan Operativo deberá realizar un perfil técnico, o presupuesto financiero para su ejecución, el cual deberá en su momento aprobarlo el Concejo Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y rematase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CATORCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, establece que es una de las competencias municipales, la siguiente: “*La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes*”. **II.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 204, de fecha 9 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 213, Tomo No. 433, de fecha 9 de noviembre de 2021, a páginas 4-9 del referido diario, se emite por la Asamblea Legislativa, una nueva LEY DE CREACION DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS (FODES). **III.-** Que en el Artículo 1 inciso primero de la nueva ley del FODES, menciona que estará *constituido por un aporte anual del Estado, igual al uno punto cinco por ciento de los ingresos corrientes netos del Presupuesto General del Estado, que deberá consignarse en el mismo, en cada ejercicio financiero fiscal y entregado en forma mensual y de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley.* **IV.-** Que en el inciso último del Artículo 1 de la nueva ley del FODES, menciona que “*El citado porcentaje, a transferir a las municipalidades, será de Libre Disponibilidad, por tanto, podrá ser destinado a los propósitos o finalidades que cada municipio estime conveniente y necesario para su circunscripción municipal*”. **V.-** Que es prioridad fundamental de este Concejo, incentivar el desarrollo educativo de los habitantes del Municipio de Moncagua, mediante la ejecución de acciones y actividades que vayan encaminadas a apoyar el acceso a las personas que tengan un alto rendimiento académico y de escasos recursos económicos para que puedan continuar con sus estudios universitarios, técnicos o de cualquier otra índole; de tal forma que el recurso humano del municipio tenga las condiciones necesarias para una educación integral.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34, 78, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los incisos primero y segundo del Artículo 1 de la nueva Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), aprobada mediante Decreto Legislativo No. 204, de fecha 9 de noviembre de 2021, publicado en

el Diario Oficial No. 213, Tomo No. 433, de fecha 9 de noviembre de 2021, a páginas 4-9 del referido diario, y tomando en cuenta la necesidad de inversión en capital humano, ACUERDA: (a) Priorizar y Aprobar la ejecución del proyecto siguiente: ***“FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS”***, mediante transferencias monetarias directas para subsidiar la formación educativa, en rubros de escolaridad, alimentación y transporte para estudiantes de Educación Superior y técnicos que estudiaran en otras universidades del país, tales como: Universidad de El Salvador, Universidad Gerardo Barrios, Universidad de Oriente que no son parte del Convenio, Universidad Andrés Bello, entre otras; además de los estudiantes que serán beneficiados con Beca de la Universidad de Oriente (UNIVO) y la Alcaldía, ITCA-FEPADE y la Alcaldía, y que en ambos casos la Alcaldía Municipal de Moncagua cancelará de forma mensual las cuotas de colegiaturas y matriculas que son parte del convenio y que le corresponde a la municipalidad como contrapartida directamente a las cuentas bancarias de la Universidad de Oriente (UNIVO) y de ITCA-FEPADE. (b) Delegar a la Jefe de la UACI a efecto que elabore en su momento el perfil técnico del proyecto antes mencionado, considerando que en dicho proyecto serán beneficiados estudiantes mediante convenio con la UNIVO, ITCA-FEPADE y estudiantes de otras universidades, entre otras. (c) Comisionar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal para que asignen en el Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año dos mil veintidós, dichas cifras presupuestarias y contables para la ejecución del proyecto antes descrito. (d) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, a efecto que realice los depósitos de forma mensual para el año dos mil veintidós, a los estudiantes seleccionados por el Concejo Municipal, en base a la lista aprobada por la Comisión Especial nombrada al respecto y los reportes presentados en su momento por el Encargado del programa de becas de esta Alcaldía. (e) Dicho proyecto tendrá por duración doce meses, dividido en dos periodos al año, en vista que hay dos ciclos en las universidades y que es necesario evaluar el rendimiento académico de cada estudiante por ciclo, para su continuidad con la beca para el transcurso del año, de acuerdo a lo que establece el Reglamento del Programa de Becas de esta municipalidad. (f) Realizar este proyecto con los fondos de la cuenta corriente general No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente de los fondos propios de esta Alcaldía. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO QUINCE:** El Concejo

Municipal de la Ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante Acta número VEINTIUNO, Acuerdo Municipal número TRES, de fecha VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, este Concejo acordó ceder en concepto de **COMODATO**, al **MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA**, por un periodo de **CINCUENTA AÑOS**, parte del Terreno Municipal ubicado en la zona verde de la Colonia la Paz del Cantón Tongolona de esta jurisdicción, por una extensión superficial de **UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (1,872.65M2)** del total del inmueble que es de NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (9,778.37M2), para que ahí se construya el ***“CENTRO ESCOLAR DEL CASERIO LA PAZ DEL CANTON TONGOLONA, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***. **II.-** Que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, informa que para agilizar los trámites y demás documentos es necesario que el Concejo Municipal, realice el proceso de donación de dicho inmueble, ya que se considera de forma permanente por el tipo de inversión que se realizará, además el Comodato es algo que en un momento puede volver a la municipalidad, y la inversión quedará mal invertida, por lo que sugieren que mejor se realice la donación a favor de dicho Ministerio para los fines ya establecidos. **III.-** Que en el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, menciona que es una de las competencias municipales la siguiente: *“La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes”*. **IV.-** Que en el Artículo 31 numeral 8 del mismo Código Municipal, establece que es una de las obligaciones del Concejo la siguiente: *“Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos”*. **V.-** Que en el Artículo 30 numeral 18 del Código Municipal, menciona que es una de las competencias del Concejo la siguiente: *“ACORDAR LA COMPRA, VENTA, DONACIÓN, ARRENDAMIENTO, COMODATO Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE ENAJENACIÓN O GRAVAMEN DE LOS BIENES MUEBLESE INMUEBLES DEL MUNICIPIO Y CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRATO, DE ACUERDO A LO QUE SE DISPONE EN ESTE CÓDIGO”*. **VI.-** Que en el Artículo 68 inciso 2º del Código Municipal con sus reformas, establece que: *“LOS MUNICIPIOS PODRÁN TRANSFERIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES MEDIANTE DONACIÓN A INSTITUCIONES PÚBLICAS, EN ATENCIÓN A SATISFACER PROYECTOS O PROGRAMAS DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE BENEFICIO SOCIAL, PRINCIPALMENTE EN BENEFICIO DE*

LOS HABITANTES DEL MISMO Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES. PARA LA FORMALIZACIÓN DE ESTATRANSFERENCIA SE ESTABLECERÁN CONDICIONES QUE ASEGUREN QUE EL BIEN MUNICIPAL SE UTILICE PARA LOS FINES ESTABLECIDOS EN ESTE CÓDIGO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULASY/O CONDICIONES ESTABLECIDAS, DARÁ LUGAR A QUE SE REVOQUE DE PLENO DERECHO LA VIGENCIA DEL MISMO Y SE EXIGIRÁ DE INMEDIATO LA RESTITUCIÓN DEL BIEN". **VII.-** Que este Concejo considera necesario transferir parte del Terreno Municipal ubicado en la zona verde de la Colonia la Paz del Cantón Tongolona de esta jurisdicción, por una extensión superficial de **UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (1,872.65M2)** del total del inmueble que es de NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (9,778.37M2), mediante DONACIÓN al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para que este construya un centro escolar en el caserío antes mencionado, en vista que será un proyecto de beneficio social para las mayorías, además acercará el acceso a la educación a los niños y niñas cercanos al caserío y cantón antes descrito y todos sus alrededores.-Por lo antes mencionado este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 8, 30 numerales 4, 14 y 18, 31 numerales 4 y 8, 34, 47, 68 inciso 2º del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, por unanimidad de votos, ACUERDA: (a) Dejar sin efecto en su totalidad lo establecido en el Acta número VEINTIUNO, Acuerdo Municipal número TRES, de fecha VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, por lo siguiente. (b) Transferir en concepto de **DONACION**, al **MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA**, parte del Terreno Municipal ubicado en la zona verde de la Colonia la Paz del Cantón Tongolona de esta jurisdicción, por una extensión superficial de **UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (1,872.65M2)** del total del inmueble que es de NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (9,778.37M2), para que ahí se construya el ***“CENTRO ESCOLAR DEL CASERIO LA PAZ DEL CANTON TONGOLONA, MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***. (b) La ocupación del terreno será exclusivamente para lo establecido en el literal anterior de la presente resolución y con las condiciones que se establecerán en el contrato de donación por parte de la Municipalidad de

Moncagua, departamento de San Miguel. (c) Que para la formalización de esta transferencia de la donación se establecerán condiciones que aseguren que el bien municipal, se utilice para los fines establecidos en este Código, además se deberá contar con los planos y medidas para la construcción del Centro Escolar, por lo tanto se delega de conformidad con el Artículo 47 del Código Municipal, al señor Alcalde, ADILIO TORRES MEJICANO para que firme las autorizaciones que sean necesarias para que inicie el trámite correspondiente para la aprobación de los planos en el Instituto Geográfico y del Catastro Nacional de la ciudad y departamento de San Miguel, así como cualquier otro documento que considere necesario el Concejo Municipal para el cumplimiento del fin antes mencionados; además la Municipalidad no podrá sufragar ningún tipo de gasto a favor del proyecto cuando ya se haya firmado la donación del inmueble en referencia. (d) Autorizar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, como representante legal y administrativo del municipio de Moncagua, y a los representantes legales del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, para que de forma conjunta elaboren y firmen las cláusulas de la DONACION del inmueble del cual hace referencia para lo antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECISEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que el día 25 de noviembre de 2021, delegados de la municipalidad de Moncagua participaron en la jornada de trabajo para la inclusión de grupos de emprendimiento a apoyar con la intervención de la FAO, dicha invitación fue girada al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO por el señor Gobernador de San Miguel, Ingeniero SINAI HERNANDEZ, para participar en el lanzamiento del proyecto: **APOYO AL PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL PARA CENTRO AMERICA EN EL MARCO DE LA RESPUESTA GLOBAL DE LA UNION EUROPEA AL COVID-19 (PDI-UE-FAO-GOES).** **II.-** Que con fecha 03 de diciembre del corriente año, se recibió la presentación desarrollada con fecha 25 de noviembre de 2021, en el Hotel Trópico Inn, para que dicha presentación sea revisada por la municipalidad y se designe a una persona de la Alcaldía de Moncagua para comenzar el trabajo a desarrollar para la inclusión de grupos de emprendimiento a apoyar con la intervención de la FAO en el municipio. **III.-** Que por lo anterior la Ingeniera IDIS PATRICIA ARANGO DE CRUZ, Técnico en Formulación y Gestión de Proyectos de la Gobernación Política Departamental de San Miguel, solicita al señor Alcalde que la persona designada para darle operatividad a este proyecto en el municipio, participe en el taller de socialización y capacitación, que se llevara a cabo el día miércoles 8 de diciembre de 2021, en el Hotel Villa de San Miguel, en el salón Primavera I,

de 09:00am a 01:00 pm (se adjunta invitación), se ruega garantizar su asistencia y puntualidad, de no delegar a una persona de su Alcaldía, se tomará como una negativa de parte de su municipalidad para este gran proyecto y se trabajará con otras instituciones para llevar el apoyo a los grupos de emprendedores del municipio.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 8, 30 numerales 4, 11 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Participar en las jornadas de trabajo para la inclusión de grupos de emprendimiento a apoyar con la intervención de la FAO, en el lanzamiento del proyecto: **APOYO AL PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL PARA CENTRO AMERICA EN EL MARCO DE LA RESPUESTA GLOBAL DE LA UNION EUROPEA AL COVID-19 (PDI-UE-FAO-GOES)**. (b) Formar parte como Municipalidad de Moncagua, en los proyectos y programas que desarrollará la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACION Y LA AGRICULTURA (FAO). (c) Nombrar al Ingeniero LUIS EDUARDO CARRILLO GALDAMEZ, Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente de esta Alcaldía, como Enlace del proyecto con la FAO, para comenzar el trabajo a desarrollar para la inclusión de grupos de emprendimiento a apoyar con la intervención de la FAO en el municipio de Moncagua, departamento de San Miguel, y participe en todos los talleres de socialización y capacitación que se impartirán para lo antes mencionado, y como Adjunto se nombra también al señor José Luis Zelaya Torres, Primer Regidor Propietario de esta Alcaldía, por si algún día el señor Carrillo Galdámez no pueda asistir a dichas jornadas de capacitación. (d) Realizar si fuese necesario los pagos pertinentes producto de la contrapartida municipal, que le corresponde a la municipalidad con la FAO, de los fondos propios municipales previa documentación presentada en su momento por la UACI. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECISIETE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que actualmente en el municipio de Moncagua, no existe un levantamiento catastral que reúna las condiciones mínimas para tener un registro actualizado de inmuebles de acorde a la realidad, así mismo al no contar con tal información catastral es difícil realizar los cobros producto de las tasas por servicios municipales que brinda la Alcaldía y los impuestos municipales respectivos, en vista que la ficha catastral que se tiene no está apegada a la realidad actual, ya que hay muchos inmuebles que no están registrados y se debe de realizar de visitas de campo en todo el municipio, para tener

toda la información posible y actualizada. **II.-** Que la Unidad Administrativa Tributaria Municipal (UATM), tiene como objetivo principal lo siguiente: *“Disminuir los índices de evasión tributaria, a través de una constante presencia fiscalizadora y de registros actualizados, brindando a la ciudadanía la información y apoyo necesario para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias”*. **III.-** Que para cumplir con las actividades mencionadas anteriormente, la UATM, debe de contar la información necesaria y verídica, a efecto de garantizar que el municipio pueda ser auto sostenible por medio de sus tasas e impuestos municipales. **IV.-** Que por lo anterior se debe de realizar el proceso correspondiente, para la contratación de servicios de consultoría para el **LEVANTAMIENTO CATASTRAL TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**, que este enmarcado en el Levantamiento Catastral de Inmuebles donde presta algún servicio la municipalidad, o así mismo la identificación de empresas o negocios para lo cual se debe de trabajar principalmente en cada uno de los barrios, colonias, cantones y caseríos del municipio, por lo que se debe de realizar la priorización del proyecto denominado: ***“LEVANTAMIENTO CATASTRAL TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinales 1° y 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 1 y 3, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numeral 4, 34, 63 numerales 1 y 2, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12 y 123 de la Ley General Tributaria Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Priorizar y Aprobar la ejecución del proyecto denominado: ***“LEVANTAMIENTO CATASTRAL TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***. (b) Delegar a la Jefe de la UACI para que realice el procedimiento para la elaboración del perfil técnico del proyecto antes descrito, de conformidad a lo establecido en los Artículos 10 literales “b y e” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). (c) Realizar este proyecto con los fondos de la cuenta corriente general No.100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No.100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad. (d) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTIILLO, para que en su momento realice los pagos correspondientes de los fondos antes mencionados previa documentación presentada por la UACI. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde

funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y teniendo el informe a la vista por parte de la Tesorería Municipal de los pagos a realizados con su documentación de soporte facturas y recibos respectivos del mes de noviembre del presente año, ACUERDA: (a) Ratificar la siguiente erogación de los gastos que se detallan a continuación: ~~~~~

No.	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
1	JERONIMO PINEDA CHAVEZ	Pago por jornal en complemento de dos días laborados como Albañil, en el marco de la ejecución del proyecto: <i>“CONSTRUCCION DE AREA ADECUADA PARA LA PROTECCION DE LAPIDAS DE FALLECIDOS POR COVID-19, EN EL CEMENTERIO GENERAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”</i> ; según cheque No. 2412329 de fecha 30 de noviembre de 2021.	\$27.78
TOTAL ...			\$27.78

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, erogar la cantidad de ***VEINTISIETE 78/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$27.78)***, a los diferentes proveedores de Bienes y Servicios según el detalle del cuadro de resumen de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: ***“CONSTRUCCION DE AREA ADECUADA PARA LA PROTECCION DE LAPIDAS DE FALLECIDOS POR COVID-19, EN EL CEMENTERIO GENERAL DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y teniendo el informe a la vista por parte de la Tesorería Municipal de los pagos realizados con su documentación de soporte facturas y recibos respectivos del mes de diciembre del presente año, ACUERDA: (a) Ratificar las erogaciones de los gastos que se detallan a continuación: ~~~~~

No.	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
-----	--------	----------	-------

1	ALEJANDRA ALTAGRACIA BATRES DE HERNANDEZ	Pago por maestra de computación en el Centro Escolar del Cantón El Papalón, correspondiente al mes de noviembre de 2021.	\$310.00
2	ADA RAQUEL URRUTIA DE URRUTIA	Pago por maestra de las asignaturas artística, moral y caligrafía a estudiante de 4°, 5° y 6° grado en el Centro Escolar María Luisa Parada, mes de noviembre de 2021.	\$350.00
3	OSCAR EDGARDO RAMIREZ PEREZ	Pago por maestro en taller académico de Esmate para estudiantes de 4°, 5° y 6° grado y Bachillerato en el Complejo Educativo Carlos Alberto Borgonovo Pohl del Cantón Tangolona, mes de noviembre de 2021.	\$210.00
TOTAL ...			\$870.00

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, erogar la cantidad de ***OCHOCIENTOS SETENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$870.00)***, a los diferentes proveedores de Bienes y Servicios según el detalle del cuadro de resumen de la cuenta corriente No. 100000-20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTIUNO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que según consta en el Acta número UNO, Acuerdos Municipales números DIECISIETE y TREINTA Y SEIS, de fecha UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, se autorizó para el periodo comprendido del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, el mantenimiento y reparación, mano de obra interna, mano de obra externa, compra de repuestos, lubricantes, compra de llantas y accesorios que sean necesarios para el mantenimiento y funcionamiento de los vehículos municipales de esta Alcaldía, para su mejor desempeño y que les garanticen una larga vida, aparte de ello es necesario que estén en buenas condiciones por la seguridad de quienes los utilizan, dichos mantenimientos se realizaran en diferentes empresas y lugares, pudiendo la municipalidad contratar dichos servicios a talleres cercanos al municipio siempre y cuando realicen un buen trabajo, además el mantenimiento correctivo y preventivo de la motocicleta se realizará a la empresa que brinde el mejor servicio. **II.-** Que por lo anterior la Jefe de la UACI, a solicitud del Motorista asignado al vehículo municipal MAZDA placa N- 9591, ha realizado el procedimiento para el mantenimiento del vehículo antes mencionado, razón por la cual es necesario entonces realizar el pago a la empresa

COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., por los trabajos de reparación y mantenimiento al vehículo municipal de esta Alcaldía, detallado según factura No. 00651, de fecha 6 de diciembre de 2021, además de la orden de compra emitida por la Jefe de la UACI, por la cantidad de CIENTO CUATRO 49/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$104.49) menos los descuentos de ley pertinentes. **III.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 8, 30 numerales 4, 9, 14 y 18, 31 numerales 2, 4 y 5, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 40 literal “b”, 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Ratificar y Autorizar el pago a la empresa **COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **CIENTO CUATRO 49/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$104.49) menos los descuentos de ley pertinentes**, por los trabajos realizados por la reparación y mantenimiento al vehículo municipal de esta Alcaldía marca MAZDA, placa N-9591, detallado según factura No. 00651, de fecha 6 de diciembre de 2021, además de la orden de compra emitida por la Jefe de la UACI. (b) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice el pago pertinente según lo establecido en el literal “a” de la presente resolución, de los fondos de la cuenta corriente No.100000-20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTIDOS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y teniendo el informe a la vista por parte de la Tesorería Municipal

que beneficien a la comunidad y mejoren sus condiciones de vida en diferentes áreas tales como: salud, educación, agua, infraestructura, y vivienda, entre muchas otras. **IV.-** Que las ADESCOS están reconocidas por el Código Municipal de El Salvador y se han extendido por el país a nivel local. **V.-** Que este Concejo pretende apoyar a todas aquellas actividades que vayan encaminadas a incentivar la participación de las comunidades, en especial a la niñez, adolescencia y juventud y recuperar las tradiciones que día con día se van perdiendo por falta de apoyo; y precisamente las fiestas patronales contribuyen a mantener vivas esas costumbres y tradiciones en cada comunidad del municipio. **VI.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 8 y 18, 30 numerales 4 y 9, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar parte de la solicitud recibida con fecha 29 de noviembre de 2021, firmada y sellada por los representantes de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL PRIMERO DE MAYO (ADESCOPRIMA) DEL CASERÍO LOS NEGROS DEL CANTÓN EL CERRO, MONCAGUA, SAN MIGUEL**, y de la **JUVENTUD MISIONERA DE CRISTO Y SANTA LUCIA, MONCAGUA**, en cuanto a la aportación económica para el Comité de Festejos de Santa Lucia, *para complemento de pago de la barrera para las jornadas taurinas en el marco de las fiestas patronales del caserío los Negros del Cantón El Cerro de esta jurisdicción, a realizarse los días 10, 11 y 12 de diciembre de 2021, en honor a la VIRGEN DE SANTA LUCIA.* (b) Autorizar al Tesorero Municipal **JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO**, para que de la cuenta corriente No. 100000-20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO, realice en su momento la aportación económica, por la cantidad de **TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00)**, *en concepto de aportación económica para el Comité de Festejos de Santa Lucia, para complemento de pago de la barrera para las jornadas taurinas en el marco de las fiestas patronales del caserío los Negros del Cantón El Cerro de esta jurisdicción, a realizarse los días 10, 11 y 12 de diciembre de 2021, en honor a la VIRGEN DE SANTA LUCIA, en dicha*

comunidad. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTICUATRO:** El Concejo Municipal de la Ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-**Que según el Artículo 30 numeral 19 del Código Municipal, es una de las facultades del Concejo: “*Fijar para el año fiscal siguiente las remuneraciones y dietas que deban recibir el Alcalde, Sindico y Regidores*”. **II.-** Que en el Artículo 46 del Código Municipal, entre otras cosas menciona que los *Regidores, propietarios y suplentes, podrán devengar por cada sesión a la que asistan previa convocatoria, una dieta que fijara el Concejo, de acuerdo a la capacidad económica del Municipio, estas no excederán de cuatro al mes.* **III.-** Que el Artículo 30 numeral 3 del Código Municipal, menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: “*Nombrar las comisiones que fueren necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares*”. **IV.-**Que el Artículo 53 numeral 2 del Código Municipal, corresponde a los Regidores o Concejales, *integrar y desempeñar las comisiones para las que fueron designados, actuando en las mismas con la mayor eficiencia y prontitud y dando cuenta de su cometido en cada sesión o cuando para ello fueren requeridos.* **V.-** Que mediante Acta número UNO, Acuerdo Municipal número QUINCE, de fecha UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, este Concejo fijó para el periodo comprendido del uno de mayo de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre del mismo año, las remuneraciones y dietas que devengarán por sesiones a las que asistan durante ese periodo, tanto Proprietarios como Suplentes que asistan a las sesiones ordinarias y extraordinarias previamente convocados, según el siguiente detalle: *la cantidad de CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES (\$400.00) por sesión para cada miembro del Concejo, menos los respectivos descuentos de ley a los cuales están sujetos cada una de ellos, cobrando únicamente dos dietas ordinarias en el mes, equivalente a dieciséis dietas ordinarias para lo que resta del año.* **VI.-** Que por lo anterior este Concejo desea cobrar una dieta extraordinaria en el mes de diciembre del corriente año, en vista que existe un pequeño recurso económico que permite realizar tal giro, producto del pago de tasas e impuestos municipales que se han percibido en este último trimestre del año, por lo que el valor de la dieta a cobrar sería, por la cantidad de CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES (\$400.00) menos los respectivos descuentos de ley por cada Concejal, a los cuales están sujetos cada miembro del Concejo, en vista que por ley según el Artículo 46 del Código Municipal, los miembros del Concejo pueden cobrar cuatro dietas en el mes y este Concejo solo ha cobrado dos dietas por cada mes, por lo que existe la facultad

legal y económica en este momento para poder cobrar una dieta extraordinaria a finales del mes de diciembre de dos mil veintiuno.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 3, 4 y 19, 31 numeral 4, 34, 46, 53 numeral 2, 78, 86 y 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar el pago de una dieta extraordinaria a finales del mes de diciembre de dos mil veintiuno, tanto a los miembros del Concejo Municipal Propietarios como Suplentes, en vista que han asistido a muchas reuniones extraordinarias durante el periodo de mayo de dos mil veintiuno a la fecha, y solo han cobrado las dietas por las sesiones ordinarias. (b) Que los nombres, cargos y monto de la dieta extraordinaria que cobraron los miembros del Concejo Municipal de Moncagua, a finales del mes de diciembre del corriente año, se detalla a continuación:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS	DIETA POR SESION
1	José Luis Zelaya Torres	Primer Regidor Propietario	\$400.00
2	Nubia Lisseth Pastora Paiz	Segunda Regidora Propietaria	\$400.00
3	José Otoniel Blanco Villalobos	Tercer Regidor Propietario	\$400.00
4	Walter Mauricio Morejón Quintanilla	Cuarto Regidor Propietario	\$400.00
5	Miguel Ángel Vásquez Quinteros	Quinto Regidor Propietario	\$400.00
6	José Ricardo Romero Portillo	Sexto Regidor Propietario	\$400.00
7	Sergio Antonio Solórzano Santos	Séptimo Regidor Propietario	\$400.00
8	Nelson Elías Villalobos Benítez	Octavo Regidor Propietario	\$400.00
9	José Omar Molina García	Primer Regidor Suplente	\$400.00
10	Juan Carlos Guevara Gómez	Segundo Regidor Suplente	\$400.00
11	Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres	Tercera Regidora Suplente	\$400.00
12	José Silverio Zelaya González	Cuarto Regidor Suplente	\$400.00
	TOTAL.		\$4,800.00

(c) Delegar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal para que realicen las reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente, para lo antes mencionado. (d) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO a efecto que realice los pagos y descuentos de ley, por la dieta extraordinaria a finales del mes de diciembre del corriente año, a los miembros del Concejo Municipal de Moncagua, las cuales se cancelaran de los fondos

de la cuenta corriente No. 100000-20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTICINCO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y teniendo el informe a la vista por parte de la Tesorería Municipal de los pagos a realizarse con su documentación de soporte facturas y recibos respectivos del mes de diciembre del presente año, ACUERDA: (a) Autorizar la erogación de los gastos que se detallan a continuación: ~~~~~

No.	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
1	JORGE LUIS ANDRADE PEREZ	Pago de compra por suministro de 52 uniformes completos, el marco de la ejecución del proyecto: <i>PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2021.</i>	\$468.00
2	JORGE LUIS ANDRADE PEREZ	Pago por compra de 28 uniformes para el equipo C.D. VALENCIA, del cantón la Fragua, el marco de la ejecución del proyecto: <i>PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2021.</i>	\$280.00
3	MARIA DEL CARMEN ROSALES VDA. DE VASQUEZ	Pago por compra de uniformes para el equipo de futbol sala selección AGAVE, del cantón El Platanar, el marco de la ejecución del proyecto: <i>PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2021.</i>	\$100.00
TOTAL ...			\$848.00

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO erogar la cantidad de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$848.00) menos los descuentos de ley pertinentes**, a los diferentes proveedores de bienes y servicios que se detallan en presente cuadro, previas facturas y ordenes de compras emitidas por la UACI, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FODES LIBRE DISPONIBILIDAD,

en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA A TRAVÉS DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2021.** Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTISEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se registrarán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y teniendo el informe a la vista por parte de la Tesorería Municipal de los pagos realizados con su documentación de soporte facturas y recibos respectivos del mes de diciembre del presente año, ACUERDA: (a) Ratificar las erogaciones de los gastos que se detallan a continuación: "....."

No.	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
1	MH/DGT/FAE/MINISTERIO DE GOBERNACION	Pago de publicación en el Diario Oficial del Decreto Municipal No. 005/2021 de la ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DE MONCAGUA 2021, según factura No. 022770 de fecha 07 de diciembre de 2021.	\$359.10
2	JOSE NELSON VILLATORO GOMEZ	Pago por servicio funerario por la muerte del señor JOSE ANTONIO MELARA ESCAMILLA, con residencia en el Cantón El Rodeo, de Moncagua, falleció el día once de noviembre de 2021, según factura No. 0106 de fecha 11 de noviembre de 2021.	\$250.00
TOTAL ...			\$609.10

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, erogar la cantidad de **SEISCIENTOS NUEVE 10/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$609.10) menos los descuentos de ley pertinentes,** a los diferentes proveedores de Bienes y Servicios según el detalle del cuadro de resumen de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTISIETE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que el plan anual de trabajo, es un instrumento que permite llevar a cabo los fines de la municipalidad, mediante una adecuada definición de los objetivos y metas que se pretenden alcanzar, de manera

que se utilicen los recursos con eficiencia, eficacia y economicidad, por lo que es necesario entonces solicitarles a las unidades que componen la estructura organizativa de esta Alcaldía, para que elaboren sus respectivos **PLANES ANUALES DE TRABAJO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**; en donde reflejen las actividades, los indicadores, los procedimientos y metas a desarrollar y así poder evaluar su cumplimiento al finalizar el año, todo ello con el fin de realizar una buena gestión municipal.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 6 y 14, 31 numerales 3 y 4, 34 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: Solicitar a los Jefes y Encargados de las unidades de la Alcaldía Municipal de Moncagua, para que elaboren sus respectivos Planes Anuales de Trabajo para el año dos mil veintidós, y los presenten al Concejo Municipal para su respectiva revisión y aprobación. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTIOCHO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que se han recibido varias solicitudes para uniformes deportivos de equipos de futbol, softbol no federados del municipios y de otras disciplinas deportivas del municipio, y considerando además que mediante Acta número QUINCE, Acuerdo Municipal número OCHO, de fecha VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, este Concejo Municipal aprobó el perfil técnico del proyecto denominado: ***“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, AÑO 2021”***; por la cantidad total de **QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO 70/100 DÓLARES (\$15,645.70)**, que se erogaran de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ***“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”***, para la ejecución del mencionado proyecto.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la Republica en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un Código Municipal, que sentara los principios generales para su organización, funcionamiento ejercicios de sus facultades autónomas, por lo anterior este Concejo: ACUERDA: (a) Aprobar las solicitudes para la compra de uniformes deportivos de los equipos de futbol, softbol no federados del municipios y de otras disciplinas deportivas que se desarrollan en el municipio. (b) Delegar a la Jefe de la UACI para que realice el procedimiento para la elaboración de los uniformes

deportivos según las solicitudes recibidas, y posteriormente realice la entrega de dichos uniformes a los equipos no federados del municipio. (c) Autorizar al Tesorero Municipal para que previa documentación realice los pagos pertinentes, de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”**, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, AÑO 2021”**. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTINUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 227, de fecha 30 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 230, Tomo No. 433, de fecha 2 de diciembre de 2021, a páginas 6-11 del referido diario, se emite por la Asamblea Legislativa, **MODIFICACIONES A LA LEY DE PRESUPUESTO VIGENTE, EN LA PARTE QUE CORRESPONDE AL RAMO DE HACIENDA**, por entrar en vigencia la Ley de Creación de la Dirección Nacional de Obras Municipales (DOM), según lo establecido en el Decreto Legislativo No. 210, de fecha 17 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 219, Tomo No. 433, de esa misma fecha. **II.-** Que en el Artículo 3 de dicho decreto legislativo, menciona textualmente lo siguiente: *“Por la urgente e impostergable utilidad y necesidad que amerita el financiamiento para obras municipales contenidas en el presente decreto, los recursos pendientes de transferir a las municipalidades en concepto de FODES, correspondientes al periodo comprendido entre 01 de mayo al 16 de noviembre del presente ejercicio fiscal, serán utilizados a efecto de dar cobertura a los compromisos institucionales detallados en este instrumento, así como para la atención de prioridades institucionales de orden estratégico, que no disponían de cobertura presupuestaria para el presente ejercicio fiscal”*. **III.-** Que el Artículo 3 inciso segundo de dicho decreto legislativo, menciona textualmente lo siguiente: *“En consecuencia, declárese extinguido el compromiso y obligación legal, financiera, presupuestaria, y contable de transferir el remanente de los recursos a que se refiere el inciso precedente en los términos dispuestos en el Decreto Legislativo No. 74, de fecha 8 de septiembre 1988, publicado en el Diario Oficial No. 176, Tomo No. 300 del 23 del mismo mes y año, en razón de lo regulado en el presente decreto”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en base a lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los Artículos 203 y 204 ordinales 2° y 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numerales 2 y 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 72, 73, 74,

75, 76, 77, 78, 79, 81, 83 y 84 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 3 incisos primero y segundo del Decreto Legislativo No. 227, de fecha 30 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 230, Tomo No. 433, de fecha 2 de diciembre de 2021, a páginas 6-11 del referido diario, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: Autorizar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal de esta Alcaldía para que de forma conjunta realicen las modificaciones al presupuesto municipal por áreas de gestión del año 2021, con respecto a reprogramaciones producto de las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo No. 227, de fecha 30 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 230, Tomo No. 433, de fecha 2 de diciembre de 2021, a páginas 6-11 del referido diario, debido a que la municipalidad no percibirá las transferencias mensuales del FODES producto del decreto antes mencionado, correspondientes al periodo comprendido entre 01 de mayo al 16 de noviembre del presente ejercicio fiscal, y que serán utilizados a efecto de dar cobertura a los compromisos institucionales detallados en este instrumento, así como para la atención de prioridades institucionales de orden estratégico, que no disponían de cobertura presupuestaria para el presente ejercicio fiscal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-Y sin más que hacer constar se da por finalizada la presente, a las doce horas con cincuenta minutos del mismo día, ratificamos su contenido y firmamos de conformidad.-

Lic. Adilio Torres Mejicano
Alcalde Municipal

Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares
Síndico Municipal

Sr. José Luis Zelaya Torres
Primer Regidor Propietario

Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz
Segunda Regidora Propietaria

Sr. José Otoniel Blanco Villalobos
Tercer Regidor Propietario

Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros
Quinto Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Romero Portillo
Sexto Regidor Propietario

Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez
Octavo Regidor Propietario

Sr. José Omar Molina García
Primer Regidor Suplente

Sr. Juan Carlos Guevara Gómez
Segundo Regidor Suplente

Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres
Tercera Regidora Suplente

Sr. José Silverio Zelaya González
Cuarto Regidor Suplente.

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal.

ACTA NÚMERO VEINTITRES: En la Sala Municipal de Reuniones de la Alcaldía de Moncagua, Departamento de San Miguel, a las diez horas con treinta y cinco minutos del día **DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, constituidos en sesión ordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal siguientes: Lic. Adilio Torres Mejicano; Alcalde Municipal; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal; Sr. José Luis Zelaya Torres, Primer Regidor Propietario; Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz, Segunda Regidora Propietaria; Sr. José Otoniel Blanco Villalobos, Tercer Regidor Propietario; Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla, Cuarto Regidor Propietario; Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros, Quinto Regidor Propietario; Sr. José Ricardo Romero Portillo, Sexto Regidor Propietario; Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos, Séptimo Regidor Propietario; Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez, Octavo Regidor Propietario; Sr. José Omar Molina García, Primer Regidor Suplente; Sr. Juan Carlos Guevara Gómez, Segundo Regidor Suplente; Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres, Tercera Regidora Suplente; Sr. José Silverio Zelaya González, Cuarto Regidor Suplente y Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz, Secretario Municipal. Abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal se procedió a darle lectura a la Agenda propuesta, la cual fue aprobada, seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito

Municipal procedió al desarrollo de los puntos de agenda de los cuales toma los Acuerdos que a continuación se detallan: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 14 de diciembre de 2021, se ha recibido una solicitud de parte de la comunidad católica del cantón El Platanar, específicamente del Equipo Pastoral Católico El Platanar, en la cual están solicitando ayuda económica para la realización de la festividad de los Santos Peregrinos, que se celebra los días 24 y 25 de diciembre de cada año, al mismo tiempo solicitan la banda musical para el día viernes 24 de diciembre de 2021, a partir de las 04.00 pm en el recorrido de la procesión. **II.-** Que el Artículo 26 de la Constitución de la República, *“Se reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica. Las demás iglesias podrán obtener, conforme a la ley, el reconocimiento de su personalidad”*. **III.-** Que este Concejo pretende apoyar a todas aquellas actividades que vayan encaminadas a incentivar la participación de las comunidades, en especial la niñez, adolescencia y juventud y recuperar las tradiciones que día con día se van perdiendo por falta de apoyo; y precisamente las fiestas patronales contribuyen a mantener vivas esas costumbres y tradiciones en cada comunidad del municipio. **IV.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 26, 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 8 y 18, 30 numerales 4 y 9, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar la solicitud presentada con fecha 14 de diciembre de 2021, por parte del EQUIPO PASTORAL CATÓLICO DEL CANTON EL PLATANAR de esta jurisdicción, en cuanto a la contribución económica, por la cantidad de QUINIENTOS 00/100 DOLARES (\$500.00) que incluye además el pago de la banda musical para el día viernes 24 de diciembre de 2021, a partir de las 04.00 pm en el recorrido de la procesión, todo ello en el marco de las fiestas patronales del Cantón El Platanar de esta jurisdicción, en honor a los Santos Peregrinos, que se celebra entre los días 24 y 25 de diciembre de cada año.(b) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y

FUNCIONAMIENTO, realice en su momento la aportación económica antes mencionada, por la cantidad de QUINIENTOS 00/100 DOLARES (\$500.00); *en concepto de contribución económica para la comunidad Católica del Cantón el Platanar de esta jurisdicción, para la celebración de las actividades principales de la iglesia en el marco de las fiestas patronales de dicho cantón, en honor a los SANTOS PEREGRINOS, que se realizaran entre los días 24 al 25 de diciembre de 2021 en dicha comunidad.* Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO DOS: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que ha recibido una solicitud de la Directiva y Jugadores del C.D. ATLETICO ASPIRANTE, del caserío El Desconsuelo del Cantón El Platanar de esta Jurisdicción, sobre financiarle un torneo relámpago de futbol, a realizarse en dicha comunidad, ya que es una tradición realizar dicho torneo año con año, pues dicha actividad es esperada por todos los habitantes cercanos al caserío antes mencionado, dicho torneo se desarrollará el día VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, en la cancha del mencionado equipo y en la misma comunidad, en el marco de las fiestas navideñas y de fin de año. **II.-** Que en el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, establece que es una de las competencias de los municipios, la siguiente: *“La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes”*. **III.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 1018, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No.407, de fecha 13 de mayo de 2015, en el cual la Asamblea Legislativa realizó la interpretación auténtica del Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, emitido por medio del Decreto Legislativo No. 274 de fecha 31 de enero de 1986, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo 290 de fecha 5 de febrero del mismo año, que dice así *“Deberá entenderse que el termino promoción en el ámbito del deporte y la recreación, significa que podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, bajo las siguientes modalidades:* **1.-**Por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio, y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo. **2.-**Contratación del personal para la instrucción y enseñanza de cualquier disciplina deportiva o recreativa a desarrollarse dentro de la jurisdicción del municipio, siempre y cuando estas asociaciones deportivas pertenezcan y desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio. **3.-**La adquisición de inmuebles, construcción o mantenimiento de instalaciones, en las cuales se desarrollen las actividades

deportivas o recreativas promocionadas por la municipalidad. Las anteriores erogaciones, dependerán de la capacidad económica de cada municipalidad, sin afectar la prestación de servicios básicos municipales y la promoción social de las necesidades primordiales de los habitantes del municipio. Esta interpretación auténtica se considerará incorporada al tenor del numeral 4, del artículo 4 del Código Municipal, y sus efectos se retrotraerán a la fecha de entrada en vigencia del Código Municipal.” **IV.-** Que este Concejo, tiene dentro de sus proyecciones municipales apoyar a todas aquellas actividades relacionadas al deporte y al sano esparcimiento de los niños, jóvenes y adultos del municipio, dichos fondos serán utilizados para el pago de premios, árbitros y otras actividades relacionadas con la promoción del deporte a nivel local.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 4, 30 numerales 4, 14 y 18, 31 numeral 4, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 90 y 91 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aportar la cantidad de **TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES (\$300.00)** de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, en el marco de la ejecución del proyecto: ***“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, AÑO 2021”***, como contribución al C.D. ATLETICO ASPIRANTE, del caserío El Desconsuelo del Cantón El Platanar de esta Jurisdicción, para la realización de un Torneo Relámpago de futbol, a desarrollarse el día **veintiséis de diciembre de dos mil veintiuno**, en dicha comunidad, en el marco de las fiestas navideñas y de fin de año. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO a efecto que haga efectiva la contribución de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, en el marco de la ejecución del proyecto: ***“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, AÑO 2021”***, para lo antes indicado. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Acta numero UNO, Acuerdo Municipal numero TREINTA Y OCHO, de fecha UNO DE MAYO

DE DOS MIL VEINTIUNO, se autorizó al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, a efecto que realice los procedimientos necesarios para la rotación del personal en las diferentes áreas que componen la estructura organizativa de la Municipalidad y que considere conveniente para el mejor cumplimiento y funcionamiento de esta administración municipal. **II.-** Que en el Artículo 36 incisos primero y cuarto del Reglamento Interno de Trabajo, se establece los **HORARIOS DE TRABAJO** así: *“El Concejo o el Alcalde determinarán los correspondientes horarios de trabajo de la municipalidad. Deberá aplicar el horario dentro de los términos y lapsos establecidos en este reglamento y sus variaciones, tomando en consideración que el horario determinado podrá ser diferenciado, de acuerdo a la clase de servicios públicos municipales a prestar hacia la población, sin exceder los límites establecidos por la ley”*. **III.-** Que en el Artículo 92 numeral 13 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Moncagua, Departamento de San Miguel, se establecen los días de asuetos remunerados, entre ellos del 24 de diciembre al 2 de enero del siguiente año, *por las Fiestas Navideñas y Fin de Año*. **IV.-** Que en el Artículo 95 del mismo Reglamento Interno de trabajo, se refiere a los **SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES** así: *“Las disposiciones contenidas en el presente reglamento en lo que se refiere a los asuetos no serán aplicables a aquellos servicios que por su naturaleza no puedan ser suspendidos, tales como las dependencias de mercado, tren de aseo, rastro municipal, cuerpo de agentes municipales, cementerios, parques, rastros municipales y otros”*. **V.-** Que el Artículo 95 inciso segundo del mencionado Reglamento establece lo siguiente: *“En esta materia, tales servicios serán regulados por los respectivos Jefes de Unidad, designado el personal que trabajen en los días de asueto relacionados, a fin de que el servicio a la comunidad no sea interrumpido y rinda el mínimo exigible y necesario, siempre cumpliendo y respetando toda fuente laboral en sus mandatos y contratos”*. **VI.-** Que en el Artículo 96 inciso último del referido Reglamento, menciona lo siguiente: *“Para el personal de servicios continuo a que se refiere el artículo anterior, que por circunstancias de trabajo no pueden gozar de vacaciones en los periodos mencionados, gozarán de quince días de vacación anual remuneradas con una prestación equivalente al sueldo ordinario correspondiente a dicho lapso”*. **VII.-** Que por lo anterior el señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, solicita de forma verbal modificar el horario de trabajo a los empleados municipales de las siguientes áreas: *Desechos Sólidos, Cementerio, Parque Municipal, Estadio Municipal, Turicentro Municipal El Capulín*, en vista que por la misma naturaleza del servicio que se brinda al público, no debe ser interrumpido y se debe brindar de forma eficiente.- Por las consideraciones

antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 47, 48 numerales 4, 5 y 6 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 36, 92, 95 y 96 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Moncagua, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Modificar a partir del 01 de enero de 2022, el horario de trabajo solicitado por el señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, a los empleados municipales de esta Alcaldía de las siguientes áreas: *Desechos Sólidos, Cementerio, Parque Municipal, Estadio Municipal, Turicentro Municipal El Capulín*, en vista que por la misma naturaleza del servicio que se brinda al público, no debe ser interrumpido y se debe brindar de forma eficiente. (b) Delegar a la Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía, para que realice el procedimiento para el cambio de horarios y días de trabajo del personal antes mencionado en coordinación con el señor Alcalde para lo antes mencionado. (c) Que para el personal de las áreas mencionadas en el literal “a” de la presente resolución, gozarán de conformidad con los Artículos 96 y 97 del Reglamento Interno de Trabajo de esta municipalidad, de quince días de vacación anual remuneradas con una prestación equivalente al sueldo ordinario correspondiente a dicho lapso. (d) Comisionar a la Jefe de Recursos Humanos, para que notifique mediante nota a los empleados de las áreas de *Desechos Sólidos, Cementerio, Parque Municipal, Estadio Municipal, Turicentro Municipal El Capulín*, los cambios de horarios y días de trabajo del personal ya antes descrito. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO CUATRO: El Concejo Municipal de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que según consta en el Acta número UNO, Acuerdos Municipales números DIECISIETE y TREINTA Y SEIS, de fecha UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, se autorizó para el periodo comprendido del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, el mantenimiento y reparación, mano de obra interna, mano de obra externa, compra de repuestos, lubricantes, compra de llantas y accesorios que sean necesarios para el mantenimiento y funcionamiento de los vehículos municipales de esta Alcaldía, para su mejor desempeño y que les garanticen una larga vida, aparte de ello es necesario que estén en buenas condiciones por la seguridad de quienes los utilizan, dichos mantenimientos se realizaran en diferentes empresas y lugares, pudiendo la municipalidad contratar dichos servicios a talleres cercanos al municipio siempre y cuando realicen un buen trabajo, además el mantenimiento correctivo y preventivo de la motocicleta se realizará a la empresa que brinde el mejor servicio.

II.- Que la bomba achicadora del Camión Cisterna de esta Alcaldía, por el tiempo de adquisición y su uso, ya no funciona correctamente, por lo que es necesario la adquisición de repuestos y accesorios para su buen funcionamiento, pues por el tiempo que estamos viviendo (verano) es necesario regar frecuentemente los caminos y calles rurales y vecinales del municipio, para paliar un poco el polvo. **III.-** Que por lo anterior se delega a la Jefe de la UACI, para que realice el procedimiento correspondiente para la adquisición de repuestos y accesorios para el buen funcionamiento de la Bomba ACHICADORA para el camión cisterna de esta Alcaldía.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 30 numerales 4, 9, 14 y 18, 31 numerales 4 y 5, 34, 78, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 10 literales “b y e”, 40 literal “b”, 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a)Delegar a la Jefe de la UACI de esta Alcaldía, para que realice el procedimiento correspondiente para la adquisición de repuestos y accesorios para el buen funcionamiento de la BOMBA ACHICADORA, para el camión cisterna de esta municipalidad. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice en su momento el pago pertinente según lo establecido en el literal “a” de la presente resolución, de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FONDOS PROPIOS. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 14 de diciembre de 2021, se ha recibido una solicitud de parte del Dr. Melvin Antonio Luna, Director de la UCSFI de Moncagua, en la cual está solicitando 5 galones de gasolina y 20 galones de diésel, para realizar fumigaciones en el Centro Turístico el Capulín y donde se presenten casos de dengue, y en lugares priorizadas, ya que por las vacaciones del mes de diciembre se tiene que prevenir las enfermedades anti vectoriales. **II.-** Que por lo anterior este Concejo debe de realizar acciones preventivas que vayan encaminadas a sensibilizar a la población sobre el peligro que representa el dengue; el zika y el Chicungunya, así también realizar acciones preventivas comunitarias y

gubernamentales en la cual deberán sumarse coordinando con el enlace de MINSAL en el municipio. **III.-** Que en virtud de lo anterior y considerando que la municipalidad cuenta con un Centro Turístico Municipal el cual es administrado por la Alcaldía, debe entonces realizar acciones de prevención en dicho lugar en coordinación con la unidad de salud, y las fumigaciones son importantes en dichas instalaciones para prevenir el dengue a los turistas que visitan dichas piscinas. **IV.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 5, 8 y 25, 8, 30 numerales 4, 11 y 14, 31 numerales 4, 5, 6, 8 y 9, 34 y 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar la solicitud presentada por el Dr. Melvin Antonio Luna, Director de UCSFI Moncagua, por la cantidad de 3 galones de gasolina y 10 galones de diésel, para realizar fumigaciones en el Centro Turístico el Capulín, y en donde se presenten casos de dengue, y en lugares priorizados, ya que por las vacaciones del mes de diciembre del corriente año, se tiene que prevenir las enfermedades anti vectoriales. (b) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que de los fondos propios municipales realice en su momento el pago correspondiente por la compra de los 3 galones de gasolina y 10 galones de diésel para realizar las fumigaciones antes mencionadas, en el marco de la prevención contra el dengue en el municipio. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 15 de diciembre de 2021, se ha recibido una solicitud de parte de la comunidad católica del cantón El Papalón de esta jurisdicción, específicamente del Equipo Pastoral de la Comunidad El Papalón, en la cual están solicitando, la contribución económica por la cantidad total de \$625.00, divididos así: *para la compra de flores \$200.00, compra de cohetes \$250.00 y para el pago de la banda para la procesión del 5 de enero de 2022 por la cantidad de \$175.00*, para la celebración de las fiestas patronales en honor a la Epifanía del Señor, a desarrollarse durante los días 5 y 6 de enero de 2022 en la comunidad de El Papalón sector abajo. **II.-**Que el Artículo 26 de la Constitución de la República, *“Se reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica. Las demás iglesias*

podrán obtener, conforme a la ley, el reconocimiento de su personalidad”. **III.-**Que este Concejo pretende apoyar a todas aquellas actividades que vayan encaminadas a incentivar la participación de las comunidades, en especial la niñez, adolescencia y juventud y recuperar las tradiciones que día con día se van perdiendo por falta de apoyo; y precisamente las fiestas patronales contribuyen a mantener vivas esas costumbres y tradiciones en cada comunidad del municipio. **IV.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”.*- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 26, 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 8 y 18, 30 numerales 4 y 9, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar parte de la solicitud presentada con fecha 15 de diciembre de 2021, por parte de la COMUNIDAD CATÓLICA DEL CANTÓN EL PAPALON, de esta jurisdicción, específicamente al Equipo Pastoral de la Comunidad El Papalón en cuanto a la contribución económica, por la cantidad de TRESCIENTOS DOCE 50/100 DOLARES (\$312.50) el cual será destinado para lo siguiente: *compra de flores, compra de pólvora, y pago de la banda que acompañará el día 5 de enero de 2022 en la procesión*, todo ello en el marco de las fiestas patronales del Cantón El Papalón sector abajo de esta jurisdicción, en honor a la EPIFANIA DEL SEÑOR, a desarrollarse durante los días 5 y 6 de enero de 2022, en dicha comunidad. (b) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO, realice en su momento la aportación económica antes mencionada, por la cantidad de TRESCIENTOS DOCE 50/100 DOLARES (\$312.50); *en concepto de contribución económica para la comunidad Católica del Cantón El Papalón sector abajo de esta jurisdicción, para la celebración de las actividades principales de la iglesia en el marco de las fiestas patronales de dicho cantón, en honor a la EPIFANIA DEL SEÑOR, que se realizaran entre los días 5 al 6 de enero de 2022 en dicha comunidad.* Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento

de San Miguel, considerando: **I.-** Que ha recibido una solicitud de la Directiva y Jugadores del C.D. ATLETICO EL RODEO, del Cantón El Rodeo de esta Jurisdicción, sobre financiarle un torneo relámpago de futbol, a realizarse en dicha comunidad, ya que es una tradición realizar dicho torneo año con año, pues dicha actividad es esperada por todos los habitantes cercanos al cantón antes mencionado, dicho torneo se desarrollará el día DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS, en la cancha del mencionado equipo y en la misma comunidad, en el marco de las patronales del Cantón El Rodeo en honor al patrono Cristo Negro de Esquipulas, las cuales se realizarán entre los días 09 al 17 de enero de 2022. **II.-** Que en el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, establece que es una de las competencias de los municipios, la siguiente: “*La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes*”. **III.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 1018, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No.407, de fecha 13 de mayo de 2015, en el cual la Asamblea Legislativa realizó la interpretación auténtica del Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, emitido por medio del Decreto Legislativo No. 274 de fecha 31 de enero de 1986, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo 290 de fecha 5 de febrero del mismo año, que dice así “Deberá entenderse que el termino promoción en el ámbito del deporte y la recreación, significa que podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, bajo las siguientes modalidades: **1.-**Por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio, y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo. **2.-**Contratación del personal para la instrucción y enseñanza de cualquier disciplina deportiva o recreativa a desarrollarse dentro de la jurisdicción del municipio, siempre y cuando estas asociaciones deportivas pertenezcan y desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio. **3.-**La adquisición de inmuebles, construcción o mantenimiento de instalaciones, en las cuales se desarrollen las actividades deportivas o recreativas promocionadas por la municipalidad. Las anteriores erogaciones, dependerán de la capacidad económica de cada municipalidad, sin afectar la prestación de servicios básicos municipales y la promoción social de las necesidades primordiales de los habitantes del municipio. Esta interpretación auténtica se considerará incorporada al tenor del numeral 4, del artículo 4 del Código Municipal, y sus efectos se retrotraerán a la fecha de entrada en vigencia del Código Municipal.” **IV.-** Que este Concejo, tiene dentro de sus proyecciones municipales apoyar a todas aquellas actividades relacionadas al deporte y al sano esparcimiento de los niños, jóvenes

y adultos del municipio, dichos fondos serán utilizados para el pago de premios, árbitros y otras actividades relacionadas con la promoción del deporte a nivel local.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 4, 30 numerales 4, 14 y 18, 31 numeral 4, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 90 y 91 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aportar la cantidad de **TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES (\$300.00)** de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, en el marco de la ejecución del proyecto: ***“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, AÑO 2021”***, como contribución al C.D. ATLETICO EL RODEO, del Cantón El Rodeo de esta Jurisdicción, para la realización de un Torneo Relámpago de futbol, a desarrollarse el día **dieciséis de enero de dos mil veintidós**, en dicha comunidad, en el marco de las fiestas patronales del cantón el Rodeo en honor al patrono Cristo Negro de Esquipulas, que se realizan entre los días 09 al 17 de enero de 2022. (b) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO a efecto que haga efectiva la contribución de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, en el marco de la ejecución del proyecto: ***“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, AÑO 2021”***, para lo antes indicado. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 09 de diciembre de 2021, se ha recibido una solicitud de la Directiva y Jugadores del Club Deportivo Valencia del Cantón la Fragua de esta jurisdicción, en la cual están solicitando la cantidad de \$200.00 dólares, para la celebración de la cena navideña con los jugadores, directivos y afición del equipo, así mismo solicitan piñatas, dulces y refrigerio para festejar con los niños y niñas de la comunidad. **II.-** Que en el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, establece que es una de las competencias de los municipios, la siguiente: ***“La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes”***. **III.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 1018, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No.407, de fecha 13

de mayo de 2015, en el cual la Asamblea Legislativa realizó la interpretación auténtica del Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, emitido por medio del Decreto Legislativo No. 274 de fecha 31 de enero de 1986, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo 290 de fecha 5 de febrero del mismo año, que dice así “Deberá entenderse que el termino promoción en el ámbito del deporte y la recreación, significa que podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, bajo las siguientes modalidades: **1.-**Por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio, y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo. **2.-**Contratación del personal para la instrucción y enseñanza de cualquier disciplina deportiva o recreativa a desarrollarse dentro de la jurisdicción del municipio, siempre y cuando estas asociaciones deportivas pertenezcan y desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio. **3.-**La adquisición de inmuebles, construcción o mantenimiento de instalaciones, en las cuales se desarrollen las actividades deportivas o recreativas promocionadas por la municipalidad. Las anteriores erogaciones, dependerán de la capacidad económica de cada municipalidad, sin afectar la prestación de servicios básicos municipales y la promoción social de las necesidades primordiales de los habitantes del municipio. Esta interpretación auténtica se considerará incorporada al tenor del numeral 4, del artículo 4 del Código Municipal, y sus efectos se retrotraerán a la fecha de entrada en vigencia del Código Municipal.” **IV.-** Que este Concejo, tiene dentro de sus proyecciones municipales apoyar a todas aquellas actividades relacionadas al deporte y al sano esparcimiento de los niños, jóvenes y adultos del municipio, dichos fondos serán utilizados la celebración de la cena navideña del C.D. Valencia del Cantón la Fragua y otras actividades relacionadas con la promoción del deporte a nivel local.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 4, 30 numerales 4, 14 y 18, 31 numeral 4, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 90 y 91 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, **ACUERDA:** (a) Aportar la cantidad de **DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES (\$200.00)** de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-

20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, en el marco de la ejecución del proyecto: ***“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, AÑO 2021”***, como contribución al C.D. VALENCIA del Cantón la Fragua de esta Jurisdicción, para la realización de una Cena Navideña con los jugadores, directiva y afición del equipo antes mencionado, a realizarse el día ***veinticuatro de diciembre de dos mil veintiuno***, en dicha comunidad; aprobar también la compra de cuatro piñatas con sus respectivos dulces de las cuales son dos para niños y dos para niñas, así mismo 105 refrigerios para los niños y niñas de la comunidad la fragua. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO a efecto que haga efectiva la contribución de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, en el marco de la ejecución del proyecto: ***“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, AÑO 2021”***, para la contribución económica para la cena navideña de equipo ya antes descrito, y para el pago de los dulces y refrigerios para los niños de dicha comunidad, se realizara el pago del Fondo Circulante, y finalmente para el pago de las cuatro piñatas para los niños y niñas se realizara el pago del proyecto: ***“ADQUISICIÓN DE JUGUETES PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO”***. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-**ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-**Que con fecha 17 de diciembre de 2021, ha recibido una solicitud de parte del Comité de Festejos del Cantón El Rodeo de esta jurisdicción, en la cual están informando que se acercan las fiestas patronales del cantón el Rodeo en honor al patrono Cristo Negro de Esquipulas, las cuales se estarán realizando entre los días 09 al 17 de enero de 2022, y para lo cual solicitan colaboración de parte de la municipalidad por la cantidad de \$2,000.00 para continuar con sus tradiciones, dicha colaboración será utilizada adecuadamente en los eventos que se realicen tales como: tardes recreativas para el sector abajo y sector arriba de la comunidad, carrozas del 15

para el gasto de coronas y bandas para la coronación, así como los premios a la mejor carroza y ganadora como Reina, seguidamente para la cancelación de un Grupo o Discomóvil para ese mismo día que es la fiesta de Coronación de la Reina y continuamente para realizar el cierre el día lunes 17 de enero con una pequeña Orquesta para despedir las Fiestas Patronales de la Comunidad del Rodeo, por lo que se abocan al Concejo Municipal para la ayuda incondicional a las comunidades y sus actividades. **II.-** Que este Concejo pretende apoyar a todas aquellas actividades que vayan encaminadas a incentivar la participación de las comunidades, en especial la niñez, adolescencia y juventud y recuperar las tradiciones que día con día se van perdiendo por falta de apoyo; y precisamente las fiestas patronales contribuyen a mantener vivas esas costumbres y tradiciones en cada comunidad del municipio. **III.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 8 y 18, 30 numerales 4 y 9, 31 numerales 4 y 8, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar parte de la solicitud presentada con fecha 17 de diciembre de 2021, por el COMITÉ DE FESTEJOS DEL CANTON EL RODEO de esta jurisdicción, en cuanto a la aportación económica por la cantidad de UN MIL 00/100 DOLARES (\$1,000.00), que le servirá como complemento al Comité de Festejos de dicho Cantón, para las actividades como: tardes recreativas, carrozas, coronas y bandas para la coronación, pago de un Grupo o Discomóvil, entre otras actividades importantes en el marco de las fiestas patronales del Cantón El Rodeo del Municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel, en honor al patrono CRISTO NEGRO DE ESQUIPULAS, que se realizaran entre los días 09 al 17 de enero de 2022 en dicha comunidad. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que de la cuenta corriente No. 100000-20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO, realice en su momento la aportación económica, por la cantidad de **UN MIL 00/100 DOLARES (\$1,000.00)**, en concepto de *contribución económica al COMITÉ DE FESTEJOS DEL CANTON EL RODEO para complemento del pago para las actividades como: tardes recreativas, carrozas, coronas y bandas*

para la coronación, pago de un Grupo o Discomóvil, entre otras actividades importantes en el marco de las fiestas patronales del Cantón El Rodeo de esta Jurisdicción. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 11 de diciembre de 2021, la Fundación (RH) Roberto Hernández, del cantón Valle Alegre del Municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel, han presentado una solicitud y propuesta para la realización de forma conjunta con la municipalidad el proyecto denominado: **CONCRETEADO DE CALLE DEL CASERIO EL 28 DEL CANTON VALLE ALEGRE DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**, específicamente donde finaliza la calle Adoquinada hasta la entrada por donde la señora Juana Rubio de dicha comunidad, siendo un aproximado de 246.48 metros lineales, el cual mejorara el tránsito peatonal y vehicular que circula por esa arteria; por lo tanto solicita al Concejo Municipal, la aportación para la ejecución del proyecto consistente en materiales de construcción, equipo de construcción, el cual asciende a la cantidad de \$18,345.91, y la FUNDACIÓN asumirá los costos de la mano de obra calificada y no calificada, además de otros materiales, herramientas y accesorios que sean necesarios para la ejecución del proyecto, lo cual se vuelve una necesidad urgente para la comunidad, por lo cual presentan la hoja propuesta del Presupuesto sobre los gastos a realizarse. **II.-** Que este Concejo considera necesario trabajar en forma conjunta con las Asociaciones Comunales, Fundaciones, instituciones privadas y públicas del municipio, para la promoción e implementación de proyectos que beneficien a las comunidades y mejoren sus condiciones de vida, en áreas tales como: salud, educación, agua, infraestructura, y vivienda, entre muchas otras, para tener participación y aporte de todos en la ejecución de los proyectos los cuales se podrían ampliar mas para beneficio de las mismas comunidades solicitantes. **III.-** Que en el Artículo 4 numeral 25 del Código Municipal establece que es una de las competencias municipales la siguiente: *“La planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio”*. **IV.-** Que en el Artículo 4 numeral 8 del mismo Código también establece que es competencia municipal la siguiente: *“La promoción de la participación ciudadana, responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población”*. **V.-** Que por lo anterior este Concejo pretende realizar de forma conjunta con la FUNDACION RH ROBERTO HERNANDEZ, la ejecución del proyecto denominado: **CONCRETEADO DE CALLE DEL**

CASERIO EL 28 DEL CANTON VALLE ALEGRE DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, y que a la vez con este proyecto se pretende darle trabajo también a los habitantes de la comunidad del caserío el 28 del cantón Valle Alegre de esta jurisdicción con la mano de obra y compra de materiales a las empresas cercanas a la comunidad en mención. **VI.-** Que la descripción de la obra a ejecutar, consiste en la compra de materiales de construcción, mano de obra, transporte, herramientas, accesorios y otros.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 78, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en el Decreto Legislativo No. 159 de fecha 21 de septiembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 180, Tomo No. 432, de fecha 22 de septiembre de 2021, a páginas 2 y 3 del referido diario, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, **ACUERDA:** (a) Priorizar y Aprobar la ejecución del proyecto denominado: **“CONCRETEADO DE CALLE DEL CASERIO EL 28 DEL CANTON VALLE ALEGRE DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”**. (b) Delegar a la Jefe de la UACI a efecto que de conformidad a lo establecido en el Artículo 10 literales “b y e” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) elabore el perfil técnico del proyecto antes descrito incluyendo en el todas las actividades a realizarse de forma separada a efecto de cumplir los montos que establece la libre gestión; además de ello debe incluir en el perfil técnico las aportaciones comunitarias que realizará la Fundación Roberto Hernández para la ejecución del proyecto y la aportación económica que realizará la Alcaldía Municipal de Moncagua. (c) Comisionar al Encargado de Presupuesto juntamente con el Contador Municipal para que incluyan en el Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año dos mil veintidos, el monto para la ejecución del proyecto. (d) Realizar este proyecto con los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”**, específicamente para la aportación que le corresponde a la municipalidad de Moncagua. **CERTIFIQUESE** el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal de la Ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que según el Artículo 30 numeral 19 del Código Municipal, es una de las facultades del Concejo: **“Fijar para el año fiscal siguiente las remuneraciones y dietas que deban recibir el Alcalde, Sindico y Regidores”**. **II.-** Que en el Artículo 46 del Código Municipal, entre

otras cosas menciona que los *Regidores, propietarios y suplentes, podrán devengar por cada sesión a la que asistan previa convocatoria, una dieta que fijara el Concejo*, de acuerdo a la capacidad económica del Municipio, estas no excederán de cuatro al mes. **III.-** Que el Artículo 30 numeral 3 del Código Municipal, menciona que es una de las facultades del Concejo la siguiente: “*Nombrar las comisiones que fueren necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares*”. **IV.-** Que el Artículo 53 numeral 2 del Código Municipal, corresponde a los Regidores o Concejales, *integrar y desempeñar las comisiones para las que fueron designados, actuando en las mismas con la mayor eficiencia y prontitud y dando cuenta de su cometido en cada sesión o cuando para ello fueren requeridos*. **V.-** Para que funcionen dichas comisiones es necesaria la presencia de los miembros del Concejo que forman parte de la actual administración, y para lo cual deberán reunirse de forma periódica en las instalaciones de la Municipalidad, para planificar las diversas actividades y acciones a realizar para una buena administración municipal con las demás unidades que componen la estructura organizativa de la municipalidad, y para ello los miembros del Concejo Municipal deben de incorporarse a las actividades según su comisión asignada, generando en ellos gastos económicos en lo relacionado al traslado desde su lugar de residencia hacia las instalaciones de la municipalidad, igualmente realizan gastos en alimentación entre otros, además la mayoría de los Concejales contribuyen en sus comunidades con pagos relacionados a gastos fúnebres con las familias de escasos recursos y que por ser un gasto de emergencia es necesario cubrirlo de forma inmediata para satisfacer la necesidad de las familias por la pérdida de su ser querido como por ejemplo pago por la compra de café, azúcar, pan e incluso pago de transporte para aquellas personas que no pueden cancelar este servicio en un momento de emergencia en trasladar pacientes a los diversos centros asistenciales cercanos al municipio, dichos gastos en alguna medida le causan al Concejal problemas económicos en lo relacionado a sus compromisos familiares por atender necesidades de sus comunidades. **VI.-** Que por lo anterior para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre del mismo año, la dieta o remuneración quedará establecida de la siguiente manera, por cada sesión será de CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES (\$400.00) menos los respectivos descuentos de ley por cada Concejal, a los cuales están sujetos cada miembro del Concejo, cobrando únicamente dos dietas ordinarias en el mes, equivalente a veinticuatro dietas ordinarias durante el año dos mil veintidós.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los

100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según lo establecido en el Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año dos mil veintidós, salvo que exista alguna modificación previamente autorizada por este Concejo en cuanto al pago y la forma del mismo, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que el señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, realizara para el municipio de Moncagua gestiones importantes para el desarrollo social, económico y local de las comunidades, tanto a nivel nacional como internacional, por lo tanto necesita fondos para sufragar sus gastos, cuando salga a realizar esas gestiones fuera del municipio, ya que por los cambios relacionados por el Presidente de la República en la forma y modalidad de ejecución de los proyectos, los cuales los realizará la Dirección de Obras Municipales (DOM), es necesario entonces que el señor Alcalde realice todos los tramites de la documentación para que estas sean llevadas a dicha dirección y posteriormente se ejecuten dichos proyectos. **II.-** Que este Concejo, ha valorado que para cumplir con tales disposiciones es necesario brindarle al señor Alcalde gastos de representación de forma mensual según la capacidad financiera del Municipio para que siga gestionando obras para beneficio de esta Ciudad. **III.-** Que el señor Alcalde podrá cobrar además, el valor de viáticos, transporte y combustible cuando viaje en misión oficial dentro o fuera del país, previo acuerdo del Concejo y según lo establecido en el Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión para el año dos mil veintidós.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 34 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Otorgar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, desde el uno de enero de dos mil veintidós hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, los gastos de representación de forma mensual, por la cantidad de SETECIENTOS 00/100 DÓLARES (\$700.00) que les servirán para cubrir sus gastos de representación en las diversas gestiones para la búsqueda de financiamiento de los diversos proyectos u otras actividades para beneficio del municipio durante el presente año. (b) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO a efecto que realice los pagos de forma mensual por los gastos de representación del señor Alcalde, los cuales se cancelaran de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE

ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FONDOS PROPIOS, según lo establecido en el Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año dos mil veintidós. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO TRECE: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que es necesario dejar priorizado para el año dos mil veintidós, la ejecución de los siguientes proyectos: *(1) RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL; PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE AÑO DOS MIL VEINTIDOS. (2) CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN DE CANDELARIA EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTIDOS. (3) MANTENIMIENTO, REPARACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTIDOS. (4) MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y CAMINOS VECINALES DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL. PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. (5) PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA A TRAVÉS DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS,* dichos proyectos quedaran consignados en el Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión para el año dos mil veintidós, salvo que hubiera otras disposiciones legales para su ejecución. **II.-** Que en el Artículo 4 numeral 8 del Código Municipal establece que es una de las competencias de este Concejo Municipal “*La promoción de la participación ciudadana, responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población*”. **III.-** Que en el Artículo 4 numeral 25 del Código Municipal, menciona que es una de las competencias municipales la siguiente: “*Planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio*”. **IV.-** Que en el Artículo 31 numeral 5 del Código Municipal menciona que es una de las obligaciones del Concejo la siguiente: “*Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos, locales en forma eficiente y económica*”. **V.-** Que este Concejo tiene dentro de sus proyecciones municipales realizar acciones y obras que vayan encaminadas al mejoramiento y progreso de las comunidades del municipio.- Por las consideraciones antes

mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3,4 numerales 8 y 25, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4, 5 y 9, 34, 91 y 94 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Priorizar para el año dos mil veintidós la ejecución de los siguientes proyectos: (1) **RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL; PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE AÑO DOS MIL VEINTIDOS.** (2) **CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN DE CANDELARIA EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTIDOS.** (3) **MANTENIMIENTO, REPARACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTIDOS.** (4) **MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y CAMINOS VECINALES DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL. PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.** (5) **PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.** (b) Delegar a la Jefe de la UACI a efecto que de conformidad a lo establecido en el Artículo 10 literales “b y e” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), realice en su momento el procedimiento para la elaboración de los Perfiles Técnicos de los proyectos antes descritos. (c) Realizar y ejecutar estos proyectos con los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de los Fondos Propios Municipales, o cualquier otra fuente de financiamiento que se tenga al respecto. (d) Autorizar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, para que busque financiamiento para la ejecución de los proyectos arriba mencionados. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CATORCE:** La Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de este Municipio, considerando lo establecido en el Acta número VEINTIDOS, Acuerdo Municipal número CATORCE, de fecha SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, presenta a este Concejo Municipal, el perfil técnico del proyecto: **“FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE**

MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS”, documento que fue visto por este Concejo y en base a lo establecido en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 8 y 25, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4, 5 y 8, 34 y 91 del Código Municipal, y el Artículo 40 literal “b”, 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); además de lo establecido en los incisos primero y segundo del Artículo 1 de la nueva Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), aprobada mediante Decreto Legislativo No. 204, de fecha 9 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 213, Tomo No. 433, de fecha 9 de noviembre de 2021, a páginas 4-9 del referido diario, ACUERDA: (a) Aprobar el perfil técnico del proyecto: **“FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**”, que fue elaborado y diseñado por la Jefe de la UACI. (b) Aprobar el monto de ejecución del proyecto según perfil técnico, por la cantidad anual de **CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO 00/100 DOLARES (\$53,361.00)** que se ejecutará de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente de los fondos propios de esta Alcaldía; los cuales serán distribuidos en dos ciclos al año, pudiendo variar el monto total por ciclo, es decir que no será igual el monto por ciclo; pero si se considerará para efectos de pagos el valor anual aprobado por este Concejo. (c) Que la población beneficiada para dicho proyecto serán estudiantes que se encuentren gozando del convenio con la UNIVO, ITCA-FEPADE y estudiantes de otras universidades del país, entre otras. (d) Que los fondos aprobados para el proyecto y/o programa se realizaran mediante transferencias monetarias directas para subsidiar la formación educativa, en rubros de escolaridad, alimentación y transporte a Estudiantes de Educación Superior y técnicos que estudiaran en otras universidades del país, y también estudiantes que gozarán del Convenio con la UNIVO, ITCA-FEPADE, para contribuir al desarrollo socioeconómico local y regional de las comunidades a fin de promover un mejor nivel de vida de sus ciudadanos y ciudadanas, y para el caso de los convenios suscritos con la UNIVO e ITCA-FEPADE el pago de las mensualidades y matriculas se cancelaran directamente a la cuenta de dichas instituciones educativas, dichos aportes serán mensuales. (e) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que haga efectivos los pagos

para la ejecución del proyecto y/o programa en mención de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente de los fondos propios de esta Alcaldía, y a la vez realice los depósitos de forma mensual a los estudiantes seleccionados por este Concejo Municipal que no son parte del Convenio, en base a la lista por ciclo aprobada por la Comisión especial nombrada al respecto y los reportes presentados en su momento por el Encargado del Programa de Becas de esta Municipalidad. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO QUINCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que el Municipio cuenta con un sistema de alumbrado público que debido a su mismo funcionamiento es necesario darle el mantenimiento correctivo y de reparación, así como también, debido al aumento de las necesidades, es de suma importancia realizar ampliaciones para cubrir la demanda de la población marginada de dichos servicios y las expansiones territoriales de la misma población, de igual manera se cuenta en el municipio con comunidades que no son beneficiadas de dicho sistema público, las familias están demandando las conexiones habitacionales pero cuentan con pocos recursos para cubrir con lo mínimo requerido por las compañías distribuidoras de energía. **II.-** Que debido a la necesidad de proporcionar mantenimiento y reparación del sistema de alumbrado público y de dotar de todos los materiales esenciales y básicos para la instalación de la energía eléctrica a las personas con bajos ingresos económicos y con urgente necesidad de tener en sus humildes casas el vital servicio, por lo que esta Municipalidad iniciara el proyecto con la compra de materiales diversos para el mantenimiento, reparación, mejoramiento y ampliación del sistema de alumbrado público del municipio de Moncagua, de igual manera es necesario ampliar el sistema eléctrico para las comunidades que no cuentan con tal prestación, ya que estas comunidades al no contar con el servicio de energía eléctrica afecta el desarrollo de la población quedando está al margen de toda innovación, salud, educación normal, evitando mejorar la calidad y estilo de vida. **III.-** Que en el Artículo 4 numeral 8 del Código Municipal establece que es una de las competencias municipales la siguiente; *“La promoción de la participación ciudadana, responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población”*. **IV.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 204, de fecha 9 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 213, Tomo No. 433, de fecha 9 de noviembre de 2021, a páginas 4-9 del referido diario, se emite por parte de la Asamblea Legislativa, una nueva LEY DE CREACION

DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS (FODES). V.- Que en el Artículo 1 inciso primero de la nueva ley del FODES, menciona que estará *constituido por un aporte anual del Estado, igual al uno punto cinco por ciento de los ingresos corrientes netos del Presupuesto General del Estado, que deberá consignarse en el mismo, en cada ejercicio financiero fiscal y entregado en forma mensual y de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley.* VI.- Que en el inciso último del Artículo 1 de la nueva ley del FODES, menciona que “*El citado porcentaje, a transferir a las municipalidades, será de Libre Disponibilidad, por tanto, podrá ser destinado a los propósitos o finalidades que cada municipio estime conveniente y necesario para su circunscripción municipal”.* VII.- Que por lo anterior es prioridad de este Concejo, *velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, mediante la ejecución de acciones encaminadas a apoyar a los ciudadanos del municipio, con el fin de crearles un ambiente de tranquilidad en sus sectores, instituciones educativas que necesiten este servicio; de tal forma que el recurso humano del municipio tenga las condiciones necesarias para una educación integral y mejor condición de vida, así mismo llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos, tal como lo establece el Artículo 31 numeral 8 del Código Municipal.-* Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 8 y 25, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4, 5 y 9, 34, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 40 literal “b” y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo enunciado en los incisos primero y segundo del Artículo 1 de la nueva Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), aprobada mediante Decreto Legislativo No. 204, de fecha 9 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 213, Tomo No.433, de fecha 9 de noviembre de 2021, a páginas 4-9 del referido diario, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) **Priorizar y Aprobar la ejecución del proyecto denominado: “MANTENIMIENTO, REPARACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTIDOS”.** (b) Delegar a la Jefe de la UACI para que realice el procedimiento para la elaboración del perfil técnico del proyecto antes descrito, de conformidad a lo establecido en los

Artículos 10 literales “b y e” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). (c) Realizar este proyecto con los fondos de la cuenta corriente general No.100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No.100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS. (d) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILO, para que en su momento realice los pagos correspondientes de los fondos antes mencionados previa documentación presentada por la UACI. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO DIECISEIS: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que vistas las solicitudes de las comunidades de los cantones Tongolona y la Estancia ambos de este municipio, en relación al mal estado de esas calles por lo que requieren de una oportuna intervención de forma precisa por parte de la municipalidad para prevenir que estas se vayan deteriorando aún más, por lo que a petición de los Concejales Nubia Lisseth Pastora Paiz y José Otoniel Blanco Villalobos ambos residentes en dichos sectores, solicitan también que se intervengan con material balasto, poniendo la comunidad la mano de obra para el riego de dicho material. **II.-** Que en el Artículo 4 numeral 8 del Código Municipal establece que es una de las competencias municipales la siguiente; “*La promoción de la participación ciudadana, responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población*”. **III.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 204, de fecha 9 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 213, Tomo No. 433, de fecha 9 de noviembre de 2021, a páginas 4-9 del referido diario, se emite por parte de la Asamblea Legislativa, una nueva LEY DE CREACION DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS (FODES). **IV.-** Que en el Artículo 1 inciso primero de la nueva ley del FODES, menciona que estará *constituido por un aporte anual del Estado, igual al uno punto cinco por ciento de los ingresos corrientes netos del Presupuesto General del Estado, que deberá consignarse en el mismo, en cada ejercicio financiero fiscal y entregado en forma mensual y de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley.* **V.-** Que en el inciso último del Artículo 1 de la nueva ley del FODES, menciona que “*El citado porcentaje, a transferir a las municipalidades, será de Libre Disponibilidad, por tanto, podrá ser destinado a los propósitos o finalidades que cada municipio estime conveniente y necesario para su circunscripción municipal*”. **VI.-** Que por lo anterior es prioridad de este Concejo mantener las

calles rurales en buenas condiciones para el mejor acceso a la población, ya sea que estas transiten de forma peatonal o vehicular.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 8 y 25, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4, 5 y 9, 34, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 40 literal “b” y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo enunciado en los incisos primero y segundo del Artículo 1 de la nueva Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), aprobada mediante Decreto Legislativo No. 204, de fecha 9 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 213, Tomo No.433, de fecha 9 de noviembre de 2021, a páginas 4-9 del referido diario, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar las solicitudes de los cantones Tongolona y la Estancia ambos de este municipio, en relación al suministro del material balasto para los cantones antes mencionados, delegando a los Concejales Nubia Lisseth Pastora Paiz y José Otoniel Blanco Villalobos ambos residentes en dichos sectores, para que coordinen con las comunidades beneficiadas para el riego del material balasto que sea requerido. (b) Delegar a la Jefe de la UACI de esta Alcaldía para que realice el procedimiento para la compra del material balasto que han solicitado las comunidades mencionadas en el literal anterior de la presente resolución. (c) Autorizar los pagos para la compra del balasto de los fondos propios municipales. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECISIETE:** El Concejo Municipal de la Ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando que la Jefe de la UACI, sobre la base de lo establecido en los Artículos 40 literal (b), 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) que se refiere a la Libre Gestión menores a 20 salarios mínimos, o sea el equivalente a \$7,300.00, remite el recomendable de Adjudicación al Concejo Municipal para que se Adjudique el proceso de LIBRE GESTIÓN. LG-/2021, para la contratación del Alquiler de Maquinaria Pesada en cuando a la Motoniveladora y Rodo compactador ambos por hora, para la ejecución del proyecto denominado: ***“APERTURA DE CAMINOS PARA TRASLADO DE COSECHAS DE AGRICULTORES DE LOS CANTONES EL PAPALON, PLATANAR, EL CERRO Y TONGOLONA EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***, teniendo a la vista la oferta económica del oferente siguiente: CINTEGRALO, S.A.

DE C.V., se procedió a la respectiva evaluación de la misma, por ser la oferta única, la cual se detalla a continuación:.....

No.	Nombre de Empresa	Domicilio	Oferta Económica.
1	<i>CINTEGRALO, S.A. DE C.V.</i>	SAN MIGUEL	<i>\$150.00</i>
	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
	Motoniveladora	1 HORA	\$75.00
	Rodo compactador	1 HORA	\$75.00
	SUMA TOTAL		\$150.00

Que por lo anterior la Jefe de la UACI recomienda que se adjudique dicho proceso a la empresa antes mencionada, por presentar los costos de mercado en su oferta económica en relación a la maquinaria pesada ya antes descrita, para la ejecución del proyecto en referencia.- Por lo anterior este Concejo después verificar y analizar la oferta económica de la empresa ya antes mencionada y en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4, 8 y 9, 31 numerales 4 y 5, 34, 47, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 17 y 18, 39-A, 39-B, 39-C, 40 literal (b), 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Adjudicar el proceso de **LIBRE GESTIÓN. LG-/2021**, para la contratación del Alquiler de Maquinaria Pesada (Motoniveladora y Rodo compactador ambos por hora), para la ejecución del proyecto denominado: **“APERTURA DE CAMINOS PARA TRASLADO DE COSECHAS DE AGRICULTORES DE LOS CANTONES EL PAPALON, PLATANAR, EL CERRO Y TONGOLONA EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”**, a la empresa **_____** L., por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES (\$150.00)** por hora menos los descuentos de ley pertinentes, según detalle plasmado en el cuadro de evaluación antes descrito, que incluye en su oferta económica el valor de la motoniveladora y rodo compactador ambos por hora, a partir de la orden de inicio, la cual será emitida por el señor Alcalde o la Jefe de la UACI. (b) Autorizar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, a efecto que inicie los trámites correspondientes a la firma del contrato con la empresa CINTEGRALO, S.A. DE C.V., según lo establecido en el Artículo 47 del Código Municipal en relación con los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). (c) Delegar a la Jefe UACI para que dé

tramite al procedimiento de ley correspondiente, según sus atribuciones establecidas en la materia.

(d) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice los pagos correspondientes a la empresa antes mencionada, considerando lo establecido en el literal “a” de la presente resolución y las cláusulas consignadas en el respectivo contrato, para la ejecución del proyecto antes descrito, de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE**

DISPONIBILIDAD”, previa documentación presentada por la Jefe de la UACI en su momento.

CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO**

DIECIOCHO: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel,

considerando: **I.-** Que con fecha 29 de noviembre de 2021, se ha recibido una solicitud del señor

Ricardo Rosales, Administrador del Turicentro El Capulín, en la cual esta solicitando un colador

para limpieza de la piscina y una bocina para generar un mejor ambiente a los turistas que visitan

dicho centro turístico. **II.-** Que en el Acta numero UNO, Acuerdo Municipal numero DIECISIETE,

de fecha UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, se delegó al señor Alcalde ADILIO

TORRES MEJICANO, a efecto que autorice pagos para el funcionamiento y mantenimiento

interno de las Instalaciones de la Alcaldía, Parque Municipal, Estadio, Turicentro Municipal el

Capulín, cementerios, zonas verdes entre otros, para el periodo comprendido del uno de mayo al

treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **III.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal,

establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las*

que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente

consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del

Concejo”.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales

conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación

con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 8 y 25, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4, 5,

6, 8 y 9, 34 y 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal,

ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud presentada con fecha 29 de noviembre de

2021, por el señor RICARDO ANTONIO ROSALES, Administrador del Turicentro Municipal el

Capulín. (b) Delegar a la Jefe de la UACI, para que realice el procedimiento para la compra de UN

COLADOR para la limpieza de la piscina y UNA BOCINA para generar un mejor ambiente a los

turistas que visitan dicho centro turístico. (c) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN

PORTILLO PORTILLO, o quien haga sus veces para que de los fondos propios municipales,

realice los pagos correspondientes según la documentación presentada en su momento por la UACI. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECINUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y teniendo a la vista la documentación de respaldo por la muerte del señor JOSE ANTONIO PINEDA MERLOS, quien era originario de Moncagua, departamento de San Miguel, con domicilio en cantón El Platanar de la jurisdicción de Moncagua, quien falleció el día 10 de diciembre de 2021, a consecuencia de infarto agudo del miocardio, y para lo cual la municipalidad brindó en su momento el ataúd para su funeral, por lo que es necesario realizar el pago al señor Heber Armidio del Cid Chica, por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$250.00) menos los descuentos de ley pertinentes.- Por lo anterior este Concejo, ACUERDA: (a) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que realice el pago correspondiente según el siguiente detalle: ””””””””

No.	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
1	HEBER ARMIDIO DEL CID CHICA	Pago por servicios funerarios por el fallecimiento del señor JOSE ANTONIO PINEDA MERLOS, quién era del domicilio del cantón El Platanar de esta jurisdicción, y falleció el día 10 de diciembre de 2021.	\$250.00
TOTAL ...			\$250.00

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, erogar la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$250.00)** menos los descuentos de ley pertinentes al proveedor antes mencionado, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código

Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y teniendo el informe a la vista por parte de la Tesorería Municipal de los pagos realizados con su documentación de soporte facturas y recibos respectivos del mes de diciembre del presente año, ACUERDA: (a) Ratificar las erogaciones de los gastos que se detallan a continuación: ';;;;;;;;;;;;;;

No.	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
1	NEGOCIOS DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	Pago por la compra de tres Archiveros Metálicos y un Escritorio para el área de Secretaria, Sindicatura y Encargada de Alumbrado Público, según factura No. 26501, de fecha 13 de diciembre de 2021.	\$850.00
2	RENE FERNANDO OSORIO SOLORZANO	Pago de cuatro servicios funerarios por el fallecimiento de las siguientes personas: José German Bermúdez, con fecha de fallecimiento 19 de noviembre de 2021; José Saúl Torres Pineda, con fecha de fallecimiento 02 de diciembre de 2021; Coronada Rivas Saravia, con fecha de fallecimiento 25 de noviembre de 2021, y José del Carmen Zelaya, con fecha de fallecimiento 18 de noviembre de 2021, según factura No. 0131 de fecha 09 de diciembre de 2021.	\$1,000.00
TOTAL ...			\$1,850.00

(b) Se autoriza al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, erogar la cantidad de **UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,850.00) menos los descuentos de ley pertinentes**, a los diferentes proveedores de Bienes y Servicios según el detalle del cuadro de resumen de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO VEINTIUNO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que en relación a los puntos de agenda sobre las refrendas de nombramientos del personal tanto de la administración anterior como los que ingresaron con esta nueva administración municipal, y que dichos nombramientos vencerán el 31 de diciembre de 2021, de la misma manera es para el personal que está bajo la modalidad de contratos y por servicios profesionales, en vista que todos los finalizan sus contratos el 31 de diciembre del corriente año.- Por lo anterior este Concejo en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Republica en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un Código Municipal, que sentara los principios generales para su organización, funcionamiento ejercicios de sus facultades autónomas,

ACUERDA: Que en la próxima sesión de Concejo se dará resolución sobre las refrendas de los nombramientos del personal tanto de la administración anterior como los que ingresaron con esta administración municipal, en vista que se debe de considerar algunos aspectos los cuales requieren que el Concejo debe de evaluar en relación a la actuación laboral de cada empleado, ya que dichos nombramientos vencerán el 31 de diciembre de 2021, de la misma manera se realizará el proceso de evaluación del personal que está bajo la modalidad de contratos y por servicios profesionales, en vista que todos les finalizan sus contratos el 31 de diciembre del corriente año, motivo por el cual en esta sesión se acordará una reunión de Concejo para ver esos puntos y que en la próxima sesión ya se tenga mejor claridad para emitir la resolución respectiva. COMUNIQUESE.-

ACUERDO NUMERO VEINTIDOS: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que en relación a los puntos de agenda sobre la presentación del Ante proyecto del Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión para el año dos mil veintidós, juntamente con los Disposiciones Generales de dicho presupuesto, en las siguientes sesiones de Concejo se analizara y se verificara su contenido para luego emitir la resolución de aprobación respectiva.- Por lo anterior este Concejo en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Republica en su Artículo 203 inciso 1° que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un Código Municipal, que sentara los principios generales para su organización, funcionamiento ejercicios de sus facultades autónomas, ACUERDA: Que en las próximas sesiones de Concejo, se verificara el contenido del Ante proyecto del Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión para el año dos mil veintidós, juntamente con los Disposiciones Generales de dicho presupuesto, para posteriormente emitir la resolución de aprobación respectiva. NOTIFIQUESE.- Y sin más que hacer constar se da por finalizada la presente, a las trece horas con treinta minutos del mismo día, ratificamos su contenido y firmamos de conformidad.-

Lic. Adilio Torres Mejicano
Alcalde Municipal

Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares
Síndico Municipal

Sr. José Luis Zelaya Torres
Primer Regidor Propietario

Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz
Segunda Regidora Propietaria

Sr. José Otoniel Blanco Villalobos
Tercer Regidor Propietario

Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros
Quinto Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Romero Portillo
Sexto Regidor Propietario

Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez
Octavo Regidor Propietario

Sr. José Omar Molina García
Primer Regidor Suplente

Sr. Juan Carlos Guevara Gómez
Segundo Regidor Suplente

Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres
Tercera Regidora Suplente

Sr. José Silverio Zelaya González
Cuarto Regidor Suplente.

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal.

ACTA NÚMERO VEINTICUATRO: En la Sala Municipal de Reuniones de la Alcaldía de Moncagua, Departamento de San Miguel, a las dieciocho horas con cinco minutos del día **VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, constituidos en sesión extraordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal siguientes: Lic. Adilio Torres Mejicano; Alcalde Municipal; Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares, Síndico Municipal; Sr. José Luis Zelaya Torres, Primer Regidor Propietario; Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz, Segunda Regidora Propietaria; Sr. José Otoniel Blanco Villalobos, Tercer Regidor Propietario; Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla, Cuarto Regidor Propietario; Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros, Quinto Regidor Propietario; Sr. José Ricardo Romero Portillo, Sexto Regidor Propietario; Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos, Séptimo Regidor Propietario; Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez, Octavo Regidor Propietario; Sr. José Omar Molina García, Primer Regidor Suplente; Sr. Juan

2	Rosa Marina Zuleta de Hernández	Enc. de la Unidad Municipal de la Mujer	\$400.00
3	Gloria Elizabet Ulloa Hernández	Asistente del Despacho	\$365.00
4	Omar Alberto Contreras Loza	Enc. de Informática	\$400.00
5	Nahúm Alfonso Campos Argueta	Enc. de Cuentas Corrientes	\$400.00
6	Brenda Lourdes Arévalo Flores	Aux. de Comunicaciones	\$365.00
7	Manuel Avid Rivas Castro	Enc. Comunicaciones	\$400.00
8	Adonis Alfredo Méndez González	Aux. de Cuentas Corrientes	\$365.00
9	Johanna Cecibel Martínez Solís	Atención al Ciudadano y Aux. del Registro del Estado Familiar	\$365.00
10	Carlos Alberto Contreras Portillo	Enc. de la Unidad de Servicios Públicos	\$625.00
11	Melvin Rolando Arévalo Castro	Aux. de Medio Ambiente	\$365.00
12	Luis Eduardo Carrillo Galdámez	Enc. de Medio Ambiente	\$400.00
13	Sonia Iris Pineda de Hernández	Electricista	\$400.00
14	Yesika Patricia Torres Colato	Enc. de Gestión de Proyectos	\$410.00
15	Jonatan René Ayala Villalobos	Promotor Social	\$365.00
16	José Tranquilino Pineda Villalta	Enc. de Promoción Social	\$400.00
17	Urías Alfonso Núñez Vásquez	Aux. de Electricista	\$365.00
18	Grecia Lorena Melara Chávez	Asistente de Secretaría y Enc. de Recuperacion de Mora	\$400.00
19	Pedro Antonio López Coreas	Aux. Unidad de la Mujer	\$365.00
20	Moris Alberto Torres	Motorista del Camión Recolector de Desechos Solidos	\$450.00
21	Oscar Armando Bernal Salamanca	Aux. de Estructuras Diversas	\$365.00
22	José de la Cruz Villanueva Medina	Promotor Social	\$365.00
23	Juan Antonio Portillo Peña	Policía Municipal	\$365.00
24	Elmer Antonio Vilche Sánchez	Promotor Social	\$365.00
25	José Amílcar Hernández Berrios	Auxiliar de Mantenimiento	\$365.00
26	Hugo Iván Melara González	Motorista de despacho	\$365.00
27	Henri Eulises Mejicanos Castillo	Aux. del Tren de Aseo	\$365.00
28	Erick Eduvigés Velásquez Vargas	Aux. del Tren de Aseo	\$365.00
29	Julio Cesar Rodríguez Vilche	Aux. del Turicentro Municipal	\$365.00
30	Jhonny Ezequiel Martínez Sánchez	Auxiliar de Mantenimiento	\$365.00
31	Roger Norberto Campos Robles	Aux. de Mantenimiento y Aseo del Parque Municipal	\$365.00
32	Maulio Osmin Campos Lizama	Policía Municipal	\$400.00
33	José Bonifacio Berrios Penado	Policía Municipal	\$400.00

34	Ana Ermida Santos Granados	Aux. del Registro Estado Familiar	\$365.00
35	Ricardo Antonio Rivas Preza	Encargado de la Pipa	\$365.00
36	Gabriela Gloribel González Gutiérrez	Aux. del Registro Estado Familiar	\$365.00
37	Eris Armando Gáelas	Auxiliar de Mantenimiento	\$365.00
38	Wilian Antonio Mejía Romero	Auxiliar de Mantenimiento	\$365.00
39	Erick Mauricio Jurado Zelaya	Motorista	\$365.00
40	José Ronulfo Bonilla Ortiz	Promotor Social	\$365.00
41	Tomás Quintanilla Carrillo	Policía Municipal	\$365.00
42	Walter Manuel Vigil Medrano	Auxiliar del Tren de Aseo	\$365.00
43	José Constantino Campos Vargas	Aux. de la UACI.	\$400.00
44	Karla Guadalupe Vargas Espinoza	Ordenanza	\$365.00
45	José Arnulfo Pastora Loza	Policía Municipal	\$365.00
46	Jeny Lisseth González Pineda	Auxiliar de Catastro y Registro Tributario, y elaboración de cartas de ventas	\$365.00

(b) Delegar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, para que firme los contratos individuales de trabajo con sus clausulas respectivas con los empleados antes mencionados para el periodo de tres meses, según lo establecido en el literal anterior de la presente resolución. (c) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO a efecto que realice los pagos y descuentos de ley pertinentes mediante planillas, al personal antes mencionado, según lo establecido en el Artículo 95 del Código Municipal y lo regulado en las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año dos mil veintidós. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-**ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que es necesario prorrogar por un periodo de tres meses los contratos individuales de trabajo por los servicios profesionales de los empleados de esta Alcaldía que están bajo esa modalidad, para el período comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de marzo del mismo año, pues es necesario contar con sus servicios profesionales, para poder brindarle un buen servicio municipal a los usuarios y contribuyentes que lo necesitan, y para ello deberán firmar un nuevo contrato individual de trabajo.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203, 204 ordinales 3° y 4° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 8, 30 numerales 4, 8 y 14, 31 numeral 4, 34, 48 numeral 7 y 91 del Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Prorrogar

por un período de TRES MESES, los contratos individuales de trabajo por los SERVICIOS PROFESIONALES de los empleados que están bajo esa modalidad, a partir del UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS AL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL MISMO AÑO, debiendo para ello dichos trabajadores firmar un nuevo contrato individual de trabajo, al personal siguiente:

No.	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	SUELDO MENSUAL
1	Rogelio Rivera Portillo	Auxiliar de Mantenimiento Diversos, en la Unidad de Servicios Públicos	\$365.00
2	Ever Ulises Rodríguez Guzmán	Asesor Jurídico Municipal	\$666.66
3	Rudy Elmer Navarrete	Auxiliar de Catastro y Registro Tributario con funciones de Motorista	\$400.00

(b) Delegar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, para que firme los contratos individuales de trabajo con sus cláusulas respectivas con los empleados antes mencionados para el periodo de tres meses, según lo establecido en el literal anterior de la presente resolución. (c) Se hace constar que los Concejales Propietarios: NUBIA LISSETH PASTORA PAIZ, Segunda Regidora Propietaria; JOSE OTONIEL BLANCO VILLALOBOS, Tercer Regidor Propietario; y WALTER MAURICIO MOREJON QUINTANILLA, Cuarto Regidor Propietario; hacen salvedad de sus votos en esta resolución, por no estar de acuerdo con la continuidad de trabajo del señor Rudy Elmer Navarrete, por lo que de conformidad a lo establecido en el Artículo 45 del Código Municipal, quedan exentos de cualquier responsabilidad en este acuerdo. (d) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO a efecto que realice los pagos y descuentos del 10% de Renta por los servicios profesionales al personal antes mencionado, según lo establecido en el Artículo 95 del Código Municipal y lo regulado en las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión del año dos mil veintidós. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que es necesario prorrogar por un periodo de un mes, el contrato individual de trabajo por los servicios profesionales del señor JOSE FREDY VILLALOBOS ROMERO, con el cargo de PROMOTOR SOCIAL con funciones especiales de ENCARGADO DEL PROGRAMA DE BECAS DE ESTA ALCALDÍA, para el período comprendido del uno al treinta y uno de enero de dos mil veintidós, pues es necesario contar con sus servicios profesionales en esta Alcaldía por la naturaleza del trabajo, y para ello deberá firmar un nuevo contrato individual de trabajo.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203, 204 ordinales 3° y 4° de la

Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numerales 3 y 4, 8, 30 numerales 4, 8 y 14, 31 numeral 4, 34, 48 numeral 7 y 91 del Código Municipal y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Prorrogar el contrato individual de trabajo por un periodo de UN MES, al señor **JOSE FREDY VILLALOBOS ROMERO**, con el cargo de **PROMOTOR SOCIAL** con funciones especiales de **ENCARGADO DEL PROGRAMA DE BECAS DE ESTA ALCALDÍA**, para el período comprendido del **UNO AL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**. (b) El contratado devengará por sus servicios técnicos, la cantidad mensual de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DOLARES (\$365.00) menos el 10% de renta**, comprobando su trabajo por medio de bitácoras de forma mensual, ante la Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía, o cualquier otro medio que se tenga en esta municipalidad. (c) Delegar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, para que firme el contrato con sus cláusulas respectivas con el señor Villalobos Romero para los servicios antes descritos y por el tiempo mencionado en el literal “a” de la presente resolución. (d) Autorizar al Tesorero Municipal JOSÉ ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que le realice en su momento los pagos correspondientes con sus descuentos de renta al señor antes mencionado. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que según consta en el Acta General de Entrega de Bienes, Fondos, Valores, Derechos y Obligaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, de fecha uno de mayo de dos mil veintiuno, existe una deuda pendiente producto de las dietas que dejó el Concejo Municipal de la administración anterior del periodo constitucional que inició el 01 de mayo de 2018 y finalizó el 30 de abril de 2021, al Concejo Municipal entrante del periodo comprendido del uno de mayo 2021 al 30 de abril de 2024, a los Miembros del Concejo entre propietarios y suplentes, correspondiente a las dietas de los meses de enero a abril de 2021. **II.-** Que el señor Alcalde Adilio Torres Mejicano, somete a consideración del Concejo que ha realizado las negociaciones con cinco miembros del Concejo Municipal de la administración anterior, para el pago de sus dietas que estan pendientes y para lo cual ha logrado ponerse de acuerdo con ellos, logrando con ello al final finiquitar dichos compromisos. **III.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este

Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 46, 66 numeral 3, 86 y 91 del Código Municipal; y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar los pagos producto de las dietas pendientes a cinco miembros del Concejo Municipal de la administración anterior del periodo constitucional que inició el 01 de mayo de 2018 y finalizó el 30 de abril de 2021, correspondiente a los meses de enero a abril de 2021 que aparecen reflejadas sus deudas en el Acta General de Entrega de Bienes, Fondos, Valores, Derechos y Obligaciones de la Alcaldía Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, de fecha uno de mayo de dos mil veintiuno, las que se detallan a continuación: “”

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	VALOR TOTAL DE LA DIETA
1	Sandra Arely Marquez de Paiz	Quinta Regidora Propietaria	\$1,600.00
2	Elias Gonzalez Munguia	Sexto Regidor Propietario	\$1,600.00
3	Aristides de Jesus Guzman Coreas	Septimo Regidor Propietario	\$1,600.00
4	Levi Selvi Trejo Alvarez	Tercer Regidor Suplente	\$1,600.00
5	Miguel Angel Barahona Argueta	Cuarto Regidor Suplente	\$1,600.00

Nota: A dichos montos se les deduciran los descuentos de ley pertinentes según planilla, reportada en su momento por la Unidad de Tesorería Municipal, por medio del Tesorero de la administración anterior señor HERSON ALEXIS PERDOMO ULLOA. (b) Delegar al señor Alcalde ADILIO TORRES MEJICANO, para que celebre el convenio de pago con cada uno de los Concejales de la administración anterior, mencionados en el literal anterior de la presente resolución. (c) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que realice los pagos de las dietas, producto de la deuda pendiente a los cinco miembros del Concejo de la administración anterior ya antes mencionados, dichos pagos y descuentos se realizaran de la cuenta corriente No. 100000- 20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO. Todo ello conforme lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que ha recibido una solicitud de la Directiva y Jugadores del OLIMPICO FUTBOL CLUB del cantón Tongolona de esta

Jurisdicción, en la cual informan que para el 31 de diciembre de cada año, realizan el tradicional torneo relámpago, pero en esta ocasión han planificado realizar una cuadrangular, por lo que solicitan la cantidad de CIENTO CINCUENTA 00/100 DOLARES (\$150.00) para realizar dicho evento, en la cancha del mencionado equipo y en la misma comunidad, en el marco de las fiestas navideñas y de fin de año. **II.-** Que en el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, establece que es una de las competencias de los municipios, la siguiente: “*La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes*”. **III.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 1018, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No.407, de fecha 13 de mayo de 2015, en el cual la Asamblea Legislativa realizó la interpretación auténtica del Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, emitido por medio del Decreto Legislativo No. 274 de fecha 31 de enero de 1986, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo 290 de fecha 5 de febrero del mismo año, que dice así “Deberá entenderse que el termino promoción en el ámbito del deporte y la recreación, significa que podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, bajo las siguientes modalidades: **1.-**Por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio, y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo. **2.-**Contratación del personal para la instrucción y enseñanza de cualquier disciplina deportiva o recreativa a desarrollarse dentro de la jurisdicción del municipio, siempre y cuando estas asociaciones deportivas pertenezcan y desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio. **3.-**La adquisición de inmuebles, construcción o mantenimiento de instalaciones, en las cuales se desarrollen las actividades deportivas o recreativas promocionadas por la municipalidad. Las anteriores erogaciones, dependerán de la capacidad económica de cada municipalidad, sin afectar la prestación de servicios básicos municipales y la promoción social de las necesidades primordiales de los habitantes del municipio. Esta interpretación auténtica se considerará incorporada al tenor del numeral 4, del artículo 4 del Código Municipal, y sus efectos se retrotraerán a la fecha de entrada en vigencia del Código Municipal.” **IV.-** Que este Concejo, tiene dentro de sus proyecciones municipales apoyar a todas aquellas actividades relacionadas al deporte y al sano esparcimiento de los niños, jóvenes y adultos del municipio, dichos fondos serán utilizados para el pago de premios, árbitros y otras actividades relacionadas con la promoción del deporte a nivel local.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de

la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 4, 30 numerales 4, 14 y 18, 31 numeral 4, 34 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 90 y 91 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aportar la cantidad de **CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES (\$150.00)** de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, en el marco de la ejecución del proyecto: ***“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, AÑO 2021”***, como contribución al OLIMPICO FUTBOL CLUB, del cantón Tongolona de esta Jurisdicción, para la realización de una cuadrangular de futbol, a desarrollarse el día **treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno**, en dicha comunidad, en el marco de las fiestas navideñas y de fin de año. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO a efecto que haga efectiva la contribución de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, en el marco de la ejecución del proyecto: ***“PREVENCION DE LA VIOLENCIA A TRAVES DEL FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, AÑO 2021”***, para lo antes indicado. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 7 de diciembre de 2021, ha recibido una solicitud de parte de la Asociación de Desarrollo Comunal El Platanar (ADESCOPLAT) del Cantón El Platanar de esta jurisdicción, en la cual están solicitando que se le ayude a realizar el tradicional Jaripeo en el marco de sus fiestas patronales en honor a la Sagrada Familia (Santos Peregrinos) que se realizaran entre los días 22, 23 y 24 de diciembre de 2021 en dicha comunidad, y para lo cual presentan un monto de \$800.00 para el pago de la barrera. **II.-** Que este Concejo pretende apoyar a todas aquellas actividades que vayan encaminadas a incentivar la participación de las comunidades, en especial la niñez, adolescencia y juventud y recuperar las tradiciones que día con día se van perdiendo por falta de apoyo; y precisamente las fiestas patronales contribuyen a mantener vivas esas costumbres y tradiciones en cada comunidad del municipio. **III.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente*

consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 8 y 18, 30 numerales 4 y 9, 31 numerales 4 y 8, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar parte de la solicitud presentada con fecha 7 de diciembre de 2021, por la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL EL PLATANAR (ADESCOPLAT) del Cantón El Platanar de esta jurisdicción, en cuanto a la aportación económica por la cantidad de CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES (\$400.00), que le servirá como complemento a dicha ADESCO para el pago de la barrera para el desarrollo de las actividades del Jaripeo en el marco de las fiestas patronales en honor a la Sagrada Familia (Santos Peregrinos) que se realizaran entre los días 22, 23 y 24 de diciembre de 2021 en dicha comunidad. (b) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que de la cuenta corriente No. 100000-20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO, realice en su momento la aportación económica, por la cantidad de **CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES (\$400.00)**, *en concepto de contribución económica a la ADESCOPLAT para complemento del pago de la barrera para el desarrollo de las jornadas taurinas, en el marco de las fiestas patronales del Cantón El Platanar de esta jurisdicción.* Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 17 de diciembre de 2021, se ha recibido una solicitud de parte del Consejo Pastoral de la Iglesia Católica del cantón El Rodeo de esta jurisdicción, en la cual están solicitando ayuda económica para el pago de la banda musical, ya que en el mes de enero del año 2022, tendrán la celebración de nuestro Señor de Esquipulas, y por dicha razón solicitan al Concejo dicha ayuda ya que la banda musical la necesitaran para el día 14 de enero de 2022, a partir de las 05.30 pm para el recorrido de la procesión. **II.-** Que el Artículo 26 de la Constitución de la República, *“Se reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica. Las demás iglesias podrán obtener, conforme a la ley, el reconocimiento de su personalidad”*. **III.-** Que este Concejo pretende apoyar a todas aquellas actividades que vayan encaminadas a incentivar la participación de las comunidades, en especial la niñez, adolescencia y juventud y recuperar las tradiciones que

día con día se van perdiendo por falta de apoyo; y precisamente las fiestas patronales contribuyen a mantener vivas esas costumbres y tradiciones en cada comunidad del municipio. **IV.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 26, 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 8 y 18, 30 numerales 4 y 9, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar la solicitud presentada con fecha 17 de diciembre de 2021, por parte del CONSEJO PASTORAL DE LA IGLESIA CATÓLICA DEL CANTÓN EL RODEO de esta jurisdicción, en cuanto a la contribución económica, por la cantidad de DOSCIENTOS 00/100 DOLARES (\$200.00), el cual servirá para el pago de la banda musical para el día 14 de enero de 2022, a partir de las 05.30 pm para el recorrido de la procesión, todo ello en el marco de las fiestas patronales del Cantón El Rodeo de esta jurisdicción, en honor al SEÑOR DE ESQUIPULAS, que se celebraran entre los días 14 y 15 de enero de 2022 en dicha comunidad. (b) Autorizar al señor Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO, realice en su momento la aportación económica antes mencionada, por la cantidad de DOSCIENTOS 00/100 DOLARES (\$200.00); *en concepto de contribución económica para la comunidad Católica del Cantón el Rodeo de esta jurisdicción, para la celebración de las actividades principales de la iglesia en el marco de las fiestas patronales de dicho cantón, en honor al SEÑOR DE ESQUIPULAS, que se realizaran entre los días 14 y 15 de enero de 2022 en dicha comunidad.* Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal de la Ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que es necesario realizar el proceso de reposición de los registros de nacimientos de las personas que por razones de pérdidas o deterioro total o parcial de los libros del Registro del Estado Familiar de esta Municipalidad no se encuentren o estén ilegibles para su funcionamiento y uso para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta de abril de dos

mil veinticuatro, por lo que es procedente entonces autorizar a la Jefe del Registro del Estado Familiar o quien haga sus veces para que realice tal función.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, publicado en el Diario Oficial No. 228, Tomo No. 329 de fecha 08 de diciembre 1995, ACUERDA: Delegar a la Jefe del Registro del Estado Familiar señora IRMA IDALIA CHAVEZ DE PORTILLO, o a quien haga sus veces a efecto que realice durante el periodo comprendido del UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS AL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, la función de reponer los registros de nacimientos de las personas que por razones de pérdidas o deterioro total o parcial de los libros del Registro del Estado Familiar de esta Municipalidad no se encuentren o estén ilegibles, llevando un legajo adjunto por cada partida asentada para lo cual la delegada verificará y comprobará previo a cada reposición si se cumple con los requisitos legales correspondientes para la reposición respectiva. La persona antes delegada o quién haga sus veces responderá ante el señor Alcalde y su Concejo Municipal por irregularidades que se le observaren en el cumplimiento de la función que se le delega y será además directa y exclusivamente responsable por mal manejo o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República, tal como lo establecen los Artículos 50 y 57 del Código Municipal y los Artículos 57 y 58 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO ONCE: El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que es necesario renovar el permiso para la venta de Bebidas Alcohólicas para el año dos mil veintidós, para aquellos negocios que han cumplido con las normas, leyes, reglamentos, ordenanzas y otras disposiciones emanadas por este Concejo Municipal, al igual que estar al día en sus pagos.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 del Código Municipal; así mismo lo establecido en los Artículos 29, 31 y 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, y el Artículo 27 literal i) de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, y de otras leyes

No.	NOMBRE DE LA VENTA DE CERVEZAS	PROPIETARIO/A	DIRECCION.
1	OCHOA	MARITZA MARISOL OCHOA BENAVIDEZ	CASERIO LOS ENCUENTROS, SECTOR CANCHA LOS OLIMPICOS, CANTON TONGOLONA
2	ZONA 7	HERBERTH HUMBERTO GUEVARA MARTINEZ	1 CALLE PONIENTE, BARRIO EL CALVARIO.

(c) Delegar a los Encargados del Área Tributaria de esta Municipalidad, para que extiendan las Licencias o permisos correspondientes si los interesados se encontraren al día en sus pagos tanto de tasas como de impuestos municipales en esta Alcaldía, para que ejerzan la venta de bebidas alcohólicas embazadas y venta de Cervezas para el año dos mil veintidós. (d) El pago que realizarán para la respectiva licencia o permiso será equivalente a un mes de salario mínimo urbano vigente por venta cancelable en los primeros quince días del mes de enero del año dos mil veintidós, o de lo contrario pagarán una multa igual al cien por ciento del valor total de la tarifa de licencias por semanas o fracción de atraso en el pago, dichos permisos quedaran sin efecto si el interesado no cumple con lo establecido en los Artículos 29 y 32 inciso tercero de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, en relación con el Artículo 27 literal i) de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas. (e) Consecuentemente acuerda reservar el derecho de otorgar o no el permiso o licencia correspondiente para el año dos mil veintitrés a las personas antes mencionadas, CERTIFIQUESE, el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DOCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que con fecha 13 de diciembre de 2021, se ha recibido una solicitud de parte de la Junta Directiva y Jugadores del C.D. LEONDOR, del cantón El Jobo de esta jurisdicción, en la cual solicitan como en todos los años, el patrocinio para la realización de una fiestaailable tradicional que se realizará el sábado 25 de diciembre de 2021, en víspera de las fiestas navideñas y de fin de año, y a petición de la juventud de dicha comunidad, se solicita la Discomóvil Hollywood, con su respectivo generados de energía, ya que en la comunidad no se cuenta con una voltaje suficiente para levantar la disco, dando inicio desde las 08:00 pm, en la calle principal hacia la Iglesia Católica de dicha comunidad. **II.-** Que este Concejo pretende apoyar a todas aquellas actividades que vayan encaminadas a incentivar la participación de las comunidades, en especial la niñez, adolescencia y juventud y recuperar las tradiciones que día con día se van perdiendo por falta de apoyo; y precisamente las fiestas patronales y tradicionales contribuyen a mantener vivas

esas costumbres y tradiciones en cada comunidad del municipio. **III.**-Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: *“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”*.-Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 8 y 18, 8, 30 numerales 4, 9 y 14, 31 numerales 4 y 8, 34, 86 y 91 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes la solicitud presentada con fecha 13 de diciembre de 2021, por la Junta Directiva y Jugadores del **C.D. LEONDOR, del cantón El Jobo de esta jurisdicción**, en relación al patrocinio para la realización de una fiesta bailable tradicional que se realizará el **sábado 25 de diciembre de 2021**, en víspera de las fiestas navideñas y de fin de año, y a petición de la juventud de dicha comunidad, se solicita la Discomóvil Hollywood, con su respectivo generados de energía, ya que en la comunidad no se cuenta con una voltaje suficiente para levantar la disco, dando inicio desde las 08:00 pm, en la calle principal hacia la Iglesia Católica de dicha comunidad. (b) Aprobar hasta la cantidad de **NOVECIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$900.00)**, de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/ FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No.100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, para el pago de la disco móvil y el pago por el generador de energía para dicha fiesta. (c) Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que de la cuenta corriente No. 100000-20000996 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad, realice en su momento los pagos correspondientes para lo antes mencionado, considerando la cantidad aprobada según lo establecido en el literal “b” de dicha resolución. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal.

CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO TRECE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que desde el veintiséis de enero al tres de febrero de cada año, se celebran las fiestas patronales del Municipio de Moncagua, en honor a la patrona **VIRGEN DE CANDELARIA**, el cual es una tradición desde años realizar dichas festividades patronales para mantener vivas las tradiciones y costumbres culturales en el municipio. **II.-** Que en el Artículo 4 numerales 4 y 18 del Código Municipal establece como competencia del municipio, la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la ciencia y las artes, así como la organización de ferias y festividades populares. **III.-** Que los contribuyentes y usuarios por los servicios recibidos por esta municipalidad, cancelan un porcentaje destinado específicamente para la realización de las Fiestas Patronales del municipio, razón por la cual es necesario invertir dichos fondos bajo esa denominación, ya que las fiestas patronales de los municipios contribuyen a mantener vivas las costumbres y tradiciones, a la realización de las diversas actividades culturales, artísticas, religiosas, deportivas entre otras en el municipio.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4 y 18, 30 numerales 4 y 9, 31 numerales 4 y 9, 34, 78, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 10 literales “b y e”, 17 y 18, 40 literal “b”, 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Priorizar y Aprobar la ejecución del proyecto denominado: ***“CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN DE CANDELARIA EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO DOS MIL VEINTIDOS”***. (b) Delegar a la Jefe de la UACI para que elabore el perfil técnico del proyecto antes mencionado, considerando las siguientes actividades: Alboradas, desfile del correo, fiestas bailables, carnavales con grupos musicales, orquestas, discomóviles, chanchonas, contratación de barrera para realizar los jaripeos taurinos, jaripeos taurinos, pólvora china y artesanal, contribuciones económicas para los representantes de los barrios para sus fiestas, aportación económica a la iglesia católica para sus actividades, alimentación, pago a la EEO por el servicio de energía, presentación de banda musical de viento, y otras actividades que el Concejo Municipal y el Comité de Festejos Patronales determine importantes. (c) Nombrar como miembros del Comité de Festejos Patronales de Moncagua, a los

siguientes señores: ADILIO TORRES MEJICANO, Alcalde Municipal y Presidente del Comité en representación del Concejo; CARLOS ALBERTO CONTRERAS, JOSE DE LA CRUZ VILLANUEVA, GRECIA LORENA MELARA, OMAR ALBERTO CONTRERAS, RUDY ELMER NAVARRETE, MANUEL AVID RIVAS, NELSON CHAVEZ PERDOMO, YESIKA PATRICIA TORRES, JOSE PORTILLO, BRENDA LOURDES AREVALO, y los representantes de los diferentes barrios, colonias e instituciones que participaran en esta festividad, quienes coordinaran las actividades de cada uno de los subcomités para la organización y elaboración del programa y como apoyo técnico los enlaces que sean necesarios, miembros de esta municipalidad a consideración del señor Alcalde Municipal. (d) Realizar este proyecto con los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”**, y para lo cual en su momento se aperturará una cuenta corriente específica del proyecto en mención. (e) Autorizar al Sr. Alcalde Municipal a efecto de firmar los contratos correspondientes en el marco de la realización de las fiestas patronales en su momento y al Tesorero Municipal los pagos correspondientes una vez se haya aprobado el perfil técnico del proyecto. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO CATORCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que en el Artículo 4 numeral 19 del Código Municipal establece que es una de las competencias municipales la siguiente: *“La prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basuras”*. **II.-** Que en el Artículo 4 numeral 5 del mismo Código también establece que es competencia municipal, *“La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades”*. **III.-** Que mediante Decreto Legislativo No. 204, de fecha 9 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 213, Tomo No. 433, de fecha 9 de noviembre de 2021, a páginas 4-9 del referido diario, se emite por parte de la Asamblea Legislativa, una nueva LEY DE CREACION DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS (FODES). **IV.-** Que en el Artículo 1 inciso primero de la nueva ley del FODES, menciona que estará *constituido por un aporte anual del Estado, igual al uno punto cinco por ciento de los ingresos corrientes netos del Presupuesto General del Estado, que deberá consignarse en el mismo, en cada ejercicio financiero fiscal y entregado en forma mensual y de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley.* **V.-** Que en el inciso último del Artículo 1 de la nueva ley del FODES, menciona que *“El citado porcentaje, a transferir*

a las municipalidades, será de Libre Disponibilidad, por tanto, podrá ser destinado a los propósitos o finalidades que cada municipio estime conveniente y necesario para su circunscripción municipal". **VI.-** Que por lo anterior este Concejo realizará y ejecutará el proyecto denominado: **"RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL; PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE AÑO DOS MIL VEINTIDOS"**.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 4, 5, 19 y 25, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 86 y 91 del Código Municipal; además de lo establecido en los incisos primero y segundo del Artículo 1 de la nueva Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), aprobada mediante Decreto Legislativo No. 204, de fecha 9 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 213, Tomo No. 433, de fecha 9 de noviembre de 2021, a páginas 4-9 del referido diario, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Priorizar y Aprobar la ejecución del proyecto denominado: **"RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL; PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE AÑO DOS MIL VEINTIDOS"**. (b) Delegar a la Jefe de la UACI a efecto que elabore el perfil técnico del proyecto antes mencionado, e incorpore en dicho perfil los aspectos técnicos y presupuestarios de las acciones a realizar durante la ejecución del proyecto en referencia. (c) Que dentro de los aspectos técnicos a desarrollarse y que se incluirán en dicho perfil técnico serán los siguientes: Recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, combustible y lubricante, reparación y mantenimiento del camión recolector de basura, pago a la empresa SOCINUS, S.E.M. DE C.V. por toneladas de desechos sólidos generados en el municipio, pago de Empleados que se dedican a las actividades de Recolección de Basura y Disposición Final de desechos sólidos, pago de planilla de jornales que se dedican a las actividades de barrido de calles, compra de llantas para el camión recolector y reparación de las mismas, pago de camión particular que ayuda a trasladar los desechos sólidos hacia el relleno sanitario cuando es necesario, pagos de auxiliares, entre otras actividades relacionadas con el proyecto en mención. (d) Realizar este proyecto con los fondos de la cuenta corriente general No.100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo

sucesivo de la cuenta corriente de los fondos propios de esta Alcaldía. (e) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que en su momento realice los pagos correspondientes de los fondos antes mencionados previa documentación presentada por la UACI. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO QUINCE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando que es necesario crear para el año dos mil veintidós el FONDO CIRCULANTE, el cual servirá para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente, cuyo monto y procedimientos se establecerán en el Presupuesto Municipal, según lo establecido en el Artículo 93 del Código Municipal, o en los reglamentos respectivos que se tengan para su funcionamiento; además de las disposiciones del Concejo Municipal consignadas en el Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión año dos mil veintidós.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 91 y 93 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Crear el **FONDO CIRCULANTE** para el periodo comprendido del UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, el cual servirá para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente, el cual será liquidado al final del ejercicio fiscal. (b) Nombrar al señor **EZEQUIEL ISAI BERRIOS QUINTANILLA**, Encargado de Presupuesto para que lleve ad-honorem el cargo de **ENCARGADO DEL FONDO CIRCULANTE**, quien rendirá fianza a satisfacción del Concejo. (c) El monto que se le entregará para el funcionamiento del fondo circulante será de **DOS MIL 00/100 DÓLARES (\$2,000.00)** y los reintegros al fondo por pagos y gastos efectuados se hará de dos a tres veces por mes según sea el caso, dicho fondo se manejará, según lo establecido en el Presupuesto Municipal, reglamento respectivo; además de las disposiciones del Concejo Municipal consignadas en el Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión año dos mil veintidós, no pudiendo hacer gastos mayores de cien 00/100 dólares (\$100.00). (d) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que le realice en el mes de enero de dos mil veintidós la entrega del fondo y los reintegros según sea el caso durante el año dos mil veintidós por la cantidad arriba mencionada. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECISEIS:** El Concejo Municipal de la Ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-**Que esta Alcaldía Municipal ha creado el Fondo Circulante, el cual servirá para

atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente, cuyo monto y procedimientos estarán establecidos en el manual respectivo y en las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión año dos mil veintidós y su liquidación se hará al final de cada ejercicio fiscal y los reintegros al fondo por pagos y gastos efectuados se harán de dos a tres veces al mes. **II.-** El monto aprobado para el funcionamiento del fondo circulante para el año dos mil veintidós, será de **DOS MIL 00/100 DÓLARES (\$2,000.00)** no pudiendo hacer pagos mayores a **CIEN 00/100 DÓLARES (\$100.00)**. **III.-** Que en el inciso tercero del Artículo 93 del Código Municipal, menciona textualmente lo siguiente: “*Que el encargado del fondo circulante responderá solidariamente con el ordenador de pagos que designare el Concejo*”. **IV.-** Por lo anterior es necesario nombrar un ordenador de pagos para que legalice juntamente con el encargado del fondo circulante, los pagos y gastos efectuados tanto de recibos, facturas y cualquier otro documento que se maneje como respaldo para dicho fondo.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 91, 93 inciso tercero y 97 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: Nombrar al señor **HENRY BLADIMIR QUINTANILLA APARICIO**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional de esta Alcaldía, como **ORDENADOR DE PAGOS**, Ad-honoren para el funcionamiento del Fondo Circulante, a partir del uno de enero de dos mil veintidós en adelante, el cual responderá solidariamente con el encargado del fondo circulante por el funcionamiento del mismo. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECISIETE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que según consta en el Acta número VEINTITRES, Acuerdo número DIECIOCHO, de fecha DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, se delegó a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de esta Alcaldía, para que realizara el procedimiento correspondiente para la compra de UNA BOCINA para generar un mejor ambiente a los turistas que visitan el Turicentro Municipal el Capulín. **II.-** Que por lo anterior, se ha realizado el procedimiento correspondiente para la compra de la bocina KS-1501, por la cantidad de CIENTO CINCUENTA 00/100 DOLARES (\$150.00) al señor MAURICIO BENITEZ SANCHEZ, propietario de Venta de Electrodomésticos BENITEZ, por lo tanto es necesario realizar el pago correspondiente. **III.-** Que el Artículo 91 del Código Municipal, establece que: “*Las erogaciones de fondos deberán ser*

acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 25, 8, 30 numerales 4, 9, 14 y 18, 31 numerales 4 y 5, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en los Artículos 40 literal “b”, 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: Autorizar al Tesorero Municipal JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO, para que de la cuenta corriente de los fondos propios municipales, realice el pago al señor **MAURICIO BENITEZ SANCHEZ**, por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA 00/100 DOLARES (\$150.00)** menos los descuentos de ley pertinentes, en concepto de compra de UNA BOCINA KS -1501, para ser utilizada en el Turicentro Municipal el Capulín para generar buen ambiente a los turísticas que visitan dichas instalaciones. (b) Delegar a la Jefe de la UACI, para que reciba el equipo de sonido antes mencionado mediante acta de recepción, y posteriormente la entregue al Administrador del Turicentro El Capulín para los usos correspondientes. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIQUÉSE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECIOCHO:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, considerando lo establecido en el Acta número VEINTITRES, Acuerdo Municipal número CUATRO, de fecha DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, en donde se le autorizó a la Jefe de la UACI, para que realizara el procedimiento correspondiente para la adquisición de repuestos y accesorios para el buen funcionamiento de la BOMBA ACHICADORA, para el camión cisterna de esta municipalidad, y por lo tanto ha realizado dicho proceso con la sociedad INMAGRI, S.A. DE C.V., por la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y UNO 00/100 DOLARES (\$261.00) en relación a un protector granada plástica de 3”, 10 metros de manguera verde reforzada de 3” Good Year, 20 metros de manguera de 1” plástica transparente, todo ello para ser utilizadas en el camión cisterna de esta municipalidad.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 30 numerales 4, 9, 14 y 18, 31 numerales 2 y 4, 34, 86, 91 y 94 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar el pago por la cantidad

de **DOSCIENTOS SESENTA Y UNO 00/100 DOLARES (\$261.00) menos los descuentos de ley pertinentes**, a la sociedad **INMAGRI, S.A. DE C.V.**, en concepto de compra de un protector granada plástica de 3”, 10 metros de manguera verde reforzada de 3” Good Year, 20 metros de manguera de 1” plástica transparente, todo ello para ser utilizadas en la achicadora del camión cisterna de esta municipalidad. (b) Autorizar al Tesorero Municipal **JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO**, para que realice en su momento el pago pertinente según lo establecido en el literal “a” de la presente resolución, de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000-20000993 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD**, o en lo sucesivo de los fondos de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS**, según la disponibilidad financiera conque cuente en su momento la municipalidad. Todo lo anterior se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. CERTIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.- **ACUERDO NUMERO DIECINUEVE:** El Concejo Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: **I.-** Que es necesario apoyar al sector agropecuario del municipio, mediante la prestación de una maquinaria desgranadora de maíz, propiedad de la Gobernación Política Departamental de San Miguel, que le facilite a los agricultores poder recolectar su cosecha de una forma más rápida y así contribuir al desarrollo económica y social del municipio. **II.-** Que uno de los objetivos es proporcionar las condiciones a los agricultores para la inserción al mercado, generando fuentes de empleo y sostenibilidad en sus cosechas. **III.-** Que por lo anterior es necesario entonces suscribir una Carta de Entendimiento entre la Gobernación Política Departamental de San Miguel y la Alcaldía Municipal de Moncagua.- Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numerales 8 y 9, 30 numerales 4 y 11, 31 numerales 4 y 8, 34 y 47 del Código Municipal, y de otras leyes relacionadas al Ambito Municipal, **ACUERDA:** Autorizar al señor Alcalde **ADILIO TORRES MEJICANO**, o al señor Sindico Municipal Licenciado, **CARLOS REMBERTO GUEVARA MANZANARES**, para que de forma conjunta o individual suscriban **CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA GOBERNACION POLITICA DEPARTAMENTAL DE SAN MIGUEL Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA**, para el otorgamiento en calidad de préstamo de una **MAQUINA DESGRANADORA**, propiedad de la Gobernación Política Departamental de San Miguel, para un

plazo de tres meses a partir de la entrada en vigencia de la carta, para ser utilizada por los agricultores del Municipio. CERTIFIQUESE el presente acuerdo y remítase a donde corresponda.-

ACUERDO NUMERO VEINTE: La Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de este Municipio, considerando lo establecido en el Acta número VEINTIDOS, Acuerdo Municipal número DIECISIETE, de fecha SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, presenta a este Concejo Municipal, el perfil técnico del proyecto: ***“LEVANTAMIENTO CATASTRAL TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***, documento que fue visto por este Concejo y en base a lo establecido en los Artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3 numeral 3, 4 numeral 3, 8, 30 numerales 4 y 14, 31 numerales 4 y 5, 34, 91 y 94 del Código Municipal; además de lo establecido en el Artículo 40 literal “b”, 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y de otras leyes relacionadas al Ámbito Municipal, ACUERDA: (a) Aprobar en todas sus partes el documento que contiene el perfil técnico del proyecto denominado: ***“LEVANTAMIENTO CATASTRAL TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”***, que fue elaborado y diseñado por la Jefe de la UACI. (b) Aprobar el monto de ejecución del proyecto según perfil técnico, por la cantidad total de **VEINTICUATRO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$24,000.00)**, el cual se realizará bajo la modalidad de Libre Gestión y por actividades separadas desde la UACI, que se ejecutará de los fondos de la cuenta corriente general No. 100000- 20000993 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, o en lo sucesivo de la cuenta corriente No. 100000-20000520 denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE MONCAGUA/FONDOS PROPIOS, según la disponibilidad financiera con que cuente en su momento la municipalidad. (c) Delegar a la Jefe de la UACI de esta Alcaldía, para que realice el procedimiento correspondiente, para la contratación de la consultoría que realizará los trabajos para el Levantamiento Catastral del municipio de Moncagua, y a la vez realice los términos de referencia para el proceso ya antes mencionado. (d) Autorizar al señor Alcalde, ADILIO TORRES MEJICANO para que en su momento firme el contrato con las cláusulas respectivas, con la empresa o persona natural que realizará los trabajos antes mencionados. (e) Autorizar al Tesorero Municipal, JOSE ESTEBAN PORTILLO PORTILLO para que en su momento realice los pagos correspondientes para la ejecución del proyecto antes descrito, con los fondos de la cuenta corriente general No.100000-

ejercicios de sus facultades autónomas, ACUERDA: Realizar ciertas observaciones al Ante proyecto del Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión para el año dos mil veintidós, juntamente con los Disposiciones Generales de dicho presupuesto, presentado por la comisión respectiva, sobre la parte de los proyectos y los egresos los cuales requieren ajustes según la realidad actual, producto de las nuevas disposiciones del Gobierno Central para el año 2022, y la reducción del FODES a nivel de los gobiernos locales para el próximo año, y que posteriormente al realizarles dichos ajustes al Presupuesto Municipal del año dos mil veintidós será aprobado por el Concejo Municipal de Moncagua. NOTIFIQUESE.-Y sin más que hacer constar se da por finalizada la presente, a las veinte horas con treinta y cinco minutos del mismo día, ratificamos su contenido y firmamos de conformidad.-

Lic. Adilio Torres Mejicano
Alcalde Municipal

Lic. Carlos Remberto Guevara Manzanares
Síndico Municipal

Sr. José Luis Zelaya Torres
Primer Regidor Propietario

Lic. Nubia Lisseth Pastora Paiz
Segunda Regidora Propietaria

Sr. José Otoniel Blanco Villalobos
Tercer Regidor Propietario

Sr. Walter Mauricio Morejón Quintanilla
Cuarto Regidor Propietario

Sr. Miguel Ángel Vásquez Quinteros
Quinto Regidor Propietario

Sr. José Ricardo Romero Portillo
Sexto Regidor Propietario

Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Nelson Elías Villalobos Benítez
Octavo Regidor Propietario

Sr. José Omar Molina García
Primer Regidor Suplente

Sr. Juan Carlos Guevara Gómez
Segundo Regidor Suplente

Sra. Patricia Elizabeth Salamanca Cáceres
Tercera Regidora Suplente

Sr. José Silverio Zelaya González
Cuarto Regidor Suplente.

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal.

*Se cierra el presente Libro de Actas y Acuerdos Municipales de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, compuesto de seiscientas ochenta y seis páginas útiles firmadas desde la primera hasta la última por el señor Alcalde y Secretario Municipal; contiene **VEINTICUATRO** Actas de este Concejo Municipal, correspondiente al periodo comprendido del uno de mayo de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre del mismo año.-*

Moncagua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós.-

Lic. Adilio Torres Mejicano
Alcalde Municipal

Lic. Herberth Mauricio Benítez Cruz
Secretario Municipal.